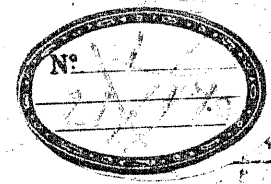


23 a. b. d.

~~Arriola~~
42.

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL	
GRANADA	
Sala:	A
Estante:	31
Número:	329



BIBLIOTECA HOSPITAL REAL	
GRANADA	
Sala:	A
Estante:	30
Número:	329

*El Sr. Josef de Ruiz para Conf
de Sems Compis e Libro.*

EPITOME DE LA FVNDACION DE LA PROVINCIA DEL ANDALVZIA DE LA ORDEN DE LOS MINIMOS DEL GLO-

RIOSO PATRIARCHA SAN FRANCISCO DE

Del Coll^o de la fam^a de S^r de Granada. P. P. P.

Ilustrado por el padre Fr. Ioan de Morales Predicador. Conuential de el
Real Conuento de sancta Maria de la Victoria de Malaga.

* Dedicado a nuestro muy R. P. Fr. Bernardo Doca Provin-
cial de la dicha Prouincia.



CON PRIVILEGIO.

Impresso, en Malaga, por Ioan Rene. Año de 1619.

15966240



Aprobacion.

E Visto por mandado de V. Alt. este libro, que su autor llama Epitome de la fundacion de la Prouincia de la Andaluzia de la Orden de los Minimos de S. Francisco de Paula, y fuera de que no tiene cosa alguna que contra diga a nuestra sancta fe, hallo que para el proposito que el se escriuio es de importancia, particularmente para los Religiosos de su Orden, y que tiene variedad, y toca muchas cosas dignas de ser sabidas, assi de letras diuinas como humanas, dichas con apazible estilo, y assi juzgo ser merecedor de que V. Alt. le de la licencia que pide. En Madrid. 6. de Enero. 1619.

El M. Joan de la Cueva.

Suma del Privilegio.

Tiene el Auctor privilegio de su Magestad para que por tiempo de diez años pueda imprimir este libro intitulado Epitome de la fundacion de la Prouincia del Andaluzia de san Francisco de Paula, sin que otra persona alguna sin licencia luya lo pueda imprimir, so las penas contenidas en el dicho privilegio. Su data en Madrid a 26. de Enero. 1619. Por el Secretario Pedro de Contreras.

Licencia

¶ *Licencia del Reuerendissimo padre General Fr.
Francisco de Mayda.*

CV Miusta petentibus consensus denegandus non sit,
facultatem concedimus venerabili P. fr. Ioanni de
Morales nostri Regalis Conuentus sanctæ Mariæ de
la Victoria Malacitanæ ciuitatis Correctori, vt possit præ
lo ac typis mandare quoddam Epitome ab eo composi-
tum de rebus insignibus particularibus & selectibus nos-
træ Granatenfis Prouinciæ. Cùm prius à Reuerendo ad-
modum patre fratre Didaco Arias de Valcarcel nostro
antecessore, & fratre Laurentio Paez nostræ supradictæ
Prouinciæ Diffinitore visum, & approbatum sit. Dat. Ro-
ma apud nostrum sanctissimæ Trinitatis Conuentum
montis Pintij, die 20. Mens. Aprilis. 1618.

Fr. Franciscus de Mayda Minimus Generalis.

*Aprobacion de nuestro Reuerendiss. padre Maestro fr. Diego
Arias de Valcarcel Calificador de el sancto oficio.*

AViendo visto este tratado y Chronica del muy R. pa-
dre fray Ioan de Morales por orden y decreto de N.
Reuerendissimo P. fr. Francisco de Mayda General de
nuestra Religion, hallo que es muy prouechosa para los
Religiosos destas Prouincias, y no è hallado en ella cosa
que sea digna de alguna nota, ni perjuyzio, ni para las bue-
nas costumbres, ni para nuestra fé, y assi lo firme de mi nom-
bre en diez de Abril de 619.

Fr. Diego Arias de Valcarcel.

Aproba-

Aprobacion del muy Reuerendo Padre
fray Lorenzo Paez, Corrector, y Di-
finitor de esta Prouincia.



L Epitome de la fundacion de la
Prouincia del Andaluzia, ilustra-
do por el muy Reuerendo padre
fray Ioan de Morales, con tanto
ingenio, y tan conocida suficien-
cia, è visto y leydo, por comission
y mandato de nuestro Reuerendis-
simo padre General fray Francisco de Mayda, y no è ha-
llado en el cosa que no sea digna de su ingenio y pruden-
cia, antes todo lo que en el se contiene lleno de sana y se-
gura doctrina, y de Epitome conuertido en vn profuso y
profundo jardin de diuersas flores, con que hermolea el
campo de esta nuestra Prouincia, y assi sera muy confor-
me a justicia y razon se imprima, para que mejor se go-
ze. Dada en este nuestro Conuento Real de nuestra Se-
ñora sancta Maria de la Victoria de Malaga, en 24 de A-
bril de 619.

*Fray Lorenzo Paez
Corrector y Diffinitor.*

CARTA DEL MAESTRO
Alexo de Morales Beneficiado de la
Magistral de la Santa Iglesia
de Loxa.

POr no auer recibido carta de V.P. antes de esta en que me manda le auise lo que me à parecido su Epitome, no è respondido, y agora que V.P. me haze tanta honra en estimar mi humilde censura, lo hago encargandole la conciencia en lá dilacion de sacarlo a luz porque si en sus primeras mantillas, en que yo le vi, era tan adulto y crecido en letras y erudición assi humana como diuina, agora que esta mas crecido, y mas remirado, forçolo es que sea bonissimo y muy digno de que todos le gozen. Y assi supplico a V.P. no nos defraude de tanto bien a sus seruidores, y mas a su Religion, antes se anime y resuelva a estamparlo. seguro de que todos le an de hazer muy buena acogida, assi por merecerlo su studio, como por ser obra de V.P. a quien guarde nuestro Señor muchos años con el acrecētamiento que yo desseo. Loxa y Febrero. 7. de. 1619.

El Maestro Morales.

Sancti

SANCTISSIMO P. N. FRANCISCO DE
 Paula epigramma per F. Hieronymū de Paula alum-
 no eius minimo minorem, ac ingenuarum
 Artium lectorem.

¹
 Vermis vt Alcithronus fluxit de pectore Patris,
 Legis & in veteris se folijs aluit.

²
 Ecclesie telam qui dum miro ordine Patri,
 Non secus ac bombyx orsus ab ore fuit.

³
 Et qui post cœnam triplicem ex hoc frēdet in illud:
 Texta vt in ascenso tela foret patulo.

⁴
 Sic Francisce fluens Matris de pectore Paulæ,
 Frondibus. 5. herbarū tu quoq; corpus alis:

Ordinis atq; sacri ordinis miro ordine telam,
 Non secus ac Christus texuit Ecclesie.

Namq; Prophetarum folijs si vescitur ille,
 Herbarum folijs vesceris haud aliter.

⁶
 Si satur, & frendet; frendes satur, atque cruentam
 Si ille Crucem scādit, scādis. 7. & ipse crucē.

⁸
 Si moritur, moreris secus haud: si nascitur, & tu
 Huius fronde Mori nasceris en iterum.

Tela duplex duplici texta est sic Verme renato
 Ista Mori folijs, legis & illa nouæ.

¶ 4

Eiuslé

1. Ps. 21. E
 go sum ver-
 mis, &c.

2. Isa. 25. Te-
 lā quā ordi-
 nasest, &c.

3. Ps. 74. &
 inclinauit
 ex hoc in
 hoc.

4. Ijai. 41.
 Nolite timere
 vermis Is-
 cob.

5. Ex Canon
 Quod si cor-
 pusculū, etc.
 ad olera dis-
 cendebat.

6. Ex Canon
 sanctum Eu-
 charistie sa-
 cramentum
 suscepit.

7. Ione. 4. et
 parauit deus
 vermem

8. Ex Canon.
 die Veneris
 sancta &c.

EIVSDEM IN LAV
DEM AVCTORIS EPIGRAMMA.

Sedula qualis apis rutilis dum tranſuolat alis,
atq; per extenſos acta vagatur agros;

Quæ legit hinc flores; hinc alio mella recondit,
pluribus ac vnum floribus edit opus:

Non aliter noſter volitans dum ſedulus auctor
per veterum campos, ac monumenta viſum:

Fasciculum varios en flores carpit in vnum,
mellaq; de ingrato dulcia flore premit.

Alueus eſt Minimus fateor, ſed melle refertus,
nectare nam ſuavi pagina nulla vacat.

Eſt prudentis opus Moruli, qui nectare plenus
tempore mellitos conſtruit ore fauos.

Si ſapis, extenſas inter verſabere frondes,
Ordinis & Minimi fructus ab ore leges.

Nam quiæ per varios, quid ſparſum continet ordo,
hec brevis hic iunctum frons tibi docta dabit.

Ad

*Alegregium Parentem noſtrum, pariter
q̄ obſervandiſſimum Baticæ Minimorū
Prouincia moderatorem fratrem Bernar-
dum Docam, Auctoris Macenatē pre-
clarum, fratris Chriſtophori de Robes
Malaceniſis Minimitæ carmen Hexa-
metrum.*

Mæte noua virtute, decus, Bernarde, tuorum,
Quo rectore vigent leges, & pollet honeſtas:
Pena malis ſiquidem, ſimul & ſtant præmia rectis.
Laudis inextinctæ ſtatuit tibi fama trophæum.
Haud obſcura loquor. Tua ſunt, et que auſpice demum
Adſpiciunt lucem, tenebris illa eruta longis,
Sanctorum monumenta Patrum, quos audiit olim
Baticæ noſtra, ſacro Franciſci numine ductos
MORALII docto ſtudio, cura que fidei:
Senior vt MORVS fructum is dat tempore lapſo.
Non equidem vt tineas tam nobilis eſca voracis
Paſcat: & hic nullum Minimus ſeruetur in vſum
Theſaurus, (Procere quæ magna ignauia noſtros
Inceſſit,) dias veniat ſed luminis auras:
Illuxit Malacæ ſiquidem nouus alter Apollo
Geſta Patrum memorans, Minimorum Annalia pandens.
Acer in hiſtoria, ſi ledignus, & ore decorus,
Quem ſibi chronologum peperit Prouincia lætans,
Te Patre, qui primus tanti es nunc muneris auctor,
Cui maiora parat mercedem iam prompta voluntas.
Tu verò iam perſiſte via, quam carpiſ, & aude
Hinc viuum ſperare decus, lauroſq; perennes.

¶ 5

Ad

Ad R. P. F. Ioan. de Morales ex Minimorū
D. Francisci de Paula Religiosissima
familia, De libro suo.
D. Didacus Pila Vintimilius.

Dum magni celebras decus immortale Parentis,
Et tot syderez nobilitatis auos:

Dumq; tua Heroūm vitis dat viuere vinax
Historia, ingenij nobile grandis opus:

A Eterni in peplo scripti, Doctissime, nomen
Quam bené, Morales, texit & ipse tuum!

Qui dulci eloquio summorum clara virorum
Gesta refers, pariter & referenda facis.

Maiorumq; gradum spatijs propioribus æquans
In curtu, calces præpete calce teris.

Macte esto, duplici æternū dignandus honore;
Tam bené cum paucis, qui facis atq; doces.

Ioannes



JOANNES DE SANCTA
Cruce, & Zurita Iuris Canonici pro-
fessor, & Ecclesia Malacitana S.
Jacobo dicata Presbyter prima-
rius ad Lectorem.

Si Minimi magni cælestia nosse laboras
Facta, quibus tote nomen in Orbe micat:
Si cupis, o lector, diuinos cernere gressus,
Incola quos Paulæ lucida in astra dedit:
Si illius & magnos ambis cognoscere fructus,
Progeniemq; sacram, pignora digna patre:
Ac si vera petis norma primordia sanctæ,
Almum Francisci religionis opus:
Templa Deo, si scire voles, si fratribus amplas
Constructas Minimi legibus Orbe domos,
Huc lege, quem primus potuit componere librum
MORALES, nostri gloria magna soli.
Multa refert passim doctorum scripta virorum,
Quorum falsa fugit, veraq; dicta probat.
Temporibus res quasq; suis, ac tempora rebus
Inferit: historiae maximus iste labor.
Iste labor summus, quoniam nunc primitus auctor
Clara facit, tenebris quæ latuere diu.
Talia qui præstas, multos numeraueris annos,
Cognoscatq; tuum nomen vterq; Polus.

Et

*El Licenciado Joan de Santa Cruz
Zurita al Autor.*

SONETO.

S Acad a luz Morales vuestra historia
En que con docta pluma, y diestra mano
De aquel Minimo grande, y soberano
Eternizais el nombre, y la memoria.

De vn Polo a el otro Polo hazed notoria
Al Indio, al Garamante, y al Hyrcano
Desde el fin mas remoto al mas cercano
La insigne fundacion de la Victoria.

Y tu España celebra el gran theforo,
Que tu Andaluz, oy saca del profundo
De papeles antiguos, y de annales.

Goza la gloria, el lustre, y el decoro,
Con que hazen famosas en el mundo
Francisco a Paula, a Malaga Morales.

*Canciõ de don Francisco Miracles y So-
to Mayor, a la Historia del padre
fray Ioan de Morales.*

Minimo de otro Minimo discanta,
El Orden de su Regla peregrina
Gigante ingenio, si virtud Gigante;
En cortos muros celestial terminà
Accion, que si no en el, en otro espanta

De la

De la certeza vn Argos vigilante.
Milita como amante
Tras la humildad, verdadera
Segurà, y verdadera.
Esta poco valida laureola
Honra la que a su frente ciñe sola,
Pudiendo el son con que su estilo llama,
Por la inconstante vola,
Ser pluma, trompa de la misma fama.

Paz ò veneno què poblados pisas,
Aspid humano, peñascofa fiera,
Hija del bien ageno; seca embidia:
Paz con la historia que tu humor altera.
Los llantos, llantos, y las risas, risas,
Confiesa y dexa quando en vano lidia
Tu diente, pues la embidia,
Que es digna de alabança
Si por su consonancia
Natural armonia, porque en breue
Mucho publica que aun España deue;
Y porque en tiempos, con oluido, tales
Elada entre su nieue,
Fray Ioan, calor le à dado, de Morales.

De sus confusas ya letheas sombras
En tantos la verdad lustros metida,
A nueva vida vuestra luz dispenfa.
Cuya antes mustia flor à olor com bida;
Si en rico campo, en fertiles alhombas.
O padre libre de la iniusta ofensa.
En ellas con immensa

Cuèr-

Cuerda quanto doctrina,
Corriendo su cortina
Hallara desde el fabio al negligente,
En hojas rosas, Purpura en su Oriente;
Y entre hermosura tal, tales colores,
Que ofrece transparente
Alma por fruto, si por cuerpo flores.

Al quanto anhelador (que es ramillete)
Vistoso por Abril juvenil prado,
Llegue el proprio Español, el estrangero,
Que el Tiber bebe el Boristen elado;
Por la fazon que docto nos promete
La cuerda planta emulacion de Eneuro
El Armaspe fiero
El Sicambro camine:
Y en tanto determine
Guadalhorze por donde al mar se entrega
Haziendo cielo la Menace vega,
Texer de el colmo de su frescas faldas
Pues el, en el nauega
Deuidas a su Epithome, guirnardas

Y vos Bernardo en quien qual otro Alcides
Descansa el cielo, como en propria sphaera
Del Orden, Phenix, ya del Patriarca,
Pues a la quarta dio la fuya, fiera
Por el tirano a sus reliquias Parca
Amparad vn Moral que peregrino,
Por ñorte de su varca
Os lleva en todo para ser diuino.

A nuef-

A nuestro muy R. P. Fr. Bernardo Do-
ca Prouincial de los Minimos de nues-
tro glorioso Patriarcha san Francisco
de Paula, en esta Prouincia del An-
daluzia y Reyno de Granada.

Corrido y auergonçado pudiera este Epitome yr a pa-
recer, y presentarse ante la presencia de V. P. muy R.
si como reconoce su humildad y pequenez que le pudie-
ran encoger y acobardar, no conociera juntamente en
V. P. tanto de la condicion de Dios, de quien dize el Pro-
pheta Rey. Quien como el Señor Dios nuestro que mora
en las alturas: *Quis sicut Dominus Deus noster qui in altis*
habitat ? y en otro Psalmo despues, canta de el mismo Se-
ñor, *Excelsus Dominus*, el Señor es encumbrado. Que se
entiende (segun san Dionysio) no tanto en lugar, co-
mo en dignidad. *Est Deus excelsus* (dize) *non loco, sed digni-*
tate. Y prosigue el sancto Dauid en ambos Psalmos: *Et*
humilia respicit, siendo tan alto que tiene su silla y throno
en los cielos, y siendo tan encumbrado en dignidad, no se
desdeña de poner los ojos en las cosas mas menudas, hu-
mildes y pequeñas, sino que se remira en ellas (que esta es
la propiedad del *respicit*,) y este conocimiento no le a-
lentara y pusiera confianza. Vino pequeño, desmedrado
y desconocido a mi poder, y en esto ultimo estubo su des-
gracia, o mal hado. Pero su buena dicha la tiene librada
en yrle a presentar ante Vuestra Paternidad muy Reueré-
da. Lo que à cobrado de mayoria y mejorá, el lo debe a
V. P. por auerme alentado a mi a que le diessse la vltima
mano y repasso para que saliesse a luz, y por auer junta-
mente

Psal. 112.

Ps. 137.

ib. hic.

Humilia, id

est, minuta

Zamora, at

tributos.

Infirma que

que. Sa.

Benigne aspi

cit. Sa.

mente tomado a su cargo las costas y gastos de la impresión, que a no averle sobreuenido esta buena y no pensada suerte, el se boluiera a su rincón con todo lo puesto de mi trabajo, y firuiera de lo que en su infancia (si es que á salido ya de ella) que era de borrador, y de probar plumas lleno de manchas encima de la mesa de vn Religioso estudiante rezien professi; y quando mucho al de vna arca hecho pasto de polilla, y de otras tales sauandijas.

*Horat. serm.
li. 2. saty. 3.*

Blattarum aut tinearum epula, putrescat in arca.

Tal le halle en solos dos pitagos, andando por la Prouincia en compañía del muy R.P. Prouincial antecessor de V.P. fr. Ioan Pinna de Celis, como su Collega y pareciéndole a su Paternidad sería bien antecediessse al libro de las Profesiones de los Religiosos de esta Prouincia de que yuamos tomando razon (ministerio en que sin duda seruia, de que dá muestras su título y sobrescripto) me en cargo le viesse y reconociesse. E hecho lo que è podido, no lo que quisiera, cõtentandome cõ lo q̄ alcãça las fuerzas, pues no pueden llegar donde alcanza la voluntad.

*Teren. An.
dr. 2. 1.*

*Quoniam non potest fieri, quod vis
Id ven. quod possis.*

Si algo lleua que agrade a esta su Prouincia, y a la Religión a V.P. muy R. se le impute; las gracias se den por ello a V.P. reconozcanle por auctor de este beneficio, como a semejante intento dixo Baptista Mantuano dedicando a Iofredo la vida que compuso en verso de san Dionysio Areopagita. *Si quid hic est quod Gallos delectet, beneficium hoc à te recognoscant, totum hoc tibi imputent, gratias referant tibi soli, cuius gratia lucubrationi huic annum impendit*, el con vn año de trabajo que dio a aquella su obra como lo acaba de confessar, yo con trabajo de poco menos de cinco. Por los títulos referidos, derechamente

*Bap. Mant.
ep. ad Iofre.*

es de V.P. como tambien lo es, por serlo yo. Con este humilde reconocimiento le ofrezco, auiendo recogido lo que acostá de diligencias (trassegando todas las buenas librerías de esta Prouincia proprias y agenas) è podido juntar para el proposito, de auctores antiguos y modernos, y de memoriales de mano, y de los archiuos de los Conuentos, estando enterado que en ninguna cosa otra puedo tanto satisfacer al gusto de V.P. y a mi deuda, quanto con esta noticia cierta que en el doy de las cosas de N. Orden y fundacion de esta su Prouincia del Andaluzia, de la qual V.P. es meritissimo Prouincial, quedando superior la virtud a emulaciones è inuidias.

ignis virtuti cedit & ensis.

Sin otros muchos officios de Corrector, y de Prouincial electo de Mallorca, officio que no acceptò, y de Collega de el R.P. General que à tenido, tan atento siempre a la exaltacion de ella, quanto desafido de su particular proprio: que parece auer tomado las lecciones que al Emperador Honorio se puso a dar el poeta Claudiano, aconsejandole, que fuesse buen republico; que hiziesse officio de padre; que mirasse por todos, mas que por si; que sin mouerle sus intereses particulares acudiesse a los bienes publicos y cõmunes.

*Tu cinem, patremq; geras. Tu consule cunctis,
Nec tibi, nec tua te moueant, sed publica vota*

Y auiendo la decorado con su predicacion, y con acrecentamiento conocidissimo de fabricas, de possessiones, de rentas, y con las dotes que le à franqueado el cielo affi interiores, como exteriores, que en todo le hazen grande, y grandemente loable, diciendo Tullio, que quanto vno es mas participante de el bien, tanto es mas digno de ser

*Dares de bello Troiano
l. 1.*

Clau. ad Honor. Augus.

Tullio in paradoxis.

lis

Der. l. 1.

lis maxime. No trato de la prudencia en el gouierno, q̄le a hecho tan digno de el: ni todo perdõ, ni todo castigo: q̄ ni este sin aquel, ni aquel sin este, dexarian de ser vicio.

*Labe pari peccat, pariter credelis vterq;
Qui cunctis parit, & nulli. nobilis ira est
Citra iram punire reos.*

Vfando de la clemencia sin relaxacion, y de la justicia sin crueldades; alegrando con el perdon, y enfrenando con el miedo; que lo vno y lo otro se consigue mediante la misericordia y justicia templada en el mas alto punto, conforme a lo que engrandece el Real Propheta de el immenso Dios, a quien dize. Cantarte é Señor misericordia y juyzio, *Misericordiam & iudicium cantabo tibi Domine*, alabarte é de entrambas propiedades. Y todo esto, inclinando mas a piedad, que es la que primero pone Dauid, y siguiendo en ello los passos de Dios, que siempre esta mas presto a perdonar, que a castigar: y vfando mas de clemencia, que es la que haze a los hombres no solo parecidos a Dios, sino en cierta manera iguales, siendo inferiores en todas las demas mercedes y dones.

Pf. 100.

Claud. vbis.

*Sis pius in primis: nam cum vincamur in omni
Munere, sola Deos aequat clementia nobis.*

Tampoco trato de que tanta grandeza la aya sabido V.P. templar con tanta llaneza. De que alaba Dauid a Dios en el Psalmo arriba al principio citado, *Quis sicut Dñs, &c. & humiliare fecit*, segun expone el doctissimo Cardenal Bellarmino. Alaba (dize) el Propheta al Señor por su admirable benignidad, que junta con tanta alteza parece mas maravillosa. *Laudat Deñ ab admirabili benignitate que coniuncta cum tanta sublimitate mirabilior apparet.* Y es conforme a la translacion de el Thargu Caldeo. *Quis similis Deo nostro, qui se exaltat ut sedeat, qui*

Bellarmino in hunc. Pf.

se humiliat ut respiciat. Quien ay semejante a nuestro Dios, que concierta el encumbrarse y el sentarse, con el humillarse y ver &c. y a la de Flamínio y Vatablo. *In altis habitat, & demittit se ut aspiciat*, mora en las alturas, y con todo se abate a mirar, &c. De suerte, que ni por humillarse V.P. muy R. y allanarse, y mostrarse conuersable y tractable se desestimase, ni por estimarse al ombre ni espante: que son los temples que en los Magistrados y personas publicas piden y encargan los Derechos, a que pocos pueden atinar. Porque la magestad (dize Philon) engendra reuerencia, la grauedad, miedo, y la reuerencia (segun el Arcediano) es honra que se paga con temor, *reuerentia est honor qui exhibetur cum pauore.* Y si la afabilidad concilia amor, en tanto grado, que quien alcanço tanto de bien dezir, hallasse en dezirlo biva dificultad, *Difficile est dictus* (dize Tullio) *quantum conciliet animos affabilitas, conitaspis sermonis*, pica luego en menosprecio. La lifura y legalidad en el trato asido en V.P. y es sin par ni haziendo, ni padeciẽdo engaño: en estas cosas igual.

Non fallere norunt

Qui falli nequeunt.

La obseruancia Regular deduzida tan de sus principios en ella de que entonces dio generosas muestras, y lleuada adelante con valeroso teson, sin genero de interrupcion, ni quiebra.

vedolent canabula primum

Vix ortæ virtutis opus.

Ni se puede reducir a breuedad de Dedicatoria, ni es poca esta ocasion, si biẽ lexos de sospecha, pues doy testimonio de la verdad, no de la amistad, como aconseja Seneca. *Testimoniũ veritati, non amicitie reddas.* A lo qual todo se debe hora, con pañera inseparable de la virtud como

¶ ¶ 2

*L. obseruan
C de offi pra
si. & r. in. c
admonend.
2. q. 7. & r.
in c. quando
76. disti. &
l. nec. quicq
S. circ. a. ff.
de offi. Pro
con. & le
gati.*

*Phil. lib. de
de premijs.*

*Arch. in. c.
2. de offi. de
leg. in. 6.*

*Cic. li. 2. de
offi.*

*Dares vbis
l. 3.*

*Dares vbis.
l. 2.*

Sen. 41. ep.

lo

Patri. li. 4.
de iust. vel
p. tit. 6.
Arist. 4. et
tich.

G. II. noctiu
Arti. l. 19.
c. 3.

Hier. apolo
aduer. Ruffi
c. 2.

Plutar. epi.
ad Traian.

Sen. de be
nef. l. 1.

lo es la sombra de el cuerpo. *Virtus* (dixo Francisco Pa-
tricio) *comitem secum semper trahit honorem, velut cor-
pus umbram.* Y no honra como quiera; pues a la virtud
perfecta, nunca se le paga al justo, qualquiera honra es in-
ferior a sus meritos, dize el Philosopho, haziendo de ella
justo a precio; *Virtuti enim perfecta non fiet condignus ho-
nor.* Todas estas cosas miradas en junto, o por mayor,
quien no vé ser en si grandes? pues poco vera quien no
viere, que no lo son menos miradas por menor, y cada v-
na por si. Solo (q pudiera caber en ellas pequeña.) es re-
sultara por dezirlas yo, o por no saber dezirlas; y a esta
quenta, muy apique estoy de hazerles á grauo, pues dize
Aulo Gelio, ser mayor afrenta la alabança floxa y tibia,
que el penoso y viuo vituperio. *Turpius est frigidè lauda-
ri, quam acerbius vituperari.* Y mejor el glorioso Doctor
san Hieronymo, alabanças ay (dize) que son puros vitu-
perios. *Missa est mihi laudatio tua, id est accusatio mea.* Ra-
zon y consideracion que me haze fuerça para no passar
de aqui.

Reciba V.P. muy R. este Epitome por tantos titu-
los y derechos suyo. Poco es lo que ofrezco, mucho lo q
desseo. Pero de animo generoso es, mirar a la voluntad de
el queda, y no a las manos, ni al don. *Generosi est animi vo-
luntatem dantis. Et non minus exosculari,* dixo Plutarcho
etcriuio al Emperador Trajano. Demas de que, ni
el oro, ni la plata hazen q dañdole sea beneficio, ni don,
y lo es sola la voluntad de el que da: como bien y confi-
deradamente etcriuio nuestro Philosopho moral Seneca
*Nec aurum, nec argentum beneficium est, sed tribuentis vo-
luntas.* y firmasse de ampararle, que por lo que yo en el
è puesto le es bié necesario el fauor, pues no le falto a la
grausdad, y auctoridad del grã P. y Doctor de la Iglesia S.
Hieron y

Hieronymo quien hizieffe befa de sus escriptos, de que le
veo quexarle en dos partes. 1. *Qui scribit multos sibi sumit* 1. Hier. ep.
iudices, quorum alij detrahant in publico, alij verò postica 33. in. 2. p.
sanna illudunt, ac otiosa garrulitate confabulantur. Y si a
V.P. pareciere, que pueae parecer, se lo permita: y si viere
que no lo merece, mande que no salga a vistas: mil mo-
dos aura para hazer que se deshaga. Solo con no mirarle
con buen semblante esta acabado con ela. *In hilaritate* 2. Prover. 6
ultus Regis vite. El rostro risueño de el Rey alienta y
da vida. La de V.P. guarde nuestro Señor largos años pa-
ra honra y decoro de la Religion, y aumento de esta su
Prouincia, y fauor y amparo de sus hijos como lo dessea-
mos y emos menester. De este su Conuento el Real de
sancta Maria de la Victoria de Malaga. 25. de Julio. 1619.

Hijo y subdito de V.P. muy Reuerenda.

Fr. Ioán de Morales.

Decima a el libro y Actor de don Martin de Angulo
y Pulgar.

En las hojas de vn MORAL
Alimentado, el que fue
Entiuo de nuestra fee,
Renace al mundo immortal:
Bien que Minima señal
Maior renombre le dio
Con la Regla que dexo,
Pues este MORAL fecundo
Descubre prudente al mundo
Quanto el en ella encubrio.

PROLOGO AL LECTOR.

EN la Epistola Dedicatoria queda declarado el argumento de este Epitome, y en la Anotación que hago adelante al titulo de el doy la razon que me mouio a emprender este trabajo; y es en suma, auer pretendido examinar la seguridad que me podia prometer fiandome de la narracion y cuenta de tiempos, que de la fundacion y principio de nuestra Religion, y de la antigüedad de esta Prouincia, y de los Conuentos de ella daua este quaderno, que halle assi intitulado. Con que (a parecer de alguno) pudiera excusar de Prologo, juzgando que cõ el quiero encarrecer la mercaderia, y que antes por ay no gana, diziendo Horacio, que disminuye el credito a la mercaderia su dueño alabandola demasadamente con animo de deshazerse de ella y echarla de casa.

*multa quidem promissa leuans: ubi plenius a quo
 laudat venales qui vult ex trudere, merces.*

No es tal mi intento, que siempre se queda Epitome, y por tal se vende; porque tomo el consejo de Mocrates, q̄ corresponda el titulo y sobrecripto al resto de la obra. *Cauendum est, ne titulus & inscriptio reliquo operi non respondeat.* Y me acuerdo de lo que el mismo Horacio dice de el otro escriptor que prometio al principio de la obra lo que después no pudo cumplir, con que renouo el el motiuo de la rifa causada de el parto de los montes.

*Ut scripser Cyclicus olim.
 Fortunam Priami cantabo & nobile bellum.
 Quid dignum tanto seret hic promissor hiatu?
 Parturient montes, nascetur ridiculus mus.*

Si

Horat. l. 2.
 ep. 2. ad Iul.
 Flor.

Isoc. in Hel-
 lenes. Eeco-
 mio.

Horat. in ar-
 te poet.

Si biẽ no dexare de dezir en abono fuyo, que no por Epitome me pierde; que a muchos agrada el oyr hablar poco.
Nemo silens placuit, multi breuitate loquendi.
Y si pareciere, que este habla ya, mas que poco; a lo menos, no se le puede achacar, que habla mucho, y assi se queda en vn medio, que es el que aprueban y alaban todos; para que ni con la breuedad atormente, ni con la demasia enfade, que dixo assi Marcial, aunque no a tan honesto proposito.

*Illud quod medium est, atq; inter vtrumq; probamus
 Nec volo, quod cruciat, nec volo quod satiat.*
Y la Glosa, in verbo, modum in. c. 3. de officio Custodis lo comproba con estos versos.

*Cum medijs semper gaudebam ludere formis
 Maior enim medijs gratia rebus inest*
Que se deben huyr los extremos, y que tienen mayor gracia las cosas que guardan medioda l.

El estilo es el vsado, corriente (acomodado al tiempo y tambien al titulo) sin traer palabras desusadas, antiguas (aunque yo lo soy) por ver que el principe de la eloquencia Tullio, dando preceptos a su Orador, que el formò, le aconseja, que para ser bien hablado huya de palabras desusadas; y siendo de parecer que por no estar ya en vñ no se tienen de boluer a el, si ya no fuesse para ornato, pero y aun esto raras vezes. *Neq; tamen vtendum erit verbis ijs, quibus iam consuetudo nostra non vtitur, nisi quando ornandi causa parce.* Y dice de vn su amigo, que en esto se engañaua, pensando, que consistia el hablar bien en hablar fuera del vsò. *Qui recte putabat esse inusitatum loqui.* Ponderolo bien Macrobito con dezir, que vn vocabio desusado es de huyr como vn peñon por los nauios, y que assi lo solta encarrecer Iulio Cesar varon de

Auso. poet.
 ep. ad Paul.

Marcial. l. 1.
 1. epig. 25.
 ad Flaec.

Cice. l. 3. de
 Oratore.
 Maer. l. 1.
 Saturn. c. 5

1. Gell. li. 1.
ca. 10. noct.
Attica.

2. Mar. l. 14.
3. Isid. li. 3.
de sumo bo-
no.

excelente ingenio y prudencia, y acabo de vn poco reprehende esto. Aqui (dize) nos hablays como si estuiera des hablando con la madre de Euandro, y quereys boluer al vfo las palabras que à muchos siglos que estan olvidadas y fuera de el Reprehendio lo mismo Phaurino, como parece en Aulo Gellio. 1. y el mismo Gellio toma la mano en culparlo lib. 11. c. 7. conuiniendo todos los dichos en esto. Y si yo vfo de algunas, no lo hago por ornato, como dio por consejo Ciceron en el lugar de arriba, tampoco para boluerlas al vfo, sino solamente, refiriendo cosas antiguas, diziendolas como está en sus Originales. Si el estilo no es tan limado y cortado, y tan vestido de colores que por ello merezca llevarse los ojos trasfi, merezcalo por su senzillez, que assi habla la verdad, *veritatis sermo est simplex*, dize Amiano Marcellino. 2. y por lo que dize el glorioso Doctor san Isidoro. 3. que no se debé amar las palabras, sino la verdad, y que siempre se halla la senzillez verdadera, la verdad senzilla, y la falsedad cópuesta. *Semper autem reperitur simplicitas veridica, & falsitas composita.*

En la ortographia Castellana confieso que me è que dado templado a lo antiguo. Porque viendo en muchos libros de los que en estos tiempos salen tãta nouedad en esto, que ya declina a vicio, escriuiendo, quanto por quanto, quatro por quatro, qual por qual, y otras cosas a este tono, yo quise mas declinar a otro extremo, y que la escritura en Romãce se acercasse mas a la Latina. Vicio sera en opiniõ de algunos. Pero como en esto no ay reglas ciertas, cada vno sigue su parecer, y quadra aqui, que la diferencia que ay en los rostros, ay en los vsos, y en los gustos, y que todos no se gouernan por vno, cada qual sigue el suyo.

Mille

Mille hominum species & rerum discolor usus.

Velle suam cuiq; est, nec vtro viuatur vno.

Y ni esta tan apoderado, ni tan señor el vfo (que todavia es nuevo), que nos aya de poner leyes; ni aun le dio tanta facultad Horacio. 1. para arbitrar y mudar en lo que toca al escribir, solo en el hablar.

Multa resuscitantur, que iam cecidere, cadentq;

Que nunc in honore sunt vocabula, si valent usus

Quem penes arbitrium est, & ius & norma loquendi.

Muchas cosas traygo aunque no sean muy a propósito, ni hagan mucho al caso, solo porque tienen algun resabio, o hazen alguna assonancia con lo que se va diziendo; con animo, y a fin de entretener y variar el gusto; q̄ vna narracion prolongada y continua, sino tiene mil entretenimientos cansa y enfada. *Legiti fastidium generat longitudo*; escriuió el Papa Damalo a S. Hieronymo. 2. y san Theodoro. 3. que las cosas vniformes causan enfado, *vniformia sarietatem pariunt*. Y esta muy asentado ser verdadera aquella sentencia de Publio Mimo. 4. que no ay agrado donde no ay variedad.

lucundum nihil est, nisi quod reficit varietas.

Y ala variedad de la lection llanõ vno en Angelo Policiano. 5. quita enfados *fastidium expulserit varietas*. Y la historia de los Machabeos compara lo que toca a la lection sin variedad al beber siempre vino, o siempre agua; que ni en esto, ni en aquello se halla deleyte, faltando la diuersidad, que es la que le causa, y fenece la dicha historia diziendo assi. 6. *Sicut vinum semper bibere, aut semper aquã, contrarium est: alternis autem vtri delectabile: ita legentibus si semper exactus sit sermo, non erit gratus.*

Refiero las palabras de los lugares que cito, no pretendiendo por esse medio y artificio hazer que mañolamete

¶ ¶ 5

crezca

Persi sat 5

1 Hora de
art. poetic.

2 Damas. ep
ad Hieron.

3. Theo. ser.

2 de prouid

4. Pub. Mi-
mus.

5. Polic. l. 3.

epist. ep. 18

6. 2. Mach.

c. 15.

PROLOGO.

crezca este Epitome, pues nunca jamas me vino al pensamiento de dar traça para que perdiesse su nombre, sino porque assi se halla en este pequeño volumen la substancia de muchos, y para que la prueba de la verdad estè junta con ella, pues solo tiene de credito quien refiere, la substancia de lo referido, como lo notò la l. Assé toto. ff. de hereditibus instituendis, y lo siguió el Emperador Iustiano in Authentica, si quis in aliquo. C. de ædendo. Y el referir lugares a la letra hallo auerlo usado el Pontifice Pelagio in. c. dicenti. 25. q. 2. dõde refiere quatro leyes de Emperadores sin faltar letra. Vlo tambien Graciano in. c. consuetudinis. xi. distinctione. Vlarõlo el Juriscõsul. Castrato en la l. extat. ff. de testibus, y el Cardenal Cesar Baronio en sus Annales, a cada passo, y otros antiguos y modernos, naturales, y estrangeros.

Valgame de testimonio de muchos auctores para lo que pretendo probar (aunque aura quien lo tenga por nimiedad, y que por carta de mas sea vicio) por parecer me, que en materia de probança nunca la sobra de testigos dañõ ni ofendie: y concedere, que a auerlo hecho de otra manera, quedara probado el intento, pero no bien, o alomenos, no tambien probado. El padre Henrique Henriquez elcriuio la suma de Sacramentos y censuras, y todos saben que es mas que decto; y para probar su intento y auctorizarlo se vale de quatrocientos y nouenta y dos auctores, y veynte y vn Concilios, como se verá al principio de su summa. Pues quien dira, que para auctorizar su doctrina no bastaran 200. o 300. auctores? sino q̄ trae casi quinientos, y mas de veynte Concilios. El glorioso Doctor de la Iglesia sancto Thomas abreuio vn Articulo en veynte rēgones, o menos: y el Cardenal Caictano y sus Cõmentadores gastan en explicarlo muchas

PROLOGO.

chias planas, y esto auctoriza la doctrina de el sancto, tan lexos esta de desacreditarse con tantas y tan detenidas pruebas. Yo creo mas a Severo Sulpicio por auer pensado bien, y dicho bien, que nos inclina y lleva nuestro natural a dar mas seguro credito a lo que se pretende saber si va acompañado de testimonios de muchos. *Ita natura comparatum est, ut meliore quis conscientia se nosse cogas deat, quæ multorum testimonijs, non esse incerta cognoscit.* Quien no tendra por mas acertado camino el que sabe que es andado y cursado de muchos?

Algunas cosas refiero, en la forma y por el tenor que se me embiaron, y escogi antes quedar expuesto a censuras y notas, que violar la fè de las relaciones agenas, callando, o suprimiendo algo de ellas. Elcriuo, no oratoria, sino historia: aquella agrada consuauidad y dulçura: esta, con fuerça, è instancia, aunque amargue. *Hæc (dize Plinio el menor) maximè vi, amaritudine, instantia, illa tractu & suauitate, atque dulcedine placet.* Y de las leyes que se ponen al que la eterne (y las dio Ciceron, y antes de el, Polybio) es la primera, que ni mienta, componiendo falto, ni lisonjee callando lo verdadero, ni pretenda ganar gracias, ni de motiuos de odios. *Prima lex historie ne quid falsi dicere audeat, deinde ne quid verum audeat, ne qua suspicio gratia sit in scribendo, nequa si multatis.*

Doy noticia de algunos memoriales y papeles escritos de mano, y por q̄ no se presume ser ficticios, o supuestos, como se achaca a Ioã Annio su Beroso, è tomado resoluciõ de ponerlos en el Archiuo de este Real Cõueto de Malaga, de por si en vna caixa; para q̄ si ocupare lugar en pensamiento ageno esta caũnia la pueda deponer si gustare

Seue. l. 3. de
vita B. Mar
tini.

Plin. ad Ca
pion. l. 5. §.
pis. 8.
Cice. 2. de O
ratore.
Pelib. l. 2

I. Joseph de Bello Iudai. al princ.

gustare recurriendo a ellos, o yo pafse la afrieta que es mé-
tir delante de los que saben lo que paffa. *Caso feo y ver-
gonçoso segun Iosepho. I. To quod mentiri apud scientes
inhonestum esse videatur.*

Manlius.

Del traer versos me excuso con dezir, que no son de des-
echar los poetas pues nos dan las sentencias por peso, y
las palabras por numero y por medida, y có que los abo-
na Manlio de Doctos en todo genero de cosas.

Omne genus rerum docti ceceinere poeta.

*Giral. de Poetica & Poetarū his-
to. Dialo. I.*

Y Horatio en su arte Poetica, referido tábíe por Lilio Gi-
raldo, dize de ellos, que pretendé aprouechar, o deleytar,
o todo junto, enseñar y deleytar, todo en prouecho.

Aut prodesse volunt, aut delectare poeta:

Aut simul & iucunda & idonea dicere vita.

Horat. l. I. ser. sat. 4.

Y el mismo Horacio los alaba de ingenio: y que no me-
rece este nombre honorifico quien no le tiene, y habi-
lidad mas leuantada para dezir grandiosas cosas.

Ingenium cui sit, cui mens diuinior, atq; os

Magna sonaturum, des nominis huius honorem.

*Cass. 10. p. Cata. 45. cõ
fid.*

Encareciolo Ciceron en la oracion pro Archia con dez-
zir que tuuo razon Ennio, quando los llamó sanctos. Y
hablando a lo Christiano, Philippo Beroaldo (referido
por Cassaneo) en vna oracion que hizo, para exponer a
Lucano, para valerse de poetas da muchas razones, y es
vna, auerlo vsado los Iurifconsultos siquientemente, y q̄
tambien se traen en los Decretos, y sobre todo, auerlo vs-
fado el Doctõr de las gentes san Pablo, citando a Parme-
nides en la carta que escriuio a su discipulo Tito en el ca-
pitulo primero de ella, y trayendo en los hechos Apõsto-
licos, c. 17. al poeta Arato, esto à dicho Beroaldo dexando
especificados quien, y que, y donde. Si bien hallo en san
Chrysofotomo tom. 4. san Hieron. alli. y ad magnum ora-
torem

ram Romanũ tom. 2. En Theophylacto, y en sancto Tho-
mas sobre la misma Epistola a Tito, y en Policijno en el
lib. 7. de sus Epistolas, Epistola ad Aldum, que dizen auer
sido Epimenides. y que difiere de los nombrados. Luy-
s Paramo, sintiendo auer sido Callimacho en el hymno de
Iupiter.

Cretenfis mendax, mala bestia, venter obesus.

Y que Origenes homi. 31. in Lucani referido por Martin
Martinez, pone con indiferencia, que sea de Epimenides,
ò de Callimacho, que le concuerda con que san Hierony-
mo en los lugares citados, dize ser de Epimenides, imita-
do por Callimacho, *cuius heroici hemistichium postea
Callimachus vsurpauit.* A lo qual podriamos añadir, que
el mismo san Pablo en la primera Epistola a los Corin-
thios capitulo quinze, trae vn verso de el Comico, segun
Origenes, o Menandro, segun san Hierony mo, y Paramo
que las malas cõpañias dañan las buenas costumbres,
rumpunt bonos mores societates mala. Y es el verso de Ara-
to Solense, in principio Apparentium, siue Phenomenũ,
traduzido de Griego por Germanico Cesar, dize el He-
mistichio o medio verso.

Huius etenim genus sumus.

El padre Francisco de Ribera entienda y comprueba, que
algunos Prophetas tuuieron de lo poetico: y Arator Sab-
diacono Cardenal en la prefacion sobre los Actos de los
Apostoles, que el compuso en verso, y dedicó al tummo
Pontifice Vigilio dize los libros sagrados que en su fuen-
te y lengua original estan en verso. Que el Plalterio de
Dauid le compuso en versos Lyricos. Que los cantares o
lamentaciones de Hieremias, y la historia de Iob estan
en versos Hexametros.

Meti vis sacris non est incognita libris,

*Param. de o-
rig. s. in qui-
l. 4. q. 2.*

*Mar. hypot.
l. 3. c. 1.*

*Ribe. in Na-
hum. c. 3. li.
Veanse Me-
doga. q. 3.
positina.
Palid. li. 1.
de inuento.
c. 8.
Y Polic. en
su Nutricia*

Pfal

*Psalterium lyrici composuere pedes
Hexametris constare sonis in origina lingua
Cantica Hieremia, lob quoq; dicta ferunt.*

Y que este poeta incluyendo en versos heroicos los hechos Apostolicos libro Canonico, no les derogó nada, dize Erasmo, ni tampoco quitó a la magestad de los Evangelios sanctos auer hecho lo mismo el poeta Iuueno. Esto dize este Auctor, a lo qual añado, que Aurelio Prudencio escriuio los hechos y milagros de Christo, en verso. y que Hieronymo Vida compuso su Christiados por mandado de los summos Pontifices Leon decimo, y Clemente septimo, como ello aduertte al fin de la dicha obra, y sobre todo que el glorioso Doctor san Hieronymo dize, que por auerse aprouechado el Apostol de el verso de Menandro (1. Cor. 15.) le dio realce y lo quilatò de fuerte, que de secular y profano le hizo Ecclesiastico, *seculari rem versum assumens Apostolus fecit Ecclesiasticum.* Lo qual creo baltará para quien no contenciosamente me culpare, y como juez de la pasiónado quisiere oyr. y admitir esta excusa.

La poca poesia en Romance que va en el cuerpo de el libro (que no es mia, y ni soy tan desgraciado, ni tan venturoso, como dixo vn quidam) quise que fuesse senzilla, y arrimada lo que se pudieffe a la Latina: y tuue consideracion a no dar esta desleyda en prosa, sino que fuesse vna por otra, porque el que no tiene noticia de la lengua Latina se entretenga con la que se le da. El que picare de poeta licencia le queda para forjarla a su gusto, y dar buelos y leuatar cõceptos, renouar y remontar aquella Phœnix, y mostrarle en esto tan raro como ella misma, *Phœnice variior.*

Hago los discursos, no largos, sino con diuisiones y paradas

Eras. apolo.
ie noui test.
co. 6.

Hier. ad De
metria. c. 1.

Polyanthea
ver. raritas

radas y pausas, porque la diuision es saynete de el apetito, desperta el gusto del que lee, aficiona la voluntad, no cansa la memoria, y dispone y prepara el entendimiento; que todos estos bienes le atribuye la Glosa, *in verbo, Eadem in. S. igitur, in proamio insitatorum.*

Costa aò a trabajo, caulado de la lection varia y diuersa, como confiesa Angelo Policiano auerle costado vn su librito, *multa & remota lectio, multa illum formauit opera.* Todo lo demas es ageno, pues no hago mas de recoger lo que otros an dicho, conociendo esto con Vegetio. *Horum quæ supra retuli (dize) ea quæ dispersa sunt, velut in ordinem, & abbreviationes conscribo.* Pero de tal fuerte, q̄ conocido su auctor (quando yo no lo nombra) y conocido lo ageno, se echè luego de ver, que haziedo de lo que estaua esparzido vn cuerpo, y no tomando de cada vno por entero, es mas obra mia, que agena, como dize Macrobio de la suya razonando con su hijo Eustatio. *Etiam si quid apparuerit unde sumptum sit, aliud in esse, quàm unde sumptum noscetur, appareat. &c.* Y procurando por aqui hazerlo siquiera menos indigno de ser visto, ya que no alcanço a hazer que sea inuidiado, qual a su libro desed desde la guerra de Troya Dares Phrygio en la historia que de ella escriuio, por ser proprio de la inuidia hazer tiro en cosas altas.

*Sis vrinam inuidia dignus, quæ summa læcessit,
Quam pascit præsens extremaq; terminat ætas.*

Tãtò es mio el poco adorno q̄ lleuã, y conociendo yo no me marauillare de q̄ por el desagrada a otros, q̄ les sobra la razõ, aũque veo q̄ S. Ambrosio dize, auerle los escriptores con sus escriptos como los padres cõ sus hijos, aũque sean feos q̄ les parecen hermosos, *vnũquẽq; fallũt sua scripta, et auctore prætereũt: atq; vt filij etiã deformes delectãt, sic etiã scriptore indecores sermones sui palpant.*

Poli. l. 8. ep.
ad Antonio
17.

Vege. de re
mili. l. 1. c.
8.

Macro. Sat.
l. 1.

Dar. de bel.
Troia. li. 1.

Amb. ad Sa
binum. l. 6.
ep. 40.

PROLOGO.

Plin. ubi supra.

Silvio in proemio de mi & universo

En medio de este mi desagrado è descubierto algunos motivos de cõsuelo, es el vno el que hallò Plinio (auctor a quien alaba Macrobio Saturnal. li. 5. c. 1.) que la oraciõ suelta, y el verso tienen necesidad de mucha sal y donayre para que deleyte y de gusto: la historia como quiera q̄ vaya dispuesta tiene su gusto y labor, *satis est quod sola precepte pollicetur historia: orationi enim & carmini parua gratia, nisi eloquentia est summa: historia quoquomodo scripta delectat.* Otro es, el que para si tomò Eneas Silio, que fue Pontifice Pio segundo, diciendo assi. No lleuo pesadamente los pareceres y juyzios, las censuras diferentes a que mis escriptos se exponen, dexandolos salir en publico, y que vean luz y los vean, porque ni de aqui espero alabança de los buenos, ni temo el vituperio de los no tales: estoy alomenos cierto de que el que de ellos murmurare no lleuara esta gloria de que todos vengán en sentir lo mismo, no concurriran todos a vna en su parecer, alguno aura que disienta, y por ventura que los que nos succederán, la edad venidera, hará aprecio de lo que los presentes desestiman *& fortasse futura etas id approbabit quod nostra reiecerit,* hasta aqui es de Eneas Silio, y estas sus victimas palabras son el mayor fundamento de mi consuelo.

Es la vltima razon de el, que si por auer dado el auctor (con lo poco que dio) motivo para esta asididura, es digno de premio, y quando menos, de mucha alabança, por lo que disponen las leyes, que merecen y debent ser summamente alabados los inuutores de al; unas ciencias, *inuentores aliquarum scientiarum summe esse commendandos,* y nota Angelo Aretino (alli) que tienen m̄recedo esso, aunque de prima instancia no aya sido la inuencion con tanta perfeccion y primor, *est laudandus licet*

S. ceterum & ibi glos. verb. laudamus. iustit. de legit. agnato. succes.

PROLOGO.

licet non a què perfectè adinuenerit; y diciendo assimismo la. l. 1. C. de Latina libertate, que los que ponen su estudio y trabajo en sacar a luz las leyes y Derechos antiguos son dignos de mucho loor, por lo que da de luz para entender el Derecho nuevo el conociemto de el Derecho antiguo. *Veterum studiosos maximè esse laudandos, cum cognitio veteris iuris multum lucis afferat interpretationi iuris nui.* Junto con que le merece el auctor de nuestro Epitome por auerle acordado de las cosas de su Orden: auiendo yo passado vn poco adelante, dando vn poco de mas conociemto de las cosas de el, ya que no merezca las gracias de que dize Diodoro Siculo ser dignos los escriptores por lo mucho que mediante su trabajo aprouecharon a los demas. *Magnas merito gratias rerum scriptoribus homines debent, qui suo labore plurimum vite mortalium profuere.* Grandes, y muy debidas, *magnas, & merito;* ni tampoco alcance a merecer los looras y honras que dize Cassiano, *Historici laudandi & honorandi;* por lo menos, no soy digno de vituperio, pues dize en mi fauor la. l. 2. C. de veteri iure enucleando, que el que emienda lo que halla hecho, y en esso muestra artificio y subtileza, es mas de loar que el primero inuentor. *Qui subtiliter factum emendat laudabilior est eo qui primus inuenit.* Demas de que doy el mismo motivo a los presentes, o venideros (si quieren emplar se en este exercicio, o proseguir este trabajo) a que digan mas. Que es mucho el mas. Pudierame valer por excusa, para no dilatarme ni estenderme en cosas, la consideracion de que voy siguiendo el Epitome. Porque como bien dixo Policiano, de la suerte que no puede correr bien el que va procurado poner los pies en las huellas de los passos agenos; assi, ni biẽ escriuir el que no se atreua a salir vn passo, &c. *Vt bene currere*

Diodor. in proem. Bibli.

Cas. cat. p. 1. consid. 56.

Pol. l. 8. ep.



PROLOGO.

Cicer. in Octavio.

Isocr. in laudib. Agam.

Ovi. 3. de Pö. 4.

Corne. Tac.

currere non potest qui pedem ponere studet in alienis vestigijs, ita nec bene scribere qui tamquam de prescripto non audet egredi; pero no lo hago, antes reconozco que lleuara esta falta, como lleua otras, y por todas pido perdõ, mereciendolo por pedirlo cõfessando mi culpa, *sit erranti medicina confessio.* Medicina que para yerros vale mas que excusas impertinentes. *Confessio culpa, & simplex venia, petitio prestat ineptis excusationibus,* dize Ilocrates. Tambien pido se reciba mi voluntad, que a sido buena, y siempre lo sera, con que se puede suplir lo que á faltado a las fuerzas.

Vt desint vires, tamen est laudanda voluntas.

Y para las faltas (que se le hallaran muchas) y lo poco limado y curioso, siempre estare repitiendo con el mismo poeta. Que le faltó la vltima mano y repasso.

Defuit & scriptis vltima lima meis.

Y apelar para el, *Faciebat,* de los Artifices: y pues vn Cornelio Tacito escriuiendo la vida de Iulio Agricola a su fuego, olo dezir, que por lo que en ello professaua de piedad quedaria su libro, o excusado, o alabado. *Hic liber honori Agricola faceri mei destinatus, professione pietatis, aut laudatus erit, aut excusatus,* por lo que en este mto professó de verdadera piedad, tractando de la buena memoria de mi gran Padre, y de esta su sagrada succession, ya que no quede alabado, quede excusado.

Quiera la Magestad diuina seruirse en todo, que esta es la mayor gloria, y mejor logro que puedo esperar de este trabajo.

Aduerten

Aduertencias al Lector.

Las citas de el Compendio de nuestros Privilegios, y Chronica, y Actas Capitulares que recogio el R. P. fr. Galpar Passarello son de la impressiõ de Venecia, de que hago mencion tex. 3. §. 27.

Algunas cosas se dexaron al tiempo de el imprimir de poner en su lugar, las quales apuntare aqui, para que si el curioso gustare pueda darles assiento en sus propios lugares, que no solo agradecer, pero aun lo suplico y mas al que tomare la mano en corregir, mejorar, e ilustrar este mi trabajo. Son las siguientes.

Pag. 6. lin. 15. *scientia,* añade. Y lo que mas lo auctoriza, Que san Iustino martyr en la oracion exhortatoria ad Gentes lo refiere tambien.

Pag. 9. lin. 11. Lyrico, añade. Que quanto avn hombre selese le figurare querer ser, lo vendra a alcançar si tiene riquezas aqui en todas las cosas rinden vassallage.

Pag. 10. lin. 30. §. 11. añade. Tex. 3.

Pag. 18. lin. 7. o vno, añade. Y el padre san Hieronymo de locis Hebraicis, littera. R. dize, que de antes, aquellas dos partes de tierra estauan juntas, y las diuidio el mar. y lo dize assi Iustino historiador lib. 4. y alli tu comentador, por de opinion de los antiguos.

En la misma pagina lin. 17. Seneca, añade. Y por ventura, que para hablar assi imitaron a Diodoro Siculo li. 6. q̄ dize, que los Italianos comunmete se llamaua Siculos.

Pag. 103. lin. 20. *incendium,* añade. Y aun mas parece a uerle imitado san Ambrosio tomo. 3. lib. 10. epif. 82. tractado de la virtud del ayuno. *Isti ardentem ignem innoxio videre*

videre ractu circum membra sua pasci.

Pag. 180. lin. 15. de este habito, añade, vease el mismo Baronio anno Christi. 197. num. 7. y en los siguientes.

Pag. 237. lin. 9. Frácesa, añade. Fr. Claudio de Viniar capit. 23. pag. 644. y. 645. y pone el successo el año de. 1562. en que diferencia de el padre Ximenez.

Pag. 385. cota. 2. pag. 59. añade. Y es tomado de Plauto in Circunlione, aun que el no lo cita.

Pag. 395. lin. 6. confilio. 4. añade. Tambien lo è visto en Gonçalo Fernandez de Ouedo en su historia General del nuevo Orbe libro. 2. ca. 8. y. 3. y en Pedro de Cieza de Leon, au&ores aqui alegados por otros.

Pag. 397. lin. 2. censura, añade. Y quando le concediesemos auer professado en Monferrate, por la diligencia que el P. M. fr. Antonio de Yepes dize auer hecho para aueriguarlo, las dudas que sobre esto mueue y no resuelve me confirman mas en mi opinion.

Pag. 548. lin. 20. sancta Maria, añade, Carmelita Descalço.

Pag. 588. lin. 1. 86. añade, y no lo olvidò Hugo de sancto victore institu. Monast. l. 3. c. 56. to 2.

Pag. 618. lin. 5. compassion, añade. Despues tunc carta de Roma, en que se certifica, auerle dado los hereges tantos golpes y palos que apocos dias murio.



EPITOME

DEL ORIGEN Y FVNDACION del Orden de los Minimòs; principio, y progresso desta Prouincia de Andaluzia, poblacion delas casas della, y Memorial delos Religiosos q̄ las erigieron è incorporaron en ella. Y de algunos otros que an sido, y son oy año de mil y quinientos y nouenta, professos en la dicha Prouincia, o residen en ella.

Tex. 1.

ANOTACION AL TITULO del Epitome.
S. Vnico.



LOS copias deste Epitome an venido a mis manos discurrièdo por la Prouincia. No se quien es su Autor. Sigole de ordinario donde me à faltado el focorro de mas luz de la que el me da. Otras vezes me detuio del, por hallar en contrario la verdad, que es la principal mira, y vnica razon a que se deue atender en aueriguar años, y cosas que tienen resabio de historia. La qual (dize Strabon) .i. se à de escriuir no para ostentacion, si no para credito, y verdad. *Historia finis est veritas; nec ostenta.*

A

ostenta.

*1. Strab. l. 3
Geograph.*

P. Yepes
Chronic. de
S. Benito e
5.

ostentationi. sed fidei veritas. que historia componitur. 1. Ciceron en sus leyes. Que en la historia se atiende a tratar verdad. *In historia veritas obseruatur.* Y se mira si la trata. Por donde dixo bien Polybio. 2. que si a la historia le falta la verdad, queda del todo inutil, que es como los ojos en el animal. *Quo modo si quis oculos animati effodiatur, reliquum corpus inutile fit: ita dempta ex historia veritate, narratio omnis inutilis est.* Allí lo refiere Ioan. Valeo en su Chronica. 3. Y despues el mismo Polybio. 4. ponderando su importancia buelue a dezir, que lo es tanta, como lo son en el cuerpo vivo los huesos. *Quo modo dum corpus animatum si ossa sint exempta totum redditur inutile, ita & historia si veritatem illi abstuleris, quod reliquum est inanis redditur.* Refiere lo Syntaxis Artis mirabilis de Pedro Gregorio Tholosano 5. Conuiniendo todos en pedir a la historia verdad, y afirmando que esta sola es su fuerça y apoyo, y auri que sola ella le bastaua para ornato. *Veritas ipsa summum historie robur, & ornamentum,* dize Surio. 6. Y si la é hallado yo, a la prueba. Por lo qual, no lleuado de presumpcion propria, sino por lo que toca a la seguridad aiena, puedo dezir (fuera vaya de jactancia) que quando los dos, el Epitome, é yo, no conuenimos, se á de estar a lo que yo digo, por auer procurado aueriguar lo cierto. Las Scholias, y citas marginales son mias. Tambien las anotaciones son puestas de mi casa, las quales é añadido para mas certeza de lo que se dize. Este pequeño trabajo (si lo es pequeño aueriguar años, Porque en llegando a preguntar a vno la edad que tiene para aueriguar cosas de antigüedad se afretá, y se corre, y lo toma por agrauio, por donde se dize en las leyes. 7. *Durum & iniquum est de aetate interrogare.* De donde se toma argumento, que haze fuerça a minoria (ad maius)

1. Cic. lib. 1. de legibus.
2. Poly. l. 1. Histor.
3. Vase. l. 4. c. 28.
4. Poly. l. 12.
5. Synt. l. 10. ca. 14.
6. Sur. litt. T. suarum Histor.
7. L. de aet. ff. de proba.

maius) me é mouido a tomar, por dar luz a los que en la Religion nos succedieren, de quien es razon cuidar. *Po steritatis habenda ratio.* Dixo Isocrates. 1. en la oracion de la paz. Y por auuar, y dexar mas clara la que yo é hallado. O si quiera, para que el tiempo no acabe de consumir esta poca, que de nuestros principios y progressos en estas partes alcançamos y tenemos. Que es el motivo que confiesa Herodoto, auer tenido para escriuir la Historia, que compuso. Porque los hechos esclarecidos (dize) no se olviden por la injuria de los tiempos. Porque las proezas dignas de fama y de admiracion no queden arrinconadas y desestimadas. 2. *Ne praclaré gesta iniuria temporum obliuerentur, ne fama & admiracione digna facinora in obscuro sine gloria delitescant.* Que confidero an r penlado bien y auerretamente Ouidio, quando dixo. 3.

Tabida consumit ferrum, lapidemque vetustas

Nullaque res maius tempore robur habet.

Scripta ferunt annos, scriptis Agamemona nosti,

Et quisquis contra, vel simul arma tulit.

Fit viuax scriptis virtus, expersque sepulchri

Notitiam sera posteritatis habet.

Que es es en fama dezir. Que ninguna cosa ay que tenga tanta fuerça como el tiempo. Que consume el hierro, y gasta las piedras. Solo se le opone la Historia, que da cuenta de los tiempos, y de lo sucedido en ellos. Cõ ella tenemos noticia de quien fue Agamenon. De quien le ayudo en las guerras. Y de quien tomò armas contra el. La virtud mediante la Historia siempre vive, y da noticia lo escripto a la mas apartada posteridad.

A 2

Y por

1. Isoc. orac. de pace.

2. Herodotus

3. Ouid. l. 4. de Põro eleg. 8.

Y por hallar en Platon .1. ser cosa ardua dar a entender las cosas en si grandes, sino es con exemplos. *Ardum est absque exemplis res magnas dilucidè ostendere.* Porque en las cosas obscuras, que tienen necesidad de luz, la dan muy grãde los exemplos, por los quales se cõprueba y suple mucho de lo que no se puede hazer demõstraciõ. Y dellos dixo Quintiliano. 2. Que no auia cosa mas cõueniente para qualquiera cosa que se quiera persuadir y aueriguar. *sum explorũ nulli materia magis cõuenire ferè omnes consentiunt.* (habla de la suaforia.) Y los domesticos como dize Cicerõ. 3. son los mas eficaces, que tambiẽ. 4. Libanio lo apunta. De la fuerte que el Poeta Ouidio traxo vno a lo Genti, diziendo de su Agamenon, quiero traer dos a lo Christiano, y por ser de la sagrada Escritura los puedo llamar domesticos, y por lo mismo tambien valen por mil. 5. Auia Mardocheo librado al Rey Alfuero de la muerte que dos sus criados le tenian aleuofamente vrdida, y quedãrãse perdurablemente tan famoso seruicio sin galardõ, si el Rey vna noche estando desuelado, y no pudiendo dormir, no mandara traer y leer los Annales del Reyno. Donde llegando a leer el seruicio que auia hecho Mardocheo, è informado que por el no se le auia hecho merced alguna, dio orden como se premiaffe cumplidamente. De suerte, que las Chronicas del Reyno repararon el oluido, y la ingratitud del Rey. Sea el segundo por el contrario. 6. Los seruicios que hizo el casto Joseph a Pharaon, y los pronechos y bienes a todo el Reyno de Egipto, no pueden encarecerse con palabras. Baste saber, que le llamauan Saluador. Con todo esto por no tener libros donde se escriuiesse estas hazañas se leuantò adelante otro Rey de Egipto, el qual ni conoçia a Joseph (dize la diuina Escritura) ni sabia de las obli-

1. Plat. lib. 6 de Regno.

2. Quint. lib. 3. c. 8.

3. Cic. lib. 2. de nat. Deorum.

4. Liba De clama. 2. ad Herennium.

5. Esther. c. 6.

6. Gen. c. 41.

obligaciones en que su Reyno le estava, ni hazia caso de los de su nacion: antes dio en apretarlos, y perseguirlos hasta succederles todas las desgracias que nos quẽtan las diuinas letras. 1. Daño que le vino al Rey y a su Reyno por la falta que tuuo de memoria. En suma sino fuera por las Historias estuuieran oy innumerables cosas grandes sepultadas en la tierra del oluido. Y por auer los Padres que nos antecedieron fiado de la memoria, y no auer encomendado a escripto, emõs quedado a puertas, y a oscuras. Que dixo bien Cicerõ. 2. Estuuieran embueltos y sepultados en tinieblas todos los exemplos, si no fuera por el beneficio de la luz de las letras, y escriptos. *Exempla omnia iacerent in tenebris, nisi litterarum lumen accederet.* Porque, si contra la fuerça, y vigor del tiempo, que es mayor que la del bronze, al qual gasta y consume (como poco a dixo Ouidio) se escriuio la Historia fiel testigo suyo, lumbrera por la qual entra la luz de la verdad, vida de la memoria (que en breue defallece) solicita mēajera de la antigüedad, que haze presente lo que fue, y ya passò. *Est enim historia* (dize el mismo Tullio. 3.) *testis temporum, lux veritatis, vita memoria, magistra vita, nuntia vetustatis.* Y con todo esto no es poderosa para defenderse del, que serà donde no la auido?

Y si bien conocio el gusto de los hombres el Padre S. Chriostomo 4. y al viuo le dibuxò quando dixo. Que en ninguna cosa se muestran con mayor ansia, que en querer saber lo que està por venir. *Ad nullam rem tam cupidũ est humanum genus, quàm ad futura cognoscenda.* Y de aqui tanto Repertorio, tanto Prognostico, tãto bruxulear de tiempos, &c. Con todo sera razon se corran de q̃ el principe de los Oradores. 5. llãme niños a los que no se aficio

1. Exodo. 1. sequent.

2. Cice. 2. de Oratore.

3. Cice. ubi sup.

4. Chry. to. 3. homil. 30. in c. 16. Ioanis

Cicero.

1. Viues l. 5. de tractu dis. discipl.

2. Plato in Timao.

3. Gen. c. 23

4. Psal. 77.

5. Mar. l. 10 Epigr.

nan a procurar saber lo que fue. *Nihil earu rerum scire, que antequam nascereris facta sunt, hoc est semper esse puerum.* Y de lo que al mismo proposito dize vn nueſtro Es pañol. *Merito sacerdos Aegyptius Solonem & Gracos, qui recodationem prisca memoria non tenerent, pueros appellauit. Historia si adsit, ex pueris facit senes. Sin absit, ex senibus pueros.* Que con razon el Sacerdote Egypcio a Solon y a los Egypcios que no tenian memoria delas ce las antiguas, los llamo niños. Siendo la Historia la que de niños haze viejos, y la que si falta, de viejos haze niños. Y aunque esto autor no cita a quien lo dize, hallo ser Platon en el Timao. *Grati fueri semper estis, ne quisquam e Gratia senex. Quia inueni semper in vobis est animus, in quo nulla est ex vetustatis commemuratione, prisca opinio, nulla cana sciencia.* Y que reparen assi mismo, en que no en balde, y sin fruto nos remite Dios a q traygamos a la memoria los dias antiguos, y que preguntemos a nueſtros mayores los successos de las generacion nes que nos an antecedido. *3. Memento dierum antiquoru cogita generationes singulas: interroga patrem tuum, & annuntiabit tibi: maiores tuos, & dicat tibi.* Y el santo Rey David. *4. Quantas cosas mando Dios a nueſtros padres, que dieſſen dellas noticia a sus hijos, para que viniessen en conocimiento dellas sus descendientes. Quanta mandauit patribus nostris nota facere ea filiis suis, ut cognoscat generatio altera.*

Y al que estuuiere aficionado (si lo viniere a estar al guno de leer estos escriptos. *Si quis rament hac captus amore leget*) si se retardare el ver que excediendo los li mites de Epitome crece el volumen de suerte, que antes se puede llamar libro, le doy por consejo lo que para des ganados dio al proposito el Poeta Marcial. *5. Si os parece que*

que

que soy demasiadamente largo, leed poco, y leed librico. *Si nimis videor, seraque coronide longus Esse liber, legito pauca, libellus ero.*

Y que te acuerde, que queda libro. *Lector prolixitate sermonis no offenditur (dize Ilocrates. 1.) si in sua potestate esse cogiter tantum legere quantum voler.* Con auer leydo lo q va de letra mas crecida, co titulo de Texto, a la mar ge, tēdra cōcluydo cō lo que es el Epitome. Señã cō que doy a conocer lo que es ageno. Y aduertēcia para librar al lector de fastidio. Conociendo, que le suelen causar cō das las cosas prolixas. *2. Omnia longa soler cunctis fastidia ferre, y que la breuedad, tiene vn natural agrado. Natura liter compendium sermonis & necessarium & gratum est.* Dize Tertuliano.

Esta anotacion a sido para lo que toca al titulo y prin cipio de arriba, q es el que nueſtro auctor (a quiē yo da re nōbre de incognito, por no saber quiē es) da a su discurs so, q el profugue hasta el año de 1590. y de alli adelante lo voy cōtinuado yo. Comiēca luego su narraciō diziendo. *Nacio. 4. N. glorioso P. S. Frãcisco de Paula año del Señor de. b. 1416. en la villa de Paula. e. territorio de Napoles, y Prouincia de Calabria, gouernado la Iglesia de Dios el Papa Iuã. 23 d. de los deste nōbre Napo litano, en tiēpo q en la Iglesia Catholica Romana auia scisma. e. Y el Sãto glorioso nacio vn año antes q el scisma se apazigua se. f. en el Concilio Constancienic.*

Escolias a lo referido. S. Vnico.

1. Isocra. de Laudibus Atheniensiu.

2. Ex Cassena in praefatione cat. glo. m. fol. 2 pag. 2. 3. Ter. l. de velan. virg.

Tex. 2.

La correspondencia a estas letras vease adelante en las Escolias.

A

D:

DE los Padres de san Francisco de Paula nuestro Padre y Fundador tratan los auctores de Flos Sanctorum y otros. Y de su condicion y calidad ay entre ellos variedad. *In sumo loco natus*, dicen las lecciones de su officio cõ Octava. *Humilis & obscurus*, la vida que de nuestro Padre compuso en Latin el Reuerendissimo Fray Gaspar Passarello General que fue de nuestra sagrada Religion. Y està al fin del Compendio de nuestros priuilegios. *Humili loco natus*. El Breuiario nuevo Romano reformado por la Sanctidad de Clemente Octauo. *Honestis parentibus*, las lecciones del officio de su Canonizacion. Y Gabriel Barrio Francicano, de antiquitate & situ Calabriae. De honestissimos padres, el Padre Fray Gaspar Passarello, poco à nombrado, en la vida de nuestro Padre en lengua Toscana. Toda esta variedad, y toda la demas que pudiere auer, nacida, a lo que juzgo, por lo que comunmente se dize, y tiene abraçado el mundo. Que no ay mas de dos linages en el, que ricos, y pobres. Y aun tiene refabio de lo que tantos años à dixo, o cantò, o llorò el otro Poeta. Quexamonos, dize, de que desterrò no se quien el siglo de oro. Y verdaderamente que aora, y mas que nunca estamos en los siglos del. Y si quereys saber como, atended. Quereys tener mucha honra? Tened mucho oro. Quereys ser amado? E esso os darà el oro. Y sino dadme que venga Homero acompañado de todo el choro de las Musas, y buenas gracias, que si no trae oro le pondran con toda su buena compania de pies en la calle. r.

*Aurea nunc verè sunt secula, plurimus auro
Venit honor, auro conciliatur amor.
Ipse licet venias musis comitatus Homere
Si nihil attuleris, ibis Homere foras.*

Y el

Y el mismo Ouido en otra parte. Esto es. r. Fastorum. r.

*In pretio pretium nunc est. dat census honores,
Census amicitias: pauper vbique iacet.*

Donde ton de notar los dos adueruios, vno de tiempo, otro de lugar. Aquel, para las riquezas. Este para la pobreza. Aquel, que abraça todos los tiempos, el passado, el presente, y se va siempre continuando, y verificando el, *Nunc*. El, *vbique* abraça todo lugar. De fuerte, que en todo tiempo, y donde quiera, es desestimado el pobre. Y diziendo el Poeta Lyrico. r.

*Omnis enim res,
Virtus, fama, decus, diuina humanaque pulchris
Dinitijs parent, quas qui construxerit ille
Clarus erit, fortis, iustus, sapiens, etiam & res
Et quidquid volet*

Dicho se esta, que (faltando las riquezas, a quien a cõpañia, y obedece todo aquel choro de bienes que requieren) conforme a las leyes, y pragmaticas del mundo. *Pau per vbique iacet.*

La Bulla de su Canonizacion no da en esso censura, porque para Canonizar a vn santo, no se mira a linage, ni a riquezas; sino à sanctidad. Si bien los Padres de nuestro inclito Padre, no fueron tan pobres que no tuieffen su mediana passada, sus casas, y possessions, con que se contentauan, no solicitandolos, ni la ambicion, ni el cuydado de ganancias. *Quos nec ambitio potens, nec spes sollicitabat lucri*. Y aunque podriamos alabar a sus padres (como los alaban los escriptores) de lo principal, y de verdadera importancia, que es la sanctidad, y virtud, en que consiste la nobleza de veras, diendo san

A 5

Am-

1. El mismo Ouidio.

2. Hor. ex. ser. Saty. 3.

1. Ouid.

1. D. Amb. Ambrosio. 1. *Familie hominum splendore generis nobilitatur, animarum autem clarificatur gratia splendore virtutis.* Y san Gregorio. Que solas las virtudes, son verdaderas riquezas. 2. *Sala vera diuitia sunt, que nos diuites virtutibus faciunt.* Que pudo servir al Sancto de no pequeño estímulo para la piedad, y para la Sãcta vida que hizo, como confiesa san Gregorio Nazianzeno. 3. escribiendo la vida de su hermano, que lo fue para su madre sancta Nona el ser nacido de padres en la Fé Christiana muy antiguos. Con todo, es lo cierto que no les faltò la nobleza, que el mundo estima. Paes fueron descendientes de la nobilissima familia de los Fuscaldes Calabreses, insignes así en riquezas, como en linage, y dignidad. Y los ascendientes de Viena de Fuscald, madre de nuestro Padre san Francisco, fueron señores de Paula mas de trezientos años. Señores digo, temporales, que la possyeron, y fue suya ella, y su suelo el tiempo dicho. Y se ven el dia de oy las insignias, y armas desta nobilissima familia en la puerta de la torre del Castillo de Paula. Fue Bartolillo de Alexio abuelo paterno de nuestro Padre san Francisco, noble. El apellido de su familia fue Alexio. Que tambien fue de nuestro Padre. El qual se à conseruado, y conserua de presente en los de su linage y casa. Si bien el sancto partiendo mano de lo que el mundo haze aprecio, se intitulo de Paula, por ser lugar de su nacimiento. *Ex hac ipsa Paula patria sua, dize el Padre Passarello. 3. in qua ortus, procreatus, educatus, et aetatem serè egit, cognomen sibi deligit: patrie magis, quam generis cognomine vri.* Y lo dize tambien Garibay. 4. cuyo dicho pongo adelante. §. 11.

Tubo nuestro Padre san Francisco vna hermana llamada Brigida de Alexio, por quien (por linea Collateral)

P. Passarello en la vida de N. P. en Latin, al fin del Compendio de nuestros priuilegios p. 490.

teral) se cuentan hasta oy veynte y dos generaciones, y numero de ciento y veynte personas. Y parece que la virtud y sanctidad se à ydo heredando en esta familia, con que se à ydo decorando mas, por que la nobleza si se le junta virtud, es perla engastada en oro. 1. *Nobilitati si virtus adiungitur, decus accedit, sicut auro gemma.* Pues de las ciento y veynte personas que an procedido deste linage, siendo la decima parte la que de todas las cosas se paga a Dios, ella à pagado de personas, no la decima, sino la sexta parte, que renunciando al siglo, an entrado en Religion, y seruido en ella toda la vida.

Y no es de passar en silencio. Que vn sobrino de nuestro glorioso Padre san Francisco de Paula, llamado Andres de Alexio, a quien el Señor boluio a la vida despues de muerto, por los meritos, è intercession del sancto, y tio suyo nieta el Andres de Alexio de Brigida de Alexio hermana de nuestro glorioso Padre, y hijo de Ioan de Alexio, fue lleuado de Calabria a Francia por el Rey Luys vndecimo, y hórado en su casa con officio Real, como atendiendo a la nobleza de sus passados. Y desde estonces hasta aora à auido en aquella Real casa officiales desta nobilissima familia. Como Presidentes del Consejo supremo (que llaman Parlamento) Oydores, Cancillarios, Thesoreros, con otros officios de estima en ella, y fuera della, por todo el Reyno. De todo lo dicho nãda quenta por menudo, junto con los nombres de las personas, y officios, vn libro sacado a luz año de mil y seyscientos y diez y siete, intitulado. Beati Francisci de Paula Patriarchæ Ordinis Fratrum Minorum familia posthuma. Sive, Recensio descendantium per lineam collateralem, &c. b. ¶ Del finio

1. Familia posthuma, &c. B. F. de Paula.

1. Familia
post hura
&c.
B.F. de Pau
la.

de Paula, y de los nombres que tuvo antiguamente, y y de quien la fundó, trata Gabriel Barrio Franciscano en su libro de quien hizo mencion arriba. Diole titulo de Ciudad Philippo Segundo el prudente Rey de las Españas. 1. y de las dos Sicalias, Señor nuestro. Dize della el Padre Passarello, en el lugar arriba citado, que es Ciudad por naturaleza, y por sitio, muy noble. *Vrbs. & natura, & situ apprimé nobilis.* Pero nobilissima (añade) por auer nacido en ella san Francisco de Paula ciudadano suyo. Y Gabriel Barrio (de fuera de casa) lo dize assi. *Paula oppidum est cum fonte nobili, &c. Diuo Francisco Minimorum Ordinis Fundatore inelytum. c.*

2. Tex. 3. S.

1.

¶ Año de 1415. dize Gabriel Barrio. De que se ofrecera ocasion adelante. 2. con que excusaré dezirlo aquí. d. ¶ Ioan veynte y tres llama el Doctor Francisco de Padilla en su Chronographia Conciliorum. Y el Espejo Historial de Vincencio Beluacense libr 31. capit. 69. Y el Padre Fray Gaspar Passarello en la vida de nuestro Padre, que compuso en Latin, que está al fin del Compendio de nuestros Priuilegios. Y otra vez en la vida que compuso de mismo San Francisco de Paula nuestro Padre en lengua Toscana. Y Pedro Opmer en su Chronographia. 404. Y Paulo Regio en la vida que escriuio, y milagros de nuestro Padre. El Arçobispo de Toledo don Fray Bartholomé Carrança de Miranda en la Summa de los Concilios le nombra Ioan veynte y quatro. e. ¶ Nombrauanse Pontifices, el ya dicho Ioan veynte y tres, o veynte y quatro. Benedicto. XIII. y Gregorio. XII. f. ¶ Fue elegido Martino Quinto en el Concilio Constanciense, a onze de Nouiembre de. 1417. con que cesó el scisma. Llamauase antes el Benedicto, don Pedro de Luna. Y tomá

Y tomando motiuo del nombre, y del scisma, dezia Ioá Gerfon. No tendra paz la Iglesia. *Donc auferatur Luna.* hasta que se quite la Luna. Contraponiendo a lo que dize Dauid Psalmo 71. tratando de Christo Señor nuestro. *Orietur in diebus eius iustitia & abundantia pacis, donec auferatur Luna.* Aua en su tiempo iusticia y abundancia de paz, que durará mientras durare la Luna. Desuerte que parece, que rezó entrado san Francisco en el mudo, trae paz a la Iglesia.

Texto 3.

A los diez y nueue años de su edad, que fue el año del Señor de mil quatro ciētos y treynta y cinco, fundó nuestro glorioso Padre S. Francisco de Paula esta su Religion de los Minimos, siendo Sumo Pontifice Eugenio Quarto Veneciano. En este año comenzó a edificar, y edificó Monasterio en el dicho lugar de Paula, y recibió Religiosos en su compañía. A los quales de licencia, y expreso consentimiento del Reuerendissimo Arçobispo de Comencia Pyrrho dio Regla y constituciones. Y esta dicha Regla fue luego aprobada, y confirmada por el dicho señor Arçobispo en el año de mil quatrocientos y setenta y vno, y de esse en adelante por diuersos Sumos Pontifices como fueron Pau

a La Chronica de N. Orden desta en el principio de las Accas Capitulares de el P. Passar. b La misma Chronica en el lugar citado T. también en Gabriel Barrio cuyo dicho pogo a del. 19. c El compendio de nuestros priuilegios, ordenado por el P. Fr. Gaspar Passarello. Erró el numero el autor del Epitome, o el que le copio, auiedo de poner Inocencio. 8. Porque lano

Io

cro. 8. Porq
Innocencio. 7
antes sido
muy antes,
conuen a sa
ber, por los
años del Se-
ñor de. 1404.
Y toda esta
serie, o suc-
cesio de Pa-
pificos esta
trastocada
La verda de
ra cõsta del
discurso des-
tos mis escri-
ptos. Y toda
esta en vna
Bulla de Gre-
gorio. 13. de
q hago men-
cion adelan-
te. S. 3. 1.
1. L. Sicet
falsi. C. ad. l.
Corn. de fal.
1. C. Nihil.
de reg. iur.
extra.
Pet. Monte
l. 6. c. 23.

lo Segundo, Sixto Quarto, Innocencio
Septimo, Alexandro Sexto, Pio Tercero,
y Julio Segundo.

NOTACIONES.

S. I.

A Cerca del Origen de nuestra Religion, y de su Con-
firmacion (de mas de lo citado a la margen) se me
ofrece referir lo que hallo en autores antiguos y moder-
nos. Y si la diuersidad que en ellos se vió fuera solo en
el modo, que no tocara en la substancia de la verdad (q
essa no se disminuye con el curso del tiempo. *Cursus tem-
poris non minuit substantiam veritatis.*) Me esculara del
trabajo caudado del yr deshaziendo cosas, y componien-
do y fundando otras, dando a cada vna su asiento, sabie-
do que no para perjuizio la diuersidad de la narracion,
si se viene a parar a vn fin, que es dar quenta de vna mi-
sma cosa. *Nihil obstat narrandi diuersitas dum eadem di-
cantur.* Y verdaderamente conozco, que dixo bien Pe-
dro Monte. 3. en el libro que escriuio, de dignoscendis ho-
minibus, dirigido a la Reyna Catholica doña Isabel. Au-
que no se pueda negar, dize, que a auido insignes historia-
dores, con todo se puede dudar en algunas cosas de las
que dexaron escriptas, porque no lo prueban, y por no
auer sido testigos oculares. Y es assi, que aunque se halla-
ran presentes, discreparan en lo que dicen, siendo mu-
chos a dar quenta de vna misma cosa. *Quamuis inter His-
toricos digni viri existissent, in aliqua sui parte maxime
dubitari*

*dubitari potest, quia id minime probant, neque quomodo id
scibat viderunt. Qui quimuis tunc adessent, discreparent
adhuc, si plures essent. Quero pues començar por Pedre
Opmeer, aunque en tiempo es mas moderno.*

Este Auctor en vn libro que escriuio, al qual dio por
titulo. *Opus Chronographicum Orbis vniuersi à mundi
exordio vsque ad annum M. DC. XI.* Amenado puest
a la Margen el año de. 1440. Dize en esta forma. *Ordo
Minimorum nunc exortus est auctore Francisco Siculo, a
quibus preter cruda nihil comeditur. 1. Sectatores hi sunt
inter varij generis complures alios Ordinis sancti Francis-
ci.* Començo aora el orden de los Minimios, cuyo auctor
fue Francisco Siciliano. Los professores desta Religion
no comen cosas guisadas. Son entre otros muchos de di-
uerfos generos de la Ordé de san Francisco. Y a los años
de. 1507. dize assi. *Franciscus de Paula Turonensis Auctor
Minimorum meritur quarto Nonas Aprilis. Eum Leo deci-
mus Pontifex adscripsit Catalogo sanctorum.* Francisco de
Paula Turonense Fundador de los Minimios murio a dos
de Abril. Canonizole Leon decimo. Esto es lo que de
nuestro Orden dize el Auctor ya nombrado.

Y antes de començar a discurrir por su dicho, y de los
que adelante podrá, protesto no exceder los limites de la
modestia, que manda el glorioso P. y Doctor de la Iglesia
San Augustin, y de las reglas queda, diziendo en vna
parte: *Que raras vezes, y con gran necesidad se a de ven-
nar a las reprehensiones. 1. Raro, & in magna necessitate
abiurgationes adhibenda sunt.* Y diziendo en otra. *Que
los buenos catholicos de tal manera enseñan, que lo muy
asentado y recebido, esso lo enseñan con toda seguridad
y confiança y blandura. Pero lo no usado, aunque esten
muy enterados en la verdad, esso lo enseñan mas pregun-
tando*

PETRVS
OPMEER.

1. A de de-
zir, Profes-
sores, porque
el nean Ex-
purgatorio
mãdiborrar
en Polodoro
Vergilio se
mejante pa-
labra, trat
do de nues-
tro Orden, y
poner en su
lugar esta o-
tra.

2. D. Aug.
l. 2. de Ser-
Dom. in mō-
te.

tando que afirmando, teniendo consideracion a los que lo oyeren, no se escandalizen, o reciban mal exemplo. r. *Boni catholici ita docent, si quid docendum habent, ut videri tunc & confirmata securissimè & fidentissimè & lenissimè ut possunt insipient: inusitata verò, etiã si veritatis manifestatione liquidissima perceperint, quæ credi potius, quàm præcipiendi aut affirmandi modo, propter audientis infirmitatem.*

1. D. August. *Questio. ex Mat. c. II.*

2. Bar. Tex. 2.

3. Passar. en la vida de N. Padre:

4. Paulo Regio vida y milagros de S. Frãscisco de Paula.

5. Bar. S. 19

Presupuesta esta protesta. Comienço por donde el auctor, y digo. Que no me mueue, ni reparo mucho en lo que toca al tiempo, aunque no viene al justo con el que à señalado el auctor de nuestro Epitome, y el que dio arriba Gabriel Barrio. 2. Porque el Pedro Opmeer pone por los años de 1440. el origen de nuestra Religión, siédo assi, que començò nuestro Padre a juntar Religiosos desde el año de 1435. a la cuenta de nuestro auctor incognito, siguiendo al padre fray Galpar Passarello en el lugar a la margen arriba citado. Si bien el mismo padre Passarello en la vida que escriuio de nuestro Padre en lengua Toscana, al fin della, en vn sumario en Latin. 3. dize auerla començado el año de 1436. *Hic Pater sanctus suū Ordinem Minimum incepit anno Domini. 1436.* Y en otro sumario de la vida tambien de nuestro Padre, que pone en su vida Paulo Regio. 4. en lengua Toscana, se pone assi mismo el año de 1436. Incomincio il suo ordine di Minimumi nell' anno 1436. Gabriel Barrio dize, auerla començado el año de 1434. por la cuenta q̄ se fáca de su dicho, que pongo adolante. 5. y viene a ser seys años antes de lo que dize Opmeer. No me inquieta, digo, porque tiene su salida, y es. Que aunque dize, aora començo. *Nunc exortus est,* auiendo puesto los años del Señor de 1440. (como esta dicho) Aquel adverbio, *Nunc,* no refiere puntualmente

tualmente aquel año, sino, que vale tanto como decir *Per hac tempora.* No contando los principios, quando pudo començar a juntar Religiosos, y se le yuá llegado (como dize Barrio) sino quando ya pudo tener copia de ellos, y les començo a dar Regla, y modo de viuir Religioso, y gouernarlos debaxo de disciplina Monastica.

Tampoco me inquieta el nõbrarle, *Siculo,* esto es Siciliano. Porq̄ la ciudad de Paula, dõde nacio nuestro Sãto Padre, estã en la Prouincia de Calabria, y esta en el Reyno de Napoles, y este se llama tambien Sicilia. Por donde dezimos al Rey de España. *Rex vtriusque Siciliae,* o *Rex Siciliarũ.* Rey de ambas Sicilias, o de las dos Sicilias. Cõuiene a saber. De la isla y Reyno que conocemos por este nõbre: y del Reyno de Napoles, q̄ tãbiẽ (como vamos probãdo) se llama Sicilia, diuididos ambos cõ vn pequeño estrecho de mar. Demas, de que, como aquellas dos partes de Italia, esto es, Calabria, y Sicilia, como todo vno, tenían antiguamente vn nombre, y llamauan, *Magna Grecia.* Diciendo el mismo Pedro Opmeer. 1. en su Chronographia tratando de a quien despues de passado el diluuió, le cupo (en la diuision de las gentes) aquella parte de tierra (que fue a Elisa hijo de Iauan. 2.) Aquella parte de Italia, que estã entre el mar de Sicilia, el mar Ionio y Adriatico, y se estiende hasta el rio Garellano. 3. a la qual juntamente con Sicilia llamauan antiguamente *Magna Grecia, &c.* *Illa quoque Italiae pars maribus Sicilia, Ionio, ac Adriatico conclusa, & ad Lirim amnem vsque protensa, quam vna cum Sicilia olim magnam Græciã appellabant, &c.* Y en conformidad desto hallo en Vlyses Aldrouando. 4. en su Ornitologia, o historia de aues. Que de las quatro Aguilas, que los Reyes de España tienen en sus escudos, todas de vna cabeça, dexando la principal

1. Idẽ Opmeer. p. 26.

2. Veãse en el *Geneſi.*

3. Salve el Garellano del monte Apennino, passa por Sora, y junto a Fretale entra en el mar. Hieronymo Giraua en su Cosmographia l. 2. p. 116.

4. Aldr. 10. l. 1. p. 106. de Aquila.

1. *Bar. to. II.*
Anno Chris
ti. 1067. n.
 121. y en los
 siguientes.

2. *Senec. de*
brevit. vita
ad Paulinū
 c. 13.

3. § 2.
 4. § 3.

5 § II.

6. *Cōpendio*
 pag. 118.

principal que abraça, y sustenta, el escudo, las dos que estan dentro del, con vnas extremidades de plumas, son de los Reynos de Sicilia. *Quarum* (dize) *duæ vnicipites cum tænis quibusdam sunt Regnorum Siciliae.* Dando en lo dicho a Sicilia dos Reynos, que es tambien el de Napoles, y dando a ambos vnas mismas armas, como a tan vnos, o vno. Como estas partes, digo, tenian antiguamente vn nombre, reputandose por vna misma cosa, assi le tienen también de presente. *Sicilia.* Nominatiuo de plural. *Vtraque Sicilia.* 1. Sobre que se puede ver Baronio. También le llaman, *Siculo,* Volaterrano, Polydoro, Genebrardo, como veremos en sus lugares. Y desde aora les respondemos con esto, antes excusandoles, que mouiendoles que stion, assi por parecerme por lo dicho, que lo es de solo nombre: como, porque en menudas cosas seria demasia reprehendida, no sin razon, por nuestro Philologo moral Seneca. 2.

Lo que toca a nuestra comida y sustento, que dize el Auctor. *A quibus præter cruda nihil comeditur* (que assi se dezir a lo emendado, que por estar errado el molde, en vez de poner *comeditur,* puso *conceditur*) parece auer imitado el Auctor a Volaterrano. 3. y Polydoro. 4. como se verá adelante. Lo que hallo en esto, es. Que nuestro glorioso Padre lo intentò con la Sede Apostolica: pero no se le concedio por ser sumo rigor y aspereza. Dizelo Estuan Garibay. 5. como se puede ver en su dicho. Pero no es pequeña aspereza la que quedò en nuestro Orden, de Regla, y profesion de vida Quaresmal perpetua. Dizelo la Sanctidad de Leon. X. en vna Bulla suya que està en el Compendio de nuestros Priuilegios. 6. *Prouidē cōsiderans, quod vita & obseruantia Ordinis Minimorum huiusmodi, cum sit continue Quadragesimalis, tām in Conuētibns*

tibus, & domibus Ordinis huiusmodi, quām extra ceterorum Mendicantium Ordinum, & aliorum Religiosorum sit arctior & strictior. Considerando prouidamente (va hablando de la buena memoria de Julio Segundo su antecesor) que la vida y obseruancia de la dicha Orden de los Minimos, siendo como es de vna perpetua Quaresma, assi en las casas, y Conuentos de la dicha Orden, como fuera, es mas apretada y estrecha, q̄ las otras Ordenes Médicantes, y los demas Religiosos. Esto es de la Sanctidad de Leon decimo. Y el dicho rigor, con obligaciõ de voto. Que tambien lo aduiente la Iglesia sancta en las lecciones del Rezo de nuestro Padre en el Breuiario nuevo reformado. *Quam consuetudinem.* Esto es la que nuestro glorioso Padre guardaua en su comida (y aun no de ordinario) que era. Vsar del manjar que es licito en la Quaresma. *Vesci eo cibo quo in Quadragesima licet.* (entiéndese sin Priuilegio, o Bulla) Este modo de sustento, o el sustento desta calidad, *vt fratres sui Ordinis toto anni tēpore retinerent, quarto eos voto adstrinxit.* Obligò a el los Frayles de su Orden que le guardassen por todo el año, con obligacion de quarto voto. Y en la Bulla de su Canozacion dize assi la Sanctidad del mismo Leon. X. Que mandò a sus Religiosos, *vt sub obedientia, castitatis & paupertatis, quadragesimalisque vita sacris votis perseueranter viuere profiterentur.* Que professassen viuircõ perseuerancia debaxo de los votos de obediencia, castidad, pobreza, y vida quaresmal. Que son palabras tomadas del mismo texto de nuestra santa regla. Assise cõtiene en el cap. 1. della. Y en el cap. 2. y vltimo de nuestro Correctorio, num. 19. Todo confirmado por la Sanctidad de Julio segundo. Y tan facil de auerle a las manos, quien le quisiere ver, que le hallarà en qualquiera librero.

Como le halló, y vio, y expresó Ioan Baptista Cófettio. 1. El Padre Fray Hieronymo Roman. 2. El Padre Fray Luys de Miranda. 3. Thomas Bozio. 4. y el Padre Ioan Azor. 5. en sus instituciones morales lib. 12. diziendo. *Mini mi pratertria vota Religionum communia. quantum emittunt. quo videntur se numquam vsuros alijs cibus, nisi eis, qui bus vrimur in ieiunio quadragenario: excepto tempore, quò morbo laborauerint.* Y el Reuerendo Padre don Gabriel Fiama 6. Canonigo Reglar Lateranése en su libro que el criuio de vidas de sanctos en lengua Toscana, diziendo assi en la 2.ª p. lib. 4. Al tiempo que el impio Luthero impugnaua la obseruancia de los votos de Religión, mouio Dios a este santo a mandar que en su Orden se prometiesen quatro, añadiendo a los antiguos tres, el de la vida Quaresmal.

Con que queda visto, que los auctores que no hazen mencion de este quarto voto, tratando de nuestro sustento, anduuiéron en quanto a esto poco diligentes, y aduertidos. Y en esto faltaron el Maestro Alonso de Villegas, en su Flos Sanctorum en la vida de nuestro Padre. El Padre Fray Pablo Morigia. Y Estuan Garibay, en sus dichos que pondre adelante. En que tambien faltò Gabriel Barriò. Faltò assimismo (a mi parecer) el P. Leonardo Lessio. 7. Que haziendo distiction de vna Religión a otra, de mas estrecha, o mas perfecta, y facando de aqui la razon por la qual se permite el transito de qualquiera de las Religiones (aunque sea de las Mendicantes) a la Religion de la Cartuxa, dize. *Religio Minimorum in victu est arclior quam Cartusianorum, quia non vititur ouis, nec lacticijs, &c.* La Religion de los Minimos en el sustento y comida es mas estrecha que la de los Cartuxos, porque no vsa de hiebos, ni de lacticijs. Donde parece

1 §. 6.
2 §. 9.
3 §. 10.
4 §. 18.
5 Azor.
6. Gabriel Fiama Obispo Clodien- se le inticu- la. Antonio Possuino. to m. i. Biblio- theca sele- ctal. 5. c. 24.

Adelante.

7 Les. de ius. di- uinel. 2. c. 41. de sta- tu Relig. du- bitatione. 13

parece que falta el hazer mencion del voto. Que pudie- ra, o deuiera dezir. *Non vititur ex voto.* No vsa por voto que dello haze.

Assimismo queda visto el engaño que el Doctor Na- uarro. 1. padecio, quando en su lib. 3. de sus consejos, conf. 53. de la primera impresion, y 51. ca la segunda, pensò que el no comerse carne en nuestro Orden de los Minimos, no es por razon del voto que en ella se haze de no comerla: sino, por ser estatuto de nuestra Regla, de que no se coma. En lo qual (perdoneme su auctoridad) se engaño de todo en todo. Como lo dize, y con razon lo impugna el Padre Fray Alonso de Vega de nuestro Or- den 2. en su suma de casos de consciencia.

Y aunque hallo en las constituciones del Orden de nuestra Señora de la Merced, que dize assi el Escholiador *Habemus rursum speciale decretum ex certa scientia Martini. 5. & Calixti. 3. quod Ordo noster ratione quarti voti arclior est Ordinibus Mendicantium. &c. 3.* Que por Motus propios de Martino Quinto, y de Calixto Tercero, la Orden de la Merced, por el quarto voto de la Redem- pcion de captiuos es mas estrecha que las Ordenes Men- dicantes. No para perjuizio a lo que dexa dicho la San- ctidad de Leon Decimo. Que nuestra orden es mas ri- gurosa y estrecha. Assi por auerlo dicho tantos años des- pues; como por abraçar Mendicantes, y las demas Re- ligiones, como alli se puede ver. Demas. De que la for- ma de la profesion de los Padres de la Orden de la Mer- ced (que està en el capitulo veynte y cinco de la mis- ma distiction. Y estan assimismo en el 13 tomo de los Annales de Baronio, por Fray Abraham Bouio 4) dize assi. *Ego Frater. N. facio professionem, & promitto obedientiam, paupertatem, & castitatem obseruare*

1. Naua. lib. 3. Consil.

2. Teg. 2. p. c. 129. de v. ro. cas. 40.

3. Cõstit. &c. c. 21. 1. dis- tiuct.

4. Annales. anno Christi 1223. en Flo- norio. 3. nu. 11.

Deo, & beate Maria, & in Sarracenorum potestate in pignus (si opus fuerit ad redemptionem Christi fidelium) detentus manebo. Yo Fray N. prometo a Dios, y a la bienaventurada Virgen Maria, que guardare obediencia, pobreza, y castidad, y que si hiziere menester para el rescate de los fieles de Christo, me quedare en rehenes entre los infieles. Este voto es condicional. Si fuere necesario. Si necesse fuerit. Porque no todas vezes se ofrece necesidad: y mas, que no todos van a rescatar (quellaman redemptores) sino qual, o qual. Y aca en nuestro Orden se haze el quarto voto de no comer carne, sin con dicion alguna, sino absolutamente. Cen que queda ser mas rigurosa y estrecha que las demas, como lo a dicho la sanctidad de Leon decimo. Y lo auia dicho antes la sanctidad de Julio segundo, por el mismo tenor de palabras. r.

Algo reparo, en que auiendo llamado a nuestro Padre *Siculo*, esto es, Siciliano: le nombre luego, *Turonense*. Siendo el de quien trata tan vno, quanto son distantes en sitio Paula donde nacio, y Turon, o Turs, donde murio, esta en Francia: aquella en Calabria. Y que sea vno mismo, el proprio Opmeer lo confiesa en lo que queda referido. *Ordo Minimorum* (dize) *auctore Francisco Siculo*. Y luego, *Franciscus de Paula Turonensis auctor Minimorum*. Començo el Orden de los Minimos, siendo su auctor Francisco Siciliano. Francisco de Paula Turonense Fundador de los Minimos murio. &c.

Sed aliquando bonus dormitat Homerus. 2.

A vezes se descuyda, y duerme el bueno y diligente de Homero. Y es el Pedro Opmeer bien curioso: y esta bien opinado y recebido: sino que diuertido (por ventura) en tanta diferencia de cosas como en su historia abarcò, pudo aqui caber en el yerro de memoria (si bien le alaban

1. Còpend. de nuestros prin. pa. 88.

2. Horatius

ban auerla tenido felicissima) como tambien se admite, y adierte el mismo yerro en varones de memorias capacissimas, segun ensena y especifica Martinez. r. Cantapetrense en su Hypotyposicon, diziendo. *In viris doctissimis lapsum memorie esse admittendum multa exempla documento nobis esse possunt*. Muchos exemplos tenemos para excusar de yerro de memoria a varones doctissimos. O pudo ser, que lo hallasse assi en algun auctor el Opmeer, como yo lo hallo en Christiano Mafico. 2.

Si ya no es, que como la Iglesia Santa a San Antonio nacido en Lisboa ciudad en el Reyno de Portugal, le llama de Padua, por auer muerto alli: assi, a nuestro Padre le intitule este auctor, Siculo, por auer nacido en el Reyno de Napoles, como vimos arriba: y Turonense, por auer muerto en aquella ciudad. Pero, no se quanto podra valer esta excusa, respecto de que nuestro glorioso Padre tomò el sobre nombre de Paula por la patria donde nacio y secriò, como vimos arriba. 3. y por este era conocido en vida: Francisco de Paula le nombrauan los Summos Pontifices en sus Bullas, y los Reyes en sus Privilegios y cartas Reales: y assi se firmaua el mismo benedicto Padre en sus cartas. 4. El pobrezillo Fray Francisco de Paula Minimo de los Minimos siervos de Iesu Christo. Y el Pedro Opmeer tambien le intitula, *Franciscus de Paula*. Sino, que añade, *Turonensis*, como queda visto.

Lo que no lleuo con ygal animo (confiesselo) es que assi este auctor, como los que el pudo seguir, para el criuir lo que queda referido (que a lo que hasta aora è alcanzado son Volaterrano, Polydoro, Genebrardo, y Morizias.) nos tengan por deriuados, o deduzidos

B 4

Mar. Martin. l. 6. Hypo. co. 433.

2. Text. 5. §. 2.

3. Text. 2.

4. Text. 5. §. II.

5. Veause a delan te.

Leon. 10. en
vna Bulla q.
pone en su
Bull. el P.
Fr. Manuel
Rodr.

1. D. Anto.
3. p. tit. 16.
c. 1. S. 8.

2. D. Ramiro.
Tratado de
la confirmacion
del Orden militar
de Santiago
c. 5. uu. 23.

3. Compendio
verbo tertiariorum frat.

(bien se significa así.) Digo, por descendientes de San Francisco de Asis, o comprehendidos entre las Ordenes que instituyó. Y sientolo, no porque el no sea muy gran sancto, y gran Patriarcha, y su Religion, y Religiosos obseruantissimos, y de mucho fructo en la Iglesia de Dios, en cuyos loores dize maravillas la Sanctidad de Leon Decimo. Que en confessar esta verdad no nos dueñan prendas. Ni se puede negar, ni negaremos jamas los grandes seruios que an hecho, y hazen a Dios N. Señor, y a su Iglesia. sino porque en esso se diga y asirme vna cosa que ni es, ni fue. Y para confutarlo, y deshazerlo bastaua oponer auctoridad a auctoridad, y auctores a auctor y traer aqui a san Antonino de Florencia. que auiedo tratado de otras Religiones, y llegando a tratar de la de san Francisco de Asis, dize assi. *De Regula beati Francisci. sub qua militant soli Minores.* Siguiete tratar de la Regla del bienauenturado san Francisco, debaxo de la qual militan solos los Menores. Y porque a este dicho de san Antonino se le puede achacar la anterioridad de tiempo. Diganlo de los modernos el Doctor Ioan Ramirez. 2. Que a la Orden de san Francisco no le quenta mas de tres Reglas. Vna de Frayles con titulo de Menores. Otra de Monjas, que es la de sancta Clara. La tercera, de Hermanos Terceros casados, hombres, y mugeres. Estado (dize Ramirez) que mas se llega a vida de legos seculares, que a vida Ecclesiastica, como el dicho Auctor prueba en el lugar citado. Y el 3. Compendio de los Priuilegios de los Frayles Menores, y de los otros Mendicantes, donde dize el Collector. *Que en loor de san Francisco le canta la Iglesia. Tres Ordines hic ordinat: primumque fratrum nominat Minorum: pauperumque sit dominarum medius: sed penitentium tertius sexum capit*

utrum

utrumque. Que tambien lo trae el Padre Fray Hieronymo Sorbo. 1. Capuchino. Y este auctor, auiedo puesto lo que acaba de dezir el Doctor Ramirez, añade lo siguiente. Es de aduertir. Que la dicha Orden primera, llamada de los Menores se halla aora de presente diuifa por diuesas reformaciones que a tenido. Conuiene a saber. En Conuentuales, en Frayles llamados de la obseruancia, en Capuchinos, en Frayles Terceros, en descalços de España, en reformados de obseruancia, en reformados Conuentuales. La reforma de los Frayles de obseruancia, salio de los Frayles Conuentuales, y començô año de mil y quatrocientos y catorze. Destos de obseruancia salio la reforma de los Capuchinos, en tiempo del Papa Clemente Quarto, por Fray Marcos de Valchio, y Fray Luys Tenalia. Todo esto a la letra es del Padre Sorbo. Y sin los dichos Auctores, y el Padre Fray Manuel Rodriguez. 2. testigo tambien de su casa, bastara para deshazer de vna vez esta opinion, o sueño, solo remitir al que la tuuiere, a que se desengañe con lo que Estuan Garibay dize. 3. tan de contrario parecer, y tan asseueradamente, que llama ignorantes a los que en contra sienten. Y como el Padre Fray Thomás de Iesus. 4. Carmelita descalço respondiendô a las proposiciones del Padre Fray Hieronymo Roman, confieffa, que ninguna le admira tanto, como que diga que milita debaxo de la Regla de S. Augustin, y se opone a ella, cõ que tiené Regla propria dada por Alberto Patriarcha, y confirmada por Bullas de Pontificas. Y culpa, que si quiera no pidieffe a qualquiera Religioso de su Orden la Regla, y viesse el sobrescripto della, que el alli pone. Confieffo me causa la misma admiracion, y carga la misma culpa, por lo que nos toca, teniendô propria Regla aprobada

1. Sorbo cõp.
de Priuil. al
princ.

2. M. Rod.
qq. Regu. q.
1. art. 3.
3. Adel. S.
11. Ibi. algu
nos ignoran
tes.

4. Fr. Tho.
de Iesus. 1.
de la anti-
guedad de
la Ordẽ de
N. S. del
Carmen. p.
41.

B 5 poi

1. En este S.

por tantos Summos Pontifices, y tan facil de auer a las manos como poco à aduertir. sobre que remito se vea a delante, §. 17, y. §. 27.

No obstante lo dicho, que debiera bastar, por si vuisse quien contenciosamente quisiere sentir en contra, quiero alargarme vn poco en la aueriguacion desta causa. (Hablo con los estraños, a cuyas manos seria posible venir estos mis escriptos. Que no es mi intento enseñar a los de casa, que saben lo que yo puedo dezir, y mucho mas.) Conuengamos (que si conuenimos) en confesarles, que fue san Francisco de Paula dado de Dios a sus padres, y les nacio por intercesion de san Francisco el Seraphico. Y lo dizen las lecciones del Breuiario nuevo Romano reformado. *Quem, voto facto, patres cum diu prole caruissent, beati Francisci precibus susceperunt.* También conuenimos, en que tuuo el habito de san Francisco. Pero, habito de deuocion. *Habitu uotino sancti Francisci indutus.* 2. Por el voto que para auerlo hizieron sus padres, como lo dize la Sanctidad de Leon. X. en la Bulla de su Canonizacion. *Parentes ipsum, annū circiter decimum tertium agentem, iuxta uotum per eos emissum, domui sancti Francisci ciuitatis sancti Marci obtulerunt.* Hasta ay conuenimos, y les concedemos. Pero, deben aduertir, lo que luego se sigue inmediatamente en la dicha Bulla de la Canonizacion. *In qua, in sortem Domini electus, anno per eum exacto, nulla emissa professione.* Estuu en aquel Conuento de san Francisco de Afis de la ciudad de san Marcos, y cumplido vn año, y no hecha profesion. *Nulla emissa professione.* Que quando no lo expressara, bastaua declarar la edad que tenia, que era, de doze a treze años. 3. La qual (caso que fuera Frayle, no de deuocion, como queda visto) no era com-

2. Comp. de N. priui. p. 491.

3. De la edad que tenia. Comines text. 8. §. 1. Fulz. tex. 8. §. 1.

petente

petente para profesion: que por el Derecho comun antiguo. 1. era necesario para la profesion en los varones catorze años de edad cumplidos, como aora por el santo Concilio de Trento. 2. se manda que sea cumplidos los diez y seys. Y aun añade el Padre Leonardo Lessio 3. Que aunque es assi, que la edad para la profesion (antes de el Concilio Tridentino) en los varones era de catorze años cumplidos: pero, que en las Ordenes Mendicantes se requeria otro año mas, que era el de la probacion, o noviciado. De fuerte, que en aquellas Ordenes no era valida la profesion hecha antes de los quinze años cumplidos. Y cita a Siluestro, verbo, *Religio*. 3. quest. 1. Y la Orden del Seraphico Padre san Francisco es Mendicante por el Derecho antiguo, luego en ella se requeria para la profesion tener quinze años cumplidos. Y assi hallo, que el Padre Fray Bartolome de Pafis en la exposicion de la Regla de san Francisco de Afis, dize assi. 4. *Videndum est quis possit Ordinem intrare, ut ibi sit nouitius. Et dicitur, quod non minor quam quatuordecim annorum completorū.* Lo qual prueba con muchos textos de el Derecho. Y lo mismo está en el Tractado segundo sobre la misma Regla, intitulado, *Serena cōscientia*, en la question veynte y siete del dicho Tractado.

Y no se debe pensar, áuer sido a caso, sino muy sobre pensado, y con mucho acuerdo de el Cielo, que gobernó la mano y pluma de el Summo Pontifice, el hazer aquella expresion, de que no professó. *Nulla emissa professione.* Ninguna. Ni tacita, ni expressa. Porque como no faltó quien de Fraylezito de deuocion le hiziese novicio. 5. reclamandolo toda razon, y todo derecho. Toda razon: porque no lo fue, como voy probando, y

1. Azor. in lit. Mora. l. 11. c. 4. 2. Cōc. Tri. sess. vlt. c. 15. 3. Less. de iust. & iur. l. 2. c. 41. de sta. Reli. diu bit. 7.

4. Pafis. Cōc. sobre el. 2. 2

5. §. 9. ro. y 11.

con

1. Off. B. F.
lect. 6. indie
festo.

2. Iso. ex I. 2.
leues anco.

3. Fia. f. 116
col. 2.

4. Pau. Reg.
en la vida
de N. P. f. 5

concluyre. Y todo derecho: porque apenas tocava en los treze años de su edad quando se fue al desierto. *Vix tertium decimum attigerat atatis annum cum ducente Sancto Spiritu secessit in eremum.* 1. Dize no menos que el Proceso de su Canonizacion. Tampoco, al passo, faltara quien otro dia de nouicio le hiziera professo.

Pero acudamos a lo que se controuersa. Que es sobre si fue Nouicio. Y porque como dize Ilocratas. 2. es cosa facil a qualquiera cosa que se quisiere defender, darle color con razones aparentes. *Facile est, quicquid defendendum suscepis, falsis quibusdam rationibus iucare.* No queriendo valerme de esta facilidad, ni de razones, ni de congruencias, aunque fuertes, y valederas, quiero que lo digan tres testigos abonados, mayores de toda accpcion. Es el primero, el Reuerendo Padre don Gabriel Fiama. 3. arriba alegado, que dize assi. Llegando a los treze años, fue por sus padres lleuado a la ciudad de san Marcos, y presentado al Guardian del Conuento de los Menores, para que alli estuuiesse vn año siruiendo en aquel Conuento, conforme al voto que antes auia hecho. Y el voto que auian hecho, dize Paulo Regio. 4. por estas formales palabras. Siendo muy aficionado, y deuotos del Seraphico Padre san Francisco de Asis, buelto primeramente a Dios, hizieron voto al bienauenturado sancto su abogado, que si la Magestad de Dios fuesse seruido de concederles vn hijo varon, no solo le llamarian de su nombre, sino que tambien le dedicarian por vn año vestido con su habito, a la sancta Religion. Esto a dicho el Regio. Y lo dize asimismo David Romeo en la vida que escriuio de nuestro Padre san Fracisco de Paula, y esta entre las de los sanctos Patronos del Reyno de Napoles, referido por el P. Fr. Gaspar Passarello.

Vota

Vota igitur sancto Francisco de Asisio fecerunt, si filius si bi aliquando gigneretur, se eius nomine infantem filium nuncupaturos, & per annum in sua Ecclesia Domino famulaturum. Y luego en la pag. 493. *Parentes vota pro eo (que assi a de dezir, y no per eum, 1.) emissa, adimplere volentes Franciscum filium. &c. Iuxta votum per eos emissum ad domum sancti Fracisci de Asisio, ciuitatis sancti Marci duxerunt, vbi puer in Dei timore educatus per annum continuum mansit, habitu votiuo sancti Francisci induens.* como se dixo arriba. 2. Esto dizen estos tres testigos, para que se este por lo que dizen tres. *Vt in ore trium testium stet hoc verbum.* Como dize Christo Señor nuestro en su Euangelio. 3. Que se passé en juyzio por lo que dixeré testigos dos, o tres. Este pues es el voto que hizieron los padres de san Francisco de Paula. Y este fue el que cumplieron. Y este fue el año que en aquel Conuento estuuo.

Y son dignas de ser sabidas las cosas que en el le passaron, referidas entre otras de su infancia por el Padre Fray Francisco de Paula. Calabres, que vino a esta Prouincia el año de 1608. Qualen son. Auerle visto los Religiosos de aquel Conuento de Asis de la ciudad de san Marcos muchas vezes en dos partes. *Simul & eodem tempore.* Ayudando Missa, y haziendo el Refectorio. Por que ocupado en la sacristia, y llegada la ora de comer no auiendo podido acudir al adereçar de las mesas, acudia el Cielo a que sin hazer falta en el seruir Missa se hallase juntamente en el Refectorio. Lo qual se tiene (dezia aquel Padre) por cosa muy cierta y recibida en aquella Prouincia. Que, como no repugne vn cuerpo estar en muchos lugares, siendo deste parecer. 4. Hugo Victorino. 5. Scot. 6. Oeham. 7. Marsilio. 8. Ioã Maior. 9. Gabriel y otros

17. eale. Bu
lla de la Ca
nonizacion,
que alli a la
margin se
cita.
2. Arriba en
este. S.

3. Matt. 18.

4. Hugo. l. 7
de sacr. p. 8
6. 11.
5. Scot. in 4
d. 10. q. 2.
6. Och. q. 4.
7. Mars. q. 7
Ioan Maior
q. 2.
Gabriel. q.
vnica.

1. *Metaph.*
in vita S.
*Nicol.*2. *Sulpic. de*
*trans. Mar.*3. *Pit. Gre.*
cóm. to. 4.
p. poster.

y otros muchos, como se disputa en el 4. de los Physicos, en lo de, Loco; De ay vino, que Dios usasse esta merced con nuestro Padre, como de S. Nicolas viuo, y muy absente, escriue el Metaphraste. i. auer aparecido al Emperador Constantino. Y lo mismo de san Ambrosio, segun Sulpicio. 2. y de san Fronton Obispo, vno de los 72. discipulos, que estando celebrando Missa en su Iglesia Cathedral Petragorense, se halló a las exequias de santa Martha en la ciudad de Tarafcon, y lo refiere Pedro Gregorio. 3. en los comentarios de su Syntaxis. Hizo mas por S. Francisco de Paula. Que auendolo encargado, que cuydase de guisar la comida: tal vez, llegando la ora del comer, y auiendo olvidado el poner fuego a la carne que se auia de guisar, rriendole por ello, y congojandose el bendito niño dixo, que roçassen a comer, que el les daria la comida adereçada. Y fue ello assi. Junto, con que muchas vezes lleuaua en el Roquetillo las brasas encendidas para el incensario. Y preguntado, que lleuaua y procurando el sancto niño occultarlo: examinado, y visto que lleuaua fuego, dana por excusa. Que le lleuaua assi embuelto, por auerlele olvidado el incensario.

Cumplido el año tornó a casa de sus padres, gran deuoto, y aficionado a san Francisco (dize el Fiama) por donde les rogó lo lleuassen a las estaciones que dize la Bulla de su Canonizacion. Las quales concluydas se fue al yermo dize Fiama. Y aunque el Breuiario nuevo Romano. 4. reformado dize. *Is adolescens diuino ardore succensus, in eremum secessit.* Que siendo mancebo, encendido en amor diuino se retiró al yermo. Y el Padre Antonio Dauro vltio. 5. de la Compania de Iesus di. 2s. *Adhuc puer.* Que siendo aun niño, o muchacho. Ya dexa arriba el Proceso de su Canonizacion

4 *Breu. Ro.*5. *Daur. vl.*
Catec. hist.
t. I. c. ti. 52
exemp. 1.

cion que apenas tocava en los treze años. Y aun a los doze años de su edad dize Gabriel Barrio. 1. Donde estubo feys, dize el Breuiario nuevo Romano. Y el Padre Dauro vltio citandolo y figuiendolo. Si bien Gabriel Barrio dize, que fueron cinco, y yo me atengo a la autoridad de la Iglesia. Allí pasó vna vida aspera en quanto a la comida y sustento, pero suaua con las meditaciones, y contemplaciones celestiales, dicen las lecciones del Breuiario. *Victu asperam, sed meditationibus celestibus suauem vitam duxit.* Y lo mismo el Padre Dauro vltio. Los exercicios, y aspereza con que en el yermo se trataua las contemplaciones y raptos que tenia, dizelo largamente el mismo Auctor Fiama en el lugar citado, folio. 117. colum. 1. y Gabriel Barrio. 2. en su dicho que pongo adelante.

Demos otro passo para rematar cō esta materia. *Mox* (dize el proceso de su Canonizacion) *quia supremus Imperator tam egregium militem ducendis Ordinibus in Ecclesia destinare.* Passados los seys años de vida solitaria. Porque el supremo Emperador tenia señalado y marcado a Francisco, como a tan valeroso, para Capitan de Ordenes en su Iglesia (como lo fue de Frayles, de Monjas, de Hermanos Terceros, a los quales dio Reglas que guardassen) *Mox, relicta solitudine Fratres in cauobium recepit.* Palabras que è venido buscando junto cō las de arriba. *Ducendis Ordinibus in Ecclesia.* Y todas ellas den fin a este litigio y discurso. Luego. *Mox.* Auendolo Dios lleuado a la soledad (*Diuino ardore succensus in eremum secessit.* Las lecciones del Breuiario, Y Dauro vltio. *Diuino instinctu.* Gabriel Barrio.) Lo sacó de la soledad para Capitan de Ordenes. Del yermo lo embio Dios a fundar su Religion de los Minimios

Eso.

S. 19.

2. S. 19.

Adelante
en este Tex.
en sus di-
chos.

E solitudine egressus (las lecciones, y Dauro vltio.) De la soledad. Nolo sacò de la Orden de san Francisco. En su ma. Primitiuos fomos. No deriuados. Nuestro Padre fue ermitaño. No Frayle de san Francisco. Ni aun Nonicio aunque assi lo dixerón arrojadamente los Padres Fray Hieronymo Roman, Fray Luys de Miranda, y Fray Ioan de Pineda. No descendemos de san Francisco de Assis, contra lo que Pedro Opmeer dize, y los auçtores a quien siguió. Descendientes somos, y hijos del glorioso Patriarcha san Francisco de Paula.

Con esto, y con añadir a lo que dize Pedro Opmeer. *Eum Leo decimus Pontifex adscripsit Catalogo sanctorum.* Que tambien lo dizen otros (y fue ello assi, que lo cano nizo Leon. X.) el auer prophetizado nuestro Padre glorioso su Canonizacion quarenta años antes, tan a lo cierto y claro, que parece contar Historia, como se ve en yna su Carta que pongo adelante. i. entre otras, concluyo con este autor, y comienço de nuevo con otro poco de esse meiante, como se verá en el Parapho siguiente.

S. 2.

VOLTA
TERRA
NVS.

Raphael Volaterrano en su Antropologia, lib. 21. en el titulo. *Ordines Militares.* Dize assi de nuestra Religion. *Sunt itè hodie qui arduū sunt aggressi propositū, vt Franciscus natione Siculus, qui annis ab hinc ferè triginta Ordinem instituit Minimorum Iesu Mariae, Francisci humilitatem & decreta simul cum amictu emulatus, sed aliquantulum durius à carnibus & coctis cibarijs abstinet. Is enim nunc vivit in Gallia in magna hominum dignatione, multis iam cenobijs constructis.* Ay tambien el dia de oy quien ay a emprendido vn proposito arduo, y difi-

ficuloso

cultoso, como Francisco de nacion Siciliano, que aura como treynta años que instituyo vna orden llamada de los Minimos de Iesus Maria, imitando la humildad, ordenaciones, y habito de san Francisco. Aunque algo cómas aspereza. No comen carne, ni cosas guisadas. Viue de presenté en Francia muy tonido y estimado, y tiene edificadros muchos Monasterios. Hasta aqui es de Volaterrano.

Y dexando lo que toca a la aspereza de vida y sustento, remitiendome a lo que arriba en el Parrapho antecedente a este dize: y a lo que tambien dize el Doctor Nauarro en sus con sejos. i. tratando de nuestra Religión, que es *Arctior & durior quàm pleræque alie*, aunque quedó corto respecto de la censura que te da la auctoridad Pontificia, como queda visto arriba. 2. Y remitiendome asimismo a lo que el padre Fray Antonio Perez de la Orden del glorioso Padre san Benito en su Laurea Salmantina. 3. que auiendo contado otras Religiones, como son los Padres de S. Domingo, san Francisco, san Augustin, Carmelitas, Trinitarios, de nuestra Señora de las Mercedes, llegando a tratar de nuestra Religion, y de su aspereza, dize. *Quando Minimi patres macerationem corporis, & victus asperitatem populo persuasissent sui victus ac vitæ duritia, si latuissent media in eremi solitudine?* Quando, o como padier en los padres Minimos persuadir al pueblo el mal tratamiento del cuerpo, y su poco regalo, y la aspereza y rigor de la comida, a imitacion, y exemplo del rigor de su vida y de su comida, si ellos se estuueran encerrados en la soledad del yermo?

Dexando asimismo la censura que se debe a aquellas palabras. *Aliquantu' um durius*, juntas con las que se siguen, *à carnibus, & coctis cibarijs abstinent* (ya quedan

C

romã

1. Nau. r. i.
confi. l. 3. cõ
fi. 28.

2. S. I.

Laurea Sal
mãt. cerea.
6. expos. c.
6.

1. *Mart. II.*2. *Basil. con-
tione. I. de
ieiunio.*3. *Enf. An-
tonino. 3 p.
hist. tit. 23.
c. 4. §. 17.
Cas. 4. p.
de su Catal.
ccnsi. 68.
5. D. Anto-
3. p. summe
tit. 16. c. 1.
§. 4.*

romança das arriba) auiedo de diferencia lo que va de comer a no comer. Porque no comiendo carne, ni cosas guisadas, que queda que se pueda reputar por comida? Como no se reputa por comida en san Ioan Baptista, lá-gostas, y miel siluestre. Por lo qual el Señor, que sabe ha- blar sin hyperboles, dize por san Matheo. 1. *Venit Ioānes nequē manducans, nequē bibens.* Por ser ello tal, poco, y malo, y no a proposito de sustento de hombres. Donde prendio san Basilio, quando dixo, que la vida del Baptis- ta no era otra cosa, que vn solo, y perpetuo ayuno. 2. *Ioā nis Baptiste vita, quid aliud erat, quā vnicum ac perpe- tuum ieiunium?* Pues como añade Volaterrano a su di- cho, *aliquantulum durius.* Algun poquillo mas aspera, y rigurosamente. Que es de reparar en la palabra, *aliquā- tum,* vn poquillo.

Dexado pues esto. No se de veras, que similitud, y que proporcion se halló Volaterrano entre nuestro institu- to y Regla, y entre la del Seraphico Padre san Francis- co de Asis. No lo reputamos por caso afrentoso. Co- mo no lo es para la Ilustrissima Religion de el glorioso Patriarcha Sancto Domingo militar como milita de- baxo de la Regla del gran Padre y Doctor de la Iglesia san Augustin. Dizelo la Sanctidad de Gregorio Nono, en la Bulla de su Canonizacion. 3. *Vita requisivit au- gustini Regula consecratus.* &c. Balcó al auctor de la vida, y conlagrandolo de el todo a Dios, y entregando- se a el debaxo de la Regla del bienaventurado Padre san Augustin. &c. Y aunque bastaua la auctoridad Pon- tificia para que se tuuiera por excusada qualquiera otra prueba, dizelo tambien (sin otros) Bartholome Cassa- neo. 4. despues de san Antonino de Florencia. 5. que lo di-

23

ze assi. *Sub Regula beati Augustini militant omnes Cano- nici regulares: fratres Prædicatores, &c.* Y añade Bar- tholome Cassaneo. *Sed aliquibus constitutionibus ad- ditis fecit Dominicus nouum Ordinem, qui dictus fuit Or- do Prædicatorum.* Añadiendo a la Regla de san Augus- tin algunas Constituciones hizo sancto Domingo vna nueva Orden, que tomó nombre de Predicadores. *Nouū Ordinem.* Haciendo expresa relacion al antiguo que el sancto auia professado de Canonigo Regular de S. Augus- tin. Como, ni tanpoca lo es para los Padres de la Orden Religiosissima de los Menores, que el glorioso Patriarcha y fundador suyo S. Francisco de Asis. vnieste hijo. Frayle como lo fue, de la Orden de Ermitaños de el mismo Pa- dre S. Augustin: no solo nouicio, sino frayle professo (no vaya en desquite) como por auctoridad de dos classes de auctores lo prueba nueuamente el Padre Fr. Ioā Mar- quez. 1. Y sigue este intento por todo el cap. 21. 22. 23. 24. 25. y 26. de su lib. que intitula, Origen de los frayles Ermi- taños de la Orden de S. August. La oposicion pues que hazemos es, por defender solamente la verdad.

Dize pues Volaterrano. Que nuestro Padre. *emulatus est humilitatem Francisci,* & decreta simul cum amictu imitó la humildad, y las ordenaciones, o Regla de san Francisco juntamente con el habito. Que imitó su hu- mildad, llanamente se lo concedemos. Pues no conten- tándose con el titulo de Menor (que aun esse, segun fue profundissimamete humilde le parecio apellido muy leuá- tado) se intituló Minimo, el Minimo. Por donde la Sã- ctidad de Leon Decimo. 2. en la Bulla de su Canoniza- cion, dize de el. *Es vt humilitatis amator erat, illam que à suis etiam coli desiderabat, fratres sui Ordinis Mi- nimos, & serores Minimas vocari debere ordinauit.*

C 2

Y como

1. *P. Mar-
quez, Origē
de los fray-
les Ermita-
ños de la Or-
den de San
Augustin.*2. *Bulla ca-
nonix.*

1. Brev. Ro.

2. Daurol.

3. Zach. Li. peloo.

4. Off. S. F. de Pau.

Veanse Con fet. §. 6.

Romã. §. 9.

Gar. §. 11.

Fax: desper de la alma fol. 209.

Y como en todo era amigo de la humildad, y deseaba que assimismo lo fuesen los suyos, ordenó que todos los Frayles de su Orden se llamassen Minimos, y las Monjas Minimas. Y las lecciones del Breuiario Romano: *Hu militatem sic coluit, vt se omnium Minimum diceret, suos que alumnos Minimos appellari voluerit.* Lo mismo, Antonio Daurol. 2. en su Catecismo historial. Y Zacharias Lipeloo: Cartuxano en sus villas de santos. 3. *Vt erat humane gloria contemptor eximius, & summus humilitatis amator, fratres omnes sui Ordinis Minimos, & sorores Minimas vocari voluit.* Y son de considerar las dos palabras, *eximius*, y *summus*: menospreciador de honra mundana, por excelencia: y en summo grado amor de la humildad. Y aunque, en cosa tan sabida, cierra, y clara parece se podia excusar tanta nube de testigos, no callaré, que la Iglesia sancta en vn Hymno de su oficio. 4. canta de el. *Hinc.* De aqui. De ser el tan humilde: que esso dexa dicho en el verso antes. *Maluit terris humilis videri rebus incunctis, Minimusque dici, &c.* Luego entra *Hinc suos omnes Minimos vocari censuit fratres.* Se llamó Minimo, y quilo que assi se intitulassen tambien los Religiosos de su Orden. Para que, intitulandose Minimos, lo fuesen, conformando la vida con su apellido. Y aun de esta humildad sincera de nuestro bendito Padre san Francisco de Paula enseña a sacar afecto de humildad el Licenciado Francisco Luque Faxardo en su libro, Desperador de la alma. 5.

Los institutos empero, que conueniencia tienen? en que se parecen? para que quis diga Volaterrano. *emulatus est decreta Francisci.* Nuestra vida y sustento en todo tiempo, en casa y tuera della, es de Quaresma perpetua, con obligacion de voto (como pueda visto en el Parra-

pho

pho antecedente a este. Los officios y Prelacias son aiales. No cantamos punto. Sin otra infinidad de cosas en que se hallará dissimilitud haciendo cotejo de Reglas a Reglas, e institutos a institutos.

El habito pues, que semejança tiene? No en corte, ni en hechura. Y aun quando en esto conuiniera, bastara para estar del todo diferenciado, como lo está, la desemejança tan grande como la ay en el color. Porque, de la fuerte, que los Padres de la Orden de sancto Domingo, y los de nuestra Señora del Carmen, y los de nuestra Señora de la Merced, y los de la Sanctissima Trinidad, y los Seruitas, aunque conuienen todos en la forma y hechura del habito, saya, e capulario, capa, estan muy diferenciados y muy otros, en solos los colores, y no se dice, que los Padres de nuestra Señora del Carmen, v.g. remedan, o imitan a los padres de la Orden de sancto Domingo (o al reus) por solo conuenir (como conuienen) en la hechura, o corte, o forma de el habito. Y de la fuerte, assimismo, que no se dira bien y legitimamente, que los padres Premonstratenses de Nothberto (como le nombrá Cassaneo. 1. Morigia 2. y Roman. 3. o Humberto, como le nombra el padre Mariana. 4.) Obispo Madebulgense, y los padres de N. Señora de la Merced se remedan, o *emulantur amictum*, por conuenir en el color y hechura de los habitos y capas: assi tampoco, estará bien juzgado que imitamos, o remedamos el habito de san Francisco de Asis, auiedo tanta diferencia en hechura y en color. Por donde, no sin gran acuerdo (y muy a tiempo para excusar debates y contiendas) Polydoro Vergilio. 5. que fue contemporaneo de Volaterrano, diziendo quasi lo mismo que el dice de nuestra Religion, no pone aquellas palabras que dexa dichas Volaterrano (y referimos en su di-

C 3 cho,

1. Cas. 4. pa. Catal. cõs. 66.

2. Mori. c. 25.

3. Chron. de su Ord. fol. 139. al fin.

4. Mariana t. 1. l. 12. c. 17.

5. P. l. §. 5.º

cho) *Decreta simul cum amictu*. Essa fuerça tiene la verdad, y desde entonces está clamando por nuestra parte. Que callando dio bozes.

r. Eras. in
similibus.

Diferenciamos el plato. No sea todo historia. Si quiera por lo que dize Erasmo. Que como la sal puesta con moderacion en los guisados les da gusto, gracia y fabor. Así si al razonamiento se le da algo de antigüedad, o alguna cosa de passatiempo, se hermosea. Pero, si es mucho, no ay cosa mas singusto y desabrida. Aunque con la Historia no mezclare burlas (que en esso no me conformaré con el consejo que à dado Erasmo) sino cosas de importancia y de veras, y no fuera de proposito. Digo pues.

Que, si bien hallo en auctores, como en Ioan Patriarcha de Ierusalem, Palyonidoro, fray Thomas de Iesus, el Maestro fray Diego de Coria, que el Propheta Elias instituyò el Orden de Religiosos, en que se guardauan los tres votos, y que el los guardò. Y san Antonino de Florencia dize, que estos Religiosos fueron renouados por Christo Señor nuestro: en otros auctores hallo, que llaman a Christo auctor e instituydor de la vida Monastica; no renouador. Dizelo así Henrique Henriquez por estas palabras: *Christus (præter Religionem Christianã, in quam intratur per Baptismum) instituit permanentem particularis etiam Religionis formam cum tribus votis substantialibus obedientie, continentie, & paupertatis, quam Apostoli sunt professi, dũ tãquã discipuli adhuc miris per facti versabantur in schola perfectionis addiscenda.* Christo S.N. de mas de la Religion Christiana necessaria a todos, a la qual se entra por la puerta del sancto Baptismo, de que fue auctor, instituyò tambien la particular de la Religion, y el estado della, con los tres votos substancia-

Ioan. Ieros.
l. de instit.
Mon. c. 3.
4.5.
Palyon. l. 1.
c. 1. & 2.
F. Tho. de
Ies. l. 1. c. 2
Coria. lib. 1.
por muchos
capit.
D. Ant. 13.
p. de sum. t.
16. c. 1. §. 4
Henri. r. 2.
l. 12. c. 15.

les de obediencia, castidad, y probeza, la qual professarò los Apostolos, auiedo sido primero discipulos menos perfectos (que fue como nouicia'o) y estauan cursando en la escuela de la perfeccion que pretendian deprender. Y en otra parte lo buelue a dezir assi. *Christus iure suo positiuo auctor fuit, cũ iuxta Patres institutor eius Religionis, quæ cũ tribus votis continentie, paupertatis, & obedientie est schola, & cõmodissima via acquirendi perfectione.* Christo por su Derecho positiuo fue auctor de la Religion Christiana, y asimismo (segun dicen y sienten los Padres) instituyò el estado de la Religión la qual con los tres votos de castidad, pobreza, y obediencia, es escuela, y camino acomodadissimo para adquirir la perfeccion. Esto à dicho este auctor graue, y se refiere a los padres que en ambos lugares cita, que son muchos, como suele, y essa es su glossa de immenso trabajo, y estudio. Sienten de los modernos lo mismo el padre Hieronymo Plati, Antonio Possenuino, y fray Luys de Miranda. Si bien el padre fray Manuel Rodriguez enseña, ser tradicion de los Apostoles. De suerte, que, segun lo mas cierto, y la comun, Christo, cabeça de los Angeles, y de los hombres; cabeça de la Iglesia Militante, y de la Triumphante, como le llama el Apostol. *Ipsum dedit caput super omnem Ecclesiam, quæ est corpus ipsius.* Y en otra parte hablando de Christo. *Qui est caput omnis Principatus, & Potestatis.* Es la cabeça, el primer fundador, e instituydor de las Religiones de la Republica Christiana. El que las instituyò en particular con votos. Pues, despues que el Señor las instituyò, los fundadores menores (llamemos assi a los sanctos a quiẽ damos titulo de fundadores, y le tienẽ en la Iglesia Catholica.) menores, digo, respecto de Christo, q̄ es el fundador primero, principal, el

Henrr. r. 2.
li. 12. c. 15.

Plat. de bo
no Stat. Rel
l. 2. c. 2.
Poss. Bibli.
select. 1. l. 5
c. 50.
Mir. Man.
Prel. Reg.
q. 3.
Man. Rodr.
to. 1. qq. Re
gul.
Ephes. c. 1.
Colof. c. 2.

mayor: a porfia (sin tocar en lo esencial, o substancia) cada vno como puede y sabe, y le comunica el Cielo, tira por su camino con insignias y diuissas, con modos y con titulos que declaren su pensamiento aspirando a esta perfeccion. Qual en comida y sustento. Qual en vestido. Qual en color, ya de vno, ya de muchos. Este en tal exercicio. Aquel en essotro. Qual en desierto. Qual en poblado. Este calçado. Essotro descalço. Vno en clausura. Otro sin ella. Aquel contemplando. Este obrando.

Desuerte, que discurrendo por toda la variedad de Religiones que tiene Christo en su Iglesia ninguna se hallara que no se diferencie de otra. Que en razon de sacar nuevos modos a lo de Dios, a lo prouehoso y meritorio, a cada vno de los fundadores le quadra y viene al justo lo que la Iglesia sancta aplica a qualquier sancto confessor, y se dixo de prima instancia por Abraham. 1. *Non est inuentus similis illi.* No se à visto tal jamas. No se à hallado otro semejante a el. Concluyo. Con que san Francisco de Assis guiò por vn camino. San Francisco de Paula nuestro Padre echò por otro. Y por vsar de las palabras de el Fiama. 2. como vno vn nueuo Francisco, y uo tambien vna nueua Religion.

Añado a lo dicho. Que Iodoco Coccio. 3. en su Thesoro Catholico, prueba con auctoridades y dichos de muchos sanctos, estar bien lo que toca a la diuersidad de habitos de las Religiones. Y que el Doctor Ioan Ramirez. 4. dize a proposito lo siguiente. Los habitos de cada vna de las Religiones, en la Iglesia Catholica, estan diferenciados entresi, como lo tiene la tradicion Ecclesiastica, y lo determinan muchos Concilios El Aquisgranense. capitulo. 125. 3. tomo, pagin. 760. La Synodo Romana. 4. tomo pagin. 73. El Concilio General Vienense, en la Clementina,

1. Eccl. 44.

2. Fiam. en su lib. vidas de sanctos.

3. Iodo. Coc. to. 2. l. 4. de vita Monastica.

4. Ram. tra. de confirm. Ord. D. Iacob. ca. 23. p. 4.

clementina. *in agro, de statu Monachorum.* En la Clementina, exiui, de verborum significatione. En la Extrauagante. 1. y. 2. en el mismo titulo. Ioan. 22. En los quales Concilios se trata de diuersos habitos y vestidos de Religiones. Hasta aqui es del auctor dicho. Y de la variedad de las Religiones, y quan prouehosa sea en la Iglesia Catholica, remito que se vea en Bellarmino. 1. y en el padre Gregorio de Valencia. 2. Cuyas palabras son. No pueden en manera alguna dubdar los piadosos, y los que saben, de quanto prouecho sea a la Iglesia la variedad que en ella ay de Religiones, con que està atauada y adornada. *Vt sit Religionum circumamicta varietate,* lugar de el Psalmo. 44. 3. Con que el auctor confirma su doctrina. Y le trae tambien para la misma el Padre fray Luys de Miranda. 4. apretando tanto en esta vtilidad que la haze quasi necesidad, y diziendo. *Expedientissimum fuit, ac ferè necessarium vt in Ecclesia nostra sancta non esset vna dumtaxat Religio, sed plures, atque multiplices, & varia Religionum instituta.* Fue cosa conuenientissima, y quasi necessaria, que en nuestra sancta Iglesia vuisse, no vna sola Religion, sino muchas y diuersas, y varios institutos de Religiones. Y pruebalo con el lugar del Psalmo. *Adstitit Regina à dextris tuis in vestitu deaurato, circumdata varietate.* Y esta variedad, dize, no es otra cosa que la que ay de Religiones, y de institutos de cada vna dellas. Lo mismo el padre Leonardo Lessio. 5. Y en el haze fundamento y apoyo el Doctor Diego Perez. 6. alabando la vida Eremitica, para que corazón, dize, se diga de la Iglesia *Omnis gloria filie Regis ab intus in simbrijs aureis circumamicta varietatibus.* Lo principal de la Iglesia es lo interior, alli està toda la substancia, y fuente de la sanctidad, en el espiritu, gracia, y mortificacion, conocimien

1. Bell. to. 1. contr. l. 2. c. 3. de Monachis.

2. Greg. de Vale. to. 3. disp. 10. q. 6. de statu Relig. quo ad differentiam.

3. Ps. 44.
4. Mir. Manu. prala. regu. q. 2.

5. Les. de iust. & iure, li. 2. c. 41. de stat. Rel. dubit. 2.

6. Die. Per. en vnos documentales para la vida Eremit. c. 5.

1. *Poff. Bib.*
select. li. 5.
c. 47. r. 1.

2. *Gar. l. 28.*
c. 27. 10. 3.

3. *Tex. 8. §.*
c.

4. *Nav. l. 3.*
consilior. cõ
si. 7.

to y amor de Iesu Christo nuestro Señor, y de los proximos, con todas las virtudes y dones, juntamente con las fimbrias de oro, que son todos los buenos y santos exercicios, que de las virtudes y dones proceden, especialmente del amor: con cuyo imperio y orden se an de exercitar, y del qual amor nacen las obras de misericordia, y esta es Iglesia que està rodeada y adornada de diversidad de estados, y Religiones, que tambien nacen de aquesta fuente. Y assi conuenie que vno de estos hermosos colores, que es la vida Eremitica, no falte, ni aya faltado en la Iglesia. Hasta aqui a dicho este doctor. Y se puede tambien ver para este argumento el padre Antonio Possuino. 1. en su Bibliotheca selecta. Pero boluamos a Volaterrano. Viuia nuestro Padre en Francia quando escriuio Volaterrano (segun el dize) lo que queda referido. Y dize assimismo que fue muy estimado y reuerenciado. Y es ello assi. Porque auiedo pasado de Calabria a Francia a instacia y sollicitaciõ de Ludouico v. de cimo de los de este nombre, y (a quenta de Garibay. 2.) el quinquagesimo octauo Rey de Francia, en el numero. (y el moriuo que tuuo para llevarlo a su Reyno, dire adelante. 3. en la Appendix al dicho de Comines) Dize el Doctor Martin Azpilcueta Navarro. 4. Fue estimado y tenido en mucha honra del Rey, y de los grandes del Reyno, y tan agradable y tan sancto, que viuiendo le llamauan el bueno y sancto hombre. *A Rege, & proceribus Regni maximo in honore habitus fuit, & adeo gratus & sanctus, vt adhuc viuens vocaretur*, Le bon & saint homme. Por la excelencia de su sanctidad. Que estas palabras pone alli el Navarro en lengua Francesa, como aqui estan. Y la Bulla de su Canonizacion. Que auiedole recebido el Rey con singular deuocion, y pedido le bendixesse, lo honró y reueren

reuerenciõ grandemente, como a varon de Dios. 1. *Hum prafatus Rex singulari deuotione suscipiens, sequẽ ab illo benedici postulans, illi tamquam viro Dei magnũ honorẽ, & reuerentiam exhibuit.* Y el padre Hieronymo Plati. 2. dize assi. De menos tiempo aca fue lo que en el mismo Reyno hizo Ludouico vñdecimo. Que de los conuines de Calabria traxo a san Francisco de Paula con ruego, y con obediencia del Papa Sixto Quarto, y lo recibio con gran reuerencia y auctoridad de todo el Reyno, que se regocijõ en la venida de vn pobre Religioso. Dize lo mismo, y por el mismo tenor de palabras (callado el autor) el padre fray Antonio de Vañales. 3. de la Orden del Seraphico padre san Francisco. Vease el padre Morigia. §. 8. Roman. §. 9. Garibay. §. 11. Comines Tex. 8. §. 1. Theatrum vitæ humanæ Tex. 8. §. 3. Zurita Tex. 14. §. 4. Mariana. Alli.

Que estauan en vida de nuestro Padre glorioso edificadas muchas casas de su Ordẽ, como dize Volaterrano. *Nunc viuunt multis iam cœnobijs constructis.* Fue assi. Por que en el Reyno de Francia (dize Navarro. 4.) le tuuierõ tanta deuocion (aun viuiendo) el ya nõbrado Ludouico, y su hijo el Rey Carlos. 8. que en todo su Reyno le fundaron Monasterios magnificos, auiedole dado el Rey Luys alli en Turon su palacio Real, donde mandõ le edificassen vna Iglesia, Monasterio y casa sumptuosa en que viuiesse el sancto con sus Religiosos, que tambien lo exprefa la Bulla de su Canonizacion, y al mismo tiempo que los de Frãcia se edificarõ otros muchos en otros Reynos. Esto es de Navarro alli. La multitud de ellos parece por la Bulla de la sanctidad de Iulio. 2. Que comienza. *Dũ ad sacri Ordine.* (q̃ assi a de dezir, y assi està en la Bulla original, la qual tienẽ nuestras Mõjas de Iesus Maria de Andujar y en

1. *Cõp. 140.*

2. *Pla. l. 7. de*
bono st. re
lig. c. 37.

3. *Vañ. disc.*
prad. de la
dign. Sacer.
c. 12. §. 2.

4. *Nav. en*
el lugar ci-
tado.

y en otra authenticada, que està en el archiuo de nuestro Conuento el Real de Sancta Maria de la Victoria de Malaga. Y en otra asimismo authenticada que yo tengo en mi poder. Y no à de dezir, *Dudum*, como corruptamente lo està, y lo hallo en algunas partes.) su Data el año de 1506. y està la clausula en la pag. 64. de nuestro Compendio de Privilegios. Parece tambien por lo que referire despues. 1. de el Capitulo. 1. General celebrado en Roma. Y por lo que asimismo se dize en el Proceso de su Canonizacion. *Non solum in omnibus serè Gallia partibus, sed in Hispania Germaniaque per multa construxit monasteria. quibus nec religiosorum frequentia, nec operis magnificentia deest. Taceo ea que prius ante profectiorem in Galliam, in Calabria, iuuentis admodum adificauerit.* No solo en quasi todas las partes de Francia edificò muchos Monasterios: sino tambien en España, y Alemania. A los quales ni falta copia de Religiosos, ni sumptuosidad de edificios y fabrica. Dexo de tratar (dize) de los que en Calabria antes que partiera a Francia, siendo aun muy meço auia edificado. La copia y numerosidad de Religiosos y de Religiosas, dize la Sanctidad de Leon Decimo en la Bulla de su Canonizacion. 2. *Veluti effusam super faciem terra religiosam professionis sue generationem dereliquit.* Y esta clausula quiere que romance otro fuera de casa. Encima de la haz de la tierra dexò como derramada la generacion de sus hijos. Tantos son (dize) que no tienen numero, ni quento: tantos que no parecen esparcidos por el mundo, sino llouidos: y no llouidos, sino derramados: muchos en numero, grandes en prendas, en merecimientos, y partes auentajadas. Desta suerte è romançado el Padre fray Lorenzo de Zamora. 3.

Despi-

1. Tex. 18.
§. unico.2. En el cõp.
de N. Priu.
pag. 131.3. P. Zam.
3. r. de la. 7.
de la Mona.
lib. 8.

Despidamonos de Raphael Volaterrano, y sea cõ oyr le dezir, que quando el escriuio auria treynta años que nuestro bendito Padre auia fundado su Religion. Que auiendo aduertido el dicho auctor, ser viuo nuestro Padre en aquella fazon que el lo escriuio (como vimos arriba al principio de su dicho) y dedicando su obra a la Sanctidad de Julio. 2. que entrò en el Pontificado el año del Señor de 1503. viene a coincidir la fundacion que nos da por los años de 1470. o poco mas. Que viene a ser quando ya el Arçobispo de Colencia Pyrtho nos exemptò, y andaua la interuencion, y auctoridad de el Summo Pontifice confirmando nuestra Regla. La decision de lo qual remito para adelante. 1.

Con lo que hasta aqui queda dicho a estos auctores, se satisface de camino a lo que el Padre Maestro Fray Antonio de Yepes Chronista general del Orden de san Benito dize, en esta forma. 2. Ni pierde nada la Orden de Predicadores por auer sido sancto Domingo Canonigo Reglar: ni la de san Francisco, si este sancto fue primero de la Orden de san Augustin: ni la de los Minimos, por que san Francisco de Paula huic se traydo el habito de los Frayles Menores. Hasta aqui es del Padre Yepes. Y diga, que queda satisfecho, con auer concedido, que tuuo el habito de deuocion. Y si quiso sentir, auer sido no uicio: se lo negamos, como queda visto. Sigue se luego vn auctor de aquellos tiempos, y poco dessemejate a los dos auctores passados.

§. 3.

Polydoro Vergilio natural de Urbino, en su lib. 7. de inuentoribus rerum; cap. 5. dize assi de nuestro Orden.

Nonissi

1. §. 20.

P. Yepes. 1.
tom. año de
494. c. 3.

POLYDORVS.

Notissimé autem Franciscus quidam homo Siculus sancti Francisci summisionem amulatus, Minimorum Ordinem instituit, qui à carnibus, coctisque abstinent cibis. Agora en nuestros tiempos, vn cierto varon Siciliano llamado Fráncisco, imitando la humildad de san Francisco, instituyó el Orden de los Minimos, los quales, ni comen carne, ni cola que salga della, absteniendose de todo manjar cozido. Esto dize este auctor. Y la dedicatoria deste su libro a Ludonico Saxio, fue el año de 1499.

Y por lo que tengo dicho arriba en los dos Paraphos antecedentes a este, respondiendole a Pedro Opmeer, y a Raphael Volaterrano, no aura para que detenerme aqui, sino remitirme a sus lugares. De el llamar a Nuestro Padre Siciliano, vease arriba §. 1. De no auer puesto las palabras que puso Volaterrano. *Decreta simul cum amictu,* vease arriba §. 2. Lo que toca a nuestra comida y sustento se puede tambien ver arriba §. 1. y §. 2.

Dize, lo que tambien dixo Volaterrano. Que nuestro Padre imitando la summission y humildad de san Francisco instituyó su Religion de Minimos. Con que nos llama à q̄ boluamos a tratar de la humildad de N. Padre, y del titulo que en razon de ella escogió para si, y para su Religion. Y si dize Polydoro. *Francisci summisionem amulatus Minimorum Ordinem instituit.* Digo yo. Que si imitara solo la humildad de san Francisco, no instituyera Orden de Minimos, sino de Menores. A vn san Pablo procuró imitar, el qual se intituló, el Minimo, *Minimus Apostolorum.* Y antes (si se puede dezir assi) san Francisco quisiera, imitando la humildad de Francisco de Paula que el titulo de Minimos le comunicara el Cielo a el, y a su Religion. Tiene esto fundamento en vn milagro, y fue. Que estando el Padre san Francisco de Asis

cele

celebrando vn Capitulo General con sus Frayles, y exhortandolos a la humildad, desseo que su nombre fue de Minimos, por razon, de que como dize nuestro Salvador. El que mas se humillare, mas se leuantara. &c. Y que por esta era su voluntad se intitulassen Minimos, le aparecio al sancto Christo Señor nuestro con vn niño entre sus braços, y el niño vestido de nuestro sancto habito, con vna letra que dezia. *Huic seruator.* Francisco advertid que esse nombre de Minimo, está guardado, no para vos, sino para este, señalando al niño. Assi esta pintado en Roma en el Palacio Sacro entre otros milagros. Por donde retuu el de Menor. Vino a mi noticia de relacion del padre fray Fráncisco Tamayo de quien trato a delante. 1. que fue compañero en oficio del Reuerendissimo padre fray Pedro de Meana General, y lo passó, y lo vio. *Et qui vidit testimonium perhibuit.* Y dio testimonio de lo que vio. Como tambien referuó la vida Quaresmal: Y el color de el habito para la Orden que auia de instituyr nuestro Padre glorioso, e instituyó. Siendo assi, que de el no comer carne hallo q̄. Hugó. 2. Religioso de la misma Orden de san Francisco el Seraphico en la exposicion de la Regla cap. 3. dize. Que en tiempo de san Francisco, començó en sus Conuentos a no comerse carne. *Abstinentia carniū in locis fratrum beati Francisci tēpore dicitur incepisse.* Y vemos que esto no se cōtinuó. Y en lo q̄ toca al color del habito, hallo, que Marco Antonio. 3. y Polydoro. 4. afirman, que el primer habito que S. Fráncisco tomó quando dio principio a su Religion fue del color natural de la lana de las ouejas. *Tunicā induit vnā naturalis coloris.* Y si bié, en estas palabras referidas no se dize, q̄ fuesse color pardo, o burriel, hallo empero en el mismo Polydoro traduzido de Latin en Romance por Vicente

de

1. Tex. 17.

2. Hugó in
exposi. Reg.
c. 3.3. Sab. p. 1.
ancad. 2. l. 6
in princ.4. Poly. l. 7.
de inuento
ribus rerū
c. 4.

de Millis Godinez, conforme al que la Sanctidad de Gregorio. 13. mandò emendar, que dize assi. Vestiose vna sola vestidura, de color pardilla al natural como sale del vellocino, &c. Y es de considerar, que los Frayles de la Tercera Regla de san Francisco, siendo, como son, de la misma Orden de san Francisco de Asis, ayan querido de xar el color de su habito, y tomar el nuestro, alegando para ello, que aquel color es el de la primera institucion de su Orden: no pudiendo alegar esto, si miran a la Regla de Nicolao. 4. que dize assi en el cap. 3. que el vestido sea *De panno, &c. colore, non prorsus albo, vel prorsus nigro.* Ni menos mirando a la que les dio Leon. 10. el año de 1521. porque en esta, en el cap. 2. y cap. 6. donde trata del habito, en ninguna manera trata del color. Sino es, mirando a lo que queda referido de Sabelico, y Polydoro. Y de que así lo aleguen, consta por el pleyto que contra ellos nueuamente se mouio por nuestra parte, y siguió, en el despojo q̄ de su habito (digo, del color) se les mandò hazer por Bulla que para ello dio la Sanctidad de Paulo. 5. en 13. de Septiembre de 1606. en el año 12. de su Pontificado: y mandada executar por el Illustrissimo señor Nuncio don Decio Carrafa, en el año de 1618. Quitandolo de allí, y passandolo, y conseruandolo aqui. Porque despues en el año de 1610 y en el 6. de su Pontificado a 14. de Agosto, Por otra su Bulla declara el color de que se an de vestir, diziendo assi. *Ex panno, &c. ex quatuor partibus lane naturaliter nigra, & sine aliqua tinctura conrexta, & vna parte lane etiã naturaliter cãdide, ita quod singulis quatuor libris lane nigrae addatur vna libra lane alba.* Y juntamente viniendo de Roma vna muestra de aquella mezcla. Que esta, y la Bulla autentificada estã en el archiuo de nuestro Conuento el Real de Malaga. Y la

Estan en el Cõp. de privileg. del P. Sorbo.

la Sanctidad de Leon. 10. en su Bulla. Que es la que mandò executar Paulo. 5. va diziendo el Pontifice, lo diferenciado que quiso nuestro Padre glorioso estar, y que sus Religiosos lo estauiessemos de los habitos de las demas Ordenes. *Liger aliã cum beatus Franciscus de Paula Ordinis Adiuuorum fundator regulam strictissimam instituit, & eam sub perpetua Quadragesimali vita per fratres Ordinis huiusmodi obseruariãe habitum ab habitibus Religiosorum differentem, videlicet ex lana naturaliter nigra, & sine tinctura conrextum, quem assumpserat, per eosdem fratres gestari voluisse, &c.* Su Data en Roma a 20. de Março de 1519. Estã en el Compendio de nuestros Privilegios. 1. y autentificada en el archiuo de Malaga.

Y porque hallo en auctores modernos tratando de fundacion de Religiones, que citan a Polydoro en este mismo libro, y en el capitulo antecedente a este que tengo de el referido, & cobrado voluntad de traer aqui sus dichos y examinarlos, y la razon y fundamento de ellos.

Genobardo en su Chronographia. tratando de el Santo Pontifice Honorio. 4. y q̄ confirmã la Orden de Ermitaños de san Augustin, añade luego lo siguiente. *Sunt autem: vti dicitur dicitur: precipi: quatuor Ordines probatis simi: quorum ceteri omnes sunt, velut appendices, Basilij, Augustini, Benedicti, & Francisci: sanctorum patrum. Volaterran, lib. 2. 1. Geograph Polydor, lib. 7. cap. 4. Son, por dezirlo de passio, quatro las Ordenes principales; de las quales son las demas como appendices, & derivadas de ellas: estas son las de los santos padres, Basilio, Augustino, Benedicto, y Francisco. Dizenlo Volaterrano, y Polydoro, en los lugares arriba citados.*

El padre Fray Luis de Miranda, en su Manual, dize assi. Quatro tan solamente son en la Iglesia las Reglas

D

aproba

1. Cõp. &c. pag. 126.

2. Gen. li. 4. anno mudi 5296. anno Chris. 1288.

3. Mir. Manual. Pralat. reg. q. 3. ar. 5.

aprobadas de Religiosos, y debaxo de alguna dellas generalmente militan todas las demas Religiones, y Ordenes excepto algunas que conformandose en muchas cosas con las quatro dichas, se dize tener por Reglas sus proprias constituciones, y particulares estatutos. Esta conclusion es tomada a la letra de san Antonino de Florencia. 2. p. hist. Eccl. tit. 15. c. 12. y 3. p. tit. 16. c. 1. De Siluestro en la palabra *Religio*, l. n. 7. Destas Reglas la. 1. es de Basilio, la. 2. de Augustino, la. 3. de Benedicto, la. 4. de S. Francisco. Y descendiendo en la misma question y articulo a declarar por menudo las partes de su conclusion, dize. Si diximos en ella, que son quatro tan solamente en la Iglesia las Reglas generales aprobadas, de todos los Religiosos, diximoslo, porque ellas son como los quatro Rios del parayso celestial de la Iglesia que la riegan y la fertilizan: y como otros quatro elementos de toda la perfeccion, debaxo de las quales militan vniuersalmente todas la Religiones. Porque si ay algunas que se digan tener proprias Reglas, se reduzê a estas quatro, y son como vnos arroyuelos dellas, y vnas apendices y como corollarios que de ellas se figuen. Prosigue este argumento largamente Volterrano lib. 21. de su Geographia. Y Polydoro lib. 7. de inuentione c. 4. Digolo por los padres de la Cartuxa, y otros que tienen ciertas ordenaciones y estatutos de sus Ordenes en lugar de Regla. Porque estas, a mi juyzio, pudiendo mudar y alterar a voluntad de sus Prelados, no se pueden llamar, o tener por tâ propriamete Reglas, quãto por apendices, o derivaciones de otras Reglas. Esto a dicho el P. Miranda, y està fielmente traduzido de Latin en Romance. Y es assi, que lo que dize y cita de el P. S. Antonino de Florencia, està bien citado. Y tâbiê lo es, que puiera dar por de S. Antonino, y no por luya, la diferencia que

ay entre Regla aprobada, y entre estatutos de Religion, porque la da assi en el lugar citado de san Antonino, esto es. 3. p. tit. 16. c. 1 §. 4. Que las Reglas no se pueden mudar, sino es, por auctoridad del Papa: pero si, las constituciones, por los Prelados de las Religiones, que son de tanta auctoridad, y la tienen como lo fueron los que las instituyeron, como se dize, de reg. iur. Omnis. Esto es de san Antonino de Florencia.

El padre Leonardo Lessio. 1. Aunque por los Doctores (dize) no se cuentan mas de quatro Reglas aprobadas de baxo de las quales militan todas las Ordenes de Religiosos (excepto la Orden de la Cartuxa que tiene sus estatutos, y la Compania de Iesns que tiene sus constituciones) y estas son, la de S. Basilio, S. Augustin, S. Benedicto, y S. Francisco: Con todo, cada vno aadió a su Regla sus proprias constituciones, con las quales estan entre si muy diferenciados, aunque sigan vna misma Regla. Y auiendo puesto las Ordenes, que militan debaxo de cada vna de las quatro nombradas, aadiê, lo diferenciadas que estan las Religiones deriuadas de las quatro (aunque procediêtes de vnas mismas fuentes) con las constituciones proprias y particulares, y con el habito. *Hi tamen omnes, dize, proprijs constitutionibus Regule superadditis, & habitu multum differunt.* Y allega a Siluestro, verbo, *Religio*. l. 1. q. 7. y lo que dexa dicho es de san Antonino. Que aize asy. 3. part. tit. 16. capitul. 1. §. 5. *Nota, quod quatuor sunt Regule ab Ecclesia approbate sub quarum aliqua militant omnes Religiosi Ecclesie Catholice. Prima fuit Basilij, secunda Augustini, tertia Benedicti, quarta Francisci. Cartusienfes autem non militant sub aliqua istarum, sed habent sua statuta pro Regula.* Y aadió a lo que san Antonino dize de la Cartuxa, su Religion de la Compania.

1. Less. de iust. & iur. l. 2. c. 41. de stat. Rel. dubit. 2.

Esto dicen estos auctores. Y e traydo a Leonardo Les-
sio, no por que le alegue algo de nuestro Polydoro, sino por
lo que dice de aqui a poco. Veamos los adra por orden, y
examinemos sus dichos.

Digo pues a Genebrardo: Que esta bien citado el Vo-
laterrano, el qual dize tractando de la Orden del padre
san Basilio en esta forma: *Nam quatuor tantum probati
Ordines. Huius* (esto es, de san Basilio; de quien va trata-
do) *deinde Augustini, mox Benedicti, postremo Francisci.
Ceteri sunt horum appendices.* Todo es vno; esto, y lo que
dize Genebrardo. Pero; lo que cita de Polydoro, para lo
que el le cita, le favorece muy poco. Porque en aquel ca-
pitul. 4. no dize mas: De que sancto Domingo aua sido
Canonigo Regular. Que san Francisco aua profesado la
Regla de san Augustin. Que en aquel tiempo florecio la
bienaventurada sancta Clara Virgen, natural tambien
de la ciudad de Asis, la qual demas de auer instituydo
la orden de Monjas que tomaron su nombre, establecio,
y fundo otra nueva Orden y Religion, que llamo de las
pobres, siendo enseñada y doctinada de Francisco Maes-
tro de toda abstinencia y continencia. Dize tambien,
que de san Francisco se deriuo la Tercera Orden, de los que
se llaman Penitentes, como arroyo de fuente. *Secundum est
ab eo. velut rivulus ex eodem fonte manans; Tertius Ordo
eorum qui Penitentes dicuntur.* Trata de la Orden de la
Trinidad, y de otras Religiones, dando a cada vna su pro-
prio fundador: De uiente, que si Genebrardo cito a Poly-
doro para la Orden de Monjas de sancta Clara, y para la
Tercera Regla, que son todos descendientes de san Fran-
cisco, y Ordenes de las de mas de los Menores, que el ben-
dito sancto instituyo, como vimos arriba. Esta bien, y
para esto solo le favorece. Pero, si quiso valerle de el, para
D III

no de I.
no de O.
no de E.
no de A.
no de S.

I. S. I.

con

con su dicho comprehender a mas Religiones, assi al Ge-
nebrardo, como a los que con el sintieren, o quisieren sen-
tir remito al defengano del padre san Antonino de Flo-
rencia, que como vimos arriba en Pedro Opmeer, dize.
Sub Regula Beati Francisci militant soli Minores. Y de
otros auctores que alli cite. Y al que adelante. r. da Gari-
bay, que tambien cite arriba a este mismo intento.

I. S. II.

Al padre Miranda digo. Que siguiendo el dicho de
san Antonino de Florencia, que escriuio antes que nues-
tra Religion començara, no es mucho que su Paternidad
assi lo diga. Pero exceptando el sancto, a los Padres de la
Cartuxa, que le fueron anteriores en tiempo, por gouer-
narse por particulares estatutos en lugar de Regla, y que
por ellos se diferencian de las quatro que a expressado
por principales y fuentes: y siguiendole el padre Miranda
diziendo, que los padres Cartuxos, y otros, estauan exce-
ptados por aquella razon, muy presto estaua en ella que
por estotra exceptara tambien nuestra Religion, pues se
gouierna por particularissima Regla, independiente de o-
tra, y esta tantas vezes aprobada por los Sumos Pontifi-
ces (que es conla que aprieta contra la proposicion de el
padre Roman, el padre fray Thomas de Iesus. 2.) de que
tuuo noticia el padre Miranda, y la da en su dicho que pò-
go adelante. 3. Pero quiso antes seguir en el al padre Ro-
mã por estarle mas a cuento, y hazer mas a su proposito.

2. S. I.

3. S. 10.

Al padre Lessio agradezco lo que a dicho. Que con
las constituciones de cada Religion, y con el habito esta
entre si muy diferenciadas, aunque sean deriuadas de v-
na misma fuente. Porque con esto nos libra, quanto es
su parte de debates y contiendas, como y quales las qui-
to tener con nosotros, tan sin porque, Volaterrano, dizié-
do de nuestro Padre, que imitò, o tomò para su Orden

D 3

las

las Ordenaciones, y habito que auia dexado en la fuya de Menores San Francisco el Seraphico. *Decreta simul cum amictu amulatus.* Como vimos arriba. 1. en su dicho. Y si esto sintio, y elcriuio con tanta verdad el padre Lesio, que fuera, si haziendo cotejo de Reglas è institutos, y de habitos de nuestra Orden, y de la de san Francisco, y vista la diferencia, le pusieran por juez? No ay dubda, que dixera. *Omninò differunt.* Y tuuiera mas que agradecerle, si como al dicho de san Antonino de Florencia, que exceptò de la comprehension en las quatro Ordenes principales a los padres de la Cartuja, y el tambien los exceptò, y añadió su Religion de la Compania, hiziera mención y excepcion de la nuestra de los Minimios, siendo ella, como es particularissima, distinctissima, y en todo tan diferente de las demas: Como la hizo el padre Azor, cuyo dicho pongo adelante. 2. Pero, ya que lo callò, valganos ser ello assi, teniendo por tan nuestra la verdad. Y veamos otro auctor.

1. S. 2.

2. S. 17.

P. F. M. A
N. V. E. L.
R. O. D. R. I.
G. V. E. Z.

S. 4.

EL padre fray Manuel Rodriguez, tratando de proposito del origen y fundacion de las Religiones, leyendo a la nuestra art. 7. to. 1. qq. Regularium. q. 5. pregunta *Vnde habuit originem Ordo Minimorum.* De donde tuuo origé la Orden de los Minimios. Y responde bien al vn *Vnde,* pero, no auerigua bien, el, Quando. Dize assi.

Respondeo dicendo. Quod Minimorum Ordinis caput, & fundator inclitus, fuit sanctus Franciscus de Paula anno Domini millesimo, quadringentesimo, quinquagesimo. Qui ob multitudinem tam virorum, quam mulierum ex omnibus partibus ad se confluentium Regulas tres instituit

nam

nam pro fratribus, aliam pra Monialibus, & terriam pro Matellatis, que confirmata & approbata fuerunt à Sixto. & Innocencio. 8. & Alexandro quinto. Qui sanctissimus Patriarcha sanctitate & miraculis plenus migravit ad Dominum anno salutis millesimo, quingentesimo septimo. Et à Leone. 10. in sanctorum Catalogo fuit scriptus anno millesimo quingentesimo decimo nono. Qui Ordo, prout diximus supra, inter Mendicantes computatur. Respondo, y digo. Que de la Orden de los Minimio, fue cabeça, y fundador inclyto san Francisco de Paula en el año del Señor de. 1450. El qual por el mucho numero de personas que de todas partes acudian a el, assi hombres como mugeres, instituyó tres Reglas, vna para frayles, otra para Monjas, otra para hermanos Terceros, las quales fueron aprobadas, y confirmadas por los summos Pontifices Sixto Quarto, Innocencio Otauo, y Alexandro Quinto. Este Patriarcha sanctissimo lleno ya de sanctidad, y milagros, partio de esta vida al Señor el año de nuestra salud de. 1507. Y fue escrito en el Catalogo de los sanctos por Leon. 10. Año de. 1519. Y esta Orden, como diximos arriba, se quenta entre las Mendicantes. Esto a dicho el padre fray Manuel Rodriguez.

Dize lo mismo a la letra el P. Fr. Hieronymo Sorbo (y por esso no hago del Parrapho particular) en su Compéδιο de Privilegios. Y digo a los dos padres y auctores, que an hablado a boz de vno. Que arriba. 1. nos vimos a pié de darnos por sentidos, y formar agrauio de Opmeer, per auernos dado de fundacion por los años de. 1440. y que a qui aora quitados de vna mano a otra diez años mas, es mucho exceso. Pero, no excedera al que tenemos de reporte y de paciencia para no sobresa ir. Si bien no podemos no quexarnos con toda modestia y maldumbre.

P. SORBO

1. S. 1.

y apelar para el tribunal de la verdad. Y aunque se (y se verà) que estos padres, ni son solos, ni aun los primeros que lo dicen, no excusa esto el agrauio que se nos haze, ni la querella que sobre ello damos. Resultas son de vn original errado (no puedo entender que sea menos) pues forçosamente se sigue que lo ayan de estar todos los tras lados de el.

Dizen el padre fray Manuel Rodriguez, y el padre Sorbo. Que las Reglas que ordenó nuestro Padre fueron confirmadas por Alexandro.V. y es fuerça, o auerles de excusar con el yerro de memoria, con que excusamos tambien a Pedro Opmeer. y no excusandolos, culparlos de inaduertencia, quando mas moderada césura. O con que fue yerro del impressor. Siendo assi. Que à de dezir. Alexandro Sexto. Que entró en el Pontificado el año de.1492. por el mes de Agosto segun Nauclero. 2. y a 26. de el. Si bien, Onuphrio, dize, que a onze de Agosto. Y el suplemento de las Chronicas de el Bergomenle, que en el mes de Julio, conuinienido el Onuphrio, el Bergomenle, la Historia Pontifical del Doctor Illefcas, Mariana lib. 26. c. 2. y Opmeer, en que fue el año de. 1492. Y Alexandro.V. (que dizen) fue por los años de el Señor de 1406. quando aun no era nascido nuestro glorioso Padre.

1. §. 1.

2. Naucl. r.
2. gener. 50.P. HIERO
NYMO
PLATI.

§. 5.

EL padre Hieronymo Plati (de quien hize mencion arriba. Tex. 2. en aquel su libro de Bono status Religiosi lib. 2. cap. 22. al fin de el, dize assi. Despues vinieron los Minimios cerca de el año de mil y quatrocientos y cinquenta, que como tienen el nombre tienen y profesan

san

san la humildad. Cuyo fundador fue san Francisco natural de Paula ciudad de Calabria, varon excellente en virtud, y ilustrado con milagros de manera, que parece los tenia en la mano, y assi no es marauilla, que esta Orden teniendo tal fundador, se aya estendido tãto por Italia, España, y Francia, donde particularmente se estien de tanto en numero y virtud, que parece competir con algunas de las antiguas, que tanto an florecido. Esto es del padre Plati.

En lo que toca al año de la fundacion ya esta en cabeza de otros dada la querella. Y por las alabanças que haze si bien, no son partos del ingenio, sino de la experiencia: verdades probables al sentido, con todo le rendimos gracias.

§. 6.

IOan Baptista Confettio (de quien tambien hize mencion arriba. §. 1.) Protonotario Apostolico, en su Colleccion de Privilegios, en el sumario, &c. cap. 9. Dize de nuestra Orden en esta forma. *Sacer Ordo Minimorum in Regno Neapolitano à sancto Francisco de oppido Paulæ Prouincia Calabria oriundo exordium sumpsit anno Dominicæ Incarnationis. 1483.* La sagrada Orden de los Minimios tuuo su principio en el Reyno de Nápoles, por san Francisco natural de el Lugar de Paula de la Prouincia de Calabria, y començo en el año de la encarnacion de el Señor de. 1483. Y prosiguiendo el Capitulo, y auiendo tratado en el, como labò vna Iglesia, y lo que al principio de la labor pasó, de auerle aparecido san Francisco de Assis. &c. Con todo lo demas que re cuenta el Flos Senctorum, dize. *In qua quiesc. Ecclesia,*

L 5.

BAPTIS
TACON
FETIUS.

Et in eius demo cum per multos annos austeram & eremiticam vitam sancte, ac religiose duxisset, & quam plura miracula inibi operatus esset, adeo creuit erga eundem sanctissimum Patrem Franciscum populi deuotio, ut multi sub sui Ordinis habitu, & vita Eremitica secum viuere statuerint. Vnde postea, anno salutis. 1471. cum iam huiusmodi Ordo esset professorum copia auctus, a Pyrrho Archiepiscopo Cosentino loci ordinario, multis priuilegijs, facultatibus, & immunitatibus decoratus, & insignitus est, ac demum tres Regulas Fratrum, Sororum, atque viri usque sexus fidelium Tertiariorum nuncupatorum, ipse pater Franciscus instituit. &c. En la qual Iglesia y casa auiendo estado en ella muchos años haziendo vida sancta y eremitica, y auiendo alli obrado muchos milagros, crecio de manera para con el sanctissimo Padre Francisco la deuocion de el pueblo, que muchos se determinaron a quedarse a viuir alli con el, vistiendo su habito, y haziendo vida Eremitica. Por donde despues en el año del Señor de mil y quatrocientos y setenta y vno, teniendo ya esta Orden copia de professos sus decorada y fauorecida por Pyrrho Arçobispo de Colencia Ordinario de aquel Arçobispado con muchos priuilegios, facultades, é inmunidades, y finalmente instituyó tres Reglas, de Frayles, de Monjas, y de Terceros, &c. Dize, que por su humildad, y por ser amantissimo de ella, quiso que sus Religiosos se llamassen Minimos. Trata lo que contiene las Reglas. Y dize de los votos. *Ac sub obedientia, castitatis, & paupertatis, Quadragesimalisque vita sceleris votis perseueranter viuere profiterentur.* Que mandó a sus frayles que hiziesen profelsion de viuir con perseuerancia debaxo de los sagrados votos de obediencia, castidad, pobreza, y vida. *Quiresmal. Que quidem instituta* (li

ze consecutiua mente) per Sixtum quartum anno Domini. 1474. benedicta, approbata & confirmata fuerunt, atque ipsi Ordini, ac eius personis & domibus quam plures summi Romani Pontifices multa priuilegia concesserunt, & demum per Pium quintum inter alios Mendicantes Ordo ipse connumeratus est, qui iam ferè per omnes Christiani Orbis partes maxima Ecclesie vtilitate dilatatus, & ampliatus existit. Bendixó, aprobó, y confirmó esta Regla, é institutos la Sanctidad de Sixto Quarto en el año del Señor de 1474 y despues muchos summos Pontifices Romanos an concedido a la misma Orden, y a las personas y Conuentos della muchos Priuilegios. Y finalmente: la Sanctidad de Pio Quinto puso está Orden en el numero de las otras Ordenes Mendicantes. La qual de presente está dilatada y estendida quasi por todas las partes de la Christianidad, con gran vtilidad de la Iglesia Catholica. Dedicó el auctor este libro a la Sanctidad de Clemente. 8. y es notable el Capitulo aqui referido, de el qual solamente quité tres, o quatro clausulas, que me parecio no hazian menester al instituto presente. Y el impressor nos mal logró la noticia que por el se daua de la fundacion de nuestra Orden. Vese claramente estar errado el numero. Porque, dando de fundaciõ, o principio, por los años de. 1483. da luego de confirmacion por los años de. 1474. De suerte, que pone la confirmaciõ nueue años antes que su fundacion. Y erro irreparable, que no se puede emendar sino es haziendo recurso al mismo auctor, o al original. Porq̃ no sabemos de cierto, qual numero está trocado, o trastrócado, ni qual se quiso poner tu auctor. Y finylar de cójecturas, es cierto, q̃ el numero tercero en ordẽ, está ni emédado, ni asegurado, ni quitado, ni expreso, sino como aduertido (como cosa en q̃ alguno reparó có vna rayuela

Este mismo año pone en la copia de la Bulla que dexa puesta antes. Y da en ellade Pontificado quando su data el año Tercero.

rayuela atrauessada, en esta formama, r4 / 3. en la impresion de Florencia en folio, apud Hæredes Iacobi Iuntæ anno 1598.

A lo que dize Confettio. *Que quidem instituta, &c. per Sixtum quartum benedicta & approbata & confirmata fuerunt. &c.* Añado (para lo que adelante se ofrecera) la doctrina que enseña el padre. 2. Leonardo Lessio y es. Que aunque para la essencia del estado Religioso, no se requiera (absolutamente hablando) otra Regla alguna fuera de la que se contiene debaxo de la obseruancia de los preceptos Diuinos y mandamientos, y la que se contiene debaxo de la obseruancia de los votos: con todo, por muchas causas no acostumbra la Iglesia confirmar este estado de Religion, por tal, sin que tenga su particular Regla. Sobre lo qual se puede tambien ver el padre fray Luys de Miranda: 3 en su Manual de Prelados. Y de los escriptos de Confettio, adelante. 4. quando llego a tractar de el Padre Passarello.

1. S. 25. y 27.

2. Less. de iu. sic. l. 1. c. 14 de stat. Rel. dub. 1.

3. Mir. Manu. Pral. ve gul. q. 3. ar. 5.

4. Tex. 7. S. unico.

S. 7.

D. FIGUEROA.

EL Doctor Christoual Suarez de Figueroa, en su libro, cuyo titulo es. Plaza vniversal de todas ciencias, y artes, parte traduzida de Toscano, y parte conpuesta por el. En el discurso tercero, pagina veyntey dos dize. La Orden de San Francisco de Paula, fue fundada por el mismo sancto, en el Reyno de Napoles, instituyendoles Regla, año de mil y quatrocientos y cinquenta.

Dobio de seguir al padre fray Pablo de Morigia, a quie poco antes de la misma pl. na cita. Y este padre Morigia es el auctor mas antiguo de los q, yo é hallado q nos den

den de antigüedad de fundación los años de 1450. Menos años abra su dicho. no. Y asse no residir al antiguo. *S. 7. S.*

EL padre fray Pablo de Morigia Milanes, de la Orden de los Teuáticos de San Hieronymo, en el libro que compuso, al qual dio por titulo. Historia del origen de todas las Religiones, &c. en lengua Toscana, dize, aunque consucina breuedad, por todo el capitulo. 49. lo siguiente: Merecían los sanctos Fundadores Toscanos, por sus raras y excellentissimas virtudes, que yo razonara de ellos un poco mas largamente, que lo e hecho: mas pues la breuedad del tiempo no lo permite, pasaremos de la Toscana al Reyno de Napoles, para dezir algun tanto de Francisco de Paula, porque el tiempo asi lo requiere. Nació este sancto hombre en el Castillo de Paula puesto en el Reyno de Napoles, entre la Brucia, y la Lucania, llamada oy el Principado, cerca de la Calabria, y distante de la famosa ciudad de Colonia treynta millas. El padre se llamaua Iacobo Martohilla; y su madre tenia nombre Viena. Los quales no dexaron de enseñar y doctrinar a este su hijo en el sancto temor de Dios, y en los excellentes mandamientos de el Señor. Pero el niño dando muestra de su sanctidad futura frequentaua la oracion, ayunaua de ordinario, absteniase de comer carne, amaua la Religion, retirauase muchas vezes del vulgo, y se yua a los lugares solitarios, donde atenia y se ocupaua en domar y enflaquecer la carne, y se daua a la contemplacion, perseverando en ella, y adelantandose de dia en dia en la deuocion, y fervor del seruirio de Dios hasta que llego a la edad perfecta. Llegado pues a la edad viril se vino pen

P. MORIGIA.

delo Andaluçia. Terc. 3. 63.

famieto

La correspondencia a estas letras de el Alfabete, que van a dietro, vease al fin de su dicho.

camiento de edificar vna Iglesia en su patria con algunas celditas para habitar en ellas. Y con licencia de Pyrrho que a la sazón era Arçobispo de Cofencia, y ayudado de los de su patria puso en efecto este su pensamiento. Y aũ que el estava muy flaco y debilitado por los continuos ayunos, y largas vigilijs, no por esto dexaua de ocuparse de ordinario en la fabrica, lleuando piedras y maderos y cal, y otras cosas necessarias para la obra, no mirando por si, mas que si fuera vna cosa de poca consideracion, y de ninguna importancia en el mundo. No pasó mucho tiempo despues de la fabrica de la Iglesia, y las celdas dichas, que no se le juntassen muchos compañeros, y discipulos, de modo que en breue tiempo crecieron en gran numero, y no solo de varones, sino tambien de mugeres, a los quales dio escriptas tres Reglas, vna para los Frayles, otra para las Monjas de su Orden, las quales repartio cada vna en diez Capítulos, y la Tercera regla hizo para los Hermanos Terceros. Era este sancto de Dios tan lleno de sancta bajeza y humildad, que quito y ordenò por decreto, que los Frayles de su Orden se llamassen Minimos de Menores .a. y las Monjas Menores de Minimas. Obligoles por ley .b. con pena de gran castigo que ningun Frayle de los de su Congregacion fuesse ofendido a comer carne, ni huebos, ni otros lacticiños, salvo cõ estrecha ocasion de enfermedad, con consejo del medico, y en tal caso debiendo de estar apartado el enfermo del Conuento por tanto espacio de tierra quanto le manda la Regla, y puesto en vna estancia acomodada para este efecto, a la qual llaman enfermeria, donde puede sin escrupulo vsar de qualesquier manjares de carne, y de huebos, para recuperar la salud. Pero, auendola recuperado, debe luego boluerle ala obseruancia de la vida Quaresmal.

No.

No dexare de dezir, que crecio tanto en breue tiempo la fama de la sanctidad de aqueste hõbre de Dios en diuersas partes del mundo, que Ludouico vndecimo deste nõbre, Rey de Francia, embiò a suplicar al Sũno Pontifice Sixto. 4. que le embiasse a Francia aqueste sancto hõbre. El qual llegado que fue a su presencia fue recebido de el buen Rey con gran deuocion y reuerencia, y certificado de su sanctidad le hizo merced de vna casa y palacio real junto a vna puerta de la ciudad de Turon puesta en la Gallia Celtica, llamada oy Turs (en la qual el glorioso san Martin tuuo su silla Obispal veynte y seys años) con vna grande y sumptuosa Iglesia, para que assi el dicho Palacio Real, como la Iglesia fuesse suya y de sus Religiosos para siempre. En la qual desde luego el y sus Frayles hizieron su habitacion en toda sanctidad de vida. E criuio asimismo por su mano vn Correctorio, y embiolo juntamente con aquellas sus tres Reglas que ya antes auia ordenado que se guardassen, al Romano Pontifice, para que su Sanctidad lo bendixesse, aprobasse, y confirmasse. Las quales leydo que las vuo el Romano Pontifice las bendixo, confirmò, y aprobò. Y juntamente le aprobò, y augmentò todos los Privilegios que le fueron concedidos por Sixto Quarto, Innocencio Octauo, y Alexandro Sexto Summos Pontifices. No pasó mucho despues de esto, que el sancto reuelandosele Dios supo que de alli a poco auia de passar de esta a mejor vida. Por lo qual vn dia antes de su muerte, que fue el Lunes sancto, el mismo se fue a la Iglesia, y alli le estubo el tiempo que durò la celebraciõ de la sancta Misa, y en ella comulgò con los demas con grãdissima deuocion y humildad, y despues por si mismo, sin ayuda de ninguno de sus frayles, sino solamente sustentòle en su báculo que

que de ordinario en sus manos traya se boluio a su celda. El dia siguiente hizo llamar a todos sus frayles, y auiendo primero dado las debidas gracias al omnipotente Dios, y a su gloriosa Madre les exortó a la sancta paz, y a la reciproca charidad y amor fraternal, y dandoles su bendicion, recibidos primero los sanctos sacramentos, aquella sancta animauelta del cuerpo se fue a gozar de los gozos eternos. Y fue a questo a los dos de Abril el año de la Encarnacion del Hijo de Dios de 1507, y de su edad nouenta y vno. Fue claro en su vida, y despues de su muerte por muchos milagros, por los quales merecio ser escrípto en el libro de los sanctos de Dios por Leon. 10. Sumo Pontifice, en el año de 1519, y en el año septimo de su Pontificado. Celebrase su fiesta a los dos de Abril. No me resta mas que dezir de el, ni de esta Congregacion (bien es verdad que para mucho mas) solo aduertir que el habito que a sus frayles dio a questo sancto hombre, y de que oy y an es, y na vestidura de paño de color leonado, cobl curoron vn capucho del mismo color pendiente hasta la cintura, y se ciñen con vn cordon de lana de semejan te color. Los Sacerdotes traen el cordon nudado con cinco nudos sencillos. Mas los del Choro, los Nouicios, y los Donados a diferencia de los Sacerdotes, traen el capucho pendiente hasta el cordon, y el cordon nudado con tres nudos solamente. A questa Congregacion se estien de por la Francia, y por España: En la Lombardia no ay frayles desta Orden, sino es en la ciudad de Ferrara, y en Milan: Pero en Milan a poco tiempo que estan, y fueron allí lleuados por la Illustrissima y Excellentissima señora Ysabella de Capua, Princesa de Modera, vnica console de aquel grande imperio (por sus singulares hazañas) don Fernando, Gonzaga Capitan General en Italia por

El Emperador Carlos Quinto, y Governador de el Ducado de Milá. Y ya Virrey de Sicilia, y despues Coronel de el grande exercito de el Rey Philipo. La qual señora con razon debe ser llamada corona de castidad, y madre amantissima de pobres Religiosos, huerphanos, defam parados, y viudas. Aqui en la Toscana no ay de aquestos frayles, y si los ay son pocos, fuera de en el Reyno de Napoles. Dio principio a su Orden el humilde y mansueto Francisco por los años del Señor de 1450.

Esto a dicho el padre Morigia en el lugar citado, que es todo el capitulo traduzido fielmente. Y despues en el capitulo 19. al qual puso por titulo. Las Ordenes que militan debaxo de la de san Francisco el Seraphico, y guardan su Regla, son las siguientes. Auendolas contado, pone por remate la nuestra. f. y dize assi. La Orden de los Minimos de Menores, tuuo por su fundador a san Francisco natural de Paula en el Reyno de Napoles, el qual por si mismo escriuio la Regla a los frayles de su Orden, y la de las Monjas: y tuuo principio aquesta Congregacion el año de 1450. g. Lo mismo el dicho auctor en la pagina antecedente a esta en su libro.

Resta aora responderle, y no a todo su dicho, sino a algunos articulos de el, y son los señalados con las letras a dentro, y correspondientes a las que yre poniendo aqui, y todo breuemente. a. ¶ La retartañilla que el padre Morigia haze para el titulo de Minimos, pudiera el auctor excusar, si derechamente nos diera nuestro apellido: siendo assi, que lisamente nos intitulamos Minimos, y las Monjas Minimas, sin mas añadiduras, y con el an confirmado nuestra Regla y Correctorio los sumos Pontifices que nos le dieron, y con el assimismo se confirmó la Regla de nuestras Monjas, y se an confirmado nuestros Pri

I. §. 17.

Vease arriba. §. 3.

2. Tex. 4. §.

uilegios. Como se vera adelante. i. al dicho de el padre A. zor. b. ¶ Arriba. §. 1. adverti, auia quedado certo el padre Morigia en no hazer expresion del quarto voto que en N. Religion de los Minimios hazemos, de no comer carne, ni la cecinos, &c. e. ¶ El color de leonado obscuro que dá a nuestros habitos. Si bien, recurriendo yo al Vocabulario de las dos lenguas Castellana y Toscana (y al reues) de Christoual de las casas, hallo que leonado, en Toscano (lengua en que el padre Morigia escriuio) me le buelue, Romançado, leonado, como se lo di; con todo es sin dubda el color pardo, o buriel de nuestros habitos. Porque en la Carta de la sagrada Congregacion de los Illustrissimos Cardenales, de Regularibus escripta al Illustrissimo señor D. Decio Carrafa Nuncio de la Santidad en estos Reynos de España, sobre que su Señoria pusiesse en execucion el Breue de nuestro santissimo Padre Paulo. V. en que manda que los frayles de la Tercera Regla de san Francisco dexen el color de nuestro habito, dize en esta forma. La sacra Congregatione altri volti ha resolutto che li fratri de il Terzo Ordini de sancto Francesco de Afisi conforme a la Bolla de Leone X. lasciato li habito di color leonato, si conformassero nil vestire con gli alteri Franciscani usando il color communi di quella Religioni. Con que queda clara la prueba. Y para mas abundamiento, hago recurso a nuestra sancta Regla que manda en el cap. 3. que nuestros habitos sean, *ex humili paano, & lana naturaliter nigra, & sine tinctura cõtexto.* De paño humilde, de lana naturalmete negra, y sin tinctura. &c. Vease en Garibay adelãt. §. 1. y 2. a delãt. Dize asimismo el color el P. Venero en su Ench. tractando de los Religiosos de S. Brigida, en esta forma. Los de sancta Brigida, cuyos Religiosos usan de color

lor que aca llamamos buriel, assi como los Minimios, &c. d. ¶ En el corte, o largura, o tamaño del capucho y en la diferencia que en esto haze entre los Sacerdotes, y entre los que no lo son, anduuo el auctor menos advertido. Porque, bien miradas sus palabras, ninguna diferencia haze: si bien le debio de parecer ael, que hazia mucha. Remiteme a su dicho, y a nuestra sancta Regla capit. 3. que dize assi. El habito de los frayles del Choro, y el de los frayles legos sea talar. &c. y su capucho se estiêda hasta el medio de el muslo, o casi. Y el capucho de los Nouicios sea largo hasta el mismo cordon, de tal manera que no se pueda ceñir. Y que los Donados usen de decete capucho, o corneta, o bonete. &c. Esta es la diferencia, y no la que haze el padre Morigia. e. ¶ El numero de los nudos de el cordon entre los Sacerdotes, y los que no lo son repartio el P. Morigia mal. No estando la diferencia entre los que dize: sino entre los frayles professos y Nouicios, y entre los Donados. Porque los professos traen cinco, los Donados quatro, los Nouicios tres nudos. Recurso a nuestra sancta Regla en el mismo cap. 3. f. ¶ Hazenos descãdientes de san Francisco de Afis. y quiso las inaduertencias menores cerrarlas con esta mayor. Pero, ya queda bastantemente deshecha arriba. §. 1. con la General de san Antonino, y con otros auctores. y con la particular de Garibay, a cuyo dicho remiti alli, y bueluo aqui a remitir al que en esto quisiere sentir cõ rebeldia. g. ¶ En ambas partes nos da de fundacion de Orden el año de 1450. en que tambien faltò. Pero ya, de este tiempo, con tiempo estã hecha apelacion, y dada quexa de este agrauio. Arriba. §. 4. y §. 5. De el motiuo que el padre Morigia tuuo, o pudo tener para darnos este año de fundacion, se vea adelante. Tex. 5. §. 1.

E 2

L3

La impresion de el libro de el Padre fray Pablo Moriglia fue en Venecia el año de 1575. y el se compuso antes de los años de mil y quinientos y sesenta y nueve, como parece por la Dedicatoria y por la fecha della. Veamos aora otro auctor.

PADRE
ROMAN.

S. 9.

EL padre fray Hieronymo Roman en sus Republicas del mundo tom. 1. lib. 6. de la Republica Christiana, cap. 31. dize.

Desseaua llegar a este lugar ya: porque creo que soy el primero. *a.* que escriuo en historia particular de todas las Ordenes, el origen y principio de la sancta Religio que es llamada de los Minimios instituyda por el P. S. Fracisco de Paula, y obliganos a todos honrar esta Ordé assi cõ la lengua, como con la pluma por viuir sus professores cõ mucha Religion y obseruancia. Su principio fue este. En los años de mil y quatrocientos y setenta y tres florecio vn varon de vida muy Religiosa llamado Francisco, en Italia en el Reyno de Napoles en vn lugar llamado Paula. Començo en su primera edad a dar muestras en tiempo venidero de lo que seria, porque hazia mucha penitencia, y ayunaua mucho, traya cilicio, y en todo daua muestras de mucha sanctidad. Segun se dize. *b.* o sus padres, o el, tenian hecho voto de hazerle frayle de la Orden del padre san Francisco. Y assi siendo de edad. *c.* lo lleuaron a vn Monasterio de los Menores, y alli le dieron el habito. *d.* Y estuuõ casi todo el tiempo de Nouicia de. Pero llegando al tiempo de la professio. *e.* no la quiso hazer hasta auer visto el lugar donde està sepultado el bienauenturado san Francisco. Y sus padres sabien-

dolo

dolo lo lleuaron a Afis, y cumplida su Romeria, no boluio a su Monasterio. *f.* mas fuele a su tierra, y alli perseverando en su primera vida començo a edificar vna pequeña Iglesia, con determinacion de viuir en ella, y ayuntar a si algunos compañeros para hazer vida Eremitica y Religiosa. Y aunque sus fuerças eran pocas, y la posibilidad de los gastos no sufrian gran edificio, toda via perseveraua en llevar la obra adelante. Mas porque se viesse que aquel edificio era grato a Dios acaecio que estando embebido en el edificio le aparecio vn frayle de los Menores, que sin dubda era el Padre san Francisco, y reprehendiole porque hazia aquella Iglesia tan pequeña, y mandole que la derribasse, y que començasse otra mayor en la proporcion que le señalaua. El sancto mãcebo le respondió. Que ni el tenia fuerças para leuantar tan gran edificio, ni tampoco expensas. Pero, respondióle aquel frayle. Que no desconfiasse, que Dios tenia cuydado de la obra, y proueeria de todo lo necessario para los gastos. Lo qual oydo por san Francisco de Paula con vna fe encendida dio con las paredes en el suelo. Y el frayle que le habló luego que le prometio el ayuda diuina desaparecio. No quedò burlada la fé de este sancto varon, porque tres dias despues vino a el vn ciudadano de Colencia, y le ofrecio gran suma de dinero para hazer la Iglesia, y assi se acabò labrandola a la medida, y grandor que le mandaua san Francisco de Afis. Hecha la Iglesia hizo ciertas moradas pobres, con determinacion de ayuntar algunos compañeros de su sancto deseo. Lo qual todo hazia de consentimiento de Pyrro Arçobispo de Colencia. No pasó mucho tiempo despues de acabada la obra, que no viniessen muchos a tenerle compañia en aquella vida aspera y Religiosa, porque

E 3

por

por todas partes bolaua la fama de su sancta vida. Quando tuuo companeros de su profelsion estences mostro bien su humildad. Porque el barria la casa, y seruia a todos sin bastar estoruarfelo el ser mayor de todos, ni las otras ocupaciones. Y porque tambien muchas mugeres querian seguir aquella vida aspera, el dio orden como hiziesfen sus cōgregaciones aparte. Y assi escriuio tres Reglas. Vna para los companeros que uiuian con el. Otra para Monjas, la tercera para personas penitentes, imitando en esto al Padre san Francisco de Assis, como ya queda mostrado a tras. Estas Reglas aprobó el Papa Sixto Quarto, y llamó a esta Orden de los Minimios, por que el era sobre manera humildissimo. Y porque la Orden de san Francisco se llamaua de Menores, pareciendo le que no era justo que se igualase con Orden tan principal tomò este apellido .g. Professan los frayles de esta Orden quatro votos, conuiene a saber, obediencia, pobreza, castidad, y mas la abstiniencia de la carne, saluo en enfermedad. Porque estonces les es concedido comerla cō consejo de el medico, de manera que no se guise, ni pafse por donde estan los sanos. Pero, dentro de la enfermeria se vfa con los enfermos de toda humanidad hasta q̄ esten buenos, y despues bueluenfe a su bienauenturada costumbre. No se permite en esta Orden comer los sanos carne, mas ni hiebos, ni leche. Crecio la fama y nōbre de san Francisco en su tiempo en gran manera, porque Luys vndecimo Rey de Francia, oyendo su fama y milagros escriuio al Papa Sixto que se lo embiasse a Frãcia, y assi fue el sieruo de Dios a Turon harto contra su voluntad a donde estaua la Corte de el Rey, y mostrando con bastantes testimonios lo que la famaregonaua, el Rey fue muy su deuoto, y le dio los Palacios de la ciudad

dad de Turon a donde edificasse vn Monasterio para si, y para sus suceffores. Y despues se edificaron muchos Monasterios por Francia, porque quedò muy arraygada la deuocion por todo aquel Reyno. Despues se edificaron otros muchos por diuerfas partes de la Christianidad. En Italia ay solos dos .b. Cōuentos suyos. El vno en Ferrara, y el otro en Milan que hizo la Excelentissima y muy Christiana señora la Princesa de Molfeta, madre de los huerfanos y pobres, que fue muger de don Fernando de Gōzaga. En Napoles como comēço alli la Orden estendiose mas. Su habito es de la hechura de los Nouicios .i. Franciscos, porque fue el Nouicio .i. y no se diferencia mas que en el color .m. En el numero de los nudos del cordon se diferencian los Sacerdotes .n. de los demas Religiosos que no son de Miffa. Poco tiempo antes que muriesse hizo vn Correctorio de sus Reglas, y puesto junto con ellas le embio al Papa Iulio Segundo, y el aprobò de nueno las Reglas que auia hecho, y la Orden, y confirmò todos los Priuilegios que auia concedido a su Religion Sixto Quarto, Innocencio Octauo, Alexandro Sexto, y Pio Tercero. Murio el sancto varon a dos de Abril de mil y quinientos y siete, y Canonizolo con mucha solemnidad el Papa Leon decimo, y confirmò de nueno su Regla y Orden. Pueden tener Rentas .o. y tomar dineros .p. y llamanfe sus Prelados Correctores, assi el General, como los Prouinciales. En España tienen algunos Monasterios .q. aunque pobres. Por la gracia de Dios an dado siempre gran exemplo, y son amados de todas las Religiones por su loable conuersacion.

Esto à dicho el padre Roman. Y todo el Capitulo referido tenia necesidad de fundirlo, o forjarlo

1. P. F. Thomas de Iesus l. 1. de la antig. de su Orden.

2. S. I.

3. Isocrates.

4. S. 8.

de nuevo. Y a vn a llamado en muchas cosas a que se le respondiessé con muy largas Apologias, como por su parte y por cosas que les tocava las an hecho algunas otras Religiones, y obligó al padre fray Thomas de Iesus Carmelita de calço. 1. a hazer tractado particular. Pero, por no exceder, de lo que al principio. 2. protesté, y usando de toda mesura y modestia, respondere por la mia. Que a esso obliga el oyr hablar, o ver que se escriue arrojadamente. *Audax oratio prudentem Apologiam postulat* dixo Isocrates. 3. Y donde no fuere forçoto alargarme en aueriguaciones, dire con llaneza y con breuedad, remitiendome a lo que en otros auctores è dicho. a. ¶ Primero escriuio el padre Morigia, y traslada de su Capitulo el padre Roman muchas cosas de las que de nuestra Orden dize aqui, callado el nombre de quien las tomó. Y que el padre Morigia y su historia sea anterior en tiempo, de mas de los periodos y clausulas conocidas, parece claramente, porque el Consejo Real cometio la censura de las Republicas del padre Roman para imprimirse el año de. 1577. y quando mucho se imprimirian aquel año Y la historia de el padre Morigia se imprimio el año de 1575. como aduerti arriba. 4. b. ¶ Segun la verdad, ni san Francisco de Paula, ni sus padres hizieron tal voto. Vease arriba. S. 1. c. ¶ No la tenia para poder ser fray le. Vease arriba. S. 1. d. ¶ De deuocion. Alli. e. ¶ No fue Nouicio, como auia de professar. Alli. f. ¶ No tenia para que, pues ya estaua cumplido con el voto de sus padres. Alli. g. ¶ No vino de ay, sino de lo que acaba de dezir. Por ser sobre manera humildissimo. Clausula, que tambien tomó de el padre Morigia. Sino, que la retartalilla de el padre Morigia la resoluo el padre Roman en lo que estuuiera mejor por dezir. No fiédo aque

lla

lla la razon, sino por ser humildissimo, sin hazer cotejos, ni mirar a igualas. *Humilitatem eius* (dize la Sanctidad de Leon. 10. en la Bulla de su Canonizacion) *eriam instituti per eum Ordinis cognomentum declarat, quod ut is omnium Minimus esse volebat, ita Minimorum censuit & instituit. &c.* El nombre que puso a su Orden muestra bien qual fue el instituto y proposito de su vida. Porque assi como el queria ser el mas pequeño de todos en su estimacion y valor, assi tambien quiso, y determinò, que su Regla fuesse llamada de los Minimos. Vease arriba. S. 2. Y Garibay. Adelante. S. 11. h. ¶ El padre Morigia, cuyo tambien es esto, no dize, en Italia, sino en Lombardia. Y esso, se le puede conceder, y no essotro, por la multitud de Conuentos que quando escriuio esto el padre Roman auia en Italia, excepto en la Lombardia. i. ¶ Arriba digo la dissimilitud. S. 2. l. ¶ Arriba pruebo, que no lo fue. S. 1. m. ¶ Arriba pruebo que està en mas la diferencia. S. 2. y aunque hallo en la Regla de san Francisco, que en el cap. 2. de ella tractando del habito de los Nouicios dize del capucho. *Et caparonem usque ad cingulum, ut more antiquorum religiosorum distingueretur habitus nouitiorum ab habitu professorum.* Y que alli aduerte san Buenaventura. *Ab ista generali lege excipiens ad tit.* Que haziendo excepcion la Regla, de esta ley general añade. *Nisi eisdem ministris secundum Deum aliud videatur.* Si no les pareciere a los Prelados que cõuenga ordenar otra cosa. No examino esto, sino me remito a lo dicho. Y pido se vea lo que el padre Roman dize en otra parte. Esto es, en la primera parte de las Republicas, cap. 16. lib. 1. de la Republica Hebrea. Que tratando de la traça y modo de las vistiduras sagradas de el summo Sacerdote, dize de el Superhumeral, o

E 5

Ephod

Vease adelante en el P. Mirada S. 11. en la letra .h.

Ephod que todo es vna misma cosa, diziendose superhumeral, porque cubria los ombros; que era en dos maneras. El vno, de lino, de el qual vsauan comunmente todos los Sacerdotes, y Leuitas, y los Reyes quando administrauan, como parece por el primero libro de los Reyes cap. 2. y 22. y en el segundo de los Reyes. c. 6. y dize estas formales palabras. El primer Ephod, que era el de el Sumo Sacerdote, era de hechura propriamente como el capiron o capilla de los frayles Minimos, o de san Francisco de Paula, saluo que no tenia capilla para cubrir la cabeza, ni abaxo era redondo, mas quadrado, pero assi era ancho por los ombros que los cubria todos. Era labrado y tejido de oro, y de blanco y de purpura, y estaua lleno de muchas follajerias. Hasta aqui es de el padre Roman. Y desseo yo de aueriguar estas semejanzas que el padre Roman halla, y de semejanzas que yo hallo: Buscando vine a dar con la Bibliotheca sacra de Sixto Sené se auctor diligente, y graue, y que en el libr. 3. metod. 12. tractando de el Ephod, o Superhumeral que trayan los Sacerdotes de la ley vieja, dize de esta manera. *Ephod (quod nos Superhumeral) humeris vtrinque superimponitur, elegans palliolum est, absque manicis, in modum monastici scapularij sine cuculla, habens humeralia duo, hoc est, constans duabus partibus aequalibus, quarum una terzium, altera pectus ad umbilicum vsque tegit.* Y adierte el Senense que en esta declaracion de el Superhumeral sigue a Iosepho, a Clemente Alexandrino, y a san Hieronymo. De la misma fuerte le describe Lyra sobre el c. 28. del Exodo. Y siendo esto assi, ya no conuienen en la longitud. Mandado nuestro Padre que la Capilla, o Capucho que an de vsar sus frayles professos, *protendatur vsque ad medium femoris*, como vimos arriba. I. en Morigia. Y si el padre

1. §. 8. letra
d.

padre Roman quiso dezir, que el Superhumeral era de la hechura de la Capilla o Capucho de los Nouicios de nuestra Orden de los Minimos; que por la Regla nuestra liega, *vsque ad cingulum, ita vt cingi non valeat*, pero de tal manera que no se pueda ceñir, lleua camino. Pero, su Paternidad no distingue de Nouicios a Professos. Y assi se le podria repreguntar, en qual de las dos semejanzas que halla se ratifica, o persiste. Si en la de los nouicios de san Francisco, o si en la del Superhumeral del summo Sacerdote. ¶ No està entre estos la diferencia. Vcase arriba en el padre Morigia letra. e. o. ¶ En comunidad, y como las demas Ordenes Mendicantes (excepto la de S. Francisco) las tienen. Sobre lo qual se puede ver el Cõcilio Tridentino Sess. 15. de Regularibus. cap. 1. 2. 3. y que de esta fuerte las podamos tener se declara en la Bulla de Iulio. 2. *Dum ad sacrum*, que està en el Compendio de nuestros Priuilegios. Y la clausula pag 48. alli, *instituit etiam.* ¶ Al tomar dineros respondo, no tan de passo. Porque no se presume contra la modestia, callando demasido. 1. *Ne quis modestiam in conscientiam ducat.* Y esto reseruo para remate. . 9. ¶ Quando el auctor escriuio auia en España tres Prouincias de nuestra Religion, y sola la Prouincia de la Andaluzia tenia mas de treynta Conuentos de Religiosos, y seys Conuentos de Religiosas Monjas. Resta responder a la proposicion del tomar dineros.

Digo pues. Que el tocar dineros nos està prohibido por N. Regla a los Religiosos Minimos. Mandandolo, o prohibiendolo con esta expresion en el cap. quinto. De mas de esto, debaxo de pobreza Euangelica perpetuamente militado, todos los dichos frayles assi Clerigos, como legos pecunias en ninguna manera toqué, ni a sabiédas sobre

1. Sallust. de
Bello Iugur
thino, in ora
riqne Marij

sobre si traygan. La misma prohibicion, y por el mismo tenor de palabras tienen las Religiosas de nuestra Ordē Minimās, en el Capitulo tambien quinto de la Regla. Y señalanse aqui en general los que, y las que no las pueden tocar. Porque en el Capitulo quarto tractando de los frayles Donados, dexa dicho, num. 17. Pero, esto no obstante, qualesq uier pecunias podran tocar y sobre si traer, &c. Y no para este negocio en sola prohibicion. Porque en el Correctorio nuestro (de quien el mismo padre Roman haze mencion como de cosa que vio) estan tassadas penas grauisimas contra los transgressores Diciendo assi en el Capitulo quinto. Si alguno contra el tenor de la Regla de esta Orden, tocare dineros a sabiendas, o los traxere sobre si, esté dos meses en la carcel y sea priuado de boz Capitulār por vn año. Y demas de esto, si el tal fuere Prelado, luego q̄ legitimamēte sobre lo tal fuere conuencido sea depuesto de el officio. Como de hecho, no à muchos años se executò (de que doy fé) en vna persona graue (auia sido Prouincial en esta Prouincia dos vezes, y era actualmente Corrector del Conuento de Granada) por auer inaduertidamente, y sin acordarse de la prohibicion tocado y hecho sonar vn real para conocer si era senzillo, o de a dos. Pero el buen Padre por el toque tan repentino, inaduertido, y sin malicia pasó por los filos de la ley nuestra, y le priuaron del officio. Y es de manera apretada esta prohibicion, que declara el Capitulo tercero General de la Religion celebrado en Tholosa, num. 45. *Quod nullus pecunias mediatē vel immediatē manu, baculo vel alio mediatē tangere, nec illas super se quouis modo. &c. vllatenus audeat.* Que ningun Religioso Minimo sea offado en manera alguna tocar dineros, ni con mano, ni con baculo, ni con otro instru-

instrumento, ni traerlos en su persona por ninguna via. &c. y se definió lo mismo en el Capitulo segundo General de Roma num. 19.

Debiera de advertir esto. Y consultar si quiera la Regla nuestra, como la consultò para el voto que por ella hazemos de no comer carne. Y no, porque veria a algun Donado de nuestra Orden (que son los que pueden tocar y tratar dineros por nuestra Regla) o que alguno otro que no fuesse Donado en alguna contingencia forçosa, inopinada y no culpable los tocò (si a caso ello pasó assi) juzgar por el hecho el derecho, y escribir que lo podiamos hazer. Y aun caso negado, que viera visto abuso, no auia de juzgar por solo el, diciendo (y bien) vn vn hombre gentil. 1. *Cum de re aliqua indicatur, non abusus eius, sed verus & legitimus usus spectandus est.* Quando se juzga de vna cosa, no se a de mirar al abuso que de ella o acerca de ella ay, sino a su legitimo y verdadero uso. Primero que el padre Roman escriuió Garibay. 2. y aduertio (con verdad) que no los tomamos.

Con esto auremos satisfecho, y por los loorés que nos da (aunque en lo demas tiene que pedirnos pèdon) le restamos agradecidos.

§. 10.

EL padre fray Luys de Miranda, de la Orden de el Seraphico Padre san Francisco de obseruancia, en su libro que intitulò. Manuale Prælatorum Regularium, en el tom. 1. q. 4. art. 11. pone el titulo assi.

De ortu & origine fratrum Minimorum qui communiter vocantur S. Francisci de Paula. De el principio y origen de los frayles Minimos, que comunmente son llamados de san Francisco de Paula. y prosigue.

A este

1. *Isochr. in Nicolae.*

2. §. 11.

PADRE
MIRANDA.

A este articulo se responde con la conclusion siguiente.

Conclusion.

Fue san Francisco de Paula fundador inclito, y cabeza de la Orden de los Minimos, la qual fundó año de 1450 *a.* o como dicen otros el año de 1473. *b.* Los padres de este sanctissimo varon, auendo viuido muchos años sin tener en su matrimonio hijos, hizieron voto. *c.* al beatissimo padre nuestro Francisco, y por su intercession y ruegos alcançaron por singular don y beneficio de Dios este hijo, por lo qual, y por la gran deuocion que tenian al sancto le llamaron Francisco. Llegado a la juventud este sanctissimo padre y Patriarcha inclito de los frayles Minimos, queriendo dar de mano al mundo, y a las cosas de el, se entró en la Orden de nuestro Padre san Francisco, segun sus padres lo auian prometido. Pero en el mismo año de el nouiciado *d.* encendido en desseo de visitar en Asis el lugar donde está sepultado nuestro Seraphico Padre, dexado el habito. *e.* fue alla en compañia de sus padres. Y fue assi, que no boluio. *f.* despues al lugar del nouiciado, ni a nuestra sagrada Orden, y la causa de esto totalmente se ignora. *g.* No obstante que perseverando en su proposito de seruir a Dios començo a viuir vida Eremitica en vna Iglesia junto al lugar llamado Paula, la qual el mismo leuantó, y casi con sus propias manos y acosta de grandes trabajos edificó. Donde, teniendo por cama el suelo, comiendo y vistiendo asperamente, y andando a pies descalços viuia vna vida en continua meditacion, mas celestial y Angelica, que humana. De cuya sanctidad y celebre fama monidos muchos se le ofrecieron para ser sus discipulos estogendolo por padre suyo y maestro. Y porque el auia salido de la Religio de los Menores. *h.* quiso y ordenó que sus hijos Religiosos

de

de su Orden tuuiesse titulo y apellido, no de Menores, sino de Minimos, y que su habito fuesse (mudado el color) al modo de los Nouicios de nuestra Orden, a los quales por ordenacion de N. Regla se manda que traygã dos tunicas. 1. sin capucho, y cordon y paños menores. 2. y caparon hasta la cintura. *i.* Tienen los professores de esta Religion vna cosa particular é insigne, que de mas de los tres votos essenciales y substãciales de la Religion q̄ son comunes a todas las demas Religiones, hazê quarto voto. *l.* en su profersion, por el qual prometen y se obligan de en ninguna manera comer carne (saluo en ocasiõ de enfermedad) y este voto segun se dize. *m.* comunmente se guarda con gran edificaciõ y exemplo de todo el pueblo Los Sũmos Pontifices Sixto. 4. Innocencio. 8. Alexandro. 6. Pio. 3. y despues Iulio. 2. ilustraron esta sagrada Orden con grandes gracias y priuilegios. Y vltimamente Pio. 5. que la contò, y declaró que auia de ser contada entre las Mendicantes. Pudiendo dezir muchas cosas otras de esta sagrada Orden, de proposito las dexo, por no diuertirme de mi proposito é intento. Veanse sobre esto las proprias Chronicas de la misma Orden, y fray Hieronymo Roman lib. 6. de la Republica Christiana, y Illescã 2. p. lib. 2. c. 26. Hasta aqui es del padre Miranda, traduzido fielmente.

Aunque el Padre Miranda puso a su dicho nombre de Conclusion, como no es en materia de fé, bien sufre impugnacion. Esta hare, no contenciosamente, sino con toda pacificacion, valiendome de la verdad, y de la razon, que es la que en todas disputas y altercaciones, ora particulares, ora publicas a de tener el primer assiento y lugar. *In omnibus, vel priuatis, vel publicis disceptationibus prima debet esse ratio.* Dixo. 3. Dionisio Halicarnateo

Imitõ

1. Deste ueluario, se puede ver S. Buenavent. en la exposicion de la Regla.
2. Vease el Vocabulario Ecclesiastico. v. rbo. Bracha.

3. Diony. de Antiq. Ro lib. 6.

Imitò al padre fray Hieronymo Roman a quien cita (como dixè arriba en Polydoro) y parece de industria auerle escogido y entrefacado de los demas auçtores, por hallar le que habla mas a su proposito. Y aunque por esta su imitacion pudiera ser vna misma la censura de esta conclusion, que la de aquel dicho, con todo è acordado no excusar el responder. y comienço por aqui. *a.* ¶ Que si nos dio de fundacion los años de. 1450. noes mucho, pues assi lo dixeron auçtores, como està visto arriba, en el padre Rodriguez, Sorbo, Plati, Suarez, y Morigia, y respondido a ello, y dado querella. *b.* ¶ Y si nos dio los años de. 1473. tuuo tambien auçtores a quien seguir, los quales yo pongo adelante, començando de Garibay. §. II. juntamente con el motiuo q̄ para ello pudierõ tener, que es mirar a la confirmacion que la Sede Apostolica hizo de nuestra Religion, que fue en aquel año. *c.* ¶ Que nacio nuestro glorioso Padre por intercesion de el Seraphico Padre san Francisco, a quien sus padres eran muy deuotos, y que por esso le pusieron nombre, Francisco, se lo cõcedimos arriba en Pedro Opmeer. §. I. y aqui se lo concedemos de nueuo. Y que sus padres hiziesen voto de entrar a su hijo Religioso en la Orden de san Francisco, y que por el voto de sus padres entrò en ella: arriba se lo negamos en Pedro Opmeer. §. I. y en Roman letra. *d.* y aqui se lo boluemos a negar, valiendones de la verdad, y de auçtores que la dizen. *d.* ¶ Que fue Nouicio. ya esta negado, en Opmeer, y en Roman. *e.* ¶ Que dexò el habito. se lo concedemos. Habito de deuocion, con que tenia cumplido passado el año por el voto que sus padres auian hecho, como se dixo en Opmeer. *f.* ¶ Que despues no boluio. Ya diximos al padre Roman, y ora boluemos a dezir, que no tenia para que. *g.* ¶ Que no se sabe

be la causa, de no auer buelto. Que mas causa, que la dicha, de auer cumplido con el voto. A la qual añado otra y es la que da el Breuiario Romano en las lectiones. *Diuino ardore succensus in eremum secessit.* Que tambien lo dize el Padre Dauro vltio en su Catecismo historial, a quien citamos arriba. §. I. juntamente con lo que dize Gabriel Barrio. *r. Diuino instinctu patriam amplius ingredi renuit.* Encendido en llamas de amor diuino, inspirado por el Espiritu Sancto, oluidò su patria, no boluio a ella, ni tuuo a que boluer al lugar donde auia tenido el habito de deuocion, sino que se fue a la soledad, como diciendo con el sancto Prophet: (y lo trae Barrio) *Elongatus fugiens, & mansi in solitudine.* Alexeme huyendo de los concursos, y de la habitacion y poblado, y hize mi morada en vn desierto apartado. Estas son las razones, no forjadas al antojo, sino bastantes, ciertas, y valederas, de no auer buelto, aunque su paternidad el Padre Miranda la da por no alcançada, ni sabida. Y verdaderamente juzgo, que no acafo, sino con mucha madurez y aduertencia el Padre fray Thomas. 2. de Truxillo escribiendo la vida de nuestro Padre, sacada de la Bulla de su Canonizacion (y lo cita Cesar Baronio en las anotaciones al Martyrologio Romano, a dos de Abril) no trata, de si tuuo, o no, el habito de san Francisco, ni haze por ningun caso mencion de el. Solo, auiendo dicho la patria, y que sus padres cuydaren instruyrle en virtud y sanctidad, dize luego. Que guiado por el Espiritu Sancto tractò de edificar vna Iglesia en su lugar de Paula. *Cùm autem Spiritu Domini ferretur constituit in suo oppido Ecclesiam edificare.* &c. Ni tampoco haze mencion de elio Barrio andando menudo en otras cosas como se verà en su dicho, adelante. §. 19. Y fino lo callaron

1. §. 19.

2. Trux. the
foro de pre-
dic. re. 2.

1. §. 1.

2. *Alli.*3. *Alli.*

4. *Tud. Pa-
ra. de. orig.
& progr. S.
Inquisit. l. 2.
tit. 3. ca. 4.
pag. 293.*

llaron David Romeo. 1. El Obispo Clodiense Fiana, y Paulo Regio, les deuio de mouer el querer defengañar, y dar a entender aquellas palabras que dize el summo Pontifice. 2. Que lo llevaron sus padres, &c. y lo presentaron al Conuento de san Francisco *iuxta votum per eos emissum*, conforme lo auian prometido, que fue para que estuuiesse alli vn año siruiendo, vestido con el habito de deuocion, como alli vimos. Y boluiendo a dar por dicho aqui, lo que dize en Pedro Opmeer. 3. especialissimamente concerniente a esta materia, sobre aquellas palabras. *Quia supremus Imperator tam egregium militem, &c.* Añado. Que lleuò Dios a nuestro Padre san Francisco de Paula al yermo, auiedo a penas tocado en los treze años de su edad (como tambien lleuò a san Ioan Baptista en edad mas tierna) para hazerle Capitan de abstinencia y penitencia, contra vn Luthero enemigo capital de ella. Alli le lleuò a ensayarse è imponerse. Y para esto, aunq̄ parezca digresso, quiero poner el discurso siguiente, que haze Luys Paramo. 4. en su libro del origen de la sancta Inquisicion, que dize asi.

Es esto muy proprio de la diuina clemencia y bõdad con la qual ampara y defiende su Iglesia. Porque nunca a su Iglesia la desampara Dios, sino que donde mas combatida y assaltada, alli leuanta valedores fortissimos que la defiendan, y en naciendo la calamidad al punto le opone vn defensor. Porque a vn Simon Mago contrapone vn Simon Pedro Principe de los Apostoles. A Arrio, vn Athanasio, el gran Antonio, el gran Basilio. A Nestorio contrapone vn Cyrillo. A Iouiniano, Vigilancio, y Eluidio, contrapone vn Hieronymo. A Manicheo, y Pelagio, contrapone vn Augustino. De donde, con gran razon, y prudentemente obseruaron los escriptores Ec-

clesiasti-

clesiasticos, que el dia que Pelagio nacio en Inglaterra para esparzir por el mundo las tinieblas de sus errores, esse mismo dia nacio en Africa Augustino luz resplandeciente de la Iglesia, para que alumbrandola con la luz de sus escriptos y doctrina desbiziesselas tinieblas que efflotro anduuo sembrando. En el tiempo de los Eutychianos, que turbaron en gran manera el Oriente, florecia Studio autor de los Studitas. En la Palestina el gran Sabas, o Sabe y Euthymio, que edificaron muchos Monasterios. Y al tiempo que los Vualdenses, los Albigenes, y otros Maestros de peruerfa doctrina turbauan importunamente la paz de la Iglesia, y las espinas de los vicios que yuã creciendo ahogauan malignamente la semilla esparzida por el celestial Sembrador, no solo el summo Pontifice Innocencio. 3. mouido para ello por Diuino espiritu instituyò el ofeio de la sacrosancta Inquisicion, sino que tambien vinieron como embiados del Cielo aquellas dos lumbreras y ornatos del mundo S. Domingo, y S. Francisco, para que por si, y por sus hijos enfrenassen el impetu de los hereges, arrancassen las rayzes de los errores, quitassen los vicios, compusiesen las costumbres, y con su admirable vida y doctrina alumbrassen todo el Orbe, y le encendiesen en el amor Diuino, como leemos auerlo assi hecho estos dos sanctissimos Padres, y vemos cada dia que assi lo hazè sus generosos hijos. Las Ordenes, que llamamos Militares, se an ydo instituyendo en tiempos en que la Iglesia sancta se à visto grauemente vexada, y oprimida de las armas de los infieles, para que con el valor y esfuerço de sus hijos los fieles Caualleros Militares quedasse defendida y puesta en libertad. Demas, de que, como en el siglo que nos antecedio salieron como que de el infierno los Husitas, y en el mismo tiempo florecierò vn

Bernardino Senense, vn san Vincete Ferrer Español que restituyò a su antigua y sancta Regla y modo de viuir, el vno el de san Francisco, el otro de sancto Domingo. Así en este nuestro siglo, en el qual parece que se à rebuelto la sentina de todos los errores, y renouadose por los Protestantes todos los monstruos de las heregias antiguas, fue embiado san Francisco de Paula fundador de la Religion de los Minimios, dessemejante y totalmente còtrario a vn Luthero furia infernal, pernicioso a la Iglesia, proueyendole Dios de este gran socorro tan a tiempo con el cuydado que della tiene. Hasta a qui à dicho Luys Paramo. Para esto lo lleuò Dios, y para esto lo sacò de el desierto: no a la Orden, ni de la Orden de san Francisco.

Y antes que perdamos de vista el discurso de Luys Paramo se le puede añadir lo que dize el padre Antonio Possuino. r. q̄ auiendo dicho de otras Religiones añade. Salieron en el entretanto otras, y otras consiguientemente en diuersas Prouincias. Como en España los Hieronymos. En Francia los Minimios. En otra parte los Camaldulenses, y los Cartuxanos, las quales todas, como vnas nuevas y reforçadas esquadras an hecho campo contra el infierno, y facando de los lazos en que el Demonio tenia enredadas las almas de muchos, las an puesto en libertad sancta y Christiana, o bien con la vida, o bien con la predicacion, o bien con la oracion. Son sus palabras. *Interim autem alij, atque alij identidem, in quibusdam Prouincijs emerferunt. siue in Hispania Hieronymiani, siue in Gallijs Minimi, siue alibi Camaldulenses, atque in primis Cartusiani: qui velut nonne cohortes prodierunt in campum, & animas plurimorum è laqueis Diaboli in sanctam Domini libertatem, vel vita, vel voce, vel assidua*

I. Poße. en su
Bib. selec.
t. 1. l. 5. c. 54

assidua ad Deum oratione asseruerunt. Si bien padecio engaño en dezir que nuestra Orden començo en Francia. Porque demas de ser así, que començo en el Reyno de Napoles, lo dizen tambien Confettio, el Doctor Figueroa, el padre Romã, como queda visto arriba, y aqui el padre Miranda. y lo dize tambien Garibay, y Barrio, como se vera adelante. Pero boluamos al padre Miranda. ¶ Ya està respondido arriba en el padre Roman, letra. g. i. ¶ Para la semejança que aqui el padre Miranda, y arriba (litera. m.) el padre Roman, pretenden dar al habito y capilla nuestra, con la de los Nouicios de Sã Francisco, y para la dessemejança que yo hallo, traxe alli el texto de el capitulo de su Regla. Y aora me è alentado mas, viendo que el padre Miranda para probar la similitud se vale del mismo Texto. De fuerte que nos descartamos con Textos. Pues si por el de su Regla, que me allega, los Nouicios an de traer la capilla o capucho, *vsque ad cingulum.* Y por el Texto de nuestra Regla an de traer los professos la capilla, o capucho estèdido, *ante & retro vsque ad medium femoris, vel circa.* hasta el medio de el muslo, o casi. En que està la similitud? Con que tambien de passo queda respondido el padre fray Pedro de Valderrama, que en el Theatro de las Religiones en el Sermon de nuestro Padre dize. Que escogio habito de nouicios. Aunque no expresa de qual Religion. ¶ El quarto voto que en nuestra Orden hazemos de vida *Quaresimal*, para nuestra Religion es esencial, como lo son tambien los otros tres así para ella, como para las demas. Y para la prueba de esto, no quiero mas que traer las palabras de el sacro Concilio Tridentino. 1. Sess. 25. Que en cargando a los Prelados la obseruancia de sus Reglas e institutos, dize así. *Præcipit (sancta Synodus) vt om-*

1. Cõc. Tri.
Sess. 25. c. 1.

nes Regulares, tam viri, quam mulieres, ad Regule quam profesi sunt, prescriptam vitam instituant, & companionat atq; in primis, qua ad sue professionis perfectionem, vt obedientia paupertatis, & castitatis, ac si que alia sunt alicuius Regule, & Ordinis peculiaria vota, & precepta, ad eorū respectiue essentiam, nec non ad communem vitam, & c. pertinentia, fideliter obseruent. Notenle las palabras. Ad eorum respectiue essentiam, & c. m. ¶ La palabra, vt dicitur (que es como rumor popular, que no tiene auctor cierto) que segun se dize comunmente se guarda, & c. Si bien no pudo dezir mas quien hablo por lo que oydo, o alcanço por relación, quisiera yo mucho que el padre Miranda cursara nuestros Refectorios, y por experiencia practica viera lo que passa en razón de la obseruancia de este quarto voto de vida Quaresmal desnudamente considerada, para que diera desde luego por tildado el, vt dicitur, auiedo venido de el todo a creer, quan lexos està nuestra vida y Regla, y la practica della, de la licencia Euangelica que abraça la suya, en razon de la comida, diziendo assi en el cap. 3. r. En las casas donde entran, primeramente digan, paz sea en esta casa. y segun el santo Euangelio, de todos los manjares que delante les fueren puestos, les sera licito comer. Esto se contiene en la Regla, y effotro se contiene en la nuestra, y en su practica. Y aunque hallo que dize Pluracho. 2. trayendo vn dicho de Sophocles.

Vbi verba temerè fuderis, nūm que volens

Dixi, vicissim eadem illa nolens audies.

El que se arroja a dezir lo que quiere, a fueros trocados oyr a lo que no quiere. No lo hago, ni me è valido de esta licencia, que es dada por vn gentil: antes a lo Christiano y Religioso me è contenido dentro de los límites

que

1. 1. P. de las Chronicas de los frayles Menores. lib. 2. de la vida de S. Fran.

2. Plut. de vtilitate ab inimicis capiendi.

que puso san Augustin. 1. y yo prometi no exceder. Y le agradezco, de que con el padre Sorbo, y el padre fray Manuel Rodriguez, tambien de su Orden, aya hecho choro, llamando a nuestro Padre, inclito, esto es, glorioso, digno de gloria, de alabança, excelente, insigne. Y de auer tratado de nuestro quarto voto, de no comer carne, que otros auctores callaron. 2.

§. III.

Estuan Garibay Camalloy lib. 7. del Compendio historial de España pag. 1248. auiedo puesto el año de 1472. (y va tractando de don Enrique el 4. Rey de Castilla) dize lo siguiente.

En estos dias florecia en sanctidad y exemplo el glorioso san Francisco de Paula instituydor de la sancta Religion, llamada de los Minimos, començada por este sancto varon en los años passados en el Reyno de Napoles patria suya: porq̄ este Padre de nacion Italianá era originario de Paula, pueblo de Calabria, del Reyno de Napoles, de dõde le relultó el cognomẽto de Paula, a diferẽcia del otro biãuẽturado S. Francisco fundador de la Religio de los Menores, llamado de Asis, o Asisio, que todo es vno, tãbien Italiano, como en su lugar se escriuio. Fue san Francisco de Paula de tãta humildad, que a su Religion no solo puso nõbre de Minimos, que quiere dezir, muy menores, tãto q̄ mas no pueda ser menores, mas aũ escogiendo vida de gran pobreza, y penitẽcia perpetua, la reduzio a forma quadragesimal, quitando en todo tiẽpo el vso de el comer carne, excepto en enfermedad, cõ grãde necesidad. De aqui era aun passar su intencion, dexando solo el vso de la hortaliza para vianda: pero el Pontifi-

F 4

fice

GARI.
BAY.

fice considerando seria carga a la humana flaqueza intolerable, no dando a esto lugar fue su sancta regla aprobada, siendo la primera confirmacion por el dicho Papa Sixto en el año de. 1473. que fue en el segundo de su Pontificado; abraçandola con grandes indultos, gracias, y Privilegios en la proteccion de la S. Sede Apostolica. Despues fue esta sancta Religion confirmada por otros muchos summos Pontifices, especialmente en modernas confirmaciones por los Papas Julio. 2. Leon. 10. Adriano. 6. Clemente. 7. y otros. Viuió este glorioso sancto treynta y quatro años, despues de la primera confirmacion de su Orden, y lleno de dias y sanctidad dio su gloriosa alma al Señor en Turs, ciudad Metropolitana de Francia, de la Ribera del rio Luera, en dos de Abril del año de. 1507 en dia Viernes Sãcto; ala ora que el Redẽptor del mudo espiró en la sancta vera Cruz, por la recuperacion de el linage humano, y fue sepultado en el Monasterio de su Religion de la misma ciudad. Auia venido el sancto Patriarcha a Francia por obediencia Apostolica, auiendo pedido al Papa la vista y conuersacion de su sancta persona el Rey Luys vñdecimo. Despues el dicho Papa León a instancia de los Religiosos de su Orden, y a suplicacion de Francisco Rey de Francia primero de este nombre, y de su primera muger llamada Claudia Duquesa propietaria de Bretaña, y de Madama Luysa Duquesa de Angulema y Anjous, madre de el Rey, Principes deuotissimos de este glorioso sancto le canonizó con gran solemnidad en Roma en primero de Mayo; dia Domingo, fiesta de los bienauenturados Apostoles san Philippe y Santiago, de el año de. 1519. auiendo precedido rigurosa y bastantissima informacion de su vida, y muy grandes señales, y euidentissimas marauillas, que nuestro Señor

auia

auia obrado en vida y muerte; y obraua por los meritos de su sanctissimo seruo en los fieles Christianos, que su auxilio inuocauan y implorauan en su trabajos y necesidades. Estos Religiosos celebran los Diuinos officios en voz baxallana y submissa, sin musica de bozes, ni otros instrumentos; y de la misma forma que los Religiosos Menores no toman dineros. Tienen en España algunas casas, haziendo dos Prouincias, siendo la que mas y mejores Conuentos tiene la de la Andaluzia, porque en Castilla, donde entra en esto el Reyno de Valencia, solamente tienen casas en Toledo, Valladolid, Salamanca, Madrid; y Camarena cerca de Toledo. En Burgos an tractado de hazer, aunque no lo an efectuado. En Valencia tienen la de la misma ciudad, y otra. En Barcelona tambien an tractado, aunque hasta aora no an concluydo. Danse estos Religiosos mas a penitencia y llaneza y humildad de costumbres, que a otros exercicios; y su habito es todo buriel. Algunos ignorantes suelen estimar ser esta Religion institucion de san Francisco fundador de la Orden de los Menores, diziendo ser la tercera Regla suya. Resultandoles esto; por no entender auer auido dos sanctos Franciscos instituydores de diuersas Religiones. Esto nos a dicho Garibay. Imprimiose esta su obra el año de. 1571.

Y por auer escripto acordadamente, no nos da en que entender. Si bien, faltó en lo que aduerti arriba. 1. de la expresion de nuestro quarto voto. Con que passaremos a que nos diga otro auctor.

1. S. 1.

S. 12.

P. PINE
D.A.

F 5

El

El padre fray Ioan de Pineda en su Monarchia Ecclesiastica lib. 22. ca. 3. §. 6. dize assi.

La Orden de los Minimios de san Francisco de Paula que fue Nonicio en la Orden de los Menores, y natural de Calabria en el Reyno de Napoles fue confirmada por el Papa Sixto. 4. de este nombre en el año de. 1473. (segun Panuino) y despues la tornó a confirmar el Papa Iulio el Segundo año de. 1506. a 28 de Iulio. Y a el Canonizó Leon. 10.

Valiose de solo su desseo, y lleuole la aficion de su Orden, a dar por cierto lo que no lo es, teniendo por Nouicio suyo a san Francisco de Paula nuestro Padre, no auie do sino solamente tenido el habito de deuocion, como probamos arriba. 1. Tanto ciega el amor proprio. Diran que lo tengo yo, pues lo niego. Replicaré, que lo diga la verdad. Solo tiene de disculpa, el auer querido para su Religion esta honra, y ser en esso buen Republico. *Nobilis/ simi ciuis est patria sue augmenta cogitare*, dize Cassio 10. 2. Bien. Pero esto a de ser poniendo en sato las leyes de justicia, y guardandole a la verdad sus fueros.

Cita a Panuino para la confirmacion que de nuestra Religion da, y por essa razon le traygo a que deponga aqui luego.

§. 13.

PANVINVS.

Onuphario Panuino Veronense de la Orden de san Augustin, en su Chronica Ecclesiastica, puestos a la margen los años de Christo. 1473. pone a correspondencia dellos, lo que se sigue. *Ordo Minimorum á sancto Francisco de Paula Calabro instituitur, & á Sixto quarto primo confirmatur.* Fundóla la Orden de los Minimios por san

san Francisco de Paula, y confirmóla Sixto Quarto. No dize mas.

§. 14.

Gilberto Genebrardo Theologo Parisiense, y Arçobispo Aquentse, en su Chronographia libro. 4. Sæculo. 15. escriuiendo lo succedido en tiempo de Paulo segundo Pontifice Romano, que fue electo el año de el Señor de 1464. y tuuo la Silla de san Pedro hasta el año de. 1471. en que fue electo Sixto Quarto, dize en la forma siguiente.

Ordo Minimorum Iesu Maria (quos Franci vocant bonos homines) sumit originem á sancto Francisco de Paula (quem Leo Papa adscripsit inter sanctos) Siculo. Volaterran lib. 21. Postea confirmatur per Sixtum & Iulium. La Orden de los Minimios de Iesus Maria (a quienes en España llaman, los buenos hombres) tiene su origen de San Francisco de Paula (a quien el Papa Leon puio en el Catalogo de los sanctos) Siciliano. Volaterrano libro. 21. Despues fue confirmada por Sixto, y Iulio. No dize mas.

§. 15.

Roberto Cardenal Bellarmino è Societate Iesu en el libro de Scriptoribus Ecclesiasticis, en vna Chronologia breue que hizo, ab Orbe condito vsque ad annum Domini. 1613. que está en el fin de el dicho libro, en la plana. 116. escriuiendo de algunos Põtifices Romanos dize. *Anno Dñi. 1464. Paulus secundus, an. 6. mes. 10. dies. 26.* Y en

GENE-
BRAR-
DVS.

BELLAR-
MINVS.

y en lo que le corresponde a este tiempo en la plana siguiente, que es la. 17. dize assi. *Ordo Minimorum auctore Francisco de Paula.* La Orden de los Minimos, cuyo autor fue san Francisco de Paula. No le dio lugar a que dixesse mas aquella su breuissima Chronologia.

§. 16.

VILLEGAS.

EL Maestro Alonso de Villegas en su Flos sanctorum, remata la vida de nuestro glorioso Padre con lo siguiente. Confirmose la Regla de los Minimos instituyda por este varon sancto san Francisco de Paula, el año de 1473. por el Papa Sixto Quarto. Tornaron despues a confirmarla el Papa Innocencio 8. Julio. 2. Leo. 10. Adriano. 6. Clemente. 7. y otros. Haze mencion de este sancto el Martyrologio Romano. El Papa Sixto. 5. mandò por Bulla particular, dada en el primero año de su Pontificado, que fue el de Christo de 1585. que se rezasse en dos de Abril de san Francisco de Paula con solemnidad de Duplex, en toda la Iglesia Catholica.

1. Tex. 5. §. 9.

Para lo que toca al rezo de nuestro Padre remito se vea adelante. 1. Y que Villegas faltò en no dezir con expresion de nuestro quarto voto de la vida Quaresmal, lo adverti arriba. §. 1.

§. 17.

P. AZOR.

EL padre Ioan Azor en sus instituciones Morales lib. 13. cap. 11. cuyo titulo es. *Quor & que sint approbate Regula Ordinum Religiosorum.* Quantas y quales sean las Reglas aprobadas de Ordenes de Religiosos. Y si ay otras mas de las quatro aprobadas por el Derecho co-

muna

mun antiguo. Responde con san Antonino, &c. como arriba. 1. y en la columna. 1665. dize assi de nuestra Ordē. *Minimi quoque sic appellati, seruant Regulam à sancto Francisco ex Paula oriundo præscriptam. Hic Ordo approbatus est à Sixto quarto anno Domini. 1473. Nomen Minimorum datum est Ordini ab Alexandro. 6. Habere dicitur hic Ordo, Prouincias. 16. Conuentus. 144. Fratres circiter 3000. Præst toti Ordini, vnus Generalis superior, qui triennio durat.* Tambien los frayles llamados Minimos guardan su Regla dada por san Francisco de Paula natural de aquella ciudad. Fue aprobada esta Orden por Sixto quarto año del Señor de 1473. Dioles el nombre de Minimos Alexandro. 6. Segun se dize tiene esta Orden. 16. Prouincias, y. 144. Conuentos, y como. 3000. Religiosos. Tiene toda la Orden vn solo Prelado superior, a quien llamã General, cuyo officio dura por tres años. Y en el libr. 12. ca. 23. col. 1377. dexa dicho. *Pius quintus in quadam constitutione cuius initium est, Apostolica, declarat, Ordinem Minimorum S. Francisci ex Paula oppido Calabria oriundi inter Ordines Mendicantes verè comprehendit, & eorū privileijs gaudere.* La Sanctidad de Pio quinto por vn su Motu proprio, que comienza, *Apostolica,* declara que la Orden de san Francisco de Paula verdaderamente està comprehendida entre las Ordenes Mendicantes, y que como tal goza de los priuilegios de las demas.

Dedicò el padre Azor su libro a la Sanctidad de Clemente octauo. Y algunas cosas de las aqui referidas nos llaman a que digamos (añadiendo, o aduertiendo) otras.

Sea la primera añadidura, a lo que dize. *Nomen Minimorum datum est illi ab Alexandro. 6.* Que la Sanctidad de Alexandro Sexto dio a nuestro Orden el nombre Minimos. Lo qual esta dicho tan a lo puntual y a lo cierto que

§. 3.

1. Al principio de las Actas Capitulares nuevas fol. 6. pag. 2.

que parece aver leydo el padre Azor al padre fray Galpar Passarello, que en su Chronica. 1. (que su paternidad intituld assi) dando la razon de la mudança de nombre de Ermitaños en nombre de Minimos, dize en esta forma. Notese. Que Alexandro Sexto en el año del Señor de. 1492. en el año primero de su Pontificado aprobando y confirmando la primera Regla contenida en treze Capítulos, compuesta por el bienaventurado san Francisco de Paula, ordenó que nuestra Ordé, que entonces (como dixe) se llamaua de Ermitaños, de allí adelante se intitule de los Minimos (como parece en la dicha Bulla) y lo aprobó Julio segundo, en la Bulla de la confirmacion de nuestra Regla, cerca de el fin. Y ciertaméte, que este trueque de nombre de Ermitaños en nombre de Minimos, fue mudança de la diestra de el Altísimo. Porque los labios de el Summo Pontífice son labios de Dios. Siendo assi q̄ en la tierra se dize ser como otro Dios. &c. Hasta aqui es de el P. Passarello en el lugar citado.

2. Pass. en el lugar citado.

Da fuerte. Que auindose al principio fundado nuestra Religion sub modo Eremitico (padre Passarello. 2.) por donde, los summos Pontífices en sus Priuilegios y Bullas los Reyes Catholicos en sus Prouisiones. 3. y cedelas, y cartas Reales, y los escriptores de aquellos tiempos constantemente, y quasi vniformes, nos dan titulo de Ermitaños, se comutó, o trocô este titulo (andando por aqui en esta mudança el braço de Dios y su fuerça) en nombre de Minimos.

3. Text. 14. S. 1.

Y ora el P. Azor para escriuir lo que de el queda referido vniéssse leydo lo que también acabamos de referir de el P. Passarello. Ora lo aya escripto por aver visto en alguna otra parte la Bulla de Alexandro. 6. por la qual nos da este nombre de Minimos. Digo de vna vez. Que miradas

das y aduertidas las palabras de la dicha Bulla, se hallará que allí el Póntifice no trueca el nombre de Ermitaños en nóbre de Minimos. Solo, se añade el nóbre de Minimos, reteniendo también el de Ermitaños. Porque dize assi el Summo Pontífice, en aquella Bulla. 1. *Ac volumus iuxta eorū seriē & continentia perpetuis futuris temporibus. per eiusdē societatis eremitas. qui nunc sunt, & perpetuis futuris temporibus, qui erunt, pro eorum regularibus institutis, eoque eremitas Ordinis Minimorum fratrum Eremitarum fratris Francisci de Paula in posterū nuncupari, inuolabiliter obseruari.* Hasta aqui es de aquella Bulla. Y no se por qual causa el Cópillador de nuestros Priuilegios (que fue el P. Passarello) quitó de ella el tenor de la Regla, que luego immediataméte se figue a esto que de ella acabamos de referir. Siendo assi, que por ella se declaran muchas cosas de las contenidas en la Regla que de presente profesamos (de cuya confirmacion dire despues. 2.) constando nos por aquella de el intento que nuestro Padre pudo tener en esta. Pero, à querido Dios, que la copia de ella aya venido à mis manos, y que la tenga en mi poder. Y por ella se vé, que consecutiua mente tras las palabras de arriba, *inuiolabiliter obseruari*, se figue estas. *Tenor verò ordinacionū, & statutorū predictorum per dictum Franciscū aditorū, & per Nos, ut presertur, confirmatorū, & innuatoram, de verbo ad verbum sequitur, & est talis.*

Regula & vita fratrum Ordinis Minimorum,

pauperum Eremitarum fratris Francisci de Paula

De obseruantia preceptorum Dei. Capitulum primus. Y puesto todo el tenor de los treze Capítulos que contenia, dize luego el summo Pontífice. *Nulli ergo hominum liceat hanc paginam, &c.* Como esta en el aicha Compendio de nuestros Priuilegios, pagina treynta y cinco.

Y de

1. Está en el Cóp. de N. priuil. p. 35

2. S. 27.

Y de este mismo titulo, y de esta insercion se haze despues mencion, o relacion en la Bulla de Iulio segundo *Dum ad sacrum* (que arriba cité en el dicho a Volaterrano) y estan las claufulas pag. 45. del dicho Compendio. *Alli. Postmodum verò, &c. Sub regula Ordinis fratrum Minimorum, pauperum Eremitarum dicti Frãncisci de Paula in tredecim capitulis contenta, statuerat, & ordinauerat, quæ voluerat, & mandauerat per eiusdem societatis eremitas, & fratres perpetuis futuris temporibus obseruari. &c.*

Y es sin duda, que el padre fray Gaspar Passarello, para probar derechamente su intento, se pudiera, y aun debiera valer de otra Bulla de el mismo Alexandro Sexto, de que se haze mencion en la dicha de Iulio segundo. *Dñ ad sacrum Ordinem.* Porque en vna parte (pag. 46.) haziendo relacion la sanctidad de Iulio segundo, dize, que san Francisco de Paula auia reduzido la Regla q̄ Alexandro sexto su predecessor le auia confirmado contenida en treze Capítulos, a diez, alterando y mudando en ella algunas cosas. Quiero poner las claufulas. *Et deinde pro parte Francisci de Paula, & eremitarum, seu fratrum prædictorum, eidem Alexandro prædecessori humiliter exposito. Quod ipse Franciscus de Paula tredecim capitula statutorum, & ordinationum prædictorum in decem capitula reduxerat, & eorum aliqua pro salubri directione fratrum Minimorum Ordinis huiusmodi olim societatis dictorum eremitarum mutauerat, per eosdem fratres deinceps perpetuis futuris temporibus, prioribus omisis, pro salubri eorum Regula teneri, & obseruari.* Y luego en la pag. 47. *& pro potiori cautela societatem quondam eremitarum huiusmodi in Ordinem fratrum Minimorum dicti Francisci de Paula, priore cassata, & omisa sub huiusmodi noua Regula crexit*
&c.

&c. y al fin de la pagina. *Regulamque Minimorum fratrum huiusmodi sic innouatam: & Regulam, seu modum viuendi Tertiariõrum Ordinis eiusdem, laudauit, benedixit, approbavit & confirmauit. Ac voluit regulam ipsam sic innouatam seu contentam in dictis decem capitulis, iuxta eorum tenorem perpetuis futuris temporibus, & per Ordinis Minimorum huiusmodi fratres, qui tunc erant, & pro tempore essent, eo modo pro eorũ regularibus institutis custodiri, &c.* Y de alli adelante, por muchas claufulas. haziendo relacion de lo cõcedido por Alexandro. 6. Y luego el mismo Iulio. 2. aprobando y confirmando. (pag. 56.) *Succeßiuè autem pro parte Francisci de Paula, etiã nobis exposito, quod licet aliàs ipse dictum Ordinem Minimorum instituisset, ac decem secundum quæ fratres dicti Ordinis, &c. Nos (pag. 57.) per reliquas nostras, &c. Dictarumque trium regularum. Primam, fratrum Minimorum velut antea. Secundam verò sororum etiam eiusdem Ordinis Minimorum. Tertiã autem vtriusque sexus fidelium similẽ Ordinis Minimorum huiusmodi regulas: ipsamque Ordinem Minimorum perpetuò inrefragabiliter nuncupari.* Estas claufulas y Bullas vió y leyó el padre Passarello, pues las puso en su Cõpendio. Y si bien no puso el tenor de la segunda de Alexandro. 6. como tambien quitó el tenor de nuestra Regla en la primera, como poco à vimos, pero al principio de el Correctorio fol. 8. pag. 2. en el sumario de las Bullas de la Regla y Correctorio, dize alli. *Beatus Franciscus de Paula dum in humanis ageret, Ordinem Minimorum instituit: ac per decem capitula eiusdem Ordinis Regulam edidit: illamque per salic. recordat Alexandrum. 6. de venerabilium sancte Romana Ecclesie Cardinalium consilio approbari, ac confirmari fecit, &c.* Todas estas claufulas referidas, prueban mejor el intento de el padre Passarello.

Y confirmá la verdad, de auer sido la sanctidad de Alexandro Sexto el que hizo la mudança, o trueque de nombre de Ermitaños en nombre de Minimos. Y assi hallo en vna Bulla de el mismo Alexandro. 6. (de la qual buelno a hazer mencion adelante. 1. en el Conuento de Malaga.) su Data por el mes de Nouiembre año de. 1495. que nos da titulo de Minimos, sin hazer memoria de el de Ermitaños. Y que desde este summo Pontifice, quando se ofreció tratar de el titulo de Ermitaños es, como de cosa que ya pasó. *Olim, quondam*, como queda visto.

Lo segundo aduerto. Que el numero de Prouincias, y de Conuentos, y de Religiosos de nuestra Orden es mayor en todo, que lo que el padre Azor dize. Pero, esso va dandolo el tiempo. Los que de presente son, se puede ver en vn summario que pongo adelante. 2.

Cerca de el tiempo de el oficio de el padre General con que el padre Azor remata su dicho. *Qui trienio durat*. Remito que se vea adelante. 3. en la liita o catalogo de los padres Generales.

De el Prinelegio, o Motu proprio de la santidad de Pio 5. vease adelante. 4. Donde lo trato de vna vez.

§. 18.

THOMAS BOZIO Eugubino, sin aueriguar tiempos, y sin tratar de confirmaciones, solamente dize de nuestro Padre y fundador, y de el quarto voto que hazemos de no comer carne. Este auctor en su libro de signis Ecclesie Dei, en el titulo, *Religio*. y comienza el capitulo. *Proponuntur catuum Religiosorum mirabiles in Ecclesia ad bonum commune progressus*. Proponie aqui los maravillosos

1. Tex. 14.
§. 11.

2. Tex. 33.

3. Tex. 7. §
unico.

4. Tex. 8. §

BOZIVS

milotos progressos que an hecho en la Iglesia Catholica para bien comun las congregaciones, y Ordenes de Religiosos que ay en ella. Dize luego assi.

Octauus itaque sit ac supremus Minimorum, & Iesuitarum, é quibus illi á Francisco Paulano profecti id moris habent ut voto abstineant ab esu carniú, lacteorum, onorum ut mens onere ciborum minús. impedita liberiús diuinis possit vacare. Hi auctore Ignatio Loyola, &c. Sean el octauo, y el vltimo el de los Minimos, que son descendientes de san Fráncisco de Paula, y vsan por voto de abstenerie de comer carne, lacticinios, hiebos: para que desembarçada la alma de el peso que le pueden causar los manjares puedan emplearse con menos embaraço, y estoruos en las cosas diuinas. Los Iesuitas, cuyo fundador fue Ignacio de Loyola. &c.

Arriba. 1. entre los auctores que hizieron expresion de nuestro quarto voto, hize memoria de que la haze este auctor.

§. 19

EN diuerfas partes de lo que hasta aqui queda escripto è citado a diferentes intentos a Gabriel Barrio, de quien di noticia arriba Tex. 2. y Tex. 3. a la margén, me empeñe a poner todo su dicho, remitiendolo para aqui. Este auctor, de quien dize fray Angelo Rocca en su Bibliotheca Vaticana, en el indice de los auctores que cita *Gabriel Barrius Franciscanus Calaber, de locis ac rebus Calabriae scripsit, Romanae linguae puritate ornatus. Claruit circa annum Domini. 1560.* En el lib. 2. dize assi. fol. 103. Buelto en Romance.

1. §. 1.

Paula, que antiguamete se llamaua Patycos, es vn lugar esclarecido por auer nacido en el san Francisco fundador de la Orden de los Minimos. Tiene vna insigne fuente, y passa por medio de el vn Rio, que se intitula de su mismo nóbre. Fue fundado por los AEnotrios, segun refiere Stephano, ciudadano de Paula. Está distante de Cetraro doze mil passos. Nacio en el san Francisco (de quien es razon digamos algo) el año del Señor de.1415. de padres honrados, y Catholicos, no sin presagio y muestras de su sanctidad futura, porq̄ en la misma noche y ora en que fue concebido, fue vista sobre las casas de sus padres vna como columna de fuego. Siendo de edad de doze años fue, acompañandole sus padres, a Afis ciudad de la Umbria, por su deuocion, y por visitar el cuerpo de san Francisco de Afis. De donde buelto a Calabria, guiado por Dios, no quiso boluer mas a su patria: antes apartandose del comercio y comunicacion de los hombres (siguiendo el consejo del Propheta, Retireme huyendo, y escogi por mi habitacion y morada la soledad) se fue al desierto, donde continuamente, de dia, y de noche sin genero de pereza se ocupaua en el diuino culto, dandose a ayunos, viglias, oraciones, y cõtêplaciones. De esta fuerte estuuo por tiêpo de cinco años. Y llegãdo a la edad de iuuentud, y a los diez y nueue años de la suya, començo a jutar allã en el yermo, y se le juntarõ Religiosos, alcãçada primerolicècia para ello de el Arçobispo de Cosècia. Y demas de otras cosas en q̄ se exercitaua se daua frecuente mente a trabajos corporales, de fuerte que no se le passa ua ni momento de tiempo sin que fuesse muy de prouecho para si, y para los demas. Era sin dubda vn dechado de toda virtud. Su rostro y semblante representaua vna cosa Diuina. Todo el tiempo de su vida anduuo descalço

Ref-

Resplandecio con muchos milagros. Porque boluio muchos muertos a la vida. Sanò muchos leprosos, y a otros de diuersas enfermedades. Restituyò a muchos la vista. A muchos el oyr. Muchas vezes anduuo sobre el fuego a pies descalços sin recebir en ellos lesion. Entrò en vna cãltera ardiendo y que amenazaua ruyna, y la reparò con sus propias manos. Librò a muchos endemoniados. No carecio de don de Prophecia, porque inspirado por el Diuino Espiritu prophetizò muchas cosas que estauan por venir. Muchas vezes le acontecia passarse sin comer en muchos dias y muchas noches. Ayunò toda vna Quaresma, sin comer, ni beber cosa alguna, en toda ella. Nunca comio carne. Y mandò que del todo no la comiesse sus Religiosos, ni huebos, ni lasticinios, excepto en tiempo de enfermedad, y estonces, con consejo del medico. Llegò la fama de su sanctidad a los oydos de Ludouico Rey de Francia, y por medio de diligencias que con el sancto hizo procurò llevarlo a su Reyno, pero no lo pudo alcanzar hasta que interuino el mandato y obediencia del summo Pontifice. Murio en Turs ciudad de Francia ya de mucha edad, siendo de nouenta años, y en el de el Señor de.1507. a dos de Abril. Siendo summo Pontifice Iulio segundo, en el dia y ora que Christo por la salud del linage humano espirò, esto es el Viernes Sancto, a la ora de Nona. Conuiene a saber, contando al vso Romano lasoras desde que se pone el Sol el dia precedente, hasta el ponerse el dia siguiente a la ora veynte y vna, como tambien consta de el Euagello de la viña. El dia antes de su muerte, a exemplo de Christo Señor nuestro lauò a sus Religiosos los pies. Recibio el santissimo Sacramèto de la Eucharistia con mucha deuocion y lagrimas. Fue Canonizado por Leon.10. Año de el Señor de.1519.

G 3

Y aunque

1. S. I.

Y aunque anduuo diligente en lo que escriuio, y da noticia de cosas de que no la teniamos, con todo se descuydò en hazer expresion de el quarto voto de no comer carne que en nuestra Religion hazemos. Como lo aduerti arriba. r.

El fuego que sobre la casa de su padre fue visto la noche de su concepcion, &c. A modo de mastil, o columna sin causarle perjuizio de quemarla, o abrafarla, indicio fue de maravillosos successos. Siendo assi (dize el Theatro de la vida humana. 2. tomandolo de Sabellico libr. 1. cap. 4.) que se debe tener el fuego por felicissimo prodigio, particularmente despues que descendio en figura de lenguas sobre las cabeças de los Apostoles, infundiendo en sus coraçones sabiduria y charidad, con que encendieron todo el mundo en el amor, y culto de el verdadero Dios. Y que el que se vio rodear a S. Martin Obispo Turonense estando diziendo Missa, le fue prognostico dize, Sabellico. 3. y Baptista Egnacio. 4. referidos por el Theatro en el lugar citado, de quã claro y celebre nombre de sanctidad auia de alcanzar en la Iglesia de Dios. Y que ver su padre de el sancto Propheta Elias Sobac, (si bien Martin Martinez. 5. en su Hypotyposeò trae a san Epiphano lib. 2. aduersus hæreses, que le nombra Achimaam) en sueño mystetioso, al tiempo de el nacer, q̄ quitado de el pecho de su madre, el primer manjar que comio fuerõ llamas ministradas por vnos varones que aparecieron vestidos de blanco, y lo dize S. Epiphano. 6. referido affimilimo por el Theatro, dõ de arriba. col. 262. fue prognostico del zelo de la honra de Dios, en que estuuò siẽpre encendido. Este que aparecio al tiempo de la concepcion de N. glorioso P. parece que portendia. Lo primero. Auer de ser fundador de casas y Conuentos de Religiosos en la Iglesia

2. Thea. vi.
hym. to. 1.
lib. 1. colu.
261.

3. Sab. li. 1.
ca. 4.

4. Egnat. li.
1. c. 5.

5. Mar. Ma
tin. Hypoc.
l. 3. c. 4. co.
250.

6. Epiph. in
vir. Propb.

Iglesia de Dios, que le auia de reconocer por Principe y Prelado superior, por general Governador suyo. Porque si de Seruio Tullo. i. quentan las historias, que estando durmiendo vna tarde se le començo a arder el cabello en vna gran llama, que lisonjeãdole la cabeça se la vestia de luz sin hazerle daño, de que se dieron a entender los que le criauan que auia de venir a ser Rey. Y la misma maravilla prechijò Vergilio. 2. a Julio Ascanio, en el 2. libro de sus Eneidas.

Tactu què innoxia molli

Lambere flamma comas, & circum tempora pasci

Y (como de otros casos semejates afirma S. Augustia) es muy verisimil, que dio ocasion a esta fabula lo que leyeron en las letras sagradas de aquellos tres mancebos que echò Nabucodonosor en el horno, porque no adorauã su estatua, a los quales hizo gobernadores de sus Prouincias en viendo que el fuego no les auia abrafado el cabello, como quenta el Propheta Daniel. 3. Y S. Hieronymo. 4. hablando de esta historia parece que alude a las palabras de Vergilio diziendo. *Circa quorũ saraualla sauctãq; casa riuem innoxium lufit incendium.* Que mucho le concedamos lo dicho a este otro fuego, y no, que se aya de entender auer sido solo, por auer querido el cielo festejarle encendiendo luminarias, tan antes de su nacimiento. O biẽ querer dar a entender, que ya se encendia aquella lampara, que con su luz y maravilloso resplandor auia de ahuyentar las tinieblas deste tiempo. Que assi lo dize Vsuardo. 4. en su Martyrologio. *Qui presentis temporis caliginẽ suæ lampadis fulgore mirabiliter illustrauit.*

Y si los cielos callando dan bozes, y publicã la gloria de su Criador, como dize el Propheta sancto. 5. *Caliguerant gloria Dei.* Siendo este su principal officio: despues de ei, parece, q̄ ninguno otro tienen por tã proprio, como

1. Halicar.
10. 1. antiq.
Rom. c. 69.
l. 4. 9 Vale.
Maxi. lib. 1
ca. 6.
2. Ver. li. 2.
Aeneid.

3. Dan. c. 3
4. Hic. Ep.
49.

4. Vsuard.
in suo Mar.

5. Psa. 18. 2.

el seruicio y veneracion de los sanctos. Como se à visto en notables demonstraciones de la que en diferentes tiempos an hecho a muchos assi viuos, como defunctos. Y comenzando por estos. Sobre las Reliquias de san Remacio, escriue Surio. 1. auer baxado de el Cielo vna columna de resplandor celestial. Y sobre el cuerpo de san Oualdo, se vio otra, dize Beda. 2. Y en la de otro sancto Rey de Inglaterra, y martyr llamado san Eduardo, baxó otra columna de luz, cuenta el mismo Surio. 3. Y los cuerpos sanctos de los quarenta soldados Christianos (escriue. 4. el Metaphraste) descubrieron los Cielos con vnas luzes, que sobre ellos se pusieron, como estrellas. Muestras que muchas vezes an dado, como se vé por las historias de algunos sanctos. Y exemplificando en los viuos. Parece la honra que hazen aun sancto, con la que, para descubrirle, embiaron sobre el lugar, donde se auia retirado san Gregorio; por no acceptar el summo Pontificado: como indicio, o prognostico cierto y verdadero de lo por venir, y declaracion y muestra de lo que hasta alli auia sido. Por donde hallo, ser notables las palabras que de su ordenacion al Pontificado; dize la Iglesia sancta. 5. y las refiere Baronio: *Romæ, ordinatio incomparabilis viri S. Gregorij in summum Pontificem, qui onus illud subire coactus, è sublimior throno clarioribus sanctitatis radijs in Orbe resulsit.* Puesto en la silla y throno, resplandecio en el mundo con mayores rayos de sanctidad. *Clarioribus.* Diolos (dize Baronio) siendo Pretor, y justicia mayor en Roma. Mayores los dio siendo Monge. Mayores, siendo Cardenal. Mayores, en la Legacia, o embaxada que hizo a Constantinopla, al Emperador Tiberio. Que todos juntos lleuaron los ojos de el Clero Romano, y de el pueblo, y aficionaron sus voluntades, para quererlo por su Pastory Prelado.

1. Sur. in vita S. R. ma.

2. Sèp. to. 5.

2. Beda li. 3 hist. eccles. Gent. Anglo c. 1. t. 3

3. Sur. in vita S. Edm. 18. Marty. to. 2.

4. Sim. Me rap. vita apud Surinm 9. Mar. t. 2.

5. Mar. Ro. 3. Nonas se premb.

6. Bar. An. Christ. 590. tom. 8.

do. *Tot igitur splendore radijs illustratus & si nollet, ac vitaret licet, in se omnium animos traxerat.* Y puesto en el Pontificado. Aqui entra el comparatiuo, *clarioribus.* Si hasta alli claros, de alli adeláte, y desde aquel throno mas claros, *clarioribus.*

Si a la entrada de san Francisco en el mundo, al tiempo de su concepcion, como à dicho Barrio; o antes que naciesse, como dize el padre Passarello. 1. tan de apercibo estan los Cielos para hazer semejante demonstracion de regozijo, embiando otra columna de fuego: y que comiece a recibir este fauor, hecho a otros muy grādes sanctos, despues de largos cursos de sanctidad, y de auer rematado, mediante la muerte, con la variedad è inconstancia que puede, durante la vida, trastornar la virtud; que debemos entender, sino que declarauan, auer de ser vn prodigio en el mundo? Pudiendo dezir con Dauid. *In te confirmatus sum ex utero, de ventre matris mee tu es protector meus.* O como traslada Vatablo. *Te nitor ab utero.* O como san Hieronymo, y Flaminio. *A te sustentatus sum ex utero.* O segun Manuel Sa, *Ab utero. 1. à conceptione.* Y Campense. *Tuo presidio sustentatus sum à tempore quo in utero concipiebar.* Que declaran Dionysio Cartusiano, Titelman, y Bellarmino, de la custodia, guarda y conseruacion, que haze Dios de vna criatura luya, estando depositada, o forjandose en el vientre de su madre. y de lo que, despues que sale a luz, haze en fauor de el justo. Y torciendo de la letra, a lo espiritual y mystico con Hugo Cardenal y Dionysio; llamando vientre de la Iglesia al sacro Baptismo, de el justo, que à conseruado la innocencia Baptismal, que, dando gracias a Dios diga. *In te confirmatus sum ex utero.* Esto es. *Tu confirmasti me in te.* Vos, Señor, me aueys confirmado en vos. Pero, no

1. Vid. S. F. de Paul. en Toscano.

Psal. 70.

son de todos, las que se figuen. *Tamquam prodigium factus sum.* Siendo, prodigio, segun san Ilidoro, lo mismo, que *procul á digito*, lo que no se puede señalar a dedo, por su rareza. Otra letra dize, *Tamquam portentum.* Caetano. *Tamquam miraculum.* No portentoso, como llamo Zacharias. 1. a los amigos de Iesus summo Sacerdote. *Audi Iesus sacerdos magne, tu, & amici tui, qui habitant coram te, quia viri portendentes sunt.* Que traslada la Chaldaica. *Digni quibus fiant miracula.* Que an llegado a tanto grado, que merezcan, que por ellos se hagan milagros. Y Vatablo. *Viri digni in quorum conspectu fiant prodigia.* Mas excellencia es, llamarlos en concreto, prodigio, milagro, portentoso. *Tamquam prodigium factus sum,* y Barrio. *Non sine futura sanctitatis portento.*

Abraça y confirma este discurso lo que dize la Iglesia en el Proceso de su Canonizacion. 2. *Quasi nove lucis radios beatum Franciscum de Paula Dominus emisit.* Embió Dios a Francisco, como rayos de nueva luz. Como rayo o resplandor de aquella columna. Veamos el efecto. *Iam inde ab infantia futura sanctitatis specimen dedit.* Desde la infancia dio muestras de la sanctidad a que auia de llegar despues. Quales fueron, dize el padre Passarello, seguir la soledad, amar la Religion, darse a la oracion, exercitarse en ayunos, y otras, que dixo el padre Román. Y muestras que las dize así el dicho Proceso de su Canonizacion. 3. *Elucebant in tenellis annis igniculi quidam.* Vease la conformidad y correspondencia. En los tiernos años se descubrió en el vnos fuegos. Qué mas? *Ex quibus eruptionem esse iugentis sanctitatis flammam appareret.* Indicios aquellos fuegos de la gran llama de sanctidad, en que auian de romper despues. Que si guardó la innocencia Baptifmal, pues no se lea auer cometido pecado mortal.

1. Zach. c. 3

2. Procef. 2.
noctur. de el
1 dia del ve
zo de N. P.3. Proce. do
de arriba.

In te confirmatus sum ex utero. Y aũ podriamos formar barruntos, de la columna y su resplandor, con las circunfancias de el tiempo, y de lo referido de el Proceso de su Canonizacion, auer sido sanctificado en el vientre de su madre, pues no mas graues coniecturas lleuaron a algunos a sentir otro tanto de san Nicolas Obispo, y de el grã Patriarcha S. Domingo, como lo dize san Antonino de Florécia. 1. De el primero. Porque en naciendo se puso en pie, y estubo derecho. De el segundo. Porque dexando la cuna, se acostaua en el suelo. *Aliqui hoc etiam credunt* (a dicho de Hieremias) *de Nicolao: quia natus sterit reclusus, &c. Et de beato Dominico, quia iam in cunis egrediens lectus, iacebat in terra.* Y el Padre san Hieronymo. 2. parece sentir otro tanto de la sancta virgen y Religiosa Afella, por otros tales indicios y señales. Que si en si, y en sus milagros fue vn prodigio, dando cada dia mayores llamaradas, y resplandores de su grande sanctidad. De aquellos fuegos. Luego, gran llama. A semejança de la graduacion de arriba en San Gregorio. Allí. *Clarioribus sanctitatis radijs.* Aquí. *Ingentis sanctitatis flammam.*

Y si se me pregunta (porque lo digamos de passio) Que semejança, o proporcion tiene el fuego, y el imperio. Responder, que mucha. Porque, como en potencia, y actiuidad es el fuego el primero entre los elementos, así es simbolo de la potestad que los Reyes y Principes tienen en la vida y muerte de los demas. Por lo qual vino a ser señal singular de Magestad Real. De aqui, y en ostetaciõ de su Magestad, el mandar Dios que en su Tẽplo y Tabernaculo nõca faltasse fuego. 3. *Ignis in conspectu meo semper ardebit.* Y el atribuyrle Isayas. 4. a Magestad el auer siempre fuego en su templo. *Deus, cuius ignis est in Sion, &*

1. D. Anto.
3. p. summe
tit. 18. c. 5.
§. 6.2. D. Hier.
epif. ad Mar
cel. de lau.
Afella.3. Leu. 6.
4. Isai. 31. 9

caminus in Ierusalem. Y el significar siempre su pretencia por el fuego. Como en la çarça que vio Moyses Exo. 3. y en la columna de fuego. y en el monte Sina. Y que tractando de su poder y Real potestad quando a de venir a juzgar lo declare por este symbolo, que a de yr fuego de'ante de el. *Deus manifestè veniet. &c. ignis in cõspectu eius exardescet.* Esto es, yra delante de Christo verdadero y gran Rey. Y en el Psalmo. 96. 2. llamando el Profeta a Christo, Rey, entre los ornamentos de Magestad que pone, es vno. *Ignis ante ipsum præcedet.* Y aun de aqui es la costumbre de la vana gentilidad, de traer los Dioses falsos, y sus sacerdotes, el fuego delante de si. Y también los Emperadores. Como de estos lo dize Herodiano en muchos lugares que junta de Vulfango lib. 9. c. 2. y de aquellos Vergilio.

1. Ps. 49.

2. Ps. 96. 3.

Verg. lib. 8.
Aene.

Pellibus in morem cincti flammae quæ ferebant.

Y Ouidio en el libro quarto de los Fastos tratando de los cirios o teas encendidas en fuego consagradas a los Dioses dize.

Illic accendit geminas pro lampade pinus,

Hinc Cereris sacris, nunc quoque tada datur.

Sobre que se puede ver Arnobio lib. 5. y san Clemente Alexandrino in Protreptico.

Pier. lib. 6.

Lo segundo. Que como el fuego es symbolo de la guerra, no es mucho, que la noche de la concepcion de Francisco que auia de ser dechado de todas las virtudes, que así le à llamado N. auctor Barrio, *Erat nimirum cunctarum virtutum specimen:* se encienda fuego, como diziédo. Que ya venia el que auia de hazer guerra a toda la caterua de los vicios.

Demas, que como el carro de fuego en que Elias fue arrebatado fue symbolo de su vida, pues dixo el Espiritu Sancto,

Sancto, en el Ecclesiastico. 1. *Surrexit Elias sicut ignis, & verbum suum sicut facula ardens.* Leuantole, o vino, Elias, como vn fuego, cuyas palabras eran como vna ha- ha encendida. Así aca. El resplandor que se vio aquella noche, fue symbolo de antemano, y tuuo correspondencia con la vida de san Francisco. Fue todo encendido en fuego de amor Diuino. Sus palabras esso eran. En charidad. por la charidad. *Dezidme en charidad. Y Dios charidad es. Deus charitas est. 2. Y Dios, fuego es. Deus noster ignis consumens est. 3.* Por donde parece que estaua diziendo aquel fuego. *Surgit Elias sicut ignis, & verbum suum sicut facula ardens.* Aduertid, que viene al mundo otro nuevo Elias. ¶ Al ayuno de los quarenta dias continuos, podemos aplicar (siendo el caso tan vno) lo que de el sancto Moyses, dize Philon. 4. Ayundele, porque en esse tiempo tuuo mejores refrescos, alimentos celestiales pastos para sustento de el alma, que redundauan en utilidad del cuerpo. *Nimirum alimentis recreatus melioribus calitús aspirantibus, & primò menti, mox corpori etiam utilitatem per animam afferentibus.* Pero passemos adelante.

1. Eccl. 48.

2. 1. Ioan. 1.

3. Dent. 4.

4. Phil. li. 3.
de vi. Moy.§. 20^o

Por lo que arriba queda referido de Confettio, Romã Garibay, Pineda, Panuino, Villegas, Azor (como se vio en sus lugares) que nos dan de fundacion los años de el Señor de. 1473. y lo dixo debaxo de distincion, Miranda. Y lo insinuan Volaterrano, Genebrardo, y Bellarmino, se echa de ver, que sin respecto a antecedençias, ni a quãdo pudo auer comenzado N. Religion, è instituto, solo atiendé à dar noticia de su fundador, y de quãdo se cõfirmó.

Y an

1. *Passo. Cõ
pud. de N.
Priu. pa. 11.*

2. *Matb. Pal
merio en Eu
sebio, Ioan
Lucido, Na
uelero, Pas
sarello, Op
maer, Gari
bay, y otros.*

3. *Tex. 7. S.
unico.*

Y antes de tractar de el motiuo que para ello pueden, o pudieron tener, quiero aueriguar la diferencia de años que hallo entre los sobredichos auctores. Porque Confettio pone la confirmacion el año de 1474. siguiendo al padre Passarello. Y los demas, el año de 1473. Y tem, que Garibay dize, auer sido la confirmacion, en el año segundo de el Pontificado de Sixto quarto. Y Confettio, que en el año tercero. Y no hallo otra concordia entre estos dichos, mas, que confessar, que cada vno de sus auctores dizen bien por su camino. Y para esta concordia supongamos primeramente lo que es cierto, y en que todos. conuienen, y es, que el Pontificado de Sixto quarto, començo por los años de el Señor de 1471. al principio de Agosto. Lo qual supuesto, digo aora Si la Data de la confirmacion de nuestra Regla fue a 27. de Mayo de el año segundo de el Pontificado (como dize Garibay) viene a ser por los años de el Señor de 1473. Porque a 27. de Mayo de este año, aun no auia cumplido el Pontificado dos años de Pontificado.

Veamos aora la quenta de Confettio, y de el padre Passarello, a quien Confettio siguió. Si la confirmacion fue el año. 3. de el Pontificado, siendo ella a 27. de Mayo, necessariamente viene a ser por los años de el Señor de 1474. por la razon que queda dicha en la otra quenta. Y aun estaua por sentir, que la quenta de Confettio, y de el padre Passarello es la verdadera, por la fuerça que me haze el hallar en el Compendio de nuestros Priuilegios, la Data de las letras Apostolicas de el mismo Sixto. 4. don de manda al Obispo de la ciudad de san Marcos, que haga ciertas diligencias, que alli se expressan, y fue la Data a 19. de Junio de el año de 1473. en el año segundo de su Pontificado. Y esta Bulla y diligencias antecedieron a la

Bulla

Bulla de la confirmacion, en que no ay genero de dubda. Porque en esta de la confirmacion, se haze relacion de essora: luego la confirmacion fue el año siguiente, que fue el de 1474.

Pero, por auerirme con los mas, que son los que dizen fue la confirmacion de nuestra Regla en año de 1473. Sea assi. Pero, con condicion, que aya sido el año segundo de el Pontificado de Sixto quarto. Porque, en el tercero, en ninguna manera se puede conceder, sino es passando al año de 1474.

§. 21.

DEben pues de mirar los auctores arriba nombrados a dar de fundacion lo que ay de confirmacion. Guíados, por ventura, para ello por la doctrina del padre Santo Thomas. 2. 2. q. 186. art. 3. 4. 5. Recebida comunmente de todos los Theologos. Conuiene a saber. Que la essencia y substancia de la Religion consiste en los tres votos de pobreza, castidad, y obediencia. Y que de mas de los tres votos esenciales, se requiere tambien por Derecho positivo, como condicion necessaria, que los tres votos sean hechos en Religion aprobada por la Sede Apostolica. De tal manera, que los tres votos esenciales, sin aprobacion del summo Pontifice no bastará para constituyr estado de Religion. Es la razon. Y quiero poner aqui las palabras de Bellarmino tom. 1. lib. 2. de Monach. c. 1. 1. *Est enim Religio (quantum ad rem pertinet) status hominum ad perfectionem Christianam, per paupertatis, continentiae, & obedientiae vota tendentium.* Es la Religio (según lo que se va tratado) un estado de personas que camina

*Tease Ieoa
uardo Les
sio de iust.
Cõ iureli. 2.
de statu Re
lig. c. 41. du
bit. 1. nu. 4.
Y el P. fr.
Icã Marq.
orig. de los
fr. de S. Au
gust. c. 14.
§. 4.*

*1. Bell. to. 1.
l. 2. de Mo
nach. c. 1.*

a la

a la perfection Christiana por medio de los votos de pobreza, castidad, y obediencia. Y prueba esta definicion Bellarmino en el lugar citado cap. 4. con esto. *Duo inueniuntur in omni Religione. essentia Religionis, quæ in tribus votis sita est: & determinatio illius essentia ad certum modum videndi.* Dos cosas, dize, se hallan en todas las Religiones, y son, la vna la essencia de la Religion, que consiste en los tres votos: la otra, la determinacion de aquella essencia a cierto modo de viuir. Y esta determinacion hazela el Pontifice, al qual compete por Derecho particular. Y el motiuo, que para establecer este nuevo Derecho positiuo interuino, declarale alli Bellarmino. De la interuencion de el qual dicho Derecho se siguió. Que los sanctos Fundadores sancto Domingo, y san Francisco recurressen a la Sede Apostolica por la confirmacion de sus Reglas. Que antes no corria assi. Y añade lo que se sigue. *Paulo autem post in Concilio Lateranensi Generali consideras Innocentius tertius periculum, quod imminere Ecclēsia, si unicuique liceret nouam Religionem excogitare prohibuit, ne, deinceps ullus nouus ordo institueretur, nisi vni sine approbatione Apostolicæ Sedis, vt habemus. c. si- na. de relig. domi. Quod decretum renouauit Gregorius. X. in. 6. Atque hinc capit esse necessarium quod antea nõ erat* Poco despues en el Concilio General Lateranense considerando el summo Pontifice Inocencio tercero el peligro que amenazaua a la Iglesia si cada vno tuuiera mano para leuantar nueva Religion a su voluntad, prohibio que de alli adelante no se instituyera Orden nueva alguna. Entiendese, sin aprobacion de la Sede Apostolica. &c. Y este decreto renouó Gregorio. X. en el Concilio celebrado en Leon de Francia. &c. y de aqui començo a

a ser

ser necessario, lo que de antes no lo era. Hasta aqui a dicho Bellarmino.

Lo mismo que Bellarmino enseña el Padre Azor. 1. despues de el padre san Antonino de Florencia. 2. Y es asimismo doctrina de el Padre Lessio, y del padre Marquez en los lugares arriba citados.

Enseña la misma doctrina constantemētē el D. Martin Azpilcueta Nauarro. 3. en sus Consejos. Porquæ vna vez dize assi. *Cum per nulla vota etiam tria substantialia religionis, facta extra verã & approbatam religionem fiat verè professus, & religiosus, iuxta Glossam notabilem & receptam (in Clementina eos, verbo, religione, de regula.) etiam si modus viuendi quem professus est, sit approbatus à Sede Apostolica pro bono modo viuendi, modò non sit approbatus pro religione. &c.* Ninguno se haze verdaderamente professio ni Religioso, por ningunos votos que haga, aunque sean los tres substanciales de la Religion, si ellos se hazen fuera de Religion verdadera y aprobada &c. Aunque el modo de viuir que professare sea aprobado por la Sede Apostolica, por buen modo de viuir, si el tal no es aprobado por Religion, &c.

Otra vez, consultandole vn padre de la Tercera Regla de san Francisco, dize. *Perlecta tota Regula Tertij Ordinis sancti Francisci approbata per Nicolaum. 4. Respon- des primò. Quod dominus Consulens non est religiosus propriè dictus, vt colligitur ex. cap. Cum ad monasterium De- stat. regu. & tradidimus nos latius comment. 1. de regu: super. c. Cui porrio. 12. q. 1. num. 18. Quia licet illa tria vo- ta emisisset, non tamen emisit in religione approbata pro re- ligione, licet sit approbata pro bono modo viuendi, iuxta Glos- sam singularem. c. in Clem. ex eo. de senten. excommu. Et de essentia Religionis propriè est, vt ea emittantur & fiat*

H

in

1. Azor. 10
1. insti. mor.
lib. 11. c. 23
2. D. Anro.
3. p. tit. 16.
c. 1. S. 4.
3. Nauar. l.
1. consil. 11.
de ijs que
VI. consil. 9.
num. 7.

4. Nauar. l.
3. consil. tit.
de regul. cõ
s. 35.

in religione approbata pro religione, ut probauimus nos ubi supra &c. Leyda toda la Regla de la Tercera Orden de san Francisco aprobada por Nicolao quarto. Respondo lo primero. Que el señor que me consulta no es Religioso propriamente, como se colige. &c. Porque aunq̄ aya hecho aquellos tres votos, no empero los hizo en Religion aprobada por Religion, aunque fuesse aprobada por vn buen modo de viuir, &c. Y de la essencia de la Religion propriamente es, que los votos se hag an en Religion aprobada por Religion. &c.

Naui. li. 3. consi. 40. 2.

Tercera vez. en el mismo libro de sus Consejos. *Facit irrefragabiliter* (dize) *quod scripsi in Commen. 1. de regu. (super. cap. cui portio. 12. q. 1. num. 8.) scilicet. Quod ad hoc ut quis dicatur veré & proprié religioſus professus, non sufficit quod voueat quomodocumque tria substantialia vota, sed requiritur quod voueat ea solemniter. Ille autem dicitur vouere ea solemniter, qui vouet seruare in religione approbata á Sede Apostolica, per cap. vltimum de relig. domi. & cap. 1. de voto, eodem libro.* Haze para esto &c. lo que tengo escrito, &c. Que para que vno se diga verdadera y propriamente Religioso professo, no basta que como quiera haga los tres votos substanciales; sino que se requiere, que los haga solemnemente. Y aquel se dize que los haze solemnemente, que los promete, o haze en Religion aprobada por la Sede Apostolica. &c.

Nana. sobre el. c. Nō dicitur sol. 8. de la impresion de Guihelmo Rouillo, en León de Francia.

Y en el Comentario de voto paupertatis. Dize assi. *Dixi supra (in religione approbata) quia non sufficeret vouere illam (scilicet, paupertatem) in modo viuendi etiam approbato pro bono, etiam per eadem Apostolicam, nisi approbaretur etiam pro Regula Religionis propriae inductiua, ut colligitur ex Glos. Clem. Ex eo, de sent. excommu. qua habet modum viuendi Tertia Regulae S. Francisci esse approbatam*

batum á Nicolao Papa, sed non pro Regula qua professorem eius faciat verum Religiosum. Dize arriba (en Religion aprobada) porque no bastaria hazer voto de pobreza en vn modo de viuir, aunque sea dado y aprobado por bueno, aun por la Sede Apostolica, sino es que se aprobale tambien por Regla de Religion propria, que induzga y obligue a su guarda, como se colige. &c. Dōde se dize, q̄ el modo de viuir de la Tercera Regla de S. Fracisco fue aprobado por Nicolao. 4. pero, no por Regla que haga al q̄ la professare verdadero Religioso. Esto todo es de Nauarro.

La importancia de la aprobacion de la Sede Apostolica para constituyr vna Religion propriamente dicha, la dize tambien el padre fray Ioan de Pinceda en su Monarchia Ecclesiastica, en esta forma. 1. Digo contra Catharino. 2. y otros que muerden tanto como el, y corrigen menos, que qualquiera de las Religiones aprobadas por la Iglesia con tres votos solemnnes, es mas perfecta que la de los Monges del yermo donde no auia los tales votos, aunque aquellos comunmente fueron mas penitentes que los de las tales Religiones: mas no tenian alguna Regla aprobada por la Iglesia, lo qual es necesario para merecer el nombre de Religion enteramente, y es doctrina de insignes Doctores. Hasta aqui es de el sobre dicho autor.

Confirma se lo dicho con lo que dize Bartolome Casaneo en su Catalogo de la gloria del mundo. Que despues de auer puesto algunas consideraciones, a que se puede atender para conocer qual sea mas excelente Religion que otra, dize que se à de mirar, qual es aprobada, y qual no. y si ambas son aprobadas, se à de mirar qual se aprobô primero. y todo en esta forma.

Septimò consideratur quod vna Religio sit excellētiſſima

1. Pin. Mo. l. 23. c. 23. §. 6.

2. Cath. l. 2. §. 6. in cōmē. Caic.

Cass. 4. pa. consi. 52.

vera ex approbatione, vt notatur in. cap. fina. de religi. do-
mi. & ideo una religio approbata est excellentior altera, &
si primò approbata, ideo quia vtraque approbata, prima ap-
probatione prioritate approbationis erit excellentior. Que
quidem approbatio multa operatur, vt habetur in Concilio
Ferrariensi in. 13. columna, ibi: item non obstat in quantum
dicebatur regulam beati Benedicti non requirere approba-
tionem. &c. Et plus attenditur quàm institutio, vt habe-
tur in Concilio Bononiensi in. 6. col. & Concilio Ferrariensi
in. 4. col.

Cass. ubi su.
conside. 69.
nu. 4.

Declara con exemplo la importancia de la confirma-
cion con las Ordenes de sancto Domingo, y san Francis-
co, que auendo esta començado primero que aquella, es
con todo mas antigua aquella que estotra, respecto de a-
uer sido confirmada primero. *Licet Ordo Minorum* (di-
ze) *inceperit anno Domini. 1206. & Ordo Predicatorum*
anno Domini. 1216. vt refert Albertus de Eib in sua mar-
garita poetica, in primo secunde partis tractatu. c. 10. in fi-
ne. Tamen Predicadores preferuntur Minoribus vt notat
gloss. in cap. Quorundam. de electio. in. 6. Ioannes de Tur-
recremata in. cap. Episcopus. 17. distinct. plenè per Fe-
lin in rubric. de maiortate & obediens. in. 3. & 4. colum.
Et hac ratione vt dicitur, quia Ordo fratrum Predicato-
rum, licet primò non fuerit institutus, fuit primò approba-
tus: cum fuerit approbatus sub regula Diui Augustini an-
no Domini. 1218. Sub Honorio Papa. 3. & Ordo B. Fran-
cisci sub eodem Honorio anno Domini. 1224. vt refert Ia-
cobus Philippus Bergomensis in suo supplemento Chronico-
rum lib. 13. Faciant que dicit Philippus Decius in Consilio.
161. col. 1. ad finem.

En la Regla y constituciones de los padres de nuestra
Señora de la Merced, se dice assi. *Licet pleraque Re-*
ligiones

ligiones quantum ad sui exordium ceperint ex parte tem-
poribus retroactis. Ceterum à tempore quo ceperunt esse pro-
bata Religiones à Sede Apostolica, sunt computanda. Quia
vt sanctè decretum est à summis Pontificibus & à iure, nu-
lla censetur esse Religio, & regula viuendi in Ecclesia Chris-
ti, nisi à summo Pontifice sit approbata. Aunque algunas
Religiones, quanto a su origen y principio en parte co-
mençaron antes que otras, con todo, no se les à de con-
tar la antigüedad, sino solamente desde el tiempo que fue-
ron aprobadas por Religiones por la Sede Apostolica.
Porque, como sanctamente decretaron los summos Pon-
tifices, y el derecho, ninguna Religion se tiene por Cano-
nica y Regular en la Iglesia de Dios, sino es, siendo apro-
bada por el summo Pontifice.

Al intento. Sigue se manifestamete de todo lo dicho:
que sin dubda alguna, nuestra Religion de los Minimòs
fue propria y verdaderamente Religion desde el año de
1473. Porque desde aquel tiempo tuuo los tres votos. es-
senciales de pobreza, castidad, y obediencia, con expres-
sa aprobacion y confirmacion de el summo Pontifice Six-
to quarto, como consta de la Bulla de la dicha aproba-
cion, que comiença. *Sedes Apostolica*. Su Data en Ro-
ma en san Pedro año de. 1473. 27. de Mayo, como vimos
arriba. 1. Y està esta Bulla en el Compendio de nuestros
Privilegios pag. 8. En la qual se an de advertir aquellas
palabras. *Quas cum que etiam personas Ecclesiasticas, & se-*
culares ad vos venientes, & vobiscum moram trahere, &
habitum quem geritis, profiteri, & recipere volentes, ad
habitum & professionem obseruantie castitatis, paupertatis,
& obediencie acceptandi & recipiendi. Tambien se
sigue lo que referuo para el Parrapho siguiente.

1. §. 20.

§. 22.

Por lo arriba referido de los auctores citados en el Parapho antecedente a este, consta de el verdadero derecho de precedencia que tenemos cōtra los frayles Terceiros de la Orden de san Francisco. Porque, quier que aleguen en su fauor la Bulla de Nicolao. 4. y otras, que hablen por aquel tenor (si las tienen) no pueden alegar tiempo cierto y determinado, desde el qual se pueda tomar el origen y antigüedad de su Religion, como aprobada cō tres votos essenciales de pobreza, castidad, y obediencia; sino desde el año de 1480. del Señor, en el qual Sixto quarto interpuso su aprobacion solemnizandole sus votos de pobreza, castidad, y obediencia, por aquellas palabras. *Decernimus & statnimus votum presatum (sicut promittitur) emissum & quod emittetur in futurum, de cetero habeat vim & valetudinem voti solemnitis, ac omnem inducat effectum, quem inducit votum solemnne factum cuicumque de Religionibus & Sede Apostolica approbatis.* Comiēça esta Bulla. *Ad Christi Vicarij presidentis in specula.* Si Data primero de Diziembre de el dicho año de 1480. Traela el padre fray Manuel Rodriguez. r. y trae tambien la de Nicolao Quarto, y son muy de aduertir las Notas que el dicho auctor pone a la margen de la Bulla de Nicolao.

En esta razon como tan concluyente hazē fuerza y apoyo en los pareceres que sobre el pleyto de la precedencia nuestra, y de los dichos padres, que estos años passados se mouio en Seuilla, dieron los doctissimos padres de nuestra Religion fray Matheo Valles, y fray Fernando de Auila, insignes in vtroque iure, y el padre Auila tambien en Theologia, auiendo el dicho padre Valles toma

do

I. Man. Ro.
en su nueua
coll. de Bull.

do el habito de nuestra Religion y professado en ella del pues de auer tenido officio de Fiscal en la Real Audiencia y Chancilleria de Granada, y auiendole promovido por Fiscal de hazienda. A quien despues de Religioso. acudian como a Oraculo por pareceres è informaciones en Derecho; y los daua con gran satisfacion y admiraciō de los doctos. Murio en nuestro Conuento de Granada. Acudian tambien por pareceres è informaciones al padre fray Fernando Dauila en Seuilla. Donde murio. Fuera de la dicha razon traen estos excelentes varones otras muy valientes. Las quales vistas y reconocidas por tales se sentencio el pleyto en fauor nuestro. Andan estas informaciones en Derecho impressas, por merecerlo su erudicion.

Y haziendo vna como Apologia, o excusa, de que no nos mouemos a pleytear sobre cosa leue. Diciendo Caslaneo en su Catalogo de la gloria del mundo. r. *Honor cunctis rebus preferendus est. l. Julianus. ff. si quis ommissa causa testa.* La honra se à de preferir a todas las demas cosas. Y vn poco mas adelante. *Vbicumque est questio honoris, dicitur ardua causa, per textum in ratione sui, in l. si inimicitia in fine.* Donde quiera que ay question de honra, se dize ser ardua causa. *In tantum quod pro defensione, & tuitione honoris est permittam duellum de iure, prout tenet Baldus in cap. 1. circa princip. V. col. de pacc tuenda in vsibus fendorum.* En tanto grado, que por defender y mantener la honra permite el derecho el desafio, y hazer campo. Y mas adelante. *Ad eō honor & honestas pratio habendi sunt, vt pari passu cum vita ambulent.* De man. ra se an de estimar la honra y el pundonor, que an de correr a las parejas con la vida. *l. iusta. ff. de manumis. vindi cta.* Y pone en la decima cōsideracion diuersos y varios

H 4

modos

1. Cas. 1. p.
consi. 20.

modos con que los hombres suelen, pueden, y deben ser hōrados. Los quales especifica. y de ellos es, el decimo y vltimo el que se sigue. *In alterius prapositione, in descendendo, in sedendo, in loquendo.* En ser preferido a otro, como yendo delante, baxar primero. v.g. vna escalera, hablar primero, sentarse el primero. Y declara, que aquellos diez modos de honrar pone san Antonino de Florencia en su summa. 4. part. tit. 5. cap. 10. § 2. in fine. Y es assi, que los pone, y a las palabras. *In alterius prapositione*, añade, *in via.* Con que esta mas claro. y quiere dezir. En yr delante, por la calle.

Ni es pues, segun lo alegado, sobre causa leua. Ni menos hazemos cosa nusua. Pues à simili se sabe auer passado la misma competencia y pleyto entre otras Religiones, como (exemplificando en vna) quenta el padre fray Hieronymo Roman. 1. en la Chronica de su Orden, de el que se mouio en la villa de Sanctaren entre los padres Dominicos y Augustinos sobre la precedencia en las processines y officios publicos. Y de otro que en la Centuria. 12. fol. 106. por los años del Señor de. 1499. se mouio en el Obispado de Cremona entre los padres Franciscos y Augustinos sobre el mismo articulo de antigüedad y precedencia. Y esto baste para aora.

§. 23.

PROVI-
sion del Em-
perador.
Esta Confirmacion que la sanctidad de Sixto quarto, hizo de nuestra Religion parece mirar: y con el año de. 1473. en que ella se hizo parece asimismo venir a coincidir el que da vna Prouision Real de el Emperador y Rey nuestro señor, su fecha en Toledo en. 13. de Octubre de. 1525 años. Cuya summa es sacada fielmente.

Manda

Manda su Magestad por ella se dexé publicar en sus Reynos las Bullas Apostolicas para nuestra fundacion. Haze mencion, de auer sido fundada nuestra Religion de quarenta a cinquenta años antes, poco mas o menos. Que estauan fundadas Sevilla, Granada, Cordoua, Malaga, y otras casas nuestras de la Andaluzia. Hasta aqui è ydo fumando legalissimamente. Aora en lo que se sigue refiero con la misma legalidad las palabras formales de la dicha Prouision. Por el seruicio de nōstro Señor, y porque somos certificados de la buena vida, exemplo, doctrina de los Religiosos de la dicha Orden, y de el fructo que hazen en las ciudades donde ay Monasterios de ella. Esta original en el Archiuo de las escripturas de el Conuento de nuestras Monjas de Iesus Maria de Andujar.

Y es la quenta. Que siendo la Data de la dicha Prouision el año de. 1525. y diziendo que de quarenta a cinquenta años a aquella parte (poco mas, o menos) se auia fundado nuestra Orden, viene a dar a los años de. 1475. o a los. 1473. de la confirmacion de nuestra Religion. Por donde menos se piensa se le halla a la verdad su concordancia.

Lo que se dize en la dicha Prouision, auer sido fundada nuestra Religion por los años de, &c. se entiende con firmada. Y remitiendome a que se vea acerca de esta confirmacion otra aduertencia digna de ser sabida. 1. y tracta de la confirmacion que hizo Innocencio. 8. passaré a la materia de el que aqui luego se sigue, y es.

§. 24.

SIn passar adelante sera justo dar alguna muestra de agradecimiento a este gran Padre y Pontifice summo

H 5

de

de la Iglesia Catholica Sixto quarto, muy aficionado a nuestra España. i. y gran deuoto de nuestra sagrada Religion, y a quien todas en general deben mucho, por lo mucho que a todas honró, y concedio de gracias y priuilegios. Y hago esta memoria en nombre de toda mi Religion, por auer sido el primero de los Póntifices summos que la decoró y dio ser y firmeza, con su aprobacion, y confirmacion.

Y porque quererle loar de nuevo, es quitar de sus loores, como en semejante occasion dixo san Maximo Obispo. 2. *Ad sancti ac beatissimi Patris nostri laudes addidisse aliquid, decerpisse est.* Solo reduzire a la memoria algo de lo que otros an dicho. Y no todos, ni todo. Porque de todo yremos quitando. Porque en todo le seamos siempre deudores, y en todo inferiores a sus meritos, siendo mayores las alabanças y gloria que merece que pueden comprehenderse en muchos libros y historias. Para lo qual recogeré vna breuissima summa de lo que dizen Naucero. 3. Vinc. Beluacense. 4. Mattheo Palmerio. 5. el suplemento de las Chrobicas 6. la Historia Pontifical de el Doctor Gonçalo de Illescas. 7. y comienço por Naucero. Que auiendo puesto los años de mil y quatrocientos y setenta y vno, dize assi:

Anno eodem Xistus. 4. Papa natione Ligur, ex Saona vrbe maritima natus, Franciscus antea vocatus, Ordinis Minorum Generalis Minister, Paulo Pontifice repentino interitu sublato, quinto Idus Augusti subrogatus, sedit annis. 13. Viv ingenio clarus, doctrina precipuus, fuit vite continentis, in pauperes religiososque munificentissimus, in amicos & familiares iucundus, in delinquentes clemens, principes & nobiles & patria extorres. praesertim, &c. En el mismo año Sixto quarto summo Pontifice

1. Mar. lib.
23. c. 16.

2. Max. h
mi. 59. qu
est. 2. de. S.
Euse. Verc.

3. Nauc. p.
2. gener. 50.
An. 1471.
4. Bel lib. 31
5. Palm. sup
ple.

6. Supple.
Chorn.
7. Illes. l. 6.
c. 18.

fice Ginoues natural de Saona ciudad maritima, llamado de antes Eráscico, y que auia sido Ministro General de la Orden de los Menores, auiendo muerto arrebatadamente el Papa Paulo fue criado Pontifice. Tuuo la Silla Pontifical treze años. Fue varon de claro ingenio, de excellente doctrina, de vida continente, liberalissimo. cō los pobres y personas Religiosas, con los amigos y familiares agradable, con los delinquentes piadoso, a los Principes y nobles y absentes de sus tierras, particularmente, &c. Hasta aqui Naucero. Aora, el mismo, y los demas. Alabandole, de que publicò el Iubileo. Que de antes, siendo su termino Centenario, que se celebraua de cien a cien años, y sus predecessores le auian traydo a cinquenta, el le baxò a otros. 25. menos, y se celebró con grã solemnidad en Roma, de que ay vna Extrauagãte. Que puso en sosiego los tumultos de Italia. Que fue doctissimo en todas facultades, y dexò escriptas algunas cosas en estilo elegante, muy graue y de mucha erudicion, especialmente vn tractado de la potencia de Dios, y otros de la sangre de Christo nuestro Señor, y de la Concepcion de la Virgen sacratissima nuestra Señora, de la qual era muy deuoto. Y assimismo instituyò la fiesta de la misma Cõcepcion q̄ oy celebramos en la Iglesia, a ocho dias del mes de Diziembre: compuso el officio della, y cõcedio las mismas Indulgencias que en la fiesta de Corpus Christi se ganan a las horas. Ordenò que se guardasse la fiesta de sancta Anna madre de nuestra Señora. La de san Ioseph, y la de san Francisco. Fue siempre manso, afable, humilde, y charitativo, gran Christiano, deuoto, y limosnero, y magnifico para cõ todos, y mas para cõ los pobres, *in pauperes Religiosissimus*, y en recibir huespedes esplendido sobre manera. Recogio en su casa

con

con grande amor y liberalidad a los hijos de el Emperador Paleologo Constantino. Concedio a los Religiosos muchas gracias y Priuilegios. Tuuo cuydado muy particular de reparar en Roma los edificios antiguos, de allanar y limpiar las calles de la ciudad, de proueer la de agua, hizo labrar casa donde se cuydasse de los niños expuestos, leuanto o reparo la libreria Vaticana. y sobre todo hizo vna hermosissima puente sobre el Tiber, que se llama oy, puente de Sixto.

Pone Francisco Iuntino Florentino con demonstracion Mathematica el aspecto de las estrellas que concurren en el nacimiento de Sixto, y dize assi. *Quod verò ad tertiam obseruationem scilicet ad stellas fixas, examinatus uir uatinitatem Sixti. 4. Pontificis maximi. Is habuit in horoscopo arcturum stellam regiam, & in culmine canem maiorem, & dominus horoscopi erat in domo propria in undecima celi domo, sed tota magnitudo eius uenit ab his stellis fixis, primam stellam dicunt Arabes Alramech, Latine uerò uociferantem.*

Pedro Opmeer en su obra Chronographica. 2. pone su effigie, o retrato y auiendo recontrado lo que queda dicho, lo comprehende en los versos que al pie de su simulacro, o retrato estan en la libreria Vaticana, que son los siguientes.

*Templa, domum expositis, vicos, fora, mania, pontes,
Virginiam triuij quod repararis aquam:
Prisca licet nautis statuas dare commoda portus,
Et Vaticanum cingere Xiste iugum:
Plas tamen vrbs debet, nam que squalore latebat
Cernitur in celebri bibliotheca loco.*

Y todo con sucincta breuedad el Epitaphio de su sepulchro, que (si bien, el auia pedido, le sepultrassen en sepultura

1. Iunt. 10. 1
lib. 4. ca. 2.
pag. 679. de
su Espejo de
Astrologia.

2. Opmeer.
to. 1.

sepultura llana y rafa cõ el suelo) leuato su sobrino el Cardenal Iulian de la Ruuere, que despues fue Papa Iulio segundo, qual le describe Illescas en el Parrapho que se sigue. Dize el Epitaphio. *Sixto. IV. Pontifici. Max. ex ordine Minorum, doctrina, & animi magnitudine omnis memoria principi, Turcis Italia submotis, auctoritate Sedis aucta, vrbe instaurata, templis, pōte, foro, vijs, bibliotheca in Vaticano publicata, Iubilæo celebrato, Liguria seruitute liberata, cū modico ac plano solo cõdi se mandauisset, Iulianus Cardinalis patruo benè merenti maiore pietate quã impenſa faciendū curauit. OBIT IDIBVS SEXTI LIBVS HORA AB OCCASV QVINTA ANNO CHRISTI. M. CD. LXXXIII.*

Con esta breue commemoracion para muestra de nuestro agradecimiento. y con aduertir aqui, que dire despues de la honra que hizo en Roma a nuestro glorioso Padre san Francisco de Paula passando por su mandado de Calabria a Francia, passare adelante a ver otros auctores, y otras Confirmaciones.

§ 25

Francisco Vicente de Tornamira, señor de Mora, natural de la ciudad de Tudela, del Reyno de Navarra, en el libro de su Chronographia en el capitulo. 71. en el año de 1484. dize assi. Innocencio octauo Reyno siete años, y onze dias. y este año se fundò la orden de los Minimos.

Esto à dicho este Auctor. Y si bien Volaterrano. 2. Pantinio. 3. Sansouino. 4. El auctor de las Chronicas de Eusebio. 5. Pineda. 6. y el padre fray Alonso Chacon. 7. cõ

cuerdan

1. Tex. 8. §.
1.

TORNAMIRA.

2. Volat. en
su Antrop.
lib. 22.

3. Panui. en
Plat. de vi.
Pontif.

4. Sanso. en
su Chro. del
mūd. en Tos

5. *Auct. de el suppl.* acuerdan con Tornamira en que fue la muerte de Sixto quarto el año de 1484. Y Illescas, 1. y Mariana, 2. que fue a los doze de Agosto de aquel año. Contodo, el Epitaphio de su sepulchro, q̄ trae Pedro Opmeer, y pusimos en el Parrapho antecedente a este, à variado en el año, que puso el de 1483. Dubda de que pudiera librarnos el Doctor Illescas, si como alabando, como testigo de vista la Capilla que Sixto labró para su sepultura en la Iglesia de san Pedro, y diziendo lo siguiente. En medio de la Capilla está su sepultura de metal la mas hermosa que creo yo ay en el mundo. Está el sepulchro leuantado de el fue lo como vna tumba grande, y en medio de el el Sixto al proprio de bulto vestido con su habito de san Francisco. Al rededor de el estan por la orla grauadas delicadissima mente en el mismo metal todas las sciencias y artes liberales cada vna con sus instrumentos, tan al natural que no se puede pensar cosa mas prima, y cierto detiene esta labor a los curiosos, que no ay quien se pueda partir de mirarla. Llegara tambien su curiosidad a poner juntamente el Epitaphio. Pero esta falta de aduertencia se suple con la diligencia de Onuphrio, q̄ dice assi. *Anno Domini M. CCCC. LXXXIII. Idibus Augustis nocte precedente hora inter quartam & quintam Rome in Palatio Apostolico obijt Sixtus Papa. 4.* Con que se debe entender auer errado el año el que copio el Epitaphio en Opmeer, faltádo de poner vn numero menor, que hiziesse quatro. Y queda visto, auer sido la muerte de Sixto quarto el año de 1484.

Lo que toca a los años de el Pontificado de Innocencio. 8. y los dias mas, que le da, parece no está bien aueriguado en Tornamira. Siendo assi, segun la historia Pontifical, que fallecio Innocencio. 8. primero de Agosto de

1492. y a esta cuenta duró en el Pontificado. 8. años poco menos. Porque auiendo fallecido Sixto su predecesor a 12. o 13. de Agosto de 1484. como queda visto, passados 16. dias, dize Pedro Opmeer, salio electo Innocencio. 8.

Tambien pudiera el auctor, consultando lo que le dize su sobrenombre por mediado (torna mira) reuocar, o dar por no dicho. Que el año de 1484. se fundò nuestra Ordé de los Minimios. Y para que lo reuoque bastele lo que queda escripto y aueriguado de anterioridad de fundacion y confirmacion.

Concedemos auer sido confirmada nuestra Religion por la Sanctidad de Innocencio. 8. Despues de la confirmacion, que de ella hizo la sanctidad de Sixto. 4. y la Bulla que para ello dio está en el Compendio de nuestros Priuilegios pag. 30. y comienza. *Pastorale officium. &c.* En cuyo original estan insertas con todo su tenor, las letras de la confirmacion de Sixto. 4. Y la data de esta de Innocencio fue el año de el Señor de 1485. *decimo Kalendas Aprilis*, en el año segundo (assi está en el Cópndio, y a de dezir, primero. Porque hasta Agosto de aquel año, no entraua en el segundo) de su Pontificado. Con que le negamos auer sido fundada aquel año, y queda bastantemente probado.

Aqui tiene su cabida y lugar la aduertencia que en el Parrapho veynte y tres prometí, digna de ser sabida, titulo, o censura que alli se di. Porque confirma mas esta probança, y es la que se sigue. En la segunda Prouisió Real que los Reyes Catholicos don Fernando y doña Ysabel nos dieron a seys de Octubre de el año de 1492. (de que boluere a dar mas noticia adelante. 1.) dizen assi sus Altezas, premisso el titulo. Salud é gracia sepades que el deuoto Religioso Ermitaño frey Bernal

Boyl en nombre, é como Corrector é Vicario General en las Españas del venerable é deuoto padre frey Francisco de Paula Religioso Ermitaño nos hizo relacion que el dicho frey Francisco con auctoridad é Bullas Apostolicas de Sixto quarto, é Innocencio octauo de buena memoria han fundado è instituydo vna nueva Ordē de obseruancia é Religion de pobres Ermitaños con ciertas facultades è preheminēcias a honor y seruicio de Dios é sancto exemplo de buena vida, las quales Bullas de la institucion è fundacion de la dicha Orden el queria publicar è començar. &c. Que por lo referido damos al Tornamira otra confirmacion de nuestra Religion anterior a la que de ella hizo la sanctidad de Innocencio octauo. Y lo que la Prouision Real dize, fundacion, è institucion se entiende, Regla, confirmada por la Sede Apostolica, sin la qual ninguna congregacion, aunque sea con los tres votos effenciales, merece nombre de Religion, conforme a lo que arriba. r. queda dicho y alegaao de doctrina de los Doctores.

r. §. 21.

§. 26.

D. SAN-
CHEZ.

EL Doctor Ioan Sanchez Valdes de la Plata vezino de ciudad Real, en su libro que intitulò. Chronica y historia general de el hombre, impresso en Madrid año de. 1598. lib. 4. fol. 174. pag. 2. dize así.

La Orden de los Minimicos començo por el bienauenturado san Francisco de Paula en tiempo de el Papa Alexandro. 6. Cuya dignidad començo año de. 1491. A este bienauenturado Canonizò el Papa Leon. 10. Murio el año de. 1507.

Imitó

Imitó al Enchiridion de fray Alonso venero fol. 99 pag. 2. de la impressio de Toledo, año de. 1587. y así será vna misma la censura.

Por lo que queda visto hasta aqui así de los auctores referidos, como de las anotaciones a sus dichos parece claro, quan cortos anduieron en nuestra antigüedad, o fundacion, así el padre Venero, como el Doctor Plata, que le imitó. Y doy me por obligado a toda esta puntualidad, así por lo que digo arriba. r. como por lo que el mismo padre Venero en el lugar citado dize, en esta forma. Del tiēpo que las Religiones començaron pareciome que no seria fuera de el proposito presente hablar alguna cosa, en especial de aquellas que mas celebres y vulgares son en Europa, lo qual aprouechará para saber el lugar que las Religiones an de tener en los ayuntamiētos y proceßiones donde conuienen Religiosos de diuersas Ordenes, agora sean de obseruancia, agora no lo sean. y comiēça por la de san Benito, &c.

Es así. Que la sanctidad de Alexandro sexto (Español Diacono Cardenal de el titulo de S. Nicolas Incarcere Tuliato, de la ciudad de Valencia, y de el linage de los Borjas) confirmò nuestra Religion, despues de la aprobacion y confirmacion que de ella hizieron los summos Pontifices Sixto. 4. y Innocencio. 8. como en sus lugares queda visto. y consta de su confirmacion por la Bulla fuya, que para ello dio, de que haze mencion arriba, en la anotacion al dicho del padre Azor. 2. su Data en Roma en san Pedro, año de. 1492. Quarto Kalendas Martij, en el año primero de su Pontificado. El año, está así en nuestro Compendio. Pero, à de dezir mil y quatro cientos y nouenta y tres, por auer entrado en el Pontificado, el año de mil y quatro cientos y nouenta y dos, y por el mes que

VENERO.

r. §. 22.

2. §. 17.

I

vimos

1. §. 4.

vimos arriba) Contra lo que dize el Enchiridion, y el D. Valdes. 1.

Y en razon de esta confirmacion de Alexandro. 6. quiero darla aqui de lo que vemos en algunas pinturas antiguas de imagenes de nuestro glorioso Padre, y que estan en los Conuentos antiguos, como son los de Andujar ambos, el nuestro, y el de nuestras Monjas de Iesus Maria y tambien en nuestro Conuento de Ecija. Y es, que estan a vn lado de nuestro Padre, Religiosos con barba crecida: y a otro Religiosos sin barba, y con coronas con cerquillos, como la traen los Colegiales. Esta pintura me traxo a mi mucho tiempo sollicito por no saber en que se fundaua, hasta que vine a dar en el fundamento de ella. El qual es. Que en la Regla que confirmó a nuestro benditissimo Padre la sanctidad de Alexandro sexto dize en el capitulo treze (que es el vltimo) en esta forma. *Ipsi autem laici magnam barbam portantes, alijs sacra ministeria celebrantibus deuotè seruiant.* Los frayles legos, que son los que an de traer crecida la barba, firuan con deuocion y humildad a los diputados al choro, y a los ministerios sagrados. Y la corona grande en la forma que en aquellas pinturas la vemos, aunque no està expressa en la dicha Regla, debio de tenerla así mandada nuestro glorioso Padre. Y despues mudó parecer así en lo que toca a la corona, como tambien al traer los frayles legos la barba crecida. Como vemos que lo que toca a esto segun lo mandó vniformementè por todos en el capitulo tercero de la Regla que de presente tenemos (de cuya confirmacion tractaré en el Parrapho siguiente.) Y juntamènte con esto negoció nuestro glorioso Padre con el Cardenal de Sancta Cruz Protector nuestro tractasse con el summo Pontifice lo tocante a la medida y tamaño de

nuest-

nuestra corona. Y el señor Protector lo tractó y negoció con su Sanctidad. Que todo lo dize así el dicho señor Cardenal en las letras que sobre ello dio a. 8. de Abril de. 1507. Como parece por la Bulla que està entre otras, despues de nuestra Regla, Correctorio y ceremonias, fol. 6. y està la dicha Bulla autentica en los Conuentos nuestros de Malaga, Ecija, Cordoua, y Granada.

En gracia de nuestra nacion Española añado como Appendix a lo dicho. Que este Illustrissimo señor Cardenal Protector nuestro, se llamó D. Bernardino Caruajal. Fue Opo Sabinense y Patriarcha de Ierusalé, como se declara en la Bulla de el Obispo Therdonense, que està entre las demas, en el lugar que poco à citè, fol. 8. Fue Español, y criado Cardenal en las quatro Tèporas de Septiembre de. 1493. Er Obispo de Cartagena, y lo auia sido antes de Badajoz. Fue en mucha gracia de todos, dize Zurita. 1. por ser muy generoso y letrado y de muy buenas partes. Dize lo mismo Garibay. 2. en su còpendio historial. Y Ioan Annio Viterbèse. 3. (forastero, y por esso testigo sin sospecha) en la prefacion que haze a sus antiguedades de Italia, dirigida a los Reyes Catholicos D. Fernando y doña Isabel. Son clara muestra de esto los vassallos que sus Magestades tienè de presente en Roma, familiares suyos, y a quien aman por sus virtudes. El vno, el Reuerendissimo D. Bernardino Caruajal Cardenal de sancta Cruz. Otro, el Illustrè señor D. Garcia Lasso su embajador. Porque, el señor Cardenal resplandece entre los demas de aquel sagrado Colegio, como la Luna entre las estrellas menores en doctrina, en vida, en letras, en costumbres, en piedad. *Docent nos, dize, qui Roma degūt percharissimè familiares ipsis Regibus Reuerendiss. D. Bernardinus Caruajal, Cardinalis sancta Crucis, & eorū Orator Illustris D.*

I 2

Gar

1. Zur. Annual. 10. 5. l. 1. c. 22.
2. Gar. l. 19 c. 4.
3. Annio en la prefacio.

1. Leon. 10.
Bulla. &c.
pag. 343.

Gaspar Laffus. Nā alter inter Cardinales, ut inter stellas Luna minores. fulget doctrina, vita, litteris, moribus, pietate. Pidióle nuestro Padre glorioso por Protector de su Religion, como lo dize la sanctidad de Leon Decimo .i. en la Bulla de su Canonizacion. Passemos a otra confirmacion, y sea la sucesiua inmediatamente a las dichas.

S. 27.

LUCIDVS

Ioan Lucido Samotheo en las tablas Annales de los tiempos, auiedo puesto los años de .1502. y .1503. y luego a correspondencia. Iulio segundo. pone adelante a la misma correspondencia. *Ordo Minimorum confirmatur.* Confirma se la Orden de los Minimos, y no dize mas.

2. S. 12.

Debio este auctor de atender, mas a dar cuenta, de q̄ auia confirmado nuestra Regla la sanctidad de Iulio segundo, que a dar cuenta puntual de el quando. Siendo assi, que la confirmò año de mil y quinientos y feys, y lo de xa dicho el Padre fray Ioan de Pineda. 2. Y si de esto nos quiso dar luz Ioan Lucido, sin tratar de las confirmaciones que antecedieron a esta, que fueron de los Pontifices Sixto quarto, Innocencio octauo, y Alexandro sexto, está bien: Y no lo está (por no darle mas graue censura) no auiedo querido sentirlo assi. Porque, demas de lo que queda visto, lo dize todo juato la sanctidad de Leon decimo, en la Bulla del rezo. 3. de nuestro Padre, q̄ esta original en nuestro Couento el Real de Malaga. Que alcançó san Francisco de Paula facultad para instituyr (u Ordē de Minimos. *Illumq; per bonam memoria Alexandri*

3. Comp. de
N. Priu. pa.
109.

6. & deinde Iulium secundum, post Sixtum quartum, & Innocentium octauum approbati & confirmari.

Y si el padre fray Zacharias Lipeloo Cartuxano .i. en sus vidas de santos dize. *Fuerunt autem saluberrima ipsius nri Ordinis instituta primū a Iulio Secundo approbata.* Se echa de ver que la palabra *primū*, no cabe alli, y que se puso por inaduertencia, porque luego consecutivamente añade, & a Sixto, Innocencio. 8. & Alexandro. 6. *Romanis Pontificibus. &c. confirmata, multisque gratijs ac priuilegijs & indulcijs communita.*

Y la variedad de estos auctores. Conuiene a saber. Ioan Lucido, Tornamira, y Valdes, se concuerda con la nota que pone el padre Passarello, en su Chronica. 2. de auer sido nuestra Regla confirmada diueras vezes, por diuerfos summos Pontifices. Y dizelo assi. *Nota. Quod quatuor Regule fratrum diuersis temporibus adidit, tres ab Alexandro sexto confirmatas (secundum quod ipse in diuersis vicibus diuersimodē dictam regulam scripserat, & confirmari auctoritate Apostolica supplicauerat) & quantam a Iulio secundo, que est ista qua hodiē a nobis obseruatur.* Notete (dize) que nuestro glorioso Padre computo en diuersos tiempos quatro Reglas para sus trayles. Las tres, que le confirmò Alexandro sexto (segun que el sancto en diuersas vezes las yua diuersificando en cosas, y les yua pidiendo su confirmacion de la Sede Apostolica) y la quarta, que le confirmò Iulio segundo, y es esta que oy guardamos. Con que queda la verdad en su fuerza, que a las confirmaciones que señalan cada vno de los auctores dichos por su parte, vno otra (y otras) anterior, antecediendo a todas la de la sanctidad de Sixto quarto. Porque de mas de lo que emos visto, y lo que acaba de dezir el padre Passarello, no le a de enten-

1. Zachar.
Lipeloo.

2. Passa. al
princ. de el
to. de las ac
tas capitula
res f. 2. p. 2

1. Te. 3. S. 6.
2. Rem. tex.
2. S. 9.
3. Gar. tex.
2. S. II.
4. Confett.
tex. 2. S. 6.
5. Pri. tex. 3.
S. 25.

der que confirmando el Pontifice la Orden, la confirmò a secas, sin confirmarle Regla que guardasse, por lo que dixo Lessio. 1. y que confirmasse Regla vease lo que dexan escripto arriba. Roman. 2. Garibay. 3. Confettio. 4. el Privilegio de los Reyes Catholicos 5. y aqui Lipeloo.

Confirmò pues nuestra Regla, la que de presente professamos la Sanctidad de Iulio segundo el año de. 1506. como queda visto. Y confirmando junto con ella la Regla de las Monjas, y la Regla de los Hermanos Terceros Que todas tres Reglas estan juntas é insertas en las letras Apostolicas, segun y como las puso el padre Passarello al principio de el Tomo de las Actas Capitulares. Y estan de la misma forma en vn traslado autentico de la dicha Bulla y confirmacion, en el Archiuo de nuestro Conuento el Real de sancta Maria de la Victoria de Malaga. Confirmò asimismo el Correctorio, y para ello dio su Bulla particular, y en ella inserto el tenor del Correctorio, segun y como tambien le puso el padre Passarello en el lugar que acabamos de citar. Y está tambien en la misma forma en la Bulla autentica que está en el dicho Archiuo de nuestro Conuento Real de la victoria de Malaga. Confirmò tambien el Kalendario, de que se haze mencion en el Cap. 4. de la Regla. y por el se entien-de lo que alli y en nuestras Ceremonias se dize. *Solemne specialiter. Solemne generaliter. Duplex manus. Duplex minus. Semiduplex. y Non transferitur.* Que son graduaciones del rezo del dicho Kalendario nuestro. Está autentificado por el Cardenal don Bernardino de Caruajal nuestro Protector en Roma. 25. de Agosto de. 1506. y en el Archiuo de Malaga.

Y no me embaraço aora en tractar, qual se ordenò primero. Si la Regla de los Hermanos Terceros. Si la de las Monjas.

Monjas. y otras cosas que miran a esto. Si se confirmarò por Iulio segundo vna, o mas vezes; de que tracta el Matual nueuo de nuestra Orden impresso en Moguncia, en el summario que al principio haze sobre, que dire despues. 1.

A lo menos es cierto (quier que se diga en contra) y no se puede negar, ni poner en ello dubda, que asì las tres Reglas de Frayles, Monjas, y Hermanos Terceros, q̄ estan juntas é insertas en la dicha Bulla, que comienza. *Inter ceteros regularis obseruantia professores.* Como el Correctorio, que está inserto en la otra Bulla, que comienza. *Pastoralis Officij, &c.* Se confirmò todo en vn dia, y fueron sus Datas en Roma en san Pedro, año de. 1506. a los. 28. de Iulio como tambien dixo Pineda. 2. en el año. 3. de su Pontificado.

Es asimismo cierto. Que la Bulla de el mismo Señor nuestro Iulio. 2. que comienza. *Dùm ad sacrum Ordinem &c.* De quien é hecho mencion otras vezes. 3. Por la qual aprobò, y confirmò todo lo concedido por sus antecessores, y concedio otras cosas muchas de nueuo. Y en la qual dize asimismo el summo Pontifice, que tenia ya dadas otras sus letras sobre la aprobaciõ de nuestro Correctorio. *Nos per alias nostras Correctorium ipsum, quod tunc diligentèr inspici, & de verbo ad verbum inseri fecimus, approbauimus & confirmauimus, ac nostri scripti patroicnio communiuimus. &c.* (pag. 56. en el Compendio de nuestros Priuilegios.) Y que auia dado tambien otras, sobre las tres Reglas nuestras, de Frayles, Monjas, y Terceros. *Nos* (dize en el mismo Compendio, pag. 57) *per reliquas nostras, regulas, ac statuta, & ordinationes. &c. Quae tunc diligentèr inspici, ac de verbo ad verbum inseri fecimus. &c. Approbauimus, & confirmauimus.* Digo

1. Vease adelante Text.
15. S. 3.
la carta de las Monjas

2. S. 12.

3. S. 2.

que esta Bulla con todas estas clausulas, fue su Data tam bien en el mismo dia que las de arriba, de las aprobaciones de las Reglas, y de el Correctorio. Esto es. *Quinto Kalendas Augusti. a. 28 de Julio, de el año de. 1506. en el año. 3. ce su P. nificado. Aunque Garibay, y Pineda, dize que en el año 2.*

Concedio assimismo la sanctidad de Julio segundo el *Mare Magnum*, llamado assi, Mar grande, por la multitud y grandeza de Priuilegios y gracias que contiene. Y comienza en nuestro Compendio de Priuilegios desde la plana sesenta y siete, hasta la ochenta y dos. De este dicho Compèdio de Priuilegios, y de nuestra Regla y Correctorio, y juntamente de nuestras ceremonias, o ceremonial confirmado por la Sede Apostolica, da noticia el auctor que se sigue.

El padre Antonio Possuino Mantuano, de la Compañia de Iesus en su Apparato sagrado dize assi. 2. *Francisci de Paula Fundatoris Ordinis Minimorum viri sanctissimi Regule, Correctorium, Ceremonia communes, Venetijs apud Bonifacium Ceram anno. 1596. Et apud eundem, Cõpendium Priuilegiorum eiusdem Ordinis.* Y el mismo auctor en la Appendix segunda al primero Tomo de su Apparato sagrado (que està al fin de el) manda añadir a lo dicho lo siguiente. *Eius denique vita, atque miracula quæ are piorum in Romano eius Ordinis Cenobio ad pietatẽ promouendam depicta visuntur, ac eis quoque typis Romæ fuerunt expressa. anno. 1584. procurante, & sumptus suppeditante Petro Nobili.* Las Reglas, el Correctorio, y el Ceremonial, todo compuesto por san Francisco de Paula varon santissimo, impresso en Venecia por Bonifacio Cierra, año mil y quinientos y nouenta y seys. Y por el mismo impressor el Compendio de los Priuilegios. Y lue

1. Poss. App.
par. sacer
fo. 503. r. 1

go la añadidura: Y la vida y los milagros de el mismo sancto, que estan pintados en el claustro del Conuento de Roma de la misma Orden, a costa y de limosnas de los fieles, y para augmento de su deuocion, que se estamparon en laminas de cobre, año de mil y quinientos y ocheta y quatro, por solicitud, y a expensas de Pedro Noble.

Es pues lo que añade el padre Possuino, porque le digamos de vna vez, y no a solas, ni por auctoridad propria, lo que tãbiẽ dize el libro que anda impresso de las maravillas de la ciudad de Roma, que dize en esta forma

La Iglesia de la sanctissima Trinidad puesta en el monte Pincio, Monasterio de frayles Minimos de san Francisco de Paula, fue fundado de el Christianissimo Rey de Francia Carlo octauo, el qual a instancia de el dicho Francisco, el qual estonces estaua en Francia hizo comprar de Daniel Barbaro aquel sitio el año de. 1494. y por memoria de tal beneficio fue concedido por especial priuilegio. 1. de el dicho sancto Padre a los Christianissimos Reyes, que aquel Conuento fuesse habitado y gobernado por los frayles de la nacion Francesa, mientras se hallassen idoneos, y que en el quisessen habitar. A sido despues adornada por el Cardenal Mauroliense, y por el Cardenal de Lorena, y por otros varones Franceses, y adornada de catorze Capillas de diuerfas personas pias y deuotas. Es muy frequẽta. Guardanse en la sacristia muchas Reliquias de santos. El claustro del Monasterio es todo al rededor pintado de los milagros de S. Francisco de Paula, los quales grandemente mueuen a deuocion. Hasta aqui es de aquel libro.

Esta impressiõ de nuestra Regla, Correctorio, y Compèdio de Priuilegios hecha en Venecia de q̃a dado no. icia

Marauillas
de Roma.

1. El titulo
deste priuilegio pongo
adelãte. tex
4. §. 5.

el padre Possuino, es la que yo en estos mis escriptos cito, como lo aduerti arriba entre otras aduertencias despues de el Prologo para el Lector.

Siendo Cardenal Iulio segundo (que lo fue de san Pedro ad vincula) auiendo ydo a ciertos negocios a Francia, y visitando a nuestro Padre le predixo o prophetizô (como escriuen Paulo Regio. 1. y el padre Passarello. 2.) q̄ auia de ser Sumo Pontifice, como lo fue. Puesto en la Silla Pontifical se mostrô aficionadissimo a nuestro Padre, y a su Religion, mostrando su aficion por todas las suertes que de ella se puede dar muestra, que es, con obras, y con palabras. De las obras (que es la verdadera prueba) ya emos dicho parte. Las palabras, no lo manifiestâ menos: pues no es poco encarecida, llamarse zelador de N. Regla, y de nuestra Orden. *Nos (dize) qui regula & Ordinis huiusmodi zelatores sumus.* Con este titulo que el Sumo Pontifice se dio, nacido de el amor que tenia a nuestra Religion le declarô articulos, y dubdas. Y entre otras toma la mano en declarar lo que toca a nuestro canto. En el Breue dirigido al padre fray Frâçisco Binet. 3. (dô de estan las palabras referidas.) Y el tractado de este articulo referuo para el Parrapho siguiente.

§. 28.

EN esta nuestra Regla confirmada por la sanctidad de Iulio segundo (de quien vamos tractando) manda nuestro Padre glorioso, o prohibe el canto, en lo que es officio Diuino, y Missas cantadas, diziendo assi en el cap. 4. de ella. *Laudibus Diuinis fratres huius Ordinis in clericos assumpti cum tremore alacritér intendentes simplicitér*

explicando, seu computando (absque notulis) reuerentér, ac ceremonialitér persoluant Diuinum officium. Esto es, de la fuerte que ella està romançada. A las alabanzas diuinales los frayles de aquesta Orden en Clerigos recibidos, con deuocion alegreméte entiendan, simplemente explicando como quien quenta, sin puntos con reuerencia, y deuidas ceremonias, paguen el officio Diuinal, &c. Y fue prohibicion esta de el sancto muy sobre pensado (como todo lo demas) pues en la Regla confirmada por la sanctidad de Alexandro sexto dezia assi. *Clerici diuinum officium & horas Canonicas, &c. Cum cantu simplici persoluant.* Y en tanto grado quiso nuestro Padre desterrar el canto de los Choros de su Orden, que aunque en el cap. 4. de la Regla que dio a nuestras Monjas les permitio cantassen el officio Diuino en la forma que auia dispuesto y ordenado a sus frayles: a las Monjas, empero, no solo no les permitio que respondiesen a Missas Cantadas, ni por punto, ni sin el: sino que tambien mandò, que en sus Iglesias no se cantassen Missas, de ninguna suerte, y por ningunas personas. Que si aora las offician, es, porque despues la sanctidad de Clemente. 7. dispensô que las pudiesen oyr cantadas y officiarlas. Como parece por la Bulla de el señor Cardenal de los santos quatro Coronados. 1. su Data en Roma año de 1532. Esta es la prohibicion. Veamos aora la pena de la trâsgrésion. Es de manera graue, que en ninguna pena de las que estan tassadas en el Correctorio (fuera de lo que es quebrantamiento de los quatro votos) cargò tanto la mano como en este particular. Diziendo assi en el c. 4. del Correctorio. *Si quis offendens, contra quartum Capitulum Regule huius Ordinis: in eodem Ordine introduxerit cantum cum nota, vel alias, vbi quicquid officialitér cantauerit. Si talis praelatus sit, etiam*

1 Esta en el cõpe. de N. prin. p. 277

1. Reg. vid. de S. F. de P. fol. 86.
2. Pass. cõp. pag. 517.

3. Esta el Breue entre otras Bullas despues de N. Regla, y Correctorio. fol. 5.

si Generalis existat, ipso facto ab officio deponatur, & ad omne officium eiusdem Ordinis decetero inhabilis reddatur. Cateri verò fratres sic officialiter cantantes, & in hoc ipsum consentientes, ac ibidem voluntarie assistentes, per annum continuum primentur actiua & passiuu voce, & iure primogeniturae. Esto es. Si alguno ofendiendo contra el quarto capitulo de la Regla de esta Orden, metiere en la dicha Orden canto por punto, en escripto o de otra manera, donde quiera que en el diuino officio cantare, si el tal fuere Prelado, aunque sea el General por el mesmo hecho sea depuesto del officio, y sea inhabil desde en adelante, para todo officio de la Orden: y los otros frayles, que assi en el officio Diuino cantaren, y en esto consintieren, y alli de su voluntad presentes estuieren, sean priuados por vn año continuo de voz actiua y passiuu, y del derecho de la primogenitura. Y de las clausulas que con auctoridad Apostolica declaró el Illustrissimo señor Cardenal Senogalliente, a petición e instancia de los padres que celebraron el Capitulo primero General de la Religión en Roma, es la primera, lo que toca al canto. Y dize assi (declarando) el señor Cardenal. *Quod Regulae & Correctorij huiusmodi clausula de non cantando in officij Diuinis iuxta formam in ea expressam per totum Ordinem Minimorum debet uniformiter obseruari, et pua vocis oraculo expresse declarauit, & declarari mandauit presatus S. D. N.* (entiendese Julio.) Es la primera Bulla de las que estan en corporadas en los Capítulos Generales, fol. 2. pagin 2. su Data en Roma. 15. de Febrero. 1508.

Esto contiene la Regla y el Correctorio. y esto declara el señor Cardenal con auctoridad Apostolica. Pero, no contentándose con solo ello el dicho señor nuestro Julio segundo toma la mano en declarar y prohibir lo que toca

toca a esto en el Breue que diximos dirigiolo el padre Biner, su Data en Roma dos de Deziembre de 1508. y dize assi, poco despues de las palabras. (*Nos qui Regulae & Ordinis huiusmodi zelatores sumus*) arriba referidas. Proinde vniuersis & singulis Ordinis Minimorum huiusmodi nunc, & pro tempore vbilibet existentibus fratribus presentium tenore districtius inhibemus, ne in aliqua ecclesia cuiuscumque domus dicti Ordinis, tam citra, quam ultra montes, & vbi cumque nunc, & pro tempore existentibus, Diuina eorum officia, tam diurna, quam nocturna, & tam festiua, quam ferialia, missas aliquas tam defunctorum, quam alias etiam insolemnibus festis, neque Gregoriano, neque aliquo quouis cantu, cum notulis cantare. Y es de reparar en aquellas palabras, *districtius inhibemus*. Particularmente en el aduerbio, *districtius*, que da al verbo, *inhibemus*, mas fuerça. Y diziendo el Padre Suarez. 1. *Quia illa exaggeratio, districtius, non sine causa ponitur, sed ad inducendam totam obligationem quam potest legislator inducere.* Aquella exageracion no esta tobrada, ni se pone sin causa, sino para dar toda la fuerça que vn legislador puede poner a su ley. Y buelue luego a dezir el summo Pötifice vn poco mas a delante. *Illis autem* (esto es, *fratribus Minimis*, de quie, y con quien va hablando) *ut Diuina eorum officia tam diurna quam nocturna, singulasque missas etiam defunctorum, & in festis solemnibus, tam in choro, quam in altari, iuxta praedictae Regulae tenorem, plana dumtaxat & intelligibili voce, ac sine notulis quibuscumque, aut vique rectissimo tanquam eorum Minimo non iniuaque vica Quadragesimali apto & conuenienti simpliciter recitare debeant.* Hasta aqui a dicho el summo Pontifice, el Sacerdote nuestro, a quien nos remite Dios para ser informados de lo que nos cumple saber, y debemos hazer. *Interroga Sa*
ardone

I. Suar. lib.
4. de legib.
c. 18.

1. Aggei. c.	<i>cerdotem legem.</i> En los Prophetas Aggeo y Malachias. r.
2. & Malach. c. 2.	Diran, por ventura. Es culto diuino. Opongo me yo de antemano a este, diran, o pretexto, y digo. Si nuestro glorioso Padre quisiera que de esta suerte, esto es, cantando y lleuando contrapuntos. y compases, se acudiera al culto diuino en sus choros, o lo mandara, o si quiera, no lo prohibiera tan apretadamente. Salgo tambien al camino a esta objecion, de que es culto diuino: con que la Iglesia sancta en los dias de tristeza sirve a Dios, y le alaba con cantar triste, con voz comun, sin artificio de punto. y tiene sus tiempos para las Alleluias, y tiempo, quando las prohibe y las quita. y no se dira, que no se alaba y se sirve a Dios, quando las Alleluyas cessan en el canto Ecclesiastico. Que si en el Apocalypsi. 2. en aquellos cantares de alabanzas que oyó san Ioan darse a Dios, se dize. <i>Alleluia</i> Luego se añade. <i>Salus & gloria & virtus Deo nostro.</i> Y otras alabanzas a este tono, que allí se repiten. y quitada la Alleluia queda lo demas (aduierte Ioan Estephano Duranto. 3.) que le es a Dios gratissimo, si va acompañado de afecto, como es razon vaya tambien lo alegre. Y en la primauera de la Iglesia, y en la tierra de el diuino Esposo se oye, con gusto y agrado fuyo la voz. triste y lobrega de la Tortola, que por cantos da gemidos. <i>Iam hiems rãssit &c. Vox turturis audita est in terra nostra.</i> 4. Segun S. Gregorio. 5. san Bernardo. 6. y Almonacir. 7. Quanto pues nuestro Padre, que en sus choros se alabase perpetuamente a Dios, con modo de cantar triste. y que, pues la vida de sus Religiosos es de perpetua Quaresma, lo fuesse tambien el canto. Lo qual, sin congruencias, fino a lo claro, a dicho lo sanctidad de el summo Põnifice Iulio. 2. como queda referido.
2. Apoc. c. 19.	
3. Dura. de ritib. Eccl. l. 2. c. 20. nu. 7.	
4. Cant. 2.	
5. D. Greg. hic.	
6. D. Bern. hom. 59. in cant.	
7. Almon. hic.	
	Añado otra congruencia, y es. Que confiesa el padre Ribade

Ribadenebra r. tener por negocio aueriguado y cierto, in fundia el Espiritu Sancto en los fundadores de las Religiones particular luz al tiempo que ordenauan las leyes, estatutos, y definiciones con que pensauan ordenar sus familias, para que del todo saliesse en acertadas. y lo citz el padre Maestro fray Melchior de Torres. 2. de la Orden de nuestra Señora de la Merced: Siendo esto assi, de necesidad emos de confessar auer tenido esta particular luz nuestro glorioso Padre. Y es fuerça la cõfessemos por lo que la Iglesia sancta dize de el. *Diuino afflatus spiritu Regulam dedit. &c.* Y como el Padre S. Augustin. 3. en su Regla mandò. *Psalms & hymnis euoratis Deum, hoc versetur in corde quod profertur in ore. & nolite cantare, nisi quod legitis esse cantandum. Quod autem non ita scriptum est ut cantetur, non cantetur.* Poniendo tassa y coto. No canteys a vuestro gusto. Cantad lo que se os manda y señala, y no mas. Dize nuestro Padre glorioso. Cantad de esta manera, y no de esta. Cantad assi, y no assi. Cantad Missas. Cantad Psalmos. Pero, *sine notulis*, sin pñtos. Y ayudale el Pontifice, añadiendo, *Quibuscumq̃*, ningunos. *Sine notulis quibuscũq;* sin punto de ninguna fuerte.

Es fuerça no poco lo dicho, lo que el padre fray Hieronimo Roman. 4. escriue en la Chronica de su Orden de san Augustin. De auerse mandado en vn capitulo General de su Ordẽ celebrado por los años del Señor de. 1465. Que no se cantasse en el choro canto de organo, ni se echale contrapunto. Porque assi parecia, que se recogia mas el espiritu para comunicar con Dios, y la atencion de el Diuino officio se aseguraua mas, quitada toda ocasion de distraccion Hasta aqui es de aquel capitulo.

Y el docto y deuoto D. Diego Perez. 5. en vn tratado q̃ hizo en alabanzas de la castidad, dize. Que los padres con

Rib. li. 5. c. 1. vi. Iguar.

Tor. agric. del alma.

3. D. Aug. in reg. c. 2.

4. Rom. c. 2. II. fo. 9.

5. Die. Per. & c. c. 38.

congregados en el santo Concilio Tridentino estuuiéron muy mouidos a decretar en el canto de organo, que se quitasse de toda la Iglesia: no solamente de Mōjas, y frayles, sino de las Iglesias Cathedrales, y de todas las demas Iglesias. Para que el pueblo Christiano quitasse la aficiō y atenciō de la musica, y la pusiesse en la palabra de Dios por ser esta mas poderosa para leuantar los coraçones, que las armonias de musicos y cantores.

1. *Nauar. en el ca. y nota 17. de Prel. del. c. Quando de cōse. dist. 1. pag. 264. nu. 34.*

2. *Caiet. 2. 2. q. 91. art. 1. ad. 5.*

3. *Nauar. en el c. y Nota ble. 17. de Prel. del. c. Quando de cōse. dist. 1. nu. 45.*

Y el Doctor Nauarro. 1. Hasta oy, dize. No se vsa delāte de el Papa el organo y su canto. Como lo atestigua el Reuerendissimo y no menos docto Cardenal Caieno. 2. 2. q. 91. art. 1. Ni la Iglesia Christiana en los primeros. 1300 años vsō dellos. Porque en tiēpo q̄ S. Thomas escriuia aun no se vsauan, como el lo siente. 2. y de el lo coge el dicho Cardenal. Esto es de Nauarro en el lugar citado. Y poco antes aua dicho lo mismo. Esto es. cap. y Notable 16. pag. 236. nu. 46.

Y si bien, hallo en el mismo Doctor Nauarro. 3. todo lo siguiente. Ser cosa muy loable la diuersidad del canto y tonos de los Psalmos, y Antiphonas, resposos, capitulos hymnos, versillos, y oraciones. Por q̄, aquella lostiene y refresca la atenciō. Porque, como los manjares quādo son diuersos, o en diuersas maneras guisados despiertan el apetito, y hazen con gana comer de ellos mucho mas de lo que hombre comeria de vno, y en vna manera guisado. Y como los lectores y predicadores que leen, o predicann siempre en vn tono, enfadan los oyentes por mas y mejores cosas que digan. Asi, lo que es vnifono, quita la atencion, y el sabor al que lo canta, o dize, o oye. Porque la naturaleza humana como se goza y alegra con la diuersidad, segun los tabios, asi se enfada con la vniformidad y los oydos son el sentido mas delicado, mas facil y apare-

jado

jado de todos para se enfadar, como lo dize Tullio. 1. De donde se sigue, que aunque por muchos respectos buenos ciertos Religiosos a mi opinion excellentes, dizen todo el officio del dia y de la noche a vn son entonado y vnifono: pero simplemente y desuyo mucho mejor es dezillo diuersificado, como lo ordenaron san Gregorio. 2. y Gelasio, y como lo dizen las Iglesias Cathedrales, y comunmente las otras Ordenes. Para la confirmacion del qual allego aquello de san Ioan Casiano. 3. Con mas paciencia se sufre siēpre la fatiga, y sin tanto fastidio se pone el trabajo, si alguna mudança y deuersidad de obra se entrepone. Y en el Enchiridion Latino. 4. añadio a lo dicho lo que a proposito de la diuersidad se dize en el hymno Dominical. *Temporum das tempora vt alleues fastidium* Que da Dios vnos tiempos tras otros diferenciandolos. Ni siēpre dia. Ni siempre noche. Ni siempre yuerno. Ni siempre verano. Y consiguientemente. Ni siempre frio. Ni siempre calor. Y esto a fin de excusar Dios N. Señor, o aligerar el fastidio que la vniformidad podria causar. Y lo que dize de el canto de aquellos Religiosos. &c. Parece hablar de nosotros (por el tiempo en que lo escriuio) y de nuestro canto. Digo pues. Que si bien dize lo que de el queda referido. Y se lo concedo yo. Pero no le concedo (ni aun el dicho Doctor lo concediera) que por ello ayamos de mudar nuestro canto, a titulo de ser el otro mejor. Porque nos està prohibido, y expressado, que no se cante, aunque sea el Gregoriano, ni otro alguno, como queda visto arriba. 5. Sino que solo podemos y debemos cantar el vnifono, y este llanissimo, derechissimo, sin quiebras, sin altas, ni baxas. *Cantu vniq; rectissimo, &c.* Dize la sanctidad de Iulio segundo. Como queda referido.

K

Por

1. *Tul. in. 4. Rhetoric.*

2. *Gre. in ratio l. 5. xi. de his que in officio.*

3. *Cas. in. l. 3. de insti. ca. nob. c. 11.*

4. *El mismo D. Nauar.*

5. *Ene. sic. S*

1. 2. Cor. 6.

2. Chry ro.

3. h. in illud

Ioan. venit

hora.

3. Cyp. de v

nitate eccl.

4. Veg. en su

sum. 2. p. c.

129 cas. 40

de voto.

5. Pa. No. 75

6. Aldr. de

relig. disci.

tuēda c. 17.

7. Graf. r. 2

de sus conf.

conf. 2.

8. Suar. l. 3.

de leg. c. 28.

9. D. Anto.

3. p. tit. 16.

c. 1.

10. Manue.

Ro. 4. p. de

su sum. n. 4.

del cap. 20.

Por ocurrir tambien de ante mano , y preuiniendo al mismo pretexto que se podria echar de culto diuino , y porque se estè en su fuerça el mandato y prohibicion, sin dar lugar a cosa en cõtra. Digo y preuègo desde aora, que no ay, ni puede auer culto diuino, ni seruiçio de Dios, dõ de interuiene, o se atrauiessa ofensa suya. Esto està mas claro que el sol de medio dia. Como no ay conuencion, o conueniencia entre la luz y tinieblas, como dize san Pablo. 1. *Qua conuentio luci ad tenebras?* Demanda, que no tiene respuesta, y contrarios que jamas assientan juntos en vna posada. Como tampoco assienta lo que añade (san Iuan Chrysofomo. 2. *Falsum (dize) veritas non capit, amaritudinem dulcedo non patitur, noctes & dies diuersa sunt, frigus calori non conuenit.* Que tambien con otros los pone san Cypriano. 3. *Amaro dulce, luci tenebrae, paci bellum quid intersunt? serenitati imber, sterilitati fecunditas, fontibus siccitas quid praestant?* Y lo que dize el Comico para significar vn imposible. *Nihiloplus agas, quã si des operam vt cum ratione insanias.* Como estar loco y cuerdo todo junto a vn mismo tiempo. Y la culpa estaria (en tal caso) sino en la prohibicion : auiendo declarado nuestro Padre en su Regla , que ninguna cosa de ella obligue a culpa, sino a pena : como en eña el padre fray Alonso de Vega en su summa. 4. (aunque esto del canto tiene particular dificultad por la prohibicion de Iulio. 2. *districtius inhibemus*) lo estaria, por lo que resuelue y auerigua el padre fray Gaspar Passarello en sus Notandos de Priuilegios. 5. y por lo que assimismo enseña el padre Ioseph Aldrete. 6. de la Compania de Iesus. y Iacobo de Graffis. 7. en sus Consejos. y el padre Suarez. 8. y san Antonino de Florencia. 9. y el padre fray Manuel Rodriguez. 10.

Quiero

Quiero añadir aqui (y con ello concluir lo que toca a esta materia) para hazer argumento à minori ad maius lo que dize acordadissimamente vn auctor tractando de la importancia de las ceremonias, y quanto se debe excusar, y quanto no se deue permitir su quebrantamiento , y para descanso y pausa pondre su dicho , y la conclusion en Parrapho particular, y es el siguiente.

S. 29

EL padre Maestro fray Antonio Aluarado en su Arte de bien viuir , algo lexos del principio , dize. Por el quebrantamiento destas cosas, que al parecer son pequeñas, entran aquellas zorrillas de quien dize la Esposa, que destruyen las viñas , y pide a los Prelados que procuren caçarlas, sièdo pequeñas, porque su oficio es atajar estos daños a los principios, no dexando perder vna ceremonia por minima que sea. De dexar perder poco a poco al gunas, se vienen a relaxar mucho las Religiones, y a perder las republicas, como dize Aristoteles por estas palabras. *In rebus publicis benè temperatis prouidendum est in primis, ne quid præter instituta moresqùe fiat, sed maxime omnium quod exiguum est cauere debet: detrimentum enim latentè obrepit, quia non totum simul contrahitur: ab his enim rebus decipitur intelligentia, & ratio illa captiosa est, Si vnumquodquè paruum est, erunt & omnia parua: quod est quodammodo verum, quodammodo secùs, nam totum, & omnia non sunt res parua, sed ex paruis constituuntur.*

El glorioso Doctor nuestro padre san Anselmo para explicar el daño que haze el quebrantamiento de vna ceremonia, pone esta comparacion. Assi como el estan-

K 2

que

Aluarado.
lib. 4. c. 10

Arist.

D. Ansel.

que donde estan algunos peces, si tiene algun agujero pequeño por donde se vaya el agua, vienen los peces a quedar en seco y perdidos, assi quando de la Religion falta oy vna ceremonia (que parece vna gota de agua) y mañana otra , se sigue poca obseruancia y mucha sequedad en lo principal. El Espiritu Sancto dize. *Qui spernit modica paulatim decedit.* Suelese poner vna Cruz en los caminos, donde an muerto algun hombre , y despues los caminantes que passan echan piedras pequeñas , y a vezes echan tantas que no se ve despues la Cruz. Assi, tantas faltas puede auer , que aunque menudas en si , de tal manera se destruye la Religion, que no se conoce. Si quieres hermano mio que se conserue la tuya, guarda puntualmente tus ceremonias. Y quando se te ofreciere ocasion de quebrantar alguna , piensa qual quedaria tu Religion, si todos hiziesen lo que tu hazes. Si todos quebrantassen el silencio , o el ayuno Regular, o otra cosa semejante , y con esta consideracion te animaras al cūplimiento. &c. Hasta aqui es de el sobre dicho Auctor

De donde formo el argumento. Que si tanto se debe

1. *Perrini in tract. super dispersione fr. Minorum. Que es de despues de las exposiciones de la Regla f. 75 en el Correlario. 5. de la concl. 1.*

mirar por vna ceremonia, que al parecer importa poco, y en el efecto importa mucho. Quanto es razon mirar por vna cosa tan esencial, tan encargada por nuestra Regla, y tan adelgazada por el summo Pontifice. Y quando no lo fuera tanto, es justo se conciba vn sancto rezar lo con la doctrina de el Maestro Ioan Perrino Doctor. r. Parisiense, que dize assi. *Religiosi quibus nulla est cura de sui status obseruantia, sed passim & indifferentèr regulã, vel constitutiones, vel ceremonias suæ Religionis frãgunt si sic vsquè in finem continuauerint, non video quin transitus eorum in tremendo Dei iudicio sit de periculo perditionis vehemensissima trepidatione suspectus. Probatur. Quia*

ex

ex contemptu euidentèr peccant. Los Religiosos que no cuydan de la guarda de lo que toca a su estado , sino que a cada passo, y sin diferencia quebrantan su Regla, o Cõstituciones, o Ceremonias; si perseverã assi hasta el fin, no veo, porque su transito no deba de estar sospechoso con vehementissimo temor de peligro de perderse para siẽpre en el tremendo juyzio de Dios. Pruebase. Porque euiden temete pecan de menosprecio.

Resta aduertir. Que la prohibicion que nos està puesta de el canto por punto, se estiende tambien a que no le podamos cantar fuera de nuestrãs Iglesias. Y es la prohibicion de el Capitulo General de Barcelona num. 20. y la razon que aquel Capitulo da, es. *Tales nos debere exhibere foris, quales sumus domi, intus sine nota cantantes.* Y añade el Capitulo. *Quod vniuersis fratribus nostri Ordinis presenti decreto inuiolabiliter obseruandum denuntiant.*

Concluyd esta materia, y con el apercibo preuenido y de ante mano que de ella hago, con dezir, que Estca an Garibay (como vimos arriba. r.) escriuió a lo legal el modo de nuestro canto. Tan a la mira de cosas andan los escriptores aduertidos.

1. S. 11.

S. 30

A Qui passo a la ligera en lo que toca a dos Pontifices, que cõsecutiuamete se figuron a Iulio. 2. y son, León 10. y Adriano. 6. que aunque confirmaron nuestra Ordẽ, (como dixeron Garibay. 2. y el Maestro Alõso de Villagas. 3. aunque a ambos callò el Epitome. 4.) y la sanctidad de Leon. 10. Canonizó a nuestro Padre glorioso, y nos cõcedio muchos Priuilegios, como parece en el Compañ-

2. S. 11.

3. S. 16.

4. Tex. 3.

K 3

dio:

dio: no tracto de ellos, por no ser esse mi instituto, ni llamarme a ello el Epitome, a quien voy siguiendo. Solamente me detengo quando hallo algun auctor, cuyo dicho me obligue a hazer alguna advertencia, como la hallo en el que se sigue.

ILLES-
CAS.

El Doctor Gonçalo de Illescas en la 2. part. de su historia Pontifical lib. 6. en la vida de Clemente septimo dize assi. Clemente septimo en el año de. 1528. Confirmò la Orden de los Minimòs, cuyo fundador fue san Francisco de Paula Calabres, el qual murio en el año de nuestra Redempcion de. 1506. y Canonizole Leon, como ya dixè arriba.

Y lo que dexa dicho arriba, en la vida de Leon decimo, es. Fallecio Leon en el mes de Nouiembre de. 1521. poco despues que Canonizò a san Francisco de Paula Calabres, el que fundò la Orden de los frayles, que llaman Minimòs.

Anduvo el Doctor Illescas en lo que queda referido suyo, menos diligente de lo que suele. Y doyle esta censura primeramente. Por no aver hecho mencion en los Pontifices antes, de nuestra Religion, ni de nuestro Padre, ni de otra confirmacion. Y porque, sin mucho trabajo ni estudio, como el Maestro Villegas y Garibay hallaron descendiendo, las confirmaciones de nuestra Orden desde Sixto 4. hasta Clemente. 7. las hallara Illescas subiendo desde Clemente. 7. hasta Sixto quarto. Pues no ay mas tiempo, ni mas camino de vn extremo a otro, subiendo, que baxando.

Dize, que Clemente 7. en el año de. 1528. confirmò nuestra Regla. Y esta confirmacion no puso el padre Passarello en el Compendio de nuestros Priuilegios. Si bien puso otra Bulla de Clemente dada en aquel año, por la qual aprobò

aprobò la Misa y officio proprio de nuestro Padre, y concedio indulgencias a quien le rezasse. Està en la pag. 176. Y el año antes auia concedido la Bulla de los jueces conseruadores. En el mismo Compendio pag. 171. Donde se podrán ver otros Priuilegios, concessiones, y gracias que dio a nuestra Orden.

Faltò lo segundo, en dezir, que murio nuestro Padre el año de. 1506. Pues pudiera ver en la Bulla de la Canonizacion que dio Leon. 10. auer sido su muerte el año de 1507 sin otros auctores (digo antiguos, y anteriores a el en tiempo) que lo dizen.

Ultimamente. En lo que dize. Auer muerto Leon. 10. poco despues que canonizò a san Fràncisco de Paula. Por que, auiendo puesto la muerte de Leon. 10. por el mes de Nouiembre de. 1521. y auiendo sido la Canonizacion de nuestro glorioso Padre, primero dia de Mayo de. 1519. Passaron a la quenta (y es ello assi) dos años y medio, de la Canonizacion del santo, a la muerte del Pontifice. Que para successos que quasi pudo alcanzar el auctor, es mucha diferencia de tiempo: aunque a el le parecio poca, como lo dexò escripto.

S. 31.

Remito la continuacion de lo que tocà a concessiones, y declaraciones, y Bullas, a que se vea en el Compendio de nuestros Priuilegios. Y en las que està despues de nuestra Regla, y Correctorio, y Ceremonias en el Tomo de las Aetas Capitulares. Y en otras, de quien hare mencion despues. 1. quando llegue a tractar de la muerte de nuestro glorioso Padre. Solo, añadirè aqui algunas

K 4

clau

1. Tex. 5. S.
9.

clausulas de otras dos, por no estar incorporadas en las de el libro, ò Compendio de nuestros Priuilegios ordenado por el padre fray Gaspar Passarello. Y este, en la impressiõ de Venecia (que es la que digo arriba. i. que cito y figo) no tiene añadido al primero, que se imprimio en Napoles, mas, que folamente la Confirmacion que hizo de nuestros Priuilegios la sanctidad de Gregorio. i. 4.

La vna es, de la sanctidad de Gregorio. i. 3. su Data en Roma. ro. de Octubre. 1575. años. donde haze expressa mención de auer sido confirmada nuestra Orden por los sumos Pontifices predecessores suyos. Sixto. 4. Innocencio 8. Alexandro. 6. Iulio. 2. Leon. 10. Clemente. 7. Paulo. 3. Iulio. 3. Paulo. 4. Pio. 4. Pio. 5. y auerle los dichos Pontifices concedido gracias y Priuilegios, &c. Y dize el sumo Pontifice Gregorio en aquel su Breue. *Nos igitur ad vberes fructus quos Ordo fratrum Minimorum huiusmodi in agro militantis Ecclesia producere non cessat debitum respectum habentes, &c.* La copia de este Breue impresso en Roma. Apud Vincentiam Accoltum. Anno Iobelei. M. D. LXXV. tengo en mi poder. Tambien está otra en el Archiuo de el Conuento de Recollection, de nuestro P. S. Francisco de Paula, de Cabra.

La otra es, de la sanctidad de Clemente octauo confirmando nuestros Priuilegios. Su Data en Roma a. 18. de Junio de. 1603. en la qual, entre otros fauores que nos haze, dize assi. *Volentes igitur vniuersum Ordinem fratrum Minimorum sancti. Francisci de Paula, ex quo vberissimi in eadem Dei Ecclesia fructus ad ipsius omnipotentis. Dei laudem, & Christiane Reipublice spirituale commodum & utilitatem ab ipsius Ordinis initio, semper prodierunt, & in diés prodent, &c.* Tengo tambien esta en mi poder impressa en Roma, en la Imprenta de la Camara Apostolica

ca

i. S. 27.

Por esta se
rie, o suces
sion de Pon
tifices, se
corrige la q̄
pone el Epi
tome, q̄ en el
está trastr
cada. tex. 3

ca, año de. 1603. Esta autenticada. Y de esso mucho que esta, y la de Gregorio se incorporen con las demas, en el Compendio de nuestros Priuilegios.

J Sigue se agora en nuestro Auctor.

FVe nuestro glorioso Padre san Francisco de Paula por gracia y beneficio de la Sede Apostolica nombrado por todo el tiempo que viuió, Fudador y supremo Prelado de esta nuestra Orden, a quien llamamos General. TEXTO.
4.

J ANOTACIONES.

S. i.

Son notables las palabras, que en razon de este nombramiento dize la sanctidad de Iulio segundo. *Assi*, por la auctoridad Pontifical, como por auerlas dicho, viuiendo nuestro glorioso Padre. En vn Breue suyo (que ya otras vezes arriba è citado a otros intetos) y es el que comiença. *Dum ad sacrum Ordinem, &c.* i. Auiendole al principio dado este titulo. *Dilectus filius Franciscus de Paula pradieti Ordinis* (esto es, *Minimorum*, que es la palabra que inmediatamente se figue a las de arriba. *Dum ad sacrum Ordinem*) *pater, ac institutor, & quoad vixerit Generalis Corrector, ardentissimus nostri Redemptoris*

i. En el Cõ
pen. pa. 38.

K 5

imi

imitator. El amado hijo nuestro Francisco de Paula, padre é instituydor de la Orden de los Minimos, y Corrector General mientras viuió, ardétissimo imitador de nuestro Redéptor. Dize despues (pag. 48.) *Ipsūq; Franciscū de Paula non tām religiosissimi Ordinis Minimorum huiusmodi primarium Patrem ac institutorem, quā, etiam priscorum beatorum Patrum fidelissimum imitorem, suarum quē laudabilium institutionum diligentem innovatorem, in personarum Ordinis Minimorum huiusmodi praeipuum patrem, ac superiorem (& quamdiu uiueret) General. m Correctorem irrefragabiliter instituit, ac institutum laudauit, & confirmauit.* Que auia nombrado a nuestro glorioso Padre por General perpetuo de la Religiosissima Orden de los Minimos que como primer padre y Fundador de ella auia instituydo, no solo por esto, quanto por hallarle imitador fidelissimo de los bienauenturados Padres antiguos, y diligēte innovador de sus loables instituciones. Entiendese de Alexandro. 6. su predecesor, de quien alli, y en lo antecedente va hablando.

Y en las palabras referidas. (*Priscorum Patrum fidelissimum imitorem, & c.*) parece mirar la sanctidad de Julio segundo. a lo que refiere el padre san Epiphanio. 1. en el fia de los libros que escriuió contra las heregias, dō de dize. *Quosdam religiosos ex instituto sui Ordinis abstinnisse à carnibus, alios etiam ab ouis, alios etiam à piscibus, alios etiam à pane. Rursum quosdam nudis pedibus ambulasse, alios sacco interius gestasse, alios humi cubasse.* Que algunos Religiosos por instituto de su Orden, no comian carne; otros, que ni huebos; otros, que ni peces; otros, que ni pan. Mas; que algunos, andauan descalços; otros que interiormente vestian saccos; otros, que dormian en el

1. Epipha.

el suelo, &c. Refiere lo Bellarmino. 1. de Monachis, &c. Y para el dicho de san Epiphanio se pueden ver Eusebio Cesariense. 2. en su Historia Ecclesiastica, y Sozomeno. 3. Y cotejarle lo referido con la vida de nuestro bendito Padre.

Pero, quiero yo abrir el camino al cotejo, y hazer aqui vna poca pausa, lleuando el contrapunto breuemente en honra de quien en vida tanto honró vn Pontifice summo. Digo pues. Que lo que cada vna de aquellas congregaciones de los padres antiguos del yermo hazia esmerandose y auentajandose en obras penitenciales, vnas en vno, otras en otro. Todo, y lo que todas jntas lo obró nuestro Padre solo.

Primera mente. Que en algunas de aquellas congregaciones, no comian carne. *Quosdam religiosos ex instituto sui Ordinis abstinnisse à carnibus.* San Francisco de Paula, se lee nunca jamas auerla comido. 4. ni aun estando enfermo. 5. *Carnes numquā comedit etiam infirmus.* De donde, en vna graue, peligrosa, y larga enfermedad, que tuuo el sancto, porfiandole el médico que lo visitaua, que comiesse alguna cosa de substancia, no lo pudo acabar con el: antes, delante de el mismo médico, hizo le traxessen algunas yeruas, y comiéndolas con vn poco pan, dixo al médico, que aquello le daria la salud, y así fue.

No comio carne. Ni paró, ni se quietó hasta que en su Orden introduxo el voto, de que sus Religiosos no la comiesssen, interuiniendo en ello la auctoridad y confirmacion de la Sede Apostolica (como arriba vimos. 7.) Y fue de manera, el auer querido, que ni en sus Conuentos, ni en sus Refectorios se adereçasse, o comiesse carne, que vnos seglares, que auian ydo a trabaxar a vn su

1. Bell. to. 1.
1. 2. de Monach. c. 3.
2. Euseb. hist. eccles. l. 2. c. 16.
3. Sozome. hist. eccl. li. 2. c. 12.
4. Bar. text. 3. S. 19.
5. Pass. en la vida de N. P. al fin de el Comp. de Priu. p. 522. y en la q' escriuio en Toscano pa. 35. de la impression de Frezzaria.
6. Pau. Re. en su vida en Toscano fol. 25.
7. ee. 3. S. 1.

Con-

1. *Pau. Re. donde arri- ba. fol. 73.*

2. *Henr. de Massa. lib. 9 ca. 22. §. 3. littera. R.*

3. *Pet. Sutor lib. 1. de vita Cartusia. tract. 3. c. 8*

4. *Ioã Ma. magni speculū exemplorum.*

Conuento, apercibidos de fuera de el de vn tajo de vaca siambre, para comerlo à excusas en el Refectorio. Ponien dola en el plato, y comenzando a echarle la mano para comer, subitamente se vio llena de gusanos. 1. Tan lexos estuu de quedar de prouecho. Y tanto permitio, o quiso el Cielo se echase de ver el agrado que tenia con la absti nencia del sancto.

Para que ya no sea singular, ni tan estupendo el caso (à simili) sucedido cō los padres de la Cartuxa, de quié se sabe, que tambien no comen carne (si por voto, si por costumbre, vease el padre Henrique Henriquez. 2.) Y el caso le quenta Pedro Sutor Cartuxano. 3. referido por el padre Ioã Maior. 4. de la Compania de Iesus. Y fue. Que aniendo ydo a la Cartuxa vnos Obispos, y otras perso- nas principales, y advirtiendos, que algunos Religiosos de ella, viejos estauan flacos y desemejados cō el rigor dela abstinencia que alli se guarda, procuraron con ruegos in- duzirles à que comiesse carne. Y apretaron de manera en esta sollicitacion, que hizieron traer de vn lugar co- marcado muchas y diuersas carnes y de valor, con ani- ma de apretar del todo (aunque mouidos de compassiō) para que las comiesse. Traenle. Descubrense las cargas. Cosa maravillosa. Que las carnes se hallaron conuertidas en verdaderos peces, en el olor, color, sabor. Dizelo assi el auctor. *Mira res. Reuersi aperiuntur sarcinae, inueniuntur illa carnes in veros & optimos commutata pisces, odore, colore, & sapore.* Quedan aquellos Señores admira- dos, regocijado el Prior que tan a tiempo yuiesse acudi- do Dios a la obseruancia de su sancto instituto. Dizeles. *Videtes clarè venerandi Domini, quod Dominus non vult nos carnibus vti?* Aqui fue porque no la comiesse los Re- ligiosos. Pero alli aun es mas, que es, porque no la coman los

los estraños en su Refectorio. Aqui fue conuersion de sustancia de carne, en sustancia de peces. Alli fue, no cō- uersion, sino corrupcion, para que del todo quedasse inu- til, como en castigo de auer sido à rebeldia de lo que or- denaua el sancto.

Veamos otro genero de mortificacion de aquellos bé- ditos padres del yermo. Otros, dize S. Epiphanio auia, & por instituto, tampoco comian huebos. *Alios etiam ab ouis.* Tampoco los comio N. glorioso Padre. Y para sus Religiosos hueuos, y toda suerte de grassa, manteca, que- so, leche, todas estas cosas, simples, o compuestas dellas, estan especificadamente comprehendidas en la prohibi- cion de baxo del quarto voto de no comer carne. 1.

Era otra añadidura. Que otros. Ni tã poco peces. *Alios etiam à piscibus.* Nuestro Padre, aunque a sus Religiosos permitio que los comiesse (y esse es nuestro sustento) pe- ro el no los comia. 2. De donde es, que quando se les lleua- uan presentados por regalo, los boluia al agua. Passando le esto algunas vezes que se recuentan en su vida. 3. Y fue la vna cō donayre (de que tenia el sancto mucho, y le ala- ba de ello la Iglesia. *Fuit ei mirifica in loquendo gratia.*) Lleuanle vnos peces, cogidos quatro leguas de donde es- taua, y aũ cogidos el dia antes. 4. y enlartados por las aga- llas cō vn hilo, o esparto (circunstancias, que declarã la eui- dencia del milagre. Pero, no voy a esso.) Cogelos el bendi- to sancto en las manos, y dize: Como prendistes a estos pobrezillo. Y diziêdo, y hiziêdo. Da cō ellos en vn estã- co de agua, y buelue los peces a cobrar vida. Quedan con ella. El sancto en la cōtinuaciō de su proposito de no co- merlos. Los que hizierō el regalo, o presente pagados de su tuê a limo, y del trabajo de su camino cō el milagre q̄ vierō. Otra vez. 5. en Napoles le embia el Rey dō Fernãd.

De esu car- nium in Re- ligione vidē das. D. An- ton. 3. p. tit. 16. c. 1. §. 5

1. *Tex. 3. §. 1.*

2. *Tex. 8. §. 1.*

3. *Pau. Reg. fol. 13.*

4. *Pas. in vi- ta B. F. p. 15. §. 10.*

5. *Pal. Reg. vbi. fo. 75.*

VNO

vnos peces assados, y en vn instante los vieron los que allí se hallaron, viuos, y mouerse, y boltear, como se mueuen quando estan pressos en la red. Que para desquiciar al sancto de su proposito de no comer peces, ninguna cosa basta aunque se interponga la auctoridad Real. Como por encarecimiento solemos dezir. No hare tal cosa aun que me lo mande el Rey.

Adelante. *Alios etiam à pane.* Que otros de aquellos sanctos padres se denegauan el vso del pan. San Francisco de Paula, aunque esse era su sustento, junto cõ vna poca de agua, como se dize en el processo de su Canonizacion. *1. Instituebant eius mensam panis, & aqua, hinc potus, inde epula.* Pero, esso era tan poco, que muchas vezes no gustaua en tres dias la comida, que sus frayles le lleuauan a la celda. 2. y assi se podia dezir que no lo comia. Tan sin perjuyzio determinò passar Francisco esta vida mortal, que para sustentarsela, no quiso perdiessen la suya las criaturas vegetables y sensibles.

Bien pudiera dezir aqui de otras asperezas que hazia nuestro Padre en razon de comida y bebida: pero no me llaman a esso las palabras de san Epiphanio, sobre que voy discursando. Pueden verse en los auctores que é citado.

Passa adelante san Epiphanio. *Rursum, quosdam nudis pedibus ambulasse.* 3. Que algunos de aquellos padres andauan a pies descalços. Imitòles tambien en esto nuestro bédito Padre. Dizelo, no menos, que el Processo que se hizo para su Canonizacion. 4. *Pedes nullis, neque astate, neque hieme muniebantur calceamentis. sed nudi ferebantur inter rigentes niues, per feruentem puluerem, per fædum lutum, per asperos lapides, per aculeatos vepres.* Sus pies, en todo tiempo, en yuerno, y en verano anduuiéron def-

2. Ex Proce. canon. S. F. de P.

2. Paul. Re. vbi sup. fo. 78. Bar. te. 3. §. 19.

3. Veãse las Collaciones de los Padres li. 1. c. 10.

4. Ex proc. cano. S. F. de P.

descalços. Caminaua por las nieues frias, por la arena abrasada, por el lodo contaminado, por las piedras asperas, por los cardos llenos de espinas. Pero, era de suerte, que ni el frio se los aterria, ni el estio los quemaua, ni el cie no los enfuziau.

Otros, dize san Epiphanio. Andauan interiormente vestidos de sacos. *Alios interioris sacco gestasse.* No faltò en esso la imitacion que dellòs hizo san Francisco de Paula nuestro Padre. Dixelo arriba el padre Roman. 1. Y testificalo el Conde de Arenas. 2. en la Carta que escriuió a la sanctidad de Leon. 10. Suplicandole por su parte la Canonizacion de el sancto. Por estas palabras. Queda me por dezir. Que teniendo la Condesa mi muger vn increíble mal que le causaua vn gran vomito. Allí especifica esto mas. Pero, no es lo que busco, sino lo que se sigue. Viniendo a mi casa (dize) vn Religioso casi embiado de Dios, que traya vn instrumento de hierro, a modo de sierra, teñido de la sangre de el bienauenturado fray Francisco, de quando atormentaua su cuerpo con la penitencia. Y poniendole el dicho Religioso aquel hierro sobre el pecho, en vn instante quedò sana.

Si nos llamara el dicho de san Epiphanio a tractar de vestidos exteriores, dixeramos lo que dize la Iglesia. 3. que vsaua N. P. de vestido, que no era aun suficiente para defenderlo del frio, ni para librarlo del calor. Porque no era hecho mas de para cubrir la desnudez del cuerpo. *Vestis erat id genus, vt nec ad lenãdos calores, nec ad defendendos algores. sed ad vnã tantum corporis nuditatem comparanda foret, vilis, & obsida, & vnica.* Que aun en esto parece auerse auentajado a los padres del yermo de quien dize Ioan Cassiano. 4. en las collaciones de los Padres. *Vestis quoque sit Monachi quæ corpus contegat tantum,*

1. Tex. 3. §. 9.

2. Conde de Arenas, al Papa Leon.

3. Ex proc. canon. S. F. de P.

4. Cass. l. 1. c. 3.

ac repellat nuditatis verecundiam, & frigoris recundat in iuriam. &c. La de nuestro Padre, ni aun esto vltimo. Nec ad leuandos algores. &c. Pero, no nos pide mas que tractar de el saco que aquellos benditos Padres interiormente vestian. Y a esso emos dicho quan fielmente, y con superabundancia respondio nuestro glorioso Padre trayendo instrumento de hierro, que le hazia sangre, y le rasgaua las carnes.

1. Ex proc.
canon. S.F.
de P. y el P.
Mir. Tex. 3
S. 10.

Zoccardo.

Vltimamente. Que otros no tenian otro regalo de cama, que el suelo. *Alios humi cubasse.* No fue en esso semejante el sancto. 1. *In eremo praeiuit cubilis vicem nudum solum.* Y Miranda. 2. Quando en Calabria vna tabla. Y en Francia vn estrado de sarmientos. *Ira cum quietem petebat* (dize la Iglesia) *tunc etiam grauissimè corpus affligebat.* Quando parece que a la quenta de los demas yua a tomar algun aliuio, o descanso para boluer de nueuo al trabajo, estonces asligia grauissimamente su cuerpo, de forma que se le pudiera dezir lo que a vno de los padres del yermo, que recogiendo se en el hueco de vn arbol, por no dar descanso ni reposo a su cuerpo en el tiempo de la necesidad de forçoso sueño, tenia clauadas en el vnas agudas puas para impossibilitarse de hazer arrimo, y assi tomaua el sueño en pie, o sentado. Y dizen assi dos versos.

Cum pigro tam seua geris certamina somno,

Si tu sic dormis, quis vigilare potest?

Si tã cruel guerra hazeys al sueño, y si assi dormis, quié podrá dezir que vela?

Por todo lo qual el summo Pontifice que piensa y habla como se debe, dize de san F. áisco de Paula, *Que, nõ carne, sed spiritu compactus esse videbatur.* Parecia maldado, no de carne y huesos, sino de tolo espíritu, y dizelo

la

la sanctidad de Leon decimo. 1. en la Bulla de su Canonizacion.

Y ciertamente parece verificarse en el lo que en su Historia escolastica refiere Socrates. 2. auer dicho vno de los Monges antiguos. Que el comer poco y templadamente, y vsar en esto de igual continuacion, si se haze cõ charidad y amor pondran breuemente al Monge en el puerto de la Apathia, esto es, de el enagenamiento de perturbaciones de animo. Que es la verdadera tranquilidad y carencia de passiones, mejor que la que pusierõ los Philosophos Stoicos. *Ex quorum (scilicet monachorum) numero vnus dicebat, aridiorem tenuioremque victus rationem, eamque equabiliter obseruatam, monachum breui ad portum Apathias, id est vacuitatis ab omnibus perturbationibus animi perducturam.*

Lo que toca a su abstinencia, demas de lo visto arriba dizelo el padre Leonardo Lessio de la Compania de Iesus Theologo, en el tractado que hizo, al qual intituló. *Higiasticon seu vera ratio valetudinis bonae, & vitae, vna cum sensuum, iudicij, & memoriae integritate ad extremam senectutem seruanda.* Impresso en Anuers en la officina Plantiniana año de 1614. en el lib. 1. num. 35. fol. 61. *Sanctus Frãsciscus de Paula abstinentia admirabili (pane enim & aqua semel in die post solis occasum reficiebatur, vix aliud obsonij, quo vesci in Quadragesima licet, adhibens) superavit annum. 90.* Y es imitado de lo que dizen las lecciones del Breuiario Romano nueuo reformado por la sanctidad de Clemente Octauo. Y a este me remito para que compruebe todo lo que queda dicho, y breuemente. Porque hablando la Iglesia sancta cõ todo genero de escrupulo.

Dize assi. *Audi amictu, nudis pedibus incidens, humi*

L

cuba

1. Leon. 10
in Bulla canon. S.F. de P.

Socr. histo. scbo. l. 4. c. 18.

3. Les. Higiasticon. &c.

1. *Daur. ca
tec. hist. to.
1. c. 1. ti. 52.
exem. 1.*

2. *Prosa re-
perita in
conu. Turo.*

enbabat. Cibi abstinentia fuit admirabili, &c. Por el mismo tenor que lo acaba de dezir el Padre Lessio. Y lo dize por el mismo, citando el Breuiario, el padre Antonio Dauro vltio. i. tambien de la Compania de Iesus. Esto à dicho la Iglesia maestra de toda verdad. Con lo qual queda visto a donde parecen mirar las palabras de la sanctidad de Iulio segundo. *Priscorum beatorum Patrum fidelissimum imitatore, &c.* Y aqui tambien parece mirar la Prosa que se hallò en nuestro Conuento de Turon, o Turs, la qual entre otras alabanças que da al sancto, le dize.

*Tu fundator Minimorum
vitæ quæ patrum priscorum
Renouator, & multorum
Cumulator premiorum.*

Tiene enphasi el, Tu, Vos foys fundador de esta Ordeno otro. Lo que el Põtifice llamo, arriba, Primario Padre e instituydor. Y referuo otras semejanças para los Parra phos que se figuen.

S. 2.

3. *Pass. cõp.
c. 29. pag.
545.*

Alabando la Prosa referida a nuestro Padre de renouador de la vida de los padres antiguos. Y el Pontifice summo, de fidelissimo imitador, y innouador, &c. no sera justo callar el mysterio que encierra, el vsar siempre de baculo, o bordon, no solo quando viejo, sino tambien quando moço, y de robustas fuerças, que aun entonces quando parecia sobrado lo traya. 3. *Robustus & valensibat cum baculo semper, praesertim senex,* se escriue en su vida. Es pues. Auer querido nuestro Padre no fal-

tar

tar en esta parte a la imitacion de los padres antiguos, que le trayan, dize Ioan Cassiano. 1. *Nam & baculum gestasse eosdem viros etiam Eliseus. 2. qui vnus ex ipsis est doct.* Y exemplifica en auer mandado el sancto Propheta Eliseo a su criado Giezi, que tomasse su baculo, para que con el fuesse a resucitar al niño muerto hijo de la viuda Sareptana. Que no se le disra (dize Cassiano) si el Propheta no acostumbrara traerle siempre en su mano. Que a la cuenta el baculo era insignia de Ermitaños. Y lo da a entender Vincencio Beluacense. 3. hablando de san Christiano Eremita. Y san Augustin lo mando traer a sus frayles Ermitaños al principio, y consta de el sermon veynte y siete ad fratres in Eremito. *Portamus etiam baculos.* y añade lo que significa, *per quos intelligitur disciplina, sub qua semper parati esse debemus.* Otra es la de Cassiano. Andan (dize) los vicios, y los Demonios sus solicitadores, a guisa de perros ladrando y procurando morder y lastimar la alma. Conuiene, no estar desarmados. Pues contra perros, palos. Asi se à de andar con los vicios. Sin genero de descuydo. *Semper parati esse debemus,* que a dicho san Augustin.

A la razon de Cassiano añado yo lo siguiente. Que el desden y desprecio que el soberuio Goliath hizo de el pastorcillo Dauid fue dezirle. Soy yo perro, por ventura, que vienes tu contra mi armado de baculo? 4. *Numquid canis ego sum, quod tu venis ad me cum baculo?* Lo segundo. Que el baculo se pone en señal de pobreza. Genesis. 32. Y lo dize la Glossa Ordinaria sobre el capitulo quinto de la primera epistola Canonica del Apostol san Pedro. Tambien denota la Charidad (dize Richardo de Sancto Victore, de securi consciencia capit. 40.) en la qual se deue estriuar para bien obrar,

L 2 y an

1. *Cas colla
1. 1. c. 9.*

2. 4. *Reg. 4.*

3. *Beluac l.
29. c. 11.*

4. 1. *Reg. 17*

*Ex Sylua
Allegor. an
ct. F. Hie.
Laureto*

y andar como se debe en la ley de el Señor. Exod. 21. (segun Origenes sobre los Numeros, homil. 20. y sobre Hieremias homil. 23. y sobre Ezechiel homil. 1. y. 12. y Arnobio sobre el Psalmo. 136.) y Psalm. 12. Denota affimismo la Fè, que es el apoyo y fundamento de las cosas que esperamos, ad Hebræ. cap. 11. y el baculo, que dio el Patriarcha Iudas a su nuera Tamar en prendas. Gene. 38. d. (segun Ruperto super Gene. 30.) significa la esperança con que nos sustentamos y entretenemos, hasta que lleguemos a la vision clara. Que estos son los baculos, que mandaua Dios a los Israelitas tuuessen en las manos mientras comian el cordero. Exod. 12. Que todo era sombra y passo. He aqui el baculo, y sus mysterios. Symbolo de pobreza, de Charidad, de Fè, de Esperança. Que mas? El baculo en las manos denota (segun Philon, de sacrificio Cain. & Abel) la razon recta que debemos seguir los viadores, o caminantes de esta vida presente. Y debemos tener este, para con él herir el poderio enemigo, y que nos impide nuestras obras, y nuestro camino. De el qual poderio dize el Señor. Aduertid, que os è dado potestad. superior a todo el poder del enemigo. *Ecce dedi vobis potestatem super omnem virtutem inimici.* Que mucho le aya traydo en todas edades san Francisco de Paula, nuestro benditissimo Padre.

S. 3

A Esta fiel imitacion de los padres antiguos podemos tambien atribuyr lo que leemos auer vsado N. bendito Padre al tiempo de la Communion de el Sacramento sancto de la Eucharistia, que es, llegar a recibirle

desce-

desceñido. Hallo esto mandado por el sancto Abbad Pachomio, referido por Sozomeno. 1. Mejor dire, auerlo mandado Dios, por vna regla escripta en vna tabla, que le traxo vn Angel, con los documentos con que auia de instruyr a sus Monges, que toda la refiere Sozomeno, y S. Hieronymo. 2. que la distingue por capitulos, y en el. 22. de ella dize assi. *Accedentes ad communionem sacramentum Christi, & cingulos soluant, & melotem deponant, cucullis vtentes.* y en lugar de la palabra, *cingulos*, esta en Sozomeno, *zonas*, y en lugar de, *melotem*, puso, *pelles*, y todo es vno. Porque consultado Heriberto dize en la escolia, por auctoridad de san Hieronymo en la vida de Pachomio. 3. y de Cassiano lib. 1. institutio. cap. 8. que el melote es, la vestidura superior, o capa de el Monge de pieles de cabras, *vlimus est habitus eorū pellis caprina, que melotes, vel pera appellatur* (aunque Erasmo en la escolia a la Epistola de san Hieronymo ad Lucinium, lo molifica mas, que sea el melote piel de oueja, o, de el vellon de lana de la oueja.) Habito, o traje el melote, que nos dizen las diuinas letras. 4. Reg. 1. auer vsado el Prophet. Elias. Porque, aunque alli el sagrado Texto, dando señas de el vestido, no dize mas, que, *uir pilosus, & zona pellicea accinctus renibus*, el Padre S. Hieronymo. 4. en la Epistola ad Eustochium, declara, auer sido pieles, que fue la capa que dexò, quando fue arrebatado y lleuado al Parayso, *cū de paradiso voluptatis eiectum, tunicis vult vestire pelliceis, quas Elias ad paradysum rediens, proiecit in terram.* y habito, que à imitacion de Elias, vsauan los Monges (dize Sozomeno, vn poco antes) para que, imitandole en el traje, les siruiesse de despertador, para que le imitasen en la vida. Que si Elias fue casto, o por mejor dezir, virgen. Que tal le hazen san Ignacio. 5. san Hieronymo. 6.

1. Soz. hist. eccl. 3. c. 13

2. Vita patr. en Heriberto Rosueido lib. 1.

3. In vita Pach.

4. Hier. de custo. virg. tom. 1.

5. Ign. epif. ad Philadel 6. Hier. in Iouin & ad Eusth.

L 3

san

1. *Dam. l. 4* san Ioan Damasceno. 1. san Epiphano. 2. san Ambrosio. 3.
 2. *Epiph. ha* Cassiano. 4. y san Antonino de Florencia. 5. Tambien se
ref. 88.
 3. *Amb. l. 1* ta, que la piel fue Hieroglyphica de la muger deshonest
ad virg. ta, segun Pierio. 6. y de ellas se entiende el lugar de el Pro-
 4. *Cas l. 1.* pheta Abacuc. 7. *Turbabuntur pelle terra Madian.* Por
c. 1. que debaxo de las pieles, de que se hazen las tiendas de
 5. *Ant. 3. p.* campo, hizieron las Madianitas pecar a los hijos de Is-
sum. tit. 30. rael, como quenta en el libro de los Numeros la sagrada
c. 8. §. 11. Escritura cap. 23. Y trae Pierio a Isichio Ierofolymitano
 6. *Pier. lib.* q̄ entiende en este sentido aquel lugar de el Leuitico. 8.
 34. *c. de pel* *Vir, & c. vestem & pellem laubit aqua.* Que la piel signi-
le. fica la muger, con quien el hombre illicitamente se acos-
 7. *Hab c. 3.* to. y lo entiende assi tambien la Glossa Ordinaria. Y aun
 8. *Leni. 15.* le da mas apretada significacion san Hieronymo, que se
 9. *Hier. ad* estienda a ser symbolo, de lo que es contrario a castidad,
Gaud. to. 1. aunque sea en vso licito, diziendo assi en la Epistola ad
 10. *Hiero.* *Gaudentium,* explicando vn lugar de san Pablo. 1. Cor. 7.
ad Eustoch. sobre, que cada vno acuda a su vocacion, el virgen, y el
 casado. 9. *Circumcisus quis, idest virgo vocatus est, non ad*
ducat praputium, hoc est, non querat pelliceas tunicas nup-
tiarum, quibus Adam eiectus de paradiso virginitatis in-
ditus est. In praputio quis vocatus est, hoc est, habens vxo-
rem, & matrimonij pelle circumdatus, non querat virgini-
tatis & aeternae pudicitiae nuditatem, quam semel habere de-
sinit. Y en la epistola ad Eustochium. 10. *Eua in paradi-*
so virgo fuit: post pelliceas tunicas initium sumpsit nuptia-
rum. El trage referido de los Monges, y lo por el signifi-
 cado dize assi Sozomeno. *Isti ad exemplum Eliae Thesbitis*
pellibus se induebant, vt singuli ex pelle corpori circum-
iscla (sicut mihi quidem videntur) virtutem propheta sem-
per in memoriam reuocantes, strenue contra voluptates ve-
nercas confligerent, atque studio, quo ad eius vitam imitan-
dum

dum incendebantur, & spe similibus premiorum consequen-
dorum inducti multo alacriore animo se à voluptate tempe-
rarent. Para que les firmiesse de poner en razon los apeti-
 tos venercos, assi la consideracion de que procurauã imi-
 tar al Propheta sancto, como acordarse del premio que el
 por esta virtud de la pureza alcançò: de el qual, junto cõ
 la causa de el, dize san Ambrosio 1. por estas palabras.
Eliae magister Elisai nonne Angelis ducentibus raptus ad
caelum est, & quadriga ignea impositus, quasi in quodam
triumpho victor ascendit: victor enim extiterat non gen-
tium barbararum, sed secularium voluptatum. A estas
 maestro de Elieo los Angeles le lleuaron al Parayso, fir-
 miendolo de carro triumphal y cauallos, todo de fuego, co-
 mo a vencedor y triunphante, por auerlo sido, no de gẽ-
 tes barbaras, sino de los deleytes mundanos, enemigos
 mas poderolos. Quo à esto vitimo aludio, aunque algo
 obscuramente, san Hieronymo en lo que queda dicho ar-
 riba, de auer arrojado a la tierra la capa de pieles quando
 se boluio al parayso. Y tropoliza el sancto Doctor en o-
 tras dos partes. 2. lo que es historia, con que arrojar la ca-
 pa, fue por huyr, como el casto Ioseph dexò la fuya huyẽ-
 do de su señora, como si huyera, dize Eusebio, de vna fra-
 ra rabiola. 3. *Quasi à rabida fera eva serit, fuga salutem que*
suit. Y sellega al parecer y sentimiento de Sozomeno,
 Hugo Victorino 4. que en vna parte tratando de las tuni-
 cas o vestiduras que quenta al Religioso, que son tres: la
 primera, o superior, dize que es, en significacion, que se à
 de domar la carne, y que esto significan las pieles, que es
 la materia de que ella esta cõpuesta, y de que vistio Dios
 a Adã. *Castigatiua corporis esomatia, que pellicea est, &*
induit Adã. 5. Y en otra parte tratã lo de las de Elau, y q̄
 significauan, el despojo de la piel antigua del viejo Adã
 L 4 dize

1. Amb. ser m 87.

2. *Hic. epis.*
ad Lucini.
 & *epis. ad*
Julia. to. 1.
 3. *Euseb. de*
mon. eman.
li. 7. c. 3.
 4. *Hug. mis-*
cel. 2 lib. 2.
tit. 86.

5. *Hug. mis-*
cel. 2 lib. 4
tit. 124.

Hee. Pellicula hedorum abiectio vetustatis, & mortificatio propriae voluntatis. Que viene a ser el quitarle las pieles para comulgar, lo que dize san Gregorio Nissenor. que le deve caminar por contrarios, y lo que. san Innocé- cio tercero Papa. 2. significar el despojo de el viejo Adam que aconseja el Apostol ad Ephes. 4.

Y aunque la ceremonia de quitarse las zonas al comulgar, parece admitir esta significacion literal. Que, mandá- dese a los Hebreos, que comiessen el cordero (figura de el Sacramento sanctissimo. 3.) ceñidos, aprietta, y con bacu- los en las manos. *Reves vestros accingetis. &c. Tenentes baculos in manibus, & comedetis festinantér.* 4. Ceremo- nias que dauan a entender, que no comian de assiento de aquel manjar, sino que estauan de camino para otro. Co- mo el de el Altar era manjar que auia de permanecer, en significacion de esto, se quitan el cingulo, que es señal de los que estan dispuestos, y como dizen, faldas en cinta pa- ra caminar, como diziendo. Y a, no mas cingulo, pues no ay que esperar otro manjar, y este a de durar mientras el mundo durare. *Ecce ego vobiscum sum vsque ad consum- mationem seculi.* 5. Entendiendo de este mysterio este lu- gar Clemente quinto con el Concilio Vienense. 6. Inno- cencio tercero. 7. y Laurencio Iustiniano. 8. Y aun por el lo, entre otras razones, instituydo de noche. *In qua nocte tradebatur.* 9. Quando se fuele acabar la jornada. Si bien significa esto el desceñirse, hallo otra razon, y es. Que si el desceñir a vn soldado, se tenia por gran castigo y aτρέ- ta, pues era de fauorizarlo y descomponerlo, como a inepto para la milicia, segun parece por las leyes Impe- riales. 10. Diziendo Cassiano. 11. que el Monge como sol- dado de la milicia de Christo, y que está en guerra conti- nua, conuiena que siempre ande ceñido, insignia de el

- 1. Niss. ora. de mort.
- 2. Inno. li. 1. myst. Mis. c. 36.
- 3. Hug. li. 2 de sacram. p. 8. c. 3. Et D. Thom. in prosa.
- 4. Exod. 12.
- 5. Mat. 28.
- 6. Clem. vni de reliq. & vene. ff.
- 7. Iano. li. 4. de mys. Enc. c. 44.
- 8. Iusti. ser. de Euc.
- 9. I. Cor. 11.
- 10. L. ff. vbi de ratioci. a gi oporteat cum alijs.
- 11. Cas. l. 1. c. 7.

que

que está a punto de pelear. *Mouachum vt militem Christi in procinctu belli positum, accinctis lumbis ingitér oportet incedere:* Delceñirse Francisco al tiempo de la comunión, era, como que dezir, que el mismo se daua el castigo de el despojo del cingulo, que por no apto para la guerra daua al soldado Romano. Y parece, có esta ceremonia querer- se dar a entender la submissión, humildad y reconocimie- to, con que se a de llegar al Sacramento sancto, como có la otra de quitar las pieles, la pureza, y la limpieza. Y au- que San Francisco de Paula, no vistió pieles, ni traxo zo- na en la edad crecida, como Elias, pudo ser auerlo usado el tiempo que estuuó en el desierto, diziendo de el vesti- do el padre Miranda. 1. *Vestitu aspero &c.* Y auerle seguí- do en esso. Pero es cierto auerle imitado en ser virgen. 2. 10

Y si bien en este mandato de el sancto Abad Pachomio a 2. *Tex. 5. S.* sus Monges no consta, que se pusiesen al cuello los cin- gulos, ó ceñidores, para comulgar, sino que solamente les mandó, que llegassen desceñidos, digo yo. Que ponerse nuestro glorioso Padre el cordon al cuello. 3. Para recibir 3. *Pau. Reg. fol. 88.* la cõmuniõ sancta fue añadidura a lo antiguo, y querer- se mostrar y confessar culpado y penitente, pues es insignia de penitente llevar vna soga al cuello. De que se veé cada dia exemplos ora voluntarios en mortificaciones: ora forçados, ó forçosos en castigos dados por los tribu- nales, assi de la sancta Inquisicion, como de la justicia se- gular. Lo dicho en suma. Que nuestro Padre a imitaciõ de los antiguos con las insignias exteriores daua a enten- der q procuraua llevar para la cõmuniõ las debidas par- tes y requisitos. Fe. Penitencia. Confession de culpas. Hu- mildad, y limpieza. Veamos otra imitacion, y sea so- bre las mismas palabras de el Pontifice dichas de nues- tro Padre. Fidelissimo imitador de les Padres antiguos, y

- 1. Tex. 3. S.
- 2. Tex. 5. S.
- 3. Pau. Reg. fol. 88.

L. 5.

de

de sus leales instituciones, y ordenaciones, y sea esto en el Parrapho siguiente.

S. 4.

Ofrécido se à vez de tratar de el color de pardo, o bu-riel, que para si, y para sus Religiosos (a la imitacion dicha) escogio nuestro glorioso Padre, mandandolo assi en su Regla cap. 3. como queda visto arriba. 1. Y para esto, aura de ser forçoso reboluer antiguedades, y assentar, que el color negro de los Monges antiguos no era artificial, sino el natural de la lana, a quien el Español llama, pardo. y comienço por aqui.

El tiempo vario, e inconstante, consumidor y gastador desapiadado y cruel de todas las cosas, como le llamo el Poeta Ouidio. 2.

*Tempus edax rerum, taquè inuidiosa vetustas
Omnia destruitis, vitia taquè dentibus au
Paulatim lenta consumitis omnia morte.*

Y Cornelio Gallo. 3. que todo lo lleua tras si, con fuerza y violencia, lo buelca y lo trastorna, y lo tuerce de su passo.

*Cuncta trahit secum, vertitquè volubile tempus,
Nec patitur certa currere quemquè via.*

A causado tan grande diferencia entre el color negro y el pardo de la lana, que ya son dos colores diferentes, y aquel estimado de los ricos y grandes, y esso otro dexado para los pobres: lo que antiguamènte no era assi. Porque aunque conocio la antiguedad el color negro, refino, en el cusruo, azabache, carbon, y otras cosas naturales: pero en la lana (tengo por cosa muy cierta) siempre entendio

por

1. Tex. 3. S.
8. en Mori
gia letra C.

2. Ouid. 15.
Metam.

3. Cor. Gall.
in pœsi.

por negro el que no era blanco, a quien el Español (quitando la equiuocacion de la palabra Latina) llama, pardo. Y quando no se quiera admitir esto generalmente, se debe admitir en el vfo de los Anachoretas, y Monges antiguos; porque obligan a esto, la humildad y pobreza. q̄ professaron, la tradicion conseruada de muchas Religiones, y el modo con que graues auctores declaran las palabras Latinas que hablan de este color.

Y quanto a lo primero. No admite dubda, que el color pardo, sea mas humilde y pobre, que el negro. Porque el consentimiento de todas las naciones, y la mayor costa de el vno, que de el otro, y el auer interuenido la curiosidad, é inuencion de la arte, no contenta con lo que la naturaleza hizo, son pruebas bastantes de esto. De lo qual se colige, que aquellos pobrissimos Monges antiguos, rodeados de sacos, cubiertos de pieles de animales, vestidos a las vezes de hojas de palmas, no auian de dar lugar a la policia y grãdeza de el negro, que la arte inuento. S. Ioã Chrystomo. 1. dize, que los Monges, en el habito imitã a Elias, a Eliseo, al Baptista, y a los Apostolos. *Amictus autem ipsis* (habla de los Monges) *fortitudini sue conueniens circumiacet. Non enim effeminata ac enervæ per terram* (no pomposas ni arrastrando) *sibi vestes trahuntur, sed ita eis preparata sunt ut beatissimis Angelis illis, Elia dico, Eliseo, Ioanni, ac vniuersis Apostolis. Etenim alij caprarum, alij camelorum pilis confecta sunt, non mul*

1. Chry. Ho
mili. 69. in
Matth.

4. Reg. 4.
2. Hier. ep.
ad Demet.
3. Amb. ep.
82. l. 10. ep.
10. 3.

4. Rup. in c.
In II. Apoc.

1. Mar. c. 1.

2. Bar. anno Christi. 31.

3. Suar. in. 3 p. D. Th. q. 38. arti. 1. disput. 24. sect. 2.

4. D. Greg. l. 1. dia. c. 1

5. Mat. 11.

6. Clem. l. 2. Pedaz. c. 10 circa finem.

In melotis, in pelibus caprinis, se fue a sacar su tunica de la misma pieça que la caua el ciudadano su vestido, o que la sacaua Eliseo, o los Apostoles sanctos? De san Ioã Baptista dexò dicho san Marcos 1. que *erat vestitus pilis cameli*, que se vestia de vn cilicio texido de pelos de camello. Que declarò Paulino Consular en Baronio. 2.

Vestis erat curui pilis intexta cameli.

Y primero san Justino martyr en el dialogo contra Triphon. y lo mismo san Gregorio Nazianzeno en Suarez. 3. De donde se colige con mas claridad el color de los Mõges primitiuos. siendo san Ioan tan imitador de Elias, si bien (como dize el padre san Gregorio. 4.) no por magisterio de hombres, que no se lee auerle tenido: sino, por en señança de el cielo) que le llamó Christo Señor nuestro, Elias: *Elias iam venit*. 5. porque, es cosa sabida, que los pelos deste animal son pardos, no negros.

El glorioso Doctor san Clemente Alexandrino. 6. haze grande instancia con todos los Christianos, que vlen de el color natiuo de la lana, reprehendiendo el cuydado que se pone en alterarle, pues no lo pide la necesidad, si no la vanidad. *Reijciendæ quoque sunt vestimenti tincturæ ipsa enim ab usu & à veritate longe sunt remota, præter id quod ex eis morum reperitur reprehensio. Neque enim est earum usus utilis, nam nec ad frigus propulsandum est aptus, nec ad tegumentum habet aliquid ampliùs quàm alia vestis, nisi solum vituperium. Coloris autem delectans suauitas, malè habet auidos, eos ad stultam impellens lipitudinè.* Y vn poco mas adelante. *Quod si oporteat etiam aliquem alium colorem querere (à hablado del blanco) naturalis veritatis per se et inctura sufficit.* Argumento que conuençe que si a todos los fieles pide este sancto Doctor esta senzillez de color, y que excusen el postizo, quanto mas se debe

be entender la pidiera a los Monges, aquienes san Gregorio Nazianzeno. 1. aconseja que su habito sea de el todo a geno de fausto. *Vestem faustum coercentem.*

Confirmasè con lo segundo, que es la tradicion antigua, conseruada con el vso de muchos años, en Religiones antiquissimas. Que veremos, comenzando por la de nuestra Señora de el Carmen, fundada en el mont: Carmelo, como prueban, Ioan Patriarcha. 44. de Ierusalem. 2. contemporaneo de san Hieronymo, y alabado de el docto, en el libro, que de este argumento hizo, que anda en el Tomo. 4. de la Bibliotheca veterum patrum. Y Triremio Monge Benito. 3. El padre fray Ioã de Cartagena 4. en quatro Homilias de este assumpto. El padre Fr. Thomas de Iesus Carmelita descalço 5. tratando de la antiguedad de su Orden. Baptista Mantuano 6. Y sobre todos es notabilissimo el testimonio del glorioso Padre san Bernardo. 7. que derechamente prueba la descendencia de su Religion desde Elias, en dos partes de aquella Epistola, al principio, y al medio de ella. Y en aquella sancta Religion se à conseruado el pardo, por muchos siglos inuiolablemente. y quando alguna Prouincia lo à querido violar, el zelo y vigilancia de sus Capítulos Generales lo à buelto à reducir.

El grande Antonio fundò en su tiempo Monges en Egipto: o como dize Sczomeno. 8. pufo en su puto, o perfeccion el modo de vida que auia instituydo Elias, y seguido el Baptista. *Hoc vitæ genus ad summum perduxit.* O, como dize Baronio. 9. restituydo los Essenos, que auia instituydo en la vida Euangelica san Marcos, como dexa dicho antes. 10. y de quien dize el padre fray Thomas de Iesus. 11. y el padre Maestro fray Diego de Coria. 12. que fuero descendientes de Elias. y lo mismo Thomas Bozio. 13.

1. Naz. ors de pace.

2. Ioa. Pat.

3. Tric. l. de laud. Carm.

4. Cart. 3. t. hom. l. 17.

5. F. Th. de Iesus. l. 1.

6. Mant. in Parthenica

7. Ber. epif. ad frat. de mont. Dei.

8. Soxo. his eccl. l. 1. c.

13.

9. Bar. ann. Christ. 328

10. Bar. an. Christ. 64.

11. F. Tho. de Iesus. li.

1. c. 28.

12. P. Cor. Dilucid. l.

1. y. 2.

13. Boz. de signis eccl.

Por l. 9. ca. 5.

1. Vual. de sacramenta ti. 9. c. 84. Por donde Thomas Vualdente dice. r. que la Religio que Antonio lleuó al yermo de Egipto no era fuya, sino de los Apostolos. *Antonius magnus, eremita, & propheta ad eremum Aegypti Apostolicam regulam sibi, & suis tulit, nõ suã.* Pues los Monges que aora ay en Frãcia, y dicen descender de S. Antonio, visten de pardo, tunica, y capa. Y en tiempo de S. Augustin, como el dize en el libro de sus Confesiones. i. auia vn Conuento en Milan de la Ordẽ de san Antonio. *Sub Ambrosio nutritore* (palabras son de el sancto Doctor) que estaua a cargo de san Ambrosio, que era Obispo de Milan. Y pocos años à se fundó, o restauró vna Orden en Italia, con nõbre de san Ambrosio, y viste tunica, escapulario, y mato, pardo. Creyble es, que tengan alguna tradicion, que aquellos Monges de Milan, que aunque eran de san Antonio, estauan a cargo de san Ambrosio (como dize san Augustin) vsauan este color.

2. Aug. l. 8. Confes. c. 6. Fr. Pablo de Morigia. 3. dize, que en sus principios vsauan habito de ermitaños. y aũque no declara el color, vemos que de ordinario vsan, el pardo. Y haze esto tanto mas fuerça, quanto es creyble, que estos Monges, que estauã a cargo de san Ambrosio, fuesen de los que san Eusebio Obispo Verfellense auia lleuado (o su disciplina, é instituto y modo de viuir) de Egipto a Lombardia, como dize Baronio. 4. y el mismo san Ambrosio lo da a entender. 5.

3. Mcvi. c. 46. S. Hieronymo tuuo Conuento de Monjas en Bethleẽ (edificado por sancta Paula) y el fue Monge, como cõta por la carta que escriuio a Paulino. 6. tambien Monge. Y dize (como despues citare) que la tunica del Mõge era *surua*, que es negro no refino. y assi lo conseruan oy sus muy Religiosos hijos, en España, en el manto y escapulario: y en Italia tambien, aunque con alguna diferẽcia en la forma del vestimento. De que tratò Morigia. 7.

4. Bar. ann. Christ. 328. no. 22.

5. Amb. 3. to. l. 10. epi. ep. 82.

6. Hier. ad Paul. r. 1.

7. Mor. ca. 46.

Con

Con este color se cõformò san Augustin, y lo dio a sus Mõges, q̃ como dize Baronio en dos partes desus Annales. i. lleuò de Italia a Africa. Por lo qual ellos lo conseruan con grande religion y veneraciõ, como dize el P. M. Fr. Ioan Marquez. 2. hasta los tiempos de Alexandro. 4. q̃ començò a gouernar el año de. 1253. como dize Genabrardo, o. 1254. como dicen otros: con cuya dispensacion como el P. Maestro refiere, dieron lugar a la tintura. Por lo qual, antes de ella, mãdò el Cardenal Ricardo, primer Protector de los padres Ermitaños Augustinos, que nadie tiñesse las cogullas. Y assi dize en vn mandato que el padre Marquez alega a este proposito. §. 3. c. 4. *Fratres professi deferant cucullas nigras, non tamen tintas, neque accidentaliter coloratas.* Y con el vfo por tantos siglos obseruado (aunque dexado despues por justos respectos como se debe creer) interpretò esta sagrada Religio, que la tunica negra, de que viò san Augustin, como el dize ad fratres in Eremo. 3. era el natural de la lana. Por donde, vn auctor graue que escriuio la vida de san Fulgencio que anda en las obras de Surio a primero de Enero, tratando de el palio de el sancto Obispo, discipulo de san Augustin, y Monge de su Orden dixo. *Subtus casulã nigello vel lactineo pallio circumdatus incessit.* Llamòle negrilla, perque no era negro de el todo, sino como lo es el natural en la lana, como lo entendio muy bien Baronio. 4. Y assì, encontrãdose con este testimonio dize de los Monges de Africa Augustinos. *Quibus vides nullam apud ipsos discriminationem fuisse colorum, nam albo, vel nigro pallio vterentur, dummodo quẽ haberet in velleribus natura colorem absque delectu, cum in vestibus vsu retinerent.* De suerte que al color que el otro llamò, negrilla: llama el, natural. Y el mismo Padre san Augustin. 5.

1. Bar. ann. Christ. 391. p. 64. & an. Christ. 504. p. 563.

2. Marq. l. antig. & c. 4.

3. Aug. ser. 28.

4. Bar. ann. Christ. 504.

5. D. Aug. t. 2. epi. epi. 199.

tractan

tractando de vna matrona Edicia, que vestia habito de Religiosa, y de el color de los Monges, haze mencio. n de el color negrillo, y aconsejandole con reprehension, que sea obediente a su marido, porque de dize aquel habito, y color negrillo de humildad, con entereza y animo carnil, le dize. *Quid enim est absurdius quim mulierem de humili veste superbire, cui potius expetiret obtemperare candidis moribus, quam in nigellis vestibus repugnare.*

1. D. Basil. const. & c. c. 31. & ep. 1. ad Gr.

El padre san Basilio. Si bien, ni en la regla, o constituciones Monasticas. r. que dio a sus Monges, donde trata de las vestiduras. Y en la epistola ad Gregorium Theologum, donde tambien trata de ellas, no dize claramente el color: pero, parece se puede colegir de sus palabras, pues manda, que sea senzilla, basta, sin cuydar de tinturas, ni ni obrajes. *Vni modo sit vestitus propositu, operimentum vt existat, ab aestus, frigoris que iniuria corpus asserere aptum & idoneum, colorum amenitates ne exquirantur, nec opificiorum delitia pratenues ac molliculae, &c. Tunica sit consque crassa vt alio opus non sit integramto, ad calefaciendum corpus ea contactum.* No se le busque mas a la vestidura del Monge, que abrigo, y que sea tan basta que sola vna baste.

El inicyto padre de Monges Latinos san Benito debio de dar este color a sus Monges. Porque, si bien en su regla cap. 55. dize assi. *De colore autem non causentur menachi,* que no cuyden los Monges de lo que toca al color de su habito: contodo, debio de aconsejar, o permitir, que en su Religion se vffasse el color pardo. Porque, Antonio Gallo nio de la Congregacion del Oratorio en Roma, en la Apologia que haze contra Constantino Belloto Monge Cassinense, defendiendo, que san Gregorio no fue Monge Benito, trae vna pintura antiquissima de Roma, en que

que parece S. Gregorio con vestidura parda. A lo qual, el Padre fray Antonio de Yepes. r. (auctor de quie di noticia arriba. 2.) respõde, lo q̄ S. Benito dexõ madado, y que da referido. *De colore non causentur monachi.* Y añade, respondiando derechamente. Aunque S. Gregorio, traxera diferenciado el color, no por esto dexara de ser Monge Benito: pero, por auer traydo el sancto el habito de color castaño (como cõfiessa este auctor) se apoya mas nuestra opinion, porque esse es el que au usado muy de ordinario Monges de S. Benito. Esto à dicho el padre Yepes. Y en el Tom. 4. tractando de los Donados de su Orden dize assi. 3. *Visten de habito de Buriel, a la traça que los Monges antiguamente lo solian traer en España, y ellos se au quedado con este color, y los Monges con sayas negras.* Esto es de el padre Yepes. De suerte, que segun parece, el auer admitido la Orden de san Benito la tintura, fue mudar de lo antiguo, que tuuo principio en su Ordẽ desde el tiempo de san Benito, y antes de el, en la simplicidad Eremitica. Y assi entiendo, que los Decretos antiguos que tratan de *Monachis nigris* en el derecho, se deben entender de el negro natural. Confirmo todo lo dicho, con q̄ S. Isidoro. 4. tractando de los Monges de su tiempo, dize, que se vestian de habitos senzillos y vilisimos, no preciosos, ni de color. *Pretiosis vel coloratis vestibus nõ induuntur, sed vilisimis, atque sinceris.*

Visto lo que queda referido de estas Religiones, no favorece poco mi intento. Que la Virgen sanctissima, madre de Dios y Señora nuestra, siendo, como fue, verdadera y perfecta Religiosa con los tres votos de Religion, como dize y prueba el padre fray Pablo Moriga. 5. y Thomas Vualdense. 6. diziendo assi. *In hac regula sanctimonie professionis prima presulsit Beata virgo Dei genitrix.*

1. Yepes an. 576. c. 7. 2. Tex. 3. S. 2

3. Yep. ann. 888. c. 4.

4. Isid. de ec cle. off. l. 2. c. 15.

5. Mori. c. 4 6. Vuald. de sacramenta tit. 9. c. 4.

- 1. Nizeph. l. 23.
- 2. Bar. anno Chris. 48.
- 3. Ad Pam de obi. Pau. 220.
- 4. Ad Gau. de Pat. in sant. educa.
- 5. Ad Salu. de viduit. seruan.
- 6. Ad Rust. monach.
- 7. Ad Eustoch. de cus. 10. virg.
- 8. Ad Mar. cel. de Egro. 14. Blesi.
- 9. Atha. li. de virg.
- 10. Bar. an. Chris. 7. n. 91.

y cita a san Hieronymo en el Sermon de la Assumpció, dirigido a Paula y a Eustochio, como Religiosa, nunca vistio paño teñido, sino de su proprio color, y por esto v-
 faua el búriel. Dízelo Nizeforo Calisto r tomado de san Epiphanio, y referido por Baronio. 2. *Vestimentis quas ipse gestauit, coloris natini contenta fuit: id quod etiamnum sanctum capitis eius velamen ostendit.* Como parece por el sagrado velo, con que cubria su cabeza.
 Resta a ora, ver las palabras Latinas cō que los sanctos nombran las vestiduras de las personas Religiosas, o Mōges, assi hombres como mugeres: de que nos dara bñfate materia S. Hieronymo, como Monge que fue, escriuendo a Monges, y a personas religiosas. Este sancto Dōctor en la epistola a Pāmachio. 3. *Inter purpuras Senatorū surua tunica pullatus incederet, & non erubesceret, &c.* Y en la epistola a Gaudencio. 4. *Solent quadam, cum futuram virginem sponderint, pulla tunica eam inducere, & furuo operire pallio.* Y a Saluina s. piatando a vn Mōge. dize. *Vile palliolum, furua tunica.* Y a Rustico Mōge. 6. *Videas nonnullos accinctis remibus, pulla tunica, barba prolixa &c.* Y a Eustochio. 7. tractando de las Religiosas: *Vestis pulla cingulum saccum.* Y luego tractando de los varones, poco mas adelante: *Nigrum pallium, &c.* Y a Marcella 8. *Pulla tunica, minū: cum iacuerit sordidatur.* Estos testimonios nos a dado san Hieronymo. Y el P.S. Athanasio. 9. enseña a la Monja, que se vista de vestidura vil y despreciada y fusca. *Materia tuarum vestium ne sit pretiosa, vestimentū tuū suseum sit, non tinctū, sed natini coloris.* Y muy anterior en tiempo, lo que dize el Cardenal Baronio en sus Annales. 10. que tractando de la sancta virgen y martyr nobilissima Euphemia Chalcedonense, y probando el vto antiguo en la Iglesia Catholica de el velo de las virgines.

virgines consagradas a Dios, y de el vestido negro, o pardo, y de el pallio, trae a san Asterio Obispo Amaleno, que esta inserto en las Actas de el Concilio Niceno segundo A. 325. 4. y que saliendo a audiencia la sancta virgen, y presentada ante el juez o Proconsul Prisco, dize. *Adstitero virgo, pullata veste, & pallio philosophiā professa.* Y tras este testimonio, o auctoridad se vale el Cardenal, para prueba de su intento, de los que quedan referidos (o parte de ellos) de san Hieronymo. Y las palabras, *Pallio philosophiā professa,* que con el pallio que tenia puesto daua a entender auer professado la philosophia: entiendo yo de la verdadera y Chrittiana, lleuandome a esta inteligencia lo que adelante (numero. 94) refiere el mismo Baronio de auctoridad de Tertuliano libro de Pallio, y es. Que con dexar la vana y superficial Religion, y abrazar y seguir la verdadera, dexauan en muestra, la Toga, y vestían el pallio, habito de Philosophos. Que mudança de Religion y habito, mostrauan los Gentiles con vn refrá. cillo. *de toga ad pallium,* de la toga al pallio. Cuyo corte o hechura, describe el mismo Tertuliano. y asimismo Eusebio Cesariense en su historia Ecclesiastica. 1. que tambien le llama habito philosophico, diziendo, que le vsaua Porphyrio martyr illustrissimo. Y cuyo color dize Luciano. 2. referido por Baronio numero. 96. describiendo el habito de vn hombre Chrittiano. *Putre pallium, sine calcceis, & tegmine, &c.* Descalço, descubierta, y pallio pardo. que assi entiendo yo el, *putre,* no viejo, ni roto: como llamamos a las nubes pardas, epitecto que les dio Dares Phrygio en la guerra de Troya en que se hallò. 3.
*Pulvere crescit aeger, patrique in nube sepultum
 Pratexit caligo diem, &c.*
 Y el mismo Baronio escholando lo que dize san Hiero-

Marty. Euseb. l. 8. c. 21.

1. Euseb. l. 8. c. 21.

2. Lucid. in Philopat.

3. Dares. li. 10.

1. Hier. E-
pis. 23.

nymo. r. ad Marcellam, que en viendo los Gentiles a vn Christiano, tenían ya por otro bordoncillo, o refran, veys alli el engaño adory el Griego. *Impositor & Gracus*. Que si bien, Erasmo, es de parecer en la escholia, que lo dize, por tener a los desta nación, por de poca verdad y ley: pero, Baronio va por otro camino, y es. Por vestir el pardo, color y habito de Philosophos, y no grato, ni usado de los Romanos. *Sed cur & Gracus?* Pregunta, y responde. *Certe & illa ex causa, quod pallium philosophicum fuit coloris, qui haud gratus erat, vel vsitatus Romanis, indueret.* Y habito assimismo (dize Baronio nú 97.) que poco a poco fue cayendo de el vso de los fieles, y quedandose solamente entre los profesores de la vida Monastica, de quie se debe entender (añade) lo que dize san Hieronymo, quando trata de este habito. Y advertiendo, que san Hieronymo a dado al pardo el color que se tenía antiguamente, como queda visto en sus lugares, remito al curioso, a q vea mas, si gustare, en el lugar citado. Y lleue sabido de camino, que Tiraquello. 2. tratando de el pardo dize. *Id enim proprium Philosophorum erat.* Y que Ciceron. 3. trae por de Cæcilio, *Sæpe subest sordido palliolo sapientia.* que confirma el dicho de Tertuliano. Y assimismo, que la materia del pallolo era lana, no lino, como de vn lugar de Marcial prueba Angelo Policiano. 4. escriuiendo a Georgio Merula. trayendo vn verso de Marcial.

Succida palliolo velleræ quinque petit.

Y aunque parece bastaua lo que dixo S. Athanasio: por q no se piése, que queremos hazer fuerça a las palabras Latinas, obligãdolas a q salgã de los limites, que el vso de los sabios les a dãdo, examinare tres, que son las mas ordinarias: q es la tercera prueba que arriba ofreci. y cada vna dira, como algunas vezes significã lo q la palabra, pardo.

Sea

Sea la primera. *Nigrum*. que es el nombre que parece se opone mas con nuestro intento, por auerle coarctado el vso tanto, que parece q solo significa a quel color q o por naturaleza, o por arte, no tiene cosa alguna de blãco. Digo, que los antiguos se aprouecharon de esta palabra, para significar el color natural de la lana; de quien consta, que no es de tan subido negro, que no tenga alguna mezcla de blãco; por lo qual le buscó el Español otro nombre, y le llamó pardo. Lo dicho consta de el libro de el Genesis. r. donde se dize de Laban. *Cunctum autem gregem unicolorem, id est albi & nigri velleris, tradidit in manu filiorum suorum.* Negro llama al ganado, y su vellorino; de quien se sabe, que despues de obrado, por mas acendrado que sea, si la arte no lo malicia, se queda pardo. Y llama aqui, negro, lo que poco antes llamó. *fursum*. Y assi la Hebrea trasladada por Pagnino, en lugar de el ganado negro, dixo aqui, *omne rufum* (bermejo) *in pecudibus.* Y Vatablo, *Fuluum*, que declara el Promptuario de la lengua Latina. 2. *Fulvus color est rufus ac viridi mixtus, unde fulvi leones dicuntur.* Y el Vocabulario Ecclesiastico, *fuluum*, leonado, o roxo. Y la Griega. *Omne quod erat fuscum in agnis.* Y el *fuscum*, es lo mismo que *subnigrum*, cañ negro, como notó Calepino, y dandole la significacion Española, dixo, baco, o pardo. Con esto se entiende, porque dixo san Augustin. 3. escriuiendo a los Monges de el yermo. *Nigrã etiam vestem humilitatis portamus.* Y es, porque era negra natural, que siempre a sido de gente pobre y humilde.

La otra palabra es, *Furuum*, de la qual vso san Hieronymo en los lugares que quedan referidos. Y mirado el Antonio en su Dictionario, dize. *Furvus, pro, niger*, que significa negro. y trae a Iuuenal. *Sed furus gente petita.*

M 3

Peto,

Gen c. 30.

2. Por Theo.
Treb.

3. Aug. ser.
28.

2. Tir. in. 3
1. cõnu. Glos.
1. par. 3.
Der. palinuu.
3. Tuscul. 3.
4. Poltri.
lib. 11.

Pero, el Vocabulario Ecclesiastico lo modera mas. *Furnus* (dize) cosa negra, o hosca: y el hosco es color que tira a negro. Y Erasmo en la escholia de la epistola ad *Pamachium*, dize. *Furnum apud veteres nigrum erat*, y aña de ser color de que se vestian los Monges, *velut lugentes* como gente llorosa y triste. Y en la escholia de la epistola al *Sauinam*, dize, *Furnum, antiqui nigrum, siue fuscum dicebant*. Templò la obscuridad de el negro con la claridad de el baço, y con esso quedò el color que buscamos. Aqui parece que nos desfavorecen Calepino y Angelo Politiano. Porque interpretando Calepino el *Furnum*, dixo, *Niger, ater, obscurum*. con que ceriò mucho el color. Y Politiano, *Furnum, nigrum*. Pero, no importa: por que cada adiectiuo de estos, conuiene al negro natural de la lana, por lo mucho que se avezina con el artificial. Y assi, exemplificando Politiano, trae a Valerio Maximo que dize. *Furnus hostias Diti patri*. y en otra parte, da el mismo nombre o color a las ouejas, interpretado vn Oraculo de la Sybilla.

*Agnæ, capriferum què pecus genitalibus Parcis,
Hostia furna utraqùe cadant, &c.*

Y explicando el Calepino lo que dixo, trae vn lugar de Terencio Escaurio en el libro de ortographia, que dize. *Furnos dicimus, quos antiqui fuscos*. y del fulco, ya que da dicho, que, *est color subniger, idest, non planè niger*. Palabras son de Calepino, con que el, y Terencio, Politiano y Erasmo vienèn a declarar que, *tunica furna*, es parda, o baço.

La vltima palabra es, *pullum*, palabra muy ordinaria en los auctores Asceticos, que tratan de los Religiosos antiguos. y assi vsa de ella el padre Heriberto Robueido en aquella illustre obra que hizo auctorizando el libro, *Vite*

Pa

Poli. Micel.
l.c.39.

Micell. ca.
58.

Patrum, y en especial en el lib. 1. en la vida de san Antonio, en la escholia. 56. Y aunque la Emblema de Alciato. 1. que hizo de los colores, fauorece poco, dando este color a los lutos, y que se vsa de el en los mortuorios.

*Index mæstitiæ est pullus color. utimur omnes
Hoc habitu, tumulis cum damus inferias.*

Veo, que Theodosio Trebellio. 2. haze esta diferencia de colores de los lutos, diziendo. *Pullatoga in funeribus utebantur, ut nunc atra veste utimur*. Y trae a Ciceron, pro Cluétio. Que es distinguir de negro a menos negro, que es el pardo. Y que, el insigne varon en letras y fancitidad, fray Lope de Olmedo (como le nombra Morigia. 2.) Español, o (como se contiene en el 4. tomo de las obras de san Hieronymo) Lope de Oliuar. auctor, que de los escriptos de el sancto Doctor, ordenò la Regla de los Monges, que confirmò Martino quinto en el capitulo de vestibus, juntò este color, con el fusco, diziendo assi, *Fusca tunica vestiaris, ut vilis tunica contemptum mundi probet, &c. Nam vestis ipsa vilis & pulla, animi tacentis est*. Y el mismo glorioso Doctor, que tanta noticia alcançò de la lengua Latina, y que el preciarle de ello le costò los açotes dados por sentencia del cielo, que el confiesse 3. confunde estas palabras, y vsa de ellas sin distinction, ni diferencia (segun queda visto) como que todas valgan vna misma cosa, y tengan vn significado. Y es de reparar, en lo que dize en la epistola ad Marcellá. Que la veltidura, *Pulla*, se ensuzia menos con la tierra. *Pulla tunica minus cù iacuerit sordidatur*, por ser de su color. Y consultado el Promptuario de Trebellio y Calepino sobre la significacion de esta voz, dizen. *Pullus quod est natini coloris, idest non planè obscurum*, dicho assi, por ser, el que los corderillos sacan, quando nacen, *quòd pulli ferè eo colore*

1. Alci. Em
bl. 117.

2. Pröptua.
verbo, Toga

3. Mor. his.
c. 46.

4. Hier. ep.
ad Eust.

M 4

love

lore nascuntur. Y añade Calepino. *Pallus, fuscus in nigram vergens.* Todas estas señas, para darle a entender. *Hic color ad nigredinem tendit.* Tira a negro. *Hic proximus est color niger.* El color negro se le auezina, se le altemeja. Y mas, otra seña; que es de el color de la tierra, *cuius modi est color terra.* (Calepino) y dixo muy bien. Porque, aunque los antiguos vsan algunas vezes de esta palabra, para significar el negro muy subido: los mas la vsan en el sentido dicho. Cicero. 6. in Verrem, dixo. *Putre solum & pullum.* Columela, in præfatione libr. 1. *Nigra terra quam pullam vocant.* Y ya se sabe, que la tierra negra es parda. y que esso es el nombre de su color, diciendo don Ioan de Horosco. r. tratando de los colores, y de lo que por ellos se significaua. El pardo significa el trabajo, por ser el color de la tierra. Y el mismo auctor, que traduxo sus emblemas en Latin, dize assi. *Terrens color, quem nos pardum dicimus.* Y de el vellon de este color

Verg. lib. 2. Georg. *Ne maculis infuscant vellera pullis.*
 Ouid. lib. 4. Fasto. *Nunc puli vellere vsus abest.*
 Tibul. lib. 1. Eleg. 2. *Concidit ad magicos hostia pulla deos.*
 Traenlos Theodosio Trebellio en su Promptuario, y Ambrosio Calepino. donde se pueden ver tambien otros
 En estos dos casos via tambien el Español de la palabra. negro. porque a la lana en vellon llama negra, y a la tierra obscura tambien. Iusto Lipsio. 2. con la diligencia que fuele, juntò muchos lugares, de que se collige, que a la gente pobre, que se vestia pobremente, llamauan los Romanos, *pullati*, que el Español dize, gente de capa parda. De todo lo qual se concluye el intento, conuiene a saber. Que el negro monachal antiguo era el natural à quien el Español llama pardo. Y por auer admitido algunas Re-

ligio

1. Emb. Mo
r. li. 1. c. 35.

2. Lips. l. 1.
electo. c. 13

ligiones la tintura, viene à ser obscura la verdad, que antes andaua mas à lo claro. Este color, pues, humilde, escogio nuestro glorioso Padre para si, y para sus Religiosos à imitacion de los Padres antiguos. Y como se collige de la doctrina de S. Thomas. 1. la verdadora señal, para conocer la Religion que vn sancto professò, es el habito q̄ truxo, conforme à lo que dize el Ecclesiastico. *Amictus hominis annunciat de eo.* 2. Y por auerme detenido en la probança de esto, quiero recompensarlo con la breuedad de la que se sigue.

Que tambien hallo, que nuestro glorioso Padre, en el cordon de lana tuuo a quien imitar, diciendo assi S. Hieronymo ad Marcellam. 3. tratando Blefilla Religiosa hija de sancta Paula. *Cingulum lanæum & tota simplicitate purissimum, & quod possit magis astringere vestimenta, quæ cingere.* Assi està en el original de donde yo copie este dicho, que es el impresso en Basilea, año de 1565. por Nicolas y Eusebio Episcopios. Pero, Baronio, citandole al mismo proposito, trueca el verbo, *cingere*, por este otro, *scindere*, y haze mejor sentido, conuiene a saber. Que el cordon de lana, es bastante para ceñir las vestiduras, y ajustarlas, o acomodailas al cuerpo, y demanera, que no las rasgue, ni haga pedaçes.

S. S.

Remato por aora esta materia con aquellas otras palabras que antes auia dicho el summo Pontifice en alabança de nuestro glorioso Padre, llamandole, ardentissimo imitador de N. Redèptor. Y es de cõsiderar el epicteto, *ardèntissimus.* Porque, auiendo muchos otros de q̄

M 5 el

1. D. Th. 2.
q. 187. ar. 6
ad. 3o.

2. Ecc. c. 19.

3. Hiero. ad
Marc. de a
grota. Blefil

4. Baro. en
sus Annales
1. to. an. Ch.
57. nu. 91.

el Pontifice pudiera vsar, para la imitacion que el sancto hazia de Christo, auer vsado de este, mas que de otro alguno, debio de ser (a lo que puedo alcançar) porque, si pre, o casi siempre, que Christo Señor nuestro es figurado en la diuina Escritura le vemos en hornos de fuego, entre centellas, electros, llamas, relampagos, que todo esta diciendo, viueza, presteza, y actiuidad. Como parece en los Prophetas, particularmente en Ezechiel. 1. En los libros de Moyles. 2. En el Apocalypsi. 3. y en otros lugares. Y hecho hombre (dexando lo que toca a los primeros treynta años de su vida, en los quales segun la noticia que los Euangelistas. 4. nos dan, y san Iustino Martyr 5. nunca estuuo ocioso. y que su mismo empleo de ayudar a su padre existimatiuo Ieseph seruia de enseñança para la justicia, y desterrar el ocio, *vt iustitiam doceret, & re ipsa fugam otij.*) en los tres posteros, nos dize san Mattheo. 6. y san Lucas. 7. que con marauillosa velocidad y diligencia discurria por los lugares, ciudades, y aldeas, y por la ciudad de Jerusalem haziendo officio de Saluador, y re mediador de cuerpos y almas. Tales quiere Dios a sus ministros. A sus Angeles, dize David, y lo alega san Pablo escriuiendo a los Hebreos .8. capitulo primero, haze ligeros, como el viento, y a sus ministros, llamas de fuego. *Qui facit Angelos suos spiritus, & ministros suos flammam ignis.* Y a sus Apostolos les tenia tanto tiempo antes, apercibido, que discurriesen por el mundo, con ligereza. *Ite Angeli veloces. 9. ad gentem expectantem, &c.* Y d los Angeles ligeros a la gente que aguarda. esto es, el felicissimo estado de Dios hecho hombre, y el tiempo tã deseado de la nueua ley de gracia. Conocida esta cõdicion de Dios por Francisco, siempre, en todas edades, andaua sollicito en esta imitaciõ, de fuerte que como dixo

Barrio

Barrio. 1. De dia, de noche, se empleau en el diuino culto, *1. Tex. 3. Diuino cultui die ac nocte impiger versabatur.* Vease en su *S. 19.* dicho. Lo qual (y le da mas auctoridad) tenia antes dicho el Proceso de su Canonizacion. y cõ palabras mas apretadas, y repetidas. *Nullas horas. sine fructu præterflue re, nihil temporis, vel momentum quidem, frustra perire passus est. Numquã vlla cessatione se remisit eius virtus. Intentus semper erat animus.* Ninguna ora, ni momento de tiempo dexò passar vazio y sin prouecho. Nunca pausò ni calmò en la virtud. Y no solo para si, dize el Proceso. 2. Sino para los demas. *Non satis habuit, quod pectus suum ira præparasset, & excoluisset, vt viuum esset Dei re plum. Studium etiam adhibuit, vt Deo sedes, & seruis suis manuum labore constitueret.* No dandole por contento con auer dispuesto su alma, de suerte, que fuesse templo viuo en que Dios morasse, cuyõ de que se labrasen Igle sias, y edificassen Monasterios, en que Dios fuesse seruido y sus Religiosos tuuiesse morada, procurando esto, a costa de trabajo de su persona y manos. *Manuum labore.* y para esto, discuriendo de vnas partes a otras, entendiendo en su officio de Fundador y General, y lleuando la mayor parte de el trabajo. *In monasteriorum fabrica primas egit inter operarios partes,* dexa dicho el mismo Proceso. Concluyo, con que, como, para manifestacion de esta su infatigable sollicitud, y que quisiera ser en ella viuo como vna centella, como vn fuego, andaua de ordinario en el fuego, y con el fuego. como Christo prefigurado en fuego: Esta es la razon, que entre otras, hallo de el, Ar dentissimo.

Mas. Para que se eche de ver, quã al justo le viene esta alabança, acordemonos de lo que dexa dicho Gabriel Barrio. 2. *Que ayundò toda vna Quaresma sin comer, ni beber*

2. Vbi sup.

1. Exec. c. 1

2. Exod. 3.

3. 19.

3. Apo. c. 1.

2. 9, 3. 19

4. Mat. c. 6

5. Inst. dial.

cũ Trypho

6. Mat. c. 11

7. Luc. c. 9.

8. Hebr. 1.

ex Ps. 101.

9. Isai. c. 14

Offic. S. F.

Die 5. infra

c. 11.

Vbi sup.

haber *Sanctam quadragesimam totam absque cibo & potu transigit.* No es esto, ser ardentissimo imitador de Christo? Fue lo tambien, en que el dia antes que muriesse, Iuues sancto, celebrò el Mandato, lauando los pies à sus subditos. Dizelo, el Barrio, en el lugar citado. *Sui pridem finis diem, quo è vita hac excessit suis alumnis Christi exemplo quàm humiliter pedes lauit.* A exemplo de Christo. *Christi exemplo.* Imitador de Christo, *Redemptoris imitator.* No como quiera, sino en grado superlatiuo. *Ardentissimus.* Ardentissimo. Y como el Iuues de la Cena victima hizo el Señor aquel largo Sermon a sus discipulos, dè de los exhortò al amor, y les dio marauillosos documentos, lo mismo san Francisco de Paula. 1. y la Iglesia en vn Responorio de su Officio. *Dum obitus sui diem adesse cognosceret B. Franciscus vocatos ad se fratres ad mutuam charitatem hortatus, &c.* Y como Christo Redemptor nuestro, el dia antes de su Passiõ. *Pridie quàm pateretur.* 2. consagrò el pan, y se comulgò. Allí san Francisco, *sui pridem finis diem,* el dia antes de acabar cõ esta vida mortal, *Eucharistie viaticum suscepit.* 3. con abundancia de lagrimas, y puesto el cordon al cuello 4. Y como le fue rã imitador en la vida quiso el mismo Señor honrarle tanto en su muerte. Muere el mismo dia que Christo. A la ora que espirò Christo. Diciendo las mismas palabras que dixo Christo. Honrale assi mismo, con que si el Señor fue enterrado en sepulchro de piedra. Sepulchro honroso. *Erit sepulchrum eius gloriosum.* 5. Tambien fue Francisco enterrado en sepulchro de marmol hallado milagrosamente. 6. De donde no es mucho, que a quien tanto honró Christo, honre tambien su Vicario en la tierra. Mas passemos adelante.

1. El Regio.
fol. 87.

2. Eccles. in
Can. Missæ.

3. Barrio.

4. Regio. fo.
83.

5. Isai. c. II

6. Regio. fo.
88.

§. 6.

EN el Priuilegio que tiene nuestro Conuento del monte Pincio en Roma, a quien el Doctor Nauarro alaba de muy Religioso en Roma y fuera de ella, y de accepto, tractando de passo, que se mando enterrar en aquel Conuento el Licenciado Martin de Naruaez Canonigo de Ronces valles, *in Monasterio sanctissima Trinitatis Ordinis Minimorum cum primis Urbis & Orbis Religioso, & populo accepto.* Digo pues, que en el Priuilegio que tiene aquel nuestro Conuento de Roma (de quien dize arriba. 2.) dado por nuestro Padre glorioso, sobre que se gouierne por padres de la nacion Francesa, y confirmado por la sanctidad de Julio. 3. a instancia de el Christianissimo Rey de Francia Henrico. 2. dize assi el titulo, que por ser el primero que veo de nuestro benditissimo Padre lo quiero copiar a qui de verbo ad verbum.

Vniuersis presentes litteras inspecturis frater Franciscus de Paula Ordinis fratrum Minimorum humilis institutor, ac sanctæ Sedis Apostolicæ gratia & concessione, omnium eremitoriorum, & locorum, oratoriorum, & sororum eiusdem Ordinis ubique constitutorum, nec non congregationum fratrum religiosorum, & personarum aliarum sub regulari obseruantia in eisdem degentium superior, licet immeritus, ac generalis superior, salutem in Domino. Nos pie considerantes, &c. Su Data en Turon año de. 1501. Está en el primero tomo de los Consejos del Doctor Nauarro lib. 1. consilio nono.

El padre fray Pedro de Mena en la Chronica de nuestro Padre lib. 1. cap. 105. §. 1. fol. 170. pag. 2. colum. 1. dize que

1. Nauarr.
de voto pau
per.

2. Text. 3.
§. 27.

1. Comp. de
N. Prio.

Que de comun acuerdo y voluntad de todos sus frayles fue electo General de toda su orden. y assi hallo en la Bulla de el Arçobispo Pyrrho. r. que hablando con nuestro Padre le dize. *Te què (prout ipsi supplicarunt) in eorum patrem, superiorem, & priorem deputare &c.* y en la misma pagina, al fin. *Te què in superiorem huiusmodi tue congregationis patrem, rectorum, & priorem, seu quouis alio nomine nuncupandum, datus, & deputamus: cui presis, ac ritibus & exemplis presis, &c.* y alli les da el dicho señor Arçobispo facultad para poder elegir superiores. Y despues la sançtion de Sixto quarto haciendo relacion de esto dize. (pag. 10.) *Te fratrem Franciscum in superiorem huiusmodi tue congregationis patrem &c. dederit, ac deputauerit, &c. Ipsi què tuis Eremitis fratribus facultatem concessit, te in suum superiorem, &c. eligendi.* Lo qual todo se buelue despues a referir en la Bulla de la sançtion de Julio. 2. pag. 24. y no es esto contra lo que el Epitome dize, de que lo fuè por todo el tiempo que viuió. Antes se confirma con ello. No tuuo nuestra Religion otro General, desde que la fundó, y hasta que murio.

TEXTO 5.

EN virtud de el dicho nombramiento, fue setenta y dos años General. Conuiene a saber desde el dicho año de mil y quatrocientos y treynta y cinco, que fue quando començo a tener Religiosos subditos, hasta el año en q̄ passò de esta mortal vida a la eterna, que fue el año de mil y quinientos y siete, a dos de Abril.

ANNO

JAN NOTACION.

§. 1.

NO hallo otro nombramiento mas antiguo, que el que referi arriba en el. §. 6. de el Texto. 3. Que fue el de el señor Arçobispo de Cofencia Pyrrho, y fue hecho a aquel nombramiento el año de. 1471. Pero, baste saber (y es lo cierto) que no tuuo la Religion otro General, sino a S. Francisco de Paula N.P. desde que el la fundó, hasta que murio.

Arriba, en la escholia al Texto de el Epitome adverti los años de antigüedad de fundacion de nuestra Ordè que pone el padre fray Gaspar Passarello, y Gabriel Barrio. Y adelante, en la Annotacion al dicho de Pedro Opmeer dixè lo que sentia sobre auernos dado los años de 1440 y mas adelante en el mismo Texto 3. §. 4. y §. 5. y 7. contra los auctores que nos dieron los años de 1450. Dando por auctor de este numero de años al P. fr. Pablo de Morigia, no por mas causa, que por auer escripto primero que los demas que nos dieron aquel numero. Ahora añado a lo dicho.

Que el padre fray Pablo de Morigia (si es assi que fue el primero que lo dixo) debio de tener motivo para lo que escriuió, auer (por ventura) visto la Bulla de el dicho señor Arçobispo Pyrrho, de que di quenta en el Texto tercero, Parrapho sexto, y digo (por ventura) por que pudo auerlo visto en otra parte, o en otro auctor. Va en la dicha Bulla hablando el señor Arçobispo con nuestro bendito Padre. y que ama fabricado vna Iglesia, y vn dormitorio, y que de. 20. años, o cerca, a aquella parte auia

Tex. 2. §.
unico.

auia viuido alli vida Eremitica &c. Estos veynte años son los que hazen à ora al caso. Porque, siendo la data de la Bulla, como dize en el lugar poco à citado, en el año de.1471. Antecediendo à este los otros veynte, ó cerca, vien en à dar, retrocediendo, en los años de.1450. que son los que dan de fundacion Pablo de Morigia, y los que le siguen.

Y miradas, y ponderadas bien las palabras de la dicha Bulla hallo que dize bien nuestro Epitome, dando de fundacion de nuestra Orden los años de.1435. como la buelue a dar aqui, y la dio tambien al principio. O sea 1434. con Gabriel barrio. o.1436. con el padre Passarello, y con el Regio. Y la razon en que me fundo, es esta. Que el Arçobispo ya hablando alli, de quando la Iglesia que nuestro Padre edificó, estava ya acabada, y el dormitorio hecho: y quando por los muchos milagros que nuestro Padre hazia se le yua llegando muchos, en numero que querian seguir su instituto *Propter que (dize) multorum creuit deuotio populorum. 1. Et ad te confluit populi multitudo, multique sub habitu Eremitico, & tecum viuere decreuerunt, & Deo, &c.* Y el Epitome cuenta, desde que nuestro Padre començó, o pudo començar la dicha obra de la Iglesia y dormitorio. La qual (segun el padre fray Pedro de Mena.2. que concuerda con el Epitome) se començó en el año de nuestra salud de mil y quatrociētos y treynta y seys. Y estonces no tenia tanta copia de personas que quisessen imitarle y seguirle en aquella vida penitente y Eremitica. Aunque es cierto, que desde luego se le llegaron, y tuuo sequella, cuyo numero yua creciendo hasta el año de.1450. y de alli adelante en mayor aumento, hasta llegar al punto, o extremo, que dize el Arçobispo, de relacion de nuestro Padre, aun rezien acabada

Tex. 3. S. 1

1. Vease Cōfectio Tex. 3. S. 6. Morig. Tex. 3. S. 8.

2. Chr. l. 1. c. 2. S. 1. fo. 5. col. 2.

bada la obra de la Iglesia y dormitorio. Con que passaremos al año de.1507. Remitiendolo al Parrapho que se sigue.

S. 2.

FVe el año de.1507. el de el glorioso transito de nuestro bendito Padre, mediante el qual (como dize san Ioan Chrysoftomo 1.) *Dixitressus ab hac Ecclesia, ad illā peruenit que est primogenitorum descriptorum in calis.* Partiendo de esta Iglesia Militante, donde siempre se batalla y se pelea, llegó a aquella, que es de los primogenitos y mayores: que estan alistados para Reynar en los cielos. Palabras tomadas de el glorioso Apostol san Pablo.2. Este año pone la Iglesia en el Breuiario Romano. La Bulla de su Canonizacion. Y de los auctores que arriba quedan referidos con sus dichos le pusieron Opmeer, Morigia, Roman, Garibay, Sanchez, Barrio, y quedó aduertido arriba, que lo erro Ilescas, auctor de la historia Pontifical Este año pone tambien Christiano Masseo, en esta forma.

Eodem anno (esto es. 1507. que poco antes dexa puesto) secunda Aprilis, Parasieue sancta Franciscus Turonēsis Eremita defunctus est secta Minorum Fundator, quē Leo decimus catalogo sanctorum adscripsit. Està lo referido en el lib. 20. Y la palabra, *secta*, se à de enmendar, o borrar, y leer en lugar de ella esta otra, *Religionis*, por la razon que di arriba, text. 3. S. 1.

Dizelo Thomas Bozio. Eugubino, de signis Ecclesiarum Catholicarum, tom. 1. verb. *Cistitis*, por estas palabras. *Anno. 1507. Obijt Franciscus Paulanus nonagenarius. Et*

1. Chrysostr. de S. Philo-go. to. 5.

2. Hebr. 12.

Masseus.

Bozjus.

Dau. 21.

Offi. S. F. de
Pan. die. 7.

1. Ecc. 6. 26

2. Cypria. l.
de virginib.3. Angu. in
I. sal. 29.4. Hic. l. 1.
in Iovin.

in tam longa etate, nullo se obscenitatis crimine, siue corpus spectes, siue animum conmaculauit. Dizelo tambien por las mismas palabras, sin quitar ni añadir, el padre Antonio Dauro vicio de la Compañia de Iesus, en su Catechismo Historial tom. 1. capit. 1. titule 54. exemplo. 2. Alabante estos dos Auctores de virgen. Y es lo que auia dicho el Proceso de su Canonizacion. No ay que detenernos, dize, en tractar de su pureza, cosa que nadie a negado, ni puestas duda, de que guardó su cuerpo, y conseruó su alma con pureza y entereza virginal. *De castitate verò quid attinet dicere? Nam quis cum ad extremum usque corpus incorruptum, & mentem puram integritate virginali custodisse uiget.* Passando a celante, a dezir, que desde los tiernos años, guardó su alma, y la ofrecio a Dios como hostia y sacrificio, limpiissima. Y esta virtud dize la tambien la Iglesia sancta en sus lecciones del Breuiario Romano. *Perpetuam uirginitatem seruauit.* Virtud tal, que pareciendole al Ecclesiastico. 1. que ningunas alabanças llegauan a sus merecimietos, dixo vna hyperbole estraña *Omnis ponderatio non est digna continentis animæ.* Y alabante de esta virtud, de quien dize san Cypria no. 2. que es hermana de los Angeles, victoria de las concupiscencias, reyna de las virtudes, possession de todos los bienes. *Virginitas est soror Angelorum, victoria libidinum, regina virtutum, possessio omnium bonorum.* Digo, que le alaban, no como quiera, sino, *siue corpus, siue animum spectes.* Mirado interior y exteriormente: Cuerpo y alma. Porque, *quid prodest integra caro, mente corrupta.* Dize el padre san Augustin. 3. y san Hieronymo. 4. *Illa uirginitas hostia est Christo, cuius nec animum contugio, nec carnem libido maculauit.* Virginidad de cuerpo, y de alma, es sacrificio de que se agrada Dios: y a ambas jun-

juntas se le dà la palma. No la mereciendo sola la vna, que es tan delicada joya, que con vn pensamiento de concupiscencia se pierde. *Perit & mente uirginitas.* El mismo padre san Hieronymo en la epistola ad Eustochium. tom. 1. Y examinó bien la Iglesia, quan bien merecio Francisco ponerle ramo de virginidad.

En el discurso de esta Anotacion no hare mas, que referir cosas tocantes a este año de, mil y quinientos y siete: y lo que è hallado en algunos auctores, que profinguiendo otras materias, an dicho en alabança de nuestro Padre: o cosas que le pertenezcan, y que tienen algo de particularidad.

Dizen el año, el mes, y el dia en que nuestro glorioso Padre murio, vnos versos ingeniosos, que estan sobre la puerta de la sala Capitulare de nuestro Conuento el Real de sancta Maria de la Victoria de Malaga, y ellos al pie de vn escudo, donde esta escripta esta palabra, CHARITAS, y al rededor del escudo vnas llamas, o rayos de resplandor. Son los versos los siguientes.

VRO, EXTINGVO, VLLA, VILEO VIR
TVTE, NEC, ARC V.

BINA, NE, MITAVRI, CONTERET,
IRA, THRONON?

EN estos dos versos (que cada dos renglones hazen vn verso) estan el año, y el mes, y el dia de el mes en que N. P. murio. y para entenderlos, o se an de escriuir las letras numerales de la quenta Castellana (que llamamos assi) de otro color, o se an de hazer maiusculas como aqui van, esto es, de mayor tamaño y grandor, que las de-

mas. Como para declarar successos, y años en que succedierõ, pone Pedro Opineer, o quien es el auctor de aquel 2. tom. de la Chronographia que otras vezes é citado en estos mis escriptos. Y no parezca menudencia. pues no juzgõ Cesar Baronio por indigno de su auctoridad de Cardenal, y de sus Annales de tanto tomo, ocuparse en otra semejante, como lo haze tom. 9. anno Christi. 770.

Tomase primero las letras mayores. Digo, mayores, las que denotan mayor numero, y de ay, se va descendiendo por sus grados a las menores. Tomase primero la letra, M, que denota, Mil. Luego se Iuntan las tres, CCC, que denotan, trezientos. Luego las tres, LLL, que son ciento y cinquenta. Luego la, X, que denota, diez. Luego las ocho, VVVVVVV, que hazen, quarenta. A las quales juntando las siete, HHHH, viené todas a hazer y sumar cumplidamente los años de. 1507.

En ambos versos se dize, el año, el mes, y el dia de el mes: llamando Tauro, al mes de Abril, en el qual predomina el signo celeste llamado Tauro: y llamando ira do blada de el Tauro, a los dos de Abril, dia en que murio nuestro Padre.

Con este artificio, y con los elogios, o alabanças de la Charidad (que esta en el escudo.) y como que ella habie y diga. Propriedad tengo de encender y abrafar. y tã bien, por el contrario, tengo facultad de mitigar y apagar. Para contra mi no ay fuerças que me puedan contrastar, ni arcos, ni saetas. r. verso.

Siendo esto affi. Aunque sea la valentia de vn toro, con la fuerça, impetu, e ira de sus dos cuernos, podra derribarme de mi throno? Como diziendo. No podra. (y este es el segundo verso) se dize el año de. 1507. y los dos dias del mes de Abril.

Y pu-

Y puso el auctor de los versos el accusatiuo THRONON, en Griego (que es, Thronum) de la declinacion y caracteres Griegos (que no se puso aqui por falta de caracteres) y no la puso de la declinacion Latina, Thronu. Porque con esta se acrecentaua otra letra numeral, que es la. V. con q se deshazia todo el artificio, passando de años, los quales se añadian con la. V. mas, de el, Thronum.

La palabra, Mi, de el segundo verso, está en Datiuo, de el Pronombre, Ego. En segua de terminacion.

Y remito a que se vean de estos Chronicos, muchos q ay en el discurso de la historia de Pedro Opineer.

S. 3.

Los versos de arriba, y el escudo a cuyos pies ellos están nos llaman a que digamos de el. Y holgara tener mucho que dezir (digo authenticos.) Si bien no lo es poco, lo que eserine el padre fray Gaspar Passarello. r. pues es sacado de el Processo de la Canonizacion de nuestro glorioso Padre. Este escudo 'pues de la Charidad, con que de ordinario vemos pintado a nuestro Padre san Francisco de Paula, y que tenemos por blason y armas (digamoslo affi) tiene su fundamento, en vna publica voz y fama, que de ello se halló a tiempo que, por mandado de la Sede Apostolica, se hazian los Processos para su Canonizacion y esta voz y fama, auer quedado escripta en los mismos Processos, que como negocio de tanta importancia, van hechos tan de proposito, y con tanta madurez y justificacion. Y tractando de la virtud de la Charidad, y de la mucha y encendida que el santo tenia, para con Dios, y para con los proximos, acudiendoles con socor-

r. Passa. en
la vida de
N. P. F. de
Paula pag
521.

to en todas sus necessidades, concluye el capitulo dizien-
do. *Quare fertur beato viuo in oratione existenti descendisse
se Angelum, & insignia charitatis sibi detulisse, quasi in
arma sua Religionis.*

A. Ares.

El padre fray Antonio de Ares predicador de nues-
tra sagrada Religion de la Prouincia de Castilla, en el li-
bro que traduxo de Latin en Romance, auctor el Maes-
tro Remundo Sebunde, intitulado. Dialogos de la natu-
raleza del hombre, de su principio, y su fin: (y auctor y li-
bro de quien haze mencion Garibay lib. 16. cap. 21. al fin
a quien llama, Raymundo de san Sebeyde, y dize que flo-
recio por los años de 1430. y de quien assi mismo haze
memoria Venero en su Enchiridion.) En la Dedicato-
ria que de su traduccion haze al muy milagroso Patron y
dignissimo fundador de la abstinate Orden de los Mi-
nimos san Francisco de Paula. &c. le dize assi. Por testi-
monio fiel de vuestra altissima Charidad os cantará los
Angeles estando diuinamente arrobado (de que se dize
fue testigo Carlos Rey de Francia.) por motete, a questa
palabra, *Charitas*, en cuyo soberano fuego viuides tan
abralado, que rindiendole el material de aca todas sus ar-
mas, no lo en vuestra venerable persona, pero ni aun
en el pgle de la ropa que os tocava, tenia atraidad algu-
na, &c.

P. Zamora.

El P. fray Lorenzo Zamora 3. tom. de la 7. parte de la
Monarchia lib. 8. pag. 334. lo dize en esta forma. Estaua el
glorioso Patriarcha vn dia en vna contemplacion altis-
sima, empapado en Dios, levantadas las manos, enclaua-
dos los ojos en el Cielo, suspenso, absorto, elevado, y apa-
reciolo vn Angel con vn globo, donde estaua escripto,
Charitas, y dixolo. *Hec erit insignia Ordinis tui.* La Cha-
ridad tendran por armas tus frayles, &c. Esto es lo que
hasta

hasta aora e hallado de el escudo de la Charidad. A lo
qual añado, quadrar aqui el verso del Platmo. Incendio
se mi coraçon dentro de mi, y en mi meditacion se encé-
dera fuego. *Cocaluit. &c. ignis.* que declara la glosa. *ex
omni parte caluit amore Dei, & amore celestium.* Lo mis-
mo es Hugo, y Dionysio. La Interlineal. *Caluit igne Dei
ideft amore celestium.*

Y no es maravilla, que con Francisco ande Dios tan li-
beral y dadiuoso. Que si en los Cantares. 2. hablando al
modo de los amantes, que si lo son de veras, todo les pade-
ce bien, y como que lo se aficiona de nuevo, confiesa a su
Espola, (o sea la Iglesia, o sean las almas santas, o la Es-
pola en singular.) *Vulnerasti cor meum, sicut meam sponsam
vulnerasti cor meum in vno oculo tuorum, & in vno
crine colli tui.* Herido me aueys el coraçon hermana mi-
y espola; herido me aueys el coraçon con vno de vuestros
ojos, y con vn cabello de vuestro cuello. Y dize otra
letra. *Excordasti cor meum.* Aueysme dexado sin coraçon.
Y otra. *Vendicasti tibi cor meum.* Os aueys hecho señora
del, apropiandoo; mi coraçon. Requebro, o Hispanismo
que por ternura y regalo, dize. Señora de mi alma, y de
mi coraçon. Otra. *Fascinasti cor meum.* Aojaste me el co-
raçon, como que le aueys hecho mal de ojos, con vna mi-
rada de vn ojo, y me tenays tan rendido, que molleuays
con vn cabello. Queriendo Dionysio Cartuxano que
por el cabello se entienda el amor encendido, con que la
alma guía, y se encamina a su Dios. *Vnus crinis est, sur-
sum actio sancti amoris qua anima erigit se ad Deum.* Y
el padre Manuel Sa. *Vulnerasti cor meum in vno cri-
ne.* declara, *Charitate.* Aueysme herido con vuestro
amor, con vuestra Charidad. virtud superior a las
demas, y el mayor atauio y adorno de la alma. Y

1. Psal. 39.

2. Cant. 4.

Vide Diony
Cartu.

1. *Ruper. y
Iac. de Va
len. aqui.*

entendiéndolo Ruperto y Iacobo de Valencia: de la humildad: *Vulnerasti cor meum in nimia humilitate cordis tui.* (Ruperto) vuestra profunda humildad a sido hecha, con que me aueys traspasado el coraçon. Que cosa ay mas delgada que vn cabello (dize Ruperto) ni qual puede auer mas subtil, que la humildad: *Quid vno crine gracilius. & quid humilitate subtilius. Y añade. Quid crine flexibilius. & quid humilitate infractius? Crinis vnus vix cōparer, humilitas tua vix consentit, quod computari possis inter homines.* Vn cabello a penas se diuisa, y vuestra humildad a penas permite ser contado entre los hombres. Passando aqui vna cosa que admira. Que siendo la humildad hija de la Charidad, quanto la Charidad sube para hallar a Dios, tanto baxa la humildad, y no por effo dexa de hallarlo, porque, como Dios es alto, tambien es profundo, y en el abismo de hazerse nada, le halla el humilde de de coraçõ. Por donde el diuino Ambrosio. 2. dize. Que no ay cosa mas sublime y alta, que la humildad. *Nihil excelsus humilitate.* Hallando estas dos cosas juntas el soberano Esposo enamorado de las almas en Francisco, cuyo amor para con su Dios era tanto, que de ordinario lo arrobaua y suspendia. 3. *Tantus eum contemplationis incendebat ardor, vt frequens, & constans opinio sit, eum ad caelestia spiritu rapit per sepe fuisse solitū.* Hecho vn Seraphim en carne. Y procediendo estos raptos de estarle siempre recreando en el amor de Dios. *Qui in amore Dei dize Hugo de sancto Victore. 4. iugiter delectatur. frequenter mentis excessus patitur, ab omnibus presentibus & terrenis raptus coram Deo presentatur. & dum pulchritudine eius considerat, magnitudine pulchritudinis eius attonitus, totus in eius admiratione suspenditur.* La alma que llega a este estado, que merezca que Dios le haga esta merced

2. *Amb. in
Luc. 7.*

3. *Proceß.
Cano.
Tex. 3. S.
19.*

4. *Hugo l.
sanct. Vic.
instit.*

la

la sube y arrebatá sobre si, y dándole a conocer quien es Dios con particularissima luz, de fuente la trasforma en su amor, y en la dulçura de sus bienes, y en la grandeza de su hermosura, que frios los sentidos, y desamparadas tambien a vezes las potencias interiores de la parte inferior por la excellencia de el objecto, y exceso de la contemplacion mental, queda el cuerpo como vn risco, y alguna vez eleuado en el ayre, y leuadrado de el suelo. Y ctiya humildad fue tan profunda, que al peso de su amor (pues es cosa llana que el peso inclina): no hallaua titulos de bajeza, con que nombrarle (como queda visto arriba. 1.) cessará la admiracion. Y aun parece, hablar en particular con Francisco en este lugar, pues traslada affi la Paraphrasis Chaldaica. 2. *Infixus est in tabula cordis mei amor tuus, soror mea Ecclesia Israel, infixa est in tabulis cordis mei dilectio Minimi filiorum tuorum.* El amor, la Charidad, *Dilectio*, de el Minimo, *Minimi*, de el que para si, y para su Religion en mi Iglesia tomou esse nombre, y mi Vitario en la tierra se le confirmo, me a causado los efectos dichos, y a llegado a traspasarme el coraçon. Y segun esto, como la Iglesia sancta pinta al glorioso Augustino, delante de vn Crucifixo con vn coraçon a trauesado con vna saeta, y con vna letra, que hablando con el, dize. *Sagittaueras tu Domine cor meum charitate tua:* parece se podria tomar piadosa licencia, para pintar a Christo Señor nuestro con vn coraçon, a trauesado con dos, y que hablando con Francisco le diga. *Sagittasti Francisce cor meum Charitate tua, & humilitate tua.*

Y no para en solo esto el fauor. Porque vna vez, en el Conuento de Paula, que fue el primero de su Religion (como diuertas vezes se a dicho) al tiempo que se hazia el Altar mayor de aquella Iglesia, siendo ora de comer

N 5

dixo

1. *Text. S.
1. y. 2.*

2. *Paraphra
sis Chalda
ca.*

dixo a sus Religiosos, que se fuesen al Refectorio. Quedo se el sancto en la Iglesia en oracion, y escondido en ella, como solian tres de los Religiosos, cuyos nombres se expresan, bolviendo a la obra antes de lo que otras vezes solian, vieron al sancto, que sobre su sagrada cabeza tenia vna corona, o Tiara Pontifical sembrada de varias perlas y piedras preciosissimas, y de gran resplandor, y que de su redundancia estava su rostro resplandeciente sobre manera, al modo que el sancto Moyses, aujendo baxado de el monte de comunicar con Dios. Dizelo en esta forma el auctor de la vida de nuestro Padre, capitulo decimo.

Cum sanctus Franciscus de Paula Ordinis Minorum institutor, in primo suae Religionis Conuentu Paulano minoris Altaris fundamenta poneret, ceteris fratribus ad corporis refectioem abire iussis, animo (ut solebat) in Deum maiori ardore intebro, tribus fratribus, patre scilicet Nicolao Nochet, F. Florentino, & F. Angelo de la Sarazina, opus suum solito citius repetentibus, triplici Pontificali coronae redimitus apparuit, cuius splendor gemmarum varietate ad se emicabat, ut ipsius facies instar Moysis miro fulgore splenderet. Auctor vitae cap. 10.

Y esta estampado nuevamente en vna, este año de 1619. con licencia de los Superiores, en lo principal de el campo de vna portada, o arquitectura, cuyos lados adornan columnas y frisos en que estan pintados diuersos sanctos Martyres, Confesores, y Virgines, y Varones illustres de nuestra Religion, de quien dare noticia adelante, y es la licencia assimismo para la pintura de todos los padres dichos, segun testifica por carta el muy Reuerendo padre fray Ioan Pina de Celis, Zeloso, y que se esta imprimiendo su Chronica, que saldra presto a luz. Este

es el fauor. Quiero auenturarme a hazer la ostensa de el rastreo de el mysterio, que puede encerrar.

En el campo principal de la arquitectura dicha, esta nuestro Padre, puesto de rodillas ante la peaña de el Altar (el Altar, sin imagen, o figura, porque, como se dize, fue la reuelacion; estando el Altar labrando) eleuado, suspenso. Por lo alto, pintada la sanctissima Trinidad. La Tiara esta algo leuantada sobre la cabeza de nuestro Padre (si bien no dize aquella postura con la relacion, que esta declara, que la tenia puesta, redimitus.) En medio de vn grande resplandor. Los tres Religiosos, como que abren la puerta, y con semblantes de admirados. Esta es la pintura, despues de la relacion, probada con contestacion de tres, y digo a saber:

En el campo principal de la arquitectura dicha, esta nuestro Padre, puesto de rodillas ante la peaña de el Altar (el Altar, sin imagen, o figura, porque, como se dize, fue la reuelacion; estando el Altar labrando) eleuado, suspenso. Por lo alto, pintada la sanctissima Trinidad. La Tiara esta algo leuantada sobre la cabeza de nuestro Padre (si bien no dize aquella postura con la relacion, que esta declara, que la tenia puesta, redimitus.) En medio de vn grande resplandor. Los tres Religiosos, como que abren la puerta, y con semblantes de admirados. Esta es la pintura, despues de la relacion, probada con contestacion de tres, y digo a saber:

Tres Discipulos suyos lleua Christo consigo al monte, para que sean testigos de su gloria y transfiguracion, que bastaron, aunque la promessa auia sido hecha delante de muchos, aduertir: san Leon Papa. Y tres, quiero Dios, que lo sean aqui de la honra que haze a Francisco, y de su claridad y resplandor. Orando, se transfigura el Hijo de Dios, dize san Lucas. *Et facta est, dum oraret, species vultus eius altera.* Francisco, orando, resplandeze su rostro. Resplandece el de Christo, porque fue Legislador diuino. *Ipsam audite.* 3. Dize la voz de el Padre; oyde: que declara el auctor de el Hymno de la Transfiguracion, como Paraphraste: oyde: creedle. *Testator & Pater iubet, audire nos, & credere.* Resplandece el de Moyses, por ser, no tanto Legislador, quanto intimador.

1. *Ecli. 45* *Dedit illi coram præcepta.* 1. (que assi lee la Biblia correcta, y adierte auer se de leer assi Bellarmino. 2. y no *cor ad*) *& legem vite & discipline.* Por donde baxando la segunda vez con la ley, que fue la misma que se contenia en las primeras tablas (que se quebraron, sin auer de ellas mas memoria, como notan sobre el cap. 34. de el Exodo san Augustin. 3. san Isidoro. 4. y Beda. 5. para enseñar, que la ley, que primero recibio la Republica Indaica en aquel lugar auia de tener fin, y succederle el Euágelio ley de dura, de amor, y de gracia: y vino el rostro bañado en resplandores de gloria, que no hizo en la primera: Porque, la claridad no era de Moyses, sino de Iesu Christo señor nuestro, cuyos resplandores tantos años antes que viniese al mundo reberueruan en el rostro del Propheta: por tanto, no le alcançaron quando truxo las primeras tablas quebradizas, sino quando baxó con las segundas que auian de ser de efecto, y durables. Para que se viese (segun dixo el Apostol) que si el cuerpo de la verdad alcançaua a hazer sombras tan gloriosas, sería necessariamente de mayor claridad quando llegasse, y si el ministro de el rigor sólo por seruir a la representacion de este mysterio baxó glorificado en el rostro, I. su Christo, mediante el, y apaziguador de los enojos de Dios, y verdadero Legislador de la Ley de gracia, auia de parecer mucho mas glorioso en los ojos de el Padre, y de los fieles. 6. *Si enim ministratio mortis litteris deformata in lapidibus fuit in gloria, ita ut non possent intendere filij Israel in gloria, que euacuatur, quanto magis ministratio spiritus erit in gloria?* Resplandee tambien el de Francisco: porque su ley, y su Regla *Hæc est charissimæ fratres lex & Regula mitis, ac sancta, quam, &c.* Esta es hermano: charitimos la Regla y ley, mansa, y sancta, la qual, &c. dize al fin de ella:

es

es tan conforme a la Euangelica, y a sus consejos. Dize do assi al principio Cap. 1. *Huius Ordinis Minimorum. niuersi fratres, salutis eterne viam, Regulam & vitam imitantes, ac decem mandata diuina & Ecclesie præcepta salubriter obseruantes: & ad sacra consilia scandere contententes. &c.* Esto es, en la forma que esta Romançada. Todos los frayles de esta Orden de los Minimos, el camino, Regla y vida de la eterna salud imitando: y los diez mandamientos de Dios, y preceptos de la Iglesia saludablemente guardando, y a los sagrados consejos procurando subir, &c. Conformando tambien en el numero de los Capítulos con el de los Mandamientos. Y de aqui, el ordenar Dios que le aplique la Iglesia, en el oficio de la Misa y rezo, el mismo cap. 45. de el Ecclesiastico, que trata de el sancto Moyses. *Dedit illi coram præcepta, & legem vite.* Creyble, que en aquella ocasion se la estuuiere inspirando, o dictando, y como en aprobacion y confirmacion de ella, querer, le vistier con resplandores gloriosos. Mas veamos la Tiara.

Muchas cosas juntó Ioan Estephano Duranti. 1. de su inuencion y uso. y lo mismo Tiraquello. 2. conuiniendo ambos, en que es ornato para las cabeças de los Reyes, y Sacerdotes. Y lo mismo Philon. 3. y san Hieronymo ad Fabiolam. 4. Si bien Innocencio. 5. solamente la da a los Sacerdotes. De la de el sumo Sacerdote de la ley de Moyses, dize Iosepho lib. 3. cap. 8. referido por Baronio. 6. que tenia tres ordenes, donde la describe a la larga. Su significado, dize el mismo Innocencio en el lugar citado ser. Aquella suma honra, que por la Diuinidad se debe a la humanidad de Christo, con que el Padre eterno le coronó. como dize el Propheta Psal. 8. *Gloria & honore coronasti eum Domine.* Lugar, que si bien, la Glosa Inter-

in cal

1. *De vitib. Ecli. Cath. l. 2. c. 9. nu. 31.*
 2. *Tiraq. in glo. 1. p. 1.*
 3. *Phil. l. de profugis.*
 4. *Hiero. Epla. 128.*
 5. *Inno. l. 1. myst. Missæ c. 44.*
 6. *Baro. an. Christi. 34. c.*

n. 293

lineal, Nicolao de Lyra, Dionysio Cartuxano, Hugo Cardenal, el Incognito, Iacobo de Valencia, y Titelman, entienden de Christo, como tambien lo à entendido Innocencio: haciendo diferencia Hugo, de las palabras, *gloria, & honor*, que aquella es, en si para otros: y esta, en ti de otros: que declara mas Dionysio. Que gloria es, la noticia esclarecida con alabanza: y honra, la reuerencia que a vno se haze en señal de virtud. *Gloria est clara cum laude notitia. Honor verò, est exhibitio reuerentia. in signum virtutis.* Y que el dezir, *Coronasti* (nota Hugo) es, por ser eterna la gloria, y la honra, y no al quitar. La misma Glossa lo entiende de el hombre, y Vatablo, y Bellarmino. i. principalmente de Christo, y de el hombre. y Cápense lee, (entendiédolo de el hombre.) *Fecisti illum tantum non Deum, gloria & honore coronasti illum.* Hicistes le todo lo que pudo ser, solo no ser Dios, que esso no pudo, &c. San Antonino. 2. lo declara de el summo Pontifice, auindolo declarado primeramente de Christo. Y va pareando tres honras de el Pontifice, con otras tres de Christo. y concluye. *Vnde & triplici corona aurea decoratur.* Que de aqui viene el coronarse con tres coronas, o corona de tres ordenes, o circulos. Y diziendo san Gregorio Niseno. 3. tractando de la Tiara de el summo Sacerdote; que la cabeça coronada con diadema, significa la corona que esta reservada para los virtuosos. *Caput diadematate coronatum reservatam virtuosis coronam significat.* Parecer san Francisco en la forma dicha, fue, como darle Dios a entender la honra, que le estava esperando en el cielo. Que como en su humildad hallò fondo para reuelarle, el Pontifice que le auia de Canonizar. 4. tambien le hallò para descubriule en esta vida, la gloria que auia de tener en la otra.

Resta

1. *Bella. ro. i. de incarn. l. 3. c. 16.*

2. *Ant. 3 p. summa. tit. 2 l. c. 1.*

3. *Nisse. de vit. Moys.*

4. *Tex. 3. S. 1. y adelante. S. 12.*

Resta aora ver la variedad de perlas, o piedras preciosas, que dize la relacion. *Gemmarum varietate*, puea es la *Gemma*, segun Trebellio. i. toda piedra preciosa, sea, o no resplandeciente. *Omnis lapillus pretiosus, siue sit perlucidus siue non.* Y para esto me tengo de valer de otra corona de tres ordenes, o circulos, con que Thomas de Campis. 2. Canonigo Reglar de la Orden de san Augustin, dize en vn sermón, auer coronado Christo la cabeça de la sancta virgen y martyr Ynes. Este deuotissimo auctor se espacia en vn vergel sancto, y va entrefacádo flores de olor, y color, para ornato de la corona. Y de estas tomare el color, pues no me haze menester el olor, ni este conuiene a las piedras, por mas de precio que sean. Tóma por thema. *Tamquam sponsam decorauit me corona.* 3. Como a espo la me at auò con corona. Y assienta, que esta se debe a los Reyes, y a personas insignes, en señal de victoria, de doctrina, de sanctidad, o excelente virtud. Componela de estos colores. El primer circulo, dize, es, de flores y lilios blancos, nacidos y cogidos en el valle de la humildad. Que significan las sanctas y deuotas meditaciones de la encarnacion de Iesu Christo Señor nuestro nacido de la sanctissima y purissima Maria siemp re Virgen, embuelto en pobres paños, reclinado en vn peñe, tomando leche de Virginales pechos, alabado con musicas de Angeles, visitado de pastores, reuelado por la estrella, buscado, hallado, y adorado de los Reyes, y seruido con preciosos y mysteriosos dones, recebido de el sancto viejo Simeon con amorosos abrazos, y confesado de coraçon y de boca, por la sancta viuda Anna. &c.

El segundo circulo de esta corona es, de rosas encarnadas, rojas. Que significan el castigo de la carne,

el

1. *Promptu. ling. Lat.*

2. *Campis. p. sermon ad nouit. ser. 8.*

3. *Isai. 61.*

el desprecio de el mundo, la compancion de el coraçon, y la sacra meditacion, con intimo afecto de compafion acerca de la passion de el Señor. Estas flores crecen entre las espinas y malezas: esto es, entre varias tentaciones de la carne, y vexaciones de los hombres, que, ya cõ palabras duras, ya con siniestras costumbres, inquietan y perturban la donacion de los buenos. Hallanse en grã abundancia en los Martyres, y sanctas Virgines. &c.

El tercero circulo es de flores azules, celestes. Por las quales es significada la contemplacion de la gloria celestial, y el encendido desseo de los varones perfectos, encerrados en clausura, que olvidados de todas las cosas de acá, solo atienden con afecto a las eternas. Estos son los que muchas vezes, encendidos en la oracion, dessean cõ el glorioso Pablo verse libres de las prisiones de el cuerpo, y cõ Elias ser trasladados al cielo, y estar ya en la presencia de Christo en su Reyno, en compania de Angeles, cantando con ellos a choros motetes y alabanças a la sanctissima Trinidad en perpetuas eternidades. &c. Estos tres colores, blanco, encarnado, y azul (que en las piedras corresponden al Diamante, Rubi, y Saphiro.) Virginitad, martyrio, o castigo de la carne, y contemplacion nos a dado esta corona. Estos se hallaron sin duda en la de nuestro glorioso Padre. Virgen, text. 4. § 4. ya qui §. 2. Contemplativo, en contemplacion le halla este fauor, y §. antecedente. Martyr, le llama la Iglesia. 1. *Longum tulit martyrium*, martyr incruento, y con martyrio prolongado. Y demas, de que el ser virgen, es vn genero de martyrio, diziendo san Ambrosio. 2. Que no es tanto de loar la virginitad, porque se halla en los martyres, quanto porque, ella haze martyres. *Non ideò laudabilis virginitas, quia & in martyribus reperitur: sed quia ipsa*

1. Off. S. F.
de Pau.

2. Amb. l. 1
de virg.

ipsa martyres faciat. Lo fue tambien por nuevo modo, como veremos despues. §. 7. Con aquella, corona Christo, dize este auctor, a la sancta virgen y martyr Ynes; y con esta asegura la sanctissima Trinidad a Francisco, que a de ser coronado. Honra sin par. Singular merced. Fauor sin segundo.

Y si los discipulos en language de el Apostol, son corona de el Maestro. 1. bien podemos entender, auer en esta corona significado Dios a Francisco, que de su Religio auian de salir sanctos de todos estos tres choros, Martyres, Confessores, Virgines, que la adornassen, y atauassen, y que pudiesse gloriarse de ellos, y dezir con vn Pablo. 2. *Gaudium meum, & corona mea.* Soys mis hijos, mi gozo, mi gloria, mi honra, y mi corona. Profugo a referirlos dichos de otros auctores, en alabança de nuestro glorioso Padre.

§. 5.

EL padre Francisco Arias de la Compania de Iesus, en el libro, Imitacion de Christo, trat. 5. del titulo de Maestro, cap. 37. cuyo sumario es. De los varones sabios de la Iglesia Catholica canonizados por Sanctos, que fueron en el siglo. 15. y. 16. Dize. En el siglo decimosexto, que se cuenta desde el año de 500. hasta aora, los varones sabios que an sido canonizados, son (estã a la margen, Abril. 2.) S. Francisco de Paula, Instituydor de la Orden de los Minimios, varon muy adornado y enriquecido de Dios con sabiduria y prudencia diuina, y con santidad y pureza de vida admirable: clarissimo por los muchos y grandes milagros que hizo, y por los muchos que con su

1. Sylua allegori.
Vbi multa de corona.

2. Philip. 4.
§. 1. Thef. 2.

P. Arias.

○

exam-

exemplo, y con la Religion sagrada que instituyò, illustrò y augmentò en virtud la Iglesia de Christo. Hasta aqui à dicho el padre Francisco Arias.

Bozjus.

Thomas Bozic. (Auctor que tengo arriba citado. Tex. 3. S. 12.) Tom 2. libr. 15. cap. 5. pag. 112. Dize de nuestro Padre, que muchas vezes estando orando se viò levantado de tierra, y tan alto, que a penas se podia diuisar, ni darle alcance la vista. Y dizelo por estas palabras. Auiedo contado muchos sanctos que estando en oracion y contemplando se vieron levantados en el ayre. *Sanctus Franciscus Assisias cum totus esset aliquando in diuinarum rerum contemplatione, visus est igne spirare, accitumque socium ad asseum complexus sublimem rapuit in aera vi diuini afflatus. Qui aliquando in solis locis adeo in altum ferebatur, vt obtutus humanus assequi eum non posset. Idem saepe accidebat Sancto Francisco Paulano.* Y sin violentar la palabra, *Idem*, podemos hazer que refiera todo lo que dexa dicho arriba auer acaecido a S. Francisco de Assis. Y que lo mismo sucedio a nuestro Padre muchas vezes. *Sape*, Tanta es la actiuidad y fuerça de el fuego de la Charidad. *Lampades eius lampades ignis.* i. Otra letra. *Ala eius ala ignis.* Sò alas de fuego las de la Charidad. Que mucho que buscando su Sphera, ninguna cosa le impida, y que se lleue tras si la carga pelada de el cuerpo.

i. Cant. 8.

D. Passarel.

No es menos considerable, ni digno de menor estima lo que dize el padre fray Gaspar Passarello en la vida de nuestro Padre escripta en lengua Toscana pag. 36. Auiedo dicho, que fue visto muchas vezes nuestro Padre miêtras oraua, estar levantado de tierra, en el Ayre. Añade. Que muchas vezes assi mismo, decendian los Angeles a su celda a cantar juntamente con el el Officio Diuino. Y

era

era de arte, que las voces y armonia, y cantares, se joyan fuera de la celda.

Que los huesos y reliquias de nuestro glorioso Padre resucitaron muertos, dizelo el mismo auctor Bozio tom. 2. lib. 15. cap. 9. Cuyo titulo es. *Deus dedit sepe sanctorum cadaueribus vt operarentur diuaxat que à viuis effici possunt.* Y para prueba de lo que propone en el titulo, despues de auer contado de diuersos sanctos, como de san Eliseo, como se contiene en el libro de los Reyes. y de san Esteuan, como dize san Augustin en los libros de la ciudad de Dios, &c. y de S. Francisco de Assis, y de S. Antonio de Padua, cuyos huesos y reliquias an resucitado muertos, dize assi. *Auorum nostrorum memoria Bernardini Senensis defuncti corpus excitauit plurimos ad vitam mortuos. Francisci similiter Paulani.* Nuestros abuelos se acuerdan que el cuerpo de San Bernardino de Sena boluid a la vida a muchos muertos. Lo mismo el de san Francisco de Paula, &c. Va prosiguiendo su intento.

Y no es el maio, tratar aqui lo que toca a su vida, ni a la copia de sus milagros, pudiendo esto verse en la Bulla de su Canonizacion. A que tambien se refiere el Cardenal Belarmino. i. que poniendo los sanctos que en todos los siglos an florecido en milagros, començando por los de Christo Señor nuestro, y por los de los Apostolos, dize. *Denique hoc nostro seculo claruit in primis S. Franciscus de Paula plurimis miraculis, vt in Bulla Canonizationis scribit Leo. X. Pontifex. Qua Bulla extat apud Surium.* Y pudiendo tambien verse en la vida que eiciniò de nuestro Padre en Latin el padre Passarello, y està al fin de el Compendio de nuestros Priuilegios, que yo è citado y cito muchas vezes. Y en la que escriuio en Toscano, de la qual haze mencion Cesar Baronio en las Anotaciones

B 211.

i. Bell. to. 1
l. 4. c. 14. de
notis Eccl.

1. *Tex.* 3. S

5.

2. *En este.* S3. *Tex.* 3. S

1.

4. *Esta al principio de el volumen de las Actas Capitulares fol. 7.*

al Martyrologio Romano a dos de Abril. Y en la Chronica que escriuio el Reuerendissimo P. fray Pedro de Medina General, que es lo mismo que antes auia escrito en lengua Toscana, Paulo Regio. Y assi mismo se puede ver en lo que por mayor dixeron el P. Hieronymo Plati. 1. y el padre Francisco Arias. 2. Y para lo que toca a milagros se puede ver la carta que el Conde de Arenas escriue al Papa Leon (a que tambien se refiere el Fiamma, auctor a quien tengo allegado arriba. 3.) diciendo el Conde estas palabras. Me parece que puedo dezir con verdad, q̄ no solamente hizo muchos milagros, mas que toda su vida fue vn extremo milagro, y que todas sus acciones fueron milagrosas. Y se dubda de el numero de sus milagros si fueron mas los que hizo viuiendo, que los que despues de muerto obró. Dizenlos por mayor con breuedad y elegancia vnos versos de vn Hymno de nuestro glorioso Padre, y son los que se figuen. 4.

*Ante te langor cecidit, cohorsque
Diva morborum trepidauit, & mors
Te tremēs plures vomuit sub auras.
Ante voratos.*

Que dicen bueltos en Romance, lo que los siguientes.

¶ Rindese la enfermedad
A tus pies, Francisco sancto,
Y la cruel comunidad
De los males, cobra espanto,
Con tu sancta deidad.
Temblando de ti la muerte,
De su vientre duro y fuerte
Vomita los ya tragados,
Y los buelue mejorados
Libres de tan dura suerte.

A lo

A lo qual añado yo con Marfilio Ficino. 1. Que colamas miraculosa, y con mas rebabios de diuinidad, q̄ vna alma en todo y por todo señora de su cuerpo. *Quid miraculosius, quid diuinius, quàm animus omnino sui corporis dominus.* Y pido que se vea lo que dixe arriba. 2. de Leon. 10. y lo que dixo Gabriel Barrio. 3. *Eius vultus verum numen prae se ferebat.* Que su rostro y semblante representaua vna verdadera deidad. Mas que mucho? acabando de dezir de el. *Erat nimirum cunctarum virtutum specimen.* Que era dechado de todas las virtudes. Finalmente, se pueden ver todos los que escriuen vidas de sanctos, y Homiliarios: que ami, la breuedad de Epitome, de mas de no llamarme a esso, no me da mas licencia. Pero, si la tomare, para rematar este Parrapho con los vltimos versos que el Emperador Carlo Magno compuso, y mandó poner por Epitaphio en el sepulchro de el summo Pontifice Adriano primero. y los trae Pedro Opmeer en su obra Chronographica. 4. y Cesar Baronio en sus Annales. 5.

*Oppete regna Pater felix caelestia Christi,
Inde tuo precibus auxiliare gregi.
Dum sol igni como rutilus resplendet ab axe,
Laus tua sancte Pater semper in orbe manet.*

Y es lo que dicen estos otros que aqui se figuen.

¶ Del Reyno, Padre dichofo,
De Iesu Christo, soys Rey.
Y pues soys Rey poderoso,
Dad fauor a vuestra Grey,
Desde esse dulce reposo.
Mientras que el sol rutilante
Corriere con su mudança
Sobre su carro triumphante,

O 3

El

1. *Marfil. de Relig. Chri.*
c. 10.2. *Tex.* 4. S.
1.3. *Tex.* 3. S.
19.4. *Opm. pa.*
348. *ex Platina.*5. *Bar. to. 9*
anno Chris.
795.

El Orbe vuestra alabança
Celebra firme y constante.

Y tambien pido licéncia para tractar la matéria de los
Parraphos que aqui se figuen.

S. 6.

AY en muchos Conuentos de España, particularmen-
te en los de la Andaluzia, muchas reliquias de nues-
tro Padre glorioso. Y an alcançado de ella muchas perso-
nas deuotas. Y el Señor Obispo de Iacn don Sancho Da-
uila en el libro que compuso de la veneracion que se de-
be à los cuerpos de los Sanctos, y a sus reliquias, &c. Po-
niendo el Catalago de las que tiene en su Oratorio (que
son muchas) dize tener tambien de la vestidura de nues-
tro Padre S. Francisco de Paula. E alcançado yo, buena
parte de estas sanctas reliquias, de que è repartido, reser-
uan Jo para mi otra buena parte, que estimo sobre todo
extremo, attribuyédo al traerlas conmigo el auer me Dios
nuestro Señor librado de euidentes peligros, y vfado de
muy grâdes misericordias. De estos thesoros de reliquias
yre haziendo memoria particular quando llegue à trac-
tar de la fundacion de cada vno de los Conuentos donde
ellas estan. De los huesos sagrados de este bendito Sanc-
to y gran Patriacha ay pocos, de que dare la razon de
aqui à poco. Y de ellos està vno en nuestro Conuento el
Real de sancta Maria de la Victoria de Malaga, dado para
aquella casa por el Reueréndissimo padre fray Ioseph Tel-
lier General à pencion è instancia de el Reuerendissimo
Padre fray Alonso de Villamayor, que le succediò en el
Generalato. De lo qual todo dà testimonio el sobredicho
padre

padre General Tellier en unas letras suyas, de el tenor
que se sigue.

*Frater Ioseph Tellierius Generalis sacri Ordinis Mini-
morum Corrector & seruus, omnibus presentes inspecturis
salutem precatur, & pacem in Domino.*

*Et si pietas Christiana omnes sanctos summa in vene-
ratione semper susceperit, eorumq; sacris reliquijs, cine-
ribus, ossibus, & vestimentis honorum cultus detulerit, ut
in quibus Deus, semper sit mirabilia operatus, qui solet in
infirmis ostendere virtutem suam: ex officio meo quod
indignus gero in hac commune Ordinis administratione: re-
ligiosum putavi respondere pijs desiderijs horum venerabi-
lium patrum ac carissimorum fratrum, ut ex nonnullis ossi-
bus sanctissimi Patris nostri Sancti Francisci de Paula, quæ
ex ruinis nostre Gallie, atq; in primis Conuentus nostri Tu-
ronensis relicta erant aliquid indulgere. Presenti ergo in-
strumento facio fidem hoc sacrum pignus à me depositum os-
esse sanctissimi Patris nostri Francisci de Paula, quod vi-
sitans nouissimè apud Turones ex indulgentia Reuerendi
patris Prouincialis illius Prouincie, ac venerabilium Cor-
rectoris & fratrum dicti Conuentus comportavi, quod &
relinquo ut Deus honoretur in sancto suo, & vberiores gra-
tia ex tam prestantissimi depositi presentia vobis carissi-
mis fratribus, & cunctis Christi fidelibus huic domni Ma-
lacæ Virgini Mariæ de Victoria dicatæ deuotis accedant.
Datum Barcinonæ. xxiiij. Aprilis. 1581.*

F. Ioseph Tellierius.

Esta original en el Conuento Real de sancta Ma-
ria de la Victoria de Malaga. Y lo que dize. *Ex rui-
nis nostre Gallie.* Es el caso, y lamentable. Porque.

Vergil. 2.

Aenei.

Era Correc-
tor de Tolo-
sa quando se
celebró el ca-
pit. 1. Gene-
ral en Roma
como pare-
ce por las
Actas de el
fol. 6.

Quis talia fando temperet a lacrymis?

Los hereges Hugonotes, en el año de. 1560. acometie-
ron con furia é impetu diabolico la Iglesia de nuestro co-
uentó de Turs, para executar vna atroz maldad y sacri-
legio excomulgado de quemar los huesos venerandos
de nuestro glorioso Padre. No tuuieron resistencia. Solo
vn padre Religioso de mucha edad, fray Eustachio de A-
bril, a quien nuestro Padre sanctissimo auia dado el habi-
to de nuestra Religion, y auia que estaua en ella desde los
años. 12. de su edad, y quando esto succedio tenia ya. 85.
años, se les oppuso, diziendo mil conuicios y afrentas a
aquellos malditos hombres executores de este infernal
designio. Y aun se quiso arrojar à las llamas, y arder en
ellas, y lo hiziera, si no se lo impidiera aquella gente defa-
serada. Entriegan aquellos venerados y sacrosanctos
huesos de nuestro bendito Padre a las llamas, que tantas
vezes le auian respectado en vida. Y sintiolo de manera
el bendito varon fray Eustachio, que de tristeza y melan-
colia, dentro de pocos dias murio, no pudiendo llevar e-
dad tan cansada tanto peso de dolor. Pudiera en este la-
mentable caso dezirse lo que a otro no muy dessemejante
dixo M. Antonio Flaminio. r. en los versos que pongo a-
qui. mudado solamente el nombre.

Dum fera flamma tuos Franciscæ pascitur artus,

Religio sancta dilaniata comas,

Fleuit, quò dixit, crudeles parcite flammæ,

Parcite, sunt isto viscera nostra rogo.

Que es lo mismo que dicen las Quintillas que se si-
guen.

¶ Mientras que la fiera llama

En tus miembros se apacienta,

○ Francisco, tu Orden clama,

Se

Se deshaze, y se lamenta,
Y sus cabellos derrama.
Llora, y dize, perdónad
Cruelles llamas, a quien ruego
Perdoneys, que mi soffiego,
Entrañas y voluntad
Estan dentro en esse fuego.

Dixolo por el padre fray Hieronymo Sauanarola, o
Ferrariése de la Orden del glorioso Padre sancto Domin-
go, de cuya vida y muerte tractò ex professo Francisco
Pico Conde de Mirandula y de Concordia, y con breuedad
Pedro Opmeer en su Obra Chronographica. Y Sixto
Senense en su Bibliotheca sancta, Gonçalo de Illescas
en su Historia Pontifical, en la vida de Alexandro sexto
§. V. Paulo Ionio lib. 5. cap. 1. al principio. Francisco
Guichardino en su Historia lib. 2. año. 1495. y en otras par-
tes de ella. Nauclero en su Chronographia, Genera. 50. y
otros. Y este successo, o martyrio le prophetizò nuestro
Padre glorioso muchos años antes, como parece por las
cartas que pongo adelante. r. por las quales consta que
se escriuian los dos sanctos varones: y viene aora el padre
fray Hieronymo a prestar los versos de su successo a nuel-
tro Padre, tan cortados a su medida, que cabe tambien en
la del verso. Y aunque dixo bien el gran Poeta Vergilio
en las Aenei. Que en los dolores grandes son pequeños
los consuelos.

Solatia luctus

Exigua ingentis.

Con todo, en esta grauitissima perdida queda vno gran-
de, y es, el que dize el padre san Ambrosio auer dado el
verdadero consolador Christo Señor nuestro a la viuda
de Naim, antes que le resucitara a su hijo defuncto, y fuera

O 5

ya

r. §. 12. car.
7. 8. 9.

Ver. g. AE-
nei. 1. 1.

D. Amb. l.
5. Cōmen. in
Luc. 7.

ya de la ciudad. Dizele Christo, que no llore. *Noli flere.* Pues, porque no à de llorar? Porque tiene de resucitar, dize el santo Doctor. *Que flere prohibetur cum cui resurrectione debeatur.*

Y no es maravilla, que esta Phenix milagrosa de el nuevo mundo, que ardia en viuas llamas de amor diuino. y que entró en esta vida con prodigios de fuego. Vió dose la noche de su concepcion sobre el techo de su casa fuego, y que viviendo tanto tractó con el fuego, haciendo tantos milagros en fuego, acabasse tambien en fuego. Que esse fenecer es començar. Como de la Phenix aue dizen graues auctores que dá testimonio de ella, que despues de muchos años de vida haze su nido de maderas aromaticas, y siruiendole de sepulchro, se entra en el, y mirando hazia el Oriente al sol, bate las alas a sus rayos, hasta que con el calor se enciende el nido, y ella abraçada dentro de el queda resuelta en ceniza, y de esta se engendra vn gusano, que en creciendo es otra Phenix. Dize lo assi san Clemente Romano libro. 5. cap. 6. *Narrant, aue quamdam esse vnigenam, que resurrectionem assatim demonstrat. Hanc dicunt non maritari, & unicè ac solitariè gigni, Phœnicem vocant. Qui etiam narrant quingentesimo quoque anno in Aegyptum ad aram solis quam vocant, cum multo Cinnamomo & cassia, ac Xilobalsamo volare, & stantem ad orientem solem, vt aiunt, precari, atque ex eo tepesacto formari nouam Phœnicem* Hasta aqui es de san Clemente. Dize de ella Tertuliano lib. de resurrectione carnis. c. 13. tom. 3. *Illum dico alitem orientis peculiarem de singularitate famosum, de posteritate monstruosum, qui semetipsum lubenter fuerans, renouat natali fine decedens, atque succedens iterum, Phœnix.* Y Claudiano. 1. (despues de Ouidio, Metamorph. libro quinze) en su Phenix, entre otras

1. Claudia.
in Phœnice.

otras cosas.

Nam spontè crematur.

Vt redeat, gaudet que mori festinus in ortum.

Y Laetancio Firmiano en otro su libro de semejante argumento, lo dize assi.

Interea corpus genitali morte peremptum.

Aestuat, & flammæ parturit ipse calor?

Aerique procul de lumine concipit ignem,

Elagrat, & ambustum soluitur in cinerem.

Hos velut in massam cineres in morte coactos.

Constat, & effectum seminis instar habet.

Dizelo tambien el Licenciado Ioan de Valencia Racionero de la santa Iglesia de Malaga, referido por el Doctor Bernardo Aldrete Canonigo de la santa Iglesia de Cordoua. y se precia (y con mucha razon) de discipulo suyo, como tambien me precio yo, por auer sido mi maestro. Dize pues assi en su doctissima Pyrenne.

Vt postquam Cassiam, & nardi cumulauit aristas.

Ad bustum, cunæque suas reparabilis ales.

Cognatosque ignes totos admisit in artus.

Se renouat tumulo, damnoque renascitur ipso.

Experiens ultró flammis mutatur isdem.

Principium, finisque sui, vixitque cadendo.

Sic ruit, &c.

Y en gracia de mi maestro. El primero verso, es quasi imitado de Ouidio. *Bustum*, es la sepultura. De dō de Pōtano, a quien refiere Vlylles Aldrouando. *Seligit è syluis Arabum, lucisque Sabæis. Quos Phœnix ramos ad sua busta parat.* El, *reparabilis*, es epiteto que entre otros da a la Phenix Ioan Rauisio Textor en su oficina. y antes que el san Ambrosio, de Fide, & resurrectione. Tom. 4.

Laetan. in
Phœnice.

Aldre. An
tiguedades
de España.
lib. 1. ca. 9.

Da

De su muerte voluntaria hizo vn quidá en Vlyfles Aldrouando este enigma, y tambien le trae fray Angelo Rocca en su Bibliotheca Vaticana, llamado affimifmo el nombre de el auçtor de el, como lo callò Aldrouando.

*Vita mihi mors est, morior, si cepero nasci,
Sed prius est fatum lethi, quam lucis origo.
Sic solos manes ipsos mihi dico parentes.*

Que es lo que se dize en los versos de la decima siguiente.

¶ De mi muerte el sufrimiento,
Con arder en esta llama,
Es mi deleyte y contento,
Porque es seruirme de cama
Para mi renacimiento.
Auiuola con mi aliento,
Porque se venga a seguir,
De llegar dos a morir,
De mi vida el fundamento,
Y el principio de viuir.

Siendo aue, como tambien an dicho san Clemente, y Tertuliano, y lo dize affimifmo san Ambrosio. i. que ni conoce compañia de otro Phenix, ni tiene su generacion como las demas, sino que aquel Criador y Hazedor vniuersal de todas las cosas, que en ninguna falta, por pequeña que sea, con su prouidencia soberana, le da nueva succession por este modo milagroso. que renazca de si misma. No lo calla Claudiano.

*Hic neque concepto fatu, nec semine surgit,
Sed pater est, prolesque sui, &c.*

Ni tampoco lo callò Lactancio que dize de ella esto.

*Mors illi Venus est, sola est in morte voluptas,
Ut possit nasci, hac appetit ante mori.*

Ipsa

1. *Amb. ser.*
19. *in Pal.*
118.

Ipsa sibi proles, suus est pater, & suus hares.

Nutrix ipsa sui, semper alumna sibi.

Auiédola poco antes alabado de esta gran fuerte y dicha.

Hæc fortunata sortis, fatique volucris.

Cui de se nasci præstitit ipse Deus.

Que los dichos se declaran cõ estos otros q̄ aqui se figuè.

¶ Este, sin ser concebido,
Ni de semilla formado,
Se leuanta, y es nacido,
Es padre de si engendrado,
Hijo de si producido.

Su generacion es muerte,
Su muerte la misma vida,
Y su vida es de tal suerte,
Que siendo de si homicida
En nuevo ser se conierte.

Su misma generacion
Es su padre, y su heredero,
Y de la propria creacion
El alumno sale entero,
Y en toda su perfection.

De esta fuerte venturosa,
Y deste hado dichoso,
Es esta aue milagrosa,
A quien dio Dios poderoso,
Nacer de si tan hermosa.

Y fin los dichos lo dize, con la breuedad que suele, Me
1. a. i. *Putrescentium membrorum tabe concrescens, ipsa se cõ
cipit, atque ex se rursus renascitur.* Y de esta particular
propiedad tomò argumèto Ruffino. 2. en el Symbolo,
para mostràr la natiuidad de Christo Señor nuestro, de
sola la Virgen su madre. y lo mismo San. Ambrosio. 3.

y le

1. *Mela. l.*
3. c. 4.
2. *Ruffi. in
Symb. quod
inuenies. ro*

9. *operũ. D.*
Hier. & to
1. *oper. D.*
Cypriani.

3. *Hæc. c.*
23. *Gen. Ps.*
118.

le profugua a la larga y con curiosidad Villifis Aldrouando en el lugar de arriba.

Hecha cenizas esta ave famosa por su singularidad monstruosa por su posteridad, como dixo Tertuliano. Esta la naturaleza, dize Claudiano, como sollicita y cuydadosa, congoxada, no se le pierda aquella ave, no se le vaya, sino por pies, ni por alas; por cenizas; y como que requiere a las llamas se la bueluan y restituyan.

*Parturiente rogo curvis natura laborat
Aeternam ne perdat avem, flammaq; fideles
Admonet, ut rerum decus immortale remittant.*

De lo dicho el applicarle la Iglesia sancta en el Introitu de su Missa aquel verso de el Psalmo .91. *Iustus ut palma florebit*, el justo florecera como palma. Que en el texto Griego esta. *Iustus ut phenix renouabitur*. El justo se renouara como Paenix y san Epiphano, citandole traslada, *Phenix auis*, la Paenix ave. Como tambien traslado el doctissimo Tertuliano, como veremos de aqui a poco. Y aun principalmente, me parece, quiere dezir esto el Psalmista. Porque, aunque, Plinio. i. en el libro 13. es de parecer, que de cierto genero de palma que ay en vna region de Arabia, al medio dia, que dura mucho, y quando falta de vejez torna a renocer de si misma, nombrada Phenix, segun opinion de muchos, se llamo assi la ave. Las palabras de Plinio (y las refiere Pierio Valeriano. lib. 20.) son. *Nomen illi in iustum a Phoenice arbore, quae Palma Romanis est, ob id quod ex Syagrieru genere vna quae in Chora est intermoritur, ac ex se ipsa renouatur*. Y sigue a Plinio Eustachio, cuyas palabras refiere Aldrouando. y es tambien de el parecer de Plinio el padre fray Vincente de Burgos. i. en el libro que recopiló de la naturaleza y propiedades de las cosas. Con todo, otros aucto-

res

res son de parecer, que antes es al reues: que á aquella fuer- te de palma le dio nombre la ave. Assi lo siente Hugo de S. Victor. Instit. Monast. lib. 3. c. 56. to. 2. y dize entre otros Lactancio en su Phenix, cerca de el medio, tractando las diligencias que esta ave haze para renouarse, y que entre otras es vna escoger vna palma, descollada, altissima, que de la Phenix ave se llama assi.

*Tunc legit aërio sublimem vertice palmam,
Que gratum Phenix ex aue nomen habet.*

Desuerte, q̄ a voto de Lactanc. y Hugo la palma se llama Phenix por la ave. De donde Tertuliano, en el tratado que escriuio de la Resurreccion (y lo trae tambien Valeriano en el lugar de arriba) lo dize todo junto. *Florebit, inquit Dens, velut Phenix: id est, de morte, de funere, uti credat de ignibus quoque substantiam corporis exigi posse*. Florecera, dize Dios, como Phenix. Retornara como esta ave, de la muerte, de la sepultura, de los poluos, y de las cenizas. Para que crea, que al fuego tambien se le puede pedir (para boluerle a restaurar, y darle aui mejorado su primero ser) la materia de el humano cuerpo, que dissipó, y conuertio en si. Esto dize a proposito Tertuliano, y lo siente assi Hugo de sancto Victor, Institutio. Monast. lib. 1. cap. 49. Y haze tambien al mismo lo que dize el padre Ioan de Mariana en su Historia de España lib. 4. cap. 1. tractando de passo (como Historiador) de la muerte de Christo S. N. y de su gloriosa Resurreccion. Algunos entendieron (dize) que la ave Phenix, la qual fue vista, como lo refieren Dion, Tacito y Plinio antes de el postrero año de el Imperio de Tiberio, dio indicio, y fue prognostico y muestra de la Resurreccion de Christo Hijo de Dios, por succeder en aq̄l tiempo, y ser ella de tal naturaleza, q̄ de sus cenizas, despues de muerta, torna a reuiuir.

En

Lactan, en
el lugar de
arriba.

i. Plin. c. 4

i. P. Burgos

En conclusion. Ella es aue, que demuestra, y da a entender la Resurreccion, como à dicho san san Clemente. *Resurrectionem affatim demonstrat.* y Tertuliano, y Mariana. Y recogiendo los demas dichos, y aplicandolos a nuestro Padre. Ora sea Phenix por la aue, Virgè. Ora sea Phenix por la palma, Virgen, Vencedor, Victoria. Cuya insignia es este nobilissimo arbol, segun notan los auctores. 1. Si le vieres pues, buelto en ceniza. Si le vieres que al parecer se deshaze, y se consume. No le lloreys dize Christo. *Nolite flere.* Resucitarà, dize san Ambrosio. *Resurrectio ei debetur.* Pedid a las llamas os restituyan su cuerpo, dize Tertuliano. No os congojays : perded cuydado: no se os yra : no le perdereys, como consideró Claudiano, Que

1. Plutar. 8. symposion. Aulo Gell. Noct. Atticar. libr. 3. cap. 6. Volaterra. Philologia. lib. 26. y cita al Aulo Gellio.

El justo florecera como palma
Francisco reuinira como Phenix.
Oyrà de la boca de Christo, que es el verdadero sol, lo que de el material que nos alumbramos dize Claudiano. 2. a lo Poetico, hablando de la Phenix consagrada a el. 3.

Accipe principium rursus, corpusq; coactum

Desere, mutata melior procede figura.

Que es lo que dizen los siguientes.

¶ Tomar otra vez procura
El principio de tu estado,
Y dexa el cuerpo abrasado,
Que mudada la figura
Tu quedaras mejorado.

Y a los executores de esta maldad, podemos dar la vaya, con el milagro de esta aue, y con su renouacion, cõ que quedan irrisos y frustrados sus intentos, y dezirles con vn auctor. 4. burlando de los Tyranos, que auiendo martyrizado a los Martyres se encruelcian contra sus

2. Claudi. en suphenix. 3. Textoren su officina entre otros Epitectos la llama Auis solis. Aue de el Sol. 4. Nicolaus Reinerius., relatus ab Aldrouãdo

fa

(sagrados cuerpos entregandolos a las llamas.
Phanice s (si vera ferunt) mors ipsa refingit
Huic sit vt vnus aui vitaque morsque rogas.
Ite, ó ca rufices, sanctorum sancta cremate
Corpora, quos vultis perdere, flamma parat.
Que bueltos en nuestro Romance son los siguientes.

¶ Si pensays fieros tyranos,
Que los cuerpos que abralays
De los martyres Christianos
Alli los anichilays,
Son pensamientos muy vanos.
Que el cuerpo hecho ceniza
Que el tyrano martyriza
Qual aue Phenix sagrada
Que en el fuego es renouada,
El alto Dios la eterniza.

Y sea empressa de nuestro glorioso Padre la Phenix en el nido encendido en llamas, estendidas las alas a los rayos de el sol con estas letras. V. E. V. y con la letra *vt viuat.* Significando que toda su esperança tuuo puesta en Christo Señor nuestro Sol de Justicia, de quien espera la renouacion de su vida, y significando las tres letras. Viuo eterna vida.

Y es a proposito lo que hallo en Cassaneo. 1. que auiedo puesto lo que dize san Ambrosio libr. 1. Hexamer. capitul. 1. de esta aue, y que de aqui toma el sancto la mano para reprehender y reñir a los que no creen la resurreccion. *Ex hoc inuehitur contra non credentes resurrectionem.* Añade. Dizese de sancta Cecilia, que auiendo conuertido con el exemplo de la Phenix al bienauenturado Maximiano, y auiendo el fido degollado por la cõfession de la Fè, hizo la sancta escuipir en su sepulchro,

Fie empressa o symbo- lo de Christo- phoro Ma- drucio Car- denal Tri- dentino. V l lybes Al- drouando.

1. Cassa. en el lugar de arriba.

P

VII

vna Phenix. Profigo lo tocante a esta materia en el Parrapho que se sigue.

S. 7.

MAs. Que si (conforme a la empreſſa dicha) el ſancto glorioſo quiſo, o acceptò, deſpues de ſu muerte ſer figurado en ſu reſurreccion a la manera con que eſta aue ſe renueua, como otro Patriarcha Iob. i. quando dixo. Que moriria en ſu nido, y como Phenix multiplicaria ſus dias. *Dicebam, in nido meo moriar, & ſicut palma multiplicabo dies.* Donde la Biblia Tigurina lee. *Cogitabam igitur me in nido meo expiraturum eſſe, ac more Phenicis multos dies victurum.* Y de la Phenix aue dize Laſtancio. Que labra para ſi, o nido, o ſepulchro, ſin rece lo de que à de faltarla ſè de tan gran de poſito.

*Conſtruit illa ſibi, ſeu nidum ſiue ſepulchrum
Depoſiti tanti nec timer illa fidem.*

Y afirma Sanctes Pagnino, poderſe leer en el lugar de Iob, *Palma*, y *Phenix*. y eſtà dubdoſo Beda, ſi ſe aya de entèder de el arbol, ſi de la aue. y debaxo de dubda (*for taſſis*, dize) arroſtra, poderſe entender de la Phenix aue. Y leyendo conforme el interprete Latino ſan Hieronymo trasladó, *Palma*. Que quiera nueſtro Padre glorioſo con el ſancto Iob dezir. Que aunque parezca morir, como aquel genero de palma, que dixo Plinio, multiplicarà ſus dias, y durarà para ſiempre ſu hõra, por mas que la pretendan abatir y obſcurecer. Que aſſi declara ſan Auguſtin. 2. *Aetas mea ſenſcit ſicut arbor Palma in honore ſempiterno. Multo viuam tempore, prelongabitur enim, & ero ſicut arbor Palma, in honore ſempiterno. & cel*

ſitudine

1. Iob. c. 29

A ſilos pone el P. Joã de Pineda in Iob. aũq̃ en ſu original eſtan otros doze in termedios.

2. Aug. to. 4. ca. 29. in Iob.

ſitudine, & reſtitudine. Podemos tambien de eſte ſucceſſo (hablando a lo Chriſtiano, y como hijos de la Igleſia) juzgar, que los deſaſtres de aquel Reyno ſe figuierõn de eſta maldad. Pues ſiendo el de quien alabandole Baptiſta Mantuano. i. y de quan conſtante era en la Religion chriſtiana, quan piadoſo y fiel, haſta defenderla con armas haziendo guerra a los enemigos de ella, dize.

Inſira Gallorum ingenijs

Religio, poſtquam fuerint ad ſancta redacti

Legiſſita nua, nulli conſtantia maior,

Nulli maior erit pietas in numina penti:

Defendent mucrone fidem belloque domabunt

Quoſcumque audierint Chriſtum ſe atrollere contra.

Y como a zona el Regio. 2. Aquellos Pueblos antes chriſtianiſimos en el nombre, y en el eſſe, tan hijos, y tan obedientes a la ſancta y catholica Romana Igleſia, oy por ſus pecados ciſgos por el Demonio a uer venido a ſer perſeguidores de ella. y por eſto hechos preſa de rapiña y de infinitas calamidades y miserias. Haſta aqui a deplorado el Regio. Porque, ſi diziendo gran verdad el Emperador Honorio en vna carta que eſcriuio a ſu hermano Arcadio, conſorte de el Imperio, encargandole que hiziſſe honra a los Ecclēſiaticos, concluye. *Certus & ipſum imperium noſtrum, & ruere, & ſtare precibus Sacerdotum.* Ten por cierto, que no ſolo otras ceſas, pero aun nueſtro proprio Imperio y ſu proſperidad, y ruina anda al paſſo de las oraciones de los Sacerdotes. Que ſe debe, o puede eſperar de las injurias, y malos tractamientos hechos a los ſanctos. Confirmaſe eſte pensamiento. Con que lamentando el Propheeta Hieremias. 3. el tiempo en que propheciò, el qual fue todo turbado cõ guerras y alientos de enemigos, y prognosticã

1. F. Bapt. Man. Carmelita devota S. Vicnyſij Arcop. marty. li. 7.

2. Pau. Reg. viza y milagros de N. P. fo. 77.

Træ toda eſta carta el Cardenal Baronio to. 3. p. 260.

3. Hier. c. 8.

do los deslucos que se auian de ver presto contra los huesos a quien se debia veneracion y respeto, entra en el cap. 8. diziendo. *Eijsient ossa regum iuda, & ossa principum eius, & ossa sacerdotum, & ossa Prophetarum, & ossa eorum qui habitauerunt Ierusalē, de sepulchris suis, &c* Los huesos de los Reyes seran sacados de sus sepulchros y echados con deshonra en lugares indecentes. Succede ra lo mismo de los huesos de los principes y sacerdotes, y de otros muchos ciudadanos honrados de Ierusalē. Y sobre todo los huesos de los Prophetas (que erā reliquias de cuerpos sanctos) serā maltratados de la misma fuerte. Que fue el mayor encarecimiento en este genero de defacato. Y luego como en consecuciō de el pone el Prophe ta vna gran lista de quejas y cargos que haze Dios a su pueblo, y de cōtinaciones y amenazas de castigos que an de venir por el. Y passando de el Prophe ta a cōsultar historia. Sabidas fueron las dichas de el gran Pōpeio, af si en paz, como en successos de guerra. Fue el primero q̄ cōquiriō la tierra sancta, y la sujetó, y hizo tributaria al Romano Imperio. y entrado en la ciudad sancta (dize Io sephc. r.) y yendo al tēplo llegó hasta el Sancta sanctorū, dōde hasta estonces, ni passos, ni ojos humanos auia lle gado, sino de solos los Pōtífices. Y aunque no prosigue este historiador lo que de semejante irreuerencia le sucedio no lo calló Lucas Tudēse historiador antiguo de España referido por el Abulēse. 2. y fue, el auerle castigado Dios rigurosamente, por auer mostrado con el semblante al gun desprecio de aquellas cosas sagradas: trocandole tan to su fortuna, que de muy dichoso vino a ser en los mas dias de su vida muy desdichado. Y contando tambien este successo la historia Scholastica. 3. dize, como desde estonces por tradicion comun que tenian fue siēpre vécido

1. *Joseph. li. 4. Antiq. c. 8.*

2. *Abul. l. 2. Paralip. ca. 11. q. 17.*

3. *Hil. Sch. li. de varia historiapo. libros vere tis Testamē ti. c. 9.*

do Pompeio, el que hasta estonces auia sido en todo ven cedor. Pues, si así castiga Dios vn semblante irreuerente vn mirar desdeñoso de cosas consagradas a su culto: que serà de la desestima y mal tractamiēto de las reliquias san ctas? de la quema de los huesos de sus sanctos, haziendo los cenizas para echarlas en los rios, y esparzirlas por los campos, para que jamas parezcan, ni puedan ser ve neradas? siendo así, dize el Padre san Augustin. r. que los cuerpos de los sanctos deben sincerissimamente ser hon rados y venerados como miembros de Christo, y que af si se an de considerar y estimar. *Sanctorum corpora, ac si Christi membra sincerissimē honoranda credimus.* Mate ria de que se puede ver Ioan Estephano Duranti. De ritib. Eccles. Catholicz lib. r. c. 25. Cassaneo. 3. p. del Cata logo. glor. Mun. Considera. 44. Belarm. tom. r. lib. 2. c. 3. de reliquijs Sanctorum.

Y porque, lagrimas otras que las de vn Hieremias, q̄ supo tanto de este menester de llorar duelos agenos, que dá muy inferiores para plañir esta maldad, y los estragos y castigos de ella: Como de el successo de Ciceron (el qual auiendo con su industria y admirable eloquēcia de fendido a Popilio, despues vno de ser, el que pidiendolo el mismo a Marco Antonio, fue embiado a cortarle la ca beça a Gaeta, y se la cortó) dixo bien Valerio Maximo. 3. que no ay palabras que puedan mostrar tan monstruosa maldad, porque no ay otro Ciceron que la pueda deplo rar como se debe. *Inualida ad hoc monstrum sug gillandum littere: quoniam qui talem Ciceronis casum satis dignē de plorare possit alius Cicero non extat.* Denos las suyas, y lu tetra, y endecha el mismo Hieremias. 3. en sus Threnos, ó Lamentaciones. Que dize allí. *De excelso misit ignem in ossibus meis, & erudinit me.* Embió de lo alto fuego en

1. *Augu de Eccle. dog ma.*

2. *Vale. Ma xi. l. 5. c. 3.*

3. *Thren. c. 1.*

Videa. He
ctor Pintus
hic.

mis huesos, y me enseñó. Que si en el Propheta es lenguaje metaphorico, por auer Nabuzardan (Hierem. 52.) General de los Assirios, estando en Ierusalem echado fuego al templo, al palacio Real, a todas las casas principales, por donde declara el interprete Chaldeo. *De callis misit ignem in Castellam meam fortiora, & subegit illa.* Embió Dios desde los cielos fuego en mis mas fuertes castillos, y los subjectó. Llamando castillos el Chaldeo, lo q̄ el Interprete Latino nombró huesos, y estando la metaphora, en que assi como en el cuerpo humano los huesos son la fortaleza en que estriuan todos los miembros: assi en vna ciudad, los muros, las torres, los castillos son la defensa y fuerças de ella. y es tanto llorar Hieremias en nombre de Ierusalé, que le auia Dios echado fuego en los huesos, como lamentarse con essa metaphora de q̄ le vuisse quemado sus castillos. Digo pues. Que si lo dicho es lenguaje, ó modo de hablar metaphorico. No lo es menos, llamar à los sanctos muro y fortaleza de las Republicas y Reynos. Pruebale esto por muchos lugares de la Escripura. S. y sea el primero del mismo Hieremias q̄ lo dize, ó llora, en los mismos Threnos, ó Lamentaciones. 1. Acabose este Reyno, porque le quitó Dios la muralla, y derribó la barbaca. 1. Desmanteló el muro, derribó el fuerte, con que la metieron a saco los enemigos. *Luxit antemurale, & murus pariter dissipatus est.* La Chaldeica. *Luxit antemurale, & murus simul suffosa sunt.* Que, aunque el padre san Hilario. 2. lo entiende de la custodia de los sanctos Angeles. y que estonces se diga auer Dios deshecho y derribado hasta los cimientos el muro, quando les mandó se absentasen de Ierusalem. Con todo, es cierto, que quasi todos los expositores entienden este lugar de la muerte de el sancto Rey Iolias, a quien por ser

1. Threno. c.
2.

2. Hilar. sup
per Ps. 54.

justo

justo llama el Propheta, muro y antemuralla de todo el Reyno. Y aquellos muros de Sion, esto es, de la Iglesia, que dize Dios por Isaias. 1. que siempre los tiene delante de sus ojos. *Muri tui coram oculis meis semper.* Son los varones perfectos, segun la Sylua de Allegorias. 2. que cita a san Hieronymo. 3. en diuersas partes, que assi lo siente. Dizelo assi mismo aquel lugar de Ezechiel, donde se quexa Dios de los Prophetas de Israel, que no auian seruido de muro para defender su pueblo de su ira. *Non ascendistis ex aduerso, neque opposuistis murum pro domo Israel, ut staretis in praelio in die Domini.* 4. Oposicion que se haze, con oraciones y con suplicas. Y no es de callar el otro lugar de el Psalmo. 105. donde tractando Dauid de Moyzes dize. Destruyra Dios a su pueblo, romarara con el, si Moyzes no se pusiera en el quebrantamiento para hazer pecho y resistencia a la ira de Dios. *Disperdet eus, si non Moyzes electus eius steterisset in confractio- ne in conspectu eius, ut auerteret iram eius.* Y declara la letra Hebrea. *Si non Moyzes electus eius steterisset in muro ruinae.* Y Vatablo, *in ruptura ruinae.* Tomada la metaphora de los muros apertillados. De aquí es, que al justo Loth le saca Dios de Sodoma, para abrafarios con fuego, que con su presencia estauan defendidos. y los Apostolos y discipulos salen de Ierusalem, para ser destruyda de los Romanos. y de nuestro glorioso Padre dize su Historia. Que viendole el Rey de Francia en su casa se tuno por seguro. *Eius praesentiam certissimum sibi, rebusque suis praesidium, & inexpugnabile totius Regni munimentum existimabat.* Entendia de el sancto (y labiamente) que su presencia auia de ser para el, para su Corte, y para todo el Reyno vn muro diamantino, vn fuerte inexpugnable, vna defensa

1. Isai. 49.

2. Sylua Al
legori. auc-
tore F. Hier
onymo Lan
reto.

3. Hier. su-
per Isa. 56.

4. Hier. c.

1. & Ezech.

c. 11.

4. Ezech. c.

13.

5. Psa. 105.

Hist. c. 35.

P 4

segu

1. D. Basil.

segura. Estando mas en la presencia de Francisco, que en las armas de sus soldados, en los brazos de sus capitanes, y en los tercios mas rompidos, y mas practicos en la guerra. Y si esto podian viuiendo, no pueden menos despues de muertos. San Basilio. 1. en la Homilia de los quarenta Martyres. Estos son (dize) los que estando en nuestra region como fortissimas y seguras torres dan refugio contra los assaltos de los enemigos. *Hi sunt qui nostram obtinentes regionem quasi quedam turres contra aduersariorum incursum refugium exhibent.* Ni pueden menos sus huesfos. Mas a de mil y dozientos años que escriuio Magnetes. 2. contra Theostenes Gentil, y le dize. Los huesfos de los sanctos, no estan muertos, no, sino antes llenos de virtud. Effeno es cosa assentada y llana. *Manifestum est, quod ossa sanctorum non sunt mortua, sed potius plena virtute.* Y san Gregorio Nazianzeno. 3. escriuiendo contra el Apostata Iuliano. Si hazemos honras illustres, si tenemos deputadas fiestas a los sanctos, muy bien debido les es, y muy experimentados tenemos sus socorros. Ahuyentan los demonios. Curan las dolencias. Sanan las enfermedades, y solos sus cuerpos pueden lo mismo que vnidos con sus almas sanctas, ora se toquen, ora solo se reuerencien. *Quibus (dize) præclari honores, & festa constituta sunt, a quibus demones propelluntur, & morbi curantur, quorum vel sola corpora idem possunt quod anime sancte, siue tangantur, siue honorentur.* Esto entendia bien los ciudadanos de Antiochia. 4. q̄ no cuydauan de los muros de cal y canto, por tener en su ciudad muchos cuerpos de sanctos, con que la tenian por segura, y tanto, que queriendo el Emperador Leon sacar de ella el cuerpo de san Simeon Stylita, se le opusieron, allegando ser lo mismo, quitarles el cuerpo de el sancto, que poner por el

2. Magnete
l. 4.3. Naz. ora
3. aduers. Iu
lia.4. Euagrio
hist. Eccl. l.
1. c. 13.

fuego

fuego y acabar con la ciudad, cuyo muro era el cuerpo de aquel sancto, con que no tractaua de ceñirla de otro. *Quonia ciuitas manibus caret (imperatoris naq; furor ea diruit) sanctissimum Simeonis corpus; huc asportauimus, ut nobis & muri & munimenti loco sit.* Cierro esta probança con lo que Adreualdo Floriacense. 1. en la Historia de la translation de los sanctos Benedicto y Scholastica cap. 6. pag. 7 refiere, de la reuelacion en sueños que tuuo el summo Pontifice al tiempo que los lleuauan hurtados de Italia a Francia. *Noueris (le dize como increpandole) te magnorum virorum patrocinis careere, Benedicti scilicet atque Scholasticae sororis eius, quorum corpora quidam à Gallie oris huc aduentantes; illuc ferunt humana.* Y dize el auctor a la margen. *Absentia reliquiarum tollit sanctorum patrocinia.* Sabe d que os faltan ya las ayudas y socorros de dos personas de importancia. Effos quita la ausencia de las reliquias sanctas. Con estos lugares de Escripura, y auctoridades de sanctos, queda probado el intento. Y si pareciere auer sido sobrada la prueba por ser mucha, menos inconueniente es que peque de sobra, que de falta. Dize do Saluiano. 2. *Melius est probare aliquid plusquam necesse est, quam minus forsitan quam negotio debeat.*

Pues aora. *De excelso misit ignem* (puede lamentarse Francia, con el Propheta) de lo alto arrojó Dios fuego. *In ossibus meis.* Que si dize el padre san Gregorio. 3. que los huesfos son los varones fuertes, que estan en el cuerpo de la Iglesia, que son los sanctos. *Quid per ossa, nisi fortes quiq; in sancta Ecclesia corpore signantur.* Y declara vn auctor. 4. *In ossibus meis.* Esto es, *in robustissimis illius urbis, qui illam sustentabant, sicut ossa corpus humanum.* Digo yo sin violentar. *In ossibus meis.* en los de el sancto, que eran el entiuo, la fortaleza, y baluarte de el Reyno,

P 5

1. En la Biblior. Floriacense Benedictina por Ioan Basco, Monge Castellano.

2. Salui. l. 1. de Diui. prouid.

3. Greg. 20. moral. c. 20.

4. Nauarr. hic.

Et subegit. Y le rindio, dize la Chaldaica. *Et erudit me.* Dize la Vulgata, me enseñó. Que a esse fin endereça Dios sus castigos, para esso son sus açotes, los trabajos que nos embia. Dauid. 1. *Disciplinam & scientiam doce me.* Primero la disciplina, luego la sciencia. *Disciplinam que est vera scientia.* traslada Genebrardo de el Hebreo. Porque no ay cosa que haga tan letrado avn hombre, como castigarlo Dios. El mismo Hieremias. 2. *Castigasti me Domine, & eruditus sum, quasi iuuenulus indomitus.* Castigaste me Señor, y quede enmendado, porque de antes era como nouillo indomito, cerril, que por fuerça viene al yugo. *Subegit. Eruditus sum. Erudit me.* Me subiectó. Quede enseñado. Me abrio los ojos. Me enseñó. Que? Dizelo en el ca. 3. de las mismas Lamentaciones. 3. *Tantum in me verit. Et conuertit manum suam tota die, &c. contriuit ossa mea.* Que parece que para nadie tiene Dios manos, todo el dia en peso, sino es para mi. Comigo solo parece, que a tomado el enojo, dandome vn açote, y boluendo con otro mayor. Dandome vna mano, y otra. Resultas son de lo vltimo. *Contriuit ossa mea.* A desmenuzando mis huesos. Estoy ya sin huesos. *Misit ignem in ossibus meis.*

Y si en las endechas de Hieremias con su ciudad, a quel, *Misit ignem.* Por ser mal de pena, se atribuye a Dios como dixo el Propheta Amos. 4. *Si erit malum in ciuitate quod Dominus non fecerit.* Aca, en este otro hecho, el, *misit,* es *permisio.* Por ser mal de culpa, de que Dios, ni es, ni puede ser auetor.

Y como la passion de Christo Señor nuestro fue grata al Padre, en quanto ofrecida por el, y le desagrado por parte de la inuidia y mal querencia de los Indios, que se la dieron, conforme a lo que distingue la Glossa. 5. *Actio*

1 Psa. 118. Videatur in cognit. hic.

2 Hier. 3. 1.

3 Thren. c. 3. Videat. He. Et. Pint. hic.

4 Amos. c. 4. nu. 6.

5. Glos. c. 1. de consecr. Eccles. l. 6.

dis.

difficuit, Passio grata fuit. Aqui, desagrado la acción, por ser dela malicia y furia excomulgada de los hereges. Agrado la passion, el padecer el sancto aquella ignominia e irreuerencia en sus huesos. Suponiendo (lo qual, tengo por muy cierto) que como tuuo otras reuelaciones muchas, claras, proprias, y agenas, le reueló Dios esta, y la quiso, y la acceptó que fue vn nueuo linage de martyrio. Y si dixo el gran Poeta, que no alcançan los hombres a tener noticia de sus fuerces y sucesos futuros. 1.

Nescia mens hominum facti, fortisque futurae.

Esso le concedere yo tener lugar dexados a sus fuerças, y no siendo ayudados de la luz de el cielo, ni temiendo oraculo, o respuesta de el; sin reuelacion soberana, como doy auerla tenido N.P. y la tuuo de el dia de su muerte, como lo dixo Morigia. 2. y lo dize la Iglesia en vn Responorio de su officio. *Dum obitus sui diem adesse cognosceret B. Franciscus &c.* Que con cita a todo se puede dar alcance. Verdad que alcançó Tibullo. 4.

Diui vera monent ventura nuntia fortis.

Y de sus sagrados huesos dissipados y conuertidos en ceniza se puede dezir con Dauid 5. *Sicut crassitudo terrae erupta est super terram, dissipata sunt ossa nostra secus in-nam.* Aunque los perseguidores y tyranos deshagan y delmenuzen nuestros huesos en sus sepulchros, o fuera de ellos, con todo an de renouarse, y crecer, en lo presente por milagros y marauillas, porque sera como vn engrassar y fertilizar la tierra; *Sicut crassitudo terrae.* y en la resurreccion general futura, bolueran a salir y biotar immortales y gloriosos. Tornaran a renouarse, de la fuerça que se renueua la hierba, como dize el sancto Propheta Isias. 6. y declara la Glossa Ordinaria. *Ossa vestra quasi herba germinabunt.*

Veanse sus cartas en este Text. S. 12.

1. Vergil. 2. Tex. 3. S. 8.

3. In officio proprio S. F. de Paula.

4. Tibul. l. 3. elegia. 4.

Vease Vol. 2. terano en su Philol. l. 30. de Diuinatione. Y las Demonstraciones catho-

licas de el

P. F. Baptista Fernandez. l. 3. discursos. 1. S. 4. 5. 6.

5. Psa. 140. Vease el In cognito. y el M. de las Sentencias sobbre este Ps. 6. 1. ai. 66.

El

1. Volater. l.

3^o.

2. Textor. 8.

1. de vario
inhuman.
vitu.3. Text. 33.
S. 2.4. Greg. l. 9.
epist. 19.5. Theod. l. 3.
ca. 6.

El lugar donde los hereges abrafados y fuera de si de rabia y furor ardiente executarõ la maldad de esta que ma, tan en contra de todas leyes, y tan agena de lo que en señaron aun los Gentiles. De lo qual se pueden ver Volaterrano en su Philologia. 1. y Textor en su officina. 2. Y diziendo Isocrates. 2. Que la religion de la sepultura no fue inuencion del humano ingenio, sino mandada por el mismo Dios. *Religio sepulture non humano ingenio instituta, sed à diuina prouidentia mandata est.* Digo que esta maldad fue executada en vn fuego, ò chimenea que està en la hospederia de el Conueto de Turs. Allí fue la quema de sus sanctos huesos, juntamente con los de el sancto Confessor. S. Martin Obispo de aquella ciudad. Aunque lo que toca a los huesos de san Martin, no lo dize el padre fray Melchior Ximenez en sus escriptos, de q̄ doy quenta adelante. 3. Si bien dize de otros de Reyes, que allí declararê. Con que viene mas ajustado el lugar de Hieremias. *Eijcient ossa, &c.* Y remito la continuaciõ de esta materia para el Parrapho siguiente.

§. 8.

Hallando que san Gregorio el Magno. 4. dize que los enemigos de san Ioan Baptista quemaron su cuerpo despues de muerto, como diga san Marcos capitul. 6. que le enterraron sus discipulos, llamando el sancto Doctor enemigos, no a los que procuraron su muerte: sino a los Paganos, que en tiempo de Iuliano Apostata, segun dize san Theodoro. 5. le desenterraron, y quemaron sus huesos, que estauan sepultados honrosamente en la ciudad de Sebaste. No quiero excusar, en caso tan semejate,

el

el dar a estos hereges este titulo tan merecido de verdaderamente enemigos. Ni menos passar en silencio, circunstancias que en este hecho concurrieron, y las refiere el padre Fr. F. Prouincial que de presente es de la Prouincia de Flandres en su Chronica de nuestro Padre en lengua Francesa. Fue la vna. Que sacandole los hereges de el sepulchro, arrastrando asido de los rics, al salir de vna puerta, se le desencaõ vn hueso de vn hombro. Circunstancia, que declara, estar su sancto cuerpo entero a cabo de cinquenta y tres años. Es la otra. Que no hallando a mano leña para la quema, derribaron de lo alto de el cruzero de la capilla vn Crucifixo grã de madera, y con el, y con la cruz sancta en que estaua clauado hizieron fuego para quemarle.

Y aunque el motiuo que pudieron tener, fue executar su cruel rabia, y corage, y impedir la honra que al cuerpo de nuestro sancto Padre se hazia, y borrarle de la memoria esparziendo sus cenizas, pudo ser, que en quemarle cõ semejantes materiales se estendiesse la astucia de sus ingenios à dar en la vena de vn singular mysterio. Sabian bien estos perfidos, que ninguno de los sanctos Apostolos murid martyrio de fuego. y que vno que fue puesto en el, salid libre. *Purior ac vegetior quàm in trauevat, exiuit.* 1. Porque, siendo el Espiritu sancto fuego. Que es vno de sus titulos. *Fons viuus, ignis, charitas.* Descendiendo en forma visibie este diuino fuego, y tocando a los Apostolos. *Descendit, sedit què supra singulos eorum.* 2. y llenandoles interiormente las almas, los coraçones, las voluntades, quedaron de tal temple, v con este singular privilegio, q̄ el fuego material de acá roles ofendiesse. Amò mucho a Dios nuestro glorioso Padre; y Dios le amò mucho a el. y tanto, que por ministerio de

Ange-

1. Hier. ad
uers. Iouin
lib. 1.
2. Act. c. 2.

1. S. 3.

Cant. 8.

Angeles (como vimos arriba.) le dio por armas la charidad, que es fuego diuino, titulo que se le dà en los Cantares. *Lampades eius lampades ignis atque flammarum. Aquae multae non poterant extinguere charitatem.* No podran las muchas aguas apagar la charidad. y las aguas apagan el fuego. luego, charidad y fuego, todo es vno. Amando san Francisco a Dios, estuuo su alma, voluntad y coraçon lleno de este diuino fuego. De aqui, como otro Apostol, el no offendele jamas el fuego en toda su vida, el tractar tan familiarmente con el fuego. el manosearlo. el andar a pies descalços encima de el, como parece en su leyenda. Pues siendo posible alcançar a reconocer estos hereges, que à aquel sancto cuerpo no offendia el fuego ordinario, para salir con su intento pretenderian vn singular fuego. Quisieran le tener diuino, ó celeste, ò de el Infierno para semejante ocasion, y no lo pudiendo alcançar valieronse de vn fuego hecho de vn retrato de Dios, que en su modo se pudo llamar extra ordinario y en alguna manera diuino. Entendiendo por ventura a lo material, y a su proposito aquel lugar. *Dominus Deus tuus ignis consumens est.* 2. Dios es fuego, a quien nada resiste, a quien todo obedece y se rinde. y así de tal fuego se valieron para quemar el cuerpo del sancto.

2. Gen. 4. n.
24.3. Aug. in
Enchir. c. 27

Y ora aya sido este el intento de ellos, ora, no le ayan alcanzado: no se puede negar, auerlo permitido así el consejo del cielo para mas gloria y honrra de el sancto, pues como dize san Augustin. 3. en su Enchiridion, tiene Dios por mejor sacar bien de males, que dexar de permitir males. *Melius iudicauit de malis benefacere, quam mala nulla esse permittere.*

De sí ò nuestro Padre toda su vida ser martyr, auien-

do

do hallado en las Epistolas de san Pablo. 1. que dize el sancto apostol, que es merced que haze Dios por los meritos de Christo, no solo creer en el, que crucificado es Hijo de Dios; sino que tambien lo es, padecer por defenderlo. *Vobis donatum est pro Christo, non solum vt in eum credatis, sed vt etiã pro illo patiamini.* Y quisiera Fracisco que todo se hallarà en el. *credere in Christũ.* y *patri pro Christo.* Pero Dios N. S. a cuyo cargo y prouidencia està mirar por el bien de su Iglesia. y si èdo cierto, que es de tãta importãcia vivir por Christo, como morir por Christo y aun a las vezes mas. Como parece en el glorioso San Martin Obispo de Turon, que desseando tambien ser martyr por Christo, no se lo concediò Dios, sino que viuiesse por Christo, y auerlo aceptado le pone la Iglesia por mas heroyco hecho que el morir, y dize de el. *Beatum virum &c. qui nec mori timuit, nec viuere recusauit.* Y es a proposito la Historia de Dauid, que queriendo yr a la guerra, y perder la vida por Dios, y por la defernsia de su sancta ley que Philisteos y Gentiles mostrauan, le estoruaron sus capitanes allegandole sola esta razon. *Ne extinguas lucernam Israel.* No aueys Señor de yr a la guerra, aunque os mueua a ello causa tan pia, como es morir por Dios, y por su ley, y aunque mas lo desseyes. Que menos mal ferà, que faltando vos de la guerra, se aventure a perderse todo el exercito, en quanto a la vida de el cuerpo: que, dexando vos de viuir, pierda todo Israel la vida de la alma. Porque en la presente ocasion y tiempo tan falto de virtud, y en que tãto preualecè los vicios, ver, señor, q̄ solo vos guardays la ley de Dios, como se deba guardar, les sirue de espejo en q̄ se mirè, y cõpõgã sus vidas: de dechado, de q̄ deprèdã virtud; de luz, que les guie por el camino de la verdad

2. Reg. 12.

No

No Señor, no auays de yr á la guerra, que no cumple. *Ne extinguas lucernam Israel.*

Estaua Francia en la Era que viuia Francisco muy falta de virtud. Era'se muy necessaria è importante la vida de persona tal, que les seruia de luz que les enseñaua el camino de el cielo, que todo lo demas era tinieblas, ceguera, y resualaderos para el infierno. *Via illorum tenebra & lubricum* 1. Dizele Dios. No auays Francisco, de ser martyr, aunque mas desseo tengays de entrar en la batalla de el martyrio para morir por mí y por mí ley. Mas quiero que viuays por mí, y por mí ley, confessor. *Ne extinguas lucernam Gallie.* Y el mismo Señor, que no tenia olvidados los desseos de Francisco, que fueron juntar en él, el *credere in Christum*, y *pati pro Christo*, despues de su muerte, y passados mas de cinquenta años, permitió le quiesse quemar, y que fuesse con fuego hecho de su cruz y retrato, cumplendosele en esto su desseo. y añadiendole a este fauor, otra merced, que a ninguno de los sanctos que le gozan hizo, aunque sea el mayor de los sanctos Apostolos. Siendo assi, que todos los demas llegaron à creer en Christo, y padecer por Christo. Pero Francisco, creyò en Christo, padeciò por Christo, y padeciò con Christo. Porque su sancto retrato fue el material, y el instrumento de su martyrio. Resultado de aqui, el cumplirse el intento de el sancto, y el de Dios, bien contrario de los hereges.

Y guiandonos esta luz a lo mystico, como lleuò al grã Augultino. 2. Que la luz sea el que obra bien. *Lucerna est homo qui bene operatur*; y que, el cãdelero, sea la cruz. *Mihi autem absit gloriari nisi in cruce Domini nostri Iesu Christi.* 3. Poner a Francisco en la cruz, y arder cõ ella, y con el crucificado en ella, es estar la luz en el cãdelero.

Vr

1. Ps. 34.

2. Aust. ser.
in tedio. ec
cles. 10.
3. Ad Gal.
6.

Vt luceat omnibus qui in domo sunt. 1. Dize el mismo Christo Señor nuestro. A umbrando, y no solo a los de casa, sino a los de fuera, y à todo el mundo. Aqui se vee la vela ardiendo, y luziendo. *Lucerna ardens, & lucens.* 2.

Quien no vee quam interior es a esto lo que le quentà de lds dos amigos Damon y Pythias, que tanto celebrò Dionysio el tyrano, rogandoles le quiesse admitir en su compania. Porque, estando el vno condenado a muerte, y pidiendole tiempo para yr a disponer de las cosas de su casa, y despedirse de sus deudos, y concedido, efectuò al termino aplazado en la carcel. *Redijt ad diem. 3. mori malēs. quàm amicum fallere.* Dexaua la vida de su amigo en rehenes, y quilo antes morir, que auenturar su palabra. Pero, con esta fineza. *Seruatus est uterque ac Regis amicitia decoratus.* Aca, *combustus est uterque,* Christo en su effigie, el sancto, en sus huesos. Christo, haziendo buena su palabra. *Cum ipso. 4. sum in tribulatione.* De q serà con el justo en qualquier trabajo, no solo fauoreciéndole sino acõpañándole y padeciéndole cõ el. Que esto es, el *Redemisti tibi 5. populum tuum ex Aegypto, gentē, & Deum eius,* que dixo Dauid ponderando los fauores que le hazia Dios. Has redemido, Señor, de Egipto a tu pueblo, y a su Dios. Que tan por suya tiene nuestras perdidas, que estando su pueblo captiuo, le parece que lo està el. y teniéndole el justo las manos en las esposas, mete Dios en ellas las tuyas. y el, *Descendit que cum illo in foveam, & in vinculis non dereliquit illum.* 6. de la Sabiduria, hablando de el sancto Ioseph. Tan preso estaua Dios como el. Que a Ioseph le detenia los grillos, y a Dios le aprisiona el amor. Por donde dixo bien Origenes. 7. *Constituto in carcere membro mystico, ipse non est solutus à carcere qui dicit, cum ipso sum in tribulatione.* Preso en

Q

la

1. Matt. 5.

2. Ioan. 5.

3. Ex Apophtheg. in Dionys.

4. Psal. 30.

5. 2. Reg. 7.

6. Sap. 10.

7. Origines tract. 34 in Matt.

la carcel el miembro mystico no está de ella libre Dios, que dize. Con el me hallo en la tribulacion. Y Francisco, diziendo, ó pudiendo dezir con san Ignacio. *Ignis, confractio ossium, membrorum diuisio, & totius corporis contritio, & tota tormenta Diaboli in me veniant. Tantum Christo fruatur.* Venga fuego, quebranten mis huesos, diuidanme en piezas. desmenuzen mi cuerpo, haganme ceniza, y descarguen sobre mi todos los tormentos que el Demonio y sus ministros pudieren inuentar. Con tal que no me vea yo en tiempo alguno apartado de mi Christo. Y compueba con esto. Que su amor es verdadero, fuerte, constante, a quien ni rinden amenazas, ni espantos, ni vencen trabajos, Qual le pide san Bernardo. 1. *Sit fortis, & constans amor tuus, nec cedens terroribus, nec succumbens laboribus.* y que puede como vn Pablo hazer aquel famoso desafio, y poner aquel osado y animoso cartel contra la muerte y todos sus aliados, 2. *Quien me podra apartar de la Charidad de Christo? Ni la vida, ni la muerte, ni lo presente, ni lo venidero, ni criatura otra alguna terrestre ni celeste, &c. Quis nos separabit à charitate Christi? &c. Neque mors, neque vita, neque instantia, neque futura, neque creatura alia. &c.* Y haze buena, por su parte, la fuerza de la charidad. 3. *Lampades eius, lampadades ignis, atque flammarum.* y quan viuamente ardia en ella, y quan encendido estuuó en amor de Dios, y de el proximo. *Charitate sancti veraciter ardebant* (dize san Gregorio. 4.) *Quia in amore Dei & proximi mirabiliter flagrabant.* Y que la auenida de trabajos, el impetu vltimo de injurias, é irreuerencias, no solo no la amataron, pero, quedó lupeñar a todos ellos. *Inter flumina, adeo charitatis vigor vixit, vt potius flumina consumeret, quam se ab illis extin-*

guz

1. Bern. ser.
20 in Canti.

2. Roma. 8

3. Cant. 8.

4. Greg. hic

gui permittere. Y muy parecido a esto lo que dize Rupert. quando mas poderosos los enemigos, mas desmesurados y descompassados los agrauios: entonces, las lamparas de la charidad luziran mas, y arderán mas. *Amplius tunc lampades istae ardebunt, atque lucebunt.* Arder, y luzir. La vela que vimos poco à, ardiente, y luziente. Comprueba pues que aquien las aguas no quitaron la charidad, tã poco se la quitò el fuego. como dize san Ambrosio hablando de san Pedro. 2. *Etenim in quo aqua mulsa excludere non potuit charitatē, quomodo eam ignis excludet?* Y verificalse aqui, lo que por encarecimiento de amistad contò, ó imaginò Platon en su Symposio, de aquellos dos que por ser muy amigos se fueron a la oficina de Vulcano, y le pidieron, que los hiziesse vno, de dos. y assi se sujetaron al martillo, y à la yunque. Pues estando Francisco viuo, viuo le acompaña Christo. y estando ya muerto, y con solo el cuerpo, le acompaña con su retrato. Y se ve, como puesta en practica la Etymologia de la charidad, diziendo Bercorio en su Promptuario Moral. 3. *Charitas, quasi cara vnitas,* dezir charidad, es dezir, cara vnidad: ó por auer costado caro, ó por estimarse caro. Y aun mas. Que el cuerpo de Frãcisco muerto, y el retrato de Christo viuo en el cielo, y en el sacramento de el altar, estuuieron en vna fragua, y de fuerte se juntaron, q̄ nadie pudiera distinguir el vno de el otro, ni quales eran cenizas de Frãcisco, ó de la Cruz, ó retrato de Christo. Gloria grandiosa. Es lo q̄ se sigue en el Psalmo de arriba, a las palabras. *Cum ipso sum in tribulatione. Eripiam eum.* Librante è, Francisco, de la infamia que te queriã dar tus enemigos. y sacaras esta singularissima honra, q̄ auiendo creydo en mi, y padecido por mi, padezcas tambié conmigo. *Glorificabo eum.*

Q 2

Mas

Ruper. hic.

2. Amb. ser.
20 super P-
salm. 118.
tom. 4.3. Berc. ver.
Charitas.

Mas. No hizo poca impressiõ en nuestros padres primeros aquel engañoso y venenoso siluo de la maldita serpiente. Que serian como Dioses. *Eritis sicut dii* 1. Ponçõña que se diffundio en todos sus descendientes, y estan quasi persuadidos, que lo son; y en todos tiempos y siglos, y de todas suertes de hombres vemos auer dado en este deuaneo. Como vn Alexádro Magno (por dexar otros mas antiguos) si bien, despues en tiempo se retrató, viendose desfiangrar de la herida de vna saeta. 2. Vn Hánon Cartagines. 3. cuyavanidad llegó a extremo de darse por contento, de que las aues le llamassen Dios, para lo qual las hazia coger nueuas de los nidos, y les enseñaua a dezir, Háno es Dios. Vn Herodes. 4. Vn Simó Mago. 5. Vn Domiciano. 6. No obstante, que luego, que los crió, ó formó, con el nombre les dixo, quien era. *Vocauit nomen eorum. Adam, in die quo creati sunt.* 7. Lamóles, Adam, esto es, Hombre, *Homo*. 8. *Quia de humo sumptis*. La Interlinear. Que segun Lippomano, y Hugo Cardenal, es lo mismo, que, *Terrenus, rubra terra*, y ay entre Dios, y el hóbre infinita distancia. Es el hombre, de tierra, (de ay le viene la nombradía) formado de tierra, viue en la tierra, y a de boluer a la tierra. Dios, no es cielo, sino criador de el cielo: tanto mas alto que el cielo, quanto lo está tambien de la tierra: en ambas partes tanto presente, quanto de ambas tambien distante. Assi lo ha dicho Petrarcha. *Inter Deum & hominem infinita distantia.* 9. *Homo quidem terra est, vnde nomen accepit; de terra ortus, in terra viuens, in terram reuersurus: Deus autem non calum, sed cali conditor, tantum celo, quanto terra altior: vtróque tantumdem presens, & tantumdem distans.* Y despues de la transgressiõ, acude Dios al remedio, con la recepta de el desengaño, mas a lo claro.

Puluis

1. Gen. 3.
2. Apoph. lib. 4.
3. Textor ex su. Offici.
4. Act. 12.
5. Baro. anno Christ. 35.
6. Bar anno Christ. 89.
7. Gen. 5.
8. Hiero. de qq. Hebrais.
9. Petrarc. lib. de Ocio Religioforu.

Puluis es. Que era, no Dios, sino poluo. y que se auia de conuertir en poluo y ceniza. *In puluerem reuerteris.* Cosa que repugna con deidad, que no padece corrupcion por la eternidad, é immensidad que tiene. Por donde, el sancto Dauid haziendo declaracion y reconocimien- to de que sabia quien era, esto es, vna pura criatura, perecedera, dixo. *& in puluerem mortis deduxisti me.* 1. Diciendo de preterito, por la certez, lo que el sancto Iob auia dicho de futuro, *& in puluerem reduces me.* 2. Solo el cuerpo de Christo Señor nuestro, que fue vnido verdadera y realmente a la segunda persona de la sanctissima Trinidad, y assi endiosado, no padece incineracion. *Non dabis sanctum tuum videre corruptionem.* 3. y el de la Virgen sanctissima su madre, por gracia y merced, como lo confiesa la Iglesia. Para declarar que el bezerro, quemaron los Israelitas, y adoraron por su Dios, no lo era, mandó Dios le quemassen y hiziesse poluos, como diciendo. Mirad gente desuanecida y loca, que tal es el Dios que adorays, y que deidad puede auer en lo que se haze poluo.

Aora pues. Tiene el iudaismo al Baptista por Dios. *Existimante populo de Ioanne quod ipse esset Christus.* y es de considerar, que no tenia señas de ello, antes contra señas. Porque las que dió Haías de la venida de Christo. *Deus ipse veniet, & saluabit vos, tunc aperientur oculi caecorum, & aures surdorum patebunt, tunc saliet sicut ceruus claudus, & aperta erit lingua mutorum.* y de el Baptista Ioan adierte el Euangelista. *Ioannes quidem nullum signum fecit.* Por donde, a los discipulos de Ioan, que le hizieron aquella pregunta. Si era el Messias, *Tu quis es?* les responde obrando lo que de el auia dicho Haías. *Renunciate Ioanni quæ audistis, & vidistis, ceci*

1. Ps. 21.

2. Iob. 10.

3. Ps. 15.

Vea se Baro-
nio an. Chri-
st. 48. n. 24

Exod. 32.

Luc. 3.

Isai. 35.

Ioan. 10.

Matth. 11.

1. Malach. c. 3.	<p>videt. Ge. y dá lo el propheta Malach. a buena nueva de la venida de el Hijo de Dios al mundo en carne, dize de parte de Dios. <i>Ecce ego mitto Angelum meum, qui preparabit viam ante faciem meam, & statim veniet ad templum sanctum suum dominator quem vos queritis, & Angelus testamenti quem vos vultis.</i> Que vendrian dos Angeles (nombre de offi. io, no de naturaleza. Ioan, Angel <i>Fuit homo missus à Deo.</i> 2. Effe es, Angel, <i>Missus.</i> Christo, Angel. <i>Non sum missus nisi ad oues.</i> 3. y entre otros nombres que se le dan, es vno, <i>Siloe</i>, que significa, <i>Missus</i> cambiado, Angel. (Genes. 49. <i>Donec veniat qui mittendus est. Donec veniat Siloch i. Messias.</i>) Vendrian dos Angeles dize Dios por el propheta. Vno el Baptista, otro Christo. El primero védra à adereçar el camino para la venida de el següdo, q̄ era el prometido, el que ellos querian, y tenian deseado y pedido. Vn Angel hallo en el libro de los Numeros. 4. que de la llama de el sacrificio, que ofrecia Manue, y subia hazia el cielo, el tambien yua subiendo. <i>Cumque ascenderet flamma altaris in caelum, Angelus Domini pariter in flamma ascendit.</i> Figura (segun Barcorio. 5.) de que los que son Angeles por la limpieza, y los que estan inflamados en charidad effos son los que con facilidad toman buelo para el cielo. Vieronle subir Manue y la madre de Sãpson, hasta perderle de vista. <i>Et tra eis non apparuit Angelus Domini.</i> Pero viene la Aguila Euangelica, que en agudeza de vista hizo ventaja a todos, y dio alcance a lo que, a los demas se les passó por alto. A quien dize M. Hieronymo Vida, en vn hymno. 6.</p>
2. Ioan. 1.	
3. Matt. 15.	
Ioan. Bula se. Usagoge ad mysticos sensus.	
Paulo Bar-ge en su scrutinio. 1. p. d	
3. G. 2.	
4. Nume. c. 13.	
5. Berco di Elion. Mar. ver. Flamma	
6. Vid. hym.	
D. Ioan. A post.	
<p><i>Ales, Ioannes tu certé ille inclytus ales Alta petens sensu, cali que abstrusa recludens. Y vn poco antes. Ille</i></p>	

<p><i>Ille ad id felix, cui corrigi vni Longe alios supra sese alite tollere sensu, Rimari que acie nostros fugentia visus.</i></p>	
<p>Y como Malachias da noticia de dos Angeles, de suos S. Ioan. r. dize que vio otro Angel. <i>Vidi alterum Angelum</i> como suponiendo que auia visto otro. y que este segundo traia la señal de Dios viuo, <i>habent e signu Dei viui</i>, o como dize la palabra Griega, <i>Sigillum</i>, que es la virtud de hazer milagros para prueba de quien era, y para confirmacion de la doctrina que predicaua. Sello, que có cuerda con aquel otro de el mismo san Ioan. 2. <i>Hanc enim Pater signauit Deus, o, sigillauit</i>, palabra que esta en el Texto Griego y declara Chryostomo, ser este sello có que lo selló el Padre eterno, la virtud de el hazer tantos milagros có que declaró ser su hijo. Que por el le reconocio Nicodemus por tal. <i>Scimus quia à Deo venisti magister.</i> 3. <i>ne- mo enim pot hac signa facere que tu facis, nisi fuerit Deus cum eo.</i> Y S. Pablo, que Christo quedó declarado ser Hijo de Dios. 4. <i>Qui predestinatus est Filius Dei in virtute ex resurrectione mortuoru.</i> No solo passauè, resucitandole a si mismo de los muertos: sino a otros, reuuiendo almas, que como Dios auia vnido. Esto es, resuscitando muertos, y obrando milagros. Por donde determina la Theologia sacra, que los milagros que hazia Christo S. N. eran prueba bastantissima de que era verdadero Dios.</p>	<p>1. Apoc. 7. 2. Ioan. c. 6. D. Chrysof. 3. Ioan. 3. 4. Rom. 1. D. Th. 3. p. 9. 43. ar. 3. Durand. in 3. d. 15. q. 5.</p>
<p>Pues teniendo Christo (que era el segundo Angel) señas de Hijo de Dios, y Bullas (digamoslo assi) plomadas y selladas de que lo era, y no teniendolas Ioan tienen a Ioan por Dios. Que remedio? Da Dios vn corte, permitiendo le degollassen, y cortassen la cabeça, la qual à querido que le cóserue juntaméte có el brazo, este por auerle señalado por Dios. <i>Ecce Agnus Dei qui tollit</i></p>	<p>Q. 1. peccatum</p>

peccatum mundi. Aquella, en que estúuo la lengua con que lo declarò por tal. Como diziendo. Quede el brazo donde estúuo tal dedo. y quede cabeça donde estúuo tal lengua, que señalò y declarò a Christo por Dios, para executoria que lo fue, y es. y para declarar, que Ioan es pura criatura, y que nada tiene de deidad, que me se el resto de su cuerpo, y sirua este crisol, de lo que siruio la quema de el bezerro en el desierto.

Viene san Fráncisco de Paula fauorecidissimo de Dios, y con sus Reales sellos, parecidissimo a Christo, en vida, y en muerte (le ase su vida), y si aquel Angel otro del Apocalypsi declaran. san Ambrosio, Primasio, Haimon, Auberro, Anselmo, Richardo, y Beda de Christo. y Aureolo y Lyrano, le entienden, de el Emperador Constantino. y Victorino, y Ioan Gagneio, de Elias. y el Papa Leon. 10. en vna Bulla, de san Francisco de Afis, y lo mismo. S. Buenauentura en el prologo de su leyenda. llamandole por esto, Angel Alferrez, de Dios. y otros, de otros sanctos. licencia podre tomar, para que sin violen tar el lugar, le applique a nuestro glorioso Patriarcha san Francisco de Paula. Vi, dize san Ioan, vn Angel, que subia volando de hazia la parte de Oriente. *Ab ortu solis.* (que a essa parte està Italia) y que subia tan alto, que no se veyá donde subia, más de que todo era volar y subir. No tuuo termino en el baxar. Minimo de los Minimos; tanto sube, como baxa. *Ascendent m.* El qual yua adornado de las señas de Dios viuo. Por estas le conocereys. Que san Francisco de Afis mostrò a Dios muerto. *Agnum occisum ab origine mundi.* tuuo sus llagas, señalò le con sus heridas, imprimió en el sus señales. De donde la Iglesia, dize en vn verso y su Responsorio breue. *Signasti Domine seruum tuum Franciscum signis. Redemptio*

nis

Esta en el
to. de las Bu
nas del P.
Fr. Maauel
Rodriguez.

nis nostre. Seraphin liagado, le llama el padre Marquez Pero san Francisco de Paula, señal de Dios viuo. Como Angel que salio subiendo de las llamas de el fuego de la Charidad, essa es su diuina. *Charitas.* y mas. *Signum. Sigillum,* los sellos. *Est autem sigillum* (dizé Victorino y Gagneio) *in vradicatoribus christiana fidei & Euangelij veritas doctrina, sanctitas vita, & miraculorum ad confirmandam & persuadendam hominibus veritatem quam predicant, effectio.* Predicò con la vida, y essa confirmò con milagros y marauillas quasi infinitas, de manera que parecia traer en la manga la omnipotencia de Dios. Y toda su vida, no solo anduo estoruando males, oficio que hazia el Angel de el Apocalypsi. *Nolite nocere.* Pero haziedo bienes; de suerte, que si dando señas el Euágelico Propheta Isaias, de Christo, dize. *Tunc aperientur oculi cecorum &c.* Canta la Iglesia lo mismo de Francisco. *Hinc vident cæci, &c. organa vocis.* Con todo, hagale en Francilco, dize Christo, la prueba real, que en el bezerro y en el Baptista, para que se eche de ver, que aunque mas retrato mio parezca, y aunque trayga señal de Dios viuo, y parezca traer en la manga la omnipotencia, era criatura, qual las demas, pues se haze polvo y ceniza su cuerpo. Y digo, dize Christo, que quando no lo permitiera por lo que arriba se á dicho, para gloria suya, quedando con titulos de *credere in Christum, pati pro Christo, & cū Christo.* y porque se viera nuestra amistad, que no paramos hasta forjarnos en vn fuego: que solo para impedir los zelos que tengo, no solo de que a otro tengá por Dios

1. Origē de los frayles Ermitaños, de S. Augu. c. 14. S. 18.

2. Deut. 32.

3. Baruc. 3.

Q 5.

y luz

y luz descubriess y declarasse, que aunque mi Fráncisco es muy, muy gran sancto, pero con nada de deidad. Excellencia notable. Que cause Francisco de Paula nuestro sanctissimo Padre, que tal diligencia haga Dios.

§. 9.

Prosiguiendo esta materia de reliquias de nuestro Padre, digo, que é sido informado, que el Conde de Luna, successor de la casa de Benauete, tiene huesos de nuestro glorioso Padre.

Tiene tambien otro hueso nuestro Conuento de Barcelona, dado por la Reyna Doña Margarita de Austria.

E visto otro (digo reliquia de el) en vn Relicario, que tiene de presente el padre fray Christoual Guerra compañero en officio de el padre Prouincial, y Diffinidor de esta Prouincia, que lo vuo de el padre Maestro fray Diego Arias de Valcarcel General. Y cerraré este breue Parapho con lo que voy a dezir, que será como lugar comun, para la materia que voy prosiguiendo de reliquias y para el don de prophecía que tuuo nuestro Padre, y para auer predicado, sin auer estudiado, como otras vezes veremos.

Vn padre de la Orden de la sanctissima Trinidad, llamado el Iubilado (por ser antiquissimo) fue a buscar a san Francisco de Paula, mouido de la fama de su sanctidad y milagros. Hallólo a la sazón en Paula. y auiendo acudido al Conuento tres, o quatro vezes con desseo de ver y hablar al sancto, no lo consiguió, por descuydo de el portero. Alcançando a saber esto el sancto, reuelandotelo el cielo, salió al encuentro al Iubilado antes de llegar

gar a la porteria. pidióle perdon de la incuria de su portero. Acaricióle. y trauando platicas le hizo vn razonamiento espiritual tomando por Thema aquellas palabras de san Pablo. *Sobrié & iusté, & pié viuamus in hoc saeculo*, diziendo sobre ellas cosas altissimas, y juntamente de mucha edificacion. Dióle tambien el sancto vn Rosario, y vna imagen de nuestra Señora pintada en lienço, la qual está oy en el Conuento de la ciudad de Ronda de Descalços de la dicha Orden, en vn altar en el Capitulo junto al choro. Este padre despues de buolto a España, en treynta años que sebreuió, no salió de su Conuento, donde murió sanctamente. Diome relacion desto el padre Maestro fray Ioã Radondo, Ministro del Conuento de la sanctissima Trinidad de Malaga, y el padre Presentado fray Francisco de Pamenes, y el padre fray Hieronymo Perez, afirmando ser tradicion verdadera y muy sabida en esta Prouincia. Para concordancia de años. y para auer predicado sin auer estudiado vease adelante en este Texto. en el §. 12. y Text. 15. §. 2. El espíritu de prophecía, es cosa asentada y llana. y lo dizen las lecciones del Breuiario.

Tit. 5.

§. 10.

LO que toca al officio y rezo de nuestro glorioso Padre remitto a que se vea en el padre fray Gaspar Passarello en su Chronica, en el Tomo de las Actas Capitulares al principio folio. 6. tractando de el padre fray German Lionet, tercero General de la Religion. y lo que el dicho padre Passarello allí cita. Donde tambien dice, q el año de 1513. alcançò el dicho padre fray Germán Lionet

Lionet licencia de el summo Pontifice Leõ decimo por aquella Bulla suya que alli se cita, en la qual la concedio para que se rezasse de nuestro Padre, &c. para que tambien se pintasse su imagen. Comiença la Bulla. *Illius qui semper, &c.* Su Data año de. 1513. a. 7. de Julio, el año primero de su Pontificado.

Tambien se puede ver lo que toca al rezo en otra Bulla de el mismo señor nuestro Leon decimo, que se celebre con octaua. Comiença la Bulla. *Licet per alias nostras litteras, &c.* Su Data en Roma año de. 1521. a. 25. de Março, en el año nono de su Pontificado. Esta en el Compendio, pagin. 148. y Original, en el Archivo de Malaga.

Assi mismo remito a que se vea en la Bulla de la sanctidad de Clemente septimo, que comiença. *Libentèr ad ea concedenda inducimur, &c.* Su data a. 17. de Mayo de 1528. en el año sexto de su Pontificado. Está en el dicho Compendio, pag. 176. y es la que de ordinario hasta aqui o casi, se à puesto al principio de los officios que se an impresso de nuestro Padre.

Y es de aduertir. Que este officio que de presente dezimos y rezamos en la forma que de presente està ordenado, para dia y octaua de nuestro Padre, no es el que se ordenó por la concession de Clemente septimo. Porque aquel se acabó, quando entrò el rezo del Breuiario nuevo Romano. Y estonces se hizo este otro. El qual ordenò en la forma que està (no se le calle esta honra) el padre fray Gaspar Passarello, como se dize en el Capit. 4. de Genoua, num. 30. y lo confirmó la sanctidad de Gregorio 13. año de. 1574. en. 13. de Março.

Despues, en el año de el Señor de. 1585. la sanctidad de Sixto quinto en el año primero de su Pontificado, le

man-

mandó poner en el Calendario Romano con officio doble. y para ello dio sus letras Apostolicas, que comiençan. *In cali throno qui sedet Rex, &c.* Estan authenticas en el Archiuo de nuestro Conuento Real de Santa Maria de la Victoria de Malaga: y otras en el Conuento de san Francisco de Paula de la villa de Cabra. y las lecciones de nuestro Padre que por esta Bulla se mandaron poner en su rezo, estan en la Collection de las vidas de los sanctos escriptas por Aloisio Lipomano, y Laurencio Surio, fecha por Francisco Herazo, pag. 1129. de la Impressiõ de Leon de Fracia apud Thomã Soubron. Año 1595. Haze mencion de esta Bulla el Cardenal Baronio en las Anotaciones al Calendario Romano, a dos de Abril. Hazela tambien Ioan Baptista Confettio, en su Collection de Privilegios, en los de Sixto. 5. pag. 213. de la Impressiõ de Venecia apud Thomam Baglionum. Al si mismo la hizo el Maestro Alonso de Villegas, como vimos en su dicho referido arriba. Text. 3. §. 16. Tambien la hizo el Doctor Luys Bauia en la 3. p. de la Historia Pontifical. cap. 42. en Sixto. 5. y fray Angelo Rocca en su Bibliotheca Vaticana. pag. 231.

Y despues, en el Breuiario y Missal emendado y reuifto por auctoridad de Clemente octauo año de. 1602. se puso en el Calendario Romano con titulo de Semidoble.

Ultimamente la Sanctidad de Paulo quinto, que viue y Reyna lo boluio a reduzir a officio doble, por vn su Breue, que comiença. *Nomen Francisci de Paula, &c.* su Data en Roma. 4. de Mayo, año del Señor de. 1613. y de su Pontificado año octauo.

§. 11.

Aqui

1. Tex. 3. S.
1. y en otras
partes.

A Quiè referuado. el poner las copias de las cartas de nuestro Padre de que haze mencion arriba. I. las quales traxo de Italia a Castilla el Reuerendissimo padre fray Pedro de Mena General, con animo de ponerlas cõ otras cosas que recogio, en la segunda parte de su Chronica, de la vida de nuestro Padre, que aunque la promete, y la andaua disponiendo, por atajarle la muerte no lo pudo cumplir, ni poner en execucion. Veo que estas copias està rubricadas de letra y mano de su Paternidad Reuerendissima, y a mi me las comunicò y remitiò de Castilla su Paternidad de el padre fray Pedro de Amora raga Prouincial que à sido de aquella Prouincia, y auctor de los libros, Instruccion de el peccador, y de la segunda parte de la misma Instruccion.

Y aunque en estas cartas no se contiene alguna embiada por nuestro P. sanctissimo san Francisco de Paula al Sauanarola, o Ferrariense: con todo, por las tres de ellas, que son la septima, la octaua, y la nona parece que se escriuian los dos sanctos varones, y que entre ellos, aunque absentes, auia tracto y familiaridad. Y sin congruencias a lo claro, parece ser ello assi, por lo que hallo en razon de esto en Chronicas agenas. Porque en la tercera parte de la Historia General de la Orden de Predicadores, por don fray Ioan Lopez Obispo de Monopoli de la misma Orden, en el cap. 34. pag. 273. de la impressiõ de Valladolid por Francisco Fernádez de Cordoua, se dize assi.

Vna cosa es notoria, de que ay muchos testigos y iuos que an visto vna carta de el bienauenturado san Fracisco de Paula, en respuesta de otra que le escriuiò el padre fray Hieronymo, en la qual consultaua si seria bien predicar ciertas cosas cõueniètes al bien publico que tocauã a personas grauissimas, sin embargo de que el Pontifice

le

Histor. de
la Ordẽ de
S. Domingo.

le mandaua callar. y el sancto le adierte todo lo que por su personã auia de suceder, y la muerte que le estava aparejada perseverando en su primera determinacion, que tuuiesse paciencia, y buen animo, y continuasse lo q̄ auia comenzado en cõplimiento de las obliçiones que tienen los predicadores del Euangelio. Hizo lo assi, y murio en la demanda, dexando referuado a que el tiempo declare lo que se à de crear, siendo tan varios y tan encontrados los pareceres q̄ en esto ay. Aunque no se niega, sino que buena parte de el successo, tuuo principio en el odio de sus enemigos. Hasta aqui se dize alli.

La diuerfidad de pareceres pone Francisco Sansouino en su Chronologia del mundo año de. 1503. y el inclina a alabarle.

De los que no dizen bien de el padre Sauanarola hãllo que es vno Volaterrano en su Geographia, lib. 5. y lo cita y lo sigue Martin Delrio, Disquisitio. Magica. Tom. 2. lib. 4. cap. 1. q. 3. Pero, los que mal sienten, no tienen bien entendido quanto mas credito merezca el que alaba, que el que vitupera. Mereciendo tanto mas, dize Plutarcho, y Gregorio Nazianzeno, figuiendo a Demosthenes con Aulo Gellio, quanto vemos ser menos apetitoso el alabar, que el mal dezir.

Yo quiero antes (miètras otra cosa no dispone la sancta Iglesia catholica Romana, o los señores juezes y censores de las cosas de la Fé) sentir cõ los que bien sienten, y creer a Angelo Policiano, de su patria (no pierda por ay) q̄ lo conociò y tractò, y comunicò cõ el, y le llama, insigne en doctrina y sanctidad, y predicador excelente. *Insignis & doctrina & sanctimonia vir, celestisq; doctrina predicator egregius.* y sobre todo, creo al abono q̄ de el haze N. Padre, dizièdo el Ecclesiastico. *Que ve mas vn sancto,* que

Plutarco. in
Lysand.
Greg. Naz.
in Apologe.
Demosth.
pro corona.
Aul. Gell.
l. 9. c. 3.

Lib. 4. epist.
tol. epist. ad
Iacob. Anti
quarium.

Ecc. 37.

que muchos otros de muy aguda vista , y que puedē por ella hazer officio de atalayas. Que declaran las Glosas, de los maestros de la humana prudencia , y sabios de el siglo. *Anima viri sancti enunciat aliquando vera , quā septem circum spectores sedentes in excelsis ad speculādum.*

Las cartas son las que se figuen , por el mismo orden y tenor que vinieron a mi poder , y para ellas reféro Parapho particular.

S. 12.

Cartas de san Francisco de Paula scriptas al señor Simon de la Almena de Mōtalto en diuersos tiempos.



Muy magnifico y virtuoso Señor mio.

LA gracia del Espiritu sancto sea siempre en vuestra bendita anima. No dubde ningun fiel christiano que firmemente cree y sirue al omnipotente Dios que quanto deffear y quisiere justamente le sera concedido de su sanctissima prouidencia. Deseó Abraham y Sarra hijos, y en su vejez les fue concedido Isaac. Deseó Ioachim y Anna hijos, fueles concedida Maria Virgen, causa de nuestra salud. Deseó Zacharias y Elisabeth hijos, fueles concedido Ioan Baptista *plusquam propheta*. Vos y vuestra muger deffearis tambien hijos , y os seran concedidos, porque os toca de razon el tenerlos, pues que

el

el gran Dios os à concedido mucho mayor gracia , que se podra dar a los sanctos , digo , el don de perfectissima charidad con Dios, y con el proximo. Esperad en Dios continuamente , y perseverad en vuestras sanctas oraciones , y toda gracia que quisiereis de Dios os la concedera.

Tendrey hijos , y vuestra sancta progenie sera maravillosa sobre la tierra. Entre los quales sera vno de vuestros descendientes , que sera como el Sol entre las estrellas, sera vn vuestro nieto primogenito de primogenito, este sera en su niñez y mocedad quasi sancto, en la juventud gran peccador, despues se convertira del todo a Dios hara gran penitencia, seranle perdonados todos sus peccados, tornarse à sancto , sera gran Capitan y Principe de gente sancta , nombrados los sanctos Cruciferos de Iesu Christo , con los quales consumira la secta Mahometana, con todo el resto de infieles : desharà todas las heregias, y tyrantias del mundo : reformarà la Iglesia de Dios con sus sequaces , los quales seran los mejores hombres del mundo en sanctidad , en armas , en letras , y en toda otra virtud, Porque tal es la voluntad de el Altissimo. Alcançaran el dominio de todo el mundo, spiritual, y temporal, regiran la Iglesia de Dios in sempiterna secula seculorum Amen. No dire mas. Quedole besando las sanctas, benditas y limosneras manos, juntamente con nuestros hermanos pobrezillos de penitencia, nos encomendamos en vuestras sanctas oraciones. De nuestro lugar de Paula a los 25. de Março. 1430. D. V. S.

Perpetuo é indigno orador

El pobrezillo Fr. Francisco de Paula Minimo de los Minimos seruos de Iesu Christo.

R

Al

Al muy magnifico y virtuoso señor mio el señor mo
Simó de la Alimena mi señor y bien hechor Oss.

AL
mismo.
6.

La gracia del Spiritu sancto sea siempre con V. S. affi como vos soys siempre con los pobres de Iesu Christo bendito. An venido aca a nosotros Francisco del Sudero y Nicolas Mofcato criados de V. S. y nos an entregado 23 escudos de oro para la fabrica, dos cargas de bonissimo pan, vna de Tarantelo y atun, y otra de A-leche finissimo y bueno. Sean dadas gracias al Altissimo Dios, y las damos à V. S. por tantas, abundantissimas y sanctas limosnas que continuamente embia a nosotros pobrezillos indignos siervos de Iesu Christo bendito. O gran thesorero del Spiritu sancto. O nueuo Abraham sobre la tierra. Auerguencense todos los Principes de la Christandad que tienen vida sin charidad. Dios les à dado el modo de bien viuir, y ellos viuen mal, an cerrado la mano con la diabolica cerradura de la maldita auaricia. Son auares para el hazer bien, y prodigos para el mal hazer; gastan mas de lo que tienen en vanidad, y cosas sin proposito, y por curaplr sus falsos appetitos, faltan à sus pobres vassallos. O miserables deluenturados, no conoreys la verdad: no sabey que los pueblos son vassallos de el Altissimo Dios? Son hombres como vosotros, y hijos de Abraham descendientes de su fé y creéca como vosotros lo soys. Os los an entregado por subditos, no para q̄ los robeys y atorméteys, mas para que los gouerneys con aquella diligéca q̄ se requiere y pide a los pastores para con sus cuejas. O peores mucho que lobos de rapia, y que leones hambrientos: auergonçaos de vuestras malas obras, ò Christianos por vsança, y no por verdad: ò peores que infieles: ò tyranos del pueblo

pu eblo de Dios. Buelue me à los Principes spirituales mucho mas peores que vosotros principes seculares: ò mñ la nos, ò cõpañeros de Iudas Iscariote: à vosotros digo ò malos Prelados de esseosissimos para el robo, y para tragar os las ouejas de Christo redimidas con su preciosa sangre: q̄ cuydad o es el q̄ vosotros teneys de el sancto aprisco de Iesu Christo? Bué cuydado. Mas de que? de tragar os las, y de comer los bienes de la sancta Iglesia cõ rameras, cõ vuestras bastardias, no os acordado jamas de los pobres de Iesu Christo. No os bastan vuestros beneficios, yo digo maleficios para vosotros. No las Abbadias de los Mõges. Tabié auays tyranizado los hospitales tomádoles sus rétas. Guay de vosotros. Guay de vosotros.

Dios omnipotente leuantara de vn pobrissimo hombre noble descendiente de Constantino Emperador hijo de sancta Elena, y descendiente de Pipino que tambien descendio de Constantino, y traera la señal que veys en el principio de aquesta carta, por virtud del Altissimo confundira los tyranos, los hereges, y los infieles, hara grandissimo exercito, y los Angeles combatiran por el y mataran a todos los rebeldes del Altissimo. O señor Simon, tal hombre será de vuestros descendientes, porque vos descendey de la casa y succession de Pipino. Otra cosa no me viene a la memoria. Quedole besando sus sanctas, benditas y limosneras manos, y nos encomendamos en vuestras sanctas oraciones con los nuestros hermanos pobrezillos de penitencia. De nuestro Conuento de Paula a 21. de Abril. 1555.

AL
mismo.
3.

EL gran Dios sea siempre loado. Desde el principio de la creacion del mundo despues que fue criado el primero hõbre hasta q̄ la humana generaciõ se acabe siépre

se an visto y se veran cosas maravillosas sobre la tierra.

No passaran cien años , que la diuina Magestad visitará el mundo con vna nueva Religion muy necessaria la qual hará mas fructo en el mundo que todas las otras juntas en vno , será la vltima y la mejor de todas, procederá con las armas, con las oraciones, y cō la sancta hospitalidad. Guay de los tyranos , de los hereges , è infieles, con los tales no vfará de piedad alguna. Que tal es la voluntad del Altissimo Dios. Morira infinito numero de maleuolos por mano de los Cruciferos siervos de Iesu Christo. Haran a modo de buenos labradores, quando arrancan la mala hierba y las agudas espinas de los fructiferos campos. Tales siervos sanctos de Dios compondran el mundo con la muerte de infinito numero de maluidos.

El fundador y cabeça de tal gente sancta será vn vuestro nieto, y mi bendito ahijado. Por sus hechos grandisimos en seruicio de Dios morira sancto, y alcanzara vno de los primeros lugares del Parayso. Este será el grã reformador de la Iglesia de Dios. Alegraos Señor Simon hermano en Christo Iesu, que de vos aya de succeder vn tan grã hōbre escogido y amado del Altissimo. No mas. &c. De nuestro lugar de Spezano. 13. de Enero. 1459.

[A gracia del Spiritu sancto sea siempre en vuestra bē dita anima. Viua Iesu Christo in sæcula sæculorum Amen. ya se acerca la hora en q̄ la diuina Magestad visitará el mūdo cō la nueva Religio de sanctos Cruciferos, cō el Crucifixo en alto, y leuātado sobre la grã vādera de su estādarte mayor, admirable a los ojos de todos los justos, mofado al principio de los incredulos malos Christianos, y Paganos. Vistas despues las maravillosas victorias

AL
mismo.
4.

rias contra los tyranos hereges è infieles, su rifa se cōuertira en llanto. Tal gente santa hara como rios y lagos de sangre de los enemigos de la Diuina Magestad. O quātas animas infelicissimas embiaran al infierno, y sus cueros seran comidos de brutos animales. Assi lo merecen todos los transgressores de los Diuinos preceptos por obstinacion, y no por fragilidad: que a los frágiles penitentes la Diuina misericordia continuamente à perdonado, y perdonara. O sanctos Cruciferos escogidos y amados del Altissimo, quanto sereys amabilissimos al gran Dios. Mas assaz que lo fue el pueblo de Irael. Mucho mas admirables señales mostrara Dios por medio vuestro, que jamas mostrò por el otro pueblo. Vosotros destruyreys la maldita secta Mahumetana, todos los infieles de qualquier fuerte, y de qualquiera secta. Vosotros pondreys fin a todas las heregias del mundo con la consumacion de los pessimos tyranos. Vosotros pondreys silencio y perpetua paz por todo el vniuerso mūdo. Vosotros hareys sanctos a todos los hōbres, o por fuerça o por buena voluntad. O gēte sancta. O gēte bē dita de la sanctissima Trinidad. O señor Simon hermano mio en Christo, y compañero charissimo, alegrase vuestra alma , que el gran Dios tenga por bien por medio de vuestro nieto, y mi bendito ahijado dar principio a tal Religion sancta y vltima de todas las de mas , y la mas amada de la Diuina Magestad. Vencedor se llamara su fundador. Vencera al mundo, la carne, el Demonio. Sean dados loores a Dios, y a todos sus benditos sanctos, &c. de nuestro lugar de Paula a. 7. de Março. 2465.

[A gracia del Espiritu sancto sea siempre con vos, como vos soys siempre con los pobres de Iesu Christo

AL
mismo.
5.

bendito. O señor Simon hermano mio en Christo Iesu Señor nuestro. Viua la diuina Magestad por todo lugar en el cielo, en la tierra, y tambien en el infirno, como esta escripto. *Omne genu flectatur caelestium, terrestrium, & infernorum.* O ciegos de los ojos del alma aquellos que an puesto su fin en las cosas terrenas, y no piensan en las cosas de Dios. O desuenturados, peores mucho que los brutos animales que viuen segun el sentido, porque en ellos no puede auer razon. Los hombres racionales por tener abatida la razon se an hecho bestiales, y por esso viuiran siempre en confusion esperando la eterna confusion. Apercibanse todos los Principes del mando espirituales y temporales a esperar vn grandissimo açote que à de venir sobre ellos. De que? de hereges, y infieles, y despues deshechos todos los electos del Altissimo, los sanctos Cruciferos moueran impetuosamente con las armas arruynando muchas ciudades, castillos, fortalezas, y aldeas con muerte de infinito numero de malos y de buenos: los buenos seran martyres de Iesu Christo: los malos, martyres del diablo. Los infieles de la otra vanda, se moueran contra la vna y otra parte, mataran, arruynaran, y saquearan la mayor parte de la Christianidad.

De la otra vanda los sanctos Cruciferos se moueran, no contra los Christianos, ni contra la Christiãdad, mas contra los infieles en la Pagania, conquistando todo el Paganismo con la muerte de infinito numero de infieles: despues se bolueran contra los Christianos malignos, y mataran a todos los rebeldes a Iesu Christo, tomando asì el espiritual como lo temporal que tal es la volûtad de la diuina Magestad. Regiran y señorearan el mundo sanctamente in sæcula sæculorum Amen. De vuestra casa y succe-

y succesion sera el fundador de tal gente sancta. Quando serà tal cosa? Quando se vieren las cruces con las señales de las llagas, y se viere sobre el estandarte el Crucifixo. Viua Iesu Christo bendito. Gaudeamus omnes, nosotros que estamos en el gran seruicio de el Altissimo. Despues que se aya llegado la gran visita, y reformation de todo el mundo, sera solo vn aprisco, y vn pastor. A Dios Señor Simon mio. Rogad a Dios por mi peccador. &c. De nuestro lugar de Paula a 25. de Março. 1460.

LA gracia del Espiritu sancto sea siempre con V.S. pues que vos soys siempre cõ los pobres de Iesu Christo bendito. Son venidos aqui a nosotros Stephano Lieto, y Rugerio de Nouelli criados de V.S. y nos an entregado. 34. ducados en oro para la fabrica de nuestro Conuêto, dos cargas de bonissimo pan, vna de legumbres, y otra de azeyte. Damos gracias primeramête a la diuina prouidencia, y despues a la buena gracia de V.S. gran thesorero del Espiritu sancto. An nos contado, que saliêdo a la montaña se acompañaron cõ ellos dos hombres y cinco mugeres de Lattarico y Torano, y venian de Montalto auiendo estado en el mercado, y despues querian venir a ganar los perdones de N. Iglesia, y de S. Maria de Perfano Como llegaron a lo alto de la montaña fuerõ salteados de diez ladrones Albaneses, y sacãdolos fuera del camino comêçarõ a despojarlos vno a vno. Las pobres mugeres llorando se encomendauan a Dios y a Maria Virgen. Stephano Lieto se hincó de rodillas asì atado como estaua, diziendo. O Señor mio Iesu Christo encomiendote la honra de estas pobres mugeres por los meritos de mi sancto señor, y tambien de los padres a quien lleuo

AL
mismo.
6.

esta limosna. Dichas estas palabras subitamente sintierō vn grã numero de cauallōs y armas al improuiso vierō arribado a V.S. cō doze hōbres acauallo y veynte a pie, y al punto fueron presos los ladrones, y golpeados de vn grã numero de açotes, y despues quedaron atados a los arbores en medio del camino, y bueltos a vestir los que auian sido despojados tomaron el camino abaxo por la montaña hazia nuestro lugar, y V.S. con su gēte de armas hazia Montalto. O milagro de el Altissimo, que jamas desampara a quien con pura y verdadera Fè se encomienda a tu Magestad. Alegrese vuestra alma, pues la bondad Diuina muestra por medio vuestro tantos milagros y milagrosas señales. Vēdra despues de vos vn vuestro decendiete, así como muchas vezes os è escripto y predicho por voluntad, y por virtud de el Altissimo, el qual hara mucho mas grandes hazañas, y mostrara mucho mas grandes señales que V.S. Tal hombre sera grã peccador en su jauentud: despues se conuertira del todo al grã Dios, del qual sera tirado por fuerça como lo fue san Pablo: sera gran fundador de vna nueva Religion, diferente de todas las otras, repartirse à en tres Ordenes, Caualleros militares, Sacerdotes solitarios, y Hòpitalarios pijsimos. Sera la vltima Religion, y la mejor de todas las otras juntas: destruyra la maldita secta Mahumetana, todos los hereges y tyranos del mundo: tomara por fuerça de armas lo espiritual y tēporal, y serà vn Pàstor y vn apìscopo y compondran el mundo a vn viuir sancto, y reynarà in sæcula sæculorum. Amen.

El mundo todo no tendra sino doze Reyes, vn Emperador, y vn Papa, poquissimos señores, y aquellos todos sanctos. Viua Iesu Christo bēdito: pues que a mi indigno peccador se à dignado darme espíritu prophetico cō clarif-

risimas prophecias, no obscuras como a los otros fueruos a hecho escriuir y dezir obscuramente. Se, que de los incredulos y gente precita se hara carnio de muchas cartas, y no seran creydas: mas de los fieles y espiritus catholicos que esperan el sancto Parayso tales letras engendrarán suauidad de diuino amor desueto que se deleytē en leerlas muchas vezes tomando copia de ellas con grã disissimo feruor. que tal es la voluntad del Altissimo. En que estas letras se conocera quien es de Iesu Christo bendito, quien es predestinado, y precito: mucho mas en la sancta señal de Dios viuo: quien lo reuerenciare y amare y traxere, sera sancto de Dios. Otra cosa no me ocurre ò sancto Simon compadre honradissimo, y hermano en Christo Iesu señor nuestro. Quedole besando las sanctas y benditas y limosneras manos. &c. De nuestro lugar de Paula a. 13. de Agosto. 1469.

LA gracia de el Espiritu sancto sea siempre en vuestra bendita anima. Los que la presente ileuan an venido a qui a mi con vna carta, la qual embio con ellos a V.S. juntamente con la mia. Embíomela vn padre de la Orden de Predicadores, el qual muestra en su estilo y modo de escriuir ardentissimas señales de charidad con Dios, y con el proximo. y porque la carta esta en Latin, e yo jamas è estudiado; Suplico a V.S. sobre tan sancta carta le escriua algunas cosas doctas de nuestra parte, siendo V.S. persona doctissima y mas despierto. yo como persona sin letras le respondere como mejor supiere y segun tuuiere por bien la virtud del Espiritu sancto infundirme. Este padre, à nombre así como vereys en su carta, fray Hieronymo de Ferrara. Luego como recebi tan sancta carta me arrojè a los pies de vn Crucifixo, suplicando a

R. 5. su

AL
misimo.
7.

su diuina Magestad tuuiesse por bien cōcederme gracia de saber la vida y el fin de tan *sancto* hombre, que tã dulcemente me escriue no conociendome, y me fue concedido de la diuina Magestad, no por merecimietos mios, mas por su clemencia y bondad y por los meritos de tan *santo* hombre saber que este *sancto* padre es muy zeloso de la Fé Catholica, y de el estado de la *santa* Religion: deleytase viuir muy Christianamente, y guardar los diuinos preceptos, reformara algunos monasterios de su Orden: y dara principio à edificar; harà libros de gran doctrina de sermones y razonamientos de gran excellencia. Al olor de su *sanctidad* se conuertiran muchos pecadores, vestira el habito a muchos, hara vna congregaciõ de frayles Religiosos, predicadores hombres de *sancta* vida, predicara en la ciudad de Florencia por vn tiempo donde tendra grandissima audiencia, y gran seguimientto de pueblo. Sera invidiado, odiado, y acusado sin razon delante del summo Põtifice, y por falsos testimonios, y falsos processos sera condenado a muerte, sera colgado en medio de dos compañeros suyos, como fue Iesu Christo en medio de dos ladrones, despues quemaran su cuerpo por dubda que sus reliquias no sean adoradas de el pueblo: las cenizas de su cuerpo seran arrojadas en el rio de Arno, para que no seã recogidas por deuocion: algunos sus deuotos alcançaran algunas pocas, y aquellas haran milagros. O a quantos causara su muerte boz de lamento. O Florencia perderas la libertad, y seras sierva y subdida, cumplrase quanto de su *sancta* boca fuere dicho, porque en processo de tiẽpo de la ciudad de Florencia saldrã dos Papas de vna familia, o linage de ciudadanos Florentinos. El primero sera hombre triunphante, magnanimo, cortes, persona de bu:n tiempo. Este Pa-

pa

pa por intercessiõ del Christianissimo Réy Francia me canonizarã con todas las circunstancias que se requieren para la aprobacion de vn *Sancto*. Luego, tras este sera vn Papa Tudesco, el qual estarã poco en la silla Apostolica, porque morira. Despues sera vn Papa Florentino pariente del otro, sera de pessimo natural, inquitissimo. Sera por sus defectos castigada Roma. Concertarse à despues cõ su aduersario, jutarã sus exercitos contra Florencia la qual tendran cercada por espacio de vn año, despues vernã a concierto, haran vn bastardo Principe y Duque de Florencia, reynara poco tiempo, porque serã muerto por vn su pariente de quien mas se confiarã. Los ciudadanos de Florencia conociendo no poder estar mas sin Duque eligiran vn nueuo Duque de el linage de el primero, no sera mas tyranno auiedo sido electo de justa election. Dios no me concede saber su fin. O señor Simõ compadre honradissimo, los secretos de el Altissimo Dios son obscuros, y no se pueden entender sino quando la diuina Magestad à nosotros de baxo entendimiento concediere el saberlo. Otra cosa no me ocurre. &c. De nuestro lugar de Paula a 14. de Março 1479.

EL altissimo y gran Dios sea siempre loado. Los pasos de sus *sanctos* caminos son de los pecadores mal entẽdidos y a penas los entieden los justos. La gracia de el Spiritu *sancto* sea siempre cõ. V. S. para que conozca los caminos del Altissimo. Aqui an llegado dos peregrinos Sicilianos, que dizen venir del Apostol de Galizia, y de otros perdones, y que yendo a visitar la Annuciada de Florencia hallaron al padre fray Hieronymo de Ferrara

ra

A L
mismo.
8.

ra de la Orden de Predicadores a los quales dio dos cartas, vna para V.S. y otra para mi pecador indigno de tanto loor, quanto me escriue: embiola a V. S. juntamente con los peregrinos, los quales no ay necesidad de encomendar a su acostumbrada charidad. y porque las cartas son en Latin, y yo jamas estudiè, suplico a V.S. como persona de tantas letras tenga por bien responderle, y yo no dexare de escriuirle segun supiere, y la diuina Sabiduria se dignarà aconsejarme. Este padre es de sancta vida ciertamente por su gran virtud merece toda honra. Tédra gran persecucion, y a lo vltimo el sancto martyrio por la verdad; aunque de muchos necios, simples sera tenido por mal hombre y condenado: no será así, mas todo al contrario, que su anima saldra a la vista de Dios, donde estara in sempiterna sæcula sæculorum, Amen.

Aqueste hombre hara gran fruto en la Iglesia de Dios vestira gran numero de frayles los quales seran espejo del sancto, y los mejores Religiosos que viuere entre los frayles Predicadores. A este padre se le a concedido espíritu de propheta del Altissimo Dios, y quanto dixere aquella sancta boca sera pura verdad. Dira de la ciudad de Florencia que perdera la libertad, y despues con el tiempo la recobrara con distrito, que tal es la voluntad del Altissimo Dios. Y esto sera quando al mundo este atribulado de hereges, tyranos, e infieles: y quando se viere el estádarte de la sancta Cruzada enarbolada cõ el sancto Crucifixo encima. O segundo Duq̃ de Florencia o tu as de ser semejate a Saul, o semejate a Dauid. Acuérdate, q̃ sin pecado del pueblo, si sãctamẽte rigieres seras semejate a Dauid. Si cayeres en algunos pecados por accidente, o por fragilidad, y te boluieres luego a Dios, seras semejante a Dauid: sino, seras semejante a Saul. O Duque si te llega

llegares a los señalados con la señal de Dios viuo, y por la gracia de Dios tomares aquella sancta señal, y pudieses en libertad a Florencia, seras bienauenturado en el cielo y en la tierra y moriras Rey coronado de grandissimo Reyno. Por quien tu no penfares tal carta te vendra a las manos bienauenturado tu si la conocieres. y tal consejo tomares. Gozate y alegrate ciudad de Florencia que Dios te tenga en memoria, y te cõcedera la libertad: antes, mas que libertad, que te concedera mucho mas dominio que el primero, y donde primero abundauas en los pecados, abundaras en la gracia del Altissimo, y seras vna de las mas catholicas ciudades del mundo. Viua Iesu Christo bendito. O señor Simon mio honradissimo Compadre y Hermano en Christo, pues que por medio de vuestro sancto linage visitara Dios al mundo librandolo de tanta falsedad y nequicia. Otra cosa no me ocurre. &c. De nuestro lugar de Paula penultimo de Abril de 1481.

LA gracia del Spiritu sancto sea siempre en vuestra bendita y sancta anima, como vos soys siempre con los pobres de Iesu Christo bendito. An venido aqui tres Peregrinos, el vno sacerdote, y dos legos, los quales dizẽ, que la noche passada estuieron alojados en vuestra bendita casa contandome las caricias recibidas con grã charidad de V. S. y me an traydo una carta de el padre fray Hieronymo de Ferrara con tan bellos exemplos y espirituales consuelos, que cierto mi anima a tomado tanta consolacion que me parece estar con san Pablo arrebatado al tercero cielo. Tal hombre es marauilloso sobre la tierra y si el Spiritu sancto no estuviere con el no bastaria à dezir tan sanctissimas palabras. Señor Simõ mio, quedo

AL
mismo.
9.

quando tan satisfecho del escriuir de iá sei de hombre que ciertamente no bastaria a creerse. Mas, porque su carta es en Latin con tan bellissimas sentencias, y yo no auendo jamas estudiado, ruego a V. S. como persona doctissima, que le responda segun su sentido, y yo como Dios me inspirará y como mejor supiere, respondere. Este hombre sancto assi como por otras dos mias os è escripto, sera perseguido sin razón, y al fin recibira el martyrio pacientissimamente por seruicio de Iesu Christo bendito. y por dezir la verdad. Su anima sancta saldra para el cielo, y gozara de el sancto Parayso. Dexara sobre la tierra discipulos de sancta vida. y obras dignissimas de sus escriptos, las quales seran fructuosissimas a los fieles Christianos. Tendra espíritu de Prophecia, y sus sanctas palabras se cumpliran con verdad. O Florentinos, que la mayor parte de vosotros aborreceys la vida de tan sancto hombre. Por tal pecado y otros proes Dios os querra humillar, y os pondra en subjection de vn nuestro ciudadano nacido de fornicacion. Sera vuestro Duque y Principe. La ira de Dios caera sobre el; morira mala muerte por mano de vn su pariente de quien mas se confiará. Perderlo à todo a vn tiempo, la alma, el cuerpo, el señorío. Sera electo por el pueblo otro Duque pariente suyo, en alguna cosa sera justo, mas no tanto que baste. Guardese de la ira de Dios, viva justamente, sino quiere caer en la ira del primero. Como viere la señal de Dios viuo, y el estandarte de la sancta Cruzada enarbolado con el sancto Crucifixo encima, lleguese y arrimese a el, tome tan sancta señal, y ponga en libertad su patria, y gran parte de lo que quisiere y desicere alcançará si esto hiziere. Rey coronado morira, y la anima y el cuerpo saluara. De otra manera se aperciba à perder la anima y el

y el cuerpo y el estado, tolo a vn tiempo. Florencia no temas, tornarás al primero estado de la libertad, y mucho mas de lo que crecieres en el dominio, seras ciudad catholica, fuera de vicios, y en ti no aura otra cosa que verdadera charidad con Dios y con el proximo. Viva Iesu Christo bendito por infinita saeculorū saecula Amen. O señor Simon, gozese vuestra anima. y le quando besando sus sanctas, benditas, y limosneras manos, y me encomiando en vuestras sanctas oraciones juntamente con áquestos nuestros pobrezillos hermanos de penitencia de nuestro lugar de Paula primero de Agosto. 1482.

De V. S. seruidor perpetuo, y orador indigno, el pobrezillo fray Francisco de Paula Minimo de los minimos siervos de Iesu Christo bendito.

Al muy magnifico y virtuoso señor mio el señor Simon de la Alimena mi señor y bien hechor continuo.

§. 13.

A Cerca de estas cartas, se me ofrecen que aduertir algunas cosas: lo primero que si algunos no creyeren ser de nuestro Padre, viendole repetir tantas vezes aquella nueva Religion, y cotrajando lo que de ella dize, cō las de su tiempo aca fundadas, y dudando si habla de esta si de aquella, y mucho mas del cumplimiento de la tal prediction y prophecia; a los tales digo yo que no encaxo por articulo de fe el auerlas escripto nuestro Padre, ni pretendo con tan plaça de escriptura Canonica ni autorizada, y que al principio declare los arcaduces por donde llegaren a mi poder pag. 254. si son bastantes o no para creer que son del sancto, remirola al juyzio de quien lo juzgare.

Y los

Y los que juzgaren los fundamentos por bastantes para creer que las cartas son del sancto podran echar vn fiador, para no sentir cosa en desdoro de su autoridad, con que los autores todos, que escriu. n. su vida, le alaban de auer tenido spiritu prophetic. La Iglesia sancta lo declara en las lecciones del Breviario Romano reformado. *Multa futura prophetic. spiritu prae dixit.* Y se le buscó, halló, declaró, y autorizó la sanctidad de Leon. 1.º para su canonizacion, como parece en su Bulla. Y con este presupuesto buscaran salida pia, para sentir como debé del santo, y de su predi. cion y prophec. i.

A el mismo fin ayudara mucho la diferencia de profecias q̄ pone el Padre san Chrysostomo hom. 1. in Matt. (si es suya) explicando aquellas palabras, *ut impleatur quod dictum est a Domino.* Que vna sea de pre. scientia, y esta es inmutable: otra cuyo iuzio se toma de las obras, y esta se suele mudar segun lo que suena la letra, no segun el entendimieto, como aquella del Propheta Ionas, *aduc quadraginta dies & Ninive subuertetur;* que se entiende hgo hazer en penitencia. Y aquella de Isaias a Ezechias. *Dispone damni tui quia morieris & non viues.* Y que la primera se cumple, ir. terminando solamente Dios en ella como aquella *ecce virgo concipiet & pariet.* La segunda por administraci. o del hombre, como que vno sea bueno. *Prophec. ia alta est, ex praescientia, & haec immutabilis est, ut ecce virgo concipiet. Alia est iudicio operam, & haec solet mutari, secundum quod verba sonant, non secundum intellectum, ut, aduc quadraginta dies, & Ninive subuertetur, sub intelligitur, nisi peniteat. & apud Isaiam dicitur, Ezechia, dispone damni tui quia morieris, & non viues. Item que est ex praescientia illa impletur, solummodo Dei operatione, ut quod virgo pareret, alia ad impletur hominu.* ad

administratione, ut quod ego sum vir bonus. Esto se cõtie ne alli, y lo refiere y alaba por bien dicho Martin Marti nez si bien (dize) diferente en algo sancto Thomas. 1. p. q. 19 art. 4. y. 22. q. 171. ar. 6. ad 2. Haziédose pues en la dicha prote. cia de N. P. mencion de guerras, muertes, castigos, &c. fiera de la especie de la segunda que es, *ex iudicio operum,* que si no auia enmienda se executarian por los de aque. lla Religion: y auindola no auia para que fundarla.

Lo segundo aduerto, que en el principio de la primera carta escrita a Mosimon de la Alimena pag. 257. estan vnas palabras que se deuen entender en piadoso sentido las quales son, el grã Dios os à concedido mucho mayor gracia, que se podra dar a los sanctos, digo, el dõ de la perfectissima charidad con Dios, y cõ el proximo. Estas son las palabras, y no quieren dezir que aquel dicho Simon tenia mayor gracia que Dios podia conceder a otro, por que fuera dicho digno de notable censura, y assi no se haze comparacion en las tales palabras de los grados de gracia y charidad individuales, sino de la gracia y charidad en su especie, comparadas con las mercedes ordinarias q̄ Dios suele hazer en esta vida en materia de otros bienes naturales y sobre naturales y dize, que la merced de auerle dado Dios al dicho Simon el don de la perfectissima charidad con Dios y cõ el proximo, en qualquier grado que fuisse (que con. j. turalmente se pudo en el muy bien conocer) era mayor gracia, esta es mayor merced que Dios podia conceder de potencia ordinaria a qualquiera otro en materia de otros bienes que no sean el dõ de la perfectissima charidad.

Lo tercero aduerto acerca de la fecha de la dicha primera carta, ponerme duda si esta errada o no la fecha q̄ en ella se pone, por los años de 1430. y la razon que me mueue

Hyppor. l. 4
c. 1. pag. 303

Fundacion de lo Prouincia

1. Tex. 2. muere a dudar, es, por lo que aueriguamos arriba. r. del principio de nuestra Religion, que fue el año de. 1435. 6 el año antes, o el año siguiente. porque el año de. 1430. era (a la quenta) vezien retirado al yermo, cuyo retiro fue el año de. 1429. a los doze años, y entrante en los treze de su edad. auiendo nacido el año de. 1416. y estado en el yermo leys. y caso, q̄ la fecha no este errada como de dar por lo dicho que aquella carta la escriuiera N. Padre desde el yermo junto a Paula. Ni obsta à esto la firma della. Por q̄ no obliga a que se aya de entender que estonces tenia ya fundada su Religion el verle intitularse y que se firma Minimo de los Minimos siervos de Iesu Christo. Porque desde pequeño, sin auer fundado Religion, començo por este camino a ser grande, llamandose Minimo, y teniéndose por tal. Otra aduertencia ponga del ante. 2. donde remito la vez, por excusar dezirla en dos partes.

2. Tex. 3. S. 1.

T E X T O. 6.

POr su muerte nombrò y señalò por successor suyo en el dicho oficio de General al padre fray Bernardino de Cropulatu su confessor. Este padre exercitò el oficio de General el tiempo que vno desde dos de Abril del año dicho de. 1507. hasta el primer dia de Enero. 1508. en que se celebrò Capitulo General en Roma, en el qual salio electo el padre fray Francisco Binet.

NOTACION. S. Vnico.

A este

P. Passarel. en su Chronica fol. 3. pag. 2.

A Este padre veo que constantemente le nombra fray Bernardino de Cropulatu (como està en el Epitome) el padre fray Gaspar Passarello todas las vezes que se ofrece tractar de el. Assi en la Chronica, como en las Actas de el capitulo. r. General de la Religion, y en la vida que escriuio de nuestro Padre en légua Toscana. Por otra parte veo que D. Gabriel Fiamma (auctor que è citado otras vezes) en su libro vidas de sanctos, dize assi. De claré por successor suyo à vn fray Bernardino de Otrato, señalandole dos acompañados, el vno el Corrector de el Conuento, y otro vn compañero suyo. Dize lo mismo Paulo Regio en la vida de nuestro Padre fol. 88. Tambié, el padre fray Pedro de Mena en su Chronica lib. r. c. 108. S. r. fol. 174. imitando al Paulo Regio en esto, como en todo lo demas de su Chronica, en lo que toca à Historia y substancia de milagros. y lo que no es esto, es de el padre Mena.

Hallo à esta variedad dos salidas. La vna es. Que debio aquel padre de tener dos sobrenombres, Cropulato, y Otranto. y esta es la mas facil. O que (y es la segunda.) Siendo Otranto (que en Latin es Hidruntum) Prouincia de Italia, aunque pequeña, que assi lo dize Hieronymo Giraua. r. en su Cosmographia, y añade lo siguiéte Strabon escriue, que para caminarla, es menester vna buena jornada de vn hombre a pie. Siendo pues Otranto Prouincia, pudo aquel padre nombrarse assi, por la Prouincia, que toma el nombre de la ciudad principal, que es Otranto, y nombrarse tambien Cropulato, por algun lugar de la misma Prouincia. Como se dize de Granada, no solo el que nace en ella, sino tambien el que nace en su distrito, ò comarca. y no es cõtra esto, el dezir el padre Passarello en su Chronica, que fue Calabres.

r. Gir. lib 6 pag. 107.

S Por q̄

Text. 13. S.
Vnico.

Porque la Prouincia de Otranto, es Prouincia de Calabria, como parece por los cõfines y linderos q̄ le dà Hieronymo Giraua. y assi se compadece llamarle Italiano, Calábres, y Cropulato, y Otranto. En su profession, se dize, que fue natural de Paterno. y en tanta variedad, no se puede tomar resolucion, solo sirua de referir.

Señala el padre Passarello agudamente la razon que pudo auer para que los padres de aquel Capitulo no eligiessen en General al padre fray Bernardino de Cropulato, ò Otranto, siendo sujeto tal, que lo nombrò por vicario suyo nuestro Padre; por su muerte. Por ventura (dize) que imitando en esto a los Apostolos, que no eligieron à Clemente, a quien san Pedro auia dexado señalado por substituto suyo, sino a Lino, ò a Cleto. Razon que va prosiguiendo con vna aduertencia bien considerada, que el pone alli, donde se podra ver.

Pero, la principal debio de ser, que el sancto varõ fray Bernardino (*fuit enim vir simplicissimæ vitæ*, dize el padre Passarello en la Chronica) que se auia resistido lo que le fue possible, con nuestro bendito Padre para no tomar aquella carga, ò cargo, rogaria despues instantemente a los padres que la pusiesen en otros hombres. La resistencia que hizo confesandose por indigno, dize la Paulo Regio en la vida de nuestro glorioso Padre folio 88.

Y aun quando estas razones cessaran, pudieron concurrir otras licitas y sin ofensa, de las quales pondre aqui vna, ò dos. Pu lo pues ayudar a hazerlo assi, el auer en aquella eleccion mas padres de Francia, que de Italia. Fauorezeome para esta mi cõjectura, con que el mismo padre fray Bernardino vicario General pidió al Ilustrissimo señor Cardenal Presidente en aquel Capitulo se fir-

uiesse

uiesse de diuidir à Italia antes que se procediera à la eleccion (num 17. del mismo Capitulo) dando por razon, que tenia Francia mas Prouincias que Italia, para que con la diuision quedassen parejas Italia y Francia en dar sus votos para la eleccion de General. *Attento* (dize) *quod Francia multo plures habeat Prouincias quàm Italia, vt paris essent conditionis Italia Gallie in dando vocem in electione.* y si bien pareciendole al señor Cardenal ser la demanda justa, y viniendo en ello, se hizo la diuision (como alli parece, en el mismo numero) no emparejó al numero de las de Francia. Hazen su eleccion, y sale electo el padre fray Francisco Binet. Que mucho? Pues de mas de ser benemerito, les pudo llevar el amor de la patria, y el desseo que naturalmente ay de su aumento. Junto con ser muy conforme a derecho que cada vno acuda (con obligacion) à los de su nacion con su voto. Como se collige de el Capitulo. *Neminem. 70. distinctione. c. hortamur.* Siguelo Lucas de Peña. l. plerique C. de omni agro des. *Rebuff. tit. de nominatione.* Lambertus, y otros que refiere el doctissimo Ioan Gutierrez *Consil. 2. numero 23.* valiendose de otros derechos que lo confirman. y aun dize mas apretadamente (numero 24.) que siendo digno se tiene de anteponer al mas digno extranjero.

Y del amor de la patria, y de su fuerça, y de su obligacion tracta largamente Bartholome Cassaneo. 12. parte de su Cathalogo de la gloria del mundo. 17. Consideracion, donde se podra ver, que para confirmar mi intento, basta lo aqui allegado.

La otra razon q̄ coniecturo es, Que se pudierõ mouer los sobredichos padres, à q̄ no quedara cõ el officio el padre fray Bernardino de Cropulato, por lo que dize Cassa-

S 2

neo.

Cassaneo.

1. Cas. 1. p. 44. consider. neo. 1. y es. Que no se perpetue vno en los officios, sino que aya en ellos sus vacantes è interuallos. No auiedo necesidad que apriete y obligue à la continuacion. Dize lo el auctor en esta forma *Decimum, ne quis cogatur continuare illud idem, vel aliud officium, sed habeat vacationem & interualla legitima. l. penult. eadem rubri. C. de muneribus & honoribus non continuandis &c. Et de interuallis eodem libr. 10. & hoc verum nisi necessitas aliud exposcat. d. l. penult. & l. ut gradatim. S. quoties. & c. l. honor in fine. ff. de muneribus. ita quod propter necessitatem quis admittitur, qui alias non admitteretur.*

Con que passo adelante à lo que se sigue en el Epitome que es dar cuenta de la succession de los padres Generales. y aduerto desde aora, que no pondre aqui sus elogios, por auerlos tractado, aunque con breuedad, el padre fray Gaspar Passarello en su Chronica, donde remitto que se vean. Solamente pondre aqui algunas aduertencias, q̄ se callaron alli. Profigue, y dize en esta forma.

TEXTO. 7.

SUCCESSION DE LOS PADRES
Generales.

El P. fr. Francisco Binet de nacion Frances fue electo en General en el Capitulo primero de la Religion celebrado en Roma en el principio de el año arriba dicho.

1508

El P. fr. German Lionet, de nacion Frances fue electo en Turon.

1511

Auia

Auia ya sido Prouincial en esta Prouincia, y fue el segundo, y tambien auia sido Corrector en ella, y fue el primero que tuuo el Conuento de Andujar, como se vera adelante.

Tex. 12. y
Tex. 13.

El padre fray Francisco Binet fue electo segunda vez en Tolosa, año.

1514

El P. fr. Francisco Cerdonio Frances fue electo en Roma, año

1517

El P. fr. Francisco Binet fue electo tercera vez en Paris, año.

1520

El P. fr. Marcial de Vicinis, Frances fue electo en Roma, año.

1523

Auia ya sido Prouincial en esta Prouincia dos trienios el padre fray Marcial de Vicinis quando lo eligió General, como se vera adelante en el Catalogo de los padres Prouinciales. Y assi traxo a Malaga la celebracion de el Capitulo General. Donde se auia de celebrar quando el antecedente se celebrò en Roma. Como parece por los Capítulos, Primero de Paris, num. 8. y Tercero de Roma, numer. 15.

Fue el primero General que tuuo Collegas de las tres naciones. Que sus antecessores no los auian tenido. Capitulo tercero de Roma. num. 9.

El P. fr. Ioan Sutoris Frances fue electo en Malaga, año.

1526

S 3

El

El P. fr. Desiderio de Mota Frances fue electo en Granoble. 1529

Al padre fray Desiderio de Mota dedicó el padre fray Ioan Thiarry Lingonense interprete de Derechos, y fray le nuestro Ministro de san Francisco de Paula, sus trabajos de las Epistolas Decretales expurgadas de las mentiras y faltas, así en Texto, como en Glosas, con otras adiciones, y casos &c. Alabale mucho en la Epistola Dedicatoria, de letrado, de sancto, de prudente, de discreto, de graue, de templado, de humilde, de irreprehensible, de sanctas costumbres. La fecha es, en el Conuento Nigernoneano (Conuento de estudio donde el leya) a. 13. de Diciembre. 1529. Concluye la Dedicatoria. Laus Iesu, Beatae Mariae, & sancto Francisco de Paula. La obra fue impressa en Paris año de. 1533.

El P. fr. Francisco de Bellamater Frances, fue electo en Genoua, año. 1532

El P. fr. Gaspar de Fosso Italiano, fue electo en Paula, año. 1535

El Doctor Rojas Cathedratico de Prima de Canones en la vniuersidad de Ossuna asseguraua por cosa muy llana, que a este insigne varon deben los Regulares el no eitar sujetos al Ordinario, por auerlo el estorua-do en el Concilio Tridentino, donde se propuso y se trató. Hallandose en el como Arçobispo que a la sazón era, despues de auer tenido otros dos Obispados. y que entre

tre otros lo dezia Aldrete, de exemptione Regularium. y por asegurarme yo, è visto este aueter y leydo todo el libro. y si bien hallo, que en el. cap. 9. de la primera parte num. 5. tratando de esta excmpcion dize, que en el sancto Concilio Tridentino se hallaron muchos Obispos y Regulares. *Quorum illi cum sacro Concilio Tridentino presentes adfuisse, proprias iurisdictionis acerrimi defensores proculdubio executioni mandassent.* &c. no declara empero, quien lo estoruó en particular. Citó aueter y es de crear, que para dezirlo con tanta seguridad lo auria visto. Fray Angelo Rocca Camerino de la Orden de san Augustin en su Bibliotheca Vaticana en la pa. 221. Poniendo el Indice de las oraciones, y sermones del Concilio, y quien las tuno, y predico. Sub. Pio. 4. Pontifice, dize. Anno 1562. en Enero. 19. *R. Archiepiscopus Rheginus, in inchoatione (ut vocant) Sacrosancti Concilij.* y que assi està en el Concilio impresso en Brixia año de. 1562. por mandado del Reuerendissimo Hieronymo Cardenal Seripando. De suerte que el padre Fosso (estonces Arçobispo) abrio la continuacion de el Concilio, el año de. 1562.

El P. fr. Bernardo de Fabro Frances fue electo en Bononia. 1538

El P. fr. Gaspar de Fosso. 2. vez, fue electo en Valencia. 1541

El P. fr. Marcello Palmerio Italiano fue electo en Roma, año. 1544

El P. fr. Simon Guichardo Frances fue electo en Frejus. 1547

El P. fr. Ioan Malras Frances fue electo en Valencia. año. 1550

El P. fr. Hugo de Calce Frãces fue electo en Genoua, año. 1553

El P. fr. Hieronymo Arnono Italiano fue electo en Frejus, año. 1556

El P. fr. Ioan de Belrisguardo Frances, fue lecto en Genoua, año. 1559

El P. fr. Ioan de Iuda Frances, fue electo en Valencia, año. 1562

El P. fr. Ioan de Flumine Frigido Italiano, fue electo en Frejus, año. 1565

El P. fr. Marcello Palmerio, 2. vez fue electo en Roma, año. 1568

El P. fr. Gaspar Passarello Italiano fue electo en Valencia, año. 1571

Fue

Fue varon doctissimo en Theologia y Derechos Hizo la Chronica. y con ella todo lo que recogio en el Tomo de las Actas Capitulares, con muchas notas y aduertencias de importancia y citas marginales. Hizo el Cõpendio de nuestros Priuilegios en la forma que està, con sus Notandos a ellos, que como tan doctos citan muchos summistas. Alabalo de varon docto el doctor Nauarro en sus Consejos. Dexò vnas Scholias de summa erudicion sobre los Capítulos Generales de Auision, Barcelona, y Genoua, que estan ya incorporadas en las Actas Capitulares. Escriuió la vida de nuestro Padre en lengua Toscana, de que haze mencion Cesar Baronio, como dixè arriba. 1. Ordenó el Officio de nuestro Padre con Octaua, en la forma que de presente està, como queda tambien dicho arriba. 2. Llenaua quasi acabada vna summa de casos de consciencia en lengua Latina. Atajole la muerte, y asì no la acabò: con gran sentimiento de hombres doctos, que an visto lo que de ella dexò escripto.

El summario de los Canones del Concilio Tridentino, titulo, de Regulares, que pone Ioan Baptista Confettio en su Collection de Priuilegios, como los puso el padre Passarello en su Compendio, asì los traslado el. Tambien se aprouechò a la letra de los Notandos de los Priuilegios, titulo que les dio el padre Passarello, como queda dicho. Que lo vno y lo otro se puede ver en el dicho Confettio, in summario materiarum notabilium Ordinum Mendicantium, y hazer el cotejo.

El P. fr. Valentino de Massa Italiano, fue electo en Genoua. 1574

S 5

Fue

1. Tex. 5. §.
5.
2. Tex. 5. §.
10.

Fue quatro años General. Porque la Sanctidad de Gregorio 13. (assi à de dezir, y no, Pio 5. como està en el Epitome) de feliz recordacion, alargò otro año mas à este triennio, por cierta ocasion, de que se haze memoria en el capitulo primero celebrado en Auñon, en el año de. 1578. num. 7. de el dicho capitulo.

El P. fr. Ioseph Tellier Frances, fue electo en Auñon. 1578

El P. fr. Alonso de Villamayor, Español de la Prouincia de Andaluzia, fue electo en Barcelona, año. 1581

En el catalogo de los padres Generales impresso en Paris se le dan diferentes loores, de los que se contienen en la impressio de Venecia, y quedan todos inferiores à sus meritos. Dize aquel. *Quis fuit singularis doctrine, miraque mansuetudinis.* De el lugar de su sepultura, veale adelante, en la fundacion de el Conuento de Metril.

El P. fr. Stephano de Francica Italiano fue electo en Genoua. 1584

El P. fr. Gregorio de Paula Italiano fue electo en Roma, año. 1587

Fue General seys años (y es de presente Obispo Casariense) Porque la Sanctidad de Sixto quinto de feliz recorda

Tex. 29.

cordacion prorogò à sexennio el officio de los padres Generales. y a biennio el officio de los Correctores, como lo fueron todo aquel sexennio, comenzando desde san Miguel de 1587.

Pero el Capitulo General que se celebrò en Valencia el año de 1593. boluio a reduzir el tiempo de el officio de los Correctores à vn año, y el de los padres Generales a triennio, como dispone nuestra sancta Regla. De lo qual se tracta en vna Acta de el dicho Capitulo, fol. 168. n. 13. y en vna Nota que està al fin de el capitulo 5. de Roma fol. 166. Està assi mismo en la Chronica, al principio de el Tomo de las Actas Capitulares, en vna Nota al Generalato de el padre fray Gregorio de Paula, fol. 7.

El P. fr. Isidoro Samblas Italiano, fue electo en Valencia, año. 1593

En este Capitulo General de Valencia, quinto, celebrado el año del Señor (ya dicho) de 1593. se ordenò, q̄ las elecciones de los padres Generales fuessè por la fiesta de Pêrecoste (disponièdo, como dispone nuestra Regla, q̄ fuessè por la fiesta de la Ascension de el Señor.) y hizo està translaciò, ò traspassò aquel capitulo valiendose para ello de las letras Apostolicas de la Sanctidad de Clemente octauo, y de Sixto quinto su antecessor de feliz recordacion. De las quales letras se haze mencion, y se pone la summa en el dicho cap. General, fol. 168. n. 13.

El P. fr. Pedro de Mena Español de la Prouincia de Castilla. fue electo en Genoua, año. 1596

El

El P. fr. Hieronymo Durando, Frances fue electo en Auñon, año. 1599

El P. fr. Pedro Heberto Frances fue electo en Barcelona, año. 1602

El P. fr. Stephano Augerio Frâces fue electo en Genoua, año. 1605

En tiempo de este padre bolnio en sexénio el Generalato por Breue particular de la sanctidad de Paulo quinto, que viue y Reyna. y assi se va continuando. Murio el dicho padre General fray Stephano en Valladolid, poco mas de mediado el sexennio. Conuiene a saber a los .27. de Octubre. 1608. Fue electo en su lugar el padre fray Matthias Chico Español, de la Prouincia de Castilla, hasta el Capitulo General siguiente.

El padre Maestro fray Diego Arias de Valcarcel, Español de la Prouincia de Granada, fue electo en Marsella. 1611

Auia ya sido Prouincial en esta Prouincia dos trienios, como parece por el Catalogo. Es Qualificador de el sancto Officio de Cordoua y Granada. y es de quien se haze mencion en el Capitulo General quinto de los celebrados en Valencia, Folio ciento y sesenta y ocho, numero decimo.

El

El P. fr. Frâncisco de Maida Italiano, Calabres, Prouincial que era de la Toscana, fue electo en Roma, año. 1617

Este Capitulo General se auia de celebrar en Madrid para donde estaua assignado por el Capitulo General precedente. y despues por causas que se ofrecieron fue trasladado â Roma.

TEXTO. 8

FUNDACION Y POBLACION desta Prouincia del Andaluzia.

Viuendo nuestro glorioso Padre san Francisco de Paula en la ciudad de Turron, que es en el Reyno de Francia, en el año de el Señor de. 1492. desleando que su Religion se ampliase â instancia y petition de los padres fray Bernardo Buyl, y fray Fernando Panduro Españoles, que auian professado su Regla y disciplina, el vno natural de Lerida, y el otro natural de Andujar embiò â España al dicho padre fray Bernardo Buyl por su vicario, y cõ el otros onze Religiosos, q̄ fuerõ fr. Bernardi

a. P. Passarello en la vida de N. P. al fin del cõpedio de N. Privilegios. pag. 514. y las cedulas Reales que pondre adelante. Text. 14. S. 1.

El mismo P.
Passarill en
el lugar cita-
do y las ce-
dulas Reales
dō de arriba

Las profes-
siones de to-
dos estos pa-
dres veñse a
delāte Tex.
12. §. Vni.

nardino de Cropulatu, fray Ioan Abūdā-
cio, fray Iacobo Presendas, Fr. Fernando
Panduro, a fray German Lionet, fray Ia-
cobo Ginoues, fray Ioan Bosco, fray Ioā
de Resmaide, fray Ioan de Lifo, fray Mar-
cial de Vicinis, para que en estos Reynos
propagassen la dicha Religion, como cō-
sta de escripturas q̄ estā en poder de los
herederos de Pedro de Lucena vezino y
natural de la dicha ciudad de Andujar, que
passaron ante Gonçalo Sanchez escriua-
no publico de la dicha ciudad. Su fecha
en el año de 1495.

ANNOTACION.

Lo que se me ofrece que dezir acerca de lo referido
del Epitome reduzire a. 4 Parraphos. Tractando en
el primero, de el motiuo que vuo para la yda de nuestro
Padre a Francia, lo qual tengo prometido. En otros, tra-
tare, como en Appendices, de hazer llanas algunas difi-
cultades que se ofrecē en los dichos de los auētores que
traygo. y en el vltimo tratarē del numero Duodena-
rio de esta mission de Religiosos que nuestro Padre hizo.
y referuo para la Annotacion de el Texto que se sigue del
el Epitome lo que toca à la aueriguacion de los años de
1492. que el Epitome aqui à puesto a esta mission.

§. I.

Tex. 3. §. 2.

§. I.

EL motiuo (pues) que vuo para passar nuestro glorio-
so Padre de Calabria à Francia, le quent i Philppo
Comines en la Historia de Ludouico. xi. Rey de Fran-
cia, y de Carlos Duque de Borgoña, y fue. Que estando
este Rey enfermo, y casi sin esperança de remedio, y auē-
do intentado sin prouecho todos los que la medicina è
industria humana a vn Rey tan grande y poderoso po-
dian ofrecer, suplicò a Sixto quarto, que estonces presi-
dia en la Iglesia de Dios, que mandasse a san Francisco
de Paula que le fuesse à ver à Francia: pensando por es-
te medio alcançar la salud que por tantos años no auia
podido alcançar. Fue el sancto por pura obediencia de
el Vicario de Christo en la tierra, que antes à ruegos de
el mismo Rey no auia querido yr, y fue de el recebido cō
grande honra y reuerencia. y auiendo sabido de el Rey
el intento q̄ auia tenido en llamarle, y hazerle yr à Fran-
cia, y hecha oracion por su salud, le dixo que no era
la voluntad de Dios darsela, que tuuiesse paciencia, y
se conformasse con su sanctissima voluntad, y se apa-
rejasse para morir, y para darle quenta de si, y de el
Reyno que le auia encomendado: y el Rey, aunque no
alcançò lo que desseaua, obedeciò al Sancto, y le respec-
tò, y fauorecio. y se edificaren en el Reyno de Francia
muchos monasterios de su Orden de los Minimos con
grande deuocion, feruor y espiritu. De esta suerte, y por
este tenor lo refiere el padre Pedro de Ribā de Neyra en
la vida de nuestro Padre.

El P. Ribā-
dencyra en
su Flos sanc-
torum.

Pero

Comi. lib. 6.
cap. 7. de la
historia arri-
ba citada.

Pero quiero dar esta cuenta mas por menudo, y del-
cártarme por el mismo Philippo de Comines, que fue
criado de el mismo Rey Luys. Dize assi. Que el Rey
Luys fatigado de las muchas guerras que tuuo en su tié-
po, y de la poca amistad que el hazia, y le hazian algu-
nos de los grandes de su Reyno (causa potissima por don
de vino a tener con ellos muchas pesadumbres y dissen-
siones) Fatigada pues la imaginacion de verse tan mal
quisto, cayò en vna graue enfermedad procedida de tan-
tos cuydaños. Apretole de manera, que vino a perder
(ó poco menos) el iuyzio. y à hazer locuras, y quasi per-
dio totalmente la habla. Viendose tan achacoso, cayen-
do y leuantando, perdidas las esperanças de su salud, y
viendose destituydo de medios humanos para conseguir
la salud deseada y la quietud en su Reyno, teniendo en
esta ocasion noticia de la vida y sanctidad de nuestro Pa-
dre, y de sus maravillosos milagros se determinò de em-
biarle a llamar a Paula, y traerle a su Reyno cõfiado que
el sancto por sus oraciones y meritos le auia alcançar de
Dios entera salud, y la paz deseada. y determinado de
poner en execuciõ su deseo hizo lo que en el capitulo 8.
dize Comines. Hasta aqui es refiriendo la substancia
de lo que el Comines dize. Ahora lo que se sigue no es
mas que trasladar lo que dize en el capitulo 8. de la len-
gua Italiana (en que yo le vi, porque el escriuio sus Co-
mentarios en lengua Francesa. i. aunque era Flaméco)
en la lengua Castellana, y tan a lo fiel de como en ella es-
tà, que hasta lo que se pone a las margenes (durate la trã-
lacion y narratiua del dicho capitulo) està de la misma
fuerte. Dize pues en la forma siguiente.

El Rey embio a llamar para si, vn sancto hombre
de Calabria: nombrado assi, confiando que le

dar

i. Opme. en
en su Chron.
tom. i.

dar salud, y verse libre de sus locuras. Lo qual hizo
por conseruar su auctoridad, durante su enferme-
dad. Capitulo. viij.

Entre los hombres reputados de buena y sancta vida,
vno vno en Calabria, que se llamaua fray Roberto, nom-
brado por todos el sancto hombre, por este embio el Rey
En honra de el qual Carlo octauo su hijo hizo despues
edificar vn templo en la entrada de el Parco, o huertas
de la ciudad de Turs, en lugar o recompensa de la Capi-
lla que estaua al cabo de la puente cerca de el dicho Par-
co. Este ermitaño desde la edad de doze años hasta los
quarenta y tres que el tenia quando vino a Francia, tu-
uo siempre su habitacion debaxo de vn risco altissimo.
Fue por el para traerlo vn criado, o continuo de la casa
del Rey, embiado de proposito para ello por Embaxa-
dor, y fue en su compania el Principe de Taranto hijo
del Rey de Napoles, porque este Religioso no quiso par-
tir de alli sin commission de el Papa, y sin ordẽ de su Rey
Lo qual para vn hombre idiota y simple fue hecho cuer-
da y auisadamente. Auia este Religioso hecho dos Igle-
sias en el lugar donde moraua. Nunca jamas en toda su
vida comio carne, ni peces, ni leche, ni huevos, ni grassa
de ninguna fuerte. Y para mi, a lo q̄ puedo alcançar, no
vi jamas hõbre que viuiesse vida tan pura. è innocente,
ni en cuya boca mejor se echasse de ver, y se conociesse
que hablaua el Spiritu sancto. Porque ni el era letrado,
ni nunca auia estudiado, ni aprendido sciencia alguna.
Bien es verdad que la gracia que tenia en hab'ar su len-
gua Italiana mouia assaz las personas que le oyan a ma-
rauilla. Passò por Napoles, recebido, reuerenciado, y vi-
sitado de el Rey y de sus hijos, como si el fuera algun gra
Legado Apostolico. Razonaua con ellos, como si el e-
uiera.

Este fue san
F. de Paula.

Don Federi-
co que fue
despues Rey
de Napoles.

T

uiera criado y conuersado en Corte. Despues pasó por Roma donde fue honrado de todos los Cardenales. Y por tres vezes tuuo secreta audiencia de el Pontifice, y siempre estuuo sentado (durando la audiencia tres y quatro horas) junto al Papa, y en silla Pontifical que le daua (honra grandissima para vn hombre tan humilde, y de tan pequeña calidad) Respondia tan sabiamente a todo que todos quedauan admirados. Alcançó licencia para poder instituyr la Orden de Ermitaños de san Francisco. De Roma vino a donde estaua el Rey, y el Rey lo recibio como pudiera recibir al summo Pontifice. Hincosele de rudillas y pidiole salud, y largos años de vida. Respondio el en aquella demanda y requesta lo que vn hombre sabio y curado en letras pudiera responder. E le oydo muchas vezes razonar en presencia del Rey, y estando juntamente presentes todos los grandes del Reyno, y despues tambien passados dos meses de su llegada, mas assi parecia bié en quantas cosas dezia y enseñaua, que claramente mostraua ser inspirado por Dios, porque otra mente era imposible que pudiera saber tambien dar razon de todo, como lo hazia. Viue toda via. Y porque como hombre podria trocarse y decaer, y venir de mas a menos, y porque tambien puede yr subiendo de mas a mas: por esso no digo mas. Algunos se burlauan de la venida de el Ermitaño, llamandole sancto hombre. Mas estos tales no dauan alcance a los altos pensamientos deste prudentissimo Rey, ni estauan informados, ni auian visto las cosas, o negocios que le mouieron, y dieron ocasion a ello. Hasta aquí es de Philippo Comines, y prosigue el Capitulo recontando lo que hazia el Rey que parecian locuras.

En lo que queda referido de Comines hallo algunas cosas

cosas que pide aduertencia. Y antes de ellas reparo mucho en el recato de el auçtor, aunque alabando a vn sancto. Es la inconstancia achi que de nuestra naturaleza: por donde, no habla con seguridad la Historia todo el tiempo que la inconstancia de la vida puede malear la virtud. Lo primero que pide aduertencia, es el nombre de Roberto que da a nuestro Padre: Siendo assi, que a nuestro Padre le pusieron por nombre Francisco en el sacro Baptismo, por el voto que sus Padres auian hecho a san Francisco de Assis, como vimos arriba. 1. sobre el dicho de Pedro Opmeer. Y antes que fuera a Francia le hallo este nombre de Francisco en las Bullas de Pyrrho y de Sixto. Y generalmente, en Bullas, en Priuilegios, y en Prouisiones Reales, y en las firmas de sus cartas no le hallo otro nombre, que Francisco, cuyos tenores puse en el Tex 5. §. 12.

A esto, no descubro otra salida, sino que pudo ser sobre nombre al Francisco, por deuocion que tuuiesse a aquel sancto, Roberto. Porque el sobrenombre de su familia, era, Alexio, como vimos arriba. 2. Y no es de creer que el auçtor se arrojasse tan confiadamente a escriuirlo assi, sin tener motiuo para ello, principalmente escriuiendo en su tiempo, y de persona a quien conocio, como el confessa. Y no fauorece poco su credito lo q de el dize el padre Mariana en esta forma. Philippe de Comines Historiador muy señalado de las cosas de Francia, y que se puede comparar con qualquiera de los antiguos. Y verdaderamente confesso que este apellido me à dado bien en que entender.

Otra razon medio deste nóbre su paternidad Reuerendissima de N. P. Maestro fray Diego Arias de Valcercel, declarandome ser cosa muy vsada en Italia y Francia.

T 2 por

1. Tex. 3. §.

1.

2. Tex. §. 2.

Vni.

3. Mariana

l. 23 c. 5.

por donde su Paternidad anduuo de officio como General. Que à vna persona de valor è insigne en alguna cosa, le dicen por encarecimiento, es vn Roberto. La causa de esto no me la dio su Paternidad. Pero, digo yo que de mas de ser tan insigne y prodigioso en sanctidad, y penitencia se le pudo, o debio de poner, por auer emprendido, y concludo en su Religion, que en ella se recibiese debaxo de obligacion de voto, como queda visto. 1. el no comer carne, ni lacticiños: que otro Roberto quiso introducir en su religion de S. Benedicto, y no lo pudo acabar, si bien alegaua, auer tenido para ello reuelacion particular, y sobre el caso lleuo muy grandes pesadumbres, y le costo buenos trabajos. Dizelo Genebrardo. 2. *Edem tēpore Rupertus Abbas Limpurgensis in Diocesi Spirensi introducere conatus est pratextu cuiusdam reuelationis sibi facte eum viuendi modum, et non solum monachi à carnibus secundum regulam sancti Benedicti abstinerent, verum etiam à piscibus, ouis, lacticijs & vino. Cui cum multi se opponerent, auctoritate Episcopi in Hassiam est legatus ad cœnobiũ Britenam, deinde reuocatus in abstinentiæ proposito cum suis fratribus perseuerans, inter multas persecutiones paulò post obiit.* Que por la cuenta de Belarmino. 3. y de Baronio es Ruperto Abbad Tuiciense auctor muy graue illuminado con doctrina de el cielo di ze Ioan Tritemio, y concuerda también con el tiempo que el le da. Guardaua Dios aquella empreſsa para san Frãcisco y su Religion de Minimõs. Pues por auer salido cõ lo que vn valeroso Roberto a cometidõ, llameſe tambien Roberto, pues lo concludõ. Y si arriba dixẽ que nuestro Padre à imitacion de los padres antiguos, ni comiõ carne, ni lacticiños, añade à aquello: que passõ su imitacion, en quato à no comer carne, ni beber vino, y

1. Tex. 3. §.

1. y Tex. 4.

§. 1.

2. Gen. l. 4.

ann. Christ.

1119.

3. Bellar. de

scriptoribus

eccles. anno

1119.

a la abstinencia, y aspereza de vida, a imitar a los sanctos Apostolos, de quien dize expressamente Eusebio Cesariense. 1. *Quis mentis sanitate præditus, non omni fide dignos illos indicauerit: viros quidem absque controuersia ignobiles. litterarumq; ignaros, loquendique imperitos, at in sancta philosophicæ doctrinæ amorem progressos, & strenuam, laboriosamque vitam amplexos, quam quidem inedia & abstinentia tum à vino, tum à carnibus plurimis itè alijs afflictionibus corporis, atque orationibus supplicationibusque ad Deum, ac multò prius, summa temperantia & castitate corporis, pariter atque animæ correxerint atque perfecerint?*

La edad que Comines da a nuestro Padre quando fue a Francia, diziendo que era de quarenta y tres años, es muy poca, y muy facil de aueriguarlo. Haziendo memoria que passõ a aquel Reyno por mandado de Sixto quarto, el qual entrõ en el Põtificado (como arriba vimos 2.) el año de. 1471. y quando este Pontifice confirmõ la Regla estaua toda via nuestro Padre en Calabria. Murio Sixto el año de. 1474. y dando que feria la yda a Francia al comedio de el Pontificado de Sixto, vendria a ser en el año de. 1477. o el año siguiente, en el qual tenia nuestro Padre sesenta años de edad, o sesenta y vno, auiendo nacido (como tambien se dixo arriba. 3.) el año de. 1416. y auiendo muerto el año de. 1507. a los nouenta años, o quasi de su edad.

Fauorece mucho a esta mi cuenta ver profesiones de Religiosos en el Conuento de Turs (y las mas antiguas que de aquel Conuento hallo) en el año de. 1480. las quales pongo adelante. 4. suponiendo que tomaron allí el habito, luego que se fundõ el Conuento, y passaron en el año de e. nouiciado.

1. Enſ. De-
mõſtra. euã.
l. .c. 7 pau-
lõ post me-
dium.

2. Tex. 3. §.

24.

3. Tex. 2.

.Text. 12.

§ Vni.

T 3

Y aunque

Y aunque arriba en las Datas, o fechas de las cartas de nuestro glorioso Padre, digo en la septima, octaua, y nona, parece que ay contrariedad a lo que aqui se acaba le dezir en razon de años, hallo que se puede concordar, con que nuestro glorioso Padre despues de auer pasado a Francia bolueria a Italia: que como General de la Orden, yria a visitar aquellos sus Conuentos, y no daria reposo a su persona, cuydando de todos, y acudiendo a todas partes. Que podria dezir con el Apostol de mas de las fatigas y trabajos corporales. *1. Præter illa que extrinsecus sunt, instantia mea quotidiana, sollicitudo omnium ecclesiarum.* y como otro Simon sumo Sacerdote, todo lo requeria visitando personalmente. *2. y sollicitando lo que hazia menester a todos. Simon autem perambulans ciuitates, que erant in regione Iudææ, & sollicitudinem gerens earum, descendit. &c.* Con esto se compadecen las fechas de las cartas, y lo que queda referido de la fundacion de el Conuento de Turon, y professiones de padres Religiosos en el, como queda visto en parte, y parte remitido que se vea.

Y si en el Catalogo de las Prouincias, y Conuentos. *3.* se dize en el Conuento de Turon, que viuió en el nuestro Padre *23.* años, que a la quæta fue desde los años de *1484.* hasta *1507.* no debe prejudicar a esta mi quenta, que por lo que en mi favor alegó la tengo por bien hecha: que tambien le ayuda el año en que murió el Rey Luys, que fue el de *1483.* como veie nos en el Parrapho siguiente.

De lo que no comia el sancto dize este auctor, cõ que se comprueba lo q̄ queda dicho arriba. *4.* Dizelo tambien Fulgoso, como veremos presto. *5.* en vna palabra y de su comida diximos tambien arriba en el lugar citado.

Quando llegué leyendo a lo que el auctor dize, q̄ el sumo

1. 2. Cor. 11.

2. 1. Mach. 16.

3. Impresso en Palermo año de 1605

4. Tex. 4. §. 1.

5. Tex. 8. §. 3.

sumo Põtifice le dio tan largas audiencias, y que en ellas le tuuo sentado cerca de si en silla Pontifical, se me ofrecio luego a la memoria lo que dize el Espiritu sancto. *1. Superbum sequitur humilitas, & humilem spiritu suscipit gloria.* Y verificado a la letra lo que dize la sancta Anna madre de Samuel en su Cantico. *2.* de la condició de Dios, que es honrar y leuantar a los humildes. *Suscitat (dize) de puluere legem, & de stercore eleuat pauperem, ut sedeat cum principibus, & solium gloria teneat.* Y que esto lo conocieron los Gentiles diziendo Horacio. *3. Valet infima summis Mutare, & insignem attenuat Deus Obscura promens.*

Y preguntado el Philosopho Chilon, en que se ocupaua Iupiter, respondió. *Alta humiliat, humilia vero exaltat.* Leuanta a los humildes, y humilla a los soberuios. Y aquellas otras: de que algunos se burlauan de la venida de el Ermitaño, lo que dize el sancto Iob. *4. Deridetur in sti simplicitas. Lampas contempta apud cogitationes diuitum, parata ad tempus statutum.* La senzillez de el justo, aunque es lampara, es lo despreciada y tenida en poco de los soberuios altiuos, como si estuiera muerta. Es lampara porque interiormente luz. Despreciada, porque exteriormente no luz. Interiormente arde con la llama de la Charidad. Exteriormente no tiene el resplá dor y lustre que buscan los ojos de la carne. Luz, y es despreciada. Luz, y arde, para si, y para los demas, dandoles exemplo: pero es desestimada a los ojos de los mundanos, que no estiman, sino a lo que ellos se inclinan, y no tienen lo que ellos aman. Pero, llegarle a el tiempo y dia del desengaño. &c. Sobre que se pueden ver las Glosas.

1. Prou. 29.

2. 1. Reg. 2.

3. Hora. l. 1. Carminum Ode. 34.

Diog. Laer. in eius vita

4. Iob. c. 12.

para fundar Orden de Ermitaños de San Francisco, tiene dada ya censura por Garibay. 1. en el fin de su dicho, alli donde dize. Algunos ignorantes. Y en lo que yo digo al dicho de Polydoro. 2. con que excuso referirlo aqui.

1. *Tex. 3. S.*
11.

2. *Tex. 3. S.*
3.

3. *Fiamma.*

4. *Regio.*

5. *P. Mena:*
ca. 90. S. 1.
lib. 1.

6. *Tex. 3. S.*
2.

El recibimiento que se le hizo en Napoles quando passaua a Francia, deuoto, honorífico, grandioso, de con curso, el cuydado que la ciudad y particulares pusieron como le recibirian, dizelo a la larga el Reuerendo D. Gabriel Fiamma en sus vidas de sanctos que escriuio en lengua Toscana (auctor a quié otras vezes tengo citado. 3.) y concluye. Si la persona Real entrara nueuamente en aquella illustrissima ciudad, no fuera, ni honrado mas, ni mas seruido.

De Napoles (dize Fiamma) partio para Roma en vna galera, con el Embajador del Rey de Francia. Dizelo también Paulo Regio. 4. y de este, trasladádolo el padre Mena. 5. en la Chronica de nuestro Padre, con las maravillas que yua obrando en aquel viaje. Donde remito que se vea.

La reuerencia y deuocion con que lo recibio el Rey bien significado esta con lo que hizo, y refiere el Auctor. A que echa el sello lo que dize la sanctidad de Leon. 10. en la Bulla de su Canonizacion que arriba cite. 6. Concluyre con Comines, referuando para que se vea cifrado lo que el nos a dicho, y lo que aqui queda aduertido, en Fulgoso, y diziendo algo de lo que toca a Ludouico, y como vino a desgraciarse con los grandes de su Reyne. No es mi intento dezir mal, ni sacar faltas a luz, y affino referire hiltoriadores en Romance, sino algo de lo que hallo en Latin, y todo breuemente en el Parrapho que se sigue, que sea Appendix al dicho de Philipo de Comines, su criado y hiltoriador.

S. 2.

S. 2.

Genebrardo en el libro 4. de su Chronographia pag. 726. dize de este Luys. xi. Rey de Francia. *Fuit ferox, omnium impatiens, litterarum osor, Populo formidabilis.*

Volaterrano en la Geographia lib. 3. *Ludonicus. xi. immiti, varioque & inconstanti ingenio semper.*

Pedro Opmeer en su Chronographia pag. 423. y pag. 426. pone su effigie, y dize de el. *Erat Ludonicus vir valde suspitiosus, & animi praeferosis, qui que malé fidens ac infensus nobilitati plebeios euehebat ad dignitates.* y para este argumento los dichos bastan.

Bartholome Cassaneo. r. p. de su Catalogo de la gloria del mundo, Consideracion 35. dize. Que en el Palacio Real de Paris, en vna gran sala, se van poniendo (por orden como van sucediendo) los simulacros, ó estatuas de los Reyes de Francia, al proprio, con esta aduertencia. Que los que an sido buenos Reyes, y an administrado justicia estan señalados, con que tienen las manos leuantadas en alto. y por el contrario, los que no an sido tales, tienen, ó vna mano, ó ambas inclinadas à la bassa donde estan assentadas. Y aduertete el Cassaneo, que este Ludouico. xi. recelándose de lo que seria despues de el muerto, ó en que forma le pondrian las manos, si leuantadas, si caydas, hizo en vida leuantar su estatua, y collocarla. Esta (dize) en aquella sala entre las demas la de Ludouico, que es la. 64. 1. y tiene cada vna su Epitaphio en que sumariaméte se dize su vida, y el tiempo que reynò. Alabale el Epitaphio de claro, de justo, y dize, que à la fazon que el se escriuio auia que reynaua el Rey treynta años.

T 5

Dizelo

Genebrardo

Volaterr.

Opmeer.

Cassaneo.

No se q̄ que
ta sigue
Garibay para
ponerle. 58.
Rey de Frã
cia. Tex. 3.

S. 2.

Dizelo assi.

*Asi Ludouicus adest clarus, nec infortior illo
Bis tria si memini nunc sua lustra ferunt.*

Pone luego la de Carlos octauo su hijo (que es la.65.) a labandole de guerrero, y vencedor, y declarando que murio auiendo Reynado quinze años.

*Hoslibus hic victis victor remeauit in orbem
Carolus, & victus post tria lustra cadit.*

Dio principio Ludouico vndecimo (dizen Paulo A Emilio.1.y Pineda.2.) a la Orden de los Caualleros de san Miguel, de Francia. El año pone Genebrardo.3.en su Chronographia. Anno.1469. instituit Ludouicus xi. Francorum Rex ordinem equitum D. Michaelis. Ponele tambien Garibay.4.y concuerda con Genebrardo. En el año, dize de.1469.instituyò en sus Reynos el Orden militar de san Miguel, que es muy estimado entre los grandes señores de Francia. Traetanlo tambien otros auctores, y en p l.26.cap. tre ellos Cassineo.5. y dize el modo de las insignias que traen, y tambien las dize la Historia Pontifical.6.en esta forma. Traen los Caualleros de san Miguel por insignia vna cadena de oro, hecha de conchas marinas trauidas con lazos, y pendiente vna medalla de el Archangel Tienen por letra y mote en la diuina, *Immensi temer Oceani*, Temblor del grandissimo mar Oceano. Es muy celebre entre los Franceses esta Orden, como la del Tufo en la casa de Borgoña.

1. Paulo AE mi. en su his tor. Frances salib.20.
2. Pineda en su Monarc. eccl. l.22.c. 23. S.5.p.4.
p l.26.cap. 30. S.3.
3. Geneb. pagi.726.
4. Garib. li. 28.c.27.p.3
5. Cas9.par. 10. Confid.
6. His. Pöt. en la vida de Paulo.2.
7. S. q. se si gne.
8. Mariana. l.24.c.23.

Tuuo tambien bueno este Rey, que en su necesidad y enfermedad acudio a Dios, y a su saneto. y ls consulta en negocios arduos.7.y hizo lo que le aconsejó. Fallecio (dize el padre Mariana.8.) el Rey Luys.xi. de Francia a.30.de Agosto. Dexò en su testamento mandado que lo de Ruysellon y Cerdania se restituyesse a cuyo so

lia

lia ser. Esto es de el P.Mariana. Y este consejo de la restitucion dio N.P.al Rey para descargo de su confciencia como veremos despues.1.

E dicho lo contenido en esta Appendix, alentado para ello de la licencia que dà Isocrates, diziendo. Que las digressiones que no se apartan mucho de el proposito, ni son muy agenas de el, hazen muy buena labor. *Digressiones aptissimæ sunt, quæ non longè ab instituto recedunt, nec nimis alienæ sunt.* Veamos aora a Fulgolo (como prometia en el Parrapho antecedente a este) referido por el Theatro, y sea el verle en el Parrapho que se sigue.

1. Text.14. S.4.

Isocrates in Panegyrico

S. 3.

Theatrum vitæ humanæ, dize assi.3. *Franciscus Paulus Eremita; vir natione Calaber, à tertio decimo anno vsque ad sexagesimum eremiticam egit vitam, obsonio nullo cibos suos moliente. Missis igitur à Ludouico vndecimo Gallorum rege, ad Ferdinandum seniore Neapolitanum regem oratoribus, qui precibus multis hoc peterent: vix tandem à Sixto quarto Pontifice ita iubente, adduci Franciscus potuit, ut in Galliam ad Ludouicum se conferret: à quo per omne regnum, quò iter habuit, præmissis sacris, censi Cardinalis cum legationis munere illuc tenderet, exceptus fuit. Quamquam litterarum expertus esset, ab eo rege; eiusque filio Carolo octano, consilijs magnis de rebus adhibebatur sententiaque eius præferebatur. Alexandroq; Sexto Pontifice hoc præbente, princeps quinta Regule factus fuit, quæ postea ab eo nomen accepit. Fulgos. l.2.c5.* Hasta aqui es del Theatro, y es tomado de Fulgoso (a qui è a citado) sin faltar palabra. Solo el tit. del cap. que en Fulgolo dize assi. *De Francisco qui Paulus dicebatur Eremita.* y es el titulo de todo el libro de Fulgolo. *Factorum dictorumque*

Theat. lib.9 colu. 1076. de la impresiõ de Paris por Miguel Jounio. Año.1571.

rumque

1. *And. Ebo.* 2. *tom. exemplorū memorabilium titi. de grauitate et maiestate.* pag. 260.

vumq; memorabilium, &c. Refiere lo tambien Andres Eborense Lusitano. 1. y por ser este dicho tomado de Fulgoso, le cito en lo de adelante por de cuyo es, llamado el nombre de el Theatro, y de el Eborense. y es el dicho buslo en Romance, ó Castellano, el que se sigue.

Francisco de Paula Ermitaño, natural de Calabria, desde los 13. año. hasta los sesenta de su edad, viuió vida Eremitica. Su comida era sin vianda alguna. Teniendo noticia de su vida y sanctidad Luys vndecimo Rey de Francia, embio sus Embaxadores a don Fernando el mayor, Rey de Napoles, con muchos ruegos, para que le embiase a su Reyno a Francia. y no lo pudiendo acabar con el sancto por este camino, se valio de la auctoridad de el Sumo Pontifice Sixto quarto. y mandandofelo vuo de yr el sancto, mas de pura obediencia, que de su voluntad. y endo a Fracia, por las ciudades y lugares de aquel Reyno, por donde auia de passar hasta llegar a la Corte tenia el Rey preuenido cō embaxadores, que le recibiesen como si fuera algun Cardenal con potestad de Legado à Latere, y como a tal le recibieron. y aunque el no era letrado, ni auia estudiado, en los casos arduos y consultas de importancia se pedia su cōsejo, y lo daua siguiendo assi el Rey Luys, como su hijo Carlos octauo su parecer, anteponiendolo a los demas. Fue auctor de la quinta Regia, que le confirmó y aprobò Alexandro Sexto, la qual despues tomó nombre de el mismo sancto.

Este dicho de Fulgoso tiene tambien necesidad de algunas aduertencias. y sea la primera. No dar de antigüedad de confirmacion de nuestra Regia mas quella que de ella hizo Alexandro Sexto. Para lo qual remitto se vea lo que arriba aduerti. 2. sobre el dicho de el Doctor Sanchez con que excuso el repetirlo aqui.

Eborense

2 *Tex. 3. S* 26.

La segunda aduertencia es. Sobre aquellas palabras. *Auctor quinta Regula.* Auctor de la quinta Regla. Para cuya inteligencia ay necesidad de recurrir en parte a lo que queda scripto, y parte añadir de nuevo. Primeramente, se à de recurrir al dicho del padre Azor. 1. à aquellas palabras. *Pius quintus in quadam constitutione &c. declarat Ordinem Minimorum sancti Francisci de Paula inter Ordines Mendicantes veré comprehendi, & eorum priuilegijs gaudere.* y se debe reparar en aquellas dos palabras *declarauit, comprehendi, & gaudere, &c.* Que assi estan tambien en el titulo de la dicha Bulla en el Compendio de nuestros priuilegios. 2. *Pius quintus declarat Ordinem Minimorum sancti Francisci de Paula esse, & connumerari debere inter ordines Mendicantes.* y la razon de hablar assi es, Porque desde el principio de nuestra Religion, digo, desde que se confirmò la primera vez por la Sede Apostolica, se nos cōcedió esta gracia de que gozassemos de todos los priuilegios de las de mas ordenes Mendicantes, que entonces eran solamente quatro, como adelante dire. 3.

Y para probar esto, aunque pudiera traer las mismas clausulas de la Bulla de Sixto quarto, Pero, por excusar trabajo y tiempo solo remitiré que se vean pag. 11. de el Compendio de nuestros priuilegios, haziendo relacion el summo Pontifice de lo que el Arçobispõ Pyrrho auia concedido. y luego en la pag. 14. aprobandolo y confirmandolo el summo Pontifice. y mejor remitire à que se vea junto (porque todo se refirè junto) en la Bulla de la sanctidad de Iulo segundo pag. 42. de Pyrrho que concedio, y de Sixto que confirmò. y mas claro todo en la misma Bulla de Iulo segundo, en la pag. 46. que refiriendo, dize. *Et quia Sixtus & Innocentius prædecessores præfati* *singula*

1. *Tex. 3. S* 17.

2. *Comp. de Priuil. pag.* 232.

3. *en este. S*

singula privilegia, exemptiones, immunitates, indulgentias,
 & indulta quaecumque Predicatorum Minorum Eremita-
 rum sancti Augustini ac Carmelitarum, necnon alijs Men-
 dicantium Ordinibus, & eorum cuilibet, ac illorum profes-
 soribus, & domibus, ac eorum ecclesijs visitantibus quomo-
 documque concessa, ad Ordinem Minorum huiusmodi ex-
 tenderant, Idem Alexander prædecessor pariter eorum ex-
 tensionem confirmavit, & si que indulta, privilegia, &
 gratia post dictam extensionem huiusmodi, à dictis prædeces-
 soribus, vel ab ipso Alexandro eisdem Ordinibus Mendi-
 cantium, aut alicui eorum concessa essent, illa etiam ad eos-
 dem Eremitas, & fratres & ad illorum Ordinem ac domos
 extendit, & ampliauit, ac ipsi suffragari voluit in omnibus
 & per omnia ac si pro eisdem Eremitis, & illorum Ordine
 huiusmodi emittissent. y en la pag. 51 que tambien refirié-
 do, dice. Quodque licet alijs per Sixtum & Innocentium,
 ac Alexandrum prædecessores præfatos eisdem fratribus
 Minimis, quòd omnibus, & singulis privilegijs, gratijs, in-
 dultis, immunitatibus, libertatibus, & exemptionibus, qui-
 bus quatuor Mendicantium Ordines, ac illorum persone
 utebantur, & gaudebant seu uti, & gaudere poterant, in
 futurum uti, & gaudere valerent concessum, ac indultum
 fuisset. &c. y en la pag. 52. haziendo se de que ya el por-
 tu parte lo tenia tambien concedido. Ac omnia, & sin-
 gula privilegia gratias, cõcesiones, immunitates, liberta-
 tes, exemptiones, ac indulta prædicta, quibus præfati qua-
 tuor Mendicantium Ordines, & illorum persone in genere
 utebantur, potiebatur, & gaudebant, seu uti, potiri, & gau-
 dere poterant quomodolibet in futurum, Ordini Minorum, ac
 illius personis, & fratribus huiusmodi concessimus. Ac ut
 illis Ordo Minorum, & illius persone, & fratres huius-
 modi uterentur, potirentur, gauderent, ac uti, potiri, &
 gaudere

gaudere liberè, ac licitè valerent approbavimus, & nostri
 scripti patrocinijs communivimus, &c. Y luego pag. 62.
 confirmando. Pyrrhi Archiepiscopi, & Goffredi Episcopi
 sancti Marci, ac Sixti & Innocentijs, necnon Alexandri
 prædecessorum predictorum, ac nostras præfatas litteras,
 necnon omnia & singula in eis contèta, auctoritate Apo-
 stolica præfata tenore præsentium approbamus, innovamus,
 & confirmamus, ac præsentis scripti patrocinio comuni-
 mus. &c. y en la pag. 63. Necnon super omnibus, ac singu-
 lis Maris magni, & alijs quibuscumque Bullis quatuor Mè-
 dicantium Ordinibus, & eorum cuilibet quomodocumq; con-
 cessis, unum vel plura transsumpta coniunctim, aut divisim
 facere queant, perinde ac si illa, mutatis in eis nominibus
 quorumcumque Romanorum Pontificum prædecessorum, &
 ipsorum Mendicantium in nostrum & fratrum Minorum
 huiusmodi nomina, ceterisq; singulis ad hunc effectum de
 necessitate mutandis, concessa forent. &c. No puede ser co-
 sa mas clara.

Esto es laua assi como negocio sabido, asentado y cier-
 to, pues vemos q̄ despues la sanctidad de Leõ. 10. en vna
 Bulla dirigida al P. fr. Francisco Pinet General, dize assi
 Providè considerans quod vita & observantia Ordinis Mini-
 morum huiusmodi. &c. ceterorum quatuor Medicantium Ordinum,
 & aliorum religiosorum sit arctior, &c. Considerense las pala-
 bras. Ceterorum quatuor Mendicantium Ordinum. y particu-
 larmente aq̄lla, Ceterorum q̄ cõprehede tambie la nuestra en-
 tre las medicantes. A que (dize el Põrifice, por nuestra Reli-
 giõ) el voto de la vida Quaresmal haze mas estrecha y de
 mas rigor q̄ las otras quatro Ordenes Mendicantes, y las
 de qualesquier otros Religiosos: y mas claro, en vna otra
 Bulla del mismo Leõ 10. sobre que no estemos obligados
 a guardar entredicho ordinario. I. fu Data en Roma a

1. Esta Bul-
 la no esta en
 el Cõpendio
 de N. Privi-
 legios. y esta
 ora en la pa-
 g. 124. cuya
 data fue el
 dia antes de
 esta.

seys

Esta original en el Archivo del conuento de Malaga. y la misma Authentica.

ley de Septiembre de 1516. en el año quarto de su Pontificado, dirigida al General, y a los demas frayles de nuestra Orden, que dize assi. *Leo Papa. x. Dilecti filij salutem & Apostolicam benedictionem. Quamuis in priuilegijs & indulgijs Apostolicis vobis & ordini vestro concessis inuenit alia caueatur. expresse, & indultum existat quod omnibus & singulis priuilegijs, gratijs, omnibus quatuor Mendicantiu Ordinibus quomodolibet concessis vti, frui & gaudere licet & libere possitis & valeatis. & in dictis Mendicantium Ordinum.*

Viene despues la sanctidad de Pio quinto, y declara con las Ordenes Mendicantes antiguas, de sancto Domingo san Francisco, san Augustin, y Carmelitas, la Orden de los Seruitas sin hazer mencion de la nuestra. Reclama nuestra Orden recurriendo a su Sanctidad, y haziendole relacion de lo concedido en este particular por los summos Pontifices sus predecesores; que assi lo dize su Beatitude. *Exponi Nobis sane nuper fecerunt dilecti filij fratres Ordinis Minimorum sancti Francisci de Paula, quod licet inter alia eis concessa priuilegia & indulta, omnia & singula quatuor Mendicantium Ordinum priuilegia ad Ordinem Minimorum huiusmodi, ac illius professores, & domos eorumque Ecclesias per sedem Apostolicam extensa & ampliata fuerint, & propterea fratres Ordinis huiusmodi etiam sub Mendicantium nomine comprehendere debeant, ne super premissis quoquam molestari possint. &c.* Y para quitar dudas, dize el Pontifice, si alguna se leuanta re, de que podria parecer a alguno, quedar nuestra Orden excluyda auiendo declarado la de los Seruitas, sin hazer expressa mencion de la nuestra, declara, y dize. *Nos autem dentes eos (cum actu mendicent) non nisi honesta causa in Mendicantium Ordinem esse adscriptos, ac propterea sua priuilegia*

priuilegia illa conseruare volentes, &c. Palabras en que se debe reparar, porque declaran maravillosamente nuestro intento. Y mas adelante (pagina 234.) *Huiusmodi supplicationibus inclinari, omnia, & singula priuilegia, immunitates, exemptiones, facultates, gratias, libertates, indulta, & alias gratias, tam per Nos nuper, quam quoscunque Romanos Pontifices predecessores nostros, & sedem eadem quomodolibet Mendicantium Ordinibus concessa ad presatum Ordinem Minimorum de nouo extendimus & ampliamus, ipsosque vere Mendicantes esse, & comprehendere debere, &c.*

Y a tenemos ser Mendicantes desde nuestra primera confirmacion, y aun antes, desde el Arçobispo Pyrrho: pero sea desde Sixto, que confirmo nuestra Orden. Resta agora responder derechamente a la palabra, *Quinta Regula*, de la quinta Regla, que a dicho Fulgoso auer fundado nuestro Padre.

Y para que tambien sea con fundamento, pondre primero lo que hallo en Volaterrano, y en Polydoro. Dize assi Volaterrano. 1. tractado de la Orden de sancto Domingo. *Dominicus natione Hispanus, patria Calaguritanus Mendicantium Ordinem primum instituit. Quatuor enim sunt: hic qui Predicatorum dicitur, Minorum, Eremitarum, & Carmelitarum.* Y Polydoro. 2. tractando de la Orden de los padres Predicadores, dize. *Et ista est tertia Mendicantium familia.* Y poco mas adelante en el mismo capitulo tractando de la fundacion y confirmacion de la Orden de los padres Menores, dize. *Atque is quartus Mendicantium cætus.* Esto an dicho los dos auétores citados, y para la variedad de la graduacion de estas Ordenes Mendicantes antiguas que en ellos vemos, vease Cassaneo. 3. en su Catalogo, porq con el se concuerda en esta forma. Que

1. Volat. li.
21. Geogr.

2. Polyd. de
inuent. reru
lib. 7. ca. 4.

3. Cass. 4. p.
68. cõside.

el primero guardò orden de dignidad, y el segundo mirò a la successiõ de tiempos. Pues aora, diziendo Volaterrano, *Mendicantiũ Ordinẽ primũ instituit*, por S. Domingo. Y diziendo Polydoro, *Is quartus Mendicantiũ catus*, por S. Francisco de Asis y su Orden de Menores: no auiedo estonces mas de quatro Ordenes Mendicantes, y entrando la nuestra desde su primera confirmacion gozando de sus Privilègios, dize el auctor (Fulgoso) y biẽ, *Aucter quinta Regula*, entiendese, *Mendicantium*. Que fue nuestro Padre auctor de la quinta Regla de los Mendicantes. Aunq̃ padecio engaño el auctor en pensar, y escriuir, que fuesse Alexandro. 6. el primero que lo dio, como emos visto.

Paulo Reg.
pag. 103.

Confirmo y cierro este discurso con lo que dize don Ioan Francisco de Aren Condẽ de Arenas y de Stilo al Papa Leon en la carta que le escriuio pidiendole la Canonizacion de nuestro bẽditissimo Padre por este tenor. Assi (como de el viejo Testamento se saca) es necessario que las figuras precedan a lo por ellas figurado, y lo nueuo seguir las pisadas de lo viejo. Digo pues. Que las llagas de nuestro Redẽptor, de donde salio la sangre preciosissima para curar nuestras miserias, y sanar nuestros pecados, son figura de las cinco Ordenes Mẽdicãtes, y son ya cõplidas las quatro. Passado auia. 1500. años, y auia la vltima Religion figurada por la vltima llaga, no era elegida. Estando pues las cosas en este admirable y necessario estado, se esperaba la sobre natural election, la qual en estos tiempos es vltima para la consumacion de esta obra. De esta es auctor este bienauenturado sancto, de quẽ tratamos, vaso escogido de Dios: y no solo es el auctor de la quinta Regla, mas admirablemente fue elegido para gozo de los cielos, y conseruacion de la Christiandad. Hasta aqui es de la carta sobre dicha.

Y 6

Y si el Doctor Nauarro, en el Commentario de voto paupertatis, dize. *Hodie sunt plures quã quatuor Ordines Mendicantium approbati iure antiquo cõmuni, &c. Talis est Ordo Minimorum sancti Francisci de Paula, &c.* La palabra *Hodie* no se a de referir a la declaracion que hizo la sanctidad de Pio quinto: pues solo hizo, declarar y confirmar lo antiguo, sin hazer nuestra Orden Mendicãte de nueuo. Aunque le rendimos muchas gracias por auer declarado nuestro derecho, y dadole nueua fuerça, y quitado escrupulos, y librado nuestra Orden de vexaciones que se le pudieran recrecer. Cõ lo qual se echa de ver quan legalmente escriuio el padre Azor en lo que de el queda referido arriba. 1. y que no habló con propiedad Confetio en lo que tambien vimos arriba. 2. y consiguiẽtamente los que hablaren por aquel tenor: como son, de los que hasta aora ẽ visto, los padres fr. Hieronymo Sorbo en su Compendio al principio en dos lugares, que en el vno poniendo las Ordenes de los Seruitas, y de los Iesuatos de san Hieronymo, y la nuestra de los Minimios, y la de los padres de la Compania de Iesus, añade. *Hi ergo supradicti quatuor alij Ordines, inter Mendicantes sunt aggregati, &c.* y en el otro, especificando las Ordenes Mendicantes que propriamente lo son, como las de sancto Domingo, san Francisco, san Augustin, y Carmelitas, añade. *Immo & Ordines Seruorum Beate Marie, sancti Francisci de Paula, sancti Hieronymi Iesuatorum, & Societatis Iesu hic idem Pius quintus inter Ordines Mendicantium supradictos comprehendere voluit.* Y el padre fray Manuel Rodriguez en sus Questiones Regulares, primero Tomo, question segunda, articulo primero, dize assi. *Verum est tamen, quod Ordo Seruorum Beate Marie inter Ordines Mendicantes postea fuit enume-*

Nauarro.

1. Tex. 3. S.

17.

2. Tex. 3. S.

6.

V 2

ratus

vatius, & Ordo Minimorum, &c. Bien es verdad que el mismo Confettio despues guardò propiedad, quando en su Collection, pag. 163. de la impressiõ de Venecia, poniendo la misma Bulla de la sanctidad de Pio Quinto, dize assi, en el titulo, o summario. *Declaratio quod Ordo Minimorum sancti Francisci de Paula inter Ordines Mendicantes comprehendatur, illorumque priuilegijs gaudeat.* Y la propiedad esta en la palabra, *Declaratio.* Que declaró como queda dicho.

1. P. Llamas summa
c. 3. p. c.
4. S. 35.

Mayor parece el oluido de el padre fray Hieronymo de Llamas, de la Orden de san Bernardo, que en su summa Ecclesiastica, y Instruccion de Confessores, tractando, de como los que hazen voto de entrar en vna Religión Mendicante, no cumple con el voto entrando en alguna Monachal, saluo en la Cartuxa. Y que haziendo el voto al reues, cumple entrando en vna de las Mendicantes, y esto es de Derecho comun, cessando Priuilegio alguno, concluye diziendo. *De Minimis quos de victoria vocant equiparant omnes, & nos ob illorum rigorem quatuor Mendicantibus.* Esto es de el padre Llamas, y el oluido que le càrge està. En que igualando (como lo haze) nuestra Religión a las quatro Ordenes Mendicantes (que lo son por el Derecho comun antiguo) por el rigor de nuestra vida y sustento, la auia tambien de incluir por estotro titulo, de ser tambien Mendicante, por Priuilegios, y declaraciõ particular, como està visto. Sino que a lo que parece se le passò por alto. Y pudiera el padre fray Alonso de Mendoza en sus Questiones Quodlibeticas. 2. pues no ponía nada de su casa, en lo que yua exemplificando, no estrechar la mano, ni acortar la pluma a quatro Ordenes Mendicantes, pues anduuo la de el summo Pontifice tan liberal y franca.

Desde

Desde los treze años de su edad hasta los sesenta, dize Fulgoso que nuestro Padre viuio vida Eremitica. Y Comines, q̄ desde los doze hasta los quarèta y tres, que passò a Francia, auia viuio en vna cueua. Reputando, a lo que parece estos dos auctores Fulgoso y Comines por vida Eremitica la que hizo hasta passar a Francia, sin mas apurar esto, ni distinguir los exercicios y empleos de el tiempo intermedio. A los quarenta y tres años, que le da Comines, me opuse, y confirmo lo que alli conjeturé (si no passa de conjetura, ni llega a ser prueba) de la edad que podria tener nuestro Padre quando hizo su jornada a Francia, que son los sesenta años que Fulgoso le da de vida Eremitica, y estos le hallo yo de edad quando passò a Francia. Con que passare a la mission que de alli hizo de aquellos doze Religiosos que tiene dicho el Epitome.

S. 4.

DE el numero duodenario de esta mission pudieramos hazer largos discursos y tractados, diziendo de el san Hieronymo. 1. *Duodenarius numerus plena, consumata que virtutis est.* Y siendo numero Apoitolico, mysterioso, consagrado en las diuinas letras con muchos duodenarios, como sin otros sanctos lo aduertte y pondera el Padre san Augustin. 2. en los libros de la ciudad de Dios, que comentando aquellas palabras, *Sedebitis super sedes aurodecim,* dize el sancto Doctor. No porque dize que se an de sentar en doze sillas debemos pensar, que solas doze personas se an de sentar a juzgar con Chuito. Porqu: cõ el numero de doze se nos significa vna general muchedumtr.

1. D. Hier.
in Ezechiel
c. 31.

2. Aug l. 20
de Cui. Dei
c. 5.

V 3 dumtr.

1. Hugo in
titu Monaf.
l.c.3.t.3.

dumbre de los que an de juzgar, por amor de las dos partes del numero septenario con que por la mayor parte se significa la vniuersidad, las quales dos partes, es à saber, el tres, y el quatro, multiplicados el vno por el otro hazen doze. Porque quatro vezes tres, y tres vezes quatro, son doze. y si ay otra razon de este numero duodenario, que haga al proposito para esto. Esto es de san Augustin, y parece auerle imitado Hugo de S. Victore. 1. Pero toma la mano nuestro Español (tal le hazen Opmeer, y Damian de Goes. 2.) Arator poeta Sub diacono Cardenal en declarar el mysterio, y dize, que el quaternario de que se compone denota las quatro partes del Orbe, y el ternario, la fé de la sanctissima Trinidad, que multiplicado el vno por el otro viene a hazer el numero duodenario. Dize assi el Cardenal. 3.

Quid præferat edere pergam.

*Quatuor est laterum discretus partibus orbis
Trina fides vocat hunc, quo nomine fonte lauatur
Quatuor ergo simul repetens tér, computat omnem
Quam duodenarius circumtulit orbe figuram.*

4. D. Augu.
in Psal. 86.

Y digo que tomò la mano, porq se la dio San Augustin .4. en la exposicion de el Psal. 86. donde dà la misma razon declarando las palabras de arriba, *Sedebitis super sedes duodecim. Sacramentum magnū (dize) huius duodenarij significatio est numeri.* y discurrendo. *Partes enim mūdi quatuor sunt, Oriens, Occidēs, Aquilo, & Meridies. Ab omnibus istis partibus vocatur Ecclesia. Quomodo vocatur? Vndē*

5. Berchor in
suo Dict. Mo
rali. tom. 1.
littera. D.

que in Trinitate vocatur. Non vocatur nisi per baptismum in nomine Patris, & Filij, & Spiritus sancti. Quatuor ergo tér ducta duodecim inueniuntur. Aunque es atli, que en el padre Pedro Berchorio. 5. hallo de otra tuerte partido este numero, diziendo constar de denario y binario, y q por esso

esso en este numero se significa la perfeccion y cūplimiento de la ley antigua, y de la nueua. Porque la ley vieja consiste en el denario del Decalogo, y la ley nueua de gracia consiste en el binario de la charidad, que es amor de Dios y amor del proximo. Por donde en este numero duodenario (dize este auctor) se puede denotar toda virtud, y toda perfeccion. y prosigue trayédo duodenarios diuerfos assi en viuientes animales y aues, como en cosas inanimadas celestes y terrestes. Discurre por todos los duodenarios de la sagrada Scriptura de ambos Testamētos, y haze de ellos particiones, y los moraliza. Trae los doze Articulos de la fé. Los doze fructos del Spiritu sancto. Los doze bienes de q goza el bienauenturado en la patria. Que siédo la bienauenturāça como la define Boecio. 1. vn estado perfecto cō vna aggregaciō ò junta, o concurso de todos los bienes. *Beatitudo est status omnium bonorum aggregatione perfectus,* parece querer reduzirlos por auctoridad de S. Bernardo en vn sermōn a numero duodenario. Aura alli en aquel dichoso y bienauenturado estado (dize) Memoria, sin oluido. Razō sin deuiacion, sin torcimēto. Voluntad sin perturbacion. Impassibilidad sin corrupcion. Claridad sin obscuridad. Agilidad sin tardança. Subtilidad sin estoruo. Amar al proximo como a ti. Ver al proximo que te ame a ti, como a si. Amar a Dios mas que a ti. Amarte a ti mismo, solo por dios. Ver a Dios que te ama a ti, mas que tu mismo a ti. Doze son las que à contado. y viene a dar en las figuras que precedieron de los doze Apostolos, y en que cosas se representaron, y las sigue muy de intento. Ponelas tambien Cassaneo en su Catalogo. 3 tractando de la excellencia de este numero con la curiosidad que suele. y confiesa auerlas tomado de la Real obra de Ioan Luys Viualdo en el tractado.

1. Boet lib. 3.
de consolac.

2. D. Bernar.
in quodā Ser
mone.

3. Cass. 3 p.
Confide. 2 g.

de pugna partis sensitiue & intellectuue. Y es ello assi co-
tejado con el Vivaldo. Que de su casa solo puso el Cassi-
neo (y no alli, sino en la.12. parte, Consideratione. 37.)
que en loor de el numero duodenario se halla mucho es-
cripto por los que comentan los Psalmos, sobre el Psalmo
108. llegando a aquel verso. *Episcopatum eius accipiat al-
ter.*

Wie. in A
a. ca. 12.
7.7.

Assimismo las pone el padre Blas Viegas. 1. sobre aque-
llas palabras. *In capite eius corona stellarum duodecim.* Y
hize, que todos los Int. rpretes, en nombre de las doze es-
trellas entiendé los doze Apostolos, y en ellos a todos los
varones excellentes en doctrina y sanctidad, respecto de
el numero duodenario que contiene en si perfection, y
vniuersidad. Y que llamar se los Apostolos sanctos co-
rona de doze estrellas, es, porque a modo de clarissimas
astros, no solo dan luz a la Iglesia, sino que tambien la a-
dornan y atauian, y como que la coronan. Y esso es, los
Heroes, y varones Apostolicos, Illustres, ser corona de la
Iglesia, ilustrarla con esclarecidos exemplos de vida, so-
corros de doctrina, y resplandores de milagros.

E ydo tan de corrida por todas estas figuras, en que se
detienen y gallardean estos auctores referidos, por acordarme,
que voy siguiendo passos agenos, y passos de Epi-
tome: y por essa breuedad, solo traere ala memoria lo que
dize Volaterrano. 2. en su Philologia, tractando de las le-
yes de Platon. Doze son las partes del Zodiaco. Los ele-
mentos con sus qualidades tambien son doze, y Platon
manda repartir su ciudad en doze tribus, como numero
mas perfecto. Esto es de Volaterrano, y se puede ver mas
en Philon. 3.

2. Vol. a. l. 29

3. Phil. li. de
Profugis.

Hizo pues nuestro bendito Padre esta misión de los
doze padres nombrados, a imitacion de Christo Señor
nuestro

nuestro que para el nombramiento de sus doze Apосто-
los. *Vocauit discipulos suos, & elegit duodecim ex ipsis.* 1.
De todos los Discipulos hizo election de doze. Asi nuel-
tro glorioso Padre entrefacò de entre los demas padres de
su Religion estos doze, como sujetos capacissimos, por
virtud, sanctidad, y letras, para que le ayudasen en la la-
bor de la fundacion de su Religion. Como de los doze
Apostolos dize Hieronymo Vida. 2.

Nam primùm numero ex omni delegit amicos

Bis senos, qui scum curas, durumquè laborem.

Partiri & casus possent deducere in omnes.

Y assi los hallò yo deipues con officios, y empleos que lo
dizen. Y para prueba de ello hago esta breue Antropo-
logia.

El padre fray Bernardo Büyl, fue Delegado Aposto-
lico, y Obispo, como se vera adelante Tex. 14. Embaxa-
dor de el Papa a los Reyes Catholicos, adelante Tex. 15.

El padre fray Bernardino Cropulatu. Nombrado Vi-
cario General por nuestro Padre glorioso al tiempo de su
muerte, y el primero Prouincial de la Prouincia de Cala-
bria, como parece en el Capitulo primero General de la
Religion celebrado en Roma, fol. 9. pag. 2. numero. 17. y
en el Capitulo. 2. de la Religion celebrado en Turon, fol.
12. nu. 8. y en este Capitulo num. 9. tuuo siete votos para
Vigil.

El padre fray Ioan Abundancio, fue Prouincial en es-
ta Prouincia, como parece adelante por el Catalogo. Tex-
to. 13.

El padre fray Iacobo Presendas, fue tambien Prouin-
cial, como se vera en el Catalogo.

El padre fray Fernando Panduro, fue assimismo Pro-
uincial, como se vera adelante.

1. Luc. c. 6.

2. Hier. Vi-
da, christia-
nos, lib. 4.

El padre fray German Lionet. El primero Corrector de Andujar. Text. 12. §. vnic. Fue tambien General, como queda visto arriba. Text. 7. Fue assi mismo Prouincial en esta Prouincia. Adelante Text. 13.

El padre fray Iacobo Ginoues, con este titulo, Vicario General de la Orden de los Minimios de frey Francisco de Paula de buena memoria en estos Reynos de España, hállo en 15. de Deziembre de 1507. pidiendo al Licençtado Pedro Piçarro Prouisor de Malaga por el muy Reuerendo in Christo padre el señor don Diego Ramirez de Villa excusa Obispo de ella, le autheticasse dos Bullas de la Santidad de Iulio 2. que son las que estan en nuestro Compendio de Priuilegios. pag. 32. y pag. 38. y en la dicha peticion se dize. Parecio presente el Reuerendo è deuoto padre frey Iacobo Ginoues. y en el Capitulo .1. General de Roma se haze memoria, de que al dicho padre, y al P. fray Marcial de Vicinis se remitieron los Conuentos de España para las Aetas y eleçtion de aquel Capitulo, como parece en el mismo Capitulo, folio 9. numero 14. Hállole tambien capitular en el Capitulo 2. de la Religion celebrado en Turon Año de 1511. numero 13. y en el capitulo 4. de la Religion celebrado en Roma Año de 1517. numero quarto.

El padre fray Ioan Bosco. El primero Vicario de Mcnjas de Andujar. Adelante. Text. 12. Fue tambien Prouincial. Adelante. Text. 13.

El padre fray Damiá Lespriuier se me à absçdido de esta mi diligencia y rastro. Solamente le hállo el año de 1495. que fue con los demas Religiosos à poblar el Conuento de Andujar desde Malaga. Adelante. Text. 12. Hállole empero al padre fr. Iacobo Lespriuier Prouincial de Aquitania. c. 1. de Roma. folio 6. y en otras ocasiones. y seria possible

possible estar trocado el nóbre proprio en el Epitome. y caso q̄ no lo estè, le atajaria la muerte los passos téprano.

Y si como fue seruido el cielo (auiedo passado mas de cien años) descubrir los cuerpos de dos sanctos Martyres de nuestra Ordē cerca de Guadix, fuera seruido juntamente descubrir sus nombres nos sacara de esta dubda. Porque a lo que aquella vision soberana (de que daré noticia de aqui a poco) declaró, el tiépo que auia que estauan alli sepultados viene à ser pocos años despues de los de esta mission. Que como nuestro Padre glorioso cuyda ua tanto de la propagaciõ de su Religion en España (como en todas partes) y los Religiosos que auia embiado à esto lo tomauã tan à pechos, yuan y boluian à Francia estos padres y otros. y esto no es congruēcia, sino euidencia, de q̄ hago de mostracion por la carta de nuestro bēditissimo Padre escripta à Pedro de Lucena, q̄ podrá Adelante. Tex. 15 §. 3. boluiendome aora à profeguir la noticia de los empleos en q̄ hállo a los padres de esta missiõ

El padre fray Ioã de Resmayde, Corrector de el puerto, fue al Capitulo General de Roma, como parece en las Aetas de el mismo Capitulo. fol. 3. y fol. 6. de el. y se vera en lo que digo adelante Text. 18. §. vnic.

El padre fray Ioan de Lifo, discreto para el Capitulo primero General con el Corrector del Puerto. folio 3. de el mismo Capitulo. y en la Annetacion que pongo Adelante Texto 18.

El padre fr. Marcial de Vicinis, fue Prouincial en esta Prouincia, Adelante, en el catalogo. Texto. 13. Fue General, Arriba Texto. 7. Tambien le hállo Capitular en el Capitulo. 2. de la Religion celebrado en Turon Año de 1511. numero. 13. Tambien, capitular y escrutador en el capitulo. 3. de la Religion celebrado en Tholosa año de

1514. num. 6. Hallole tambien como Prouincial en el Capitulo 5. de la Religion celebrado en Paris, año de 1520. Vease en las firmas de los padres capitulares de aquel capitulo. fol. 33. pag. 2. En el cap. 8. de la Religion celebrado en Grenoble año de 1529. tuuo seys votos para General, como parece por las Actas de el. num. 9. y en aquella fazon era compañero de el padre Prouincial de esta Prouincia como digo adelante en el Catalogo. Text 13. en el padre fray Alonso del Aguila. y ni el padre Prouincial de esta Prouincia acudio à aquel Capitulo General, ni sus compañeros (num. 2. del mismo capitulo) y con todo esso, absente tuuo los seys votos dichos. En el cap. 10. de la Religion celebrado en Paula, Año de 1535. le hallo, numer. 8. con quinze votos para General. En el Capitulo. 11. de la Religion celebrado en Bononia, año de 1538. le hallo Prouincial de Aquitania, y con vn voto para General num. 30. y num. 33. En el Capitulo. 12. de la Religion, celebrado en Valencia, año de 1541. le hallo numero. 14. con vn voto para General.

Hasta aqui corrio este insigne varón, de quien se pueden ver mas cosas, adelante, Text. 31. §. 2. y en estos empleos y trabajos continuos; en estos cargos y cargas tan prolongados y sin intermission, en seruicio de nuestra Religion hallo a estos benditos padres contenidos en esta misison que nuestro glorioso padre hizo a nuestra España. Resta aora dar noticia de la inuencion de aquellos sagrados cuerpos, como poco à prometi.

El successo pues de esta inuencion passa en esta manera. Que en vn lugar, que se dize la Moreda, termino de Guadix, y tres leguas de ella, poco mas, o menos, en el año de 1612. aparecieron los dos santos Martyres por tres vezes en diferentes noches a vn labrador que yua a su

*Martyres
de la More
da.*

su cortijo, rodeados de gran resplandor, y llamandole le dixerón. Ve al Cura de el lugar, y dile de nuestra parte, que es la voluntad de Dios que nos saque de aqui, y nos ponga en lugar mas decente. Fuymos martyrizados en este lugar, y a que estamos sepultados en el. 117. años. Dio el labrador noticia de esta celestial reuelacion al Cura de el lugar. El Cura la publicò, y auiendo encomendado se hiziesse oracion a Dios sobre el caso, como lo pedia la importancia de el, se ordenò vna procesion deuota, y con la solemnidad q̄ se pudo, fueron al lugar de el aparecimie to. Cauaron al pie de vna enzina, hallaron los sagrados cuerpos enteros, con los habitos, sin genero de corrupció ni estos, ni aquellos. Lleuaron aquel sagrado hallazgo, y rico thesoro a su Iglesia con la misma procesion, do los tienen, y an tenido cõ gran silencio y cautela, y esta se atribuye a rezelo de que no se los quiten, o pidan en Guadix, o otra parte, por auer dicho juntamente aquellos santos quando aparecieron al labrador, que donde sus cuerpos estuuiesse, nunca verian mal año, ni falto de cosecha, y auiendo experimentado esta verdad (porque nunca desde estonces les à faltado buena y abundante) ocultan cõ silencio aquel thesoro, como prenda y seguro de su fertilidad, y años llenos. Testifica auerlo oydo assi todo el Religiosissimo padre Alonso de Medrano Rector de la Compañia de Iesus de la ciudad de Guadix, y nombra a otros padres que assi lo saben, y sobre ello escriuio despues vna carta que pondre aqui. Y por estar vn cortijo que aquellos padres tienē junto al mismo lugar de la Moreda, siempre que despues de la dicha aparicion passan por alli, se apean, y hazen oracion en aquel lugar do estuuo aquel santo deposito. Y es lo que queda referido muy sabido no solo en aquel pueblo de la Moreda, pero en toda

da

da la comarca. La carta que el padre Medrano escriuio al padre Prouincial en razon de lo dicho, vino original a mi poder, y es la que se sigue.

CARTA.

Muy gran merced recebi con la de V.P. y con la venida de el padre que la truxo, y desseo en todas ocasiones servir a V.P. la mucha merced que siempre V.P. haze a la Compañia.

Acerca de el negocio de los santos de la Moreda, digo padre nuestro, que luego que vine a esta ciudad a este officio de Rector de este Collegio, oy dezir a los padres de el, y al padre Alonso de Valencia antecessor en mi officio que los que aparecieron a aquel buen hombre junto a la villa de la Moreda eran Religiosos de nuestra Señora de la Victoria, y lo mismo me dixeron dos viejos de Moreda. Despues aca en la villa misma ay variedad en este caso. En el verano se recogen los labradores que andã trabajando en varias partes, y se podra sacar mas claridad; pero, la que hasta aora ay me parece muy bastante para ponerse en Historia, pues el que los vio y habló, dize, que eran Religiosos vestidos de pardo, y a otros à dicho, de la victoria. Si yo aueriguare otra cosa en el verano la escriuire luego a V.P. que no sera fuera de tiempo. Nuestro Señor nos guarde a V.P. muy largos años como sus siervos desseamos. De Guadix, Março 5. 1617. Alonso de Medrano.

A nuestro muy Reuerendo padre fray Ioan Pinna de Celis Prouincial de la Orden del glorioso san Francisco de Paula, en la Prouincia de Andaluzia.

Esta es la carta. Llamauase Rangel el hombre a quie se aparecieron, y la variedad que la carta dize, que acer-

ca

ca deste caso ay, es nacida de terquedad maliciosa y cautelosa, procedida de rezelo, no se los quiten. Allanarse an con fuerça, con censuras, y Paulinas, ya que lleuados de sus intereses, quieren impedir la honra que se puede y debe hazer a los santos.

Los años que la reuelacion declarò vienen retrotrayendo a dar en los años de 1495. auiendo ella sido el año de 1612. y desde aquel año no halló rastro del padre fray Damian Lespriuier, y pudo ser vno de ellos, que yendo a Francia con alguno otro fuera de el numero dicho, pues auian ya passado tres años despues de aquella misió, los martyrizaron los Moros, o Moriscos, como gente nueua mente venida al Baptismo, y mas de fuerça que de grado.

TEXTO. 9.

Estos dos padres y los nombrados arriba vinieron todos encaminados y dirigidos al dicho Pedro de Lucena, por ser deudo muy propinquo del dicho fray Fernando Panduro. Llegaron a la dicha ciudad con cartas para el dicho Pedro de Lucena, y para los Reyes Catholicos dō Fernando y doña Yfabel nuestros señores de gloriosa memoria.

ANOTACION.

El padre fray Pedro de Mena en su libro primero de la Chronica de nuestro Padre san Francisco de Paula cap.

Vea se Tex.

33.

cap. 91. §. 2. Dize lo que contiene la materia de este texto del Epitome, y de el antecedente a este, por el tenor que aqui dire, quitado lo que no es historia. No verna (dize) fuera de proposito hazer aqui memoria de el cuydado grande que este benditissimo santo tuuo de cōmunicar a todos los fieles Christianos de España parte de sus singulares virtudes, embueltas en la sagrada Religion que auia fundado, ordenando que se estendiesse y plátasse en ella, assi como la auia estendido y plantado en Italia Francia y Alemania, &c. Encendido pues, è inflamado de su muy singular charidad, ya que el en persona no podia venir a España por tenerle el Christianissimo Rey de Francia Luys vndecimo de este nombre tan vnido y pegado a si, por la gran deuocion que le tenia, pareciendole, y con razon, que por su sanctidad y bondad hazia Dios grādes mercedes a el, y a todo su Reyno, como realmente se las hazia, y todos lo vian visiblemente. Ordenó de embiar a España ciertos Religiosos venerables de su Orden, los quales llegaron a la ciudad de Andujar, a la qual los embió el sancto encaminados, por auerselo Dios assi reuelado, como veremos luego, y se collige de ciertas palabras que despues dixo el bendito sancto: aunque es verdad que los ciudadanos de Andujar, no admitieron a los dichos frayles por estōces: ordenādolo assi Dios. Y assi se boluieron, como hombres humildes, y Minimos a su Padre y Maestro san Francisco de Paula, sin hazer diligēcias humanas, para que los recibiesse en aquella ciudad como se acostumbran a hazer muchas vezes entre los Religiosos que dessean estender por el mundo sus sagradas Religiones. Pero como el bendito sancto tenia auiso de Dios, de que en la ciudad de Andujar auia de auer vn Conuento de su Orden como lo vemos oy en dia fundado

do, tornó a embiar otros Religiosos, afirmandoles que en Andujar auia de auer vn Conuenio de su Orden muy bueno. y assi embio a los dichos Religiosos a España, como Embajadores, para que de su parte diesse a los Reyes Catholicos vna carta que les escriuia, en que les suplicaua humilmente admittiesse en España sus frayles, y los fauoreciesse para fundar en ella su sagrada Religion. Hasta aqui es de el padre Mena en el lugar arriba citado, quitadas solamente algunas clausulas y periodos que no hazian a historia.

Referido è este dicho, para que por el se vea, que vuo otra mission, y auia tambien otras anteriores en tiempo a esta que va recontando el Epitome. y aduerto, que si el estoruo que nuestro Padre tuuo para no venir a España en persona al tiēpo que hizo aquellas misiones anteriores a esta, fue por no querer verse sin el sancto el Rey Luys vndecimo, emos consiguientemente de confessar, que fueron antes de el año de 1484. en que el Rey de Francia murió, a la cuenta de Pedro Opmeer, 1. de Nauclero. 2. y de el padre Mariana. 3. Aūque ala cuenta de el Nebrifense. 4. y de el Auētor de el Suplemēto a las Chronicas de Eusebio 5. fue el año de 1483. y es tambien de el parecer de estos vltimos el padre tray Ioan de Pineda. 6. señalandolo el dia, que fue a 30. de Agosto (que tambien lo dixó el padre Mariana. Arriba Text. 8. §. 2.) y de edad de sesenta años: rassa (añade) de los Reyes de Francia, de los quales ninguno pasó del de Hugo Capeto auētor de aquella linea.

En lo demas, concuerda el padre Mena y su dicho cō el Epitome: Si bien es assi, que calla lo de auer venido aquellos padres encaminados a Pedro de Lucena. Pero no es cosa nueva en los historiadores, y que escriuē aca-

X

Tex. II. §. I

1. Opmeer en su Chronog.

pa. 431.

2. Nauclero Generat. 5.

3. Marian. l. 24. c. 23.

4. Anto. de Lebri. en su Chron. c. 28.

5. Suplemēto Tu el año 1483.

6. Pine Monar. Eccl. l.

26. c. 33. §. 2

1. *Tex.* 3. §

1.

2. *Text.* 14.

§. 12.

cimientos, callar vnos lo que dizen otros; y escriuir estos lo que dexaron aquellos. y se exemplifica aqui lo que arriba dixo Pedro Montes. 1. y tambien digo adelante. 2. Y es aqui, que el Epitome callò la mission anterior, y el padre Mena no dixo los nombres de aquellos padres, ni auerlos dirigido nuestro glorioso Padre con cartas para Pedro de Lucena.

TEXTO. 10.

ENtraron en la dicha ciudad de Andujar en el año de. 1492. por el mes de Abril. Hospedolos el dicho Pedro de Lucena en vn Eremitorio y casa de campo, que el à sus propias expensas auia edificado, llamado Sancta Helena, que despues dexò à la dicha Orden, para el Conueto que tiene en la dicha ciudad.

ANOTACION.

3. *Tex.* 8.

LO que toca al año de esta mission, y de esta venida y llegada de aquellos padres, tēgo prometido, arriba. 3. y bueluo à aduertir de nueue, que lo tractarè todo junto en el Parrapho que se sigue luego tras este. El hospicio q̄ dize aqui auer hecho Pedro de Lucena à aquellos padres de rezien llegados, lo calla el padre Mena en el lugar citado en el Parrapho antes de este. y pone en el Parrapho tercero, solamente el recebimiento que les hizo despues de auer fundado el Conuento de Malaga, y dizelo en esta forma. Acabado que vueron estos Religiosos de fundar el Conuento de Malaga se fueron a Andujar, donde fueron

fueron muy bien recibidos de toda la ciudad, y especialmente de vn ciudadano muy deuoto y rico, llamado Pedro de Lucena, el qual los recibio muy humanamente en vna Ermita suya, en la qual fundaron vn conuento, como ya auemos dicho, y assi se cumplio lo que el sancto auia prophetizado. Esto à dicho el padre Mena, y lo dize adelante el Epitome. 1. Y no es consecuencia forçosa, que por no auer dicho su Paternidad lo primero, se siga que no pasó assi lo que aqui acaba de dezir el Epitome. Y assi me hago a la parte de este, y le sigo en quanto a esto. Si bien me desuio de el en lo que toca al año, y en las cosas que aduertire en el Parrapho que se sigue.

Text. 13.

TEXTO. 11.

SVitentolos alli lo que restò desde su llegada hasta el fin del mes de Agosto siguiente, por estar los Reyes en esta fazon en Valēcia y Murcia. ^A. Venidos q̄ fueron sus Altezas a Seuilla. ^B. fue con los dichos Religiosos a besurles las manos y darles las cartas q̄ para sus Altezas trayã. Los quales llegados, y besadas las Reales manos, y dadas las cartas, fueron de sus Altezas muy humanamente recibidos y acariciados, do los detuuieron informados de cosas hasta el Março siguiēte. c. de. 1493. q̄

A

B

C

D los despacharõ al principio del y dierõ su Real cedula para don Garcia. ^D. Fernandez Mantique fu Alcalde y Iusticia mayor de la ciudad de Malaga, por la qual le mandaron dieffe sitio, lugar, y repartimiẽto al dicho padre y Religiosos do pudiesen fundar casa y monasterio. En cumplimiẽto de la qual cedula. ^E. el dicho Alcalde señalò y adjudicò el lugar y sitio de la casa y Conuento que oy tiene alli la dicha nuestra Orden. La qual poblaron a los. **24.** del dicho mes de Março. ^F. vigilia de la Annũciacion de la Virge del año dicho. Y asì esta casa fue, y es la primera de esta Prouincia, y de toda España.

ANOTACION.

S. I.

^A Parte de esta narracion prosigue el padre fray Pedro de Mena en su dicho que referi arriba en el Parrapho anterior al que precedio a este, desde aquellas palabras. Para fundar en ella su sagrada Religion. y prosigue diciendo asì. y los Reyes Catholicos vista la carta y peticion de el sancto recibieron sus frayles con su Catholica y Real benignidad, y con el zelo Christianissimo que siempre tuuieron de ensalçar la fê catholica, y de que se estendieffen por toda España las sagradas Religiones. y asì, estando en Seuilla. ^A, donde se hallaron los dichos

dichos frayles los embio à la ciudad de Malaga, con vna carta fuya para el Corregidor de aquella ciudad, llamado don B. Garci Fernandez Manriq, para q̄ los admitiesse, y dieffe sitio en ella, para fundar vn Cõuẽto de su Ordẽ. y el Corregidor vista la voluntad de su Rey les admitio, y les señalò ^C para fundar Conuento, vna ermita de nuestra Señora, que estaua fuera de la ciudad, cuyo titulo era nuestra Señora de la Victoria, y los frayles la recibieron con mucho contento. &c. donde fundaron el primer conuento de España à veynte y quatro de Febrero ^D de mil y quatrocientos y nouenta y tres. Hasta aqui à dicho en prosecucion de lo de arriba el padre fray Pedro de Mena.

Pero opongome yo à lo señalado con las letras mayusculas à las margenes, asì en lo que à dicho el Epitome, como en lo que queda referido de el padre Mena, y no con animo contencioso, sino por hallar todo esto encontrado con historia, que le haze repugnancia. y por la modestia q̄ debo guardar, é yo tẽgo prometida. r. no les dare tã rigurosa censura, como la dà Isocrates, diziẽdo. La oracion, ò razonamiento q̄ no lleua entre si trauazon, y que contiene cosas q̄ hazen dissonancia, no teniendo quẽta y razon de los tiempos, no halla credito, y dà motiuo à que se juzgue de su auctor menos dignamente, por q̄ le argue, ò de poco saber, ò de poco empacho. *Oratio sibi ipsi non consentiens, & rationem temporum negligens, non tantum fidem non inuenit, sed & incitiam & impudentiam oratoris palam ostendit.* Yo modero esta censura, y me modero con dezir, que lo señalado con las letras me haze dificultad, si ya no digo, que no à lugar por lo que dire. Primeramente. Esta yda de los Reyes Catholicos en esta ocasion, y por aquellos tiempos de Va-

X 3 lencia

Arriba Te.
3. S. I.

Isocrat. in
Buside.

1. *Hern del Pul. en su Chro. c. 94. y dize que à 18. de Agosto.*
 2. *Auctor Diego Perez de Mesa libro. 2. cap. 20.*
 3. *Comunicomela en Malaga y na persona curiosa.*
 4. *Lucio Marinico Siculo lib. 20.*
 5. *Garib li. 53 c. 34.*
 6. *Mari. li. 15. ca. 14. de la 2. parte.*

lencia y Murcia à Seuilla, no se compadece. Porque gana da de poder de los Moros la ciudad de Malaga, que fue el año de 1487. segun el Nebrissenſe, y Hernardo de el Pulgar 1. Si bien el libro, Grandezas de España. 2. dize que el año de. 1488. contra quien reclama la auctoridad de los dos que acabo de citar q̄ acompañarō à los Reyes Catholicos, y la Bulla Apostolica de la confirmaciō de don Pedro de Toledo Canonigo de la ſanta Iglesia de Seuilla en primer Obispo de Malagà por la Sanctidad de Innocencio oſtauo, ſu Data en Roma à cinco de Deziembre año de. 1487. en el quarto año de ſu Pontificado. Ganada pues Malaga el año de. 1487. Dize Marineo Siculo. 3. ſe partieron para Valencia y Murcia. y Garibay. 4. y el Pulgar 5. Que el año de. 1488. eſtuuieron los Reyes Catholicos en Valencia y Murcia. y el padre Ioan de Mariana 6. q̄ en el año de. 1490. partieron de Guadix por fin de Deziembre, y por Ecija vinieron à Seuilla. Pero deslindemos los paſſos à ſus Altezas, pues todos quãtos dierō ſon dignos de ſer recontados, y recurramos à que nos los diga el Maeſtro Antonio de Nebrija Chroniſta ſuyo, q̄ como poco à dize, los acōpañō, y fue buen teſtigo. Dize eſte auctor en ſu Chronica (que intitulō, de los muy altos y eſclarcidos Reyes Catholicos dō Fernãdo y doña Yſabel de glorioſa memori:) que despues de auer ganado la ciudad de Malaga, q̄ fue el año de. 1487. (c. 94. de aquella Chronica) fueron à València (capit. 97.) De València paſſaron à Murcia (capitulo. 98.) y por aquella parte proſigieron eſtonces la conquista de el Reyno de Granada y tomaron la villa de Vera, y otras villas y lugares de por alli (en el miſmo capit. 98.) De alli fueron à Valladolid (capitulo 100) De Valladolid, el Rey à Plasencia (cap. 103.) De Valladolid, Rey y Reyna à Ien, en el año de. 1489. (cap.

(cap. 104. De Ien, à la conquista de Biça, la qual ſe entregò à 4. de Deziembre de. 1489. (c. 124.) despues de ſeys meses y veynte dias de cerco. De alli fueron à Almeria (cap. 124.) De Almeria à Guadix. (c. 125.)

En el año de. 1490. fueron de Cordoua à Segobia (ca. 127.) donde ſe celebrarō los deſpoſorios de la Infanta doña Yſabel ſu hija con el Principe de Portugal, por el mes de Mayo (ca. 128.) y las bodas por el mes de Nouiembre (c. 129.) De Segobia boluieron à Cordoua (ca. 130.) en el tiempo intermedio de Mayo y Nouiembre. y fue el Rey à la tala de la vega de Granada, a la qual fue tambien la Reyna, y la Infanta doña Yſabel ſu hija, ya Princeſſa (que aſſi la intitula la Chronica, por eſtar deſpoſada con el Principe de Portugal) Aunque la Reyna, y la Princeſſa ſe quedaron en Moclin mientras la tala (en el miſmo c. 130.) Boluio el Rey de alli a Cordoua (c. 131.) y de alli à la tala de los panizos de la vega de Granada, por el mes de Septiembre (c. 132.) Boluieron à celebrar las bodas de la Princeſſa ſu hija à Segobia, que como queda dicho ſe celebraron en el mes de Nouiembre.

Boluierō todos à Cordoua, de Cordoua à Seuilla por Constantina, de donde deſpidieron la Princeſſa (capitul. 133.) De Seuilla partieron à onze de Abril de. 1491. à cōcluyr con la toma de la ciudad de Granada (capitu. 133.) Ganada Granada partieron de ella para Caſtilla por el mes de Mayo de. 1492 (en el miſmo capitulo. 133.) y aqui los dexa el Maeſtro Antonio de Nebrija. Y pues el Doctor Illeſcas probando auer ſido la toma de Loxa el año de. 1484. dize que cree à Antonio de Lebrixa, como a teſtigo de viſta; tambien yo le quiero creer en lo que tengo referido, auntas que à lo que el miſmo Doctor dize cerca de auer ſalido el Rey de Seuilla la primavera de

1. Aunque parece auer repugnãcia entre el Nebrissenſe y Mariana en el lugar y dicho que poco à citē, Pero ambos conteſtan la entrada en Seuilla por fin de el año de. 1490.

el año de. 1490. à la tala de los campos de el Reyno de Granada, dexando en Sevilla à la Reyna.

Aora me haze menester averiguar lo que toca al año de 1492. y para esto há'lo en Francisco Lopez Gomara 1. que el Privilegio y merced de las cosas que los Reyes Catholicos auian capitulado en sancta Fe cō Christoual Colon, se dio en Granada à. 30. de Abril de. 1492. y que Hieronymo Zurita. 2. en sus Annales de Aragón, puesto. el año de. 1492. dize assi. Como vuiésé deliberado el Rey y la Reyna concludyr por qualquier medio en aquella negociacion (de la restitucion de los Condados de Roselló y Cerdania) salieron del Alhambra en el principio de el mes de Junio, con proposito de passar à Cataluña. Vinieron à tener la Pascua de el Spiritu sancto en la ciudad de Cordoua. El padre Mariana. 3. sin especificar tanto dize. Partieron los Reyes de Granada principio de Junio 1492. Esteuan de Garibay. 4. auiendo puesto el año. 1492. lo dize en esta forma. Quando los Reyes dieron orden en las cosas de Granada, dexando en ella por Capitan y Alcay de de la Alhambra al Conde de Tendilla partieron para Cordoua à entender en negocios tocâtes al gouierno de estos Reynos, y en treynta dias de el mes de Março ordenaron vna ley estableciente, que los hijos dalgo de estos Reynos, las probanças de su origen y limpieza hiziesfen, no tan solo con hijos dalgo, pero aun con pecheros. y por auerse hecho en la ciudad de Cordoua, es llamada, ley de Cordoua. En Cordoua tuvieron los Reyes la Pascua de el Spiritu sancto, que fue à diez de Junio. Esto es de Garibay. y porque el mes de Março, que el pone de la Data de aquella ley, me hizo dissonancia, me di á buscar quien me sacasse de esta dubda, y hallé que à de. dezir. 30. de Mayo. Porque en la Recopilacion de las leyes del Reyno dize as

1. *Hif. Gen. de las Indias*

cap. 15.

2. *Zur. To. 5.*

lib. 1. cap 7.

3. *Maria. li.*

26. cap. 4.

4. *Garibay.*

lib. 18.

Recopi. l. 8.

lib. 2. tit. 11.

si el Epigraphé de la ley à la margen citada. Don Fernandoy deña Isabel en Cordoua año. 1492. à 30. de Mayo, pragmática. Con que queda visto el yerro de el mes en Garibay. y que Zurita y el padre Mariana padecieron engaño poniendo la partida de los Reyes Catholicos de Granada por el mes de Junio, aunque fuesse luego al principio de el. y que solo el Maestro Antonio de Nebrixa lo acertó. y que tambien lo acertó Garibay, dandole, que fue yerro del Impressor (y no fuyo) poner Março por Mayo.

Prosigue Zurita en el mismo capitulo 7. Estaua el Rey Catholico en el Burgo de Osma por el mes de Junio. y cap. 10. Entraron en Borja à ocho de Agosto. Fueron de Borja à Zaragoza donde entraron vn Sabado à 18. de Agosto. 1492. y capitu. 12. Salio de Zaragoza para yr à Barcelona à cinco. 1. de Octubre. Entró en Barcelona à 18. de el. Todo esto en el año de 1492.

Y no los sigo mas por aora. y aqui los quiero en este año y en los siguientes, para las conclusiones que sacaré presto. y para que juntamente se vea la correspondencia que tiene con lo que dexa dicho por menor Zurita, con las Cédulas Reales que tenemos de los Reyes Catholicos en el Archiuo de nuestro Conuento el Real de sancta Maria de la Victoria de Malaga, y con sus Datas, de que diré despues quâdo llêgue à tractar de la antigüedad de aquel Conuento. Tâbien me è mouido à este trasiego de años, por lo que leo en Eusebio. 2. *Quando confusé de temporibus scribitur, vniuersa historia turbat.* No tiene consistencia la historia quando se escribe de los tiempos confusamente; Porque la Chronologia, el señalar el tiempo de los sucesos (dize Solino. 3.) es el quicio de la relacion. *Annorum ratio facit cardinem veritati.* y en Iosepho. 4. his

1. *Este dia no se compa deca con la data del privilegio Real. Adelente Texto. 14. S. 1.*

2. *Fu. e. Casa. de Prepara rio. Euang. lib. 10. c. 2.*
3. *Solin. en el Polyhist. cap. 2.*
4. *Ioseph. li. 1. cōtra Apionem.*

1. *de sep. li. 1* toriador. 1. *Vera historia indicium est rem eodem modo à*
cõtra Apio pluribus scribi, Indicio es de que la hitoria es verdadera
nem. ver que todos conforman en vna misma cosa de que dan
 2. *D. Amb.* cuenta. y que el padre san Ambrosio dize. 2. *Hoc autem*
sup. ad Rom. *verum arbitror, quando ratio & historia & autoritas*
 5. *obseruatur.* Tengo, dize, por verdadero, lo que veo que se
 confirma con razõ, con historia, y con authoridad. Razõ
 que tambien me mueue à poner lo que hãllo en los aucto
 res acerca de la toma de la ciudad de Granada, con que
 se dà firmeza à lo que aqui pretendo aueriguar. y esso sera
 despues en los Parraphos siguientes à este.

Es pues la primera Conclusion, contra lo q̄ està seña
 lado con las letras en el Epitome, y en el dicho referido
 de el padre fray Pedro de Mena, sacada de lo que queda
 visto de los sobredichos auctores, el Maestro Antonio
 Mariana y Garibay, que no luego que los Reyes Catho
 licos estuuieron en Valencia y Murcia acudieron a Seui
 lla, sino mas de dos años despues.

Lo segundo. Que estuuierõ los Reyes Catholicos por
 aquellos tiempos en Seuilla, no el año de. 1492. como el
 Epitome dize, sino el año antes, y bien al principio de el
 como queda visto.

Lo tercero. Que el año de. 1492. estauã ya los Reyes en
 Aragon y Cataluña para adonde partieron desde Grana
 da en el tiempo, y como queda dicho por el Antonio, Zu
 rita Garibay y Mariana. y quier que sea de la venida de
 aquellos padres à Andujar, digo concluyentemente

Que si desde Andujar fueron à besar las manos à
 los Reyes Catholicos, &c. à Seuilla, no fue su veni
 nida, ni esta mission el año de. 1492. sino que seria otra
 antes, pues la vuo, como arriba se dixo. 3. Y que, dan
 do, que vinieron el año de. 1492. y hablando de esta
 mission

3. *Tex. 9. S.*
Vnic.

mission, no fueron desde Andujar à Seuilla à negociar cõ
 los Reyes; sino que yrian ò à Granada de luego llegados
 ò à Aragon, ò à Cataluña donde los auian de hallar, pues
 estauan por alla, como de lo referido de la Chronica, y
 de los Annales consta. y assi vemos, à los padres fray
 Bernardo Buyl, y fray Fernando Panduro, que rema
 necen en Zaragoza, y en Barcelona el año de. 1492.
 negociando con los Reyes Catholicos las Prouisiones y
 cedula Reales, como parece por las Datas de ellas, que
 pondre adelante en la antiguedad y fundacion de el Cõ
 uento de Malaga.

A ssi mismo queda cierto, que no teniã los Reyes Catho
 licos esse vagar (quãdo la narracion de nuestro Epitome
 no tuuiera otro achaque) para dar tan larga audiencia à
 aquel los Padres, aunque vinieran à negocios importan
 tantes à sus Altezas: pues siempre, ya en tractar los nego
 cios de las guerras continuas, que nunca les saltaron, y à
 las quales personalmente acudieron: ya en componer las
 cosas de la paz, y tocãtes a materia de el gouerno de sus
 Reynos, y cosas arduas que se les ofreciã de los estraños,
 ya en caminos y jornadas, anduuieron alcãçadissimos de
 tiempo, y de lugar, y que por estas grandes causas en los
 Catholicos Reyes, todas las horas eran preciosas.

Confieso q̄ don Garci Fernãdez Manriq̄. (no como
 censor, ni como executor de pragmaticas, ni inuidioso de
 la hõra q̄ le fue tan debida, sino para aduertir la llaneza
 de aquel tiempo tan vezino al nuestro.) no se pone, Don
 la Chronica, ni Hernando del Pulgar. 1. ni tampoco vna
 carta que hãllo sobrescripta à el. 2. y à otros caualleros.
 Pero datele, Garibay, Lucio Marineo Siculo libr. 26. y la
 Historia Pontifical. 3. Digo, que fue el primer Alcayde,
 (no Alcalde, aunque en Latin todo es vno, y se diferen
 cia

1. *Pul. c. 76.*

2. *9. 94.*

3. *Aldr. an
 rig. de Espa
 l. 2. c. 2.*

3. *Pontifi. en
 Innocenc. 8.*

S. 1.

cia en lo que se le añade, *Praetor Arcis, vel urbis*) señalado por los Reyes Catholicos, à quien diéron cargo de guardar la ciudad de Malaga, y poder para vsar su justicia en ella (cap. 94. de la Chronica de Antonio ya dicha) y Garibay lib. 18. c. 33. ordenaron (dize) las cosas seglares de la ciudad, cuyà tenencia dando à don Garci Fernandez Márrique Corregidor que auia sido de Cordoua, instituyeron los Regidores y Jurados, &c. Pero no hállo en el Archiuo del Conueto de Malaga cartas de los Reyes Catholicos escriptas en fauor nuestro al dicho don Garci Fernandez, como las hállo, y estan para el Bachiller Ioan Alonso Serrano Corregidor de Malaga sobre que nos entregasse la Ermita, y diesse tierras en el repartimiento, cuyas copias pondre adelante en el lugar que tengo prometido.

Tambien digo, q̄ no tenemos aquella Ermita de sancta Maria de la Victoria de Malaga, por auernosla el Corregidor señalado para en ella fundar nuestro Conuento, como dixo el padre fray Pedro de Mena en lo señalado de su dicho C, con la letra sino, que para auer senos de entregar la dicha Ermita, vuo neccssidad nombradamente de Cedula Real, y de sobre Carta como veremos despues.

La antigüedad del Conuento de Malaga, y que fuesse por el tiempo que le señala el Epitome, en quanto al mes, y al día me haze dificultad, por las Datás de las Cédulas Reales, que son el Norte y la guia à que voy mirando para poder acertar. y consiguientemente no à lugar por ningun caso la que le dà el padre fra y Pedro de Mena en su dicho en la letra D. Con q̄ passaré conforme à lo prometido à poner aqui lo que é hallado en auctores cerca del año en que se ganó Granada, y no todos, ni todo, sino solamente los que contienen alguna alabança, ò bien de

los

los Reyes Catholicos, ò ya de la Prouincia, ò bien de la nacion Española.

§. 2.

Genebrardo en su Chronographia li. 4. pa. 705. parece auer errado la cuenta de los años, pues dize assi. *Ferdinandus magnus Hispania Rex, anno. 1487. (alij. 1462.) Mauris, siue Sarracenis, decimo post captum bellum, ademit Regnum Granata, siue Beticum.*

Fray Iacobo Philippo Bergomense Religioso de la Orden de san Augustin, en el Supleméto de las Chronicas, al fin de las obras, que es el libro. 16. tambien la errò, poniendo la toma de Granada por los años de. 1490. y assi mismo padecio engaño en dezir, que la ciudad de Granada està cercada del rio Guadalquivir.

El auctór de la continuacion de los tiempos, al fin de las obras de Eusebio Cesariense, la errò assi mismo por el tenor que Genebrardo. Porque auiendo puesto los años de. 1487. dize. *Regnum Beticum, quod & Granata dicitur, virtute bellica à Rege Hispania obtinetur, egregium, laudabile, & Christianum facinus, decusque Hispanorum immortale.*

Marco Antonio Coccio Sabellico A Eneade. 10. lib. 8. Francisco Tarafa Canonigo de Barcelona, en Ioá Vaseo. Pedro Opmeer en su obra Chronographia pag. 439. Raphael Valaterrano en su Geographia lib. 2. Ioan Nauclero en su Chronica Tom. 2. Generatione. 50. Vincencio Beluacense, en su Espejo Historial, lib. 37. El Maestro Antonio Nebriffense en su Chronica. cap. 133. Garibay lib. 10. cap. 40. y lib. 40. cap. 42. Luys del Marmol Rebelió &c.

lib. 1.

Genebrar.

Bergomens.

Continuatio
temporum.

libro.1.cap.17. Tornámira en su Chronographia. c.72. Concuerdan en que fue el año de.1492.y los mas de ellos ponen tambien el dia.

De mas de los nombrados lo dizen los auctores siguiétes, por el tenor de las palabras que aqui pondre Paulo Iouio r.p. de las historias que escriuio en su tiempo, lib.5. c.2. así. El Rey don Fernando. &c. clamando el pueblo que Dios le hiziesse largo tiempo dichofo, entrò triumphando en Granada a dos de Enero año de nuestro Señor de.1492. auiedo casi.700. años que el Miramamolín Principe bellicosísimo, señor de los Moros que viuen cabo el monte Claro auiedo ganado casi a toda España fundò este Reyno en el Andaluzia.

El Doctor Diego Valdes oydor de Granada (a quien bueluo a citar adelante. Tex.14. En Malaga.) en su libro de *dignitate Regum, Regnorumq; Hispania. Cùm Catholicis Reges Ferdinandus & Elisabeth anno.1492. omnino è finibus Hispania regnũ Granaten se expugnãtes Mauros expulsiunt, sectamq; Mahumetanã radicibus extirpassent à Mahumctanis adductã Sixtus quartus Pontifex certior factus de victoria eam Romæ selemni pōp̄ celebravit, vt Eccl. sic propriam curru triumphali ad exēplar antiquorũ Romanorum pergens ad sacras ædes D. Iacobi Hispanorũ. Vt Hieronymus Zurita li.20.c. ultimo in Historia Catholicorum Gegũ tradit.* Auicndose los Reyes Catholicos apoderado de Granada año de.1492. q̄ fue lo vitimo de la conquista de todo el Reyno, sabido por el summo Pontifice Sixto quarto, por embajada particular q̄ para ello le hizierõ los Catholicos Reyes, celebrò esta victõria cõ grãdes demõstraciones de regozijo, como si ella fuera propria y à solas de la Iglesia, saliedo cõ magestad y pōpa en vn carro triumphal al modo de los antiguos Romanos quãdo entrãu en

Paulo Iouio

Valdes.

triuñpãdo en Roma, y acudiendo cõ esta solemnidad a Sãctiago de los Españoles. y cõpruebalo con Zurita.

Cõsultãdo yo el Zurita hãllo. tom.4. li.20. c.92. q̄ no decia, quiẽ era el Põtifice. Pero dizelo Garibay li.18. c.40 y q̄ era Innocẽcio octauo. y la Historia Pontifical de Illiescas lo dize tãbiẽ, y pone toda la Historia de el Reyno de Granada y su conquista en Innocẽcio octauo. y es ello así. Cõ que queda visto el engaño q̄ padecio el Doctor Valdes, en dezir que fue Sixto quarto. pues auia mas de siete años q̄ era muerto, quando Granada se entregò. Lo de el carro triumphal que el auctor dize alegãdo a Zurita, no lo hãllo en el. Solo dize Zurita que por ser el dia llouioso, obligò a que el Pontifice se entrasse en vna carroça para yr a la Iglesia de Sãctiago de los Españoles. &c.

El mismo Zurita al principio de el c.92. lib.20. pone la entrada en la ciudad por estas palabras. El primer dia de el mes de Enero del año de nuestro Saluador de mil y quatrocientos y nouenta y dos por buen principio de año, y de los mejores que España vio despues que la Morisma de Africa, y las otras naciones y gentes Alarabes la acometieron y sojuzgaron y la pusieron debaxo de la tirania de su infidelidad, y del iugo de seruidumbre. &c.

El P. Mariana lib.25. c.18. Puestos los años de.1492. dize así. Con la entrada de los Reyes en Granada y quedar apoderados de aquella ciudad, los Moros por voluntad de Dios, dichosamente y para siempre se sujetaron en aquella parte de España al señorio de los Christianos; q̄ fue el año de nuestra saluaciõ de mil y quatrociẽtos y nouẽta y dos a 6. de Enero, dia Viernes, conforme ala cuenta de los Arabes, el año ochociẽtos y nouẽta y siete de la Egira, a 8. del mes que ellos llaman, Rabib Harãba, el qual dia, como quier que para todos los Christianos por costum-

Zurita.

Cõ cuerda
la Historia
Pontifical.

Mariana.

costumbre antigua es muy alegre y solemne, por ser fiesta de los Reyes, y de la Epiphania, assi bien por esta nueva victoria, no menos fue saludable, dichofo, y alegre para toda España, que para los Moros aziago: pues con desarraygar en el y derribar la impiedad, la mengua passada de nuestra nacion, y sus daños se repararon. y no pequeña parte de España se allegó a lo de mas de el Pueblo Christiano.

De este dia dize vn Hymno de el officio de la entrega de la ciudad de Granada, que dio paz cumplida a España, y dio mala cena a la gente Sarracena. y dizelo assi.

*In deditioe urbis Granate
Dedit quippe pacem plenam
Populis Hispanie
Dedit autem malam cenam
Mahumeti insanie
Qui elusit Sarracenam
Gentem & Arabie*

Y si haze menester mas certeza de la (como la dan) los versos que estan en aquella Iglesia, en la puerta de las cadenas de la calle de la Carcel, correspondientes a la Capilla Real, que son los siguientes.

*Post septingentos Mauris dominantibus annos
Catholicis dedimus populos hos Regibus ambo. A. 1492.
Corpora condidimus templo hoc animasq; locamus
In calis, quia iustitiam coluere fidemque
Pontificem dedimus Fernandum nomine primū
Doctrinae morum viteque exemplar honesta.*

Mas è dado en estos versos de lo que prometi, que fue la certeza de la entrega de Granada, o el año de su recuperacion. La ortographia de la Batica, è puesto como ella està en los auctores cuyos dichos quedan referidos. Pero aduer-

aduerto, que Ioan Annio Viterbenfe, ilustrando a Berófo Tomo. 1. pag. 227. aduierde que se à de escriuir Batica por la razon y ethymologia que el alli dà. Veamos aora la ethymologia de Granada, si quiera por ser tierra que tã frequentemente hollamos, y nos dà aluerque y sustento, y ser cabeça de Reyno, y serlo de nuestra Prouincia y madre de las de España.

§. 3.

SI bien en la cuenta de los años an variado los auctores referidos, y citados, todos son a vna en llamar al Reyno de Granada, Batico, o parte de la Batica, y la razon de llamarse Granada dala el Bergomense en donde le citamos arriba en el Parrapho passado, en esta forma. *Eam Prouinciam idco Granatam dicere consueuimus, quod in ea primū grana que per pulchrum pannis confert colorem enutriti capta fuerit, atque ex eo in ipsius Berthi fluuio panni tinguntur colore.* De suerte, que con la grana (dize este auctor) que se cria en aquella parte (de la qual se dize Granada) y con las aguas de el rio Guadalquivir se hazen los preciosos paños de la grana. Que esta virtud entre otras atribuyen a este Rio. *Huius fluuij cum vires multae sint* (dize Annio Viterbenfe donde arriba) *praecipue tamen felicitat lanas tingendas, & mulierum pulchritudinum, dum facies illarum lacteas, & candidas reddat.* y trae el Bergomense, y lo mismo Ioan Annio en confirmacion de esto a Iuuenal. 1. que en la Satyra Natali dize, que las aguas y yerbas, y el ayre Andaluz muda el color de el vellon de el ganado.

¶ Granada de donde dicha assi.

De la Grana.

¶ Tue. Saty. 12.

Y Preci

*Præcipitare volens, etiam pulcherrima vestem
Atque alias, quarum generosi gramini ipsam
Inficit natura pecus: sed egregius fons
Viribus occultis, & Bæticus adiuuat ær.*

Mart. l. 12.
Epigram. 21.
tino.

Y trae tambien a nuestro Español Marcial, que dize.
*Bætis oliuifera crinem redimite corona
Aurea qui nitidis vellera tingis aquis.*

Sabellico.

Dan la misma etymologia de Granada Marco Antonio Sabellico en el lugar arriba. S. precedente citado. *Quæ Bethica fuit in Granatæ (ut dixi) nomen abijt, ab eo credo, quod terra ipsa (ut fertur) croccum granum ferat.* y Rapha el Volaterrano en su Geographia libro. 2. diziendo. La Metropoli de el Re. no. de Granada Eliberi: *quam quidã nostri temporis eruditi Granatam existimãt, à Cocco postea quod in ea regione abundet. cognominatam.* Que es auerla alabado estos sobredichos auctores (por hablar tambien con auctoridad y auctor) de esta singular propiedad: la qual dize assi Ambrosio de Morales. Arboles son tambien, ó grandes matas los que lleuan en España la fruta llamada grana, cuya tintura es tan excelente en el color, que parece se oluida con ella la purpura, y el olor que es tan suau y saludable, que no pudo auer en la purpura cosa tan auentajada, en que pudieffe igualarse con esta. Trata mucho de ella Panto en diuersos lugares con darla siempre muy auentajada a España, y preciar mucho la nobleza de su tintura. Esto à dicho nuestro insigne chronista Ambrosio de Morales.

Ambr. de
Moral. Des
crip. de Es
paña, al fin
del. 2. ro fol.
24. p. 2. en la
H.

Cassaneo.

Concuerta cõ los auctores de arriba Bartholome Cassaneo. 12. parte de su Catalogo de la gloria del mundo, en la consideracion decimaleptima. *Bethica, seu Turdetania, siue Regnum Granatæ, quod Ferdinandus Hispanie Rex decennali obsidione & bello Sarracenis abstulit. &c. dicitur*

1187.

itur Granatæ grano quod Græci coccum in maxima laude gignitur. Y este dicho de Cassaneo parece acercarle mas a la razón de la etymologia del nõbre de Granada, diziendo llamarse assi por el grano en Griego *Coccus*, quod in eo regno in maxima laude gignitur, del grano bermejo, q̄ nace en las carrasacas, que en Españõ llamã grana, no tanto por la abudãcia, quãto por la bondad. Que si biẽ (segũ Plin. lib. 9. c. 4.) nace mucha en Galicia y en Merida, y tambien en Castilla en muchas partes, y en el Andaluzia, pero el mas fino es el de la ciudad de Granada: de donde de la fineza de este grano, se llamõ assi, como lo fiente Dioscorides libro. 4. capitu. 43. de un nombre Griego, que significa *Granum tinctorum*, que es, *Coccus*. No negamos, ni se puede, auer mucho de esta riqueza por estas partes: pero, que de la grana se llama Granada, quẽde la fẽ de los que lo afirman en la aucto. idad de los mismos auctores.

Otra dã el Obispo Gerundense (auctor a quẽ dan a conocer Ioã Vãzco en su Chronica pag. 20. y el padre Ioã de Mariana en la. 2. p. li. 25. c. 4. al fin) en su Paralipomenõ de las cosas de España, libro impresso en Granada año de 1545. en el lib. 1. fol. 15. en el capitulo que tiene por titulo. De las ciudades de España que an mudado sus propios nombres. y es de parecer, que esta insigne ciudad tenia antes por nõbre Magna Ilipula, y valese para esto de la aucto. idad de Claudio Ptholomeo. y q̄ en tiẽpo de los Carthaginenses perdiõ este nõbre, y se llamó Granada por el fructo de el arbol tan conocido, y dicho assi. Quiero referir las palabras de este auctor. *Sequitur (dize) vrbs Granatæ, quæ ab Arabibus occupata est, à qua vrbe regnũ Arabũ denominationẽ capit. antea enim vocabatur Magna Ilipula secũdũ Claudiu Pthole. Cau, am verò mutati nominis authenticã*

Episc. Gerundens.

Y 2

no 3

Epistola ad
Eusebium.

Granada
por la fruc-
ta y arbol.

1. Ruper. in
Cant. c. 4.
2. Hugo de
S. Vict. inf.
Mon. f. l. 3.
c. 5 o. 10. 2.

non memini me legisse de ipsa tamen vaticinari libet. Con-
sueuere arborū fructus appellari à regionibus, vbi idē fruc-
tus ab initiō sunt reperti, vait Hiero. dicit̄: Cerasa ex eo ap-
pellari, quod primum Lucullus à Prouincia Cerasa Rem am-
ueniens detulisset: sic à Perside, Persica. Granata mala Pu-
nica dicta sunt, quod ñ fructus apud Pænos primum reperti
sunt. Cùm verò Hispania diutius sub Pænorum fuerit pote-
state, perfacile fuit, vt illius generis arbores de Africa
translatæ sint in Hispaniam, & ea vrbs, à qua fortè per His-
paniam translatæ sunt, ab eorum fructu conuersionem nomi-
nis fecerit, vt Granada dicatur. Hispano siquidem nomine
mala Punica Granata appellantur. Hasta a quies del Ge-
rudente, y es facil de echarse de ver la coxera de esta su
congruencia. Porque de las fructas que tomarō nombre
de las Prouincias donde primero se hallaren, como las ce-
rezas, de la Prouincia Cerasa, y los duraznos Persica, por
Persia, viene al trocado à sacar su cōjectura, que le llamó
Granada la ciudad por la fructa, no teniendo ella esse nō
bre en Africa, donde primero se hallò, q̄ por auer venido
de alla, se llamó, Malum Punicum, deduzido de Pænos,
quasi Pænicus, que es lo proprio, sin aspiracion, que
Cartago, y en Latin, y en nuestro lenguaje, Granata, por
los muchos granos que en si encierra Malum Punicum di-
citur, eo quod ex Punica regione sit genus eius translatum.
Idem & malum granatum, eo quod intra corticis rotundita-
tem granorū contineat multitudinē. dize Ruperto. 1. y Hu-
go. 2. y auiendo segū la corriente de su coniectura, y lo que
pretendia sacar en limpio, o adiuuado, de inferir al reues
q̄ la fructa se auia llamado assi por la ciudad. Pero a que-
rido, que se llame assi la ciudad, por la Granada, fructo, y
arbol. Sea assi, y valga su adiuuança, y el achaque que
yo le hallo, lo que fuere razon.

Si

Si es por lo que dize Paulo Ionio. 1. en esta forma. Grana-
da, la qual crecio de la ruyna de la antigua ciudad de Ili-
beris, es femejante a vna granada que de madura se abre.
Porque tiene dos collados fronteros, en que auia dos mo-
radas Reales, mas deleytosas q̄ fuertes. &c. No lo juzgo.

Diferente es la que le da el Doctor Bernardo Aldrete
en su libro que intitulò, Antiguedades de España, libro. 2.
cap. 24. pag. 321. Dieronle (dize) este nombre de Granada,
porque quando el gloriosissimo Apostol. Sanctiago, y sus
discipulos vinieron de Ierufalen, y pararon en el sitio que
dizen los libros (esto es, los que se hallaron estos años en
las cauernas de el monte sancto de la dicha ciudad) y par-
ticularmente el vltimo, que parecio, en el qual està la vi-
da y peregrinacion de el sancto Apostol. Queriendo sus
discipulos dexar aquellas cauernas donde se auian recogi-
do, y salir a predicar a los lugares circunuezinios, su glorio-
so Muestro les dixo, que no lo desamparassen, dandoles à
entender, que aquella cueua era en la que auian oydo su
doctrina, y que assi era de su enseyança, y la llamó Garna-
ta, lo qual apprehendi: rō aquellos sanctos, y assi la llama-
ron siempre cauerna, o cueua de su enseyança. Fue este
nombre dilatandose por todos haziendose comun y pu-
blico, y con el tiempo, y edades creciendo su estima y grã-
deza con el de la ciudad, hasta tener la que se sabe que tu-
uo en tiempo que fue cabeça de aquel Reyno con tantos
Reyes, y oy tiene tan celebre en todo el mundo. Lo di-
cho es de el señor Canonigo Aldrete en el lugar arriba
citado.

Esta deduction, o deriuacion que à dado a Granada el
Doctor Aldrete, pone tambien el padre Mariana lib. 25.
cap. 1. Pero ay de vn tiempo a otro cerca de setecientos
años. Dize assi el padre Mariana. La ciudad de Gra-
nada

Y 3

1. lomi l. 5. c.
1. año. 1491

Granada.

Mariana.

nada se llamo assi, de vna cueua que llega hasta vna Aldea llamada Alfahar, en que ay fama que antiguamente los naturales se exercitauan en la arte de la Nigromancia. Gar, en lengua Arabiga, es lo mismo que cueua, y cierto numero de soldados que vinieron en compañía de Tarif, a la conquista de España naturales de vna ciudad de la Suria, llamada Nata, acabada aquella guerra desgraciada, hizieron assiento en aquella parte. De Gar, y de Nata se forjó el nombre de Granada, como lo sienten y dizen personas de sciencia y erudicion. Otros traen otras etymologias de este nombre: en que no ay que gastar tiempo, ni ser pesados, con referir diuersas opiniones y deriuaciones de vocablos, mayormente inciertas. Hasta aqui à dicho el padre Mariana.

Lucio Maríneo Siculo en su historia libro 20. a todo arrostra Garnata, o Granata. Por la fructa. Por la cueua. por el bermellon, o grana. y lo mismo fray Alonso Venero en su Enchiridion citando al Maríneo Siculo.

Pero contra estas deducciones, o denominaciones, que dexan dichas Aldrete y Mariana haze, lo que halló en los dialogos de las cosas notables de Granada, compuestos

1. *Licenciado Cueva.*

por el Licenciado Luys de la Cueva. r. clérigo presbytero. Este auctor probando la antigüedad del nombre de Granada dize assi en el dialogo primero. El Obispo de Girona c. de las ciudades destruydas, dize. *Castulo Barbarica luget ditione Granata.* Este verso parece que se hizo en tiempo que estaua Cazlona en pie, lo qual fue en tiempo de Romanos, de donde se ve la antigüedad de Granada, pues en tiempo que Castulo estaua en pie, se haze memoria de ella. La ocasion de que Cazlona llorasse por Granada (como dize el verso) creo yo q̄ fue, ser Granada amiga de Romanos, y Cazlona enemiga por

ser patria de la muger de Annibal, y los de Granada mataron a su padre, como refiere Florian de Ocampo capit. 16. del libro 4. y assi lloraua Cazlona de ver à Granada tan prospera con los privilegios que gozaua de Municipio, que son mayores que los de Colonia. Otro testimonio ay de la antigüedad de este nombre de Granada, digno de todo credito, tan cierto y verdadero, que no se puede encarecer, la firma de san Cecilio, y la de san Patricio en Latin, la qual yo indigno ley con mis ojos, que dize. *Cecilius Granatensis.* Cecilio Obispo de Granada. Lo referido es de el sobredicho auctor.

Reclama assi mismo contra la dicha etymologia vna piedra y su inscripcion scripta aun antes de la venida de Christo Señor nuestro en carne passible y mortal. y como bié dize el padre Martin de Roa en su Flos sanctorũ. 1. Tienen las piedras tanto mayor auctoridad quanto mas tienen de antigüedad: que como mas de sintereñadas, tanto son menos sospechosas de fraude, y mas dificultosas de admitir falsedad. Y se valio de otras Policiano. 2. para probar que à de dezirse, Vergilio, y no Virgilio. Esta piedra y su inscripcion publica el nombre de Granada. Es la inscripcion vn epitaphio, que el padre fray Rodrigo de Yepes. 3. de la Orden de san Hieronymo trae en vn tratado que haze de la antigüedad de Ecija, en el capitulo. 2. folio. 7. de la impressiõ de Madrid año de mil y quinientos yochenta y quatro, y referido en el libro, Prosapia de Christo. 4. por el Licenciado Diego Matute de Peñafiel Cõrteras natural de Granada. Esta pues el epitaphio gravado en la piedra, en el qual se haze menciõ de Granada por los tiempos de Gneo Põpeyo, q̄ fue antes de la venida de Christo cinquenta años. y alabandole el Licenciado Cueva en sus dialogos de eloquente, creo, dize, lo ordenò

Y 4. Ciceron

1 P. Roa Flos
ss. de los ss.
de Cordoua
vida de S.
Euphemia
V. y. Mare.
2. Polici. in
Miscel. ca.
77.
3. Yep. hist
de la glorio
sa vir. santu
Florẽtina.
4. Prosa. de
Chris. 2. p.
c. 1. §. 5.
5. L. Cueva
vbi sup. Dia
lago. xi.

Ciceron, porque el que la puso era de el lugar donde escriuio el libro de las Tusculanas. El defuncto era vn soldado Italiano de la Prouincia de Marso. y el Epitaphio dize assi.

*Prope Astigim, non longé á publica via qua ducit
Granatam. Quám varia hominum fata! Ortus
in Marsis Domitius Thoranus vltimas adij terras, arma se-
cutus infelicia Gn. Pompeij, hic occubui vulnere Lucij Op-
tati Astigitani. Me miserum! Nec Dii, nec causa melior,
vix annum attingentem xx. á morte eripere. Valerius
Thoranus natus Tusculi subito, cõlectioque igni me concre-
mauit. III. demum mense basim erexit tam longé á patria.*

Estas dos pa-
labras estan
en la piedra
y en el P. Ye-
pes, con fue-
go subito, y
recogido. y
faltã en Ma-
tute.

Que traduzido en nuestro Castellano quiere dezir comenzando de el titulo. Junto a Ecija, no muy apartado de el camino Real que va à Granada. *Quantos diferentes son los hados de los hombres! Yo Domicio Thorano nacido en Marso, vine y peregriné a estas vltimas tierras siguiendo las infelices armas de Gneo Pompeyo. Vine a morir aqui de vna herida que me dio Lucio Optacio de Ecija. Desventurado! Que ni los Dioses ni mejor causa y justa me libraron de la muerte, siendo vn moço, que apenas llegaua a 20. años. Valerio Thorano nacido en Tusculo quemò mi cuerpo con fuego subito y recogido para guardar mis cenizas. y finalmente, de alli a tres meses me leuantò esta basa en memoria. Este es el Epitaphio, y su titulo, con el nombre de Granada, desde el tiempo de Pompeyo. Tan lexos està de ser por lo que dize el Doctor Aldrete. y mucho mas lexos por lo que refiere el padre Mariana.*

Trae esta piedra Ambrosio de Morales sin el titulo, dize Luys de la Cueva, Dialogo. 3. y aunque este auctor en este Dialogo se muestra medroso en tractar de ella, y haze

la

la salua que el padre fray Rodrigo de Yepes viuió en Ecija, y que no es de Granada, y que no ay que tenerle por sospechoso, y despues en el Dialogo. xi. Dubda (como que sigãdo) si se à perdido aquella piedra. Y el padre fr. Ioan de la Puente, Conueniencia de las dos Monarchias pone sin el titulo parte de este epitaphio, y dize asuera. Ambrosio de Morales lib. 8. cap. 48. refiere todo este epitaphio enteramete, y dize que se hallò esta piedra en Caparra, ciudad antigua junto a Placencia. Don Diego del Castillo cap 10 dize que se hallò en Ecija. Hasta aqui el padre Puente. Es muy sin dubda que dura, y que està en Ecija (de que doy fé) y està en el camino que de Ecija va a Granada, a la mano yzquierda en las segundas huertas despues de salir de la puente Gilena. y culpo mucho la incuria de los de mi patria, que no la estimen, y le pongan mas en cobro: ò si quiera la libren de las injurias que recibe de los hortolanos, que hazen que les sirua de majar en ella lino.

Aora venia bien el dezir el padre Mariana, que no ay que gastar tiempo en esto, ni ser pesados con referir opiniones y deriuaciones. &c. Mas a tiempo acordò Garibay. 2. Si el nombre de Granada, dize, es por la grana, si es por la granada. Si es de Gary de Nata: Si es por esto, si por effrotro, importa poco. yo assi lo digo. Pero poco se à perdido, y al passo de la importancia, se à la perdida. y al que no sintiere esto por pesado remitto a que vea mas en otros auctores, si no se dà por contento con los aqui alegados. Si bien, ay mucho y bueno en el Licenciado Matute, y en los Dialogos de el Licenciado Cueva. Tambien le dara a satisfaccion la historia y discursos de las reliquias de el monte sancto, compuesta por el Doctor Diego Lopez de Madera. y el libro, Grandezas de España,

2. Conue. l. 3
c. 19. S. 1.

2. Gar. l. 39
c. 4.

Y 5

por

por Diego Perez de Messa lib. 2. c. 43. y la Numantina de el Licenciado don Fráncisco Mosquera de Barnuevo. Cáto. 2. en el Commentario de el.

TEXTO. 12.

ALLI se detuuieron todos los dichos Religiosos hasta el año de 1495. en que el dicho padre vicario fr. Bernardo Buyl auiendo ya recibido copia de frayles por mandado de nuestro glorioso Padre e m-bio al padre fray German Lionet con sus vezes a poblar la casa y monasterio q̄ oy tiene nuestra Orden en la ciudad de Andujar, y al dicho padre por Corrector de ella, con otros siete frayles, que fuerō fray Damian Lespriuier, fray Ioan Bosco, fray Fernando Panduro, fray Ioan de Resmayde, fr. Leonardo Barbier, fray Martin del Salto, y fray Marcos Español. Al qual dicho fr. German Lionet, el dicho Pedro de Lucena otorgò scriptura de donacion de la dicha casa y Eremitorio: y à el con los demas entregò la possession de el Eremitorio y casa y huerta, y lo demas que el dicho Pedro de Lucena alli tenia, como consta de la Data de scriptura de possession que passò ante el sobredicho escriuano Gonçalo

a. El trasla
de desta es-
criptura pò
go adelante
Tex. 15. S. 1

çalo Sanchez en 26. de Março de. 1495. y asimismo este año de. 1495. à los onze de Junio, dia de san Bernabe entregò el dicho Pedro de Lucena y Helena de Lucena su hija la possession de las casas de su morada a sus hijas y nietas Maria de Lucena Olid, y Francisca de Lucena Olid, y al padre fray Ioan Bosco su primero vicario en su nombre para que fundassen en ella el Conuento y Monasterio de Monjas, que oy tiene nuestra Ordē en aquella ciudad. El qual dotaron en las possessiones contenidas en la carta de donacion q̄ passò ante Antonio Rodriguez escriuano, y ante Alonso Perez Abad, en el dicho año de. 1495.

NOTACION.
S. Vni.

LO contenido en estos quatro Textos de el Epitome antecedentes a este, desde el que comienza. Viviendo nuestro P. hasta este inclusiue, està al pie de la letra en vn libro de mano, de el Licēciado Manuel Gamez y Sotto natural de Andujar, que (cō animo a lo que parece de imprimirle) intitulò. Historia de el origen y milagros de la deuotissima imagen de nuestra Señora (sancta Maria de la Cabeça, en el capitu. 22. fol. 104. y consiguientemente a lo que

que aqui queda referido de el Text. añadidas las patrias y profesiones de aq̃llos ocho padres pobladores primeros de nuestro Conuento de Andujar, en la forma siguiente.

El padre fray German Lionet, primero Corrector de el Conuento de Andujar, Frances, profesó en el Conuento de Turon en. 21. de Agosto de. 1481.

El padre fray Fernando Panduro, Español, y natural de Andujar, profesó en el Conuento de Turon a. 20. de Março. 1483.

El padre fray Ioan Bosco Italiano, profesó en Cosen a 15. de Abril año de. 1486.

El padre fray Damian Lespruiier, Frances, de Paris, profesó en Turon en 12. de Mayo de. 1488.

El padre fray Ioan de Resmay de Frances, profesó en Tholosa a 9. de Agosto de 1488.

El padre fray Leonardo Barbier Frances natural de Brees, profesó en Tholosa a 10. de Enero de. 1487.

El padre fray Marcos Español natural de la villa de Cañete en la Andaluzia, que es de el Marques de Priego, profesó en Malaga a 7. de Agosto año de. 1494

El padre fray Martin del Salto Español, profesó en la dicha casa de Malaga, este año de. 1494.

Las profesiones referidas de aquellos padres estan en el libro manuscrito de el auctor citado. A las quales quiero añadir yo las otras siete que faltan de aquellos santos ministros de la duodena de la mission de arriba. 1. y son las que aqui se figuen.

El padre fray Bernardo Buyl (ya se dixo alli su natural) profesó en el Conuento de Iesus Maria cerca de la ciudad de Turon año de. 1482.

El padre fray Bernardino de Cropulatu, natural de Paterno profesó en Paula, año de. 1476.

El

1 Tex. 8.
Estas profesiones hallé en un Memorial antiguo de mano de el P. fr. Ioan de Lucena.

El padre fray Ioan Abundancio profesó en Turs, a siete de Febrero de. 1480.

El padre fray Iacobo Presendas profesó en Paulia en 12. de Mayo de. 1482.

El padre fray Iacobo Ginoues profesó en Genoua en dos dias de Enero de. 1483.

El padre fray Ioan de Liso natural de Turs, profesó alli en onze de Septiembre de. 1490.

El padre fr. Marcial de Vicinis natural de Francia profesó en Toledo en. 22. de Março de. 1492.

Adelante dire el mysterio de esta profession. 1. y con ella se cumple el numero de las doze de la mission. Porque con ellas no quento las de los padres fray Leonardo Barbier, y fray Marcos Español, y fray Martin del Salto por no ser de aquel numero. Aunque no callaré sus empleos, que son.

Al padre fray Leonardo Barbier hallarle vice Prouincial de Genoua, en el cap. 6. de la Religion, celebrado en Roma, numero. 6. fol. 35. y Prouincial en el mismo capitulo General, numero. 10. y en el capitulo 7. de la Religion, celebrado en Malaga, numero. 8. tuuo dos votos para General.

Al padre fray Marcos Español halló Discretó en el capitulo. 1. General de Roma, por el Corrector de Malaga.

TEXTO. 13.

EN esta fazon embiò nuestro padre san Francisco, y máció a los dichos vicario suyo, y Religiosos que cumplido el tri-

nio

1. Text. 33.
S. 2.

nio de el dicho fray Bernal Buyl se junta-
sen a capitulo tres Religiosos de cada vno
de los Conuentos, cõuene a saber, el Cor-
rector y otros dos, y juntos con vicario
eligiesen Prouincial para esta Prouincia,
y se tornassen para el los padres fray Ber-
nardo Buyl, y fray Bernardino de Cropu-
latu. En el qual capitulo los dichos siete
eligieron en primero Prouincial al padre
fray Ioan de Abundancia.

S V C E S S I O N
de los padres Prouinciales de esta Pro-
uincia.

El P. fr. Ioan. Abundacio el primero Prouincial
de esta Prouincia fue electo el año de. 1496.

El padre fray German Lionet fue electo Prouin-
cial el año de. 1499.

Fue despues General. Arriba. Text. 7. y fue el primero
Corrector de Andujar. Arriba. Text. 22. §. vnic.

El padre fray Ioan. Abundancio, segunda vez,
fue electo Prouincial año de. 1503.

El padre fray Marcial de Vicinis, fue electo Pro-
uincial en el año de. 1505.

El padre fray Fernando Panduro fue electo Pro-
uincial el año de. 1508.

En vn Memorial scripto de mano de el Reuerendissimo
padre fray Alonso de Villa mayor General que fue, hallo
este decurso de tiempo y fundaciõ de nuestra Prouincia
hasta

hasta los años de. 1511. muy diferente de lo que dize nue-
stro Epl tome. y testifica el dicho padre auerle dado noti-
cia de lo que su Memorial contiene el padre fray Alonso
de el Aguila el viejo. y q̄ al padre Aguila la dio el Padre
fray Iacobo de Presendas hasta el año de. 1514. y desde el
dicho año de. 1514. prosiguió la dicha informacion y noti-
cia el dicho padre Aguila, y el padre fray Christoual de
Sancta Maria.

Este Memorial, pues, no haze mencion de los Prouin-
cialatos de el padre fray Ioan. Abundancio (ó de Abun-
dancia) ni de el Padre fray Fernando Panduro. Dize em-
pero; que el padre fray Bernardo Buyl fue embiado con
otros Religiosos (no los expresa) a fundar esta Prouincia,
y q̄ fundarõ a Malaga, y à Andujar. Aq̄lla, el año de. 1493.
y esta el año de. 1496. y que el año de. 1497. vino por vica-
rio General el padre fray Bernardino de Cropulatu, y e-
xercitò el dicho officio hasta el año de. 1506.

Dize mas. Que aunque el padre fray Marcial de Vici-
nis, en el cap. 1. General de Roma, se nombra Prouincial,
no lo era, sino vicario, que auia quedado en lugar de el pa-
dre fray Bernardino de Cropulatu. y que fue electo Pro-
uincial por san Miguel de el año de. 1508.

Los Conuentos que en este tiempo se fundaron (con-
forme a esta relacion y Memorial) se yran especificando
en las antiguedades de cada vno de ellos.

Y reservando el declarar lo q̄ es en pro de lo q̄ el pa-
dre Villa mayor dize en el dicho su Memorial, y lo q̄ tam-
bié hallo en contra, y lo q̄ yo siento, para la antiguedad
de el Cõueto de Cordoua. 1. y lo q̄ juzgo acerca de lo q̄
el P. Aguila le informò para otra ocasiõ q̄ se ofrecera. 2.
boluamos a nuestro Epl tome, el qual desde el año de
1511. acompañaremos con lo que el dicho P. Villa mayor
dize en su Memorial. El

1. Adelante
Texto. 19.

§. 1.

2. Adelante
Texto. 33.

§. 3.

El padre fray Iacobo Presendas fue electo Prouincial año de. 1511

El padre fr. Pedro de Almodouar fue electo Prouincial año de. 1514

Fue de nacion Español, natural de Almodouar del Rio, fue primero frayle Augustino. De el memorial de el padre Villamayor. Vease la fundacion de el conuento de Monjas de Xerez 1.

1. Tex. 3 I.

El padre fr. Marcial de Vicinis. 2. vez fue electo Prouincial año de. 1517

El padre fr. Hieronymo de sancta Ella fue electo Prouincial año de. 1520

Al padre fray Hieronymo de sancta Ella hallo Corrector de Malaga pidiendo, o requiriendo a 18. de Março de. 1508. al Prouisor de Malaga el Licenciado Pedro Pizarro (como vimos arriba. 2.) concluyesse con lo que tocaua a la authenticacion de los Priuilegios de que auia hecho presentacion el padre fray Iacobo Ginoues vicario General. y tambien le hallo en otras ocasiones, de que yrê dando noticia. Vease la fundacion de el Conuento de nuestras Monjas de Xerez. y en Cordoua. Tex. 19. §. 1.

2. Tex. 8. §.

4.

El padre fray Ioan Bosco fue electo Prouincial en el año de 1523.

El padre fray Alonso de el Aguila fue electo Prouincial año de. 1526.

Auia sido Collega de el padre fray Marcial de Vicinis General, electo en Roma, año de. 1523. Como parece por el mismo capitulo, numero. 9.

Hállole professo en Cordoua en. 4. de Mayo de. 1514. y natural de alli. y que murio alli. Fue muy gran Religioso, y predicador insigne.

El padre fray Marcial de Vicinis tercera vez fue electo

Vease deste

P. Tex. 8. §.

12.

electo en Prouincial año de. 1529.

Quando vino à ser Prouincial esta tercera vez aya y a sido General. y dize el padre fray Alonso de villa mayor en su Memorial que auia ydo por Comisso de esta Prouincia con el P. fr. Hieronymo de Sancta Ella Prouincial. Acabado su officio de General boluio à esta Prouincia, y fue cópañero de el padre Aguila la primera vez que fue Prouincial, y luego fue electo el esta tercera vez Prouincial de esta Prouincia.

No debio de hallarse en el Capitulo General. r. de Genoua celebrado el año de. 1532. Al qual le pertenecia yr por ser Prouincial. y presùmo, que no se halló en el porque no se haze memoria de el, y le hallo en el numer. 1. de los padres fray Hieronymo de Sancta Ella, y fray Alonso de el Aguila.

El padre fray Hieronymo de Sancta Ella segun da vez fue electo Prouincial año. 1532.

El padre fray Alonso de el Aguila segunda vez fue electo Prouincial, año de. 1535

El padre fr. Pedro de Cordoua y Sedano fue electo Prouincial año de. 1538

Este padre se debio de llamar tambien fr. Pedro Sedano (y así le pongo aqui, aunque el Epitome le da solamente el sobrenombre de Cordoua) La razon de darle le yo es, porque auiedo sido electo en Prouincial el año de. 1538. hallo en el archivo de nuestro Conuento de Granada vn pleyto que el sobredicho padre Prouincial crió, profiguio, y concluyò, de la executoria de el padre fr. Francisco Lafarte, en el qual diueras vezes se nombra, fray Pedro Sedano Prouincial, y fue la sentencia dada año de. 1541. en el qual el dicho padre vino a acabar su Prouincialato, y despues en el capitulo catorze de la Religion

ligion celebrado en Frejus año de. 1547. nume. 10. hállo, que el padre fray Pedro Sedano pidió a los padres del capitulo que atento a su vejez le eximiesen o exonerassen de el vicariato de Monjas, y se le concedio.

Y al padre fray Francisco Lafarte hállo electo Compañero de General, en el Capitulo. 1. Bononienfe, celebrado año de. 1548.

El padre fray Alonso de el Aguila tercera vez fue electo Prouincial año. 1541.

El padre Francisco de Baeça (sancto varo). 1. fue electo Prouincial año. 1544.

El padre fray Diego de Alburquerque fue electo Prouincial año de. 1547.

Auia sido ya compañero de el padre fray Gaspar de Fosfo electo en el Capitulo. 1. General de Valencia, año de. 1541. Como parece en el numero. 15. y en las firmas de los padres de aquel Capitulo. y el que en los lugares dichos se nombra, fray Diego, solamente; luego en el Capitulo General que se sigue, celebrado en Bononia año de. 1544. se nombra (numero. 2.) con distincion y claridad, por entero, y su officio de compañero de General.

El padre fray Francisco de Baeça segunda vez fue electo Prouincial año de. 1550.

El padre fray Alonso de el Aguila quarta vez fue electo Prouincial año de. 1553.

El padre fray Francisco de Baeça tercera vez fue electo en la Puebla de Caçalla año de. 1556.

El padre Pedro de Melgar fue electo Prouincial en Malaga año. 1559.

Auia

1. Titulo que le da el P. fr. Hieronymo Morzillo (q. a mi me dio la profesion en un memorial escrito de su mano.

Auia sido compañero en officio de el padre fray Hieronymo Arnono General, electo en el Capitulo. 2. de Frejus año de. 1556. Numero. 7.

El padre fray Ioseph Muñoz fue electo Prouincial en Granada año de. 1562.

El padre fray Pedro de Melgar segunda vez fue electo Prouincial en Malaga. 1565.

El padre fray Ioan de Lucena fue electo Prouincial en la Puebla de Caçalla. 1568.

El padre fray Pedro de Melgar tercera vez fue electo Prouincial en Triana. 1571.

El padre fray Ioan de Lucena segunda vez fue electo Prouincial en Malaga. 1574.

El padre fray Francisco de Henares fue electo en la Puebla de Caçalla. 1577.

Auia sido compañero de el padre fray Marcello Palmario General, electo en Roma, Año de. 1568.

Fue Prouincial quatro años, y lo fueron otros muchos en diuersas Prouincias, con auctoridad y facultad para ello de la Sede Apostolica, por las razones que se dan en el Capitulo. 1. de Auñon, numero. 7. y para las mismas razones, o motiuos (ad instar) vease tambien el Capitulo. 2. de Roma, numero. 9. donde comienza. Tandem. &c.

El padre fray Luys Cornejo fue electo Prouincial en Malaga, año de. 1581.

El padre fray Damian Correa fue electo Prouincial en Malaga año. 1584.

El padre fray Alonso de el Aguila. 1. fue electo Prouincial en Malaga. 1587.

Z 2

Auia

1. Sobrino de el padre Aguila el que fue. 4. vezes Prouincial.

Auia sido antes Prouincial en la Prouincia de Castilla, y despues fue Visitador, y Comisario Apostolico en la Prouincia de Seuilla.

El padre fr. Bartholome Martinez fue electo Prouincial en Malaga. 1590

Auia sido companero de el padre fray Alonso de Villamayor General, por muerte de el padre fray Francisco Cucho capitulo. 1. de Barcelona, num 23. y en el capitulo. 5. de Genoua entre las demas firmas de los padres Capitulares.

El padre fr. Luys Cornejo segunda vez fue electo en Triana año de. 1593

El padre fr. Andres de Lorite fue electo Prouincial en Ecija año de. 1596

El padre fr. Diego Arias de Valcarcel fue electo Prouincial en Ecija año. 1599

El padre fray Ioan de Pinna fue electo Prouincial en Ecija, año de. 1602

El padre fray Diego Arias de Valcarcel fue segunda vez electo Prouincial en Cordoua año de. 1605.

El padre fray Ioã Pinna segunda vez fue electo Prouincial en Ecija año de. 1608.

El padre fray Frãcisco de Rueda fue electo Prouincial en Malaga año. 1614.

El padre fray Ioan Pinna de Celis tercera vez fue electo Prouincial en Ecija. 1614.

No acabò este triennio de Prouincialato. Porque en el Capitulo General que se celebrò en Roma Año de 1617. salio electo en Zeloso. y es (a lo que alcanço) el primero de la nacion Española que lo es , a solas. Porque, aũques en el Capitulo. 4. General de los celebrados en Genoua

Genoua año de. 1574. salio el. cto en zeloso el padre fray Alonso del Castillo, num. 38. fue, teniendo cada nacion el suyo, como se puede alli ver. Vino electo por el Capitulo General en Vicario Prouincial, el padre fray Ioã de Morales, companero suyo en officio.

El padre fr. Bernardo Doca natural de Andujar fue electo Prouincial en Ecija año. 1617.

Vease Tex. 32.

FUNDACION.
de los Conuentos de esta
Prouincia.

TEXT O. 14:

Las casas y Monasterios que en esta Prouincia de la Andaluzia se an poblado y edificado, y el tiempo en q̄ cada qual a tenido principio, son las que se figuen con los ramos, ò Prouincias otras, que de ella an procedido. Con los frayles afsi mismo que en ella an sido professos, ò viuido, y de los que se ã podido tener noticia de diferentes Memoriales que algunos padres Prouinciãles an dexado.



A primera casa que se fundò como queda dicho, fue la de la ciudad de Malaga, q̄ se poblò en. 24. de Março año de. 1493. en vida

Malaga.

de nuestro Padre sant Francisco de Paula, y siendo su vicario en España el padre fr. Bernardo Buyl.

S. I.

1. Texto. 13.

EL padre fray Alonso de Villamayor en su Memorial de quien hize mencion arriba. r. dio al Conuento de Malaga de fundacion por los años de. 1492. Lo cierto es, averse fundado el año que dize el Epitome. Que tambien lo dize el letrero antiguo, y de letra antigua, que está en la sala Capitulár de el dicho Conuento, al rededor de ella, por lo alto, y es el siguiente. A gloria y alabanza de nuestro Redemptor Iesu Christo, y de su santissima madre nuestra Señora la Virgen Maria fue fundado este Monasterio año de mil y quatrocientos y nouenta y tres. el sitio del qual les dieren los Reyes don Fernando y doña Ysabel de gloriosa memoria al padre fray Bernal Buyl, frayle de nuestra Orden, el qual embio a España nuestro Padre san Francisco de Paula con otros Religiosos para poblar esta prouincia, y de los monasterios de ella este es el primero. Assi mismo, y principalmente consta por las Cedula's Reales, de que dara presto noticia, como arriba lo prometiz.

2. Text. II. S. I.

Arriba en el mismo Text. II. S. I.

Quando traté y discursé la dificultad que me hazian cosas de el Epitome en razon de tiempo y circunstancias con que el auctor de el acompañó la narracion de aquella mission, me oppusé con lo que hallé en historias, como alli se vio. y para las circunstancias suy haziendo coniecturas y congruencias que a mi me hazen táta fuer

ca, que les di nombre de conclusiones, y aunque por ellas pudiera tildar lo que señalé con las letras, y hazer que dexera otra cosa el Epitome, acordé de no lo hazer, sino dexarlo intacto, y que diziendo el, y diziendo yo en opposicion, sea creydo quien mejor probare su intento, y quien mas razon tuuiere.

Debio de ordenarle algun padre antiguo, curioso, y q̄ alcáçó mas de los primeros tiempos de nuestra Religio. Pero alcáçaria cosas, y se le absconderian otras, como acontece a todos, aunque sean diligentissimos chronistas. y cófesso, que tábié me puede auer acaecido así a mi, tras auer puesto mas q̄ mediano cuydado. En otra parte, hállonuestro principio y entrada a fundar en estos Reynos differéte de el Epitome. Y se debe estar a las Cedula's Reales, cuyas copias pondre aqui tan a lo cierto y seguro, que para este effeçto las quise boluer a ver (que ya yo me las conocia y tenia) y trasumptarlas por mi proprio de sus originales (sin fiarlo de diligencia agena) con las mismas letras, puntuacion y orthographia.

Es pues lo que hállon differéte de lo que el Epitome dize, lo que está en el Protocolo antiguo, que ordenó el padre fr. Ioan de Castro frayle antiguo y curioso y de viuifimo ingenio, el qual despues de auer sido Corrector de Cōsolació, fue a aquel Cōueto por Maestro de Nouicios, y lo fuy yo debaxo de su enseyança y disciplina en el año de 1572. y juntamente lo escriui de mi mano dictádome el dicho padre, que es de creer lo auria de Memoriales, q̄ corrian en aquel tiempo, En suma lo siguiente.

El Padre fray Bernardo Buyl con las Bullas de Sixto quarto e Innocencio octauo concedidas a nuestro Padre glorioso para la propagacion de su Religio de Ermitaños, vino de Turon de donde nuestro bienaueturado

Protocolo antiguo de el Conuento de Malaga.

Padre lo embio. Hallò al Rey Catholico en Zaragoza. Fue el año de 1492. Presentole las Bullas, y los poderes que traya. y el Rey Catholico le dio vna Prouision Real, para que en todos sus Reynos y señorios pudiesse fundar Conuentos. y es la Prouision de el tenor que se sigue.

Prouision Real.

Don Fernando, por la gracia de Dios Rey de Castilla: de Aragon: de Leon: de Sicilia: de Granada: de Toledo: de Valencia: de Galicia: de Mallorcias: de Seuilla: de Cerdeña: de Cordoua: de Corcega: de Murcia: de Iahé: del Algarbe: de Algezira: de Gibraltar: y de las Islas de Canaria: Conde de Barcelona: Señor de Vizcaya: y de Molina: Duque de Athenas: y de Neopatria: Cōde de Rossellon y de Cerdania: Marques de Oristá y de Gociano. A los Illustres: spectables: nobles magnificos y amados consejeros y fieles nuestros los lugareñientes generales: Virreyes: Gouernadores: è portantes vezes de nuestro general Gouernador, è a todos y qualesquiere otros oficiales y personas assí ecclesiasticas como seglares subditos nuestros en los dichos nuestros Reynos de la corona de Aragon constituydos y constituydores. 1. è a los lugareñientes de los dichos oficiales al qual ó a los quales la presente será presétada y las cosas de yuso scriptas atanyen ò atanyer puedan en qualquier manera y de las cosas infra scriptas seran requeridos salud y dileccion. Por nuestro muy sancto padre Sixto quarto de buena memoria con sus bullas y rescripto apostolico Dado en Roma en el palacio de sancto Pedro del Año de la Incarnacion del Señor de mil quatrocientos setéta quatro a xv. de las Chalendas de Junio el tercero año de su pontificado. E por nuestro muy sancto padre Innocencio octauo de buena recordacion con sus bullas dadas en sant Pedro de Roma en el año de la Incarnacion del Señor de mil quatro-

1. Así está Pero á de dezir, constituydores.

quatrocientos ochenta a xv. de las Chalendas de Abril en el año secūdo de su pontificado fue concedido è otorgado al venerable fray francisco de paula religioso heremitaño podiesse fundar è instituir vna nueva orden de obseruancia è religion de pobres heremitanyos con ciertas facultades è preheminecias a honor è seruicio de Dios è sancto enxéplio de buena vida, segūd que en las prechalé dadas bullas è rescriptos apostolicos a las quales è los quales nos referrimos esto y otras cosas mas extensamente se contienen. E porque el dicho fray francisco de paula à fecho su vicario general en las Españas y en todos nuestros Reynos y señorios al deuoto religioso fray bernat boyl hermitanyo sacerdote para publicar las dichas bullas de la fundacion è institucion de la dicha orden, è comenzar aquella en algunas ciudades villas è logares de los dichos nuestros Reynos è señorios è recibir para la dicha orden algunas casas oratorios y hermitas que con la deuocion de las buenas gentes les seran dadas. E nos queriendones conformar con la voluntad y disposicion apostolica como es razon. Por tanto con tenor de las presentes de nuestra cierta sciencia y delliberada a vosotros y à cada huno de vos, requiriendo empero a los que debē ser requeridos, rogando y exortando attentamente dezimos y mandamos expressamente lo incorrimieto de nuestra ira è indignacion y pena de dos mil florines de oro de los bienes de aquel de vosotros que lo contrario fiziere exhigidores. 1. è a nuestros cofres aplicaderos que dexeyes y permitays liberamente sin impedimento alguno al dicho fray Bernat boyl corrector è vicario general ò a quien su poder houiere que pueda publicar y publique las dichas bullas è orden de hermitaños nueuamente instituyda y que pueda recibir è recibá en los dichos nues-

Así está en el Original. Pero rese claramente auerse errado el Secretario, porq el año de. 1580. no era Pontifice Innocencio octauo. q en tróen el Pontificado el año de 1484.

1. En el original está así. Pero á de dezir exhigideros.

tros Reynos y Señorios todas las casas oratorios hermitas que les fueren dadas y dipputadas por quien gales pueda dar y dipputar sin prejuizio de tercero. E para que el e los dichos heremitanyos que aora son e seran daqui adelante religiosos del dicho orden puedan gozar e gozen e les sean guardadas en los dichos nuestros Reynos todas las gracias libertades e Inmunidades e todas las otras cosas contenidas en las dichas bullas apostolicas Iuxta forma e tenor dellas sin les poner ni dar lugar q̄ por via directa ò indirecta contra tenor de las dichas bullas les sea puesto Impedimiento alguno ni les sea fecho mal ni daño en sus personas bienes familiares casas y hermitas antes bien tractados y fauorecidos por quanto nos los tomamos a ellos e a los que despues dellos vernan lo nuestro emparo seguro e saluaguardia real. E no fagays ni deys logar que sea fecho lo contrario si vosotros ecclesiasticas personas nos desseays complazer e obedecer y los oficiales nuestros e otras personas nuestra gracia tienen cara e la pena suso dicha e otras a nuestro arbitrio reservadas desseays e dessean euitar. Queremos empero que a los traslados autenticos desta nuestra provision se de tanta fe como a este su original. Dats en Zaragoza a xxii. de Setiembre del año del nacimiento de nuestro Señor Mil quatrocientos nouenta dos. Yo el Rey.

Dominus Rex mandavit mihi Michaeli Perez Dalmaçan pro secretario et fuit dupp.^{ta}

Està original como tengo dicho, en nuestro Conueto el Real de nuestra Señora Santa Maria de la Victoria de Malaga, de quien vamos tractando. En el Archivo de el.

Dieronle tambien los Reyes Catholicos otra Prouisiõ para los Prelados ecclesiasticos, y para las justicias seglares, en que mandan sus Altezas den fauor y ayuda al padre

De esta segunda hizo mención Arriba Tex. 3. S. 35. en Toarnavira.

dre fray Bernal Buyl para la fundacion de Conuentos. De el tenor siguiente.

Don Fernando e Doña Ysabel por la gracia de Dios Rey e Reyna de Castilla de Leon de Aragon de Sicilia de Granada de Toledo de Valencia de Galizia de Mallorca de Seuilla de Cerdeña de Cordoua de Corcega de Murcia de Iacn de los Algarues de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria Condee Condesa de Barcelona Señores de Vizcaya e de Molina Duques de Athenas e de Neopatria Condes de Rosellon e de Cerdania Marqueses de Oristan e de Gociano Al Reuerendissimo Cardenal de España Arçobispo de Toledo nuestro muy caro e amado primo e a los otros Arçobispos Obispos Prelados Abades Deanes Cabildos Prouisores Clerigos Religiosos Curas Capellanes de todas las yglesias e monasterios de nuestros Reynos e señorios, e a los Duques Marqueses Condes Maestres de las hordenes Ricos omes Priors de las hordenes Comissarios e subcomissarios Alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a los de nuestro cõsejo Presidente e Oydores de la nuestra audiencia e a los Alcaldes de la nuestra casa e Corte e Chancilleria e a todos los Concejos justicias Regidores veyntiquatro Caualleros Escuderos oficiales e omes buenos de todas las ciudades e villas e logares de los nuestros Reynos e Señorios e a otras qualesquier personas de qualquier estado condicion preheminencia o dignidad que sean nuestros subditos e naturales e a cada vno e qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado de ella signado de Scrivano publico salud e gracia. Sepades que el deuoto Religioso hermitaño frey Bernal Buyl en nombre e como Corrector e vicario General en las Españas de

vene

venerable é deuoto padre frey Francisco de paula Religiofo hermitaño nos fizo relacion que el dicho frey frãcisco con autoridad e Bulas apostolicas de Sixto quarto e Innocencio octauo de buena memoria han fundado e instituydo vna nueua horden de obseruancia e Religion de pobres hermitaños con ciertas faculades e preheminecias a honor e seruicio de Dios e santo enxemplo de buena vida las quales Bullas de la instituciõ e fundaciõ de la dicha horden el querria publicar e començar la dicha horden en algunas ciudades e villas e lugares de nuestros Reynos e Rescebir para la dicha horden algunas casase oratorios e hermitas que con la deuocion de las buenas gentes le seran dadas e que se teme e Recela que por alguno ò algunos de vos le sera puesto algund embargo o impedimento en lo susodicho diziendo ò alegando que la dicha horden es nueua e que à la dicha causa o por otra color alguna al dicho frey Bernal Buyl ò a los hermitaños que consigo truxere ò con el habitaren en las dichas casas e oratorios e hermitas que assi les son e serã dadas e deputadas para biuir e mantener la dicha horden a seruicio de Dios e buen enxemplo de los catolicos Christianos les sera fecho o consentido fazer alguna fuerça mal e daño e defaguifado alguno en sus personas o en sus familiares ò bienes suplicandonos cerca de lo susodicho les mandassemos proueer e Remediar o como la nuestra merced fuesse. E por quanto nos mandamos ver e examinar a algunos de nuestro consejo las dichas bulas e por la deuocion que tenemos al dicho frey Francisco por la fama e comun opinion de su sancta vida e conuersaciõ e porque la dicha horden parece fundada en mucha pobreza e abstinencia e otro por si el buen concepto que tenemos del dicho frey Bernal Buyl vicario del dicho frey Francisco

touir

touimo slo por bien e por la presente damos licencia e facultad al dicho frey Bernal Buyl e a quien su poder ouiere para que como vicario e corrector del dicho frey Francisco pueda publicar e publique las dichas bullas e horden de hermitaños nueuamente instituyda e puedan Rescibir e Resciban en nuestros Reynos e señorios todas las casas oratorios e hermitas que les fueren dadas e deputadas por quien se las pueda dar sin perjuizio de tercero e para que los dichos hermitaños que agora son e seran de aqui adelante Religiosos de la dicha horden puedan gozar e gozen e les sean guardadas en nuestros Reynos e señorios todas las gracias libertades e inmunidades e todas las otras cosas contenidas en las dichas bulas e Rogamos e encargamos al dicho Cardenal e a todos los otros Arçobispos e Obispos e prelados e Abades Deanese Cabildos e otras qualesquier personas Religiosas e celestias que assi lo guarden e cumplan e fagan guardar e complir e no consentan ni den lugar que el dicho frey Bernal Buyl e hermitaños que con el andouierẽ o estouieren assi los que agora son como los que fueren de aqui adelante ni a sus familiares les sea fecho ni consentido fazer en sus personas ni en sus bienes ni en cosa alguna de lo susodicho ningund mal ni daño ni defaguifado alguno. Porquanto nos los tomamos e Rescibimos so nuestro amparo e seguro e defendimiento Real al dicho frey Bernal Buyl e a los otros Religiosos de la dicha horden assi a los que agora son como los que fueren de aqui adelante e porque lo susodicho sea mejor guardado e conplido mando a vos las dichas nuestras justicias e a cada vno de vos en vuestros lugares e jurisdicciones que lo fagades assi pregonar. I. e si fecho el dicho pregõ tallaredes que algunas personas fueren o vinieren contra lo en esta nuestra carta mandado e defen-

I. En el verso de esta Provisiõ: al (digo en su original) esta la fe de supublicaciõ, en Cordoua, y en Malaga.

defendido mandamos vos que procedays contra ellos como contra aquellos que quebrantã amparo e seguro puesto por su Rey e Reyna e señores naturales. E los vnos ni los otros non fagades ni fagã endea por alguna manera sopena de la nuestra merced e de diez mil maravedis para la nuestra camara e de mas mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos emplaze que parezcadés ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos del dia que vos emplazare fasta quinze dias primeros siguientes. So la dicha pena so la qual mādamos a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostraredes testimonio signado cõ su signo porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la ciudad de Zaragoza a seys. r. dias del mes de Octubre Año de nascimiento de nuestro Señor Iesũ Christo de mil e quinientos e nouenta e dos años.

Yo el Rey Yo la Reyna.

Yo Ioan de la parra Secretario del Rey e de la Reyna nuestros Señores la fize escriuir por su mandado.

Con estas Provisiones vino el padre fr. Bernardo Buyl haziendolas publicar, luego a Malaga vio la ermita de sancta Maria de la Victoria, y su sitio, y boluio a Barcelona donde estauan el Rey Catholico y la Reyna. Pidioles la Ermita, y los Reyes Catholicos se la concedieron por vna su Cedula Real. Cuyo tenor es el que se sigue.

Don Fernando e Doña Ysabel por la gracia de Dios Rey e Reyna de Castilla de Leõ de Aragon de Sicilia de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoua de Murcia de Jahẽ de los Algarues de Algezira de Gibraltar e de las Islas de Canaria Conde y Condesa de Barcelona y señores de Vizcaya e de Molina Duques de Athenas y de Neopatria

*I. Cõrta Zurita Arriba
Texto. II.
S. I.*

Cedula Real

patria Condes de Ruffellon y de Cerdania Marqueses de Oristan e de Go ciano Por quanto vos frey Bernal Buyl de la horden de los hermitaños de frey Francisco de Paula e su vicarion General en las Españas nos fezistes Relacion que vuestra voluntad e proposito hera y es de edificar e fazer monasterio de la dicha vuestra ordẽ la hermita de sancta Maria de la Victoria extra muros de la noble ciudad de Málaga por ser el sitio della biẽ dispuesto para habitar en el los Religiosos de la dicha ordẽ que en el ouiere de estar E nos suplicastes e pedistes por merced vos fizieffemos merced gracia e donacion de la dicha hermita de su sitio e terretorio donde pudieffedes fundar e fazer el dicho monesterio Por ende nos acatando lo susodicho ser seruicio de Dios nuestro Señor e loor e ensalçamiento de la santa fe catolica e mas acrescentamiento de deuocion a los fieles Christianos touimoslo por bien e por la presente vos fazemos merced e gracia e donaciõ perfecta non reuocable para agora e en todo tiempo e para siempre jamas a vos el dicho frey Bernal Buyl e a los otros Religiosos que despues de vos seran en la dicha orden de la dicha hermita de Sancta Maria de la Victoria con su sitio e terretorio e hermita e tierras e viñas e heredades que han sido e fueron dadas e repartidas para ella segun que lo mandamos señalar e limitar por otra nuestra carta a frey Bartolome hermitaño lego que fasta aqui la ha tenido e possedydo para que la podades tomar e tomedes e aprehender e aprehendades la possessiõ Real e actual de la dicha huerta con sus hedificios e sitio e huerta e terretorio e la podades Reformar e Reformedes a la Regla e obseruancia de la dicha vuestra orden e la poblar de los Religiosos della que vos vierdes que cumplẽ e labran e edificar en ella e en su yglesia e casas e las otras oficinas della

della todas las labores e edificios que quisiere des e por bien tonierdes como en casa propria de la dicha orden segund e en la manera que se contiene en otras nuestras cartas que para ello vos auemos mandado dar firmadas de nuestros nombres e selladas con nuestro sello. E por esta nuestra carta mandamos a nuestro Corregidor e Alcalde e otras justicias qualesquier de la dicha ciudad de Malaga que agora son e seran de aqui adelante que luego que con ella por vos fueren requeridos vos den e entreguen la possession de la dicha hermita con todo lo susodicho a ella perteneciente e vos defiendan e amparen en ella e non consientan ni den logar que por ninguna ni algunas personas de ella seades desapoderado ni vos molesten ni inquieten en la dicha possession agora ni de aqui adelante en tiempo alguno sin que primero seades sobre ello llamado e oydo e vencido por derecho ante quien e como debades e que esto fagan e cumplan ansí non bargante qualquier prouision o prouisiones que de nos tenga el dicho frey Bartolome hermitaño porque nuestra merced e voluntad es que la dicha hermita se haga casa e se reforme a la dicha orden de frey Francisco de Paula segund dicho es. E los vnos ni los otros nõ fagan ni fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mill maravedis a cada vno que lo contrario fiziere para la nuestra camara e demas mãdamos al omẽ que vos esta nuestra carta mostrare que los emplaze que parezcan ante nos en la nuestra corte do quier que nos seames del dia que los emplazare a quinze dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que gela mostrare testimonio sinado con su fino porque nos sepamos como e cumple nuestro mandado

dado. Dada en la ciudad de Barcelona a veyntedias de el mes de Março año del nascimiento de nuestro Señor Jesu Christo de mill e quatro ciẽtos e nouẽta e tres años

Yo el Rey

Yo la Reyna

Yo Ioan de la pãrra Secretario del Rey e de la Reyna nuestros señores la fize escriuir por su mandado. Registrada Alonso Perez.

En el cumplimiento de lo que esta Real cedula contiene debio de auer (a lo que parece) mas tardança de lo que los Catholicos Reyes quisieran. Y assi boluieron a escriuir al Bachiller Ioan Alonso Serrano su Corregidor de Malaga para que diesse la possession de la Ermita de santa Maria de la Victoria al padre fray Bernardo Pãduro Cõpañero del dicho padre Buyl. Y es la Cedula Real de el tenor que se sigue.

El Rey

E la Reyna

BAchiller Ioan Alonso Serrano nuestro Corregidor de la ciudad de Malaga. estando frey Buyl para yr a essa ciudad para poner en obseruacion de su orden de hermitaños la hermita de santa Maria de la vitoria de que le fizimos merced vos auemos escrito que pusiessedes en ella a frey Fernando Panduro ermitaño para que en nombre e por parte del dicho frey Bernal en tanto que el yua Recibiese las limosnas e la brasse algunas cosas que heran necesarias de se labrar e que si frey Bartolome ermitaño que tenia la dicha hermita quisiese estar junto con el le dexa sedes teniendo toda via el dicho frey Fernando el cargo de lo susodicho como procurador del dicho frey Buyl. e agora porque nos auemos ocupado por algunos dias al dicho frey Buyl en cosas complideras al seruiticio de Dios e nuestro en manera que el en persona no puede yr alla es

Aa

nuci-

nuestra voluntad e assi vos lo mandamos que si no auays puesto al dicho frey Fernando Panduro en la dicha hermita para que por el dicho frey Buyl la tenga sin dilacion alguna lo pongays luego para que haga en ella lo q̄ el dicho frey Buyl le mandare para que quando el e los otros flayres de su orden fueren tenga reparadas e labradas las cosas que son menester para poder estar en ella los Religiosos E si el dicho frey Bartolome quisiere alli estar en paz con el dicho frey Fernando este e si no quisiere estar quede en ella el dicho frey Fernando e los que ordenare el dicho frey Buyl E non fagades ende al De la ciudad de Barcelona a xxv. dias de Mayo de xc iij.

Yo el Rey

Yo la Reyna

Por mandado del Rey e de la Reyna
Fernando aluares.

Despues los Reyes Catholicos escriuieron a la justicia e Regimiento de Malaga la Cedula, o carta que se sigue.

El Rey

E la Reyna.

Consejo Corregidor Justicia Regidores Caualleros Escuderos oficiales e omes buenos de la ciudad de Malaga Por la mucha deuocion que tenemos al venerable e deuoto padre frey Francisco de Paula ermitaño e a su horden nueuamente instituyda e no menos al deuoto e cnelto Religioso hermitaño fray Bernal Buyl su vicario General en estos nuestros Reynos querriamos que vosotros le diessedes todo el fauer e ayuda que vos pidiere e menester ouiere por manera que essa casa de santa Maria de la vitoria que en essa ciudad le mandamos diputar para comienço de su horden pueda auer efeto e vaya de bien en mejor Porque desde sera comienço que otras casas de la dicha

dicha horden se funden en nuestros Reynos En lo qual sed cierto que nos fareys plazer e seruicio De Zaragoza a treynta dias de Setiembre de nouenta e tres años.

Yo el Rey

Yo la Reyna.

LO q̄ por orden y mandado de los Reyes Catholicos se nos dio de mas del territorio y huerta dire despues 1. y dare noticia de otra Cedula Real. Que aora no me quiero detener, ni puedo lleuado de la priessa que me da el desseo de ver ya sacada en limpio la cierta y verdadera fundacion de nuestro Conuento de Malaga. Que sera en el Parrapho 3. Porque en este que aqui luego se sigue quiero poner algunos fundamentos.

§. 2.

Para atajar los passos y tomar los puertos a qualquiera euasion y fuga que se me intentare hazer, quiero poner primero donde estuuiéron los Reyes Catholicos en los tiempos intermedtos de las Datas de las ciudades Reales. Y hago recurso para ello al padre Ioã de Mariana. 2. que lo dize en su Historia de España. Por q̄ vn viernes (dize) siete de Deziembre de el año de. 1492. en Barcelona succedio vn caso atroz, que vn hombre loco, furioso hirio al Rey, y por poco lo matara. Y a. 18. del mes de Enero de. 1493. se assentò amistad entre España y Francia acerca de la restitucion de los estados de Ruyssellon y Cerdania. 3. Y porque en la execucion vuo algunas dificultades, y se entretuuiéron algunos meses antes que se effectualise, entretenia se el Rey dō Fernando en las partes de Aragón y Cataluña hasta tãto q̄ como estava assentado le restituyeron por el mes de Septièbre lo de Ruyelló y Cerdania. El mes

Aa 2

dize

1. En este
Tex. §. 10.2. Mariana
l. 26. ca. 1. y
c. 4.3. Conuer-
da Zurita.
to. 1. c. 14.

1. *Gar. l. 9. ca. 2.* dize tambien Garibay. 1. y el dia de el mes Zurita. 2. que fue a diez de Septiembre. y es lo cierto. Y consiguientemente, no lo es (porque tambien de passo lo digamos) lo que dize la continuacion de la Chronica de Mattheo Palmerino. 3. Que no se executó hasta el año de. 1494. y érro, en que también dio Paulo Iouio 4. Salieró (dize Zurita. 5. en profecución de lo que a dicho Mariana) el Rey y la Reyna de Barcelona para Perpiñan, viernes seys de Septiembre. Boluieron a Barcelona, Martes a nueue de Octubre 1493. Con estos tiempos intermedios que por estos historiadores è aueriguado, no queda lugar para dezir, que en ellos estuieron, ó pudieró estar los Reyes Catholicos en Seuilla, ni por estas partes. Y por mayor, lo dize el padre Ioan de Mariana, q̄ no boluieron los Reyes Catholicos a Seuilla hasta el año de. 1499. Supuestas pues las Cedula y Cartas y Prouisiones Reales de aquellos años de. 1492. y de el siguiente. 1493. como puntos ciertos y fixos. y lo que queda visto de los tiempos intermedios me ratifico y rcfirmo en lo que dixé arriba. 6. añadiendo aora, de cóformidad. Que, si aquellos doze padres de aquella misión, cuyo vicario General fue el padre fray Bernardo Buyl, vinieró de prima instancia encaminados por nuestro Padre glorioso a Andujar cō cartas que trayá suyas para Pedro de Lucena, ó bien por el parentesco que cō el dicho Pedro de Lucena tenia el padre Páduro: ó bien por la deuocion que el dicho Pedro de Lucena tenia a nuestro bédito Padre, a quien conocio y tractó familiarmente y con mucha amistad en Turs dōde estuuo por Embaxador de los Reyes Catholicos en la Corte del Rey de Francia, y de quien al tiempo que se vuo de boluer a España cumplida su Legacia, se despido: y pidiendole, si mandaua algo para España, le dixo nuestro Padre, que alla embia-

6. *Text. II. §. I.*

ria

ria sus frayles a fundar, que los tuuiesse por en comendados: y el le prometio que haria lo possible en acudirles (q̄ todo esto è oydo dezir assi.) Digo pues. Que si vinieron a Andujar por el mes de Abril, como dize el Epitome. 1. los diez padres estrangeros se quedarian alli, con todo lo de masque alli dize el Epitome de hospedarlos y regalarlos, y de el sitio, o lugar donde los entretuuo, y los dos padres naturales yrian a buscar a los Reyes, y descubrir tierra para hazer empleos de su mission. Y que en razon de esto, yrian o a Granada, de donde partieron los Reyes por fin de Mayo, como vimos arriba. 2. o a Zaragoza donde los hallaron, y negociaron las Prouisiones Reales, como parece por ellas, y por sus Datas. Y despues de ganada la cedula Real para que se les entregasse la Ermita de sancta Maria de la Victoria de Malaga, yrian aquellos padres, que todo aqueltiempo auian estado en Andujar, a Malaga, no por el mes de Março de. 1493. quando dixo el Epitome. 3. auerlos despachado los Reyes. Y en el qual assi mismo, nos dixo alli, y nos buelue a dezir aqui (esto es, en la fundacion que en este Tex. 14. queda puesta de el Conuento de Malaga) auerse fundado aquel Conuento, a los veynte y quatro de el. Y digo, que no yrian por el mes de Março, y que ni el Conuento de Malaga se fundaria a los. 24. de el, por lo que dire en el Parrapho siguiente.

1. *Text. IO.*

2. *Text. II §. I.*

3. *Text. II.*

§. 3.

Para dezir lo que sientio de la antigüedad de fundación de nuestro Conuento el Real de sancta Maria de la Victoria de Malaga es necessario reduzir a la memoria lo que arriba dixo el Epitome. 4. y lo que yo anote con

4. *Text. II.*

Aa 3

las

las letras maiusculas a la margen, por todo aquel Parrapho. y assi mismo lo que en estos dos Parraphos immediatos a este queda dicho. Lo qual todo supuesto se echara de ver la fuerça que haze esta mi vltima coniectura.

Quierole conceder al Auçtor de el Epitome, que vinieron aquellos padres a Andujar por el mes de Abril de 1492. Tambien le quiero conceder, que salieron de Andujar por el mes de Agosto. Pero, no el Agosto de aquel año, sino, el de el año siguiente, de 1493. Y no, para yr a Seuilla. Sino para yr a fundar a Malaga. Porque, si la Cedula Real que nos dieron los Reyes Catholicos, para que se nos diese la Ermita se firmo en Barcelona a 20. de Março de 1493. como se compadece, auerse fundado a los 24. de el, como dize el Epitome, no auiedo mas de solos tres dias intermedios, de la Data de la Cedula Real à la fundacion? Y si se me dize, que por la mar, dadas las velas al viento, con prospera nauegaciõ se pudo yr en tres dias desde Barcelona a Malaga, acudiendo Dios a los buenos passos de estos sanctos ministros. Replico yo. Que, si se nos dio la possessiõ por esta primera Cedula, que necesidad auia de que los Reyes Catholicos boluieran a escribir (sobre que se nos entregara la Ermita) al Corregidor de Malaga a los 25. de Mayo? Que si la primera no se executó luego, debio de ser. Porque aunque venia bien apreçada, se debio alguna persona afil. ionada al fray Bartholome Coloma ermitaño y que le hazia fauor de atener a lo que los Reyes Catholicos dezian en su Prinilegio dado en Zaragoza el año antes. que pudieramos fundar Conuentos, y entrar en qualesquiera Oratorios, o ermitas con tal que fuese sin perjuizio de tercero. Y se reputaua por parte el fray Bartholome Coloma, por auerle puesto sus Altezas en la dicha Ermita. Por lo qual debio de auer algunos

algunos dares y tomars en el cumplimiento de la Cedula Real de 20. de Março, y demandas y respuestas, y supplicas y appellaciones que causaron aquella dilaciõ y tardança, de fuerte que vuo necesidad de recurrir a sus Altezas, y estonces dieron la segunda Cedula Real, y aun no mandando por ella absolutamete despojass. n, o despidiesen de el todo a fray Bartholome Ermitaño, Sino, Si quisiese estarse con esta condiçõ, &c. O si se quisiere yr &c.

Lo que el Epitome dixo. Que los Reyes Catholicos despacharõ por el mes de Março a aquellos padres, Tambiense lo concedo. Pero, con la primera Cedula Real para la entrega de la Ermita. y este despacho, no fue de Seuilla, sino desde Barcelona. Ni se escriuio a Garciferuadez Márique, sino al Bachiller Ioan Alonso Serrano Corregidor de Malaga, como parece por la Cedula Real de 25. de Mayo, puesta arriba. Suponiendo, q no se tracta aqui de lo que se alcançò el año de 1592. que fueron las dos Prouisiones Reales para fundar en España: Sino de lo que dixo el Epitome, que los Reyes despacharon a aquellos padres por el mes de Março de 1493. desde Seuilla. &c. y en todo el tiempo intermedio (de su llegada a Andujar, de Abril de 1492. al mes de Agosto de 1493. esturieron los diez (a mi quera, si ya no descantillamos a alguno) en Andujar. y aun presumo que tambien lo estuno el padre Páduro a los 25. de Mayo de 1493. quando se acançò la sobrecarta, ò segunda Cedula Real para la entrega de la Ermita de Malaga. Porque en la dicha Cedula bien cõsideradas sus palabras y tenor se tracta de la persona de el padre Páduro, como absente. Si ya no damos, auerse quedado en Malaga miétras el padre Buyl boluia a Barcelona a negociar, viage q haria acõpañado con alguno de los otros padres q è dado estar en Andujar en este interuallo. y

I. Tex. II.

lo que ay desde 25. de Mayo de la Data de la Carta Real, hasta el Agosto, que son poco mas de dos meses se gastarian parte en llegar desde Barcelona a Andujar, o a Malaga los que lleuauan la Carta Real, y parte en partir desde Andujar a Malaga los demas, y en el camino, y buena parte en acomodar la ermita aquellos padres para su habitacion, conforme a Regular obseruancia, y para ello auer de derribar y edificar, &c. Como lo dizen sus Altezas dando para ello licencia en la Cedula Real fuya de veynte de Março. Sino que por lo que dicho tengo de obstacías y estoruos se vendria a executar en virtud de la següda de 25. de Mayo, por el tiempo que voy conjeturando.

Y no ay estropieço en concederle a Pedro de Lucena tan largo hospedage de gente estrangera: pues sin tenerse por agrauado lo haria con mucha liberalidad y franqueza interuiniendo la deuocion y amistad de nuestro Padre y lo que queda referido en el Parrapho antecedente a este Iunto con que les viene de su natural a los Españoles ser officiosos y benignos con los huespedes, acariciadores de los estrangeros, haziendoles buen acogimiento, y atediendo a esto con emulacion. Dixolo vn estrangero. *1. Erga nefarios homines atque hostes crudeles sunt, cum aduenis humani atque hospitales. Aduenientes enim, externos benignè hospitio excipiunt, adeò ut emulacione quadam inimicem pro illorum honore certent. Quos aduenæ sequuntur hos laudant, amicosque Deorum putant.* Son con los ruynes, y con los que les son enemigos, cruels. Con los estrangeros, muy humanos. Y en viniendo alguno de otra tierra a la fuya le hospedan con tanta benignidad que a porfia compiten quien le haze mas honra y mayor regalo, y tienen por bienauenturados y amigos de los dioses a los que eligen los estrangeros para hospedarlos en su casa. Y dixolo

1. Diodoro Siculo li. 6. cap. 9.

dixolo, con mucho fundamento. Acudiria pues a lo dicho aquel Cauallero, como Español. Ayudaria también a ello, como Christiano tener en la memoria, que con ser largo con los pobres, liberal con los necessitados, y piado so có los miserables, jamas le faltaria. *Faueratur Domino qui miseretur proximo*, dize el Spiritu sancto. 1. Y assi hizo limosna de bolsa, de posada, de palabra, y de passos que (dize el Auctor de el Epitome) dio acompañando a aquellos padres buen trecho de camino.

Fauorecen esto las profesiones de los padres fr. Marcos Español y fr. Martin del Salto puestas arriba. 2. que son las mas antiguas que de aquel Conuento puede auer Porque la primera que señala mes, fue a fiere de Agosto de 1494. supponiendo que tendrian en el dicho Conuento de Malaga todo el año entero de su nouiciado, y que lo pudieron començar en el dicho Conueto desde el Agosto de el año antes, en que yo cõtiendo probar auerle fundado aquel Conuento.

No esfuerça poco esta conjetura, ver que en la portada de la Iglesia de nuestro Conuento de Malaga, de quie vamos hablando, en lo alto està pintada la Assumpcion de la virgen sanctissima Maria madre de Dios y Señora nuestra. (y de lo que està pintado mas a los lados, o rincones de aquella architettura dire despues. 3.) y la pintura de la Assumpcion debio deser, teniendo atencion a que fue la festiuidad de la virge y madre de Dios mas principal que se figuro, o pudo seguir de rezien entrados en aquel sitio. y esta fundacion se compadece con las Datas de las Cedula Reales, lo que no haze la vispera de la Anunciacion de nuestra Señora de aquel año de 1493 por lo que, y como queda visto.

Al 5. de Mayo S. 4.

1. Proverb. cap. 19.

2. Arriba Texto. 1. 2. S. vnic.

3. Adelante en este Tex. S. 8.

S. 4.

1. *Text. 14. S. 1. y antes en Tornami ra.*
2. *Arriba lugar cita- do.*

Las palabras que dizé los Reyes Catholicos en su Priuilegio Real, que copié arriba. 1. Esto es. E por la deuoció que tenemos al dicho fray Francisco. &c. y por las que en otra su Real Carta. 2. assi mismo dicen, que son estas. E por la mucha deuoció que tenemos al venerable é deuoto P. fr. Francisco de Paula, &c. E no menos al deuoto e onesto Religioso ermitaño fr. Bernal Buyl, &c. Nos poné cobdicia a que pesquisemos de donde les vino a sus Altezas la noticia y conocimiento, y la deuoció con nuestro Padre glorioso. y la que tambien confiesan auer tenido al padre fr. Bernal Buyl. y de nuestro Padre diré en este Parrapho, reseruando para otros la parte que le toca al padre Buyl.

Digo pues. Que el conociéto y noticia y deuocion que los Reyes Catholicos tuieró de nuestro Padre procedio de auer el bédito sancto andado de por medio para la restitució q̄ el Rey de Francia les hizo de los Códados de Rosselló y Cerdania, y para ello auer se sus Altezas y el sancto comunicado por cartas. Dizelo Estebá. 3. Garibay. en su Cõpendio Historial. y por no poner el dicho a secas, acordè tomar la corriéte algo mas de arriba. Dize pues así. El Rey Carlos dio oydos a este negocio, y cõdescediédo a el, assentó paz cõ todos los Principes sus vezinos, y pareciédole, q̄ por la quexa que los Reyes de España tenían de la detenció de los Condados de Rosselló, y Cerdania, si los restituya, no solo dexaua para el viage Napolitano las espaldas de España seguras, mas aun, mediáte esto, cesarian de fauoreer al Rey de Napoles su primo hermano,

y cu-

y cuñado casado con hermana del Rey D. Fernádo, Resoluióse de hazerlo, especialméte cõsiderádo, que los Reyes se hallauá en paz y gráde tranquilidad, acabada la dura y larga guerra de Granada. Allende de esto, el Rey de Francia, formando cõsciencia, por auer los mandádo restituyr el Rey Luys su padre en su testamento, y vltima voluntad, era aconsejado a ello por personas de su Consejo, especialmente por Estebá Petit, vno de sus priuados, y de el Consejo. Lo mismo hazia algunos Religiosos, particularmente fr. Alóso de Albies, y mucho mas el glorioso S. F. de Paula instituydor de la Ordé de los Menores. r. gráde amigo y deuoto de los Reyes de España, que en estos dias floreciédó en Francia en gráde sanctidad y penitencia, escriuió en razon desto, y de otras cosas diuersas cartas a los Reyes de España, de las quales algunas se cõseruan oy dia en poder de personas curiosas. Cõ tantos motiuos el Rey de Frãcia haziédó la restitucion de los dichos estados, por el mes de Septièbre de este año (1493.) renalidaron la paz y Confederacion, que solia auer entre estos Reynos y los de Francia. Hasta aqui Garibay.

Dizelo assi mismo Zurita. 2. en sus Annales de Aragón en la forma siguiente. El Rey de Francia se apoderó de Redon: y determinò de mouer plática de nueva amistad cõ el Rey de España, siendo persuadido por vn Religioso, que tenia grande credito con el, y lo tuuo tambien con el Rey Luys su padre, llamado fray Francisco de Paula, varon de tã sancta vida y exemplo, que en sus dias merecio nõbre de sancto. Como este Religioso se halló a la muerte de el Rey Luys, le persuadio q̄ mandasse hazer la restitució de los estados de Rosselló y Cerdania, entendiédó q̄ a no hazer se seria occasiõ de perpetua contièda, y guerra entre tã poderosos Principes, y gran perdida de la

Chri-

1. *Minimos, Porque antes, auiendo tractado de N. P. y de la Orden q̄ instituyó puso su legitimo titulo p. 84. y assi aquilo reputo por yerro de el molde no de el auctor.*

2. *Zurita Tom. 5. lib. 1. cap. 1.*

Christiandad. Por medio de este hombre sancto, que assi era llamado comunmente por todas las gentes, y de fray Ioan de Mauleon, que era muy accepto a Madama Margarita hija de el Rey de Romanos, que estaua en Francia, como muger de el Rey don Carlos, y tenia gran deuociõ a aquel sancto varon, el Rey al mismo tiempo que trataua de echar de Bretaña a los Franceses començo a mouer platicas de amistad y concordia con la casa de Francia, visto quanto importauã aquellos Condados de Rossellõ, por el peligro que tenia el Condado de Cataluña, quedãdo en subjection de tan poderoso aduersario. Fue tratado con diuersas y muy justas causas de mouer el animo de el Rey Carlos a esta concordia: principalmete por el descargo de el anima de el Rey Luys su padre, que estando ya para morir embio al Obispo de Lombes, y al señor de Dunoys, para que entregassen a Perpiñan, y los mandaron boluer a Burdeos, siendo ya muerto. Esto a dicho Zurita.

Cõcurdael
Nebrißense
en su Chroni
ca capi. 28.

Mariana li
br. 26. c. 1.

Assimismo lo tracta el padre Ioan de Mariana en su Historia de España por este tenor. El Rey don Fernãdo otrosi hizo salir su gente de Bretaña, por lo poco que alli hazian, y cõ esperança que se le dio de restituyr lo de Ruy sellon y Cerdania, conforme a lo que Luys onzeno de Francia dexó dispuesto en su testamento, mouido de su consciencia, y a persuasion de fray Francisco de Paula, fundador de los Minimõs: al qual hiziera venir desde lo postrero de Italia, de do era natural, con esperança que por su medio recobrarã la salud que le faltò mucho tiempo, a lo postrero de su vida, y persuadido de sus razones, antes de su muerte, embiara al Obispo de Lombes, y al Conde de Dunoys, para que hiziesse la entrega de Perpiñan. Mas como el Rey falleciesse a la sazõ, los que go

uernauan

uernauan el Reyno les mandaron dar la buelta sin effectuar el orden que lleuauan. &c. Lo sobredicho es, de el padre Mariana. Y para la probança que offreci de el conocimiento y deuocion de los Reyes Catholicos con nuestro glorioso Padre baste auer examinado testigos tres y tã abonados, y auer visto lo que an depuesto.

Los desseos de los Reyes Catholicos de que este negocio tan platicado y deliberado de la restitucion se effectuasse (sobre lo qual dize Zurita tom. 5. lib. 1. cap. 1. durò treynta años la guerra, ò contienda continua) parte estã significados en los dichos de estos auctores, y parte diximos arriba. r. de auctoridad de el mismo Zurita, quando tracta de la salida de los Reyes Catholicos de Granada para yr a Castilla. Pero, mas claro los significa el mismo Zurita en el libro dicho. c. 10. No desseaua (dize) menos el Rey cobrar lo de Rossellon, que fenecer la guerra de los infieles, considerando, que si aquella cõquista se remataua, resultaua mayor dificultad en persuadir al aduersario a la concordia, si se viesse mas libre y desembaraçado, y fuera de la antigua contienda de los Moros.

No significan menos estos desseos lo que el mismo Auctor. c. 7. dize, y es. Que yendo los Reyes de Granada a Barcelona y Zaragoza, yuan siempre solicitando por el camino con diuersas embaxadas, que la concordia se cõcluyesse, y por ella la restitucion, y apresuraron su camino para haliar.e en Barcelona al tiempo que se hiziesse la entrega, entendiendo que dependia de aquello la paz vniuersal, y quedauan libres para entender en otras empresas.

Y la importancia de esta restitucion se dà a entender en lo que el mismo Zurita dize, donde arriba, capitulo 8. No se tuuo en menos (dize) por algunos en aquel tiempo

I. Tex. II.
S. I.

Casi. 300. años resistio
Granada a
los Reyes de
Castilla. Zu
rita to. 5. l.
1. c. 1.

la

la cobrança de Rossellon, que la conquista de la ciudad de Granada, por ser demanda tan antigua y dudosa. Porque, aunque los Moros se defendieron por tan largo tiempo, el embaraço de Perpiñan impedía el buen successo y victoria: para que ellos recibiesen el daño que con tanta continuacion de tiempo hizieron dentro de España. Y segun las cosas passadas era auido lo de Rossellon, cerca de todos, por empresa de gran dificultad: y muy perjudicial a toda la Christiandad, dexando en paz los infieles. Y puesto que aquella region es muy abũdosa y fertil, por lo que importaua, se tuuo tantõ en Italia cobrarla el Rey, que causo grande admiracion quando se supo, y dudauan de el hecho, si era assi, ò de la causa de el. &c.

Dizelo assi mismo el padre Mariana libro. 25. capitulo 4. en esta forma. La restitucion de Ruyssellon y Cerdania se hizo por el mes de Septiembre. Y las gentes Francesas que estauan de guarnicion salieron de aquellos estados. Resolucion que dio mucho que dezir, y que los historiadores estrangeros y particularment: los Franceses nunca acaban de reprehender que aquel Rey por esperança incierta, se despossyesse de aquellos estados. Muchos cargan al Obispo de Albi que se dexo corromper cõ el oro de España.

Oponese a esta malicia con mucha sal y donayre, y con no menos verdad el padre fray Ioan de Pineda en su Monarchia Ecclesiastica. Cuyas clausulas y periodos son dignos de referir aqui. Dize assi. Por otra parte el Rey Catholico de Castilla don Hernando pedía el Condado de Ruyssellon que estava empeñado a los Franceses, y pagaua la cantidad de el empeño: sino que los Franceses refunfunando por no venir en ello dezian auzr sido vendido, y achacauã que descarnãdo: por alli las tierras Fran-

Luyde Amboesa.

Pineda. 4. p.l. 26. ca. 35. S. 1.

Francesas, abririan puerta a los Españoles. Añaden Ferron y mi fray Ioan Rioche, que el Rey don Hernando vntõ las manos a los confesores de el Rey y de la Reyna de Francia porque les pusiesen en consciencia que debian restituyr aquellas tierras a los Castellanos. Como que los Castellanos ay an menester oraciones de ciegos para satisfazerse de sus agraiadores, tampoco como ni para satisfazer lo que se hallare deber a otros. Dizen mas. Que por aquesta via tornõ aquel estado a los Reyes Catholicos, y que el Frances no quiso recibir el dinero, sino recompensa de obligacion, que quedasse sobre los Señores de aquel estado, sobre q nunca hiziesen guerra a Francia, ni ayudassen, ni diessen passo a los q la hiziesen. Mas a mi no me parecen condiciones dignas de creer. Por tanto quede el credito con los relatores; que no son Evangelistas, aunque tienen la doctrina Euangelica. Esto a dicho el padre Pineda.

Y el vntõ de manos que dize añaden Ferron y su Rioche, hallõ tambien en Paulo Iouio, que lo dize en esta forma. Esta restitucion tan temeraria, ó a lo menos tan presta de Perpiñan cauõ gran infamia a Stephano Petit, vno de los principales consejeros de el Rey, varon de manifesta auaricia, y à Ambrosio Albies frayle, que por gran opinion de sanctidad auia sido confessor del Rey Luys. La ocasion fue que el Rey de España le hizo dar sendos fraicos llenos de ducados, diciendo que eran de vino, porque encargassen la consciencia de aquel Rey moço, y le dixessen que cometeria gran maldad sino sacasse del infierno el anima de su padre q padecia tormentos por aquel graue peccado. Y por q le dixessen q la vltima volũtad de el Rey Luys declarada en confesiõ ante el po de su muerte fue, q Perpiñã como mal ganado fuesse resti-

c. 28. S. 2. Rioche in Compendio Histor.

Iouio. en su Histor. l. 1. c. 7.

restituydo a su antiguo señor. Y poco antes. Como el Rey Carlos mouido de la infamia de que tenia los lugares cõtra derecho, estuuiesse determinado de restituyllos libremente, a la hora se acabò la contienda, y se hizo vna solemne confederacion, por la qual el Rey don Fernando y la Reyna doña Ysabel su muger juraron que mientras los Franceses truxessen guerra en Italia contra los Aragoneses señores de Napoles, no les harian daño, ni se les mostrarian enemigos. Lo dicho es de Paulo Iouio.

Añado yo a lo que dize Pineda deshaziendo esta malicia. Que no interuino oro. Sino, como an dicho, Garibay Z. Lita, y Mariana, consejos y persuassiones de sancto despreciador de el oro, y de quanto precia el mundo. Que todo esso estimaua en lo q̄ podia estimar lo que tra-ya debaxo de los pies. *Terrena concalcabas*, le dize vna Prosa. r. luya. Sancto, que podia dezir con S Pablo. 2. *Omnia arbitratus sum vt stercora*. Sancto, que assimismo podia dezir con el mismo Apostol. 3. *Non quero que vestra sunt, sed vos*. Por la saluacion de el Rey andaua, ya que alcançò a faber de Dios. 4. que no le cumplia darle salud. Sancto, a quien ni ruegos, ni promessas, ni la auctoridad de el mismo Rey Ludouico fueron poderosas para sacarle de su pobre celda. 5. *Cum incredibili tam viri rari desiderioteneretur, eum multis pollicitationibus sollicitatum in Gallias ad se pellicere studuit*. Pero, echando de ver que no bastaua para conquistar aquel animo valeroso despreciador de todo el mundo la grandeza y auctoridad Real, y que le era forçoso para llevarle a su Reyno valerle de la auctoridad del Papa y que interuiniera la obediencia de el vicario de Christo en la tierra, vuo de acudir a el. *At ubi nihil animum totius mundi contemptorem mouit regia magnificentie magnitudo, confugit demum Ludouicus ad*

1. Prosa en el Conuento de Turs.

2. Ad Phil. c. 3.

1. 2. Corin. 12.

4. P. Ride neyra arrib.

5. Del Proceso de su Canonix.

Apos.

Apostolica Sedes auctoritatem. & c. Sancto de quien dize el Fiamma. r. Donase el Rey Luys de ver que san Francisco queria ser tan pobre, porque quisiera emplear en el todos sus thesoros. Pero el estimaua mucho menos el oro, que el lodo. Quisiera no verle tan humilde, porque le pensaua honrar. Pero el sancto al passo de los desseos del Rey despreciana todo honor. Esto dize el Fiamma. y a mi se me representa, que deua de estar repitiendo siempre

Sibi habeant sua regna Reges, sibi diuitias diuites.

Alla se auengan los Reyes con sus Reynos, los ricos con sus riquezas. Sancto innocente de manos, y limpio de coraçon. *Innocens manibus, & mundo corde.* 2. Que la innocencia de manos es tenerlas limpias de recibir dadiuas. Assi traslada Campense. *Qui puris est manibus*. El mismo Rey y Profeta. 3. *In quorum manibus iniquitates sunt*. luego se declara. *Dextera eorum repleta est muneribus*. Y à la innocencia de manos da por compañera la limpieza de coraçon. y declara Lindano. *Mundo corde. Cupiditate impollutus*. Sin mancha de cobdicia. Tan limpio de manos, que para prueba de su innocencia puede entrarlas en vn fuego. Tã limpio de manos, que a no estar prohibida la expurgacion o prueba para delcubrir culpados, y aueriguar verdades sobrenaturalmente, tomando hierros ardiendo con las manos, y andando sobre barras encendidas, como lo esta por los summos Pontifices Honorio. 4. Lucio. 5. e Inocencio. 6. De donde el Papa Stephano quinto. consultado por Roberto Arçobispo de Moguncia, sobre este caso, respondió en esta forma: : *Ferri candentis vel aque feruentis examinatione, sine alia superstitione inuentione confessionem extorqueri ab aliquo, sacri non cõsent canones, & c.* Si esto pues, no estuuiera con tanta razon prohibido, bien pudiera para prueba de su innocencia

1. Fiamma (auctor o tras vezes citado) en su Flos sanctorum.

En la vida de Iusto Lipsio por Alberto Mirao. p. 59.

2. Psal. 23.

3. Psal. 25.

4. Honr. 3.

c. dilect. de Purg. vulg.

5. Gre. Magn. l. 11. Re

gist epist. 8

ad Brunical dã reginã.

6. Luc. 3. c.

extuarth. de purg. cano.

7. Innoc. 3.

in Cõc. Lat. constit. 18.

8. Steph. V. 2. q. 4. c.

consulisti.

Bb

cia

1. Isai. c. 53

2. Aug. l. 10 de ciuita. Dei. ca. 16.

3. Hier. t. 2 li. 1. aduers. Iouin.

4. Hier. de scrip. Eccl. 10. l.

cia, entrarlas en vn fuego, y aun hazer su morada en el muy con fiadamente y sobre seguro. Preguntando Isaias. 1. *Quis poterit habitare de vobis cum igne deuorante? Quis se atreuera a hazer su morada y aluergue en el fuego abrasador? y respondiendose el. Quien? Qui excutit manus suas ab omni munere.* El que tuuiere las manos limpias, a quien no se pegaren las dadiuas. Sino que como en el caso de la virgen Vestal, de quien dize san Augustin. 2. Que la naue en que yua la estatua de la madre Frigia, auiedo encallado en el rio Tiber, y no pudiendola mouer grandes pruebas de hombres y bueyes, la mouio y traxo vna muger sola atandole vna faja, o cinta fuya, en testimonio de su honestidad. Y mas claro, y a mi intento S. Hieronymo 3. Que pdr auer venido en sospecha de algũ mal recado, de auer cometido malificio con su persona, quebrantando su professione, y no guardando castidad. Dize lo assi. *Claudia virgo Vestalis cum in suspicionem venisset stupri, et simulacrum matris Idæe in vado Tyberis. haereret, ad comprobendam pudicitiam suam refertur cingulo duxisse naue, quam multa milia hominum trahere nequie rant.* Con que, si bien quedò abuelta de la demanda, pero no de el todo libre de dezires: porque el mismo S. Hieronymo prosigue, auer discantado sobre este caso luto de el poeta Lucano (Seneca, que assi lo declara en otra parte. 4.) Que le viera estado mejor a la Vestal que este hecho fuera pra prueba de honestidad tenida por cierta y sabida, de quien no se viera tenido dũda, que no despues de auer venido en sospecha, y llegado a probanças y exámenes rigurosos. *Melius tñ, inquit Lucani poetae patrus, cum illa esset actum: si hoc quod euēnit ornamentum potius explorata fuisset pudicitia, quã dubie patrocinium.* Aũ digo yo. Que estas pruebas de tomar fuego en las manos de

de tratarlo y manofcarlo, de entrar en vna casa de fuego (que tal es vna calera ardiendo) lo guardó Dios para ocasiones de mayor honra de el sancto. Porque, no siendo menester aqui tales pruebas (digo, para probar su inocencia, o limpieza de manos) quando vino ahazer esso, antes fue esmaltar el oro de su sanctidad è inocencia, que purificarle de ecoria de alguna dudosa opinion. *Ornamentũ potius explorata fuit innocentia, quã dubie patrocinium.* Pero boluamos a nuestro intento. Que es de donde resultò el conocimiento y comunicacion. Y que agradecidos los Reyes Catholicos por su parte, de esta sancta, limpia, y meritoria interuencion recibieron benignamente a aquellos padres por el embiados, y los honraron, y fauorecieron, y dieron entrada en sus Reynos, y el sitio de sancta Maria de la Victoria de la ciudad de Malaga, no obstante que sus Altezas auian puesto en el a fray Bartholome Coloma desde luego que a sus expensas la Ermita se edificò.

§. 5.

AYudaria tambien su parte (porque comencemos a tractar lo que toca al padre Bayl) al ser su persona conocida de los Reyes Catholicos, de quien se auia seruido en vna embaxada con que le embiarò a los Reyes de Francia, sobre la restitucion de los sobre dichos estados. Y el conocimiento con nuestro P. procedio, de que llegado a Turs donde los Reyes de Francia tenian a la sazõ su Corte, y teniendo noticia de la sanctidad y milagros de N. Padre, y de su espirita de Prophecia, quiso de antemano informarle de el sancto, que successos tendrian los negocios

que yua a tractar. Visitole, consultole, recibiedole el sancto con su acostumbrada suauidad y mansedumbre. Dio le buenas esperanças. Propuso su embaxada, y succedio como nuestro Padre sanctissimo le predixo. Queddle muy aficionado, y offreciendole a la partida su buena in teruenciõ cõ los Reyes Catholicos en lo que le hiziesse me nester, y pidiendosela nuestro Padre para que tractasse cõ sus Altezas fuessen seruidos de dar entrada a su nueua religion en sus Reynos de España, se despidio. Boluio a España a dar razon de su embaxada. Dio la buelta a Francia. Tomó el habito de nuestra Orden. Proteffola. Embia do a España por nuestro Padre negocio con los Reyes Catholicos como persona conocida y a quien tenian Religioso respectõ y deuocion, como lo dan a entender las palabras de las Cedula Reales que quedan referidas arriba. 1. y lo dize el padre Passarello 2. en la vida q̄ escriuio de nuestro Padre. *In maximo honore fuit apud Regem etc.* Y esta fue la primera puerta que se abrio para el conocimiento y comunicacion de los Reyes Catholicos cõ nuestro Padre sanctissimo, disponiendolo assi Dios, cuyo immenso saber emprende y acaba obras grandiosas con toda suauidad, de que el libro de la Sabiduria. 3. le alaba. Dize lo que queda referido en substancia, el padre fray Alonso de el Aguila en vnos scriptos suyos de mano, de que dare mas larga noticia adelante. 4. y que era Monge Bernardo. El padre Ioan de Mariana dize vna embaxada a Francia y que era Abbad, ô lo auia sido. De que se puede ver lo que discurso adelante. 5. y referuo lo mas para el Parrapho que aqui luego se sigue.

- 1. S. 1.
- 2. Passarel. al fin de el Compen. de nuestr. Prin. pag. 514.
- 3. Sapia. 3.
- 4. Tex. 33. S. 3.
- 5. S. 8.

S. 6.

Si

SI bien para la Calificacion de la persona y partes de el padre fray Bernardo Buyl bastauan las palabras de la Cedula Real. 1. E ora porque nos auemos occupado al dicho frey Buyl en cosas complideras al seruicio de Dios e nuestro. Y ser sujeto capaz para q̄ los Reyes le occupassen en lo dicho. Contodo, desde que ley lo que la Cedula Real contiene, y queda de ella referido, parece me di per obligado a bulcar y aueriguar, que negocios fuessen estos, y para ello hallo dos caminos.

El vno es, que debieron los Reyes Catholicos de embiarlo con alguna embaxada a Francia, en razon de la restitucion de los Condados de Rossellon y Cerdania. Porque auiendo hecho los conciertos o tratados de la restitucion a. 18. de el mes de Enero, como vimos arriba. 2. de aquel año de. 1493. y auiedo auido achaques y dilaciones en la execucion (como alli se dixo) de fuerte que no se efectuó hasta diez de Septiembre. Desseos los Reyes de ver ya concluso este negocio (cuyos desseos se significaron tambien arriba. 3.) o lleuando pesadamente tanta tardança y prolongaciones, sobreuiendo el padre Buyl en esta razon, a negociar con sus Altezas, se siruiessen de reualidar la Cedula Real primera que auian dado a los. 20. de Março para la possessiõ, o entrada de la Ermita de sancta Maria de la Victoria de Malaga, le hizieron detener para embiarlo a Francia, como a persona que ya tenia practica y estillo deste negocio, pues lo auia tractado antes, como se dixo en el Parrapho antecedente a este. Y hecha la restitucion por el mes de Septiembre, y dando la buelta el padre Buyl de Francia para Zaragoza a donde auian ydo los Reyes desde Perpiñan, auiendo salido de Barcelona para Perpiñan a feys de Septiembre (como dixozurita) le dieron su Real Carta para la justicia y regimien

1. En este Tex. S. 1.

2. En este Tex. S. 2.

3. En este Tex. S. 4.

Arriba. S. 1.

En este Tex. S. 2.

Bb 3

miento

1. En este Tex. S. 1.

miento de Malaga encargandoles y mandandoles dieffen fauor y ayuda al dicho padre Buyl. Que es la que queda copiada arriba. 1.

No obsta, que en la vida de fray Garcia de Cisneros Monge Benito escripta por el padre maestro fray Lorenzo de Ayala Predicador de san Benito el Real de Valladolid, se dize de el dicho padre Cisneros. Los Prindipes y grandes de el Reyno siempre hizieron de el mucho caso honrando sus crecidos merecimientos y sanctidad, de la qual teniendo cumplida satisfacció los Catholicos Reyes, don Ferná lo y doña Ysabel le imbiaró por embaxador a Fracia para que fuesse medianero en el assiento de las pazes que hizieron có aquel Reyno y su Rey, &c. Digo que no obsta, porque aunque viuesse ydo con la misma embaxada que el padre Buyl, no se concluyen negocios de importancia de la primera vez, y mas los de la restitució de aquellos estados en que tá pesadaméte vinieró los Reyes de Francia, como queda visto arriba. 2. y este es el vn camino que hállo para la inquisicion que voy haciendo.

2. S. 4.

Otro camino es. Auerle encargado los Reyes Catholicos acópañasse a Christoual Colon quando fue segunda vez a descubrir las Indias. No va este camino sin guia, y sin tener quien le adiestre; y assi le tengo por mas seguro y cierto que el primero, por el qual caminé guiado de cósejuras. Quiero pues poner los padrones que en este segundo hállo. Sea el primero, lo que se dize en la Historia Pontifical. 3. por este tenor. Armaronse luego diez y siete nauios, en los quales el Dean (de Seuilla) puso doze clérigos, y à fray Buyl Catalan Monge de S. Benito. Todas eran personas doctas, y de buena vida para la conuersion y predicacion de el Euágelio. El frayle lleuaua las vezes del Papa, como su Legado para los casos necessarios. Y poco

3. His. Pñti. lib. cap 22. § 2. vida de Pio. 2.

poco adelante. Salio con esta segunda flota Colon de el puerto de Cadiz a. 25. de Septiembre de. 1493. Y vn poco mas adelante buelue a nombrar al mismo Buyl ya puesto en las Indias. Esto es de la Historia Pontifical.

Pedro Martyr Angleyra Scriptor de aquel tiempo, y de quien en ocasiones y jornadas se firuieron los Reyes Catholicos anda en cótar esto muy diminuto: solo nos sirve en este passo de aduertir. Que concuerda con el numero de los nauios y con los dias de el mes. Tanta fue la escasez con que nos dio historia tan digna de ser sabida.

Dizelo tambien Garibay en su Compendio historial en esta forma. Los Reyes queriendo enalçar la sancta fé y estender sus Reynos juntaró vna armada de hasta diez y ocho naos y carauelas, mediante la diligencia de Ioan Rodriguez de Fonseca Dean de Seuilla, &c. Entre esta gente yuan doze clérigos de sciencia y vida, lleuando por vicario de el Papa a fray Buyl de nacion Catalan Religioso de la Orden de S. Benito, có muchos oficiales, &c. Y poco adelante. Christoual Colon hizo justicia de algunos de los mas culpados no bastádo los entredichos que fray Buyl ponía. &c. Y en el c. 6. Llegado el mes de Mayo, los Reyes partiendo para Valladolid, y de alli a Medina del Campo, vino ante ellos Christoual Colon Almiráte de las Indias, en modo de prision, siendo esta su segunda venida de las Indias. Tambien vino fray Buyl, auisando primero el vno contra el otro escripto grandes queexas a los Reyes. &c. Esto dize Garibay.

Antonio de Herrera Chronista Real, en su Historia de las Indias Occidentales. No haze mencion de su yda: pero, hazela de otras cosas. y puesto el año de. 1493. dize de el Padre Buyl, pag. 67. 68. 74. 78. 79. y que boluio a España con Mosen Pedro Margarite Cauallero Catalan,

Bb 4 Año

Pet. Mar. Aug. dereb. Oceanicis Quouo orbe &c. Decade. 1. li. 1.

Gari li 19. cap. 2.

Año de. 1497.

Antonio de Herrera Decada. 1. lib. 2.

Catalan, Año de 1494. cap. 16. de aquella Historia. y la embarcacion de aquel Cauallero, con otros Caualleros, Capitanes y oficiales que passaron en aquella armada, ó flota a las Indias la cuenta este Chronista. cap. 5 de aquella su Historia pag. 54. y concuerda con el numero de los nauies que puso la Historia Pontifical, diciendo auer sido diez y siete entre grandes y pequeños. Concuerda tambien con el numero de los dias del mes, que dize la Pontifical, y especifica auer sido dia Miercoles.

Genebrar.

Asi mismo lo dize Genebrardo en su Chronographia lib. 4. en el año de Christo de 1492. que pone a Alexander. 6. Valentino Español. y luego a correspondencia dize assi. *Alexander fauens auspicijs Ferdinandi & Isabel. la Hispa. regum qui duce Columbo anno. 1492. Indias Occidentis aperuerunt, Bulla illos legitimos earum Dominos constituit: ita tamen ut praecones Euangelij illuc mittere tenerentur. Bulla ab Alexandro data est anno. 1493. quarto Nonas Maij. sui Pontificatus 2.*

Primus praeo fuit Bueil Catalanus Ordinis sancti Benedicti quem Alexander Bulla sacerdotibus duodecim praefecit, suumque vicarium apud illas regiones nominauit. Fumus in Historia Gallica Indiarum Occidentalijs lib. 1. c. 2. Esta guia nos a dado Gilberto Genebrardo. Dizelo por el mismo tenor Bozio, de signis Ecclesiae Dei. libro. 4. cap. 3. Tomo. 1.

Antonio Possuino.

Y aun mayor la dà (citando tambien otros auctores, y refiriendo lo que a dicho Genebrardo) el padre Antonio Possuino Mantuano en su Apparato sagrado, Tom. 1. en la letra. D. diziendo en esta forma. *Donus Bueil Hispanus, Catalanus, monachus Ordinis sancti Benedicti, monasterij (ut opinatur Arnoldus vion, quamuis illud ab auctoribus non prodatur) sanctae Mariae Montisferrati, quod tunc pri-*

*primum, agente Garsia à Cisneros, illius congregationis (ut vocant) reformatore sanctitatis suae radios expandere incipiebat, ob singularem sanctitatem, & admirabilem doctrinam primus noui Orbis Apostolus electus, & Indiae unum Archiepiscopus, & Patriarcha, ac vicarius Summi Pontificis apud illas regiones nominatus est. Is hanc in modum creatus, duodecim sibi sacerdotes viros religiosos delegit, qui omnes simul benedictione Pontificia percepta, & omnibus ad hanc noenam Euangelij praedicationem necessarijs paratis, ex Hispanijs saluerunt anno. 1493. die. 25. Septembris. Porro Apostolatus huius Benedictini testes sunt Petrus Cieza Legionensis. Fumus in Historia Gallica Indiarum Occidentalium lib. 1. cap. 2. Consalus Ferdinandus Ouerensis in Historia sua Generali noui Orbis lib. 2. capitul. 8. Quem sequitur Gilbertus Genebrardus in sua Chronographia lib. 4. his verbis. Fauens (videlicet, Alexander. VI. Papa) por el mismo tenor que està arriba en el dicho del Genebrardo, hasta Pontificatus. 2. Y luego profigue el padre Possuino (casi como Genebrardo) co estas palabras. *Primus igitur praeo fuit Donus Bueil: què dato Diplomate Alexander VI. Sacerdotibus duodecim praefecit. Quae quidem profectio, & labores pro Christo Domino suscepti instar multorum librorum fuerunt.**

Citando estos mismos auctores que acaba de citar el padre Possuino, dize el padre fray Ioan Bosco Monge Caelestino (auctor a quien cita y alaba Genebrardo en su Chronographia anno mundi. 3356.) en sus Breues Threnos en la letra, Sin, Tom. 1. pag. 315. Lamentandose en nombre de la Orden de san Benito, y recontando sus antiguas grandezas, y sus varones Ilustres. *Quasi ego Benedictinus ordo non sim, &c. Qui inferiores terrae partes penetravi, Antipodas adini, Americae Peruanae Aposto-*

Ioan Bosco, en su Bibliotheca Benedictina.

los dedi. & Noui orbis, atque Indiarum Protopatricham
 & meis Monserratenfibus vifceribus peperit, &c. Que aun-
 que no le nombra, fe ve que lo dize por el padre Buyl, y
 que fue monge en el Conuento de Monferrate. De que
 yo dire de aqui a poco.r.

S. 8.

Francisco
 Lopez Go-
 mara.

Y primero que todos los referidos lo auia dicho Fran-
 cisco Lopez de Gomara en fu Historia general de las In-
 dias. c. 20. y es en Suma. Que sabido por el Papa Alexan-
 dro como fe yua descubriendo las Indias, embio vn Mo-
 tu proprio, o Bulla a los Reyes don Fernando y doña Yia-
 bel a. 4. de Mayo año de. 1493. y de fu Pontificado, prime-
 ro. Y despues de darles por fuyas aquellas tierras señalá-
 dolas de tal a tal parte, dize entre otras cosas. *Mandamus*

La Bulla cõ
 todo fu te-
 nor está en
 el Compen-
 dio ó Colle-
 ctiõ, &c. de
 el padre fr.
 Manuel Ro-
 driguez.

vobis in virtute sanctæ obedientiæ Que os corra obliga-
 cion de embiar a aquellas tierras *viros probos, & Deum*
timentes, doctos, peritos & expertos ad instruendum iuco-
las & habitatores prefatos in fide Catholica, & bonis mo-
ribus imbuendum. Luego entra el Capitulo. 20. tractan-
 do de la buelta de Colon a las Indias. y que para acomó-
 dar este viage se lo encomendaron los Reyes a Ioan Ro-
 driguez de Fonseca Dean de Senilla, el qual bufcò doze
 clerigos de sciencia y consciencia para que predicassen y
 conuertiffen juntamente con fray Buyl Catalan de la
 Orden de san Benito, que yua por vicario de el Papa con
 Breus Apostolico. No dize mas. Ni pone alli el tenor
 de este Breu. Dize empero, que en las Indias se leuantò
 alguna pesadumbre entre los Españoles, y que por euitar
 muertes y males ponía entredicho el Vicario fray Buyl.
 y que el Rey embio a llamar, y aun traer presos a los que
 alborotauan la tierra, y que el frayle se vino a España an-
 tes que llegasse a las Indias Ioan Aguado Repostero de
 los Reyes, que es el que fue a prender esta gente. De lo
 que

que queda dicho de este auctor parece claramente auer
 tomado de el lo que queda referido de la Pontifical, de
 Garibay, y de Antonio de Herrera. Haze mencion de este
 auctor, y de esta Bulla Luys Paramo en su libro de el ori-
 gen de la sancta Inquisicion lib. 3. q. 1. opih. 3. y añade. que
 lo mismo dize Vazquez, Confilio. 4. Con que concluyo
 este Parrapho, añadiendo de passo, auer errado el año del
 descubrimiento de las Indias, Francisco Sansouino en su
 Chronologia de el mundo, auiendo dicho que fue el Año
 de. 1484.

Sansouino.

S. 7.

EN lo referido de los sobredichos auctores hallo. Que
 conuene y concuerda el nombre. Concuerda la pa-
 tria, pues dicen auer sido Catalan. Y el Epitome dize. que
 fue de Lerida. Concuerda el cargo con que aqui le ve-
 mos, con lo que en su Real Carta dicen los Reyes Catho-
 licos, que le an ocupado en cosas complideras al seruicio
 de Dios, e suyo. Concuerda el año de. 1493. que es el mis-
 mo de las Datas de las Cedula Reales de la fundacion
 de nuestro Conueto de Malaga, y de esta següda jornada
 de Colon. Compadecese con los meses. pues siendo la
 Data de la Bulla de Alexandro Sexto, a quatro de Mayo
 despachan a los 25. de el la segunda Carta Real para que
 se entregue la Ermita al padre fray Fernando Panduro
 compañero de el padre Buyl, deteniendolo a el. Y aun
 concuerda el numero de los Sacerdotes que fueron en es-
 ta jornada, cuyo vicario con auctoridad y vezes de el
 Papa era el padre Buyl, cõ el numero de los Religiosos q̃
 auia embiado a España nuestro Padre, cuyo vicario fue
 tambien

Texto. 8.

En este Tex
to. §. 6.

tambien el mismo padre Buyl. Doze alli. y Doze aqui. Y por ventura, que la peticion suya se señalo este numero. y aun Possenino lo dixo asseruinamente. *Duodecim sibi sacerdotes viros religiosos delegit.* Tomando presagio y buen prognostico de que por el auia de yr bién en el descubrimiento de las Indias, y predicacion de la sancta fè y Euangelio en aquellas partes, como también le auia sucedido en la entrada a fundar nuestra Religion en estos Reynos. De mas de todas estas concordancias vemos, que parte la armada de Cadiz a los. 25. de Septièbre, y en ella el Padre Buyl, y q̄ el se buelue a Eipaña el año siguiéte, que fue el de 1494. Que todo sin torcimiento ni violencia se compadece, con que sea el sobre dicho padre Buyl, el nuestro, q̄ es lo que pretédo probar. Y digo mas. Que se cõpadece ambas jornadas la de Frácia, y la de las Indias. y q̄ ambas las pudo hazer el padre Buyl, por la vezindad que ay de Barcelona a Francia, y por el tiempo que corrio desde la detencion hasta su embarcacion, que fue de quatro meses justos, conuiene a saber, de. 25. de Mayo, a. 25. de Septiembre. Resta aora dar salida a cosas que parecen hazer en contra, y ellas pondre y procuraré satisfazerles, en lo siguiente.

§. 8.

PVede inquietar, y mouer a sentir en contra, el llamarle las Historias referidas, Monge de san Benito. y negando, auer sido Monge en el Monasterio de Monferrate, como dixo el padre fray Ioan Bosco. 1. pues lo puso en duda el padre Possenino. 2. diciendo, *vt opinatur Arnoldus, quamuis illud ab auctoribus non prodatur.* y aun se def

1. §. 6.
2. §. 6.

haze

haze mas con lo que dize en padre Mariana, 1. que fue Abbad de Cuxa, en que aora no doy censura. Digo, que se satisfaze (a mi ver) concediendo auer sido Monge de san Benito. Y que de aquella orden se pasó à la nuestra, como queda dicho arriba. 2. Como tambien fue Monge de san Benito, y se pasó a nuestra Orden el padre fray Francisco Binet, segundo General, que se siguió a nuestro Padre. Que transito y Generalato dize el padre fray Gaspar Passarello en su Chronica fol 6. pag. 1. Y como se cõpadece, que al padre fray Francisco Binet los Monges de san Mamertino en Turs, le pusiesen en el catalogo de los Abades de aquel Monasterio, pues el también lo fue. y los Minimos le pongamos en el catalogo de nuestros Generales (como lo ponemos) por auerlo sido. Porque en diuersos tiempos fue lo vno, y lo otro: alli, y aqui: alli Abbad, y aqui General. Assi, tambien se compadece, que el padre Buyl se pueda dezir, Monge Benito, y frayle Ermitaño o Minimo. Y que los Monges, le pongan en el catalogo de los varones Illustres de su Orden, como lo pone el padre fray Ioan de Castaniza. 3. de quien también dize lo que dire adelante. 4. y que los Minimos le pongamos en el catalogo de los vicarios Generales. Pues en diuersos tiempos fue lo vno, y lo otro.

Y si los historiadores no nombran al padre fray Bernardo Buyl, frayle Ermitaño, que era el que estonces corria de nuestra Orden, como parece por las Cédulas Reales (que el de Minimos, ya dixè arriba. 4. quando se entremetio y quando se trocò) debio de ser. Porque por aquellos tiempos no era conocido nuestro Padre por estas partes de España. (a lo menos en comun) ni nuestro nombre a penas se debia auer oydo, ni nuestro habito visto, ni se tenia noticia de nuestra Religion, como se dize en el segundo

1. §. 9.

2. §. 5.

3 Castañi-
za foli. 8.
de la Impres-
sion de Sala
manca por
Lucas Iun-
ta año. 1583

4. §. 9.

4. Tex. 3. §
17.

gundo

gundo Privilegio Real: que todo esto venia a dar a conocer el padre Buyl con las vezes que traya de Vicario General para fundar Conuentos de nuestra Religion en España, &c. Y el primer auctor que escriuio aquella jornada de las Indias, o bien que lo conociese antes con el habito de Monge de san Benito (pues era Español el padre Buyl, y persona de quenta, insigne) o bien, que por estas señas lo quiesse dar a conocer, como mas conocidas, excusó embites, y se arrojó a lo conocido y antiguo, llamando le Monge de san Benito, por auerlo sido antes. Y los de mas auctores, que despues se siguieron, lo copiaró como lo hallaron en el primero. Y dixo bien Cesar Baronio. r.

1. Baro. 10.

12. Anno
Chris. 1125
S. 12.

Que no se â de quilatar la verdad de la historia, porque sean muchos a dezir vna cosa, sino por el credito que merece el primero que la dixo, a quien es ordinario seguir sin mas examen los demas. *Certe quidem non numero historicorum veritatem consueuimus æstimare, sed quanta fide pollet primus auctor cuiuslibet assertionis. Nam reliquos primum sequi auctorem. & eius vestigijs inherere, frequentiore vsu in more positum est.*

2. His. Pöt.

lt. 6. c. 22.
en la vida
de Pio. 3.

3. Bar. 10. 9.
An. Christ.
825. S. 62.

4. Theo. his.
cccl. l. 1. c. 1.

Y como la pintura, no es otra cosa q̄ vna historia para satisfazer los ojos, como (por el contrario) la historia es vna pintura, para cumplir con los oydos, que assi las diffine consideradaméte el Doctor Gonçalo de Illescas en su historia Pontifical. 2. y despues Cesar Baronio, diciendo. 3. *Que historia sermo per aures representat, hac pictura silēs per imitationem ostendit.* Y mucho antes que los dos, lo tenia dicho san Theodoro. 4. Obispo de Cyro en su historia Ecclesiastica, teniendo a esta quenta vn mismo officio la historia y la pintura, para satisfacion de diuersos sentidos: quisieron tambien dar a conocer la persona del padre Buyl los que le hizieron pintar sobre la portada de la

la Iglesia de el dicho nuestro Conuento, a vno de los lados, o rincones de aquella arquitectura, en cuyo campo principal esta pintada la Assumpcion de nuestra Señora, como arriba dixen. Y es el resto de la pintura, que a vn lado esta nuestro P. S. Fráncisco de Paula, y a otro S. Martin Obispo, y junto a S. Martin vn Religioso con su corona y cerquillo de Monge, con su habito y cogulla blanca, y por las aberturas de el manto blanco descubre las mangas negras, no estrechas, sino algo anchuelas. A quien por fin du da tengo por el padre Buyl. Porque de pintar en nuestra casa junto con nuestro Padre frayle de otra Religion con diferente habito no se puede collegir otra cosa, sino que aquel Religioso en aquel habito tomó el nuestro. Y por esso, o el se mandó, o permitio pintar, o le pintaron cō N. Padre y S. Martin. A san Martin por ser Fránceses los mas de los padres que fundaron aquel Conueto, y por auer salido de Turs, de donde los embio N. P. a fundar, como que da visto. 2. y los de Turs son deuotos de S. Martin, por auer sido alli Obispo. 26. años. 3. A N. Padre, como a Fundador de la Religion A. P. Buyl, como a fundador del Conuento, con el habito, que tenia antes que viniera a nuestra Religion. Y con esso lo quisieron dar a conocer, como diciendo con aquella pintura, que el era, el de quien hablan las chronicas y historias.

1. S. 3.

2. Tex. 8.

3. Tex. 3. S.
8.

Resta agora satisfazer al auerle llamado las historias, Monge de san Benito, y el Memorial manuscrito. 4. Mōge Bernardo, y verle en la pintura con habito blanco como le acabamos de dibujar.

4. S. 5.

Para lo qual se â de advertir primeraméte, que esto de llamar frayles Bernandos a los frayles de san Benito de el Cister q̄ traé habitos blancos, es improprio llamarse frayles Bernandos. Porque el ḡonolo san Bernardo no instituyó

tuyó la Orden del Cister. Porque solo fue vna reformation de la Ordē de san Benito, que hizo Roberto Abbad de el Conuento de Molisma de la Orden de san Benito, que la prosiguió Alberico y Stephano sus compañeros. Bien es verdad que san Bernardo a la fama de la vida de estos Religiosos tomó el habito en el Cister con treynta compañeros, y así fue frayle de esta reformation S. Bernardo: pero, no reformador, ni fundador. Ni tampoco se puede llamar Orden de san Bernardo, porque mudó el habito de negro en blanco. Porque muchos años despues de muerto san Bernardo se vsaua en el Cister el habito negro de san Benito. Y pruebafse esto de vn sello que esta en el Conuento de Poblet en Cataluña, en que san Bernardo traya la cogulla negra. Roman. cap. 12. de el libro 6. de la Republica Christiana: y aun dize mas este auctor en el mismo capitulo. Que los dichos frayles del Cister despues de san Bernardo mudaron el vestido, vsando de vario color y hechura, porque tráyan cogulla blanca, saya blanca, y escapulario negro, con distincta hechura de capilla.

Vamos aueriguando, que es impropiedad llamar Orden de san Bernardo, a la Orden de el Cister, porque en rigor, no se dize sino Orden de san Benito de el Cister, q̄ es lo mismo que reformation de la Orden de san Benito, donde se guarda con mas perfeccion su Regla. Y aunque pudiera proseguir esta materia y facar en limpio lo que pretendo, con lo que el padre Roman en el lugar citado dize, hallo, que no puedo esforçarme tanto a procurar la prueba de mi intento con auctores agenos, quanto lo pretende por su parte, y en su fauor el padre fray Bernabe de Montaluo, Monge y Chronista del Orden del Cister è instituto de san Bernardo de la obseruancia de España, en la

P. Montaluo

la primera parte de la Chronica de su Orden. Y de muchos lugares donde tan asseueradamente lo afirma, y cō tanta euidēcia lo prueba que bastara qualquiera de ellos, solo referire dos, o tres, remitiendo que se vean los de mas en su auctor, como son, en el capitulo. 11. de el libro primero. El vno es, el sumario de el capitulo. 36. que dize así. De como la Orden Cisterciense es reformation y Orden que salio de la Religion de nuestro Patriarcha san Benito. Y despues en el discurso de el capitulo. No contradize a esto, el ver, que los Cistercienses mudamos el color de el habito de negro en blanco (que sola esta diferencia vuo entre los principios de la Orden Cluniacense y los de la Cisterciense) pues lo pudieron muy bien hazer sin yr contra la Regla, viendo que en ella da licencia nuestro legislador san Benito para ello, como se vé en el capitulo cinquenta y cinco de ella, que dize. *De colore autem non consentur monachi.* Esto es, que no repare el Monge en que el habito sea de este, o de aquel color, pues como dizen no solo el color, mas ni aun el habito no haze al Monge, como en lo de mas se guarda la sancta Regla, &c. Y auiendo probado esto con algunos exemplos, y cō las Ordenes Militares, dize. Prueban esto mismo diuersas auctoridades de graues auctores El Generalissimo de Cister Ioan (in Priuilegijs Ordinis fol. 177.) en vna exortacion que haze a los Monges Cistercienses, dize, que el titulo mas proprio que le conuiente a esta sagrada Religion es, reformation en orden a la obseruancia de la Regla de nuestro legislador san Benito. Este mismo titulo le dan los Pontifices en la confirmacion de esta sancta familia, y en otros muchos Priuilegios. Desuerte que no es impropria la comparacion que pone en esta materia fray Ioa de Castañiza, diziendo, que no ay mas diferencia entre nosotros

Cc

los

Castañize
Mōge de S.
Benito auc-
tor arriba ci-
tado.

los Cistercienses, y los Benitos (que llaman vulgarmen-
te) que entre los Fránciscos descalços, y los calçados, &c.
Y prosigue el mismo auctor el capitulo comprobando cō
gran numero de testimonios esta tan clara verdad. Y aū
que el padre Montaluo no declara en que lugar dize el
padre Castañiza lo que de el refiere, hallo yo que es en el
Epitome de la vida de san Benito, pag. 20. y que exempli-
fica tambien en los padres Carmelitas calçados y descal-
ços: que siendo todos de vna Religion, viuen con mas, o
menos aspereza.

Y en el capitulo. 37. dize el padre Montaluo sumaria-
mente lo que aqui se sigue. Aueriguado ya como la Or-
den de Cister no es Orden diuersa de la de san Benito, si-
no rama inclita y reformation de ella. Resta aora saber
la causa, porque esta sagrada familia se llama de san Ber-
nardo vulgarmen- te. Es pues de saber, que el llamar a los
Benitos (que son todos los que professan la Regla de san
Benito) Cistercienses, o Cluniacenses, Benitos, o Ber-
nardos, Monges blancos, o Monges negros, todo es ques-
tion de nombres, porque nombre de Benitos conuiene
igualmente a todos los que professan la sancta Regla de
san Benito, de qualquiera congregacion que sea; y los de-
mas, a cada vna de las familias en particular, por las ra-
zones que les dieron principio, ora sea por los lugares dō
de se fundaron los monasterios que fueron cabeças de las
tales congregaciones, ora por algun sancto que dio princi-
pio a la tal reformation, como queda visto en sus lugares.
Resta aora aueriguar, porque de ordinario llaman
Bernardos a los Cistercienses, o monges blancos, pues S.
Bernardo no fue instituidor de esta sagrada familia, co-
mo queda visto en su fundacion: y es la razon, que aūq̃
no fue este gloriosissimo Padre instituidor de la Ordē de

Cister

Cister, con todo esto recibio de el todo el augmēto y fer-
que tiene, de tal manera, que si no fuera por el, no passa-
ra adelante la reformation que auian comenzado S. Ro-
berto, y S. Esteuā, como consta mas largamente de el ca-
pitulo. 37. de la historia de la Orden. Segun lo qual, no yer-
ra mucho el vulgo en llamarles Bernardos, pues aun los
mismos Monges se precian tanto de este nombre, co-
mo de el de Cistercienses. Porque si este es mas proprio q̃
aquel, aquel es mas dulce a los deuotos que este. &c. Lo di-
cho es de el padre Montaluo, que basta y aun a mi pare-
cer bastara el testimonio solo del mismo S. Bernardo en
la Apologia a Guillerme Abad Cluniacēse. En la razon
de la mudança de negro en blanco, y en el quando, dize el
padre fray Angelo Manrique en su Laurea Euangelica,
1. no concuerdan los auctores, y que fue por milagro, o re-
uelacion y expreso mandato de la Reyna de los Angeles.
De el color negro que vestia la inclita Orden de S. Beni-
to, de quien salio la Congregacion Cluniacense, y de es-
ta, la de S. Bernardo, dixe arriba. 2. lo que sentia.

Segun lo dicho, los que al padre Buyl llamaron Mon-
ge Benito, sin embargo de que el habito era blanco de la
reformation de el Cister, hablaron propriamente. Y el
que le llamó Monge Bernardo, tambien le llamó bien, aū
que impropriamente. Porque el vulgo llama assi a los
Monges de san Benito que traen los habitos blancos. Y
parece por la dicha pintura de la portada de la Iglesia, a-
uer sido el dicho padre Buyl Monge Benito del Cister.
Porque esta pintado con manto y cogulla blanca, &c.
como queda visto. Con que se satisfaze a la historia, a la
pintura, al llamarle Monge Benito, y Monge Bernardo.
Veamos aora otras no obstancias.

1. *Iib. 2. dis-
cur. 10. §. 7*

2. *Tex. 4. §.
4.*

§. 9.

1. S. 1.

No obsta ver que en el Privilegio que los Reyes Catholicos el año antes auian dado para poder fundar, dicen. 1. sepades, que el deuoto Religioso Ermitaño fray Buyl en nombre y como &c. Y que Genebrardo, Possuino, siguiendo, y anres que los dos Gomara, ayã dicho (Parrapho. 7. antecedente) que Buyl Catalan de la Orden de san Benito fue el primero predicador, &c. y Vicario de el Papa, &c. nombrado por su Santidad por Bulla particular que para ello dio, &c. Porque no sabemos con que titulo se hizo el nombramiento de el padre Buyl para lo dicho por aquella Bulla. Si de Monge de san Benito. Si de Ermitaño de fray Francisco de Paula.

P. Castañi-
2.

Y por esta misma razon no obsta, lo que el P. fray Ioã de Castañiza (auctor arriba citado. 2.) dize del P. Buyl en esta forma. El padre fray Buyl Catalan de nacion, y Vicario del Papa Monge nuestro fue el primero que pasando a Indias Occidentales en la segunda jornada que hizo el famoso Almirante don Christoual Colõ, sembrò en ella la ley Euangelica, y conuirtio infinita multitud de aquellos Barbaros, a nuestra sancta fé Catholica. 1494 Y el mismo auctor en la historia de san Romualdo fol. 12. diziendo lo que an dicho los auctores de arriba, Genebrardo, la Pontifical, y Gomara, y citando los auctores que citò Possuino, y añadiendo a ellos a Thomas Bozio de signis Ecclesie, y boluendole a nombrar (como ellos) Monge Benito. Digo que no obsta, porque no dize, en que habito fue, y tenemos ya concedido, auer sido Monge Benito Cisterciense.

Ala

A la Data de la Cedula Real para la justicia y Regimiento de Malaga a. 30. de Septiembre de aquel año de 1493. 1. auiendo sido la embarcacion para las Indias, a 25. 2. del dicho, se puede satisfazer, con q̄ se pudo dar por tercera persona, sin que para ello hiziesse menester la presencia, o asistencia de el P. Buyl, especialmente que lo q̄ en aquella Real Cedula se contiene, no es tocãte a la persona de el dicho padre Buyl: sino, mandar sus Altezas, se le de fauor y ayuda para la fabrica, &c. y dar fauor y ayuda para lo dicho a los frayles cuyo Vicario General era, era visto darsele a el. Como solemos dezir. Que lo que se haze (assi de bien, como de daño) por persona que me toca, se juzga hazer se por mi.

El auer dicho el Epitome. 3. que el año de. 1495. embio el padre Buyl Religioso desde Malaga a fundar el Conuento de Andujar. Y que el año de. 1496. mandò nuestro glorioso Padre elegir Prouincial, y que se boluiesse a el, el padre Buyl, y el padre fray, &c. Y auer dicho Garibay. 4. que el año de. 1497. en Medina del campo concurrieron Colõ, y el padre Buyl. &c. tampoco obsta. Porque se cõpadece, auer sido llamado por nuestro Padre el año de 1496. y auer acudido (despues de la election de Prouincial, como dize el Epitome) a su llamamiento, y boluer luego a lo que dize Garibay, a Medina del Campo. Año de. 1497. Yo hallo al padre Buyl en Malaga a. 13. de Julio de. 1496. tomando possession de el pozo, de la huerta y la dera de el cerro de la Cruz. 5. Hallole en Genoua por Noviembre de. 1497. que viene de Roma embiado por embaxador del Papa a los Reyes Catholicos. 6. Hallole en aquella ocasion, que escriue vna carta a. 13. de Abril desde Madrid a Pedro de Lucena, a Andujar. 7. Hallole en Malaga a. 20. de Abril de. 1498. de rezien llegado de la Corte,

1. S. 6.
2. S. 6. y 7

3. Text. 12. y
Text. 13.

4. S. 6.

5. Protocolo,
y Registro
de escripturas del Ar-
chiuode Ma-
laga. foli. 3.
§. 10.
6. Text. 15.
§. 3.

Cc 3

para 7. Alli.

para embarcarse y boluer a Roma a dar respuesta de su embaxada, y todas estas cosas referidas se compadecen, por los tiempos y distancias de lugares.

Asimismo, no obsta, verle nombrado en Possuino Arçobispo de las Indias y Patriarcha, y tambien en Ioan Bosco. Porque, aunque titulos honorificos, solo vinieron por su parte a parar en titulos, pues aun no estando conquistadas ni ganadas las Indias, ni aun apenas descubiertas, que a esso yua Colon con aquella segunda flota, a cordó de boluerse a España. r. como queda visto, partiendo mano de todo. Y veremos en el dicho que se sigue de el padre Mariana, que tractando de el en años bien adelante, no le nombra Arçobispo, ni Patriarcha, sino Abbad.

Tampoco (a mi ver) obsta, lo que hallo en el padre Mariana, que en el lib. 27. cap. 19. de su Historia de España, auiedo puesto a la margen el año de 1503. dize. Que el Rey Catholico don Fernando dio comission al Archiduque de Austria su yerno para tratar cō Francia de medios de paz, y que para ella le dio comission muy limitada, q̄ prometio de no exceder en manera alguna, y prosigue. Y aun despues con fray Bernardo Buyl Abbad de S. Miguel de Cuxa le embio el poder, para concluir con nueva instruccion. Dióle orden para que no diese parte a nadie, q̄ lleuaua aquel poder, sino solo al Archiduque, debaxo de juramento que lo tendria secreto: y que si no se guardasse la instruccion, no diese el poder hasta dar auiso de todo lo que passaua. Llego el Archiduque a Leon por el mes de Março. &c. y poco despues. Començose a tractar el negocio, pero muy diferente de la instruccion que lleuaua de España. El Abbad auisó al Archiduque, que no se debia passar adelante sin auisar primero al Rey, &c. y mas adelante. Acordó el Rey (Catholico) acercarse a las fró-

teras

teras de Rnyfelson, llegó a Poblete, quando por vna del Abbad fray Buyl, tuuo auiso de la premia que al Principe se hazia para que assentasse la concordia, contra el orden que lleuaua. Respondiolo el Rey lo que debia hazer. &c. Hasta aqui à dicho el padre Mariana.

Y digo, que no obsta llamarle Abbad (si es así que lo fue) aunque ya en años tan adelante. Porque por auerlo sido de aquel Monasterio, siempre que se trata despues de su persona la quieren dar a conocer con aquel apellido de el oficio y dignidad que auia tenido, como dixé tambien arriba. r. tractando, de que auia sido Monge, y que con aquel titulo le quisieren los historiadores dar a conocer: y nombrarle Abbad, no es, ni se debe entender, porque actualmēte lo fuesse, sino por auerlo sido, como q̄ da dicho.

Y de muchos exemplos, que a semejança pudiera aqui traer solo quiero valermé de vno que trae Antonio Possuino. 2. en su aparato sagrado, y el Cardenal Bellarmino de scriptoribus Ecclesiasticis, Anno Domini. 1440. y es. Que como el Abbad Panormitano, siendo su proprio nōbre, Nicolas Tudeschio, y natural de Catania en Sicilia, por auer sido Abbad Monacense (como escribe Ioā Tritemio) de la orden de san Benito, aunque despues fue Arçobispo de Palermo, y Cardenal, siempre retiene el nōbre de Abbad Panormitano, y le dan a conocer por el callados los demas titulos. Así à passado aca cō N. P. Buyl.

Estos son los empleos en que hallo que los Reyes Catholicos pudieron en aquella sazón ocupar al padre fray Bernal Buyl. Y quando no aya sido en ambos, seria en el vno. Y si no queda bien probado mi intento, queda bien calificada la persona, y dadas bien a conocer las buenas partes y prendas de el padre Buyl, con lo que dizen sus Altezas, que es, auerle ocupado en

Cc4

cosas

r. §. 6

r. §. 8.

2. Possuino.
litera. N.

cosas tocantes al seruicio de Dios, y suyo. Y en la embaxada de Roma a los Reyes Catholicos, que dixepoco a, y remito que se vea adonde alli cito, que es en la fundaci6n del Conuento de Andujar.

Y me doy a pensar, que por auer sido auido bien en estas jornadas, y dado buena quenta de lo que se le auia encargado, los Reyes Catholicos remuneraron sus seruicios conforme a su capacidad. Y como le hallaron capaz para embaxada a Reyno estraño, y para que fuesse por Legado Apostolico, y lo fue para embaxada de Roma a sus Altezas, siendo de vida muy religiosa, y eminente en letras, como le intitula el padre Passarello. 1. en la vida de nuestro Padre, *vir religiosa vite, & eminentis scientie.* y aun mas encarecidamente el padre Possuino. 2. *Ob singularem sanctitatem, & admirabilem doctrinam.* Le hallaron asimismo para nombrarle Obispo de la ciudad de Girona en su Condado de Cataluña, y lo fue, y el primero de nuestra Orden con dignidad Episcopal. Dize lo de el Obispado lo que esta al principio de el Protocolo, o Registro de escripturas antiguo, en el Archivo de el Conuento de Malaga, de quien di quenta arriba. 3. y se puede tambien ver adelante. 4. Hasta aqui a sido forçoso alargarme en esta aueriguacion, protestá lo que é dicho lo que è sentido, y que si en algun tiempo hallare, o se me dieren razones tales que basten a excluyr esta probabilidad, depondre con llaneza la opinion en que hasta aora estoy.

S. 10.

Por la Cedula Real de la concession y donacion que los Reyes Catholicos nos hizieron de la Ermita de sancta

1. Cõp. de N. Priu. c. 27. pa. 513.

2. Possuino, arriba.

3. S. 1.

4. Tex. 33. S. 2.

sancta Maria de la Victoria de. 20. de Março se ve lo que por ella mandò entregar de huerta y territorio, y otras cosas. Despues en el año de. 1495. el Bachiller Ioan Alonso Seirano Corregidor de Malaga, repartio y dio al dicho nuestro Conuento otras tierras y heredades, y pedaços de viñas y huertas y casas, como parece por la dicha escriptura de donacion, que esta original, junto con las Cartas y Cedula Reales en el Archivo del dicho Conuento. Fue la Data en nueue de Deziembre del dicho año por ante Anton Lopez de Toledo escriuano publico. Y en treze de Julio de el año de. 1496. se dotò al dicho Conuento vn pozo, y vna ladera de el cerro junto y pegado al Conuento, de que tomò la possessi6n el padre fray Bernal Bayl en presencia de testigos, de que da razon y quenta el Protocolo, o Registro nueuo de escripturas, que esta en el dicho Archivo, ordenado y escripto por mano del padre fray Diego de Leon, a fojas. 3.

Despues en el año de. 1515. el Rey Catholico escriuió al Corregidor de Malaga le informasse, si cierta parte de casa y solar que el Conuento pedia a su Alteza estava repartida. &c. Que el tenor de la cedula Real es el que se sigue.

Corregidor e Iuez de Residencia de la ciudad de Malaga, o vuestro lugar teniente, por parte del Corrector y trayles del monasterio de nuestra Señora sancta Maria de la victoria de la dicha ciudad de Malaga me fue suplicado e pedido por merced de cierta parte de casa e solar que esta por dar de merced e repartimiento y pertenece a nos sin perjuizio de tercero en la dicha ciudad de Malaga. E porque quierò ser informado de ello yo vos mando que luego que esta mi cedula veays ayays informacion

macion de lo susodicho llamada e oyda la parte a quien toca, y si la dicha parte de casa y solar esta por dar de el dicho repartimiento y si pertenece a nos y que es lo que podra valer y si podremos hazer merced dello a quien nuestra voluntad tuere e de todo lo demas que vos pareciere para yo ser mejor informado e la dicha informacion auida y la verdad sabida firmada de vuestro nombre e signada del escrivano ante quien passare cerrada e sellada en manera que haga fe la dada a la parte del dicho monesterio para que la trayga ante mi e yo la mande ver e proueer en ello lo que conuenga e non fagadas ende al fecha en Arauda de Duero a xvij dias del mes de Agosto de Mill e quinientos e quinze años.

Yo el Rey.

§. §.

Diferas vezes è dado en estos escriptos a nuestro Conuento de sancta Maria de la Victoria de Malaga, titulo de Conuento Real, y assi es llamado comunmente en esta Prouincia de la Andaluzia. Lo qual, junto con que en el estan puestas las armas Reales en portadas y en otras partes de el Conuento, pudieramos fundar en clausulas generales: y entre otras, en vna de el libro que compuso el Doctor Diego de Valdes Cathedratico de Prima de Canones jubilado en la Vniuersidad de Valladolid, cuyo titulo dize assi. *De dignitate Regum, Regnorumque Hispania & honoratiori loco cis seu eorum legatis à Concilijs, ac Romana Sede iure debito.* Tomado motiuo el dicho

cho auctor para tractar esta materia, por el pleyto que passò entre los Reyes de España y Francia sobre la tenencia de la mano derecha delante de el Papa en los años y dias de Cypilla, al tiempo que se Canonizó el glorioso san Diego de la Orden del Seraphico Padre san Francisco. Esta la clausula en el cap. 21. cuyo titulo es. *De tertio genere obsequiorum in constructione & dotatione Ecclesiarum:* en el numer. 14 q̄ dize assi. Que ay en España grandes fundaciones de Conuentos ricos y poderosos hechos por los Reyes de ella: y que esto se vè en Conuentos de la Orden de san Benito, y san Hieronymo. *Quæ ferè omnia sunt à Regibus fundata, præter plura alia Ordinum sanctorum Dominici, Francisci, Præmostatensium, ordinis sanctæ Mariæ à mercede nuncupatæ, sanctissimæ Trinitatis, sancti Francisci à Paula, cum sint plusquam trecenta cenobia Regia, & inferiores alia ades sacre, numerari non possunt Granatensium enim, & Malacitano, & Indiarum regnis omnia templa dote dicata sunt.* Estas son las clausulas, o clausula general, que juntandole lo que queda visto en el Parapho antecedente auer dado y mandado repartir de dotacion al dicho Conuento nuestro, que fue el primero fundado en sus Reynos de España por orden y licencia y expreso mandato suyo probauan bastantemente nuestro intento. Pero, a las generales quiero añadir las particulares, y remitir que se vean las cedula Reales que quedan puestas arriba, y que se atiendan a la fuerza que hazen la auctoridad de vn Pontifice, y la auctoridad Real. Es la vna de la sanctidad de Alexandro sexto, que en vna Bulla suya que dio de Indulgencias, dize de esta manera. *Cupientes sanctæ Mariæ de la Victoria, extra & prope muros Malaginesis, ex ordinatione & pecunijs carissimis in Christo filij nostri Fernandi regis, & carissimæ*

simæ in Christo filia nostræ Helisabeth Reginae Castellæ, Legionis, Aragonum, & Granatæ illustrium in honorem eiusdem virginis & memoriæ recuperationis ciuitatis Malagien. Regni Granatæ de manibus infidelium à quibus per septingentos annos & ultra detentum fuerat, per ipsos Regem & Reginam Diuina fauente clementia recuperati fundate & constructæ, & aliarum domorum Ordinis fratrum Minimorum in Granatæ, Castellæ, & Legionis, & Aragonum prædictis, &c. Su. Data en Roma apud sanctum Petrum Anno. 1495. Decimo octauo K. lendas Decembris, en el año quarto de su Pontificado. Esta original en el Archiuo de nuestro Conuento de Malaga, y tambien esta vn traslado de la dicha Bulla autentificado, y tambien esta otro en el Conuento de Eciija hecho autenticar por diligencia de el padre fray Marcos de Piomonte, de quien trato adelante en el Conuento de Cordoua.

1. Tex. 19.
S. 2.

Es la otra de la Magestad Real de Philippo segundo el prudente señor nuestro de buena memoria en vna su cedula Real, para que le diessen al dicho Conuento las tierras de la sierra de Aguas junto a la villa de Alora, que dize affi. Por quanto, auiendo se nos supplicado por parte de vos el Corrector y frayles del monasterio de nuestra Señora de la Victoria de la ciudad de Malaga que fundaron y dotaron los Reyes Catholicos mis bisabuelos y señores, que sancta gloria ayau, fuessemos seruidos, &c. Secretario Ioan Vazquez de Salazar. Esta original en el Archiuo de el dicho Conuento.

A las Cedula Reales de los Reyes Catholicos podemos añadir lo que esta releuado de molde y fundicion de la Campana que tiene la torre de aquel Conuento en la ventana que mira al Oriente, la qual se nos dio con la benditissima Imagen de sancta Maria de la Victoria y con la Ermi

Ermita, que se auia labrado por orden y acosta y expensas de sus Altezas, con todo lo demas que le pertenecia y territorio, &c. Para que se vea quan suya y a su costa fue fundada aquella Ermita: Estan pues en la câpana que voy diziendo, las armas Reales en vn escudo en medio de vna Aguila, y la Aguila con vna sola cabeça, y esta tã arriba, que la cabeça de la Aguila llega quasi a la cabeça de la campana. Abajo derecho de el dicho escudo y armas esta effigiada vna campana con las dos letras a los lados. F. H. que dizen Fernando y Helisabeth con aspiracion, como esta tambien en la Bulla de Alexandro sexto, que poco à referi. Y la campana esta figurada en vna tarjeta, y al rededor tiene a trechos vn titulo que dexando entre palabra y palabra vn poco de espacio cerca toda la campana. La forma de la letra es antigua, y dize el titulo. *Hac est victoria qua vincit mundum fides nostra.* Que es a proposito de aquella benditissima Imagen de sancta Maria de la Victoria, y de la Ermita en que la collocaron los Reyes Catholicos. Y todo en memoria de la victoria que obtuuieron sacando de poder de los infieles aquella tan importante ciudad, que tambien lo acaba de dezir la sanctidad de Alexandro sexto. Y de este titulo de la Victoria referuo el dezir mas, para el Parrapho que se sigue.

S. 12.

DE el titulo de sancta Maria de la Victoria acabo de dezir en el Parrapho antecedente, y de el motiuo que pudo auer para darle los Reyes Catholicos. Y es affi, que la bendita Imagen, la peaña donde esta sentada, tie

ne

ne en campo azul y letras de oro releuadas de letra larga (y de buen tamaño) que llaman France(a, este letrero pñtualmente sin quitar ni poner letra, Santa M de la victoria *Qui vidi testimonium perhibeo.* Y de auernos quedado en aquestas partes de España con este titulo, y ser por el tan conocida nuestra Orden en ella, dize el padre fray Pedro de Mena. 1. en su Chronica de nuestro Padre san Fráncisco de Paula, por este tenor. Los frayles dieron a este primero Conuento que en España se fundó el mismo titulo que tenia la Ermita de nuestra Señora de la Victoria. El qual titulo tomaron para si mismos los dichos frayles, y para los Conuentos que yuan fundando, y así se llamauan, y llaman oy en dia frayles de nuestra Señora de la Victoria, a ocasion del titulo que tenia la Ermita donde fundaron el primer Conuento de España, &c. Es verdad (añade) que el primer nombre que tuuieron en su primera institucion, y el que escogio el Fundador de esta sagrada Religion para si, y para sus frayles, es de Minimós. Esto dize el padre Mena, sin acordarte, que auiamos pasado primero por el de Ermitaños: y a la quenta, parece no dar otra causa de auer quedado con este titulo de frayles de la Victoria, que auer entrado en aquella Ermita q se intitulaua así, y siendo el primero de España auernos ydo quedando con esse titulo.

1. Mena. l. 1

2 P. Coria
Lib. c. 26.
pag. col. 1,

Dizelo tambien otro auétor fuera de casa, el padre fr. Diego de Coria Maldonado. 2. de la Orden de nuestra Señora de el Carmen en su lib. que intituló, Dilucidario, y Demonstracion de las Chronicas y antigüedad de el sacro Orden de la siempre Virgen Madra de Dios sancta Maria de Monte Carmelo, por estas palabras. Otros toman por apellido el titulo de las casas de nuestra Señora do fundaron sus Conuentos, y per ellos no dexaró la nobleza

bleza de su institucion, como an hecho los padres Minimós de san Francisco de Paula, los quales porque quádo vinieron a Malaga les dieron vna casa de deuocion de el titulo de nuestra Señora de la Victoria, no dexando el nóbre de frayles Minimós de S. Francisco de Paula van poniendo a todas sus casas que desde aquel tiempo an fundado, la Victoria, y ellos se llaman, Victorios, de nuestra Señora de la Victoria. En todas las quales Religiones la Virgen se à como principio passiuo. Porque no recibendolos la Virgen por frayles suyos, ni siendo fundadora de sus Religiones, ellos, o los sùmos Pótifices la dieró por madre de aquellas tales Religiones, o ellas la tomaró por Patrona, como queda dicho. Hasta aqui es deste auétor.

Vna tradicion corre constantemente entre los padres antiguos de aquel Conuento nuestro de Malaga, y esta muy estendida por esta Prouincia, y aun fuera de ella, entre los de casa, y los que no lo son. Que se llamó así aquella Ermita, y la vino el titulo a aquella benditissima Imagen por vn milagro que succedió en esta forma: Que hallando el Rey Catholico mucha resistencia en el cerco de Malaga, se vio a punto de leuantarle, y dexarle por entonces. y que en este aprieto vnos Religiosos de nuestra Orden que se hallaron presentes (que auian ydo a pedir licencia para fundar en estos Reynos) le dieron buenas esperanças, de que dentro de tres dias se le entregaria la ciudad. Lo qual succedió así. Porque acabado de dezir Missa vno de aquellos padres (dize esta tradicion) salieron de la ciudad a entregar las llaves de ella al Rey don Fernando vnos Alcaýdes Moros, que tambien nombra la tradicion Amarbé Amar, y Ali Dordux. Viendote el Rey apoderado de Malaga, atribuyendo el successo de aquella victoria a los meritos de aquellos padres Religiosos mandó

Tex. 13. S. 2 mandò edificar la Ermita en el lugar donde se auia dicho la primera Miffa, y collocar en la Ermita la bendita Imagen de nuestra Señora, que traya en su exercito, y q se nombrasse sancta Maria de la Victoria, por la que aqué ta de milagro auia alcanzado en la conquista y toma de aquella ciudad, y que la Ermita se entregasse a Religio- sos de nuestra Orden, y que retuuiesfen aquel apellido de la Victoria. Hasta aqui es la tradicion sumariamente, y dicha a lo humilde por ser de casa. Porque personas de fuera de ella doctas y piás la realçan y suben de punto.

En esta tradicion se funda (si ya no es que por otro ca mino tuuo mayor noticia el auctor que puso en. 27. está pas la vida de nuestro glorioso Padre (año de 1515. y sus milagros.) Lo que en vna tarjeta o escudo que puso a los pies de la imagen de el sancto, dize en esta forma. *Ferdi nando quinto Hispaniarum Regi per duos sui Ordinis fra tres, de Mauris, 800. annis Regnum occupantibus victo riam mandat, dum enim Malacam Granata obsideret, nec vlla spes recuperationis, audito per dictos religiosos nuntio animatus est, nocte què ipsa fugientibus Mauris P. nico rre more libertas vrbi, & regno reddita fuit, in cuius memoriã ab ipso Rege celebre monasterium Ordinis structũ est, quod deinceps de Victoria nominari voluit, sicut & fratres dicti Ordinis, anno. 1487.* Y es, auer san Francisco de Paula em biado dos Religiosos suyos al Rey don Fernando dando le buenas esperanças de que auia de recobrar todo el Rey no de Granada de poder de los Moros que le tenian ocu pado. 800. años auia: y que estando en el cerco de la ciu dad de Malaga, y desconfiado de ganarla le animaron a aquellos Religiosos, y aquella noche sobreuino vn repenti no espanto y temor en los Moros que los hizo poner en huyda con que se recobro la ciudad y el Reyno: y que en

memo

memoria de esto edificò vn celebre monasterio de la Or dè, màcã lo que así el, como los Religiosos se intitulassen de la Victoria, año. 1487. Esto se dize alli en que no doy a ora césura, sino solaméte refiero. El terror Panico es (segũ Romancè) espanto repétino, sin auer causa para el, sobre que se puede ver Policiano en sus Miscel. c. 28. Pedro Gre gorio en sus Cómét. Syntaxis Artis mirabilis to. 4. p. prio re. c. 14. nu. 8. Alciato Embl. 122. y alli su cõmentador Mi nos. El L. dõ Francisco Torreblanca Villalpãdo de Ma gia diuinatrice lib. 1. c. 11. l. 40. y Nicolas Leonico, mas an tigo que los dichos, de Varia historia lib. 1. c. 39.

Asimismo parece apadrinar esta tradicion lo que di ze el P. Zamora. 3. to. de la: 7 p. de la Monarc. l. 8. pagi. 340. dizièdo assi de N. Padre. Fùdò vna Orden en la tierra, que con nombre de Victoria la celebramos. Dexo (dize) la ra zon fundamétal deste apellido, y la victoria que el Catho lico Rey alcagó por ella. Orden, digo, que se llama de Vi ctoria por titulos justissimos. &c. Esto es de el P. Zamora y repãro yo en las palabras. Alcanço victoria por la vic toria. Porque parece mirar a lo referido de la tradición.

P. Zamora.

Referido é la tradicion, y para aueriguarla y quilatar la (por ser de casa) quasi puedo dezir, me è hecho fiscal de ella. Para lo qual è leydo de proposito, y con aduertencia vna y dos vezes la Chronica del M. Antonio Nebriffen se, que se hallò presente, y los Annales de Zurita, y a Ma rineo Siculo, a Garibay, y la Historia Pontifical, y en nin guno de todos estos auctores descubro rastro ni memoria de semejante successo, o milagro. Como, ni tãpoco hallo que el Rey Catholico se vnièsse visto en aquel cerco en semejante trance, o aprieto de leuantarle, antes cada dia le reforçaua y apretaua mas, acercando mas las estancias a la ciudad, y tanto (dize el Antonio) que desde ellas y las

Dd

torres

torres se alcançauan à hablar los cercadores y cercados, y auindose començado con tanto denuedo, que dize Zurita li.20 c.7.to 4. Despues que el Rey hizo el assiento de las estancias se assento el Real, y se cerraron los passos q̄ tenian los Moros de mar a mar con caua y valladar, y se començo por todas partes a cõbatir la ciudad, y ante todas cosas se les tomò la cùbre del monte que esta sobre el Castillo mas alto de la ciudad, &c. Esto es de Zurita. Bié es verdad que los cercados se defendieron valienteméte y cõ esfuerço, por tres meses que durò el estar assediados. y porque à algunos malos hòbres (dize Garibay. l.18. c.32.) con desseo de boluer a sus casas auian publicado q̄ auia pestilencia en la ciudad, y que la Reyna importunaua al Rey por cartas que alçassè el cerco, el Rey por defengañarlos hizo venir al Real à la Reyna. Y antes lo auia dicho Hernãdo del Pulgar en su Chron. c.78. Esto hallo en contra de la tradicion. Junto, con que no luego que Malaga se quitò de poder de los infieles, entrò nuestra Orden à fundar en aquel sitio, sino seys años despues. Y configuiétemente luego que la Ermita se labrò, no se nos entregò, sino a fr. Bartholome Coloma Ermitaño, como consta por lo que queda referido en diuersos lugares, y de las cédulas Reales puestas arriba. Y a lo que el padre Zamora dexa dicho se puede buscar su fuga, que hablò fundado en la tradicion. Y esto es lo que hallo en contra.

Hallo empero en fauor suyo, y por su parte. Lo primero la fuerça que tiene vna tradicion, y ser esta tã constante, y puesta en boca de muchos que bien sienten, y ansabido expender, y dar su punto a estas cosas. Lo segundo que no porque los Chronistas no hagan memoria de milagro, se à de seguir forçosamente, que no lo vuo. Porque, o no lo alcãçaron, o lo alcãçaron que no hazia al caso, como

mo dize S. Hieronymo. r. referido por Baronio. 2. tractado de que dexò san Lucas de escriuir como historiador muchas cosas tocãtes al Apostol san Pedro, por acudir a tractar de sus milagros; en que no ay (dize el S. Doctor) con trariedad, *et non esse contrarium, si quod alius ob causam dignū putauit relatu, alius inter cetera dereliquit.* Y assièta bien aqui lo que dixo Pedro Monte. 3. que no escriue todos los successos vn Chronista, ni puede, aunque seã muchos a escriuir vna misma cosa. Porque exèplificando en lo antiguo, vemos que Aristeas oficial, o page de armas de Ptholomeo Philadelpho Rey de Egipto callò lo de las celdas o aposentos donde mandò encerrar a los. 72. Interpretes de la Biblia sagrada, auindose encargado de escriuir, como escriuio, historia en que el interuino. Y mucho tiempo despues locallò tambien Iosepho. Argumento, de que se pretendio valer san Hieronymo. 4. para no tener el to por cierto. Y no obstante su silencio, lo dizen assieueradamente san Ireneo lib. 3. de aduersus hæreses, cap. 25. Sã Iustino martyr in Admonitorio, y san Augustin en dos partes de sus obras lib. 2. de Doctrina Christiana. cap. 15. y li. 18. de Ciuitate Dei. cap. 42. y 43. Auatores y padres referidos con sus dichos por Martin Martinez en su Hypotyposeon. lib. 1. cap. 4. y referidos tambien con otros que assi mismo lo afirman, por Bellarmino tom. 1. lib. 2. c. 6. de Verbo Dei. Y por Baronio en el tom. 2. de sus Annales, Anno Christia 31. num. 22. y lo da a entender assi con pintura la Bibliotheca Vaticana dize fr. Angelo Rocca, pagina 47. Y fin alexarnos, como ninguno de nuestros historiadores (digo los que poco à alleguè) tractò de otro milagro que succedio en el mismo cerco de aquella ciudad, fino que se tiene noticia de el por otros caminos, no es mucho

1. Ad Gal.
c. 2.
2. Bar. An.
Christ. 39.
ru. 8.

3. Tex. 3. S.
1.

4. Hier. l. 2
Apolo. adu.
Ruff. 10. 2.

que no la tuuiffen de este: y que si la tuuieró, lo olvidaró al escriuir, quando ordenauá la Chronica. El milagro que pasó se cuenta en la carta Dedicatoria a D. Beatriz Ramirez de Mendoça Cōdeza del Castellar, en la 3.ª p. de las obras del P. M. Ioã de Auila, predicador en el Andaluzia. Y fué este, que estando cercada la ciudad de Malaga, y hallandose en aquel cerco Frãisco Ramirez, por los Reyes Catholicos de sancta memoria, y plãtado la artilleria en vna parte no a proposito, le aparecio a aquel cauallero el bienauenturado san Onofre, y le dixo. Quitaras de alli la artilleria, y passala a otra parte, y venceras: y así lo hizo, y tuuo tan dichoso vencimieto, que se tomó la ciudad de Malaga, cosa tan importante en estos Reynos. Este es el milagro importante, referido en aquella Dedicatoria, y llamado por los historiadores dichos. Que mucho callasse este otro, importantissimo assimismo, y acaecido en el proprio cerco? Ayuda también conuenir los nombres delos Alcaydes Moros que dize la tradició auer entregado las llaves, con los que refieren los Chronistas, que salieron a tractar de los conciertos y capitulaciones de la entrega: que son los mismos que pone el Nebrissenfẽ, y Garibay, y Hernando del Pulgar en su Chronica. c. 93. Si biẽ Zurita nõbra solamente al vno, Hali Dordux. l. 20. c. 7. to. 4. y Marinẽo Siculo lib. 20. sin nombrarlos, dize. Que eran Alcaydes del Alcaçaua y de Gibralfaro, y declara, que el de el Alcaçaua era rico y noesforçado: el de Gibralfaro, esforçado, y muy guerrero, pero, no rico. Y no desayuda auer entrado a fundar en aquel Conuento de Malaga (que fue el primero) el año de. 1493. auindose ganado aquella ciudad el año de. 1487. achacando por aqui, que no podrian hallarse frayles de nuestra Orden en aquel cerco. Porque ya tenemos visto arriba. 1.ª q̃ antes de la

Garib. l. 18.
c. 33.
Pulgar.

1.ª Tex. 9.ª S.
vnic.

la mision de los doze padres que vinieró el año de. 1592 vuo otra, y pudo ser fueffen mas. Esto es lo que hallo en pro, y lo que hallo en contra: y para el motino que é tenido para este examen remito al Parrapho que se sigue.

S. 13.

EN lo que toca a la tradicion referida, y a lo assentado a cuenta de milagro caminẽ con todo aquel tiento, haziendo el examen que alli se vio, por lo mucho que se debe temer la fictiõ è impostura de milagros, y atribuyr a los sanctos lo que no hizieron: por ser igual piaculo y culpa, que quitarles los que obraron. Gregorio nono 1. y Graciano. 2. pusieron entre sus Decretos por digno de que se obseruasse por todos, aquella sentencia de san Augustin: *uterquẽ reus est, & qui veritatem occultat, & qui mendacium dicit, quia & ille prodesse non vult, & iste nocere desiderat.* Auaque estas palabras se atribuyen a san Augustin, se hallan otras que confirman esta sentencia en san Isidoro. 3. *Vnum panẽ crimen habet, & qui falsum promit, & qui supprimit veritatem.* Dize, panẽ, porque en ningun caso la falsedad es licita: y callar la verdad lo puede ser. El mismo san Isidoro, y lo trae Graciano. 4. Callar el milagro puede auer causa que excuse la culpa, pero el quitarlo y ocultarlo, toca a falsedad, que no es licita. El Iuriscõsulto Marciano. 5. sientẽ, que la misma culpa cometo, y así mercede la pena el que en qualquiera escriptura falla algo, o lo quita y borra. Y Vlpiano. 6. igualmente manda castigar al que cercenare los escudos de oro, como al que los hiziere fallos de otro metal dorandolos, siẽdo cierto, que menos daña el que da vn doblon de menos

1. Grego. in c. 1. de crimine falsi.
2. Grat. in c. qui/quis me eu. 1. 1. q. 3.
3. Isid. li. 3. setẽt. c. 59.
4. Grat. in c. si quis arbitretur. 22. q. 2.
5. Marci. l. 1. S. qui in rat. ff. ad leg. Cornel. de fal.
6. Vlp. l. qui cũq; 3. ff. eodem.

1. Diod. Sic.

peso, que el que lo da de estaño, o plomo. Pero, porque en todo es falsario, se da vna misma pena. Tuieron estas mismas leyes los Egypcios, y referelas Diodoro. 1. Siculo lib. 2. cap. 3. *Ei qui monetam circumcideret, aut pondus, vel signa immutaret, aut falsis litteris inscriberet, aut scripta demeret, aut falsas syngraphas afferret, amba amputabatur manus.* Todos se tuieron por iguales delictos, y assi fue el castigo, que despues se mudd. Assi, el que dize vna cosa ficticia, es reo de falsedad, como el que de la verdadera borra y quita alguna cosa substancial, y digna de q̄ no se oculte. Lo dicho es del Doctor Bernardo Aldrete en su libro, Varias antiguedades de España, &c. lib. 2. cap. 11. y lo confieso generosamente por ver que dize Plinio en la Prefacion a Vespasiano. *Est benignum (ut arbitror) & plenum ingenui pudoris, fateri per quos profeceris.*

2. In. l. vni
ca. C. de ar-
genti precio
quod thesau-
ris insertur
lib. 10.

No es pues mi intento de desacreditar, ni disminuir la auctoridad que a cobrado la tradicion. Ni quitar milagro, si lo vuo, ni ponerlo, si no lo vuo. Porque, sino quieren las leyes, dize Ioan de Platea. 2. que el metal de la moneda que se athefora en los thesoros Reales sea hecho por arte alchimistica: quanto menos decente es, que en el theforo de la Iglesia tan rica y abastecida de oro de verdad puro y acrisolado se quiera ofrecer, o depositar alchimia de milagros compuestos y aparentes. Resta agora dezir lo que yo siento.

§. 9.

LO que yo conjeturo (quier que sea de la dicha tradicion) es. Que fue facil a nuestra Orden la añadidura, o renombre, de la Victoria. Porque siendo assi, que nue-

tra

tra Orden se intituló desde su principio *Ordo Minimorum Iesu Mariae*, como arriba vimos en Volaterrano. 1. y en Genebraro, citandole, Orden de los Minimos de Iesus Maria de la Victoria, que fue el primero Conuento de España, fue como diferencia especifica, y diferencia necessaria para poderse distinguir de las demas, el dezir, frayles de Iesus Maria de la Victoria. Porque, como se distinguen las Religiones de nuestra Señora de Monte Carmelo, y la de nuestra Señora de la Merced, con solo el renombre, y titulo: y diziendo frayles de el Carmen, entendemos frayles de nuestra Señora de Monte Carmelo. y diziendo frayles de la Merced, entendemos, frayles de nuestra Señora de la Merced, de redempcion de captiuos: assi diziendo, frayles de la Victoria, se entiende frayles Minimos de Iesus Maria de la Victoria, por la vltima palabra que para diferenciar añadió el vulgo al titulo de nuestra Orden. Y el mismo vulgo, que por abreuiar (aduertencia de Illescas en la vida de Innocencio. 3.) a los Religiosos de nuestra Señora de Monte Carmelo (que esse es su titulo) los nombra frayles del Carmen, y baste este exépl. Tambien a nuestra Religion, cuyo titulo es, Orden de los Minimos de Iesus Maria, nombrandola, dize por abreuiar, frayles de la Victoria. Da suerte, que siendo nuestro titulo y nombradía, frayles Minimos de Iesus Maria, y entrando a fundar en Ermita y casa de sancta Maria de la Victoria, fue facil, y no violenta, antes necessaria y forzosa la añadidura, para distinguir de las demas, dezir, de la Victoria.

1. Tex. 3. §.
2. §. 14.

Con lo qual queda visto que nuestra Religión (entre otras tomó por Patrona a la Virgē santissima, mas a lo antiguo que de el Conuento de Malaga, contra lo que el P.

Dá 4

Mena

1. *Volar. in Antropolo lib. 21.*
 2. *Naucl. en su Chronog Generat. 41*
 3. *Regl Gre pagin. 16.*
 4. *Venero en su Fuchir.*
 5. *F. Tho. de Iesus lib. 1 dela antiguedad de N. S. del Carmen.*

Mena dize, y tambien el Padre fray Diego de Coria, y fue assi mismo mas a lo antiguo que su paternidad dize, f' mos hijos de la Virgen, y no tan a lo pestizo. Y que si e. assi lo que Volaterrano. 1. Nauclero. 2. y el libro, Regla, y Constituciones de la sagrada Orden de la Merced. 3. y fray Alonso Venero. 4. dizen, que Honorio quarto que començo a gouernar la Iglesia de Dios año de. 1286. dio a los Padres Carmelitas el titulo de Religiosos de nuestra Señora, auiendo se llamado hasta alli, frayles de Elias Propheta (que assi lo expresa el libro, Constituciones de la Merced) si bien el padre fray Thomas de Iesus. 5. cita auctores que dizen, fue Honorio tercero el que les dio el nō bre, de los frayles de la Virgen Maria, y entre ellos a Nauclero. en el lugar citado (auctor, que en las impressiones que de proposito è visto, en todas è hallado que dize auer sido Honorio quarto, por estas palabras. *Honorius quartus restituro albo colore eos in Europa recepit, Beate Mariae sacros, quo titulo post. Honorij quarti reformationem Carmelita vsi sunt*) no es tan antiguo en su Ordē, como el padre Coria dize. Con que no es mi intento derogar, ni oponerme a la antiguedad que esta sancta Orden tiene a este grandioso titulo, viendo los auctores que para probarla cita el padre fray Thomas de Iesus lib. 1. c. 15. pag 167. y lib. 2. pag. 5. Solo, pedir, no se de a la nuestra tan a lo moderno.

De lo qual assimismo se sigue, que el padre fray Ioan de Cartagena Español. 6. contando en su Homiliario de *Deipara Maria* las Religiones instituydas en honor de la Virgen santissima, y no contando en ellas la nuestra de *Iesus Maria*, quedó diminuto; que debiera contarla por el titulo que queda referido de Volaterrano, y Gebrardo; y siendo assi, que los sellos de nuestra Orden tienen el titulo

6. *Cartag l. 6. Homi. 17 S. 2.*

titulo de Iesus Maria. Assi esta en los sellos de que de presente vsa en su ofiio el Reuerendissimo padre General, que son los mismos de que vsò nuestro benditissimo Padre. Esta assi tambien en el sello de que vsa el padre Zelo so, que es el Procurador General de la Religion. Y assimismo en el sellc mayor de el Officio de los padres Prouinciales de la Andaluzia, que el mayor es el mismo con que ella se fundó. Dionos lo que es nuestro, y de que tanto nos preciamos el padre Ioan de Pineda de la Compaña de Iesus. 1. en sus Aduertencias al Priuilegio onzeno del Rey don Ioan el primero de Aragon en fauor de la fiesta y mysterio de la Concepcion de la beatissima Virgen Maria sin mancha de peccado Original, &c. que dize assi. Todas las Religiones de Dios por auer sido instituydas y conseruadas con el fauor y protection de esta soberana Reyna suya, y muchas cōsu proprio nōbre y aduocacion, se reconocen y profesian por obligadissimas a su seruicio, y sus hijos por sus perpetuos Capellanes, &c. Y especificandolas, pone entre ellas la nuestra de los Minimos, &c. Lo mismo el padre fray Diego de Arze. 2. en sus Miscellaneas, en la Oracion segunda en el dia de la Concepcion de nuestra Señora.

1. *P. Pineda en la Aduertencia. 4 fol. 8. pag. 2 num. 5.*

2. *P. Arze fo. 303. p. 2.*

S. 15.

Tengo aora de tractar, que tiendas son las que en el capitulo General celebradō en Paula, nume. 1. se dize, auer dexado el Rey Catholico para azeyte a las lamparas. Porque auiendo consultado sobre esto algunos padres antiguos, no me dan mas razon, que auer oydo dezir que los Reyes catholicos dexaron en aquella Ermita de

Da 5 sancta

sancta Maria de la Victoria las tiendas en que se alojaua quando andauan en la conquista de aquel Reyno. Y que el capitulo General mandò, que no se enagenassen, sino que permaneciesse allí por grandiosidad.

Razon que a mi no me fausfaze, respecto de que la ciudad de Malaga no fue el remate de las conquistas de los Reyes Catholicos, para que vuisse de dedicar, y consagrar las tiendas, que las auia menester, restandoles por conquistar la mayor parte de aquel Reyno de Granada. Lúto con que vna pequeña Ermita (qual lo era entonces aquella) no tenia capacidad para que estuuiesse en ella tiendas de campo, por grandiosidad, y que representassen a los venideros la memoria de aquella victoria. Demas, de que no es intelligible, como se spudieron dar aquellas tiendas para azeite a las lamparas, o en que forma podia proueer las de azeite, no enagenandolas, ni vendiendolas.

Por lo qual veo ser fuerza echar por otro camino, y sentir como siento que el Rey Catholico ganada la ciudad de Malaga, y mandada edificar la Ermita, en que se collocò la bendita Imagen de sancta Maria de la Victoria, debio de aplicarle (o ya en la ciudad, o ya en otra parte) y dedicarle algunas tiendas, para que de lo que ganassen, o rentassen se proueyesse de azeite a las lamparas de aquella Ermita. Y assi entiendo yo, que aquel Genitiuo *Templi*, no va con la palabra *Tentoria*, sino con el Datiuo, *Lampadibus*, y que se à de construir en esta forma. *Lampadibus templi de oleo satisfaciencia*, esto es, *Tentoria*. Y para esto se à de recurrir a las cedula Reales, y al repartimiento que hizo Ioan Alonso Serrano. S. 10. y saber que en Bezmeliana se dio vna casa, y arañada y media de viña, aunque despues se perdio y quedò por Realengo. Y tractando el Conuento de vender lo que

Tex. 14. S. 1
Registro de
escripturas
fol. 3.

que el Rey Catholico auia dado, interpone el capitulo General su auctoridad, mandando no se enagenasse, y dâdo para ello por razon. *Ne Catholicus Rex suo fraudetur toto*. Porque debio de darle con condicion que no se enagenasse, sino que permaneciesse siempre para aquel menester. Que con esta condicion de que no se pueda enagenar hallò todo lo que por orden de el Rey Catholico se donò a aquel Conuento.

No estuiera muy discontento con lo andado hasta aqui si hallara yo que, *Tentorium*, significa otra cosa, que tienda de campo. Porque consultados los Vocabularios, solo me dizen, que, *Tentorium*, significa el Real, o lugar de muchas tiendas. Y de, Tiendas, palabra en Romance, ay muchas diferencias especificas en Latin. Si ya no es, que el que propuso el caso de la venta, o enagenamiento en el capitulo General por parte del Conuento de Malaga, no obseruò (por no le hazer al caso) el rigor de el Latin, con tal que le entendiesse: o el escrivano del capitulo puso en la Acta la palabra Latina que mas se auezina a significar Tienda, en Español, sea esta, o sea aquella.

Otra coniectura se me ofrece, no ligera, y es. Que seria muy possible aqui lo que frequentissimamente acaece, aun en escriptos de grande importancia, y que piden mucho tiento y aduertencia. Esto es, que ya por negligencia y descuido, ya por ignorancia (no pongo en esta lista la malicia que en este genero de cosas puede tener mucha cabida) de escriptores, e impressores se ponen vnas letras por otras, de que sin otras se quexa Angelo Policia no escriuiendo a Georgio Merula, li. II. Epistolarum. O sea porque los que copian de ordinario mudan algo, y quando

dono entien en lo que escriuen, sospechan que esta errado, y lo emiendan acomodandolo a lo que alcançan, o perciben, y assi a quatro vezes que vna cosa se traslada esta differentissima de su original, lo qual dize con la elegancia que suele san Hierony mo. 1. *Imperitia notariorum in librariorumq; incurie non quod inueniunt, sed quod intelligunt, & dum alienos errores emendare nituntur, ostendunt suos.* Y si aqui vniessse succedido esto, el yerro del impresor aura sido nuestro acierto. Debio pues de trocar el nombre (que con trocar vna letra lo está) y por poner *Tectoria*, puso, *Tentoria*, y mudada la letra se muda también el significado. Con que á dado motivo a tanta diuersidad de pareceres, y que a bueltas de ellos andemos hallucinando. Porque si (como dixo el Philosopho. 2.) ignorada la fuerza y valor de el vocablo, no alcançanose su significado es facil cosa engañarse. *Qui virtutes vocabulorum ignorant, de facili paralogizantur,* Esto es, *dicipiuntur,* quanto mas cierto estara el engaño trocando vn nombre por otro, puesta vna palabra por otra ? que como esta dicho, se haze con vna letra.

Y si bien es assi, que *Tectorium* en el Vocabulario de Antonio Nebrissenfe, significa encaladura, o enyessadura pero en el Dictionario de ambos Derechos a mas se estié de llegando a significar con lo dicho, paredes, y techos, y casas. Y porque, o no todos le tienen, o sea por excusar el recurso, quiero poner aqui sus acepciones.

Dize pues y advierte. Que *Tectorium* adiectiuo, es obra enluzida con cal, o con yeso. Y que el mismo nombre tomado substantiué significa la misma cal, y el yeso con que se enluz, y trae a Marco Varron, que lib. 3. de re rustica dize. *Cum villam haberes opere tectorio spectanda.* Y assimismo trae a Aulo Gelio lib. 12. que a las paredes y

1. Hiero. Epla. 28.

2. Arist. 1. Elchorum.

Dictionariū
vtriusq; in-
ris.

casas, que estan a lo basto, no enluzidas, las llama. *Villas inexcultas, & rudes, nec tectorio quidem prelitas.* Y alla por translacion, de la otra que se afeitó, y cargo la mano de aluayalde dixo Iuuenal.

Tandem aperit vultum, & tectoria prima reponit.

Y V piano titulo de damno infecto. l. ex damni. *Obtectoria* (dize) & *picuras.* Y mas a nuestro intento y proposito es lo que se sigue Que Proculo, titulo de *seruiture praediorum urbanorum l. quidam.* Si *parietem* (dize) *demolitus sit vicinus; non pluris quam vulgaria tectoria existimari debent.* Y el Confulto Paulo vsa de la misma palabra en otra significacion, in titulo *vti possidetis. l. si duo,* diziendo. *Si vicinus meus in pariete meo tectoria habeat, & in pariete suo.* Hasta a qui es de el Dictionario.

Y por estas acepciones y significados queda visto, que tambien significa casas comunes, vulgares de poca costa, o colgadizos, o arrimadizos. Con que hago mas al fiento en mi parecer, y bueluo a dar por buena la construcción de la clausula de el capitulo General, que alli puse: y no ayudá poco a este mi parecer, que en aquella Acta por la qual se prohiben otros enagenamientos de tal viña, de tal renta, de tales censos entre estas prohibiciones está la de las Tiendas, de que vamos tractando.

Y si contra esto se replica con la acepcion y significado de *Tentorium*, que arriba puse de el Maestro Antonio y es, que significa, lugar de muchas tiendas, y se me dize que en aquel lugar donde la Ermita se edificó estuuó asentado el Real, y las tiendas de el Rey don Fernando (arriba. 1.) y que edificada la Ermita se le adjudicó el territorio, y huerta, o huertas, y que esso fue su dotacion para azeite a las lamparas de aquella Ermita de sancta Maria de la Victoria: y que acabo de años (pues se tractó en

T. S. 12.

el

el capitulo General de Paula) queriendo el Conuento véderla, lo estorub el capitulo General mandando no se védiessse ni ens genasse, *Ne Catholicus Rex suo fraudetur voto*, lo concedere de buena gana, y abra çare este parecer deponiendo el otro, porque es mas facil, y en que no ay neccidad de vsar de tantas coniecturas, ni de valernos de la licencia que para ellas dan las leyes. i. que disponé que quando no ay claridad en las cosas se da lugar a coniecturas. Y digo, que la concedo de buena gana, por hallar en Lucio Marineo Siculo, que el Rey Catholico repartio el cereo en doze estancias que ceñian la ciudad, començãdo desde cerca de la Caleta (que llaman del Marques) para ceñir a Gibralfaro, hasta las torres de Fonseca, a fin de ceñir al Alcaçaua, y nombra a los principales caualleros de cada estancia. El mismo numero ponen Zurita en sus Annales lib. 20. cap. 7. tomo. 4. Y la Historia Pontifical en la vida de Inocencio. 8. lib 6. §. 1. Que considerado el sitio y disposicion de Malaga, viene a ser la segunda estancia, o quando mucho, la tercera, en el lugar donde de presente esta nuestro Conuento. Ayuda lo que dize Garibay lib. 18. cap. 32 que auiendo repartido las doze estancias en la forma que Marineo, dize assi. Asediada Malaga, los Moros reconocieron la tienda de el Rey, y tirandole cõ mucha artilleria, con desseo de matar a la persona Real, fue trasladada la tienda detras de vn cerro. Y antes lo auia dicho Hernando de el Pulgar en su Chronica, cap. 76.

Con esto, o aure acertado de el todo, o por ventura errado del todo. Y podria ser en este tanteo auerme acaecido lo que al gran Alexandro con su nudo Gordiano. Que auendolo manoseado vn rato haziendo diligencia para le desenmarañar, y no dando en el secreto, como enfada-

L. ille, aut ille ff. de leg. 2. l. continens. S. fin. ff. de verborum oblig.

do puso mano a la daga y le cortó, con el qual hecho (dize Curtio. 1. *Oraculi sortem, vel elusit, vel impleuit*, o se burló del Oraculo, o por aquella via lo cumplio, como diziendo: tanto monta cortar, como desatar, si es cierta la suerte que promete el Oraculo. Y es el Tãto Monta la empressa que escogio el Catholico Rey, aunque no teniendo cuenta con el nudo Gordiano, y el dicho de Alexandro, sino por otro camino.

§. 16.

Y Pues vuo el mismo concurso de estrellas en el nacimiento de el Rey Catholico, que en el de la sanctidad de Sixto quarto, como lo obseruaron Astrologos, y lo dize entre otros Francisco Iunctino. 2. que auiendo puesto las estrellas que concurren en el nacimiento de Sixto. 4. dize luego. *Hanc eandem constitutionem habuit Ferdinandus Rex Hispaniarum, Dico, quod ad ipsum pertinebat Regnum illud, sed erat Elisabeth Regina: ipse habuit has stellas sicut Sixtus Pontifex maximus habuit.* Aunque en diferentes años. Porque segun Onuphrio. 3. nacio el Põtifico año de. 1414. *Natus est (dize) Sixtus. 12. Kalendas Augusti. 1414. Ioanne. 23. Pontifice.* Y el Rey Catholico, segun Garibay. 4. año de. 1455. en 10. de Março, o segun otros Mayo. Y el sumo Pontifice fue el primero que nos hizo fauor de cõfirmar nuestra Ordẽ, y eximirnos de la jurisdiccion de los Ordinarios, diziendo estas palabras. 5. *Et insuper vos &c. sub B. Petri & Sedis memorate, & Romane Ecclesie, & nostra protectione suscipimus.* Y la Catholiza Magel el primero q̄ nos dio entrada en sus Reynos, diziendo tãbiẽ las palabras fauorables cõtendidas en su Priuilegio cõtendidas

1. Q. Curtius lib. 3.

Emblemas Morales. li. 1 fol. 45.

2. Iunctino. Tex. 3. S. 24.

3. Onuph. en el Additamento a Platina.

4. Garib. l. 16. c. 41.

5. Comp. de N. Prin pa. 13.

Texe. 14. S.
1.

faber. Por quanto nos los tomamos acellos, e a los que despues dellos vendran so nuestro amparo, seguro, e salua guardia Real, &c. Como respecto de lo di. ho hizimos algun genero de agradecido reconocimiento a la sanctidad del Pontifice trayendo a la memoria algunos de sus elogios, sera justo aya tambien el mismo concurso en mostrarnos reconocidos a la Magestad Catholica. en la razó declarada, y refrescando la memoria de algunas de sus labanças començar por aqui.

En las effigies de los Reyes de Aragon que estan pintadas en la sala Real de la deputacion de la ciudad de Zaragoza, en la del Rey don Fernando el Catholico pone lo siguiente.

Hieronymo
Blanca His
toriadordel
Rey de Ara
gon.

*Ad Ferdinandum .II. Catholicum Aragonum
Regem. 25.*

Despues de auer puesto el escudo y armas de los Reynos de Aragon, dize assi.

*Ferdinandus .II. Catholicus Ioannis .II. Fil Aragonũ Rex
XXV. Isabellã Reginam Castellã clarissimam uxorem du
cens commune vtriusquẽ imperium maximis ac prestantis
simis rebus illustrauit. Sic autem de Aragonensi republica
de optimatibus de militibus, de domesticis, de ciuibus, de
cunctis denique benemeritus fuit vt qui Illiberitanus, A
phricanus, Indicus, Neapolitanus, Cantabricusquẽ, idem ip
se à nobis & possit, & debeat pater patriã vigilantissimus,
benignissimus, prudens, optimus, atquẽ amantissimus appel
lari. Iam verò sine prole macsula Carolo ex Ioanna filia ne
pote instituto herede mortuus est publicoluctu, & diutur
nis lacrymis honestatus anno, 516. Kalendis Februarĩ as
tis suã anno. 64. Natalis Domini. 516. Que en Cas
tellano dize assi.*

A Fernando segundo Catholico Rey de Aragon. 25.

Fernã

Fernando segundo Catholico hijo de Ioã segundo Rey de Aragon. 25. que casandose con la clarissima Reyna de Castilla doña Ysabel ilustrò con señaladas cosas el imperio de ambos, y de tal fuerte hizo bien a la Republica de Aragon, a los Potentados, a los soldados, a los criados, a los ciudadanos, y a todos los demas, que puede y debe ser llamado de nosotros Aragonés Africano Indico Napolitano Cãabrico vigilantissimo padre de la patria, benignissimo, prudente, bonissimo, y amantissimo. Murio sin heredero varon quedando nombrado por heredero y sucesor Carlo su nieto hijo de Ioana su hija con publico llanto y lagrimas que duraron mucho tiempo. Murio primero dia de Febrero año de. 1516. y de su edad. 64.

Pero, pues manda Dios, que en lo que el vniò no se haga por los hombres diuision. *Quod Deus coniunxit homo non separet. 1.* no la aya tampoco en los elogios y loores de la esclarecida Reyna doña Ysabel, pues siempre sus Altezas guardaron entresi igualdad y conformidad, y siẽdole esto por nuestra parte tan debido que tenemos firmas de su Real mano en nuestro fauor. Y sea lo primero el Epitaphio de su Sepulchro que esta en su Real Capilla de la Iglesia Cathedral de Granada, el qual esta en vna targeta a la mano derecha como se entra en la Capilla, y a la parte que mira al altar. El Epitaphio abraça breueuamente los loores de sus Altezas, diziendo assi.

*Mahometica secte prostratores & heretica per
uicatia extinctores Fernandus Aragonum &
Elisabetha Castella vir & uxor vnanimes ca
tholici appellati marmoreo claudũtur hoc tumulo.*

Mucho an dicho el Epitaphio referido, y el Chronicõ de Hieronymo Blanca: pero quien quisiere saber mas, vea de muchos que an tomado pluma para escriuir sus loores

Ee res

Es un año
de diferẽcia
esta edad, y
la que pone
Garibay.

1. Matt. 19.

res en todas lenguas, en metro y prosa, naturales y estrangeros, a Paulo Ionio lib. 16. cap. 5. A Estevan Garibay lib. 18. cap. 1. y cap. 40. y lib. 32. cap. 24. La historia Pontifical lib. 6. cap. 19. y en el mismo libro, en la vida de Leonro §. 3. Y al que no gastare de remisiones a lo lexos, remito al Parapho que aqui se sigue.

§. 17.

1. *Marin. l.*
25. c. 18.

2. *Mar. Sic.*
1. 21.

EL padre Ioan de Mariana. en la Historia de España. Gana la ciudad de Granada por los Reyes Catholicos haze este Panegyrico en que imitó a Marineo Siculo. 2. Los Reyes (dize) don Fernando y doña Ysabel, con los arreos de sus personas, que eran muy ricos, y por estar en lo mejor de su edad, y dexar concluyda aquella guerra, y ganado aquel nuevo Reyno, representauan mayor magestad que antes, señalauanse entre todos, y entre si eran iguales. Mirauanlos como si fueran mas que hombres, y como dados de el cielo para la salud de España. A la verdad, ellos fueron los que pusieron en punto la justicia antes de su tiempo estragada y cayda. Publicaron leyes muy buenas para el gouerno de los pueblos, y para sentenciar los pleytos. Boluieron por la Religion y por la fe. Fundaron la paz publica, fofsegadas las discordias y alborotos, assi de dentro, como de fuera, ensancharon su señorio, no solamente en España, sino tambien en el mismo tiempo se estendieron hasta lo postrero del mundo. Lo que es mucho de alabar, repartieron los premios y dignidades, que los ay muy grandes y ricos en España, no conforme a la nobleza de los antepasados, ni por fauor de qualquier que fuese: sino conforme a los meritos que

que cada vno tenia. Con que despertaron los ingenios de sus vassallos, para darse a la virtud y a las letras. De todo lo qual quanto prouecho ay resultado, no ay para que dezillo, la cosa por si misma, y los efectos lo declaran. Si va a dezir verdad, en que parte del mundo se hallaran Sacerdotes, y Obispos, ni mas eruditos, ni mas santos? Donde Iuezes da mayor prudencia y rectitud? Es assi, que antes de estos tiempos, pocos se pueden contar de los Españoles señalados en sciencia. De aqui adelante, quien podra declarar quan grande aya sido el numero de los que en España se an auentajado en toda suerte de letras y erudicion? Eran el vno y el otro de mediana estatura, de miembros bien proporcionados, sus rostros de buen parecer, la magestad en el andar, y en todos los mouimientos igual, el aspecto agradable y graue, y el color blanco aunque tirauan algun tanto a moreno. En particular el Rey tenia el color tostado por los trabajos de la guerra, el cabello castaño y largo, la barba afeytada a fuer del tiempo, las cejas anchas, la cabeza calua, la boca pequena, los labios colorados, menudos los dientes y ralos, las espaldas anchas, el cuello derecho, la boz aguda, la habla presta, el ingenio claro, el juyzio graue y acertado, la condicion suaua, cortes, y clemente con los que yuan a negociar. Fue diestro para las cosas de la guerra, para el gouerno sin par, tan amigo de los negocios, que parecia con los trabajos descansaua. El cuerpo, no con deleytes regalado, sino con el vestido honesto y comida templada acostumbra do y a proposito para sufrir los trabajos. Hazia mal a vn cauallo con mucha destreza. Quando mas moço se deleytaua en jugar a los dados y naipes: la edad mas adelante, solia exercitarse en cetreria, y

Mavineo Si-
culo. l. 19.

deleytauale mucho en buelos de garças. La Reyna era de buen rostro, los cabellos rubios, y los ojos zarcos, no vsaua de algunos afeytes: la grauedad, mesura y modestia de su rostro, singular. Fue muy dada a la deuocion, y aficionada a las letras: tenia amor a su marido, pero mezclado con zelos y sospechas. Alcanço alguna noticia de la lengua Latina, ayuda de que carecio el Rey don Fernando, por no aprender las letras en su pequeña edad. Gustaua empero de leer historias, y hablar con hombres letrados. El mismo dia que nacio el Rey don Fernando segun que algunos lo refieren, en Napoles cierto frayle Carmelita, tenido por hombre de sancta vida, dixo al Rey don Alonso su tio. Oy en el Reyno de Aragon a nacido vn Infante de tu linage. El cielo le promete muchos imperios, grandes riquezas y ventura. Sera muy deuoto, aficionado a lo bueno, y defensor excelente de la Christiandad. Hasta aqui es de el auctor allegado.

r. Garibay
l. 16. c. 44.

Refiere esto vltimo Esteuan Garibay. r. y añade. Que el dia de su felicissimo nacimiento el sol no auiendo parecido con dia nubloso, dio de repente grande resplandor, manifestandose en el ayre vna corona Real de diuersas colores hermosas, que parecia al arco de el cielo. Por este prodigio las gentes, en especial los Astrologos Iudiciarios, dixeron muchos y verdaderos prognosticos. Esto es de Garibay. Y hállo en Pineda que dize assi. Vicente Roca notò, que en el mismo dia de la destruycion de Constantinopla nacio el Rey Catholico don Hernando Rey de Castilla, y pone la destruyció. 28. de Mayo (o seys dias menos) 1453.

Pineda. l. 26
c. 20. §. 4.

Por el aspecto de las estrellas le prognosticaron los Astrologos que auia de ser rico. Francisco. Iustino auctor

auctor arriba citado, a las palabras referidas de el añade. *Præter hæc signum in occasu & ultra hæc, quia erat princeps, & nobilis, ipse habuit Saturnum in prima domo in sua altitudine dominum quartæ, & significauit in rebus subterraneis ac thesauris & absconditis fore diuitem, ac si debuisset dominari illis terris inuētis. Ipse autem recuperauit Regnum Granatæ, & plura alia inuenit, &c.* Pero todo esto es inferior al titulo, y renombre que se le dio de Catholico por remate de sus gloriosos triumphos y esclarecidas victorias. Diosele la sanctidad de Alexandro sexto cõ acuerdo de los Cardenales. Dizelo entre otros Volaterrano. r. *Ferdinandus, &c. ab Alexandro Pontifice & patribus rex Catholicus appellatus est. Ac omnium consensu, lauream inter principes Christianos meritis & auctoritate maiorem hodie refert.* Y Gilberto Genebrardo. 2. quando tracta de Alexandro sexto, y tractando de el Rey don Fernando. *Hic dize, sortitus est à Romano Pontifice nomen Catholici.* Assi por la guerra (dize el Enchiridion de fray Alõso Venero) que hizieron a los Moros hasta echarlos de España, como por ser proprio de los que en ella an Reynado desde que perecio y se acabò la secta Arriana. Dizelo tambien el padre Mariana. 3. juntamente con el modo auiendo puesto antes el año de. 1496. en esta forma. *Assimismo en este año dio el Pontifice al Rey don Fernando sobrenombre de Catholico, segun y como Pio segun- do los años antes dio titulo de Christianissimo a Luys onzeno Rey de Francia.* Esto es, que como antes se acostumbraße a escriuir en los Breues Pontificios: al Rey de Castilla Illustre, se començó a dezir al Rey delas Españas Catholico. Fue grande el sentimiento (prosigue este auctor) que por esta causa mostraron los Portugueses: alegauale por su parte en contrario, que aquellos Reyes possenyan

Tex. 3. §. 24

1. Volater.
Geog. l. 2.

2. Gen. Chro-
no. l. 4. anno
Chris. 1492

Vease Baro-
nio an. Chris-
638. nu. 13.
y anno Chris-
738. nu. 12

3 Marian. l.
26. c. 12.

buená parte de España, y que el Rey don Ferná ndo no era señor de toda ella. Debate que se continuó hasta nuestra edad, todo el tiempo que ouo proprios Reyes de Portugal. Mayor debio de ser el defabrimiento de Francia, si es verdad lo que Philippe Comines dize, que se trató de dalle el apellido de Christianissimo. Todo se haze creyble por las cosas que este Principe lleuó al cabo. Lo dicho es de el padre Mariana. Y aunque hallo en Isocrates, 1. ser cosa dificultosa moderarse en el estilo, auiendo dado con vn espacio y copioso campo. *Difficile est stylo moderari. si in splendidum & copiosum campum incidetis.* Cō todo recójamonos.

Y de tierra y casa, que parece auer alcanzado aquellas insignes ventajas y mejoras de la bendicion que echó el Patriarcha Iacob a su hijo Ioseph, y a su casa. 2. *Deus patris tui erit adiutor tuus, &c.* Dios, que engrandecio y fauorecio a tu padre, esse sera tu ayuda, y el que todo lo puede te enriquezera con bendiciones embiadas de el cielo, y con bendiciones de la tierra; cielo y tierra te seran fauorables, Porque el omnipotente tomara a su cargo el acudirte y tratar de tus aumentos, el cielo embiara sus beneficios è influencias sin escasez, la tierra no sera ingrata. Que todo se abraça y se cifra con lo que à dicho de las bēdiciones de el cielo, y la correspondencia de el suelo. Que riendo significar por ellas todo lo que de bien se fuele y puede apetecer en este mundo, dize el auctor de la Catena. *Quidquid homines desiderare possunt, offatim subministrabit Deus, & prouiderit, obuiet te omnibus beneficijs, in fluentia celi, fecunditate terra, uolium copia, & nutrimentum uertim sufficiet filijs & gregibus, ut nullo indigeas, sed copiose dixeris.* Lo dicho para lo que alcanza y goza de bueno Malaga y su termino. Que si hazemos re

curso

1. *Isocr. ex Helenes encomio.*

2. *Gen. 49.*

curso a los auctores hallamos en Estrabō, q̄ la llama *Principatum obtinens*. La que tiene el principado, dandole este titulo, o atributo, o por ser la primera que en España fundaron los Phenices, o por ventura mirando a su significado. Porque entre los nombres que se pueden dezir para las alabanzas de vn lugar es vno, dize Iulio Poillux. 1. c. 12. §. 12. Malacon, y con el pone todo lo que ajusta y cōuiene al sitio donde esta Malaga.

Aora lo que se sigue en el lugar del Genesis para el Cōuento nuestro y casa, *Benedicet tibi Dominus benedictionibus uerum & uulua*, el auerle Dios concedido merced de hazerla madre, *ecce hereditas Domini filij*; (esta es la puntuacion) *merces, fructus ventris*, auerle Dios dado hijos, y tales hijos: pues de muchos que a auido de ella excelentes varones en letras, en pulpito, en cathedras, en santidad, y virtud, de tres Generales que hasta aora à auido Españoles, los dos dellos an sido hijos de la casa de Malaga, el padre fray Alonso de Villamayor, y el padre fray Diego Arias de Valcarcel. Y auerla hecho madre de tantas otras casas, y tan gran madre, que lo aya sido de tantas y tan dilatadas Prouincias. Lo qual todo se contiene en aquella bendicion, auiendo dicho poco antes. *Filius accrescens Ioseph, filius accrescens*, y conforme al Hebreo. *Filius accrescens, seu fructifer Ioseph, filius accrescens, aut fructifer iuxta fontem*, Como diziendo (dize Luys Lipomano) *Filius ramosa arboris iuxta fontem*, Fructifero, fertil, estendido, enlanchado y dilatado por todas partes, como arbol que tiene al pie el riego y copia de aguas. Lo mismo la Chaldaica. *Filius accrescens Ioseph, filius qui benedicetur quasi uitis que plantata est iuxta fontem aquarum*. Apodos, dize el auctor de la Catena, que le vienen y quadran por la

Et 4

D. Aldret. Antignedades de España. l. 2. c. 8. pag. 265 y 266. y origē de la lengua Castellana. l. 3. c. 13.

Psa. 126.

Vidēdus Lipomano in Catena in Genesim.

abū

abundancia y propagacion de los hijos. *Ad proli propagationem a, tunc videtur omnia hac.*

Mas, que nize dos vezes, que le mejoraua, è yua creció do con ventajas conocidas. La interlineal. Dos vezes *Accrescens, virtute, & dignitate seculi.* En virtud y en dignidad. En merecimiento y primacia. En esta por tener aquel, y en la que a esta antecede, al passo de effortra. Ruperto dos vezes, *Accrescens,* liguiendo la letra. En el nombre (que esto significa Ioseph, *Adauctus,* acrecentado,) y tambien en el effecto, por lo mucho que crecio y multiplicó en la tierra de su peregrinacion. Caetano, dobla la palabra, *Accrescens,* porque crecio para si, y para toda la casa de Iacob tu padre. *Commendauit Ioseph de augmento, conduplicando, Filius accrescens, eo quod & creuerit sibi, & creuerit uniuersae domui Iacob.* Dionysio Cartusiente, la misma repeticion de palabra es confirmacion, y despierta a vna muy atenta y aduertida consideracion: dos vezes, *Accrescens. Quoniam tempore Ioseph in propria persona valde creuit in spiritualibus ac temporalibus bonis. Creuit etiam potestate ac dignitate, fama, & gloria, honore, prole, ac magnificentia.* y cita al proposito el lugar de el Ecclesiastico. c. 49. y es lo que à dicho, *Accrescens,* Acrecentado, Porque en el tiempo que viuio Ioseph, en lo que tocó, y pertenecia a su persona creció en gran manera assi en bienes espirituales como temporales. Crecio assimismo en potestad y dignidad, en nombre y fama y gloria y honra, en succession y posteridad, en magnificencia, &c. Concluye. *Decorus aspectu.* Que todas aquellas mejoras se auian de echar de ver en la hermosura. *Decorus aspectu.* Como diciendo. Aprueba y a vista de ojos te conocen sus aumentos.

De casa vltimamente, que tiene por titulo, sancta Ma

ria

ria, quien segun la Glossa Interlineal, mirauan las palabras de la bendicion referida. Los pechos. *Benedictionibus vberum,* por auer dado leche al Hijo de Dios y Hijo suyo, diciendo así, *Vbera Mariae benedicta potum lactis Domino ministrantia.* Lo qual confirma con el lugar de san Lucas cap. 11. *Beatus venter, &c. Et vbera qua suxisti.* Bienauenturado el vientre, &c. y bienauenturados los pechos que te dieron leche. Benditos los pechos, y el vientre, *Benedictionibus vuluae,* añade la Glossa, *Virginis,* en que el Señor anduvo, y nos le dio hecho hombre, *Quae Dominum adidit nobis.* Y trae lo que dize Hieremias cap. 1. *Antequam exires de vulua sanctificauit te.*

Y no olvidando la vltima palabra de el titulo. Sancta Maria de la Victoria. Casa, con este grandioso titulo, dada en vida de nuestro Padre para si, y para sus hijos por gran beneficio y merced de el Cielo, y por mano de los Reyes Catholicos. Con que parece puesto en practica lo que dize el sancto Iob 1. *Non auferet a iusto oculos suos & Reges in solio collocat in perpetuum, & illic eriguntur.* No aparta Dios los ojos de el humilde justo, y no toio ello, sino que le mira con gusto, con summo contento, y mirale no como apocado, sino como liberal, y con largueza haziendole mil mercedes, y fauores, honrandole, y leuantandole a honras reales, y assentandole con los Reyes. *Cum regibus sedere facit,* traslada Vatablo (viose cumplido en nuestro Padre. 2.) y aun aca entre los hombres haze a los justos Reyes, firma y establece sus estados para siempre. De que son exemplo el justo Ioseph, y el sancto Dauid. Diciendo de el primero el libro de la Sabiduria. 3. que vendido como esclauo, macutada su honra, infamado de infiel, de adúltero, y puesto en vna carcel hedionda y desuenturada: de ella, de las prisiones, y de la

Ee 5

inta

1. Iob. c. 36.
8.

2. Tex 8. §.

3. Sapi. 10

13.

2. Regum. 8

Vease el s-
crutinio de
Burgense pa
g. 570.

S. 17.

infamia le levantò Dios al throno Real, con que quedó honrado y esclarecido para siempre. Y a David le embia Dios vn recaudo con su Propheta Nathan, prometiéndole, que sobre las mercedes q̄ le auia hecho de levantarle de el cayado al sceptro, y de pastor al Reyno, le queria hazer otras, de que aquella grandeza no à de quedar ni fencer en el, sino que à de passar a su posteridad y succession en propiedad y no al quitar. Que si se à de entender de Salomon, si de Christo, no es de este lugar aueriguar lo Baste que queda probado el intento, y para el principal que voy siguiendo me quiero valer de la translacion de los Setenta en el lugar de Iob, que lo que la Vulgata traslada, *reges in solio collocat in perpetuum*, trasladan ellos, *sedere eos facit in victoria*, los haze sentarse en victoria. A hecho que tengan su asiento y morada en victoria, en casa que tiene esse titulo. Y Nicetas. *Tande in trophais nobilitatos amplifacat*. Los honra y engrandece con trophéos, que honra es, y nobleza, calidad inestimable tener en casa donde se muestran y veen tantos triumphos, y trophéos ofrecidos a la Virgen. Y *in victoria, es in finem, in seculum, o in perpetuum, o longo tempore*. Sera esta el sentido. Que el fin de la justicia y sanctidad es, que vença los trabajos, la pobreza passada, y triumpho y acabe con dichosissimo y honradissimo fin, no solo por su vida, sino por toda su posteridad y descendencia. *Et illic eriguntur, o exaltantur*, como traslada Vatablo: todo es vno, y entrãbas cosas dicen cierta alteza libre de peligros y males, superior a todos los enemigos. *Eriguntur*, añade Sa. *dignitate*, los leuãta haziedo de ellos regalo y heredad, y criando de ellos Reyes, y poniendolos en la dignidad los fauorece con riquezas y opulentissimos bienes. *Illic eriguntur. Illic exaltantur*. Allí estan encimados, levantados, engrãcidos

decidos. De este titulo, de Victoria, *sedere eos facit in victoria*, y que para hazer esta morada y asiento tomasse Dios por ministros Reyes, se siguió a nuestro glorioso Padre, y de ay se deriuó a sus hijos, y se va continuando, y durara para siempre esta gran nobleza de llamarnos, de la Victoria: titulo dicho, sagrado renombre, y de grande estimacion; Frayles Minimos de Iesus Maria de la Victoria. De casa pues por tantos titulos bendita despedamosnos con bendicion.

Bendixose la casa y cimiterio año de 1518. bendixo la el Reuerendissimo señor Obispo Drinatense don Antonio Puerto Maestro en sancta Theologia, Ministro que fue perpetuo del Monasterio de la sanctissima Trinidad de Vbeda. Viernes. 22. de Abril. Esta el testimonio original en el Archivo de aquel Conuento, junto con las Cédulas Reales. Y este padre y señor Obispo esta sepultado en su Conuento de Vbeda, y dize el Epitaphio, Obispo de Tremecé, y en el Epitaphio esta errado el nombre que pusieron, Ioan, por Antonio. Fue Ministro perpetuo de aquel Conuento, concediendole esso el summo Pontifice para su congrua sustentacion.

S. 18.

Por despedido me daua ya de lo que toca a Malaga, y haziendo memoria de cosas, me ocurrieron algunas, q̄ me parecio no acudia a mi obligacion de hijo de aquella casa, si las passara en silencio. Y comienço por aqui.

La casa de sancta Maria de la Victoria de Malaga, siempre à florecido en Religion, y conseruado la obseruancia Regular muy en su punto, ayudando a ello la comodidad de fabrica de edificios y oficinas. Es, y a fido sepultura de todos los mas graues y ancianos de la Religion, que se an
reco

recogido en ella, como a sagrado y seguro puerto. El sitio y disposicion es agradable, anchuroso, y donde ay vna grande huerta y viña, mucha capacidad de celdas, y muy hermosas vistas. De fuerte, que muchos de los Conuétuales nunca, o rarísimas vezes salen fuera, y a auido Religiosos que en diez y mas años no an salido de la clausura. El Choro y el Altar es muy bien seruido, por la mucha copia que ay de Religiosos, que pasan de 70. los que de ordinario alli estan. Los enfermos se curan y tratan con regalo, para quien ay vna muy buena enfermeria dentro de la misma huerta principal. El señor don Garcia de Haro y Sotomayor Obispo que fue de Malaga dexò cierta cantidad de renta para el regalo de los enfermos, mouido para ello por ver se exercitaua con ellos la charidad con gran feruor. La sacristia es muy rica de ornamentos, plata, y en tanta cantidad que quasi puede competir con la Iglesia Cathedral.

La bendita Imagen de nuestra Señora representa grã Magestad. Es milagrosa, haziendo cada dia infinidad de milagros que testificã las muchas lamparas de plata que ay en la Capilla mayor, las muchas cadenas de captiuos, mortajas, cirios, estandartes, vanderas, galeras, nauios, cables, tablas, escudos, arcos, saetas, espadas, y otras diferencias de votos, con que esta entoldado el techo, y cubiertas las paredes de la Iglesia dentro y fuera della, a dornos de cosas con que se haze protestacion, de que el que se librò de la enfermedad mortal, de el captiuo en que estava entre infieles aherrojado con grillos, y cargado de cadenas, del naufragio donde tenia tragada la muerte, del peligro de la batalla donde se librò, o salio vencedor, o con la vida: todos aquestos beneficios an sido de la mano de Dios, por fauor è intercepsion de la sanctissima Virgen

gen su madre, a quien en estos trabajos tuvieron por abogada, y cuyo auxilio imploraron: en cuyo reconocimiento van colgando de su templo los instrumentos que vemos, como las armas que estauan en la torre de David. Que en este sentido aplica vn aucter a la Virgen el lugar de los Cantares c. 4. y el comparar Christo a su sanctissima madre a esta torre *Sicut turris David que edificata est cum propugnaculis, mille clypei pendent ex ea, omnis armatura fortium.* Es la intercepsion de la Virgè vna torre fortissima en que estãmos segurísimos de los enemigos, como en vn fuerte castillo con su baluarte. Y assi entendemos que todos los que en estas ocasiones, y otras espirituales mas peligrosas, como valerosos capitans y soldados an alcanzado victoria, se armaron de su intercepsion, y vencieron con su ayuda. De donde, con mucha razon trasladan los Hebreos. *Que constructa est ad disciplinas.* O (segun Pagnino) *constructa est ad docendum transeuntes.* O (conforme Vatablo) *edificata ad usum dirigendi homines.* Porque qualquiera que a este templo, y a otros semejantes, mirare, facilmente podra entender con quanta confianza podemos acudir a valernos de esta torre, y armarnos de su inuocacion en los trances peligrosos. Y si declarando este lugar san Gregorio de los predicadores Euangelicos, que auiendo necesidad se arman còtra los aduersarios, de milagros. *Cum propugnaculis (dize) quia sancti predicatores contra aduersarios homines si necesse sit, miraculis armantur.* Mejor concederemos esto a esta fortissima torre de nuestro refugio, que siendo menester haze en defensa de los que se quieren valer de ella infinidad de milagros. Entre otras muchas valas de piezas de artilleria de diversos tamaños pendientes de las paredes de la Iglesia, estan tambien y por el suelo della, principalmente

Cant. 4.

D. Greg. in
Canti.

mente debaxo de el choro, las con que se batio la muralla de el Castillo de Gibralfaro, assi de piedra como de hierro, que son de extraordinario tamaño, y que tédran de peso a mas de quintal algunas. Fueron dexadas por los Reyes Catholicos en la Ermita de sancta Maria de la Victoria por tropheo y memoria de la que alcançaron en la toma de aquella ciudad. El numero de las cadenas que alli an dexado captiuos, que inuocando y apellidando a sancta Maria de la Victoria de Malaga an cobrado libertad a sido tan grande que demas de las muchas que de presente ay, por no poder con el peso de ellas las paredes de la Iglesia, se an gastado en clauazon y ventanaje de el Conuento que es sumptuosissimo. La principal fiesta que se celebra, es a ocho de Septiembre, concurriendo a ella gran parte de toda la Andaluzia, y de otras muchas por tierra y por mar. Acuden muchos enfermos de varias enfermedades, y muchos de ellos cobran salud milagrosamente, como es muy notorio. Son innumerables las joyas y vestidos y de grande riqueza y valor que la sancta Imagen tiene, y a su imitacion y hechura fueron hechas las Imagenes de el Conuento de el Puerto, de Ecija, y de Triana.

La Capilla mayor donde de presente esta la bédita imagen (a la qual se pasó por la Nauidad del año de 1606. siendo Corrector el P. fr. Ioan Franco, Cõpañero de presente en officio del P. Prouincial, y Definidor de Prouincia, por parecer estaua mas decente, auiendo hasta entonces estado en la capilla que es aora de N. P. S. Francisco de Paula, y està junto a la mayor al lado de el Euangelio) es fundacion y entierro de don Sancho de Rojas hijo del Conde de Cabra, Maestresala y Capitan de los Reyes Catholicos (como se contiene en la esciption de la fundacion hecha

cha viué lo nuestro glorioso Padre, esto es a 18. de Septiembre de 1506.) le quien son descendientes y viznietos los señores de Casa Palma y Simientes que oy gozan de la dicha fundacion y entierro.

El Choro de la Iglesia es insigne, y fue mádado hazer por el primero Conde de Teua y Marques de Hardales a su costa, y estan sus armas a los lados de la reja del dicho choro en lo alto en dos escudos. La deuocion que esta casa y Marquesado tiene a nuestra Orden es muy antigua, y tiene el señor de ella heredero y successor en aquel estado vna carta original de nuestro Padre. Que de mas de auer venido a mi noticia de criados de la casa de aquellos señores, me certificó auer se lo oydo en Madrid el P. fr. Francisco Gomez Muñoz presidente que a la sazón era de el Conuento de N. S. de la Victoria donde en presencia suya y de muchos caualleros. trauada conuersacion dixo el señor don Ioan de Guzman heredero del Marques de Hardales, &c. tener vna carta de N. Padre embiada al Rey Catholico don Fernando, animando y esforçando a su Alteza, y exhortandole que no lauantaße el cerco que tenia puesto sobre Malaga: y dixo mas el dicho señor don Ioan que su abuelo auia hecho las sillars del choro a su costa, teniendo por ello por patronos de aquel Conuento.

En el Claustro de el Conuento ay vna hazera de cinco capillas. En vna de las quales, que es la primera junto a la sala capitular, con titulo de nuestra Señora la Virgen santissima y dedicada a su gloriosa Assumpcion, que es de el Licenciado Onuphrio Miracles Canonigo de la Magistral de la sancta Iglesia de Malaga, esta enterrado el dicho Canonigo, auiendo muerto primero dia de el mes de Enero de el año de 1619. a los sesenta años de su edad. Y estan tambien enterrados dos her-

manos suyos, Hieronymo Miracles familiar de el sancto officio, y Ioan Miracles, de el habito de Calatraua. Estan asimismo a vna parte de la dicha Capilla colocados los hueffos del sancto Monge Amanfuindo, cuyo es el Epitaphio que puso Ambrosio de Morales al fin de su tercero tomo cō la letra Romana, como tambien lo aduier te el Doctor Bernardo Aldrete Canonigo de la sancta Iglesia de Cordoua, en su libro de el Origen de la lengua Castellana lib. 3. cap. 18. pag. 351. y el mismo Doctor tambien lo pone con las mismas letras, en la pagina. 254. y luego en la siguiente en letra cursiua en la forma que aqui va.

*In hoc loco reconditus Amanfuindu monachus
Onestus & magnificus & Karitate fernidus
Qui fuit mente sobrius Christi Dei egregius
Pastor sui que obibus sicut bellator fortibus
Repellit mundi delicia annos vrbens in tempore
Quattuor denis & dua habensque in cenobio
Requirit in hunc tumulo migravit que a seculo
Conlocatus in gremio cum confessorum cetuo
Kalendas Ianuarias decimo inter tertias
Hora pullo rumque cantu dormiuit die veneris
Hoc & in era centies decem bisque decies
Regnante nostro Domino Ihesu Christo altissimo.*

Este es el Epitaphio, el qual se hallò en vn campo tres leguas de Malaga en vnas ruynas que testifican ser de tiẽpo de Christianos, y el sitio con otras ruynas mostraua ser edificio de monasterio en tiempo antiguo. Hallo se en el lugar dicho al tiempo del leuantamiento de los Mo ros del Reyno de Granada. Despues el año de. 1585. al principio de Deziembre muy cerca de a do estauã estos
v erfos

verfos en vna capilla de la iglesia sobredicha debajo vna losa grande en vn receptaculo hecho de piedra y barro a manera de ataud se hallaron todos los hueffos del Amanfuindo que no faltò ninguno, ni aun diente. Y a la quenta murio año de. 982. Viernes a veynte de Deziembre, que este año de. 1585. a 20. de Deziembre haze justos seyscientos y tres años que murio. Fue Monge quarẽta y dos años.

Esta razon me dio de su letra y mano el Canonigo poco antes que muriera, y de palabra me dio mas entera noticia, y que el dueño de la tierra dõde estaua el sepulchro se llamaua Pedro Ximenez Alcoba, que viuia junto a san Francisco.

Hizo poner estos hueffos en vna caja pequeña de maderade Alerze hecha para el proposito, y esta clauada cõ sus abraçaderas, y encaxada en otra que le sirua de funda y forro y la defienda de la injuria de la humedad, y de los tiempos. Pidiome, que la losa que cubriese el hueco de el lugar de esta collocacion contuuisse este letrero.

*Hic iacet reconditus
Amanfuindus Monachus.*

Con esto, y con aduertir, que a la quenta haze este año de. 1619. que el sancto Monge murio. 637. passo adelante a d. r noticia de otras particularidades de aquel Cõ uento.

En el dicho Claustro, en vna sepultura de las en que estan enterrados, y se van enterrando los Religiosos (y es la primera hazia la sacristia, que esta arrimada al pretil) aura mas de diez, o doze años, que se enterrò vn Religioso (entre otros muchos que estan alli enterrados) y desde el dicho tiempo se à obseruado, que saien de la sepultura vna especie o casta de auejas de extraordinaria hechura, y
Ff colores

colores. Siendo pintadas de morado, de blanco, azul, y verde, y ellas tan mansas, que andando todo el dia encima de la sepultura algunos de los Religiosos las an tomado en las manos y llevadolas a sus celdas, y soltandolas se an buuelto alli, y aunque las pisen no se apartan de aquel lugar. No se les conoce aguijon, ni fuerte alguna de poncoña con que hazer daño, son muy agradables a la vista, y es de arte que entrando muchas personas curiosas en el Claustro de el Conuento an advertido en ello, y mirado las con atencion, reparando en que no entrá en otra parte sino en aquella sepultura.

Fuera de la Iglesia principal del Conuento, y dentro de el Compas y entrada de el, que es capacissimo, donde ay vna grande alameda, ay otras dos Iglesias. Vna de la aduocacion de nuestra Señora de Loreto, con su capilla y cuerpo tan capaz que pudiera ser Iglesia de vn Conuento, y con vn muy buen retablo y costosos ornamentos. Otra, de el glorioso san Roque, buena y capaz, labrada el año de. 1583. en el mismo lugar donde estaua la antigua pequeña, y que prometia de antigüedad la que tiene de fundacion aquel Conuento. La imagen de el sancto es la misma que estaua en la ermita antigua.

Por la mucha deuocion que la ciudad de Malaga à tenido siépre y tiene a este sancto Conuento, y en especial la gente de la mar, y por estar como esta el Conuento separado de el trato y comunicacion de la mar y gente de el, para recoger las limosnas de el pescado y otras que de su voluntad ofrecen los nauegantes, dio la ciudad vn sitio junto a la puerta de la mar, arrimado al muro dō de se labrò vna casa, y se puso vna imagen q̄ se llama nuestra Señora de la mar, y vna lampara que siempre arde, de noche y de dia, que sirve de guia y de Norte a los nauegantes.

tes. Y en el discurso de el tiempo se à venido a hazer de gran deuocion, por los muchos successos y milagros que an acaecido en tiempo de tempestades y fortunas de que an escapado muchos nauegantes guiados por la luz de la lampara de la dicha casa. En la qual à auido, y ay de presente vn Donado, o frayle Lego, que assiste en ella. Y de pocos años a esta parte Fracisco Sanchez de Noruega Regidor de Malaga y familiar de el sancto officio, con particular deuocion hizo en el dicho sitio y casa vna capilla sumptuosa y en lo alto de ella a manera de mirador vn altar y vn gran farol que siempre arde. Y dio licencia para dezir Missa el señor Obispo de Malaga don Ioan Alóso de Moscoso, y se dizen Missas todos los dias por los Religiosos Sacerdotes de el Conuento. Y sirve de hospederia de frayles passageros, y de el mismo Conuento que baxan a negociar en casos que se ofrece no poder boluer al Conuento, por la mucha distancia que ay. Con que pōgo aqui punto, dexando puerta abierta, y campo espacioso para que se diga mas.

Ay también en este Conuento reliquia de la vestidura de nuestro benditissimo Padre san Francisco de Paula.

Tambien ay reliquias insignes de san Blas, de san Zennon, de sancta Lucia, de sancta Apolonia, de san Roque.

Y para lo que se podra ofrecer, el Conuento de san Francisco de Malaga, por otro nombre de san Luys Obispo, se fundò año de. 1495. y esta fundacion se hallara en la tercera parte de su Chronica en Latin, en la Prouincia Batica, Conuento. 15.

Los padres de la sanctissima Trinidad tienen esta antigüedad de Malaga. Que la cōfirmaciō de las tierras de campo de Camara, y sitio de la puerta de Antequera, y viña

que tiene junto al Conuento fue la Data de la cedula Realen Barcelona a cinco de Deziembre de.1492 Secretario Ioan de la Parra.

Despues, el año de.1494. por el terremoto que sucedio que les derribò el Conuento que tenian a la puerta de la mar, se passaron al sitio en que de presente estan (no auiedo entrado en el de la puerta de Antequera) el qual les dio Francisco Ramirez de Madrid. Pero boluamos a la continuacion de nuestro Epitome.

TEXTO. 15.

LA segunda casa que se poblò fue la de la ciudad de Andujar, q̄ como queda dicho arriba se poblò a los, 26. dias del mes de Março de el año de. 1495. en vida afsi mismo de nuestro Padre san Francisco de Paula, y siendo su Vicario en estas partes el dicho padre fray Bernal Buyl.

ANOTACION.

§. 1.

EL padre fray Alonso de Villamayor le da de fundacion el año de.1496. Pero conteste la que le da el Epitome el traslado de la escriptura original de la fundación de aquel Conuento, que esta en el Archiuo de las escripturas de el, y es del tenor que se sigue.

Sepan quantos esta carta vieré, como yo Pedro de Lucena e yo Maria Alfonso su muger vezinos en la muy noble y leal çidad de Andujar, yo la dicha Maria Alfonso con licencia y consentimiento de el dicho Pedro de Lucena mi marido que es presente y le plaze y cõiente en lo que por

mi

mi con el en esta carta sera dicho obligado y otorgado, e yo el dicho Pedro de Lucena que soy presente otorgo e conozco que di e doy la dicha licencia y poderio pienario a la dicha mi muger, para dezir y otorgar y se obligar conmigo en esta carta, e obligome de estar por ella so obligacion que fago de mi e de mis bienes, por ende nos los dichos Pedro de Lucena e Maria Alfonso su muger otorgamos y conocemos y dezimos, que por quanto nosotros a nuestras proprias expensas fezimos y edificamos vna Iglesia y Ermita de la bienauenturada Señora sancta Elena con vna huerta y corral, y de fuera vn sitio de corral y pozo todo lo qual fue fecho en nuestro proprio suelo que es en termino de esta dicha ciudad entre los caminos que se apartan el vno a Señora sancta Maria de la Cabeça, y el otro a sancto Domingo de Calis, y es linde de los dichos caminos y de hoga de tierra de Ioan de Eluira diaz, y en la dicha iglesia tenemos contia de veynte y cinco mill ladrillos pocos mas o menos y mas ciertas cosas otras de ornamentos para la dicha iglesia por ende por seruiçio de Dios nuestro Señor espontaneamente fazemos gracia y donacion traspassamiento y renuaciacion para siempre jamas de la dicha iglesia y huerta y corral y pozos y con los dichos ladrillos y ornamentos y bastiméto, calices, y cruces y todas las otras cosas que en la dicha iglesia estan y con la cal y madera y con todas las otras cosas a ella anexas y pertenecientes que a tanto y tiene la dicha iglesia a la orden y Religion de fra. Francisco de Paula Orden nueua de los Minutos. Minorita y en vos los Reuerédos deuotos padres fray Gerónimo Corretor y fray Damian frayles de la dicha Orden que presentes estays, y en fray Martin y fray Loã y fray Ioan, que oy dia estan en las dichas casas y Ermita, y a todos los

Ff 3

frayles

frayles que despues a la dicha casa verná, la qual dicha donacion vos fazemos pura perfecta fecha entre vivos y no reuocable entregada luego de mano a mano sin cõdiciõ alguna, y desde oy dia que esta carta es fecha para siẽpre jamas nos desapoderamos de todo el poder y el derecho y de la tenencia y possessiõ y propiedad boz y razon y actiõ y señorio que fasta aqui auiamos y teniamos en la dicha iglesia con todas las cosas sobredichas de suso certificadas, y apoderamos como apoderado tenemos a vos los dichos frayles y orden sobredichos en todo ello. E por la presente ambos damos poder cumplido segun que lo nos auemos y tenemos para que sin nuestra licẽcia e mãdado ni de persona alguna vos los dichos frayles y qualquier de vos entredes en la dicha iglesia y en las cosas sobredichas y en todo ello y tomeys la tenencia y possessiõ y propiedad y ayays y ganeys el verdadero señorio para la dicha Orden y para los dichos frayles, y para los que despues de vos y estantes vos los sobre dichos sucedieren y en la dicha Orden estuieren, y por la presente otorgamos que damos y entregamos a vos los dichos frayles para la dicha Orden la possessiõ y tenencia y propiedad de la dicha casa e iglesia y cosas sobredichas como si real actualmente biẽ assi passasse y la tomassedes, y otorgamos y nos obligamos de estar por todo lo sobredicho y por cada vna cosa y parte de ello y no yr ni venir nos ni otriẽ por nos ni nuestros herederos en ninguno, ni en algun tiẽpo por ninguna forma ni manera, causa, ni razon que sea contra esta dicha donaciõ, ni cõtra parte de ella so pena de doziẽtas mill maravedis de la moneda vsual para la dicha Orden, y la pena pagada, o no, que lo susodicho en esta carta de donacion contenide firme sea y valga, y renunciamos que no podamos dezir ni alegar que esto que se

actuò

actuò que no fue ni passò assi, y si lo dixeremos e alegáremos o otriẽ por nos que no nos vala en juyzio ni fuera de el, antes por esta presente carta rogamos y pedimos y damos poder cumplido libre e llenero a qualesquier alcaldes e juezes assi ecclesiasticos como seculares y al conseruador de la dicha Orden, y a qualquier otro juez ecclesiastico para que nos puedan fazer estar y cumplir todo lo sobre dicho y pagar la dicha pena cayendo en ella y costas crecidas por todos los medios y rigor de derecho, y por todas censuras ecclesiasticas bien assi e a tan cumplidamẽta como si fuesse por cosa juzgada e aueriguada ante justicia en que fuesse dada sentençia diffinitina sobre ello y la tal sentençia fuesse passada y consentida en cosa juzgada e aueriguada entre partes en juyzio ante a nuestro consentimiento dada, en guarda de lo qual renunciamos todas las leyes fueros y derechos cartas y priuilegios y ordenamientos Reales, y todas excepciones y defençiones y dilaciones que por nos ayamos o aleguemos e contra esto sea, otriõ renunciamos la ley y derecho general en que diz que general renunciacion de leyes que non vala saluo en lo expressado, que de ella ni de ninguna de las sobredichas leyes nos no queremos ayudar ni aprouechar en esta razon. Otriõ yo la dicha Maria Alfonso renuncio las leyes delõs Emperadores Iustiniano y Beliano que son en fauor y ayuda de las mugeres que de ellas, ni de algunas de ellas no me quiero ayudar ni aprouechar en esta razon aunque de el beneficio de ellas soy cierta y sabidora. E para lo assi tener e guardar e cumplir y auer por firme e pagar la dicha pena en ella cayendo obligamos a nos mismos y todos nuestros bienes rayzes y muebles los que auemos y auremos por do quier que los nos y cada vno de nos los ayamos. E nos los dichos

fray German y fray Damian frayles de la dicha Orden de fray Francisco de Paula que presentes somos; otorgamos y conocemos que recibimos la dicha donacion y todas las cosas en ella contenidas por nos y en nombre de los dichos fray Martin y fray Joan y fray Joan, y nos tenemos por contentos con la possession de la dicha casa y ermita; de ella y cosas sobredichas, porque todo lo tenemos recibido de poder y mano de vos los dichos Pedro de Lucena e Maria Alfonso su muger, y nos tenemos por contentos y entregados de todo ello en nombre de la dicha Orden, y de esto todo nos todos los sobredichos en esta carta contenidos la otorgamos en esta carta ante escriuano publico y testigos y uo escriptos que es fecha e por nos otorgada en la dicha ciudad de Andujar veynete y seys dias de el mes de Março año de el nacimiento de nuestro Señor y Salvador Jesu Christo de mil y quatrocientos y nouenta y cinco años, a lo qual fueron presentes por testigos Pedro de Cardenas y Fernan perez de Iuen y Blasio de Cardenas vezinos de la dicha ciudad de Andujar. E yo Gorgalo Sanchez escriuano publico en la muy noble y muy leal ciudad de Andujar en vno con los dichos testigos presente fui al otorgamiento de esta carta y la escriui y soy testigo y fize aqui este mi signo en testimonio.

Por esta carta de donacion no consta de los nombres de todos aquellos padres que dize el Epitome auer ydo de Malaga a fundar a Andujar; y segun se ve; ninguno tiene puesto en ella sobrenombre. Debio de constarle al autor de el Epitome de lo vno y de lo otro por la otra carta o escriptura de la donacion de el Conuento de Monjas y esto es lo que hasta aora se hallado de Andujar, digo de su fundacion.

Hallo

Tex. 12.

Alli.

Hallo tambien a nuestro Conuento de Andujar, con titulo de santa Helena cap. 2. de la Religion celebrado en Tars año. 1511. num. 24. y en el cap. 3. de la Religion celebrado en Tholosa, año de. 1514. num. 51. y en el cap. 9. de la Religion celebrado en Genoua num. 35. fol. 59. y en el cap. 10. celebrado en Paula año de. 1535. num. 46. y en vna licencia que dio el padre fr. Pedro de Almouara Provincial a las Monjas de Iesus Maria de Andujar; esta la fecha en el Conuento de sancta Helena de Andujar a 20. de Março de 1517. años. Y en la carta que escriuió nuestro glorioso Padre a Pedro de Lucena Oid. de qui se tracta re de aqui a poco. La razon de este apellido conuena de lo Tex. 10. referido arriba en este Epitome; y es por auer entrado a fundar en aquella Ermita de sancta Elena.

En vna Bulla de la sanctidad de Leon decimo su Dato en Roma ultimo de Abril de el año de. 1513. hizo memoria (pag. nos.) de la deuocion que en particular tenia nuestro Padre glorioso viuiendolo a algunos años de la Orden, y entre las que cuenta es vna *Sancta Helena Scienensis*, y a de dezir *Gienensis*, por ser del Obispado de Iuen, y esta en la Bulla autentica que esta en el Archivo de nuestro Conuento de Erijas.

La carta que nuestro benditissimo Padre escriuió a Pedro de Lucena Oid a Andujar, copió en su Chronica el padre fr. Pedro de Maná lib. 2. fol. 197. y yo tambien copiare aqui. Nombra en ella dos padres fr. Iacobo, y fray Claudio, que dauaron cartas a nuestro padre desde Andujar. Haz tambien mencion de otro padre fr. Laurencio que auia de venir a Andujar, y presumo ser el mismo a quien la carta de la vniuersidad de la tierra de Paula a la sanctidad de el Papa Leon, nombra fr. Lorenzo Clane se. Sin esta carta el conuio el sancto otras a aquel cauillero

Ff 5

D. tro Padre.

r. Paulo R
gio en la vi
da de nue-
stro Padre.

Tex. 14. S.
2.º y 3.º

De fuerte, que vuo conocimiento, y amistad y correspondencia; como sin lo dicho arriba. Lo dizen las cartas, aunque no se tiene noticia de mas que de las tres de ellas. Duidieronse por su fin y muerte entre sus tres hijas que dexò, y solo se à conseruado la dicha en poder de doña Anna de Olid viznieta de Pedro de Lucena. Y de aqui a poco pondre la copia de borradores de cartas que Pedro de Lucena escriuió a nuestro Padre:

Haze tambien mencion de la dicha carta el padre fr. Gaspar Passarello General en vna licencia que dio a las Monjas de Iesus Maria para que dtesen la Capilla mayor del Còueto a Luys de Valéuela y a doña Anna de Olid y Lucena su muger. Su fecha en Valécia en el mes de Junio de 1571 años, por este tenor. *Qua propter nos exorare voluerūt vt attendentes litteris gloriosissimi Patris nostri S. Francisci de Paula quibus suum prædecessorem, putãt illustrem Dominum Petrum de Lucena ob ingentissima beneficia Ordini nostro ab eo collata fundatorem instituerimus, &c.* Y se declara en la escriptura de la dotacion de la Capilla. Su fecha en 30 de Abril de 1571. ante Anton Rodriguez escriuano de Andujar. La carta es de el tenor que se vera en el Parrapho que se sigue.

S. 2.

JESVS MARIA.

My virtuoso y deuoto señor en Iesu Christo. El vuestro pobre siervo fray Francisco de Paula me encomiando en v. m. a la qual con humilde reuerencia hago saber, como con nuestros hermanos fray Iacobo, y fray Claudio, recebi vna vuestra carta, con la qual oue gran plazer

plazer e alegria por me confirmar su sancta e buena intencion, cerca desta nuestra pobre religió y siervos della: ple gue a nuestro Señor de aumentar siempre vuestros deseos de bien en mejor, para que merezcadeis auer la vida eterna a su sancto seruicio. Yo aca aunque indigno cò estos nuestros hermanos, no cessaremos de rogar continuamente a nuestro Señor por su salud y luenga vida tã corporal como espiritual, y de la señora su muger, hijos e hijas, e todos los otros en su carta encomendados. Yo vos ruego por amor de Dios vos esforceys de guardar los mandamientos de nuestro Señor, y en todas las otras cosas prosperas y aduersas, conformaros con su voluntad, pues le ha plazido de traer vuestro espiritu a tan buen estado, segun los dichos nuestros hermanos me han fecho relacion. E así perseuerando en este santo camiao segun vuestro estado, no es de dudar recibireys la corona perdurable, así como nos amonestã el Profeta. *Beati immaculati in via, qui ambulant in lege Dñi.* Por tanto es necesario que vigilemos siempre con oracion y deuocion, como nuestro Señor, haziendo penitencia y abstinencia de nuestros pecados, mientras estamos en esta humanidad, considerando la extrema quenta que nos conuenie dar en aquel estrecho dia del iuyzio, donde ninguna excusacion nos podra valer: E referir gracias de los beneficios y gracias recibidas: E ser fuertes e constantes en las tribulaciones, e enfermedades, acordandonos del dicho de nuestro Redemptor. *Quem diligo, eum corrigo.* E así mismo el dicho de san Pablo. *Cum infirmor tunc fortior sum.* Y en otra parte. *Per multas tribulationes oportet nos intrare in Regnum Dei.* Y pues nuestros dias son pocos, así como dize el dicho Profeta. *Dies mei sicut umbra prætereunt, & ego sicut fenum arui.*
Vos

Vos ruego estays siempre apartados. *Quia qua hora non putatis, Dominus veniet. Et qualem te inuenero, te indicabo.* Cerca de lo que me escriuis, de se arriades aver algunas indulgencias e perdones para esta sancta casa de la señora sancta Elena, mas de los ya publicados en esse pueblo. Yo he embiado a Roma por muchas cosas necessarias a nuestra pobre religion, y cada dia esperamos nuevas dellas, rogaremos a nuestro señor las ordene y haga, como fuere su sancto seruicio. En lo de la licencia que me embiays a pedir, que os podays confessar con toda vuestra familia, y otras personas que deuocion tuieren en esta sancta casa, yo vos la doy, e concedo, *Que liberé & licité*, lo podays hazer, pues lo que Dios nos a dado, y sus Vicarios en su nombre, es justo y honesto, y no nos lo puede nadie quitar. E encomiendo vos estas nuestras hermanas, que en vuestra casa teneys, que esten fuertes y constantes en la batalla: *Quia non coronabitur, nisi qui legitimé certauerit.* Pienste la misericordia, que nuestro Señor ha ordenado con ellas en llamarlas a esta pobre Religion. E assi de cada dia perseveraran de bien en mejor. Espero en nuestro Salvador sera lumbré e carrera para la saluacion de muchas otras, con el tiempo (Dios queriédo) podremos proouer a su sancta intencion, para que en tu casa vayas en favor y Caridad, puedan dar doctrina y exemplo a las otras. Al presente no veo mas que vos poder dezir. Yo escriuo a nuestro hermano fray Laurencio, si esta en disposició de vos poder venir a visitar, lo haga, porque es persona de sciencia: y tal que con el se puede aver toda consolacion temporal y espiritual: e vos lo encomiendo con todos estos nuestros hermanos: los quales siempre son obligados de rogar a Dios por vos, assi como padre y fundador de esta tanta casa. Nuestro Señor

ñor vos conferue y tenga en su sancta gracia. Fecha en el nuestro Conuento de Iesus Maria, cerca de la ciudad de Turs, a quinze dias de Enero, de mil y quinientos e vno. Ruego vos por el amor diuino ayades en compañía de estas nuestras hermanas memoria de suplicar a nuestro Señor, por la paz e concordia de los Principes Christianos: Los quales estan oy tan atormentados, por la grande iniquidad que reyna sobre la faz de la tierra, siendo ellos causa que el enemigo de la humana naturaleza tenga su pueblo elegido en tanta afficion e pena. Porque es cierto, sino hazemos enmienda de nuestras vidas, estamos en muy grande peligro. E por tanto es necessario, porque non aya lugar de lo deuorar, anfi como continuamente procura de suplicarle, por los meritos de su santissima muerte y passion, nos quiera embiar del cielo en la tierra la paz e concordia que embio a sus Apostoles: Y siendo de otra manera, dudo no toque a todos el flagello: plega a nuestro Señor de nos librar, como sea su santo seruicio. El que siempre ruega por v.m. aunque indigno, fray Fr. áncico de Paula, instituydor de la Orden de los Minimós.

Esta es la carta, y el que vniere leydo la vida de el glorioso sancto escripta por Paulo Regio, y reparado en que fol. 20. y 60 predicava y exponia el sancto Euang. lio, como si estuuiera versado en el estudio de las letras sagradas, perdera la admiracion de verle en esta carta traer lugares de Scriptura tan a tiempo.

Siguense aora copias de cartas para Pedro de Lucena de frayles Compañeros de nuestro Padre san Francisco de Paula, viuiendo el sancto, y borradores de cartas de Pedro de Lucena para el sancto y para ellos. Cuyos propios originales estan en mi poder en confiança y deposito, conuiccion con que a mi me los entregò el padre fray

Dieg

Diego Rodriguez predicador en esta Prouincia, y con-
cion affimifmo con que al dicho padre se los comunicò
y entregó vn quidam de la ciudad de Andujar debaxo de
palabra firmada con juramento, que se los auia de boluer
quando se los pidieffe. E los trasladado fielmente sin qui-
tar ni poner ni emendar ni variar letras ni ortographia, y
por el orden y graduacion que aqui van (porque se me en-
tregaron cofidos) y son los que se figuen.

S. 3.

JHESVS MARIA.

MVy virtuoso e deuoso señor en Ihu Xpo. Estos dias
pasados escreui vna carta a vñ md con vno de Ar-
jona con otra dentro de ella para nuestra casa cõ la qual
le fazia saber nuestra venida de Roma, deseo de saber si
vra md las ha recebido. Aca con nuestros hermanos que
han venido de alla he entendido las obras de vñ md ha
hecho e demostrado y cada dia demuestra en esa santa
casa de santa Helena pues ella ha querido meter y traer
a vñ md a tan buen estado y proposito veramente digo
la verdad a vñ md que me ha plazido tanto de saberlas
como todas las cosas que deseo. Non dexare de encargar
a vñ md la perseverancia dello pues esta es menester pa-
ra la perfeccion soberana. Aunque esto es superfluo escriui
llo. Con dos nuestros hermanos que alla han venido ha-
ureys entendido todo lo que negociado auemos en Ro-
ma especialmente las buldas hauidas la vna general pa-
ra nuestra Religion como parece en el traslado que lleua-
ron los dichos nuestros hermanos. La otra es de Carde-
nales

nales con dos mill e trezientos dias de perdon en ciertas
fiestas de nuestra Señora. Por no hauer pergamino en es-
ta ciudad nõ la haemos fecha trasladar para vos la em-
biar con la otra, pero cada dia attendemos dos nuestros
hermanos de Sevilla los quales nos traerán recabdo e en-
biarse vos ha, otra deseamos embiar estando en Roma, la
qual declara todos los priuilegios e gracias e indulgencias
que tienen todas las ordenes mendicantes, y en sus dias,
es tal que bien podremos viuir en paz, sin ser enpedidos
de los Obispos nide los parrochianos ni curas de animas
e por falta de dineros non la auiamos hauido, creo que
en la hora de agora sea despachada porque de Genoua de
mi señor padre he recebido cartas de quatro de Nouien-
bre, el qual me escriue como el padre fray Buyl era veni-
do de Roma enbiado por enbajador del Papa a los Re-
yes nuestros señores con mucha gente, y que non atten-
dia sino pasage, e visto que ya es pasado tanto tiẽpo creo
firmemente este en la corte y luego que sea despachado
verna a visitar sus casas quiera nuestro señor que sea así
pues mucho menester es para nuestra y vuestra consola-
ción y por saber el despacho de la dicha bulda, quisiera mu-
cho venir a visitar esa santa casa pero el tiempo que viene
non lo suire espero en Dios quz sera muy presto. A la se-
ñora vuestra muger, mucho me encomiendo suplicado a
vra md si de aca en algo se puede seruir me lo escriua
porque se hara de muy buena voluntad. Al señor her-
nan perez la presente sera carta e así mismo al señor mi-
guel Jurado los quales mucho deseo ver y seruir y a to-
dos los otros nuestros deuotos y deuotas. Non se mas que
escribir a vñ md porque si las penas e peligros que pa-
sado haemos en la yda e venida de Roma las ouie-
se de escribir a vñ md sería menester fazer grand pro-
ceso

ceso pero quando alla vayale hare sabidor dellas y le ha
remos parte de algunas cosas deuotas de alla de Roma.
Nuestro Señor vos tenga en su santa gracia como vos se-
ñor deseays. Fecha en Malaga en nuestra casa de la Vito-
ria a xvj de Hebrero de xc viij años.

El indino y pobre seruo
que desea de seruir a v^{ra} md

F. Iacobus Prefenda
Minimorum Minimus.

Al muy virtuoso señor Pedro de Lucena
deuoto en Ihu Christo en Andujar

Hiesus

MVy virtuoso señor Por otra que gomez palomi-
no lieua vos escreui del mucho contentamiento que
esos padres y hermanos nuestros que hai estan tienen de
vos y de vuestra buena caridad y la mucha obligacion
que todos tenemos de rogar a Dios por vos y pues por a
quella carta lo habreys visto no es menester tornallo a
dezir en esta saluo porque el leuador que me traxo carta
de la Cibdat y de los dichos frayres no se fueße sin carta
para vos. Pareceme con todo que si la Cibdat embia al-
guno para hablar al obispo con la carta del señor don Al-
uaro que deuen de venir dos frayres alla con aquel y lle-
uar el preuilegio de nuestra orden y las prouisiones de sus
Altezas para que vea todo el fundamento de nuestra Re-
ligion. Ahunque este nuestro sancto padre confirmó la
regla y todas las cosas della mas complidamete. Assi que
yo os pido que se tenga orden que mientras yo no soy alla
no se den fatigas a los frayres porque per ser strangers
lo sienten mucho. Nuestro Señor os tenga en su special

reco-

recomienda. De Madrid a xiiij del mes de Abril. Despues
de hecha esta fable con el señor don Aluaro y dize que
no es menester que vayan frayles ni se lieue alla las bul-
das que farto basta su carta. Assi que no se lieuen pero si
no quisiere cessar el Obispo fagale saber al señor don Al-
uaro que remediarse ha de otra forma con sus Altezas.

Señor Del que es muy presto a lo que
vra md mandare fray Boyl

Al muy virtuoso señor Pedro de Lucena.

Jhs Maria

MVy virtuoso e deuoto señor en Ihu Chro. Con de-
seco estoy de saber de v^{ra} md y de la nuestra pobre ca-
sa y padres y hermanos della. Fagole saber como a Dios
gracias el padre fray Boyl es venido de la corte, y esta a-
qui en nuestra casa vino en grand priessa porque creya
tomar vnas naos que yuan para Genoua, y como el tal lu-
deseo non ouo lugar por causa de su tardança por auer ha-
llado las dichas naos partidas de tenerse ha mas algunos
dias de lo que se creya e a esta causa no se paso por alli q̄
el quisiera mucho ver esa casa e aun al presente lo quise-
ra meter por la obra saluo que el cansancio y el miedo q̄
tiene de no perder algun viaje nõ lo conporta por la fuer-
ça que le constringe de retornar a Roma a dar respuest-
de su embaxada. Por lo qual señor si algo le ocurre que ha-
ya de proueer para esa casa vuestra md gelo escriua luego
vista la presente porque lo mismo escriuo al padre Corre-
tor mas luengamente como podra ver por su carta spero
en Dios de veniros a visitar muy presto e pasar vn poco
de tiempo con v^{ra} md lo qual nuestro señor quiera en d

Gg

reg 1

regar a su santo seruicio. A la señora vuestra muger y todos de vuestra casa me encomiendo, especialmente al señor hernan perez y miguel jurado y todos los otros nuestros deuotos a los quales en compañía de vra md suplico rueguen por mi pecador. Nuestro Señor los conferue en su santo seruicio. Fecha en Malaga en nuestra casa de nuestra Señora de la Vitoria a xx dias del mes de Abril.

El que siempre desea seruir Fr. Lucobus presenda
a vra md aunque indino Minimus Minimorum
Al muy virtuoso e deuoto señor Pedro de Lucena
fundador de la casa de santa Helena de Andujar.

Ihús Maria

EN el nóbre de nuestro Señor Ihú Xpo sea loado nuestro Señor Ihú Xpo por siempre. Muy deuoto señor y señora y hijos y hijas humildemente me encomiendo a sus caridades rogando a nuestro Señor Ihú Christo que los confirue en su seruicio siempre por los sus merecimíeros de la pasión y resurrecion de nuestro Señor Ihú Christo. Señores mucho deseo veros asta agora no se a podido mas esperamos en Dios q̄ vuestros ruegos será tales quedará descanso a la flaqueza de nos que estamos ausentes tãto de vos como de nuestros hermanos. Señor mucho vos encomiendo el buen comienço que auays tomado firuendo a nuestro Señor Ihú Christo y mas os encomiedo este pobre conuanto de santa elena y si los frayles comiençã a cercar la huerta que les ayudeys espero en Dios que le rra m. j. or su obra que no mi habla y si les faltare algo escriuimelo y vos señor tambien me lo auisareys no mas ihú. Maria, vos conferuẽ en su seruicio Amen.

El

El muy pobre fray Abundancio Minimo de los Minimos de oferuancia de fray Francisco de Paula.

Muy deuoto e virtuoso señor Pedro de Lucena nuestro procurador del conuento de santa elena, sea dada en Andujar.

Minuta de carta de Pedro de Lucena para nuestro glorioso Padre san Francisco de Paula en respuesta de la que recibio de el mismo sancto cuya copia queda arriba. Su fecha en. 15. de Enero. 1501.

JHESVS MARIA.

Muy Reuerendissimo y deuoto señor en Ihú Christo.

EL indigno y muy miserable seruo fuyo Pedro de Lucena con la mayor reuerencia que puede besa sus manos y se encomienda en sus deuotas y santas oraciones. Vna carta de vra Reuerencia Recebi con la qual mi muger y yo y mi fija y Religiosas tanto gozo y consolacion Angelical Recebimos que no lo se dezir temiendole en muy señalada merced a tu paternidad querer dar manjar celestial a estos sus hijos y seruos confio en la misericordia y bondad de Dios nuestro Señor alcançara todo lo que por su carta escrine con las migajas de lo qual seremos Recreados y hartos. y pues esse mismo Dios y Señor nuestro dio tã tanto comienço y medio en esta tã deuota y santa Religion fuya dara el fin deseado y que siempre permanezca en su santo seruicio. Fernan peres mayordomo y yo y mi muger y mi fija nietos y

Gg 2

vinietos

visnetos y todos sus deuotos y familiares y estas sus Religiosas le besamos las manos y nos encomendamos en sus muy deuotas y santas oraciones. Todo como vna Reuerencia manda mediante la gracia de Dios nuestro Señor se fara y continuara quãto las fuerças bastaren. A todos esos onorables y deuotos padres besamos las manos y nos encomendamos en sus deuotas oraciones. La vida y muy deuoto y santo estado de vna Reuerencia Dios nuestro Señor acreciete y conferue en su sancto seruicio. De la ciudad de Andujar a los dias de mayo de 1501 años.

Borrador de
carta de Pe-
dro de Lu-
cena.

Ihs Maria

Reuerendo padre en Ihu Xpo

Las cartas del padre y la vuestra recebi con las quales aca todos fuymos muy consolados bien parece vuestra gran diligencia de la yda en Flandes por el crecimiento desta santa ordẽ nos plaze mucho a todos aca y por su engorra e tardança nos pesa. Vuestra carta y santos consejos seguiremos en quãto bastarẽ nuestras fuerças Dios lo lieue de bien en mejor como vuestra Reuerencia dize estas hermanas Religiosas recibieron mucha consolaciõ y mi muger y hija y nietos y visnetos y todos los hermanos deuotos y familiares y fernãperes y yo le besamos las manos y nos encomendamos en sus deuotas oraciones y tambien besamos las manos a todos esos deuotos e Reuerendos padres y a frey Bernardino y a frey Gregorio y frey Dominico y en sus deuotas oraciones nos encomẽdamos Dios nuestro Señor acreciente y conferue su vida y deuoto estado en su santo seruicio como vuestra Reuerencia desea de Andujar a los dias de Mayo de 1501 años.

Ihs

Ihs Maria

Muy Reuerendissimo deuoto
y deseado Padre en Iesu Christo

Vestras muy humildes minimas y indignas Religiosas de la ciudad de Andujar besamos sus manos y nos encomendamos en sus muy santas y deuotas oraciones, y fazemos saber a vuestra Paternidad, como puede auer siete meses que Pedro de Lucena y Maria alfonso su muger nos dieron la mayor parte de sus casas para monesterio de vuestra sagrada orden y Religion onde nos encerrassemos a seruir a Dios nuestro señor debaxo de vuestra Regla y como la parte que nos dieron es tan grãd e en que al presente podemos tener eglefia onde se celebran cada dia los diuinales officios y tenemos anchura para habitacion claustra Refitorio dormitorio y las otras cosas de necesidad para cocina despensa y otras oficinas y con la misericordia de Dios nuestro Señor que ayuda a nuestro reparo y prouision y algo que metimos y truximos a la comunidad con las limosnas de las deuotas personas que es mas que merecemos, y la mayor megra que tenemos y estamos es estando auer su bendicion y Regla para veynte y vna Religiosas que estamos encerradas, para que demas de la Regla y orden que estos deuotos padres y Religiosos sus subditos nos han dado, querriamos nos mandate dar y dicsse Regla que sigamos como Religiosas encerradas, y tambien para otras personas que quieren tomar el abito de la tercera Regla porque con todo Dios nuestro Señor se alabe y nosotros seamos consoladas

Gg 3

Borrador de
carta de las
Monjas de
Iesus Ma-
ria para N.
P. de letra
Pedro de Lu-
cena.

Vease Tex.
3. S. 7. de
oñ Lucido.

das, por tanto con la mayor reuerencia y acatamiento q̄ podemos lo suplicamos a vuestra Paternidad cuya vida deuoto y muy santo estado Dios nuestro Señor acrecient e y conferue en su sancto seruicio. De la ciudad de Andujar a los quatro de Março de M D iij años.

JHESVS MARIA.

Spectabile signore, el vuestro hūble seruidore frayre Marcho a le oratione vuestre se recomanda. El padre frate habondancia ma donato nona de la Reuerēcia vuestra como siti vn pocho visitado del signore. Laudati Dio di tuto quello que te plase, et siempre dire, fiat voluntas tua. per fino a la muerte che beati pacifici quoniam etc Di mando a la Reuerencia vostra per frate Bartholomeo poquina de fruta, vorēbe per vostro amore que fussa meglorc. Vi piazza di dire vna aue Maria al signore per me peçadore que mi vogla guardare in la sua santa gracia. Et vi piazza de mi Recomen dare a la oratione de la signora vostra, et de la signora elena, et etiā al arnanpere et a michael jura, etc ex Malega 16 Iulij 1499.

El tuto vrō humile seruidore frē
Marcho minimo de i minimi

A lo spectabile signor Pedro de Lucena fia donata.

Estas son las cartas, y demas de lo que merecen de veneracion y respecto por el que se debe a las personas que las escriuieron, y para quien se escriuieron, y por la materia que contienen, y por la llaneza y senzillez con que estan escriptas, lo merecen por su antiguedad. El titulo de

Mi-

Minimos de Minimos que en la escriptura de Donacion que hizo Pedro de Lucena esta, y el que aquellos benditos padres por sus firmas se dan, no perjudica a lo que arriba diximos al padre Morigia. 1. nuestro titulo es de frayles Minimos. 2. despues de auer dexado el de Ermitaños.

Arriba hize remission para este lugar, excusando dezir alli lo tocante a esta aduertencia, por no hazer largo diggrosso, y por auerme dado motino para ella, vna de aquestas cartas. Es pues, que, si bien el P. Roman, dize assi. Que nuestro Padre escriuio tres Reglas. Vna para los Compañeros que viuiā con el, otra para Monjas, la tercera para personas penitentes, &c. Estas Reglas aprobò el Papa Sixto quarto, &c. Y lo mismo, Confettio. *Ac de mum tres Regulas Fratrum, Sororum, atque vtriusq; sexus fidelium Tertiariorum nuncupatorum, ipse pater Franciscus instituit. Que quidem instituta per Sixtum quartum anno Domini. 1474. benedicta, approbata, & confirmata fuerunt.*

Y Morigia, en esta forma. No pasó mucho tiempo despues de fabricada la Iglesia, y las celdas dichas, que no se juntassen muchos compañeros y discipulos, de modo que en breue tiempo crecieron en gran numero, y no solo de varones, sino también de mugeres, a los quales dio escriptas tres Reglas, vna para los frayles, otra para las Monjas de su Ordē, las quales repartio cada vna en diez Capítulos, y la Tercera Regla hizo para los Hermanos Terceros. Esto a dicho Morigia, sin declarar que Pontifice las confirmò, aunque por las circunstancias de el tiempo q̄ señala, viene a ser Sixto quarto. Digo pues, que si bien estos tres auctores, escriuierō lo q̄ queda referido. Pero mirado clausula por clausula, todo lo concedido y confirmado desde Sixto quarto hasta Iulio. 2. no ay menciō de

1. Tex. 3. S
8.
2. Tex. 3. S
17. en A-
ror.

Alli.

Regla dada para Monjas. Y assi el mismo Morigia vn poco mas adelante, conformandose con la verdad dize. El conuio assi mismo por su mano vn Correctorio, y embiolo juntamente con aquellas sus tres Reglas que ya antes tenia ordenado que le guardassen, al Romano Pontifice, para que su Sanctidad lo bendixesse, aprobasse, y confirmasse. Las quales lsydo que las vuo el Romano Pontifice, las bendixo, confirmo y aprobò; y juntamente le aprobò y confirmò todos los Priuilegios que le fueron concedidos por Sixto quarto, Innocencio octauo, y Alexandro sexto summos Pontifices. &c. Ya se ve que es Julio segundo el que dize, que confirmò la Regla para Monjas, hasta çtonces, ni confirmada, ni hecho memoria de ella, como tengo dicho. De donde la Sanctidad de Julio segundo en aquella su Bulla muchas vezes citada. *Dum ad sacrum &c.* haziendo relacion de las Reglas que nuestro Padre auia compuesto, y de las vezes que sus predecessores se las auian confirmado, y que de nuevo suplicaua por su aprobacion y confirmacion, yendolas especificando dize, pagina 57. *Ac Sororum eiusdem Ordinis regulam, ad instar Regula fratrum Minimorum huiusmodi, in decem capitulis redactam, de nouo ediderat, & instituerat.* Note se la palabra de *nouo*, que es la que confirma mi pensamiento. Y prosiguiendo. *Dictatumque trium regularum. Primam fratrum Ordinis Minimorum velut antea. Secundam vero Sororum etiam eiusdem Ordinis Minimorum.* No dize, *velut antea*, como lo acaba de dezir en la primera que es para los frayles. Porque la Regla para las Monjas ya tiene declarado, que era de el todo nueua, *de nouo ediderat, & instituerat, &c.* y juntamente, se confirma por la petition contenida en la carta de las Monjas de Andujar escripta a nuestro glorioso Padre el año de 1503. pues le su-

Para estas reducciones de numero de Capítulos de Reglas, se puede ver lo que digo en el P. Azor Tex. 3. §. 17.

plican

plican les alcance de su Sãctidad Regla, como para Monjas encerradas, con todo lo demas que alli se dize.

Y en este particular hallo auer andado bien aduertido el Summario de el Manual, de quien hize mencion arriba en el lugar citado.

§. 4.

Si bien es assi que la conuersion de el Principe Muley Xequexarif, hijo de Muley Hamete Xarif Emperador de los Reynos de Fez, Marruecos, Tarudante, Mequinez, Taflete y los demas de Berberia, que en el Bãptismo se llamó don Philippe de Africa, tan celebrado en España y en Italia se atribuye (y con gran fundamento) a milagro de nuestro glorioso Padre, por auerle aparecido en vna graue dolencia que tuuo estando alojado en Andujar, no en sueños, sino despierto, segun el mismo Principe despues lo confesó. En reconocimiento de lo qual mando colgar en la capilla de nuestro Padre en aquel Conuento de Andujar vn sombrero blanco muy rico a manera, o hechura de Capello de los Cardenales, que era la insignia Real de que viauan los Reyes de su linage. Tambien tuuo buena parte en este negocio el padre fray Ioan Macias Definidor que de presente es en esta Prouincia y Compañero en oficio de nuestro padre Prouincial y lector de Artes que a la fazon era en el dicho Conuento y Corrector de el en el año de 1593. A quien el Principe se aficionò, y acudia muchas vezes al Conuento y celda de el dicho padre Macias, y el dicho padre a casa de el Principe, siendo llamado por el, y procurando reducir la conuersion y platicas a venir a tractar de la Religion

Gg 5

Christia-

Christiana y de su perfeccion, con que poco a poco le dispuso, y dispuesto se le declaró, pidiéndole recibiese nuestra sancta Fé, y figuiendose el efecto, siempre le asistio, y acompañó hasta que en S. Loréço el Real recibio el sancto Baptismo. Del qual fue ministro don Garcia de Loaysa Arçobispo de Toledo, siendo padrinos el Principe don Philippe (despues Philippe. 3. que viue y Reyna) y su hermana la Infanta D. Ysabel Clara Eugenia. Historia que tracta el D. Bauia en la 4. parte de la Pontifical, aunque no deduzida tan de sus principios.

En vn arco de los de la torre de las campanas, o digamos assi, en vn pilar de las ventanas del capanario de el Conueto de Andujar, es tradició de padres antiguos que esta dentro de vna caja de hoja de lata vna carta de nro Padre, y la razon de la fundació de aquel Coueto escripta en vna mébrana o pergamino: y otra tercera cosa, q̄ quíe a mi me dio noticia no expresó por no acordarle de ella.

Concluyre por aora con lo que toca al Coueto de Andujar cō el sumario de la vida de vn padre Religioso nro q̄ viuió y murió en aquel Conueto aora algo mas de 34 años, insigne en vida, llamado, el P. fr. Ioan Cogoludo.

Fue este padre natural del Puerto, profesó en Ecija a 10. de Diciembre del año de 1543. Era hōbre de complexion robusta, muy penitente y obseruantissimo de su Regla sancta; nunca dexaua el habito, ni se le quitaua, sino solo en los casos en que la Regla da licencia. Dormia de ordinario sobre vn cañizo forrado en vn angeo, por la limpieza. Dezia muchas vezes que en 38. años continuos no auia comido carne, ni cosa que el entendiesse que la tenia, aunque auia estado enfermo y tomado purgas. Huya la ociosidad que acarrea infinitos vicios, y assi todo el tiempo (auiendo cumplido con el choro, donde de ordinario acudia

acudia, y a dezir Missa) le ocupaua en cauar y podar la vña del Conueto a su tiempo: y fuera de el, en vn oratorio que alli auia se estaua en oracion y contemplació, dō de tomaua muchas vezes diciplinas con tanto rigor que de ordinario estauan las paredes de el oratorio manchadas de su sangre. Tuuo muchas luchas y bregas con el Demonio, que debia de pretender estoruarle estos sanctos exercicios. Y assi se oyan en su celda muchas vezes gemidos como de persona oprimida y fatigada, y otras risa como haziendo burla; y preguntadole que que era aquello que sonaua? respondió que callassen, que el hacia al que gemia que no inquietasse mas a los vezinos, ni los diesse pesadūbre. Era muy continuo en el choro, y de ordinario era el primero que acudia, y se quedaua siempre a salir el vltimo. Era muy abstínete, ayunaua de ordinario los tres dias de la semana. Era inclinado a pintura, y assi de ordinario pintaua las celdas donde viuia de cruces y Christos muy deuotos. Hallole auerse hallado en la fundacion de los Conuentos de Baça, y de el Noejeo.

TEXTO. 16.

LA. 3. casa q̄ se fundó fue la q̄ los Excellētissimos Duques de Medina Cæli labraron en su villa de el gran Puerto de Santa Maria la qual se pobló en dos de Febrero de 1502. Siendo Prouincial. 2. vez el P. fr. Ioan de Abundancia y auiendo asistido por sobrestante de la dicha fabrica por orden de los señores Duques el padre fr. Ioan Bosco, tres años.

S. Vnico

§. Vnico.

Esta en el C^o
p^od. de nuef
tros Priuil.
pag. 38.

EN vná Bulla de la sanctidad de Iulio segundo, que comienza. *Dum ad sacrum ordinem Minimorum* (que ya è citado otras vezes) u Data en Roma. 28. de Iulio de 1506. Dize el summo Pontifice, que por parte de nuestro glorioso Padre se le hizo relacion: que auiendo se fundado de tres años a aquella parte aquel Conuento, con titulo de sancta Maria de la Victoria de el Puerto de sancta Maria, el Arçobispo de Sevilla, y su oficial, o Vicario los molestaua, &c. veafe alli pag. 53. y pag. 54.

Text. 13.

Pero arriba vimos, que el padre fray Alonso de Villamayor en su Memorial manuscrito, dize. Que siendo Vicario General en esta Prouincia el padre fray Bernardino de Cropulatu tomò el Conuento de el Puerto año de 1500.

En la esquina de la pared de la Iglesia de aquel Conuento la que sale al camino de Xerez, esta puesto en vna piedra de ella, y grauado lo que se sigue. Esta obra mandaron fazer, los muy Ilustres señores. D. Ioan de la corda, y D. Mencia Manuel Duques de Medina Cali, y Condes del Puerto de sancta Maria. En epoca de vij. dias del mes de Iunio Año de. M.D.III. La fundacion que da el Epitome, me parece que se llega mas a lo que dize el Breue Apostolico. Durante la fabrica de la Iglesia y Conuento (que fue buena parte del) estuuiéron los Religiosos en vna Ermita que estaua en vna de aquellas huertas que de presente estan por del Conuento, y cerca de el.

La bendita Imagen de este Conuento es el consuelo de

de todo el pueblo, quien acuden con gran deuocion, de calcos, y de rodillas, y haze grandes milagros, muchos de los quales estan alli pintados.

TEXTO. 17.

LA quarta casa fue la de la ciudad de Ecija la qual se poblò en dos de Iulio de 1506. siendo Prouincial el padre fr. Marcial de Vicinis.

EL padre fray Alonso de Villamayor en su Memorial da de fundacion a la casa de Ecija por los años de 1505. Siendo Vicario General de esta Prouincia el padre fray Bernardino de Cropulatu. Veafe arriba Tex. 13. y tambien la Anotacion al Conuento de Cordoua Tex. 19. §. 1.

En el archiuo de el Conuento de Ecija esta vn traslado autentico de la fe de la bendicion de la Iglesia de el dicho nuestro Conuento, que fue a veynte de Septièbre, de 1509. La qual bendixo fray Francisco de Cordoua Obispo de Blandia, visitador General de el Arçobispado de Seuilla por don Diego Deza Arçobispo della.

Y es tradicion de muchos padres antiguos de esta Prouincia, que este Conuento de nuestra Señora de la Victoria de Ecija fue primero Ermita de san Martin, y sobre ser tradicion son viuos oy muchos Religiosos que en el dicho Conuento an sido Correctores y subditos que testifican auerle visto assi escripto de letra antigua de mano, de que era Ermita de san Martin, y quien era Prouincial, y los

y los frayles que le fundaron. Estos papeles, por no conocer su importancia, viendolos viejos y mal parados vn padre Corrector pareciendole que ocupauan la arca Cõuentual, los echo amal, aura doze o catorze años.

Assi mismo, es tradicion, que vn fray Martin de Marmolejo, fray le lego, que profesó en tiempo de nuestro Padre, des pues de auer viuido algun tiempo en aquel Conuento fue a Turs a visitar a nuestro Padre, y al tiempo de el despedirse le pidio algunas reliquias para traer a España. Y no hallandose nuestro Padre con cosa que le poder dar, se llegó a vn moral, y desgejó vna rama, de la qual hizo vn baculo, o bordon para el camino, y entregandosele nuestro Padre le dixo, que en llegando al Conuento de Ecija lo plantasse: hizolo assi, siruióle de baculo, llegó a Ecija, plantóle, y se hizo vn poderoso arbol que duró muchos años; cortaronle por inadvertencia, y de las rayzes a buelto a salir otro, aunque está desmedrado y reuegido (debe de ser por faltarle el fuego, o por estar quasi cubierto el tronco hasta las primeras ramas de ruinas de edificios.) Confírmase esta tradicion con los dichos de algunos padres antiguos, especialmente de el padre fray Francisco de la Barra el viejo y de fray Lucas Ximenez Lego, que murieron pocos años à, los quales siendo novicios en el dicho Conuento conocieron en el al dicho fr. Martin de Marmolejo, y muchas vezes los llama ua a ver el moral, de el baculo que auia traydo de Francia, dado por nuestro Padre en la forma que queda dicho. Con que a mi se me representa quasi renouado aquel milagro causado de la senzilla obediencia de el otro Morge, que mandandole su Abbad regasse vn baculo que lo traer en su mano, fixandolé para ello en tierra seca, y el de mucho tiempo seco, no cesó de el fuego hasta el tercero año en

en que acudio el cielo, reuerdecindole, y proueyendole de flores. Y dize Senero Sulpicio, que le quenta (Dialogo. 1. de virtutibus sancti Martini) auerle visto, y que en su tiempo cursua verde y hojoso. Refiere lo Bellarmino li br. 2. c. 21. de Monachis.

Debaxo de el Altar mayor de la Capilla de el dicho nuestro Conuento esta vna capilla pequena, y en ella vn altar con vna imagen de el glorioso Apõstel y Doctor de las Gentes san Pablo, y es el lugar donde se aparecio el Apõstel sancto el año de 436. y cada año se renoua la memoria de este aparecimiento con vna solemne processio que se haze el dia de su Conuersion, con voto que para ello hizo la ciudad. A la qual acude toda la Clerozia y las Religiones, y las cofradias con sus estandartes e insignias sale la procession de la Iglesia parrochial de sancta Barbara al Conuento de los padres Predicadores de el glorioso Patriarcha sancto Domingo, que tiene el titulo y aduocacion de san Pablo. Donde, despues de el Sermon, se sube vn Religioso al pulpito, y lee todo el successo de el milagro, authenticado por fe de escriuano (de quando el acaecio) con gran numero de testigos. Y es la suma sacada de el original la que se sigue.

Que en aquel lugar dicho, vna noche poco antes del amanecer, vn moço de edad de catorze años, llamado Anton de Arjona, vio visiblemente estando despuesto vn hombre muy hermoso a maravilla, el qual venia vestido de vnas vestiduras blancas, y dixo (haziendo esta declaracion ante la justicia que le examinó) que en viendole vno gran temor, y el dicho hombre le habió, y le dixo, que no vniel se miedo, que el era S. Pablo Apõstel de Christo nuestro Señor, que primero auia sido perseguidor de su sanct. Fé Catholica, y despues auia sido gran predicador de ella, y

que le mandaua, que fuesse y dixesse y publicasse en la ciudad, como Dios nuestro Señor estaua muy ayrado cōtra las gētes, por muchas cosas, y en especial, porque no guardauan los dias sanctos, ni los Domingos y fiestas como es razon, y no las sanctificauā. Y assi mismo, porque se hazian y consentian muchos juramentos falsos, y muchas blasphemias de su Magestad, y de los sanctos; y assi mismo porque no tenian charidad, ni hazian limosna a los pobres, y por otras culpas y pecados. Por ende, les dezia de parte de Dios, que hiziesen penitencia, y se confesassen y comulgassen con deuocion, y emendassen los dichos vicios y pecados, y quitassen las ocasiones de las blasphemias, como son los juegos y los tableros publicos. Y que si no lo emendassen, que el Señor embiaria pestilencia grande sobre la ciudad. Y assimismo le dixo, porque las gentes lo creyessen le diessse la mano derecha, y el dicho moço se la dio, y el bienauenturado san Pablo la atō y aūdo los dedos vnos con otros tan maravillosamente, que bien parecia tal ligamiēto ser por poderio de Dios y no artificialmente por manos de hombres, y por ninguna arte el dicho ligamiento se podia defatar. Dixole mas el Apostol san Pablo, que despues que esto vuyesse notificado, que fuesse al Conuento de sancto Domingo de la Orden de los Predicadores de la dicha ciudad, y que traxesse aquella mano ligada por la Cruz que esta en el dicho Conuento, y que luego se abriera y defataria y se tornaria tan sana como de primero la tenia. Dixo mas el dicho moço, que mientras el Apostol san Pablo estaua cō el hablando, no pudo hablar, y que despues que se desparecio, estuuu vn rato sin habla de el gran temor y espanto que auia recebido. Preguntaron los Iuezes a su padre del moço, el qual se dezia Diego Fernandez de Arjona, si el dicho

dicho moço su hijo tenia de antes la mano sana. El qual dixo, que si, y hizo otras declaraciones contenidas en la dicha relacion de el milagro, tocantes al Apostol san Pablo, de cosas que le auian succedido a aquel moço su hijo. Luego la ciudad mandò y ordenò algunas cosas cumplidas al seruicio de Dios nuestro Señor, y a enmendaciō de los vicios y peccados y prouecho de el bien comun, y dio orden que vn dia de la semana siguiente fuesen los Clerigos de la Vniuersidad con toda la gente de la ciudad en solemne procesion al dicho Conuento de sancto Domingo a rogar a Dios tuutesse piedad de ellos, y quisiesse mostrar la verdad de lo que aquel moço dezia. La qual se hizo, y dicha la Missa solemnemente, tomaron la Cruz de el dicho Conuento con mucha deuocion algunos Religiosos, y pusieronla encima de el Altar mayor, y el dicho moço fue delante hincado de rodillas, llegó la mano a la mançana de la dicha Cruz subiendola hazia arriba, y en llegando a la imagen de Iesu Christo que esta en la dicha Cruz abrio la mano, y boluiose tan buena y tan sana como de antes la tenia. Saluo que le quedaron los dedos vn poco mas gruesos que el los tenia, y esto por la verdad de el milagro. Lo qual fue visto por toda la gente. De lo qual todo da fe el escriuano alli nombrado.

Este que queda referido es el milagro que acaccio en aquel lugar dicho. Despues el año de el Señor de 1600. hizo voto la ciudad de acudir cada año al dicho nuestro Conuento, como acude a veynte de Febrero en hazimiēto de gracias a Dios nuestro Señor, y al sancto Apostol, y en veneracion de el lugar de su aparecimiento, donde se hizo el milagro de la mano, y dedos torcidos, como aculla se deshizo. Solicitò la ciudad para que hiziesse este voto, el padre fray Francisco Tamayo (siendo Correc-

tor en el dicho Conuento) Consultor y Calificador de el Consejo supremo de la sancta Inquisition, y auctor de el libro que el intitulò, Mejoras de Christo, y predicador insignie, que murio despues en Madrid (auiendo predicado alli algunos años con gran acceptacion y aplauso) por Nauidad de 1614. Fue Compañero en officio del Reuerendissimo padre General fray Pedro de Mena electo en Genoua año de 1596: a donde auia ydo con vezes de Vicario Prouincial por el padre fray Luys Cornejo. Fue despues Corrector del Conuento de Cordoua año de 1604.

Al otro lado de el Altar de san Pablo esta el de nuestro Padre san Francisco de Paula, y junto a el en vna taca a modo de comulgatorio, vna reliquia de la vestidura de nuestro Padre.

Desde el año de 1596. se an celebrado consecutiua mente en aquel Conuento los Capitulos Prouinciales, o ya por esta Prouincia, o ya por la de Seuilla, porque dō Francisco de Aguilar y Cordoua y doña Eliura Póca de León su muger tomaron la fundacion de la Capilla mayor de aquel Conuento, y instituyeron vn patronato con cōpetente renta para que alli se celebraffen los Capitulos Prouinciales.

TEXTO. 18.

Estas quatro casas sobre dichas estauã solamente pobladas quando fallecio nuestro Padre, y se celebrò el primero Capitulo General en Roma.

ANOTACION.

S. Vnico

De

DE mas de la contestacion que hazen el Epitome, y el Memorial de el P. fr. Alonso de Villamayor, en razon de estar fundados los dichos quatro Conuentos en vida de N. Padre (que esta contestacion y conformidad haze mucha fuerza) quiero sacar esto en limpio, aunque cō algũ detenimiento, por el cap. 1. de la Religion celebrado en Roma, y consta por los suplemetos de votos que alli vemos, pues siendo treze los votantes que auian de concurrir en aquel capitulo por esta Prouincia (de cada Cōueto tres) no parecieron alla, sino solos cinco. Y quedara todo aue riguado, sabiendo quienes fuerõ los quatro que en aquel capitulo al tiempo de entrar en la electiõ de General suplio el P. fr. Marcial de Vicinis Prouincial de España (fol. 10. del mismo cap. pag. 2.) y sabido tambien, quienes fueron los quatro por quien suplio fr. Ioan Discreto de Victoria. En el mismo fol. pag. 2.

Para entendimiento de lo qual, se à de suponer primeramente. Que en el mismo capitulo General (num. 13.) pidio el P. fr. Nicolas de Vicinis Corrector de Paris, que se supliesen las voces, en la election de General, por los Cõuentos cuyos Correctores y Discretos no auian acudido a aquel capitulo. Peticion para los Conuentos de Italia y Francia. La qual admitio por justa el Illustrissimo Cardinal Preldente, con acceptacion y benaplacito de el resto de el capitulo, como parece en el lugar citado.

Suponiendo lo segũdo, lo que se cõtine luego en el numero 14. siguiente. Que el P. fr. Marcial de Vicinis pidio otro tanto, allegando que no tenia alli a mano frayles de la naciõ Española, que pudieffen suplir, y que se le cõcediesse que el supliesse por los que faltauan. No vino en ello el señor Cardenal, por la razon que alli se da. Y porque el padre fray Marcial no hizo testimonio authenticõ, o letras

Hh 2

testi

testimoniales, por donde parecio, que los Conuentos y frailes de su Prouincia de España se remitian a el, acudio a concederlo el señor. Cardenal. Vease alli.

Lo tercero supongo, que en aquella election de General se viieron aquellos padres, al modo que se auian en las electiones de los Prouinciales. Que (como dixo el Epitome. 1.) mandò nuestro glorioso Padre, que de cada Conuento acudiesen al capitulo Prouincial, el Corrector y dos Discretos para la election de Prouincial. Que esse numero de Discretos mandaua tambien en la Regla confirmada por Alexandro. 6. cap. 13. de ella (en que no debio de auer alteracion en la que despues le confirmò el mismo Alexandro. 2.) acudiesse al capitulo General para la election de General, sin hazer mencion de mas que de ellos con el Prouincial. En que despues vuo mudança en la que de presente tenemos, y despues moderacion en la forma que de presente està, como se contiene en la Bulla de Pio Quinto en el tomo de las Actas capitulares entre otras Bullas fol. 13. y la cita el Compendio de nuestros Priuilegios pagina 36.

Con estos presupuestos queda llano lo que fin ellos està dificultosissimo, cerca de lo que toca a aquellos suplementos. Suplio pues el padre fray Marcial de Vicinis por quatro como se dize folio. 10. pagina 2. Esto es por el Corrector de Malaga, que no se hallò presente (folio. 3. y fol. 6.) suplio por el Corrector de Andujar (que se llamaua fray Francisco Español, folio sexto pagina segunda) que por no auer votado el quarto voto de la vida Quaresmal (en el mismo folio segundo y pagina segunda) le priuò el señor Cardenal de voz actiua y passiua, con los demas que no le votaron (como parece folio. 7. numero 8.) Suplio por el Corrector de Ecija, y juntamente suplio por

1. Tex. 13.

2. Tex. 13.

S. 17. en A
207.

por un Discreto de la casa de Ecija. Ya teniamos contado el primer Quaternario por quien el dicho padre Prouincial suplio, y declarado quienes fueron.

Y antes de aueriguar los otros quatro, es de auertir, que en aquel capitulo (sigamos las antigüedades de los Conuentos) se hallò el padre fray Marcos Español, Discreto de el Conuento de Malaga (fol. 3. y fol. 11.) Y por el Conuento de Andujar siruio de discreto el padre fray Ioan de Resmaide Corrector de nuestra Señora de la Victoria. 1. que es el Puerto (fol. 6. pag. 2.) Por el Conuento de el Puerto fue Discreto el padre fray Ioan de Lifo (fol. 5. pag. 1.) que assi se nombra en este lugar con su sobrenombre el q fol. 10. pag. 2. a se ca llaman fray Ioan Discreto de la Victoria. Contado è tres Discretos, que con el vno de el Conuento de Ecija por quien suplio el padre fray Marcial de Vicinis (en virtud de el poder que lleuaua, como queda dicho) queda cumplido con el otro Quaternario de los quatro Discretos. Pero con los que tenemos contados y declarados, no tenemos hasta aora mas de siete votantes, y fueron ellos treze por esta Prouincia como al principio dixe, y se vera presto concluyentemente.

El padre fray Ioan de Resmaide Corrector de el Puerto se hallò presente, como se à visto, y parece tambien fol. 3. y fol. 10. y assi, no vuo que supliir aqui en quanto a Corrector, antes el suplio por el Discreto de Andujar, como queda dicho. ya tenemos ocho votantes.

Assentado assi esto y visto, queda llano, que el padre fray Ioan de Lifo, auiendo votado vna vez por su Conuento de el Puerto, como Discreto de el, dio otro turno, o buelta supliendo por otros quatro. Esto es por su mismo Conuento de el Puerto, y por los restantes Malaga, Andujar, Ecija. Con que quedan entendidos estos suplementos.

1. Tex. 16.

tos, y contados doze votantes. A los quales añadido el dicho padre fr. Marcial Prouincial, viene a quedar el numero cumplido de los treze.

Y si se me pregunta, como no fueron con el padre fr. Marcial Prouincial los dos Discretos que mandaua la Regla, que acompañassen al Prouincial al capitulo General como poco à vimos. Respondo, que como negocio nunca puesto en practica (pues era aquel el primero capitulo General que yua a celebrar) no era mucho se hallassen embarçados sin saber como se auian de gouernar, especialmente que por la Regla que el año antes auia confirmado a nuestro Padre la sanctidad de Julio segundo auia mudança en quanto a esto, si bien aun no estaua acceptada. Y assi yua el padre fr. Marcial Prouincial, apercebido de poderes de los Conuentos y frayles de su Prouincia para lo que se ofreciera.

Y si assimismo se me pregunta. Por qual causa, no suplio por los absentes, o por alguno de ellos, el padre fray Iacobo Ginoues, pues lleuaua poder juntamente con el padre Prouincial, para las cosas que se pudieran ofrecer (en el mismo capitulo fol. 9. num. 14.) respondo bastante mente, que no fue al capitulo, porque lo hallo en Malaga a. 15. de Deziembre de aquel año (como vimos arriba 1.) Y assi en el capitulo se haze mencion, de que se le dio el poder al padre fray Marcial, y a el: pero no se haze, de que estuuiesse presente. Pues ni en la lista de los capitulares (fol. 2. pag. 2.) parece. Ni en los votantes para la acceptacion de la Regla. fol. 6. pag. 1. Ni vltimamente parece entre los votantes para la eleccion de General fol. 10. pag. 2. Y assi suplieron el padre fray Marcial de Vicinis, y el padre fray Ioan de Liso, como queda dicho.

Es rebuelto toda esta trasqueria a fin de que con evidencia

Arriba en este. §.

1. Tex. 8. §. 4.

dencia conste de el numero de los Conuentos que en España teniamos el año de mil y quinientos y siete, y quales y por lo que dize Aristoteles. 7. Ethicorum. Que cumple, no solo dezir verdad, sino tambien dar razon de en que consiste lo contrario de ella. *Non oportet tantum verum dicere, sed etiam causam falsi assignare.* Viuo era nuestro glorioso padre san Francisco de Paula, quando aquel Conuento se fundo.

7. Ethico.

TEXTO. 19:

LA quinta casa fue la de la ciudad de Cordoua, que se poblò en quinze de Agosto de 1510 años, siendo Prouincial el padre fray Fernando Panduro.

ANOTACION

§. 1.

ESTA fundacion y fundador da el Epitome al Conuento de la ciudad de Cordoua, y en quanto al mes está errada. Vease adelante en este mismo Parrapho. Y para aqui referue arriba en el Texto treze el dezir lo que haze (a lo que yo alcanço) en pro, y assimismo en contra de lo que el padre Villamayor dize en aquel su Memorial.

Digo pues, q̄ haze primeramente en contra, hallar en el

1. Tex. 14. §

1. E.

Archiuo de Ecija vna Bulla autheticada el año de 1502. (y es la Bulla de que hago mencion arriba. r.) y la misma tambien en el Archiuo de Cordoua, affimifmo authentificada el mismo año de 1502. y en ellas hallar Vicario y Prouincial de la Orden de los Minimos en Granada, Castilla, Leon, y Aragon en estas partes de España al reueren- to y circúfpecto varon fray Martin de Piomonte (este es el titulo) y en nombrar tantas Prouincias, y llamarle Prouincial, de bio de fer inaduertencia de el Notario. Que a la quenta no debia de fer, fino Vicario General. Con que doy vn Vicario General en el tiempo intermedio de 1497 al de 1506. en que dize el dicho Memorial auerlo sido cõ- tinuadamente el padre fray Bernardino de Cropulatu. Y si el Notario no se erro en poner, Prouincial, por Gene- ral, e mos de dar, que el padre Piomonte era Vicario Prouincial por el padre fray German Lionet, Prouincialato, que con otros, calla el padre Villamayor; y no prejudica los muchos Reynos que quedan especificados en el titu- lo: porque el sello cõ que esta Prouincia se fundò, de mas de el titu'lo de Iesus Maria, que tiene en el medio (de que dize arriba. 2. dize el letrero al rededor. *Sigillum Ordinis Minimorum Prouincie Hispanie.* y España comprehen- aquellos Reynos, y muchos mas. Pues ora aya sido Vi- cario General el padre fray Martin de Piomonte, ora Vi- cario Prouincial, ya damos instancias claras y euidentes a lo que el padre Villamayor dize, y aun a lo que calla, cõ las quales se puede sin agrauio engendrar dubda en todo lo demas que dize en contra de lo que à dicho el Epito- me.

2. Text. 14. §. 14.

3. Text. 15.

§. 3.

Affimifmo parece hazer en contra lo que dize la car- ta de el padre fray Iacobo Presendas, 3. escripta el año de 1498. tractando de el padre Buyl. Allí Creo firmemen- te

te

te este en la Corte, y luego que sea despachado verna a visitar sus casas. &c. Palabras que dan a entender estar a su cargo, de oficio, las casas de esta Prouincia. Y tam- bien todo el tener de la carta de el padre Abundancio por las cosas que en ella enyda, y encomienda.

Alli.

Tambien haze en cõtra, la narracion de el mismo E- pitome, que señalando tiempos y personas y oficios con tanta distincion, haze fe. Y es de creer, sera este Epitome ordenado por algun padre curioso y diligente, y que pa- ra escriuirle se informaria de los padres antiguos, o auria a las manos papeles, o memoriales antiguos a quien yr si guiendo para escriuir lo que nos ofrecio, y queda visto, y veremos en lo restante.

Haze en pro, lo primero, que en la escriptura de dona- cion de nuestro Conuento de Cordoua, cuya copia pon- dre presto aqui, se haze mencion de auerse hallado a la di- cha donacion el padre fray Marcial de Vicinis al tiempo que el Reuerendissimo señor Obispo de Cordoua la hizo al Reuerendissimo padre fray Francisco Binet General. Y si como (haziendo la dicha escriptura de donaciõ mé- cion de el padre fray Marcial de Vicinis) dize dos vezes, *Pater, Pater,* la dixera solamente vna, estaua bastante- mente probado el intento de el padre Villamayor, en quã to toca a fer Prouincial en aquella fazon el padre fr. Mar- cial de Vicinis: porque dize assi vna clausula de la dicha donacion (al medio de ella.) *Insuper supradictus Genera- lis, & venerabilis pater Martialis, pater Prouincialis cum suis socijs promittunt. &c.* Si no era Prouincial, que tenia que entrar ni salir, ni prometer el procurar se confirma- sen aquellas condiciones de la donacion en el numero ca- pitulo General? Y si era Prouincial, como (tractando de el) se habla en la forma que tengo referida? que en Gram-

Hh 5

matica

matica y construccion de ella parece hazer distincion de personas.

Lo segundo haze en fauor de lo que dize el padre Villa mayor, hallar luego al padre fray Marcial de Vicinis en el capitulo General siguiente que se celebrò en Turs el año de 1511. numer. 13. Que aunque esto tiene su euasion y fuga, que pudo yr al capitulo como Comisso, puss lo fue despues siendo el padre Sancta Ella Prouincial, como vimos arriba en el Catalogo. i. no se si confiesse no ser de el todo bastante.

Esto es lo que hallo en fauor, y en contra de lo que el padre Villamayor nos dixo, diferente de nuestro Epitome. Y deueras, que aunque é oydo a ambas partes con igual beneuolencia, y para esta me è acordado de Isocrates. 2. que dize. *Non pari beneuolentia utroque audire quid est aliud quàm indicta causa condemnare.* No dar a las partes iguales oydos, no es otra cosa que querer de industria condénar a la vna. Y que Seneca dize lo mismo. 3. El que lo determinò, o sentenciò, sin oyr a vna de las partes aun que acertasse a sentenciar bien, no hizo buen juez.

Qui statuit aliquid parte inaudit & altera

A Equum licet statuat, haud equus fuit

Y que Plutarcho 4. graa Philosopho moral alaba lo que este versuzillo amoneita. No juzgues por ninguna de las partes, sino en dicho ambas.

Iudicium expedias neutri, ni dicat uterque

Por ser cosa dudosa lo cituue en dar la sentencia, por hallar tambien que dize Seneca 5. *De dubijs non diffinas sed suspensam tene sententiam.* Y ponderadas vnas y otras obtancias, y aun dize que pretendiendo dar estado y poner punto, sin que se diessse lugar a proceder en infinito, me vi inclinado mas a la parte de el Epitome, hasta que

que rebolviendo el Archivo de Malaga, buscando otros papeles, di con el Breue de la sanctidad de Iulio. 2. authenticado por Antonio de Aguilar Notario Apostolico, a instancia y requisicion del Reuerendissimo padre fr. Francisco Binet en Malaga. i. de Deziembre de 1509. estando presentes. *Reuerendis patribus dominis dicti Ordinis Minorum fratre Martiale Prouinciali in toto ordine Minorum & fratre Bartholomæo de Bujalance dicti ordinis testibus ad promissa vocatis atque requisitis.* Y lo mismo, y por el mismo tenoren otro que el mismo Notario en el proprio dia authenticò, que es el que esta en el Compendio de nuestros Priuilegios. pag. 6. Con que esta la justicia por parte de lo que dize el padre Villamayor, y assi lo figo en lo que toca a este Prouincialato. Y si hallo el año de 1510. a. 17. de Deziembre al padre fr. Hieronymo de Santa Ella con titulo de Prouincial requiriendo al Doctor Bernardino de Contreras Prouisor de Malaga le authenticasse la Bulla de la Misa privilegiada de la anima (que esta en el Archivo de Malaga) tiempo en que a la quenta de el Memorial de el padre Villamayor yua corriendo el Prouincialato de el padre fr. Marcial, no le puedo dar otra salida, sino que el padre Sancta Ella era en aquella fazon Vicario Prouincial, por auer ydo ya (aunque temprano) el padre fray Marcial al capitulo General que se celebrò en Turs, como arriba vimos.

Y fiera la dubda, sobre quien fuesse Prouincial, quando el Conueto de Cordona, y queda quanto a esto dada sentencia por el padre Villamayor; no la ay en quanto al año, por la carta de donacion de el dicho nuestro Conueto, que esta original en el Archivo de el, aunque tan gastadas las ietras con la antiguedad y mala tinta, que esta apique de no poderse leer. y es del tenor que se figue.

Esta en las Atlas Capitulares entre otras Bnllas fol. 4.

1. Tex. 13.

2. Isocrates

3. Seneca in Medea.

4. Plutarco.

5. Seneca de Formula vita cap. de Prudentia.

In Dei nomine Amen. Nouerit vniversi presentes do-
nationis ac publici instrumenti seriem & litteris inspec-
turi, quod anno a natiuitate Dñi M llesimo Quingentesimo
Decimo die vero decimo octaua mensis Februarij in mei no-
tarij publici testiumq; infrascriptorum presentia Reueren-
dissimus in Christo pater ac Dominus Ioannes Daga Dei &
Apostolicae Sedis gratia Episcopus Cordubensis, serenissi-
ma ac potentissima Hispaniarum Regina Consiliarius, in ci-
uitate Cordubae in palatio suo existens (de consilio priter
& assensu Decani & capituli suae Ecclesiae Cordubensis) vo-
lens religionem sacram modis omnibus (ut tenetur) planta-
re, & plantam fouere deuotionis zelo ductus erga fratres
Minimos Ordinis beatae memoriae fratris Francisci de Pau-
la eiusdem Ordinis institutoris & fundatoris, dedit dona-
uit, obtulit simpliciter ac liberè & irrenouabiliter confir-
mauit Religioso viro fratri Francisco Buet suprascripti Or-
dinis Generali presenti nomine suo & totius praefati Ordi-
nis recipienti Ecclesiam sanctae Mariae de hortis extra mu-
ros ciuitatis Cordubae existentem propè portam vulgariter
nuncupatam de Almodouar, & aliam eiusdem ciuitatis que
dicitur de los Gallegos, monasterium tituli sanctae Mariae
de Victoria de hortis de cetero nuncupatum, cum suis in-
tribus & pertinentijs. Hac tamen conditione, quod predic-
tus Generalis & sui successores, ac Prouincialis Hispaniae
ad ipsius Reuerendissimi Domini Episcopi praedicti Monas-
teri; fundatoris deuotionem & consolationem de bonis &
idoneis fratribus eiusdem Ordinis (iuxta suae Prouinciae fe-
cultatem) prouidere teneantur ad inibi Domino altissimo
die noctuque Diuinum officium recitandum & persoluen-
dum ac pro praefato Reuerendissimo Domino Episcopo fundatore
huiusmodi fideliter exorandum, & ista etiam conditione,
quod praedictus Generalis, nec Hispaniae Prouincialis, nec
fratres

fratres & Correctores Ordinis non possint perpetuis futu-
ris temporibus suprascriptam Ecclesiam, & eius iura in alium
Ordinem quam suprascriptum, vel ministerium transferre,
vel quomodo libet alienare. Et insuper suprascriptus
Generalis & venerabilis pater Marcialis, Pa-
ter Prouincialis cum suis collegis (ut melius de iure pos-
sunt) promittunt se fideliter procuraturos, quod (infra bien-
nium) habeatur proximioris eiusdem Ordinis Generalis Ca-
pituli consensus super praemissis, & quod fideliter procura-
bunt presentare, seu presentari facere praedicto Reuerendis-
simo Domino Episcopo, vel maioris huius Ecclesiae suae capi-
tulo. Quod si non presentauerint, seu presentari fecerint in-
fra biennium huiusmodi, seu aliis secus actum vel attenta-
tum fuerit, tam super praedicta alienatione, quam super Ge-
neralis Capituli consensus huiusmodi infra biennium a datis
praesentium praesentatione, ut praemissum est, praefatus Reue-
rendissimus Dominus Episcopus, vel eius successores, possint
praedictam Ecclesiam, cum suis pertinentijs huiusmodi pro-
pria auctoritate de manibus tenentium & possidentium eri-
pere, & in pristinum statum reducere. Et propter praedic-
tam gratiam & mercedem quam facit Reuerendissimus ac
magnificus Dominus Episcopus praedictus Generalis & Pro-
uincialis, & suo Ordini, ipse Generalis, & Prouincialis fa-
ciant ex nunc praedictum Reuerendissimum Dominum Epi-
scopum donatorem praedictae Ecclesiae & fundatorem praesenti
sui monasterij participem tamquam specialissimum bene-
factorem praedicti Ordinis in omnibus ieiunijs, orationibus,
& obedientijs ac disciplinis & gratijs ac bonis vniversis to-
tius eiusdem Ordinis hactenus actis, & in posterum (Domi-
no largiente) perpetuis futuris temporibus futuris. Acta
fuerunt hac Cordubae, Anno, die & mense quibus supra-
praesentibus ibidem venerabilibus viris dominis Petro de
Pauia

Paſia in artibus & Philoſophia Bachalaris, & Sanctio de Oliuares praſbyteris, nec non Ioanne Ramirez in Decretis Licētiato teſtibus ad praemiſſa uocatis paritē & rogatis.

Io. Episcopus Cordubensis

De mandato Reuerendiſſimi Domini mei Episcopi Corduben. Fgo Ioannes de Paniguoſo Secretarius ſubſcripſi.

En el reuerſo.

Este dia. 18 de Febrero. MDX. años por mandado de ſu Señoria di la poſſeſſion de la dicha caſa, y de los ornamentos y coſas de ella al dicho ſeñor padre General, en teſtigos el mayordomo Gonçalo Cañate y Andres de Molina y Benito Ruyz y Ioan Perez Montelino.

Por ella queda viſto eſtar errada quāto al mes y al dia de el la antigüedad que le ſeñala el Epitome, pues el dize 15. de Agoſto. 1510. y a de dezir. 18. de Febrero. 1510.

Tambien ſe ve, que ſe hizo la donacion al Reuerendiſſimo P. fr. Francisco Binet, y que ſe halló preſente a ella el P. fr. Marcial de Vicinis. Aſſimifmo, que hizo la donacion el Iluſtriſſimo don Ioan Daça Obiſpo de Cordoua con conſentimiento de ſu Cabildo. Tambié, que ſe à de llamar el Cōuēto ſancta Maria de la Victoria de las huertas. Aſſimifmo, que no ſe à de enagenar, &c. Y que ſe auia de ſacar conſentimiento, o aprobacion de el capitulo General ſobre los articulos que en ella ſe expreſſan.

Esta aprobacion ſe ſacò en el capitulo. 2. General de la Religion celebrado en Turſ, año de. 1511. como parece numero. 19. de el dicho capitulo.

§. 2.

EN la Capilla que es de preſente de N. P. S. Frãciſco de Paula de el dicho Conuento, que es lo que à quedado de

de la Igleſia antigua, y de los edificios antiguos de aquel Conuento, eſta vn altar, y en el vna imagen de nueſtra Señora, con ſu niño y hijo Ieſus en los brazos, labrada de piedra, y que muetra mucha antigüedad. Sera con la peña poco menos de vna vara de alto, y en vn pilar al lado de el arco de el altar eſta vna tabla en que eſta eſcripta de mano la razon de aquella bēdita imagen, y de aquel ſitio por el tenor que ſe ſigue.

En la perdida de Eſpaña quando el infelice Rey don Rodrigo la perdio, entró Reynando Abderramen. 2. de eſte nōbre en eſta ciudad de Cordoua cabeça del Reyno, y como es ſu cāpiña grande, y muchas las heredades fue orden del dicho Rey, aſſi porque las heredades no ſe perdieſſen, y las rentas Reales ſe augmentaſſen, que los captiuos Chriſtianos ſe quedaſſen en ſus haziendas y tierras ſuſtentandolas, y pagando al Rey ciertos tributos. Por lo qual les fue permitido a los Chriſtianos ſus templos y officios diuinos, como ſi captiuos no eſtuieſſen. Y aſſi quedaron muchos Monaſterios de frayles y de monjas, algunos tan antiguos que fueron edificadōs en tiempo de Godos, y mas otros que despues ſe fundaron, los quales todos eſtauan fuera de la ciudad. Entre los quales, como dize el Doctōr Ambroſio de Morales Chroniſta de el Rey don Philippe ſegundo de eſte nombre nueſtro ſeñor en el Tomo. 3. de la Chronica de Eſpaña libr. 4. capit. 11. eſtaua vn Monaſterio de Religioſas en vn barrio que ſe llamaua Cute clara, y tenia apellido de nueſtra Señora, y aſſi lé llaman el Monaſterio de nueſtra Señora de Cute clara, y andando los tiempos ſe llamó ſancta Maria de las huertas que oy dia ſe llama ſancta Maria de la Victoria. De fuerte que eſta caſa ſiempre tuuo nombre de nueſtra Señora.

Quan-

Quando se intitulaua sancta Maria de Cuteclara este dicho Monasterio, fue en el Abbadessa Artemia madre de los martyres Adulpho y Ioan, los quales tuuieron vna hermana llamada Aurea, y fue monja treynta años en el dicho Monasterio, y de aqui fue sacada para martyrizarla por amor de Iesu Christo, en el año de 950. y en aquellos dias fué martyrizadas dos virgines, la vna llamada Flora y la otra Maria. La qual dicha Maria salio de el Monasterio a ser martyrizada, y de hecho la degollaron en el Cápo de la Verdad, y dexaron sus cuerpos todo aquel dia en el cápo para que los comiessen los perros. Los quales guardó Iesu Christo nuestro Señor, y las cabeças fueron sepultadas en la Iglesia de san Acifelo, y finalmente las echaron los Moros al Rio, y los Christianos acudieron a buscar los cuerpos, y no hallaron mas de el cuerpo de la Maria virgen y martyr, y lo truxeron a sepultar a este proprio lugar donde estaua el Monasterio de Cuteclara, y assi en esta Iglesia esta la antigua de aquel Monasterio donde esta enterrada y sepultada la dicha virgē Maria martyr.

Y esta sancta imagen de nuestra Señora de las huertas se presume ser la misma sancta Maria de Cuteclara, y mudado el nombre por la gran poblacion de huertas que aqui se plantaron. Y assi se debe tener en gran reuerencia y deuocion, pues nuestro Señor la à conseruado de mas de setecientos años. Hasta aqui es el tenor de aquella tabla.

Otro sitio y asiento le da al Monasterio de Cuteclara el padre Martin de Roa de la Compania de Iesus en su Flos sanctorum. Esto es fiestas y sanctos naturales de la ciudad de Cordoua, en la vida de los sanctos seys martyres, Pedro, natural de Ecija, Vuistromundo. &c a tres de

Junio

P. Martin
de Roa.

Junio. fol. 63. pag. 1. diziendo assi. El monasterio de Cuteclara, famoso por la sanctidad de las Monjas, que alli viuan, estaua en vn lugar, o barrio, de quien tomó el nombre de Cuteclara, no lexos de la ciudad, a la parte de el Occidente, señas que de el escriue san Eulogio, y guiaron a nuestro insigne Chronista Ambrosio de Morales, a pensar yuiesse sido el que aora es religioso templo, y celebrado monasterio de frayles Minimios, orden, y profession de el gran Patriarca san Francisco de Paula, a la parte Occidental extra muros, con titulo de nuestra Señora erudado de mas de trezientos y treynta años de antigüedad. Si bien se llamaua en la edad passada sancta Maria de las huertas, cuya imagen alli se guarda: y aora se llama la Victoria. Conjecturas, que a no dezir que estaua en la sierra, pudieran persuadirlo. Hasta aqui à dicho el padre Martin de Roa.

Y al principio de el libro. Titulo. Templos y monasterios que vuo en tiempos antiguos en Cordoua, y de los que oy permanecen. Puestos los de dentro de la ciudad dize luego.

Fuera de la ciudad.

El de sancta Maria de Cuteclara sobre el Albayda como significa san Eulogio, y el padre Ioan de Mariana lib. 7. cap. 15. Esto es de el padre Roa.

El padre Ioan de Marieta en su Flos sanctorum de España, aunque diuerfas vezes nombra el monasterio de Cuteclara, como lib. 3. cap. 67. fol. 61. en las vidas de san Adulpho y Ioan, cuya madre Artemia fue monja de la orden de san Benito, y Abbadessa en aquel monasterio de Cuteclara. Y en el lib. 4. cap. 27. fol. 103. tractando de sancta Aurea hermana de los dichos, y en el lib. 4. c. 21. folio 100. tractando de Maria y de Flora. Con todo no dize co

li

li

fa alguna de el monasterio, ni de su sitio. Y referuo dezir lo que siento, para el Parrapho que se sigue.

§. 3.

EN vna sala, o quadra, que se va de presente labrando, que era de antes cuerpo de iglesia, cuya Capilla mayor era lo que de presente es capilla de san Francisco de Paula (y estaua el altar mayor en lo que de presente es arco y entrada y gradas a la capilla de nuestro Padre) a vna naue de ella (que era de tres, correspondiente al edificio de la dicha capilla) esto es, a la que cae a la parte de el Claustro mayor, y no distante de la puerta, como se entra de el dicho Claustro para yr a la sacristia, a la mano derecha, esta vn pozo, de el qual el padre fray Antonio de los Reyes, gran Religioso y siervo de Dios (de quien boluere a tratar despues Tex. 30. §. 1.) y que de ordinario se quedaua en el choro despues de dichos los Maytines en oracion, y otros exercicios sanctos, por largo espacio de tiempo. Este sancto varon, digo, vio muchas vezes salir de aquel pozo processiones y choros de Virgines hermosissimas y vestidas de blanco, y con velas encendidas, y que dando buelta a la iglesia se boluian a el, y tal vez vio salir de el dicho pozo a los sanctos martyres Adulpho y Ioan y Aurea su hermana hijos de Artemia Abbadessa de Cute clara como esta dicho, y juntamente con ellos a Flora y a Maria, y vn Obispo, y otros sanctos, y oyó a los Angeles cantar vnos Maytines estando todos los dichos sanctos martyres presentes, y que el sancto Obispo hazia el officio. Con gran regocjo y consuelo espiritual de el dicho padre. Lo qual via, no en sueños, sino muy

muy despierto y velando. *Et qui vidit testimonium perhibuit.* Y por ser tan sancto y humilissimo sobre todo en carcimiento, y nada placeador, ni de sus penitencias y mortificaciones y disciplinas, ni menos de los faouores y mercedes y consolaciones espirituales que nuestro Señor le hazia, tenemos por cierto, *quod verum est testimonium eius.*

Dezia este gran siervo de Dios, que entendia, ser aquel pozo, gran ossario de cuerpos de sanctos. Y aunque de algunos años a esta parte se cegó con tierra el dicho pozo, pareciendo no hazer menester, pero aora de presente se à buuelto a descubrir, a fin de que quede en la dicha quadra para conseruar la memoria de su antigüedad, y principalmente por la reuerencia, decoro, y religion que se le debe auiendo en el, deposito de reliquias y huesos de sanctos.

Aora dire lo que de el sitio y asiento de el monasterio de Cute clara alcanço. Suponiendo primero, el ver constante al Maestro Ambrosio de Morales en lo que vna vez dixo de el sitio de el dicho monasterio. Porque despues en el mismo tomo. 3. lib. 4. cap. 1. fol. 9. poniendo la lista de todas las iglesias y monasterios de Cordoua, sacada (dize) de lo que en las obras de san Eulogio se halla, dize las de fuera de la ciudad, y pone la segunda en esta forma El monasterio de monjas llamado Cute clara, con aduocacion de la sacratissima Virgen Maria. cerca de la ciudad al Occidente.

Y si se me replica, que este argumento aprieta poco, para que por solo el se ayude deponer el otro parecer, y abraçar este, pues auiedolo dicho vna vez, no es mucho lo repita muchas, porque todas se pueden reputar por vna, liendo como son todas de vn mismo autor, añadir por parte de el Maestro Ambrosio de Morales algunas

congruencias, que miradas bien hazen fuerça, es la primera. Lo que el mismo Chronista Ambrosio de Morales dize en el mismo. 3. Tomo. cap. 17. fol. 114. en esta forma. Con la muerte de Abderramen parecio podia auer algun aliuio en la persecucion de los Christianos: mas cõ sucederle su hijo Mahomad en el Reyno, no fue mucho: por ser como era este moço nõ cruel enemigo. Auiedo mostradotal en todo lo passado, aora lo manifestõ mas de veras. &c. y poco despues. Perseuerando pues el Rey Mahomad en esta su maldita voluntad de maltratar y perseguir los Christianos, mandõ derribar en Cordoua todas las iglesias, que de nuevo se uiesse edificado, despues de ser España de los Moros, y todo lo que se uiesse añadido a las antiguas, que quedaron de el tiempo de los Godos. Y los maluados ministros, que esto executauan, no solo se contentaron con lo que se les mandaua, sino que entendiendo su crueldad mucho mas adelante derribaron mucha parte de las torres y hermosos campanarios de las Iglesias que auian sido edificadas con mucha sumptuosidad y eminencia en tiempo de los Godos, y assi no se comprehendian en el edicto maluado. Por esto vemos aua aora, como fuerõ estõces desmochadas y medio derribadas las torres de las iglesias q̄ son aora de S. Pedro de la Magdaleny de Santiago, y eran estõces de los Christianos con otras aduocaciones, y se parecen en ellas manifestos los rastros de esta miserable destruycion. Hasta aqui el Maestro Ambrosio de Morales. Lo mismo Baronio como. 10 de sus Annales. Anno Christi. 853. pag. 194.

S. Eulog. en
e. c. de el. l.
3. y en el A
pologerico
de los Mar
tyres.

P. Roa en su
Flos 55.

Dizelo tambien el padre Martin de Roa, aunque no en vna parte, ni tan a la larga. En la vida de san Eulogio folio. 29. dize assi. Apenas el sancto auia leuanta do la cabeça de entre estas ondas, y cobrado algun aliõto

pa

para respirar vn poco de los trabajos passidos, quando el año siguiente de. 852. se leuanto de nuevo otra tempestad tan fiera y terrible que casi anegõ a los Christianos, y passõ su furia a los edificios, cuyo estrago hasta oy se siente, y se lora: cuyas ruynas aun no an podido repararse: cuya memoria quanto mas sepultada en ellas, tanto mas lastima en los coraçones. Y en la vida de los sanctos martyres Elias, Paulo, e Isidoro, fol. 71. Tractando de Mahomad, y que luego que entrõ en el Reyno descubrio el odio que auia mamado en la leche contra el nombre Christiano, y tenia entrañado en el coraçon. &c. dize. Mando derribar los templos que de nuevo se uiesse edificado despues que España uiesse venido a poder de los Moros y lo que se uiesse acrecentado a los antiguos que desde el tiempo de los Godos auian escapado de el furor de las guerras y persecucion de los Barbaros. Esto à dicho el padre Roa en los dos lugares citados.

De lo referido pues de el padre Roa, y de el Maestro Ambrosio de Morales se forja la coniectura en fauor de lo que el (digo el Maestro Morales) siente, cerca de el sitio de el Monasterio de Cute clara en esta forma. Que por ser el edificio deste monasterio (en que de presente esta nuestro Conuento de nuestra Señora de la Victoria, como an dicho Ambrosio de Morales y el padre Roa, que en esto vltimo ambos conuienen) digo que por ser edificio de tiempo de Godos, y no comprehendido en el Edicto de el Rey, quedõ en pie, sin que le alcançasse la furia de aquellos Barbaros executores de el Edicto. Y es fuerça esta coniectura, que de el Monasterio que pudo auer arriba de el Albayda, no ay aora rastro, y debio de ser, por estar de el todo comprehendido en el Edicto, como edificio o nueuo. Y la antiguedad que la dicha iglesia (donde esta de

li 3

pre

presente nuestro Monasterio) promete, es grande: assi por lo que parece por la misma fabrica, como por estar tan hundido el pavimento, o suelo, y lo estaua aun mas agora pocos años, y el Claustro de los naranjos que estaua al pelo de la iglesia, estaua assi mismo huido mas de vn estado, argumento de su mucha antiguedad, y que da a entender ser anterior a la que el padre Roa le da. Dezir Ambrosio de Morales, que el Monasterio estaua en barrio, no le desayuda. Porque donde quiera que en aquel barrio, o ambito y circuito se abran çanjas, aunque sean bien profundas se hallan fundamentos antiguos, y piedras grandes, y losas y sepulchros, y aun estan muchos cimientos descubiertos en la superficie de la tierra: señas, con que no se deue estrañar lo q̄ dize el M. Morales. Sobre todo fauorece su parecer, que aura tiempo de veynte y siete, o veynte y ocho años, rompiendo vnos tabiques antiguos, o paredes para hazer vna ventana para el seruicio de el Refectorio que de presente tiene aquel nuestro Conuento se hallo el torno de las Monjas asentado y puesto en sus quicios, o guijos, como suele estar y seruir. Que parece le quiso el Cielo guardar tanto tiempo sin corrupcion, para que tan a tiempo testificasse y comprobasse esta verdad. Vieronle muchos, que aun viuen, y el Religioso que rompio la pared y tabiques que se dezia fray Ioan Fernandez pelqueço frayle Lego, pocos dias antes que el muriera, que fue por el fin de el año passado de. 1618. en el Conuento de Malaga, me informo de ello, preguntandofelo yo de proposito. Tambien ayuda a lo que queda dicho, auer visto el P. fr. Antonio de los Reyes aquellas soberanas visiones y processiones, que poco à diximos. Que por estar alli los sagrados cuerpos de los santos, o por auer sido en aquel Conuento. Mōjas las sanctas

salio

salio de aquel poço aquella sancta procession, como queda referido.

Y porque ambos auctores hazen apoyo en sus opiniones, en lo que dize san Eulogio, quiero poner aqui lo que cerca de esto hallo en sus obras, que es lo siguiente. En el Catalogo de los Conuentos de Cordoua, que esta al fin de las prefaciones, dize assi. *Cuteclarense monasterium in montibus vrbi vicinis Diue Maria virgini sacrum.* Y despues en el Memorial de los sanctos cap. 4. *Quod (scilicet monasterium) in vico Cuteclara non longé ab vrbe in parte occidentali, præclaro ancillarum Dei proposito enitescit.*

Con los lugares referidos se ve, que tiene tanta parte en lo que san Eulogio dize, Ambrosio de Morales, como el padre Martin de Roa, y que en quanto a esto está igual las balanças, pero hallo que preponderan las conjeturas que quedan dichas, por parte de el Maestro Morales. Con que tengo por mas cierto, que el sitio de nuestro Conuento de nuestra Señora de la Victoria de las huertas, es el de el Monasterio de Cuteclara, y la Capilla de nuestro glorioso Padre (que es lo que se conserva de presente, de lo antiguo) es la antigua iglesia de aquel sancto Monasterio de Religiosas.

Ay en este Conuento de nuestra Señora de la Victoria de las huertas, reliquia de nuestro glorioso Padre S. Francisco de Paula, de su vestidura. La qual a dado salud a muchos enfermos, y estan calificados los milagros que Dios nuestro Señor, mediante ella, por los meritos é intercession de el sancto, a obrado.

TEXTO. 20:

ii 4

LA

LA sexta casa fue la de la ciudad de Granada la qual se poblò en siete de Septiembre en el año de 1518. siendo Prouincial segunda vez el padre fray Marcial de Vicinis.

S. I.

Esta antigüedad de la fundacion de el Conuento de Granada, en la forma referida es la que halle en el Epitome. Pero despues buscando con curiosidad y aduertencia los papeles de el archiuo de aquel Conuento, no halle la fundacion, solamente esta allí la fe de la bendición de la iglesia, cuya summa es. Que la bendixo don Diego Perez de Villamuriel Obispo de Mondoñedo Presidente de la Audiencia Real de Granada, por commision y licencia que para ello dio el Bachiller Ioan Fernandez de Catalapiedra Racionero en la sancta iglesia de la dicha ciudad de Granada Capellan y Contador de el Reuerendissimo y muy magnifico señor don Anton de Rojas Arçobispo de Granada, por el poder que para dar la dicha licencia tenia de el dicho señor Arçobispo. La qual dio a diez de Septiembre de 1518. y con ella requirieron al dicho señor Obispo y Presidente los padres fray Marcial de Vicinis Prouincial, y fray Damian de san Ioan Corrector, frayres e Conuento de el monesterio de nuestra Señora de la Victoria de la Orden de los Minimios de el bienauenturado fray Francisco de Paula, en 21 dias de el mes de Nouem-

Asi está en la letra.

Asi está en la letra.

Noviembre de 1518. y el dicho señor Obispo la bendixo. De todo lo qual consta por testimonio autentico que de ello dio el Licenciado Diego de Salzedo Cura de la iglesia de san Pedro y san Pablo de la ciudad de Granada y Notario Apostolico, y esta escripto en pergamino en el archiuo de aquel Conuento, como esta dicho.

Assimismo è hallado en vn libro moderno, intitulado Antigüedades y excellencias de Granada, copuesto por el Licenciado Francisco Bermudez de Pedraza, impresso en Madrid año de 1608. Que en el cap. 16. de el lib. 3. tratando de los Monasterios de frayles de la ciudad de Granada, y de su fundacion y antigüedad, pone primero el de san Hieronymo, el segundo el de santo Domingo el Real, con titulo de sancta Cruz, el tercero el nuestro y dize assi. El tercero es el monasterio de nuestra Señora de la Victoria de la obseruancia de los Minimios de san Francisco de Paula, fundòlo fray Marcial de Vicinis de nacion Française de la Prouincia de Tholosa y Prouincial de la Andaluzia año de 1501. Fue la sexta casa que se fundò de esta Orden en Europa, viuiendo san Francisco de Paula. Tiene cinquenta Religiosos. Hasta aquí dicho el Auctor ya nombrado.

Hallo a lo referido de el dicho libro y auctor algunas repugnancias, y es cierto que è procurado darles salida, y quando por vna parte la hallo, veo por otra abierta gran puerta a instancias y replicas. Siendo assi, que el padre fray Marcial de Vicinis (siguiendo el Memorial de el padre Villamayor, a cuya parte me hize en quanto a este particular.) entrò la primera vez a ser Prouincial el año de 1508. Y en quanto a esto, tampoco le fauorece la serie o successión de Prouinciales, que pone el Epitome, que dize auer entrado en el Prouincialato el dicho padre fray

L. Pedraza

L. Tex. 19.

S. I.

1. Text. 13. Marcial el año de.1505. 1. Y si para auerle dado de fundacion los años de.1501. le quiero excusar con que el padre Villamayor dixo arriba. 2. auerse fundado la casa de el Puente (que es la tercera) el año de.1500. hallo que reclama Echa. 3. que es la quarta casa, y le cōtradize lo que se aueriguo. 4. de los Conuentos que estauan fundados en vida de nuestro Padre, y que el mismo le da graduacion de sexta casa, con que tambien reclama Cordoua. Si le quiero excusar, con que se pudo en la imprenta de el libro trastrocarse el numero (yerro facil de cometer) y por poner.1510. puso.1501. Con la misma graduacion de sexta casa cierra la puerta a esta excusa, y no la cierra menos, con dezir que era viuo nuestro Padre.

De donde collijo, que el señor Bermudez escriuio a quella antigüedad de nuestro Conuento de Granada mal informado, en quanto al año, y (estando en este) en quanto al Prouincial, y de qualquiera suerte, en auer dicho que fue, viniendo nuestro glorioso Padre. O que, no se detuuo en aueriguarlo bien, por la pñssa que en el Prologo de su libro confiesa que se dio en forjarle, y sacarle a luz, que fue de menos de vn año. Que si le cumpliera diera lugar a repassarle y sin dubda echara de ver, que no auia de llamar a España Europa (si bien es parte de ella, y bien pequeña respecto de lo demas que comprehenden e incluyen sus terminos y linderos) y viera que Cassaneo, que es de su facultad en el Catalogo de la gloria de el mundo, en la. 12. p. Consideratione. 56. pone los Reynos que se incluyen en Europa. O si quiera, recurriera al Mapa Mundi. Tãbiẽ pudo tener aqui su parte la poca edad, teniendo solos veynte y quatro años quando le compuso. Y es cosa cierta y llana, que para aueriguar años y antigüedades, es necessario tener mucha: y parece que la ve-

jez

jez por si sola tiene grangeado credito. Senibus (dixo Be- roaldo. x.) *ideo maior auctoritas & fides est, quoniam ob longam aetatem plurimas res nosse, ac vidisse creduntur, & in antiquis est sapientia, & in multo tempore prudentia,* Job cap. 12. Contestandolo muchos otros. Thales Milefio

*Copia verborum, rerumque inscitia versar
Mortales, tempus perficit, arque sapit.*

Y el Poeta Stacio. *Stat sacra senectæ numine.* Por deidad de vejez esta sagrado: y basten estos, porque boluamos a reparar, en que dio assiento de sexta casa de las nuestras de España a la de Granada, y es la que tambien le à dado el Epitome, con que se le perdona lo demas, en que tiene sus disculpas, y pudo interuenir incierta relación como todo queda visto.

Hallado è tambien en la Chronica de san Augustin, compuesta por el padre fray Hieronymo Roman que en la Centuria doze, auiendo puesto los años de.1513. y lo a caecido en ellos, dize por remate. Creo que en este año ya era Conuento el de Granada, porque lo dize en aquella carta de obediencia que alegamos de Madrigal, que el Prouincial se nombraua, Prouincial de Castilla, de Granada, y de Navarra. Hasta aqui a dicho el padre Roman.

Y con lo que el padre Roman acaba de dezir, pienso ya auezinarme a la antigüedad de el Conuento nuestro de Granada, con esta inductio. Nuestro Conuento de Granada es tercero en antigüedad de los de aquella ciudad, sin que sea ninguno de los que le antecedieron el Conuento de san Augustin, como tiene declarado el Licenciado Bermudez. El padre fray Hieronymo Roman cree que su Conuento se fundó el año de.1513. Luego, al

nuef-

x. Pero. in oratione per eum habita in enarratione Titi Liuij, relatus a Cassineo. 10. p. Catal. 46. Confid.

P. Roman.

nuestro emos de dar mas antigüedad, q̄ de el año de.1513. Demos otro passo adelante, que será la conclusion. Nuestro Conuento de Cordoua, es quinto en antigüedad de los de la Prouincia, y este se fundò el año de.1510. El Conuento de Granada, es la sexta casa de fundacion de Prouincia. Luego, si la de San Augustin de Granada se fundò el año de.1513. euidentemente se sigue, que el Conuento nuestro de Granada se aya fundado en el tiempo intermedio que ay de el año de.1510. al año de.1513. Esto es, el de diez en que se fundo el nuestro de Cordoua, que es el quinto, y el de treze en que se fundò el de san Augustin de Granada, que es menos antiguo que el nuestro, como queda visto.

De estas fatigas y aprietos de inducciones llegò a librarme (despues de auer passado por ellas) el Reuerendissimo padre fray Alonso de Villamayor, con la noticia que me dio en su Memorial de que hize mencion arriba en la succession de los padres Prouinciales (y de alli le è ydo continuando) diziendo. Que auiendo sido electo en Prouincial el padre fr. Marcial de Vicinis el año de.1508. fundò en aquel triennio dos monasterios en esta Prouincia. El de Cordoua, año de.1510. y el de Granada seys meses despues. Esto dize el padre Villamayor.

Que si bien (supuesto esto) en lo que toca, o no, a ser Prouincial el padre fray Marcial de Vicinis por aquel tiempo, no concuerda nuestro Epitome, y el Memorial de el padre Villamayor, como parece en el lugar citado arriba, y en la Annotacion a la antigüedad y fundacion de el Conuento de Cordoua. Pero, en quanto, a auerse fundado despues que el de Cordoua, y seys meses despues tambien, hasta aora no hallo cosa en contra.

Lo dicho es, y haze fuerza siguiendo la graduacion y anti-

Tex. 13.

antigüedad que nuestro Epitome, y el Licenciado B. r. mudez y Pedraza an dado de antigüedad de sexta casa de fundacion de Prouincia al Conuento de Granada.

S. 2.

EN este nuestro Conuento de Granada, en la iglesia de el, esta vna Capilla insigne dentro de el zimbório al lado de la Epistola; de Garcia de Pisa Veyntiquatro de la dicha ciudad, y en ella yaze sepultado el hermano Ioan de Dios fundador de el Hospital de Granada, cuya vida an escripto muchos, y entre ellos el Maestro Alóso de Villégas en su Flos sanctorum. 3. p. vida. 211. digna de ser leyda y sabida, y mas digna de ser imitada. Escriuela tambien en vn librito particular que de ella hizo el Maestro Francisco de Castro Sacerdote Rector de el mismo Hospital de Ioan de Dios en Granada, al qual dio este titulo. Historia de la vida y sanctas obras de Ioan de Dios, y de la instruction de su Orden, y principio de su Hospital. Y (dexando lo que toca a su sancta vida, que se vea alli) dize tratando de su entierro en el cap. 21. fol. 85. pag. 2. Acudia Religiosos de todas Ordenes, y a trechos lleuauan cada vno vn rato, hasta llegar a nuestra Señora de la Victoria. fol. 86. pag. 2. Llegados que fueron a vna plaçuela que esta delante de la puerta de nuestra Señora de la Victoria pararon con el cuerpo. &c. fol. 87. pag. 1. Finalmente dando lugar entraron el cuerpo en la Iglesia, y le pusieron sobre vn rico lecho, y salierõ a recebille los frayles que quedarõ en casa, y fueron a traelle con su General (que en la sazõ estaua en Granada) el qual dixo la Missa, y vn frayle de la misma Orden predicò muy subidamente. &c. Esto dize

Ioan de Dios.

dize este auctor, y es lo cierto, y padecio engaño el Maestro Alonso de Villegas en el lugar arriba citado, pag 439. diziendo. Que dixo la Miffa el General de los Franciscos. Este padre predicador que dize el Maestro Castro en opinion de algunos fue el padre fray Ioã Romero (aunque el no lo declara) insignie en este ministerio, y de gran fama en la Andaluzia y Castilla. Murio en Madrid auiedo sido Prouincial en aquella Prouincia, despues de muchos años de predicacion con aplauso en aquella Corte. Si bien no à faltado quien me aya dicho auer sido el padre fr. Diego de Ledesma, de quien doy noticia adelante Text. 27. en Loxa.

Concuerdan los dos auctores, Villegas, y Castro, en que fue su muerte a la entrada de el Sabbado media ora despues de Maytines a ocho de Março de 1550. años. Concuerdan asimismo, en que veynete años despues entrarõ vnos caualleros en la bobeda, con desseo de verle, y hallaron que estaua entero su cuerpo sin comersele, solo el pico de la nariz.

Dize esto vltimo tambien el P. Dauro vltio en su Catecismo historial, cõ otras cosas, tomado de Bezio, de Signis Ecclesie. l. 1. 2. signo 57. c. 21. Como auer sido sumamente despreciador de honras, y de todo quanto el mudo precia. El passarle muchas vezes toda la noche en oraciõ, el auerle Dios dado facultad de penetrar los pensamientos agenos, para bien y emienda de el proximo, el andar visiblemente en luchas y bregas con el Demonio, el auer muerto puesto de rodillas, y auerle quedado así en aquella postura de reuerencia defuncto tan derecho y biẽ compuesto, como si estuuiera viuo, el auerle visto entero 20. años despues de enterrado, auiedo sido sepultado sin aydar de balsamos, ni de vnguentos aromaticos. Dizelo al

Dauro. t. 1.
tit. 52. exem
plo. 2.

si el sobre dicho auctor. *Ioannes Dei à quo habetur eorum ordo, qui hospitales ades egrotis curandis curare solēt, fuit homo verum humanarum despicientissimus, honoris cuiuslibet maximus contemptor. Totas noctes sapius in precibus transigebat. Hominum cogitationes solitus erat aliquando perspicacissima mentis acie peruadere, & ad emendationē vitæ prædicere ijs, quibus opus erat. Cum demone ipse sapius palā pugnauit. Obijt genibus flexis in obsecratione, & quæuis defunctus esset, ita tamen rectus cōsistebat, genibus suis innixus, donec post aliquod tempus fuere qui corpus eius ab huiusmodi situ dimouerent. Post annos. 20. corpus sine vlla cura sepultum, tamen integrum illæsumquẽ est reperiunt.*

Hasta aqui el padre Dauro vltio.

Años despues (con injuria y agrauio nuestro, y contra la voluntad de el sancto varon, que eligio yazer en aquel lugar) pretendiendo vn hermano de su hospital llevarse hurtado el cuerpo, aguardando para ello ora y sazõ oportuna, entra en el sepulchro, auiendo leuantado la losa que le cierra. Carga de los primeros hueffos que alli encuentra no dádole mas lugar la priessa, porque como dixo Sedulio. El vagar y pausa es muy contraria a los hurtos. *Cū mora sit furtis contraria.* Sale presuroso y diligente con su capacha llena de hueffos pensando auia hecho gran lance, camina para tomar la puerta a passo apresurado. Pero no permitio el cielo passasse esta burla adelante, ni que aquel engaño cobrasse opinion: fue descubierta al salir de la iglesia, detenido y despojado de los hueffos de que auia cargado: con que hizo acautelar a los padres de nuestro Conuento, y poner mas en cobro y en oculto aquel thesoro: hizosse assi, y solo lo saben el padre Prouincial que los collocó, y algunos otros padres, pocos, que por tradicion lo van declarando a personas confidentes.

Sedulio de
Resurrectio
ne Christ. l.
5. Carminũ.

La primera casa, o hospital que tuvo este sancto varón Ioan de Dios, fue en la calle de los Gómeros en Granada, en el Conuento antiguo de los padres Carmelitas calzados. Compró esta casa Alonso Martínez familiar de el sancto oficio, y heredola nuestro Conuento por legitima de fray Luys Vaca predicador, nieto por linea materna de el dicho Alonso Martínez. Y verdaderamente parece que no sin mysterio, o resabio de el, ordenó el cielo, que casa donde tanto se auia exercitado la caridad, y persona que tanto se auia empleado en ella viniessen a parar a Conuento de Religion que tiene por blason y armas, la Caridad.

Ay en nuestro Conuento de Granada entre otras reliquias diuersas de sanctos, reliquia de nuestro glorioso Padre, de su Cordon.

TEXTO. 21.

LA septima casa fue la de la insigne ciudad de Seuilla la qual se poblò en. 8. de Diciembre de. 1524. siendo Prouincial el padre fr. Ioan Bosco.

S. Vnico

EL pádre fray Alonso de Villamayor en su Memorial manuscrito le da de fundacion, en el Prouincialato de el padre fray Marcial de Vicinis, segunda vez, que entró a ferlo el año de. 1517. y que alcançò licencia para ello el padre fr. Ioan de Reguerca.

En

En vna informacion en Derecho hecha en fauor de nuestra Orden en el pleyto de la precedencia contra los frayles de la tercera Regla de la Orden de san Francisco, por el padre fr. Fernádo Danila, de que hize mencion arriba. esta la verdadera antigüedad de el Conuento de Triana de Seuilla diziendo assi, fol. 3. de la dicha informacion. Nuestra sagrada Religion de los Minimós à tenido y tiene Conuento en la ciudad de Seuilla desde el año de 1512. Como parece por la licencia que para fundar en Seuilla les dió el señor don Diego Daza, que entonces era Arçobispo de ella. Y desde el año de. 1516. tienen fundado Conuento en la collacion de sancta Anna de Triana, como consta de la scriptura de donacion que a los Minimós hizieron los Cofrades de san Sebastian de vna Ermita que estava alli, donde aora esta el dicho Conuento, de la qual dicha escriptura esta hecha presentacion, y en ella se podrá ver esto mas por extenso.

Y mas adelante, en la dicha informacion. fol. 11. dize assi. Es cosa clara (como consta de las escripturas presentadas en el processo) que los Minimós tienen residencia en Seuilla desde el año de. 1512. y casa fundada y monasterio erigido en Triana, desde el año de mil y quinientos y diez y seys.

Y esta antigüedad es la que tengo por cierta, por allegar escripturas. Con que queda visto quam enormemente se engañó el auctor de el Epitome. Y sien la Promissio de el Emperador de que hize mencion arriba. 2. de. 13. de Octubre de. 1525. se dize, que estanan fundados los Conuètos de Seuilla, de Granada, Cordoua, y Malaga, y otras casas nras bié se entiéde, q̄ lo dize por los de Andujar, de frayles, y de monjas, y por los Conuentos de el Puerto y de Ecija que son anteriores en fundacion a los no brados

Kk

en

1. Tex. 3. S

22.

2. Tex. 3. S

23.

en la Prouision, y no auia hasta a quel año de la Data de ella fundados otros, mas de los dichos.

En este Conuento murio, y yaze sepultado el padre fr. Antonio de los Rios, cuyas virtudes no es razon passar en silencio. Las que mas resplandecieron en este padre fueron, su prolixa y continua oracion, en la qual era tan frecuente que casi lo mas de el tiempo se ocupaua en ella. Fue muy deuoto de el sancto sacrificio de la Missa, y por tiempo de quatro años que no pudo dezirla, todos los dias la oya haziendose llevar a la iglesia, y en ella comulgaua, y despues buelto al choro oya las demas que podia. Porque dezia, que en la que oya en la iglesia comulgaua sacramentalmente; y en las demas desde el choro, comulgaua espiritualmente, contando grandes fauores que Dios haze a los que de este modo comulgan. Era tan charitativo con los pobres, dandoles de su comida, que aun a los paxarillos hazia se les pudiesse de comer, diciendo. Coman estas auetzitas, que no siembran ni cogen que a todos acude Dios. En la paciencia fue muy extremado y dezia siempre, es muy gran merced de Dios el padecer y sufrir dolores por su amor. Siempre huyò de palabras ociosas, y assi se conuersacion ordinaria era tractar de spiritu y deuociones, y explicaciones de lugares de scriptura y dificultades de Theologia scholastica, o moral, con tanto gusto de los le oyen, assi Religiosos, como seculares, que siempre yuan dexando para otra occasion la resolucion por no cansarle de aquella vez viendole tan enfermo, y tomando motuo para la nueva platica, de no auer quedado resuelto la materia que se tractò la vez passada. Murio yispera de la Natiuidad de nuestra Señora año de 1612. Acudio infinita gente a su entierro. Tocauan en su cuerpo los Rosario, con tanta deuocion como si fuera de

de vn sancto Canonizado, que con este titulo se apellidauan todos a vna voz. Y al tiempo de ponerle en la sepultura legò vna persona deuota y queriendo por deuocion quitarle parte de el habito, fue con tanta priessa, que entendiendo cortaua de solo el habito, cortò tambien en la mano, saliendo de la cortadura tanta sangre como si el tuuiera viuo, auiendo vn dia natural que estaua defuncto. Otras infinitas virtudes se le conocieron de que pudiera, y aun fuera bien hazer vn gran libro: pero, por no ser de mi intento, y tractar de Epitome, en esto tambien le sigo, reduziendo a esta breuedad lo mucho que pudiera dezir de esta materia.

Solo añadiré, para lo que se pudiere ofrecer en lo por venir, que en vn libro de profesiones de Religiosos hecho en tiempo de el padre fr. Alénso de el Aguila el segundo Prouincial en esta Prouincia, està la de el padre fray Antonio de los Rios, natural de Ecija, y que profesò en ella en 24. de Febrero de 1564.

La Capilla mayor de este Conuento (de quíe son fundadores los Vartes) es insigne en fabrica y adorno de retablo, reja, y pintura; tiene vn muy hermoso sepulchro que la ilustra, y mucho mas la gran cantidad de reliquias que en ella estan; como dize el Padre san Augustin serm. 256. de tempore. *Hanc ecclesiam, quam Deus noster fecit nomini suo conserui, fecit etiam sanctorum Martyrum reliquijs amplius honorari*, Llevadas alli por orden de Francisco Varte proueedor mayor de las armadas del Emperador Carlos quinto, traydas de Colonia, y con ellas sus Breues y Bullas Apostolicas authenticadas, de nuestro sanctissimo padre Paulo tercero, y de vn Legado Apostolico. Pusieronse en sus relicarios dia de san Miguel de el año de mil y quinientos y sesenta y quatro

D. August.

siendo Prouincial de esta Prouincia del Andaluzia el muy Reuerendo padre fr. Joseph Muñoz, y Corrector de el dicho Conuento el padre fray Francisco de Henares (el viejo) los quales dieron fe, como recebian las dichas reliquias y sus Bullas y Breues authenticos.

Estas reliquias sanctas estan puestas en dos relicarios grandes vno a vna parte de el altar de nuestra Señora, y otro a otra parte, cada vno de ellos tiene sus repartimientos, a donde estan las reliquias en sus cajas y viriles. En el vno estan seys cabeças enteras, las cinco de cinco virgines de las onze mil, y vna de vn sancto Martyr compañero de san Gedeon Patrono de Colonia. En el otro estan muchas reliquias de sanctos Patriarchas, Apostoles, Martyres, Doctores, Confessores, Virgines, y vn pedaço del Lignum Crucis, que por ser tantas en numero no especifico.

En el Collegio que tenemos dentro de la ciudad, con titulo de nuestro Padre san Francisco de Paula, el qual se fundò año ds. 1589. por el mes de Março, siendo Prouincial en aquella Prouincia el muy Reuerendo padre fr. Alonso Bezerra, como mas largamente se cõtiene en el Protocolo de el dicho Collegio, ay vna nefga entera de el habito de nuestro glorioso Padre, y vn bonetillo que el santo traya quando ya de mucha edad, reliquias que traxo alli de Valencia, donde fue Prouincial, el muy Reuertido P. fr. Rodrigo Ximenez. El bonetillo se lleua de orninaro a muchos enfermos, y fatigados de dolores, y muchos de ellos quedan sanos, y a las que estan con dolores de parto les acelera la ora, y aplaca los dolores, efectos muy experimentados y conocidos, que son causa que no le dexen parar en casa, pidiendolo de diuersas partes.

TEXTO. 21.

La

LA octaua casa fue la de la Imperial ciudad de Toledo la qual se poblò a. 25. de Agosto de. 1425. años, siendo Prouincial el padre fr. Ioan Bosco.

§. Vnico

EL padre fray Pedro de Mena lib. 1. de la Chronica de nuestro Padre san Francisco de Paula ca. 91. §. 4. da al Conuento nuestro de Toledo, diferente fundacion y fundador dize assi.

Prosiguiendo los ya dichos padres con la fundacion de la sagrada Religion, que trayan a su cargo de fundar en España, vn padre llamado fray Marcial de Vicetijs de nacion Frances, y de la dicha Orden, que erá ya Prouincial de los Conuentos que en el Andaluzia se auian fundado vino a Castilla la nueua, con intento de estender en ella su Orden y Religion. Y llegando a la Imperial ciudad de Toledo donde a la sazón tenia su Corte el inuidiissimo Emperador Carlos quinto: beso las manos a la serenissima Emperatriz madre de el muy Catholico y muy poderoso Rey don Philippe nuestro señor, segundo de este nombre y le supplicò humildemente, en nombre de toda la Religión de los Minimos, y de el bendito sancto san Francisco de Paula, le fauoreciesse con su Imperial poder, para fundar en Toledo vn Conuento de su Religión. Y la Christianissima Emperatriz lo hizo assi, como se lo auia supplicado, fauoreciendolo con los Regidores y Jurados de la ciudad: los quales le señalaron para sitio de el Conuento que

Tex. 9. §. 1

Tex. 11. §

1.

Kk 3

venian

venian a fundar, vna Ermita que estava en la vega dedicada al Apostol san Bartholome: en la qual el dicho padre fray Marcial fundò vn Conuento de su Orden que fue el primero de esta Prouincia de Castilla, por el mes de Octubre del año de. 1529. el qual permanece oy en dia fundado en la dicha vega de Toledo, con el mismo titulo de el Apostol san Bartholome, que tenia la Ermita en que se fundò, a gloria de Dios todo poderoso, y del sagrado Apostol san Bartholome, y del humilíssimo Patriarcha san Francisco de Paula. Hasta aqui a dicho el Padre Mena.

Tengo esta de el padre Mena por la verdadera antigüedad de fundacion de aquel Conuento. Porque como Prouincial que su paternidad fue de aquella Prouincia de Castilla, lo pudo buscar y hallar, al fin como de mas cerca. Demas de que el padre fray Ioan de Pineda en su Monarchia Ecclesiastica. i. da por regla de Historiadores. Que se debe dar mas credito al natural de la tierra, donde passan las cosas que a los estrangeros. Y de que el Licenciado Gregorio Lopez Madera. trae a Marsilo Lesbio de Origine Italiae & Thirre, que en conformidad dize. *Nam de gentis antiquitate, & origine magis creditur ipsi genti, atque vicinis, quam remotis, & externis.*

El nombre, o sobrenombre de *Vicentys*, esta errado en el dicho de el padre Mena. A de dezir, de Vicinis, como diuersas vezes se a nombrado en este Epitome, y en las Anotaciones. Y se compadece esta fundacion con el Prouincialato de el padre Vicinis, que fue electo la tercera vez en el año de. 1529. y luego a lo que parece fue a Toledo a tractar de la fundacion de aquel Conuento.

TEX

TEXTO. 23:

LA nona casa fue la de la ciudad de Valencia que se poblò en. 24. de Enero de 1533 años, siendo Prouincial. 2. vez el padre fray Hieronymo de Sancta ella.

S. Vnico.

AY en este insigne Conuento de Valencia, cuyo titulo es san Sebastian, reliquias de nuestro glorioso Padre san Francisco de Paula, vna capilla, o capucho entero, y vna ortera, o taça de madera en que el glorioso sancto bebia. Por ellas haze Dios nuestro Señor muy grandes misericordias y mercedes a los fieles que con deuocion inuocando al sancto las tocan, y beben en aquella taça.

Tambien esta el cuerpo de el padre fr. Gaspar de Bono. Quadrale el sobrenombre de fuerte, que le podriamos dezir, *Nomina conueniunt moribus ista tuis*, Varon de vida sanctissima. Fue natural de Valencia y Prouincial de aquella Prouincia, y auiendo muerto a. 14. de Julio de. 1604. esta su cuerpo entero, incorrupto. Anda impresso vn libro de su sancta vida, conuersacion y milagros, compuesto por el padre fr. Vincente Guillermo de Gual Religioso de nuestra Orden.

Esta también el P. fray Ambrosio de Jesus de quien dize el dicho P. fray Vincente Guillermo Gual en la dicha

KK 4

Historia

1. Monarc.
Eccl. li. 26.
c. 19. S. 2.

2. Excellen-
cias de el
Reyno de Es-
paña. c. 3.

1. Historie
de la vida
de el padre
Bono. p. 324.

Historia. ca. 34. lo siguiente. Es justo se haga mencion de
 el piadoso y penitente padre fray Ambrosio de Iesus cele-
 bre y famoso pregonero de el sancto Euangelio, y vno de
 los primeros fundadores de el dicho Conuento. Y como
 sus sermones y uan esmaltados con vida sancta y exéplar,
 herian como saetas, y como fuego abrafauan los elados
 coraçones de los oyentes. A este bendito padre eligio sié-
 do moço, el sancto padre fray Luys Bertran por su confes-
 sor, y padre espiritual: segun refiere el doctissimo padre
 fray Vincente Iustiniano Antist en las Addiciones a la
 Historia del B. Bertran. De este padre fray Ambrosio se
 cuentan muchas cosas señaladas: de que era tan peniten-
 te, que los mas dias ayunaua a pan y agua: que tenia en si
 tal aspecto de sancto, que no auia hombre por malo que
 fuese, que no quedasse edificado y prouocado a deuociõ
 en solo mirarle; y que muchas mañanas se ponía ala ven-
 tana de su celda a contemplar las marauillas Dios, y por
 ellas loarle, y que los paxarillos venían, y con su musica
 le hazian compañía, y que sacaua vnas migajitas de pan
 en la mano, y en agradecimiento las llamaua, y dauales al
 muerto, y con su sancta bendicion los despedía. Finalmé-
 te este bendito padre fray Ambrosio de Iesus tuuo reuela-
 cion de su dichosa muerte, el qual dixo vna vez predican-
 do, que presto llegaria la hora tan deseada de ver cumpli-
 do su destierro, y que seria publica, pues auia de ser predi-
 cando la palabra de Dios. Y succedio como dixo, pues
 vn dia predicando, en medio de el sermon, clamando a
 Dios: ya voy, ya estoy con vos: en vuestras misericordio-
 sas manos encomiendo mi alma: se quedò corporalmen-
 te muerto en pie, sin caer en tierra: mas con gran piedad
 se cree que con vida eterna de la bienauenturança. Hasta
 aqui es de la Historia dicha. r.

Affi

*r. En dos
 memoriales
 de mano de
 P. fr. Ioñ de
 Lucena ha-
 llo al P. fr.
 Ambrosio
 de Iesus na-
 tural de Bay-
 len, y profes-
 so en Andu-
 jar. 4. de Fe-
 bero. 1516.*

Affimismo est a el cuerpo de el padre fray Hieronymo
 de Molina Castellano, que residio en aquella Prouincia
 de Valencia, varon de mas que mucha virtud. De quien
 entre otras muchas cosas buenas se cuenta, que siendo
 quasi de ordinario combidado por el Illustrissimo señor
 Patriarcha de Antiochia y Arçobispo de aquella ciudad
 de Valencia don Ioan de Ribera excellentissimo Prela-
 do, y deuotissimo de el sanctissimo Sacramento: estando
 a la mesa, los manjares que a ella se seruián mas comodios
 para el intento, se los yua echando en la manga, como a
 excusas de el señor Patriarcha (aunque viendo lo su seño-
 ria, y disimulando el verlo, por saber donde yua cõ aquel
 mataotaje, que era para dar a los pobres, siguiendo de
 ordinario muchos por conocerle, y saber su çharidad.)
 Dizele el señor Patriarcha, auiedo açabado de comer,
 y viendo que se yua a leuantar sin aguardar a mas, sonríe-
 dose. Padre Molina, pues ya se va çipere, detenga se aqui
 vn poco. Respondia el sancto varon. Bueno seria esto, se-
 ñor, que esten los pobres muertos de hambre, y yo muy
 bien comido, y que quiera V. S. que me este aqui. Quede
 con Dios, y diziendo y haziendo se leu. antaua, e yua a re-
 partir con los pobres lo que auia escalfado. Sabiendo que
 alguna persona ofendia a Dios, occasionada por necesi-
 dad, si era sueita, pedía limosna hasta que la tenia puesta
 en estado. Si no lo era, la remediaua, y juntamente aconse-
 jaua y amonestaua, porque la Diuina Magestad no fue-
 se ofendida. Poñando el Rey nuestro señor en el Conuen-
 to de su Orden y betandolo las manos llegando de ca-
 mino, viendo su sanctidad y bondad le ofrecio el nõbrar-
 le Obispo. Respondio el humildissimo varon. Soy yo pa-
 ra esto? Pues no se gouernarme a mi, y tengo de gouernar
 a otros en cosas de tanta importancia.

Kk 5

Tam

Tambien esta la madre Gracia, Religiosa Beata de nuestra Orden, hija de confesion de el padre fray Gaspar Bono, de cuya virtud y sanctidad se puede hazer larga historia, que yo reduzgo a esta breue comemoracion en el entretato que se tarda el dar mas cumplida noticia. Resplandecio con muchas virtudes. Tuuole de ella muy constante opinion, que fue virgen. Fue muy abstinente, muy humilde. Vestia nuestro habito de paño muy basto. Dormia sobre vna tabla. Confessaua y comulgaua con mucha frecuencia. Fue muy pobre, auiendo sido de antes muy rica, por auer voluntariamente dado su hazienda, y possessiones a nuestro Conuento, quadrandole por esto los epitectos de san Hieronymo. 1. a san Anastasio Papa, llamandole varon de riquissima pobreza, *uir ditissimæ paupertatis*; y los que da san Augustin. 2. a san Paulino Obispo de Nola, que de rico caudalossimo fue voluntariamente pauperrimo, y riquissimo sancto, *ex epulentissimo diuite voluntate pauperrimus, & copiosissimè sanctus*. Acudia a la ora de la comida a comer a la puerta con los pobres por humillarse con este acto, y fue necesario mandarle por obediencia que comiesse a parte en la Iglesia. En este tener de vida, y de ordinario el rostro alegre perseverò hasta la muerte, que fue a los ochenta y mas años de su edad. De lo dicho è sido informado de personas fidedignas que la conocieron mucho tiempo.

1. Ad Deme
tri. to. 1.
2. Augu. de
cint. lib. 1.
c. 10.

Ala
quaz

La decima casa fue la de la villa Alaquaz q̄ se poblò en. 20. de Junio de. 1534. siendo Prouincial el sobredicho padre fr. Hieronymo de Sancta ella.

De

DE Conuentos, cuyos archivos no è podido trasfegar para ser informado, no puedo hazer mas que referir lo que en el Epitome hallo, no teniendo noticia por otro caminc.

Hallo auerse hecho Correctoraje el Conuento de Alaquaz en el Capitulo General de Bononia celebrado en el año de. 1538. num. 28.

TEXTO. 24.

La vndecima casa fue la de Xerez de la Frontera, q̄ se poblò dia de Pentecostes de. 1543. años, siendo Prouincial tercera vez el padre fr. Alonso de el Aguila.

S. Vnico.

EL padre Villamayor en su Memorial dize auerse fundado el año de. 1543.

En este nuestro Conuento de Xerez esta sepultado fr. Io. n. de sancta Maria, de quien pudiendo dezir mucho, (por la breuedad de Epitome, que ya en otras semejantes ocasiones me à ceñido) lo è querido reduzir a la carta que la ciudad escribio al padre Prouincial, que es la que aqui se sigue copiada de su original.

La memorable vida, y sancta muerte del bièaueturado fr. Io. n. de sancta Maria frayle Donado de la ordè de V. P. y las muchas mercedes y marauillas que Dios nuestro Señor hizo en esta ciudad por su intercessiõ nos a obligado justissimamete a dessear q̄ quedè probados y aueriguados porque no se oluidè cosas semejantes y sean exemplo como caso notorio a los que vinieren de supplicar a V. P. como lo hazemos mande se hagã informaciones de ello cõ las solemnidades que caso tan graue pide, que por ellas se
enten

entendera en el mundo la vida, religion, sanctidad, charidad, y extraordinarias penitencias que el bienauenturado fray Ioan de buena memoria hizo, y las evidencias claras y manifiestas que vuo en el discurso de su vida y muerte, y despues de muerto ser gran seruo de nuestro Señor, y hazer su Divina Magestad notables cosas a su instancia en tiempo que tanto se deuen estimar. Que demas de ser cosa que tanto importa al seruicio de nuestro Señor, y que tanto animará a sus fieles Christianos recibiremos mucha merced en ello y que sea con la breuedad posible. Dios guarde a V.P. Xerez. 14. de Febrero de 1606. años. Don Ioan Daualos. Don Pedro de Villauencio. Por acuerdo de Xerez. Ioan Dominguez escriuano de Cabildo.

El padre Prouincial fray Rodrigo Ximenez pidio a don Philippe de Haro Canonigo Prouisor oficial y Vicario General de Seuilla y su Arçobispado por el Illustrissimo Cardenal de Seuilla don Fernando Niño de Gueuara, se hiziese informacion de la vida y milagros de el dicho fray Ioan de sancta Maria. El dicho señor Prouisor la cometio al Vicario de Xerez de la Frontera, don Alonso Cauallero de los Oliuos. Y el padre Prouincial sus vezes al padre fr. Luys Cortes, para que en su nombre, y cõ sus vezes presentasse todos y qualesquier testigos en la dicha informacion.

Hecha la dicha informacion con bastante copia de testigos, se aueriguó por ella. Auer sanado muchos enfermos, que tuuo espíritu de propheta, que fue muy penitente, que andaua los pies descalços. Esta es la summa de la informacion, remitiendome a ella misma para que se vea mas largamente.

La

[A duodecima casa fue la que los Illustrissimos Condes de Vreña fundaron en su villa de el Arahal que se poblò dia de la Ascension de Christo Señor nuestro año de 1546. siendo Prouincial el padre fr. Francisco de Baeça.

Esta antigüedad (en lo que toca al año) le da tambien el padre fray Alonso de Villamayor en su Memorial, aunque no señala mes.

TEXTO. 25.

[A. 13. fue la que los Illustrissimos Condes de Vreña fundaron en su gran villa de Ossuna. que se poblò a siete de Septiẽbre. 1548. años. Siendo Prouincial el padre fray Diego de Alburquerque.

[A misma antigüedad le da (en lo que toca al año) el padre fray Alonso de Villamayor en su Memorial, y ambas estan erradas. Porque la verdad es, que se poblò Viernes dia de señor san Christoual. 26. de Julio de 1549. años, y esto se entiende de la possession del sitio y ermita de san Christoual, arriba en el cerro y peñon. Como se contiene en la fe que dello dio Alonso de la Camara Notario publico Apostolico y secretario de el Illustrissimo señor

Ossuna.

señor Conde de Vresia. Dio la possession el muy illustre señor don Pedro Giron con licencia que para ello tenia de el illustrissimo señor Conde su padre. Esta la escritura de possession original en el archiuo de nuestro Conuento de Ossuna, y estan las graduaciones de los titulos, de illustrissimo, y de muy illustre, en la forma que los è referido aqui.

La translacion que se hizo a la calle de Aguilar, y sitio que de presente tenemos, con licencia de el illustrissimo señor Cardenal Arçobispo de Seuilla don Fernando Niño de Guexara fue a. 24. de Mayo de. 1608. Sabbado víspera de Pentecostes. Dio fe de la translacion Pedro de el Campo Notario. Esta en el archiuo de aquel Conuento.

TEXTO. 26:

LA. 14. casa fue la de la antigua ciudad de Baeça, que se poblò en. 24. de Enero de. 1551. sièdo Prouincial el padre fr. Francisco de Baeça. 2. vez.

ASSI hallè esta antigüedad de Bieça en el Epitome. La verdad es, que fue la fundacion Domingo siete de Deziembre de. 1550. a las seys oras. de la mañana. Tomo la possession el padre fr. Pedro de Melgar en nombre de el padre fray. Francisco de Bieça Prouincial, y con poder suyo dado en Granada por Nouiembre de el dicho año, por ante Diego de Dueñas clerico publico de aquella ciudad. Esta la razon en el Protocoio de el dicho nuestro Conuento.

En

En este Conuento esta vn grã thesoro de pocos años a esta parte descubierto, y venido a el este que passò de 1615. Es el thesoro, de vnã imagen de nuestra Señora, titulo, de nuestra Señora de la Peña. De cuya antigüedad, y de la manera con que se topò con aquel sagrado hallazgo hizo vn discurso particular el Maestro Ioan Francisco Villaua Prior de Iauaquinto, y auctor de el libro, Empresas Spirituales y Morales. Y es la summa de el dicho Discurso la siguiente.

Por vnã recepta antigua que vino a las manos (no se sabe de donde vinièsse) de don Alonso de Guzmã y Quezada dignidad de Jaen como Arcediano de Baeça, persona illustre y curiosa de antigüedades. Comunicola con ciertas personas de la dicha ciudad, que haziendo la diligècia, sin faltar puto, y rōpièdo por do la cedula dezia hallarõ este thesoro celestial. Que la cedula no señalasse otro thesoro cõsta, pues no se hallò: sièdo las personas que lo buscauan tan inclinadas a este exercicio, tã diligètes y briosas, que si lo viera realmente le hallarã. Y de que no le hallaron, tambien cõsta, pues en discurso de mas de. 20 años no le parecio, ni a parecido en los caudales de los q̄ le buscaron, siendo verdad experimentada, y refran antiguo, que amores y dineros, &c. Y assi es muy verisimil q̄ aquella cedula, o recepta se hizo cõ sabiduria de esta santa imagen, ora sea porque la hizierõ los que la dexarõ, ora se aya hecho por particular reuelacion. Estaua puesta en vna caja de piedra, y cubierta con no pequeño artificio. Llamale el sitio: la fuente de la Peña. De que templo, o capilla la vniessen traydo alli los Christianos (pues no es verisimil q̄ la hiziesse en aquella ocasiõ), de otras cosas q̄ tocarã a su deuociõ, o milagros, por vètura tuuieramos noticia, si fuera Dios seruido que se cõseruaran y pudieran

dieran

dieran leerse ciertos papeles o pergaminos, que se hallarõ con ella. Mas el tiempo los tenia tan resueltos y consumidos que se deshazian entre las manos; y assi, no solo no pudieron leerse, pero, ni aun determinarle de que materia fuesen. Por ventura, para que merezca mas la fe de los que le tuieren deuocion. Si no es, que fue orden de el cielo, que estos papeles, o pergaminos se pudiesen con esta sancta imagen, y se hallassen de esta forma, para que fuesen testigos de su antiguedad. Porque, quando estas materias se corrompen, no puede ser sino tras mucho numero de siglos. Y es de parecer, que se puso alli, quando la perdida de España, quando tambien se escondieron otras en otras partes, que à ydo descubriendo el cielo por diferentes modos, como la sancta imagen de la Cabeça, Monserate, Guadalupe, Balbanera, y Peña de Francia, y conclu ye diziendo.

Lo que quiero inferir de todo lo dicho es, que esta sancta imagen merece tener la estima y veneracion que las demas que se an descubierto, y tienen en España famosos sanctuarios, porque lo mas que le califica es la antiguedad, y esta sancta imagen la tiene grandissima, y si luego no hizo milagros fue, porque sus Religiosos frayles la pusiesen donde es razon, y luego los començo a hazer, &c. Hasta aqui es la summa de el discurso de el sobredicho autor, la qual saqué fielmente (sin mudar nada) de los escriptos suyos de su propria mano, que se guardan en el dicho Conuento.

Aora se sigue la summa de la informacion que se hizo de la inuencion de aquella bendita imagen, y dize vno de los testigos en su deposicion, o dicho, lo siguiente.

Junto a la fuente de la Peña, termino de la ciudad de Baeça, baxo el Charcon, camino de Iaen, &c. Començaron

ron a cauar, y descubrieron vn edificio, al parecer muy antiguo, de piedra labrada, y hecha a modo de pila, y cubierta y tapada con vna losa, assi mismo labrada, y dentro della hallaron vna imagen de nuestra Señora cõ vn niño en sus braços, labrada de talla de estatura de dos tercias, poco mas, o menos. Fue vno de los halladores Ioan de Vera scultor. Otro Francisco Truchado Bedel de las escuelas de Baeça. Otro el Licenciado Palomino Clerigo vezino de Vbeda.

Fueron (dize el Ioan de Vera en su deposición y dicho) y cauaron en aquel sitio, y en poco espacio descubrierõ vna losa grande de piedra, y este testigo la quebró cõ vn martillo, y detras dela dicha losa hallarõ en vna caja de piedra vna imagen de talla de nuestra Señora la virgen sancta Maria, de estatura de media vara con su niño en braços, y a los pies tenia vn legajo de papeles, o pergaminos que parecia estar escriptos, y los recogio en vn pañuelo el dicho Francisco Truchado, y se lo truxeron con la dicha sancta imagen a su casa, y los papeles estauan tan podridos que se hizieron ceniza, y no se pudo leer nada. Esto dize el Ioã de Vera que viue de presente. Los otros dos halladores, Francisco Truchado, y el Licenciado Palomino, a dias ya que murieron. Esta informacion se hizo por el mes de Mayo de 1615. ante el Licenciado don Martin Ceron Vicario y juez Ecclesiastico de la dicha ciudad y su Arciprestadgo, por su señoria don Sá. ho Da uila y Toledo Obispo de Iaen. Notario Gonçalo de Molina Armijo. El como vino a nuestro poder, se contiene en la dicha informacion. Fue esta dichosa inuenció mas a de veinte años.

Solo añado, que se le a labrado vna muy sumptuosa Capilla donde esta ya collocada, y q̃ la ciudad de Bae-

ca, son Patronos de la dicha Capilla, y que teniendo por milagro la venturosa inuencion de esta sancta imagen, y el auerla nuestro Señor conseruado tantos tiempos, con otras circunstancias, que hasta auer entrado en aquella su casa y nuestra an concurrido, acude con gran frecuencia mucha gente, assi de la ciudad, como de la comarca, a visitarla y a hazer oracion a la Reynã de los Angeles, e inuocarla en sus neccesidades, confirmãdo nuestro Señor esta deuocion cõ muchos y grandes milagros, que se an calificado, y se van calificãdo cada dia. Y aun de lexos tierras acuden con sus votos a esta bendita imagen.

Tambien ay en este Conuento de Baeça reliquia de nuestro glorioso Padre, conuiene a saber. Vn bonete labrado de aguja de estambre de nuestro color pardo, o buriel. Tiene cõ el muy gran deuocion en aquella ciudad.

Puebla. **L. A. 15.** Casa fue la que edificaron los dichos illustrissimos señores Condes de Vreña en su villa de la Puebla de Caçalla, q̄ se poblo en dos de Febrero de. 1555. Siendo Prouincial el padre fray Alonso de el Aguila quarta vez.

Dize con la antigüedad que le da el padre fray Alonso de Villamayor en su memorial.

Archidona. **L. A. 16.** Casa fue la que donaron los illustrissimos señores Condes de Vreña en su villa de Archidona, que se poblo dia segundo

gundo de Penrecostes año de. 1556. Siendo Prouincial quarta vez el padre fray Alõ-fo del Aguila.

La verdad es. Que se poblo el Conuento de Archidona a veinte y nueue de Junio de. 1555. Y consiguientemente erro su antigüedad el padre Villamayor, diziendo, que el padre fray Francisco de Baeç, en su segundo Triennio, al qual entro el año de. 1550. fundo el Conuento de Archidona. Que assi lo dize por mayor.

Fundese cõ titulo de sancta Catharina, como parece por las cedula y escripturas que para ello vuo, de que se haze mencion en el libro Protocolo de el Conuento al principio del.

Y la dicha antigüedad y fundacion se entiende, de el sitio que teniamos antes que nos passaramos al que de presente tenemos junto a la Cilla. Porque a este nos passamos año de. 1585. siendo Corrector el padre fray Francisco de Sarria al principio de su officio.

L. A. 17. Casa, fue la que edifico y doto la illustre Señora doña Mencia de Salzedo en su villa de el Noalejo, que se poblo en ocho de Deziembre de. 1556. Siendo Prouincial tercera vez el Padre fray Francisco de Baeça.

En vna escriptura que halle en el archiuo del Noalejo, se dize auerse tomado la possession de el sitio del Cõuento en nueue de Setiébre de. 1552. por el padre fray Frãcisco de Baeça Prouincial la segũda vez. Sus compañeros fray Pedro Sedano, fray Hieronymo de Perea, y fray Ioseph Mañoz.

Noalejo

Y dize esta fundacion con la que le da el padre fray Alonso de Villamayor en su memorral. Diciendo auerse fundado el Conuento del Noalejo el segundo trienio de el padre fray Francisco de Baeça, que començo el año de 1550.

La possession de el Priorato de la yglesia Parrochial de el Noalejo, se tomo en quatro dias del mes de Março de l año de 1592.

En la yglesia parrochial, entre muchas Reliquias que alli ay, esta vn Rosario de nuestro glorioso Padre, segun me an informado muchos padres de nuestra orden, que afirman auerle visto.

Vbeda. **L A. 18.** Casa fue la de la Ciudad de Vbeda, que se poblo en dos de Febrero de 1557. siendo Prouincial el padre fray Francisco de Baeça tercera vez.

Lo sobredicho se entiende de la primera entrada. Por que de el sitio y casa que auian tomado los frayles, los excluyó el Obispo de Iden don Diego de Tauera, por auer entrado sin su bendicion. Despues, proclamando la ciudad de Vbeda, dio su Señoria licencia, y boluimos a entrar a fundar a treynta de Julio del mismo año de 1557. Con que queda visto estar errado el memorial de el Padre Villamayor. Porque dize, auerse fundado el año de 1556.

Hiznalcaçar. **L A. 19.** Casa, fue la de la villa de Hiznalcaçar, que se poblo en veinticinco de Março de 1558. siendo Prouincial tercera vez el padre fray Fráncisco de Baeça.

El

EL Memorial de el padre fr. Alonso de Villamayor da de fundacion al Conuento de Hiznalcaçar el següdo triennio de el padre fr. Francisco de Baeça, que començo el año de 1550. Siendo antigüedad de Conuento de otra Prouincia cuyos archiuos no è trasfegado, no puedo hazer mas que referir.

TEXTO. 27.

L A. 20. casa fue la de la ciudad de Loxa, q se poblò en 20. de Enero de 1559. Siendo Prouincial. 3. vez el padre fr. Fráncisco de Baeça.

ESTO se entiende de la translacion que se hizo al sitio en que de presente està el sobredicho Conuento. Porque primero entraron en vn sitio junto a la puente, donde estuieron pocos dias, como parece en el principio de el protocolo de el mismo Conuento de Loxa.

Dize tambien esta fundacion, en quanto al año, con el Memorial de el padre fr. Alonso de Villamayor.

De este Conuento de Loxa era Corrector el padre fr. Diego de Ledesma varon dotado de todos los dones y gracias, assi naturales como adquiridas que puede tener vna persona señalada, eminente, e insigne, quando en el capitulo General. 19. de la Religion, y tercero de los celebrados en Valencia el año de 1562. le eligieron en Collega Español de el padre fray Ioan Iudas, que a la sazón estava absente en Roma como procurador general o zeloso que era de la Religion. Consta de su election por el

Ll 3

nume

num. 11. y de el suplemento de su officio de Corrector, nu. 21. Y luego en el numero. 22. siguiente se dize. Que si pasado el dia de S. Miguel no acadiese a Italia a asistir a su General, como Collega suyo, desde luego quedasse priuado de el officio de compañero. Passó el dia de S. Miguel, vino a embarcarse a Malaga (dond e esto se escribe.) Embarcose por Octubre en las galeras de España, cuyo General era don Iuan de Mendocça, que se perdieron desgraciadamente en la costa de España, y cerca de la ciudad de Almuñecar en la Herradura, nombre antiguo de aquella caleta por la semejança, y tan famosa por este infelice successo. La qual, si bien tiene abrigo del Levante, y del Poniente, no le tiene de el Ventauual, o Africo, diziendo Plinio. 1. *Ex a duerso Aquilonis ab Occasu brumali Africum flare.* Que a esta parte esta aquella caleta, respecto de este mar Mediterraneo, y viento que sopló en aquella ocasion, o le sacó Dios de sus thesoros, como dize David, que lo fue le hazer. 2. *Qui producit ventos de thesauris suis.* 2. Lindano. *Quasi de promptuario suo. Capente tanquam thesaurorum repositorijs.* Que quando a tiempos abre sus cofres y thesoros, que tiene guardados como en depositos, para lo que dize el sancto Iob. 3. *Numquid ingressus es thesauros niuis, aut thesauros grandinis aspexisti, que preparauit in tempus hostis in diem pugne?* Para las guerras, para quando ay enemigos; saca de ellos vientos que leuantan toruellinos, tempestades y borrascas que lastiman vna republica, y todo vn Reyno. Fue lo este muy a proposito, porque quando vienta, leuanta muchas tempestades y obcuridades, 4. legun el gran Poeta.

1. Plin. li. 18 cap. 33.

2. P. sal. 134.

3. Iob. c. 38.

4. Vergi. 1. Aene id.

creberque procellis

Africus &c.

Y el

1. Y el Poeta Lyrico. *Quocumque per vadas Notus vocabit, aut proteruus Africus.* Y aun el sancto Iaias dixo. 2. *Onus deserti maris, sicut turbins ab Aphrico venit,* o como traslada Vatablo, *Non aliter quam cum procella ab Africo lata,* oprimirlo a ia tempestad, qual la suele leuantar el viento Africo. O como los Setenta, *sustulit,* arrebararlo 2, quitarlo a de delante, como si lo hurtaran, que esto es propriamente el *sustulit.* La Magdalena sancta en el huerto, a Christo resucitado que se le aparece, teniendole por hortolano. 3. *Si tu sustulisti eum,* y el Propheta Habacuc. 4. *Dedit abyssus vocem suam, alitudo manus suas leuauit,* dio el abismo su voz, bramó el mar (que esta es su voz) 5. Y leuanto sus manos. Vatablo traslada como los Setenta en Iaias, *Quum in excelsum manum suam sustulisset,* y luego en la Scoia, leuanto las manos y braços, esto es, sus aguas, bufó el mar, & *sustulit* para como ladron hazer presa y desaparecirla. Tal lo fue esta, que repentinamente, turbado, cholero, alborotado, y tempestuoso el mar, sin reparo, sin remedio, golpeando se vnas galeras con otras, casi en vn instante las desaparecio, *sustulit,* caso que dio materia de muchas lagrimas a nuestra España, y en lo particular a nuestra Religion, y a esta Prouincia, por auerse ahogado alli cō los demas este gran Padre fray Diego de Ledesma: muerta que el predixo antes de embarcarse. Que preguntandole dōde yua, o q̄ pensaua, entrādo en la mar en vn tiempo tan riguroso, dixo, voy a q̄ me coman peces, atribuyendo los que le conoçian esta predixion a la noticia que tenia de la chiromancia, si es verdadera esta arte, y genero de muerte, que no deue dar que pensar, auiedo muerto tan apriesa entre bozes, alaridos, confusion, y estruendo, y tan del todo cōtraria a la q̄ viene recibidos los sacramentos. Esta tã codiciada

1. Horat. Epodon. 16
2. I. Sai c. 21.
3. Ioan. c. 20.
4. Habac. capit. 3.
5. Sa. in notationib. &c.

Ll 4

Y aque

Lucæ. c. 13.

Y aquella de temer. Como tambien aconsejó Christo Señor nuestro, no se juzgasse mal, de que el pedaço de muralla, o torre que cayó repentinamente matasse a los diez y ocho hombres. No fue muerte repentina la de vn Religioso, que dixo, yua a que lo comiesse peces. Bien presente la tenia en la consideracion quien echaua de ver, q̄ fiado de los vientos yua apartado de ella tres dedos, o quatro, si es muy gruesa la tabla, como dixo el Philosopho Anacharis, según recueta Diogenes Laercio. 1. en su vida, y lo refiere Pedro Gregorio en su Syntaxi Artis mirabilis. 2. y lo dize assi Iuuenal. 3. con ironia.

1. I aer. l. 1.

2. synt. lib.

26. c. 1.

3. Iuuenalis

I vestis animam committe dolare

Confusus ligno, digitis à morte remotus

Quatuor, vel septem si sit latissima tecta

Ni yua huyendo de la obediencia, como vn Ionas, sino por cumplirla y en seruicio de la Religion. Y suele Dios con muertes violentas, que firuan de Purgatorio en esta vida, llevarse los suyos por algunos descuydos que auan tenido, contentandole, y dandose por satisfecha la Iusticia Diuina con sola la muerte de el cuerpo, para que la alma se salue. Los hijos de Iob, aunque murieron tan arrebatadamente cayendo sobre ellos la casa, justos fueron y amigos de Dios como sin otros muchos lo dize san Anastasio 4. Obispo Nisseno. q. 17. in Sacram Scripturam. Razón porque al pacientissimo Iob, passadas sus plagas no le boluio Dios doblado el numero de los hijos, dandole doblada hacienda de la que perdio, sino que le dio otros tantos porque los primeros no se auian perdido, Dios se los tenia bien guardados. Y porque no sea solo este exemplo. Origenes. 5. y Pedro Damiano. 6. son de opinion, que Ananias y Saphira, que juntamente cayeron muertos a los pies de san Pedro, a la boz de su reprehension, se saluaron. Y

Ioan

Ioan Cassiano. 1. y san Isidoro Pelusiota. 2. afirman que la muger de Loth a quien Dios castigo conuirtiendo la su bitamente en estatua de sal, se saluo. Y san Augustin es de parecer, que tambien el deshonesto incestuoso de Corintho, a quien san Pablo excomulgò, y entregò visiblemente a Sathanas, para que lo atormentasse. 3. *In interitū carnis, ut spiritus saluus sit.* Y lo mismo san Gregorio, trayendo en consecuencia lo que passò al otro Profeta. 4. que por auer contrauenido a la instruccion que lleuaua de Dios, de que no se hospedasse en casa alguna, le salio vn leon al camino, y lo despedaçò. Pero, luego el leon se quedò alli, sin tocar en el, ni a sus cosas, sino guardandole como a sancto. Y viniendo a caso mas semejante, los que se ahogaron en el diluuió, san Hieronymo dize, que se saluaron, y antes que veamos su dicho, es bien lieue su fiador. Que se debe entender que lo dize el sancto piadosamente, sus palabras son. *Si vobis videtur crudelis, rigidus, & cruentus quod in diluuió genus deleuit humanū, super Sodomam & Gomorrah ignem & sulphur pluit, Israelitarum cadauera prostravit in eremo. scitote ideo eum ad præsens reddidisse supplicia, ne in æternum puniret.* Si os parece Dios riguroso, y cruel, porque en el diluuió casi acabò con el genero humano: y por auer llouido sobre Sodoma y Gomorra fuego de Alquitran, y muerto tantos Israelitas en el desierto, sabed que esto es misericordia de Dios, que se contenta con pena temporal, por no dar la eterna. De esta suerte considero yo la muerte de este gran Padre que si murio desgraciadamente ahogado, le tenuria de Purgatorio en esta vida, por algun defecto que auria cometido; que el Espiritu Sancto dize, que siete, esto es, muchas veces al dia que el justo, y con esto se daria por contenta la Iusticia Diuina.

1. Cassia.

2. Isid. Pel.

l. 1. epla. 81

Vase Bironio

20. Chri

sti. 34. nu.

270.

3. 1. Corin. 5

4. 3. Reg. 13

D. Hier. in

N. hum. c. 1

in illa ver-

ba. Vt quid

cogitatis cõ

tra Dñm.

Todo esto a leuantado la tormenta, que passo aora cinquenta y ocho años, y tanto lastima la memoria de tanto bueno junto depositado en vna persona, de que estonces nos priuo.

En vn Quaderno de profesiones de Religiosos antiguos, de mano del padre fray Ioan de Lucena, hallò el padre fr. Diego de Ledesma natural de Zamora, y que professo en Cordoua a 13. de Março de 1543. Tambien hallò auer sido, el que sacò de cimientos la Iglesia de Cordoua, testigos dela generosidad de sus pensamientos. Vca se también arriba.

Texto. 20.

52.

En la Ciudad de Loxa, en las casas que de presente son de don Luys de Monsalue, y estan junto a nuestro conuēto, es tradicion auer aparecido nuestro padre S. Francisco de Paula al gran Capitan Gonçalo Fernandez de Cordoua, y en la misma sala donde hizo este aparecimiento, aura tiempo de tres años, aparecio tambien el Santo a vn Turco de el dicho don Luys de Monsalue. Y para dar autoridad a lo dicho, acorde valerme de el muy Religioso y docto padre fray Francisco de Santa Maria hijo de el señor don Fernando del Pulgar, señor de el Salar, y de los melinos de Fez, y su Paternidad escriuió sobre ello al señor don Fernando, y vuo respuesta que me entrego original en esta forma. Lo que en ello passa es lo siguiente.

Que por tradicion de nuestros passados es publico y notorio en esta ciudad, y cosa muy asentada, que el gran Capitan en la conquista de Napoles tuuo con el Sancto bienauenturado Fray Francilco de Paula muy estrecha y particular amistad, y tanto, que le ofrecio el Sancto de boluer a verle antes que muriesse: y que estando el gran Capitan en Loxa, donde era Alcayde, y Iusticia mayor, y hallandose en la cama enfermo en las casas de Ioan de

Mo

Morales Regidor de esta Ciudad, bisabuelo de don Luys de Monsalue, que entro el Sancto y lo visito, cumpliendo la palabra que le auia dado, sin que el enfermo por estonces lo entendiesse, hasta que despues, recorriendo su memoria, entendio cuya auia sido la visita, y se hizo llevar a Granada, donde murio. Esto se a còtado de vnos en otros hasta oy.

Lo que passa acerca del Turco de don Luys de Mòsalue es, y me dize el suso dicho, y sus hermanas lo dizen tambien, que caminando para la ciudad de Alhama, passando por el Salar, en el camino esta vna Cruz, a quien don Luys quito el sombrero, y que a la buelta de Alhama, durmiendo a la noche, entro en su aposento vn hombre viejo y con barba larga, y el vestido de los frayles sus vezinos, y que le dixo, que porque no auia quitado su bonete a la Cruz, quando se le quito su amo, que le hazia saber, que importaua mas la Cruz que toda Constantinopla: y luego pisto Baprisma, queriendo ser Christiano, y lo baptizaron, y se llamo Luys.

Profigue la carta, dando cuenta de successos de este Luys, que a mi no me hazen aora al caso. Fue la fecha en Loxa. 13. Março. 1619.

TEXTO. 28:

LA. 21. casa fue la de nuestra Señora bēdita de Consolaciō, en la villa de Vtterra, que se poblo dia de nuestro Padre año de 1561. siendo Prouincial el padre fray Pedro de Melgar.

Dize

Tex. 13.

Dize esta fundacion (en quanto al año) con el Memorial de el padre fray Alonso de Villamayor, y en otro Memorial pequeño de varias cosas y successos, de mano de el padre fr. Hieronymo Morzillo (de quien é dicho en otra parte) halle estas señas, cõuene a saber, que fue Martes de la semana sancta, y que dio la possession el Licenciado Amado, Abbad mayor de la Iglesia de Oñuna.

Y en vna relacion que me embio el padre fr. Diego de Guzman, siendo Corrector de aquel Conuento el año de 1616 se contiene, auerle poblado en 31. de Março de el dicho año de 1561. y esta por entero el nombre y officio de el que dio la possession que es, dõ Diego Amado, Abbad mayor de la Iglesia de Oñuna, y Racionero de la sancta iglesia de Seuilla, y Visitador en su Arçobispado. Tengo esta por mas puntual y cierta, por ser sacada del registro de el dicho Conuento. Si bien, como queda visto, todos conuienen en el año, y en lo que toca al dia y mes, es muy poca la diferencia, an que no ay que reparar.

Y no sera razon passar en silencio el origen y progresos de esta benditissima imagen: antes me a parecido poner aqui el traslado de la relacion que de esto me embio el padre fray Diego de Guzman, en la misma forma que su paternidad la dictò y hizo escriuir para remitirnela, y es de el tenor que se sigue.

ORIGEN Y PRINCIPIO
de la imagen y Conuento de nuestra
Señora de Consolacion de la Villa de Vtrera.

Pri-

Primeramente se a de notar. Que la bendita Imagen de nuestra Señora de Consolacion, se dize auer sido de vna muger vezina de Seuilla, madre de Marina Ruiz. La qual tuuo por criado en su casa a vn hombre llamado Anton Barreda. Y esta muger, auiendo casado su hija, se recogio en vn emparedamiento de la ciudad de Seuilla, donde estuuò hasta el año de mil y quinientos y siete, enel qual vuo vna grande pestilencia, de que murieron todas las mugeres que alli estauan recogidas, quedando sola la sobredicha, que tenia esta bendita imagen, y halládose afligida, determino venirse cõ su hija Marina Ruiz que tenia casada en la villa de Vtrera, lleuandose consigo la imagen benditissima que tenia por suya, y auia ella puesto enel emparedamiento, y teniédola en Vtrera en su casa, en su fin y muerte la dexo en su testamento para el Monasterio de Monjas del Antigua de la dicha villa de Vtrera, las cuales la tuuieron en su yglesia, hasta q en el año de mil y quinientos y veynte, poco mas o menos, el dicho hombre llamado Anton Barreda, natural affi mismo de la villa de Vtrera, mouido con deuocion y zelo de servir a nuestro Señor, se puso habito de ermitaño, y se fue a Roma, y truxo licencia para hazer vna ermita en el lugar que le pareciesse mas conueniente para servir a Dios. Y buuelto a Vtrera de Roma, escogio el sitio donde de presente esta la yglesia de nuestra Señora de Consolacion entre oliuares, y edifico vna ermita intitulandole con nombre de Nuestra Señora de Consolacion. Donde se a de advertir, que esta imagen, segun parece, fue pintada sobre lienço. Y en su dia de la Encarnacion continuò hazer la fiesta de nuestra Señora a veinte y cinco de Março con gran solemnidad y concurso de pueblo, con que gano buen nombre el dicho Antonio Barreda. A cuya imita

imitacion se le llegaron otros varones, que en habito de ermitaños le hizieron compañía en el dicho lugar, donde estuieron hasta el fin de la vida de el dicho fray Antonio Barreda y otros sus compañeros, que fueron algunos años. Y quedando la ermita en poder de vn ermitaño de sus compañeros, desseando poner allí vna imagen de vulto, y quitar la que estaua pintada en el lienço, tuuo noticia que en el Conuento de nuestra Señora del Antigua tenían dos imagenes de nuestra Señora. Y pidió a vn visitador que vino a la dicha villa le dieffen la vna. El qual visitador lo rogo a las Monjas, y se la dieron, escogiendo para ellas la que oy tienen, por mas hermosa y linda, y le dieron al ermitaño la mas fea y morena. La qual traxo a la Ermita, que es la que de presente parece tan hermosa y resplandeciente, llamada nuestra Señora benditissima de Consolacion, tan nombrada y conocida en España, y en las Indias, por los muchos milagros que cada dia obra.

Estando en este estado la dicha Ermita, trataron los frayles de nuestra Señora del Carmen de tomar Conuento en la villa de Vtrera, y pareciendoles ser lugar conueniente a dela dicha Ermita, lo pidieron, y se les concedio, y entraron en la Ermita año de mil y quinientos y cinquenta y seys, y no pudiendo sustentarse, a cabo de vn año poco mas o menos que en ella estuieron, se passaron al sitio donde de presente estan dentro dela villa, y dexaron la Ermita desamparada, y la imagen desnuda, y segun algunas personas declararon, quitaron, o intentaron quitar las tejas, hasta de vna celdilla que estaua pegada con la yglesia de la Ermita, y la bendita imagen desnuda solo con vn faldellinito de tornasol y azul destocada, y cortadas las mangas de vna pobre ca-

mita

misa que tenia por los cobdos, por quitarle los puños que tenia pegados, que se dize eran buenos. Y quedo affi la ermita y la imagen desamparada, abierta la puerta. Y como no se habitaua, y estaua en el campo, y entre oliuares, se recogian en ella los animales, y estaua muy asquerosa y fuzia, y la imagen buelto el rostro a la pared. Y en este tiempo vino vna beata llamada Beatriz Aluares cō su madre y vna prima suya, y hallando la imagen tan desamparada, se affigieron mucho, y dieron orden, para que vn hermano suyo la lleuasse a su casa aquella noche siguiente, donde la tuuieron con la mayor reuerencia que pudieron en vna arca metida a vezes, y a vezes en vn altar, por espacio de veinte y dos meses, poniendole vn candil encendido de noche y de dia delante, y en todo este tiempo declararon la dicha Beatriz Aluares y su prima, que no menguo ni menoscabo el azeyte del candil, ni fue menester reueuarle mas en todos los veinte y dos meses, ardiendo siempre, que fue cosa maravillosa entre los demas milagros que esta bendita imagen a obrado. Y aunque estas buenas mugeres hazian lo posible en reuerenciar la imagen de nuestra Señora, tenían descontento de verla fuera de su casa. Y sabiendo que a la Ermita se auia recogido vn buen viejo conso Sanctero, le hablaron y dieron quenta, como la imagen de aquella Ermita estaua en su poder, que seria bueno la restituyessen en su casa, para que la reuerenciassen todos, y gozassen de tan gran reliquia. Trataron con el Vicario de la Villa se hiziesse vna solemne procesion para traerle, y por el camino largo y en el campo no acudio a ello; y affi las sobredichas con otras parrientas suyas, vestida y adornada lo mejor que pudieron la restituyeron a su Ermita y casa, y al ponerla en el taber-

taber

tabernaculo cauado en la pared, que estava en el altar, dizen acontecio vna notable marauilla, que fue salirseles de las manos la bendita imagen, y ponerle en el tabernaculo, sin que las mugeres llegassen a hazerlo, cō que que daron admiradas y espantadas todas.

Despues de buelta la imagen, como dicho es, a la ermita, fue tenuta en poder de diuersos hermitaños, hasta el año de sesenta, que vino a estar en la ermita por ermitaño vn fray Antonio de sancta Maria, de nació Portugues, el qual tratò con mas veneracion y cuydado, seruir esta benditissima imagen, y de la limpieza de la ermita, y que no le faltasse lumbr e de noche y dia. Succedio vna noche tenebresa y de tempestad, en que se hallo el dicho fray Antonio de sancta Maria sin azeite para encender la lampara, ni limosna con que comprarlo, y hallandose affligido, por ver la noche y tiempo tan fragoso, salio a vnas huertas a buscar quien le diese vn poco de azeite para que ardiess e la lampara, y no hallandolo por ninguna via, boluio a la ermita, y en su compania vn hortolano llamado Ioan de Orca, y vistron por entre las puertas de la hermita mucha claridad, como que estuauera la lampara encendida, y acudio admirado con presteza a abrir la puerta de la yglesia, y vieron la lampara encendida y que daua grande claridad y resplandor, y que se vertia de la lampara tanta cantidad de azeite, que cayendo por la tierra, se podrian coger muchos cantarillos del. De lo qual, el dicho fray Antonio de sancta Maria, quedo tan admirado, que segun declaro Ioan de Orca, q̄ yua en su compania, se fue delante de nuestra Señora, y en la peaña del altar se quedo suspeso, sin poder hablar por vn rato, y auiendo buuelto en si, cōsultaron entre ambos, que harian, y salio determinado, que diess e cuenta a su

su confessor que era vn frayle Francisco del Conuento de nuestra Señora de las Veredas de Vtrera. El qual lo hizo assi. Y le respondio que tuuiesse silécio hasta ver si perseveraua el vertirse el azeite, y perseverando hasta otro dia, boluio el ermitaño a dezirselo a su confessor, y entonces dixo que lo publicass en, que no auia mas que esperar. Mas no fue menester el publicarlo, porque ya estava tan publico y tan notorio, que todo el pueblo se hallo junto a ver tan grande marauilla, donde toda la gente de Vtrera y toda la comarca vinieron en procession, ofreciendo a nuestra Señora muchas limosnas y dones, y del azeite q̄ auia reuertido en el suelo y estava sin cessar reuertiendo se cogieron muchos cantarillos y jarros, por q̄ fue en grandissima abundencia, y duro el milagro de vertirse el azeite por tres dias continuos, haziendo grandes marauillas y milagros en las personas tullidas y enfermas de qualquier enfermedades que se le pontan. Y en este tiempo, y por muchos dias era tanto lo que perseguia la gente al fray Antonio ermitaño por tocarle a su ropa, y comunicar y hablar con el, que le apretauan de manera, que le ahogauan la gente por donde quiera que yua, y era menester q̄ le fauorecien, y sacass en braços de entre la gente.

En esta ocasion los frayles del Carmen viendo las marauillas y milagros que nuestra Señora obrava, pretendierò boluer a la ermita de nuestra Señora, q̄ auia casi dos años cumplidos que ellos auia desamparado, y pretendierò echar de la ermita al dicho fray Antonio de sancta Maria, y algunos Clerigos q̄ estauan en su compania por el Ordinario. Lo qual cōsiderado por la gente del lugar se les defendio cō mucha violencia de armas, y muy malas palabras, y quedarò expelli los. Estuuo vn año despues la ermita e imagen en poder del fray Antonio de sancta Ma-

ria, y algunos Clerigos en su compañia para dezir las missas que se ofrecian, y en este tiempo fueron grandes las limosnas y conuulo de gente que acudio a visitar el ta sanctissima imagen con joyas, lamparas, calices, y otras dadiuas, y muchos milagros y marauillas que obrò en este tiempo.

Desfataron muchas Religiones tomar conuento en esta ermita, y por razon de que el dicho fray Antonio de Sancta Maria auia sido nouicio por onze meses, y algunos dias mas, en el Conuento de Ecija de nuestra ordè, con intencion de professar, quedo aficionado a la ordè, y auisò al Padre fray Pedro de Melgar, Prouincial que entonces era en la Prouincia del Andaluzia para que lo procurasse, y le dio orden y auisos para que tuuiesse efecto, y gandrò las voluntades de las personas que tenian mano en ello, y fizo cartas y firmas el dicho fray Antonio de sancta Maria, en que lo mejor del lugar pedia se diese el Conuento y esta sancta image a los frayles Minimos con que el padre fray Pedro de Melgar hizo la diligècia con el Ilustrissimo don Fernando de Valdes Arçobispo de Seuilla, à quien la serenissima Reyna doña Ylabel de la Paz se lo pidio, por ser muy affecta a la dicha Religio, y assi mandò el dicho Arçobispo a su Prouisor el Licenciado Ioan de Ouãde, hiziesse informacion de lo q passaua en razon de la image y ermita, y del buen nombre de los Religiosos Minimos que pretendian estar en ella, y remitiendola al Ilustrissimo Arçobispo, hallo ser muy en fauor de los frayles Minimos, y para que la Reyna doña Ylabel de la Paz hablasse en esto, fue parte la nuesta señora Còdota de Vreña, muger de el Còde don Ioan Tellez Giron de buena memoria, gñades Patronos y fundadores de la Religio de los Minimos. Y esta diligencia se hizo

hizo por el padre fray Francisco de la Cruz, cõfessor de las señoras damas de la Reyna, en virtud de que tuuo efecto, mediante la gran sollicitud de el padre Prouincial fray Pedro de Melgar. Y assi mando el Arçobispo a su Prouisor para que hiziesse las escrituras, y assiento de el Conuento, y en 26. de Março de 1561. dio mandamiento el dicho Prouisor ante Frãscisco Aragones Notario Apostolico, para que don Diego Amado Abbad mayor de la Iglesia de Ossuna, y Racionero de la sancta Iglesia de Seuilla, y Visitador de su Arçobispado, pudiesse en posesion de la dicha ermita e image y todas sus cosas al padre fray Pedro de Melgar Prouincial de los Minimos en nõbre de toda su orden, como parece se cumplio y puso en execucion a los 31. dias del mes de Março del año dicho, con que toda la villa de Vtrera hizo grande alegria, y toda la comarca, por entender que los frayles Minimos auia tomado Còuento en nuestra señora de Còsolacion. La qual a sido seruida y frequetada de Principes y Grãdes, y de todas gètes, como es notorio. Las marauillas y milagros q en este tiempo obrò y aydo obrando son infinitas y notorias. Casi dos años estuuò en nuestro poder gouernado por presidentes, y por S. Miguel de 1562. comèço a ser gouernado por Correctores, y an sido hasta este año de 1616. cinquenta y dos padres Correctores, y entre ellos tres padres Correctores de dos años, que sus nõbres no se refieren, por no ser a profito. Hasta aqui es la relacion. Luego consecutiuaente a fiade de su propria letra y mano lo siguiente.

Este traslado e hecho sacar mas sumario y succiato de la relacion q esta en el libro q tiene este Còuento de nra Señora de Consolacion, el qual yo proprio e ydo le ydo y trasladando para remitirlo al muy Reuerendo

padre fray Iuan de Morales Compañero de nuestro padre fray Iuan de Piña Prouincial de la Prouincia de Granada, y Diffinidor de Prouincia, y como Corrector en esta casa doy fe ser assi la relacion hecha, verdad, segun consta de el libro, y por verdad lo firme de mi nombre en 21. de Iunio de mil y seiscientos y diez y seis años. Fray Diego de Guzman.

Estepa. **L A. 22.** Casa fue la de la villa de Estepa, que se poblo por cedula del señor Marcos Centurió, primero Marques de aquella villa en dos de Febrero de. 1562. Siendo Prouincial el padre fray Pedro de Melgar.

Tomo la possession el padre fray Hieronymo Morzillo a la vna de la madrugada, que assi lo dize el mismo padre en aquel su memorial pequeño que dixe poco a . Y aqui hallo auer faltado el memorial del padre fray Alonso de Villamayor, porque dize auerse fundado el año de. 1561.

TEXTO. 29.

Conil **L A. 23.** Casa, fue la de la villa de Conil, la qual donò el illustrissimo señor Duque de Medina Sidonia, y se poblo dia de Pentecostes año de. 1567. Siendo Prouincial segunda vez el padre Fray Pedro de Melgar.

Assi

Assi esta en esta antigüedad en el Epitome, y esta errata, porque a de dezir año de. 1572. y assi está a lo emendado en el memorial de el padre fray Alonso de Villamayor que tambien dize auer sido dia de la Ascension. Y segun esto, que es lo cierto, tambien está errado el triennio de el Prouincialato de el padre Melgar. Porque a de dezir, tercera vez. De la ymagen milagrosa de nuestra señora de las virtudes, que está en aquel Conuento, conocida por las muchas, y marauillas que haze por toda aquella comarca, y mas a lo lexos, doy esta pequeña noticia que aqui se sigue, y quisiera poder darla mas cumplida, si bien tengo esta por cierta, por lo que fio de la legalidad, y puntualidad de el padre fray Ioan Marin de Ortega predicador y condicipulo mio, que auiendo lo suplicado, me la remitió por este mismo tenor.

La imagen de Conil es muy antigua. Assi se parece en la fabrica de la yglesia. Començo su deuocion en aquel Obispado de Cadiz, de que siendo en ella ermitaña, o sanctera vna negra libre y donzella, le echaron vna noche vn niño a la puerta de la ermita, y ella aficionada al niño, suplico a nuestra señora le diesse possibie para criarlo, luego sintio en sus pechos leche, y con ella lo crio. Desde entonces començo la deuocion de aquella sancta imagen, que de todo el Obispado acuden a ella por su Natiuidad. Haze y a hecho muchissimos milagros. Entre otros, dos insignes. En Tarifa se perdio vn niño como de cinco años. A cabo de dias lo hallaron en la sierra durmiendo, y dos toros que lo guardauan, auendolo encomendado sus padres a esta sancta ymagen. El padre fray Ioseph de Sandonal, dize que viuendo, el alli traxerō a velar vn mudo a natiuidate, era de mas de veinte años, estuvo alli vn nouenario, y vntandole cada dia la lengua con el azeite de

la lampara habló, y de todo punto sanò. Esta es la relacion que se me embio.

L A. 24. Casa fue la que edificò y dotò el Illustre señor el Canonigo Gaona en la villa de Almonte, que se poblo en .4. de Enero de .1568. años. Siendo Prouincial segunda vez el padre fray Pedro de Melgar.

Tambien esta errada esta fundacion, porque a de dezir año de .1573. en el tercero triennio de el padre fray Pedro de Melgar Prouincial. Al qual entro el año de .1571. Como parece por el Catalogo. Tex. 13.

Motril **L A. 25.** Casa, fue la de la villa de Motril, la qual se poblo en . de .1580. Siendo Prouincial el padre fray Francisco de Henares.

En la forma que aqui està, hallé esta fundacion en el Epitome. Y buscando yo en los papeles de el archiuo de aquel Conuento mas puntual razon en lo que toca a los meses, y dia, no la halle. Solo que a los veinte de Abril de el dicho año, estava ya tomada la possession. Vease adelante. Texto. 33.

En este Conuento esta enterrado el padre fray Alonso de Villamayor, General que fue de nuestra sagrada Religion. Colocose primero en el claustro del dicho Conuento. Despues Alonso de Contreras fundador de la Capilla

lla mayor, le pidio para trasladarle a ella, donde està de presente al lado del Euangelio, con vna losa, o lauda. Varon, por sus muchas y grandes virtudes, digno de immortal memoria. Fue natural de Granada, professò en Malaga a .15. de Nouiembre de .1556. Siendo Corrector el padre fray Fràncisco de los Reyes, y Prouincial el Padre fray Fràncisco de Baeça.

DESPUES DE DIVIDIDA la Prouincia, como se dira adelante.

L A. 26. Casa, fue la de la Ciudad de Almuñecar, que se poblo a .26. de Enero dia de san Polycarpo Obispo y Martyr, año de .1582. Siendo Prouincial el padre fray Luys Cornejo.

Almuñecar.

Estan los titulos en el Archiuo de aquel Conuento.

L A. 27. Casa, fue la de la villa de Oluera que se poblo a .20. de Abril de .1582. Siendo Prouincial el padre fray Luys Cornejo.

Oluera.

Esto se entiende de la entrada y fundacion en la ermita de S. Sebastian. Porque a los ocho dias del mes de Mayo siguiente, entramos en el sitio en que de presente esta el Conuento, que es en la calle llana, defrète de la dicha ermita de san Sebastian. Fue auctor desta fundacion el padre fray Francisco de Mendoza, auiendo ydo a predicar a aquel lugar la quaresma.

[A. 18. Casa fue la de la ciudad de Antequera, que se poblo Sabado. 16. de Febrero de. 1585. Siendo Prouincial el padre fray Damian Correa.

En este Conuento de Antequera esta vna imagen de nuestra Señora, con titulo de nuestra Señora de los Fauores, de cuyo origen y principio no e alcanzado cola cierta. Lo que se sabe y es certissimo es lo siguiente.

Que la traxo de las Indias a la ciudad de Antequera vna viuda q̄ se llamaua Maria Lopez aura sessenta años. En el camino corrio fortuna vna noche el nauio por vna grã tormenta, de modo q̄ se le apagaron los fanales, y al parecer se ynan a pique: todos en este conflicto, y dando bozes al cielo la Maria Lopez, fuè ayer vn niño q̄ traya hijo suyo de edad de seis a siete años, y hallolo muerto. Con esto, y con ver el peligro en que estauã fue a vn cofre en q̄ traya su ymagẽ, y sacola, y comẽço a dar bozes y pedirle fauor ella y los demas. Y de improuiso cesso la tormenta, se fofsego el mar, se leuãto el niño viuo, y con vna vara (con q̄ se quedo muerto en las manos) encendida, de q̄ tomaron lãbre para el nauio, y todo llegãdo a Seuilla se aueriguo por informacion de que le truxo trãslado a Antequera, que no lo e podido descubrir para saber quando se hizo la informacion, y ante quien. Tuuo en Antequera la dicha Maria Lopez viuda esta imagen seys o siete años, que fue lo que viuo en la placeta del Carmẽ, con grã de veneraciõ. Muriõ la dicha sin herederos legitimos, y dexo la imagen y la haziẽda a doña Frãscisca de Mava, muger q̄ estonces era de Rodrigo de Naruãez en la calle Frecafrontero del Conueto nuestro, q̄ es agora. Esta doña Frãscisca de Mava tuuo la im agẽ en su poder hasta quãtenta años, y en fin de sus

sus dias la mando a Bartholome del Castillo su nieto, hijo de doña Hieronyma del Castillo su hija, y de Saluador de Torres, y auiedola este tenido en su poder diez años, la puso en vna capilla suya, que tomo en la Iglesia del dicho Cõuento para collocarla aura tres años. Es pequeña q̄ tendra dos tercias de alto de el pie a la cabeça. Es toda de madera, Morenica, cõ su niño, y con ser antigua, tiene el color muy viuo y fresco al parecer.

Ay tambien en este nuestro Conuento vna insigne reliquia de la gloriosa virgen y martyr sancta Euphemia, patrona de aquella ciudad, por auerle ganado en su dia. Traxo de Roma aquella sancta reliquia al dicho Conuento el padre fray Ioan Marin de Ortega, predicador, auiendo ido por Comisso del Capitulo General, en que fãlio electo el Reuerendissimo padre fray Gregorio de Paula año de. 1587.

TEXTO. 30.

[A. 29. Casa fue la de la villa de Cabra, q̄ se poblo a. 25. de Febrero de. 1589. Siendo Prouincial el padre fray Alonso del Aguila.

Cabra.

Tomõ la possessiõ el padre fray Bartolomẽ Martinez, con poder del padre Prouincial. Tomõse primero en la ermita de S. Marcos, entretanto que andaua la obra de la fabrica del Conuento en que se presentes estãmos, no mucho distante de la dicha ermita. Estã los recaudos en el archiuo de aquel Conuento.

En la Annotacion a la antigüedad, o fundacion de el

Conueto de Cordoua, prometi dezir algo de lo mucho bueno q̄ se puede, de el padre fray Antonio de los Reyes, quando llegasse a tractar de la fundacion del Conueto de Cabra, y es ya tiempo de cumplir lo prometido, y en orden a ello hago el Parrapho siguiente.

S. I.

EVe tráydo el padre fray Antonio de los Reyes a este Conueto de la villa de Cabra por los Excellētissimos Señores Duques de Sessa, mouidos a ello por la fama de su gran sanctidad. Y a no ser sus Excellencias los que esto intentaron, nadie fuera bastante a sacarle de la nobilissima ciudad de Cordoua, donde a la sazón vivia tenido y estimado de toda la nobleza de aquella ciudad, por su sanctidad y virtudes, dōde se sintio su ausencia al peso que su persona era estimada. Fue este padre varō de grande perfección y sanctidad, muy adornado y lleno de virtudes desde su niñez: en particular resplandecia en el la virtud de la Charidad. Y se dize de el, que estando su padre captiuo en poder de infieles, fue a buscar y tratar de su rescate, y a uiendolo concertado, lo embio libre, y el se quedó captiuo en rehenes, hasta que su padre remitió el precio de su rescate. Fue humilissimo, tanto que de ordinario pedia a los Religiosos le mandassen y occupassen en los exercicios mas humildes de la casa. Y de ordinario dezia la culpa con los nouicios en el Refectorio, y en las demas partes donde los tales nouicios la suelen dezir. Y Lunes, y Miercoles, y Viernes tomaba disciplinas, y comia pan y agua solamente, sentado en el suelo, exercitandose con esto en la virtud de la humildad: y muchas vezes gustaua le mandassen los nouicios. Y se hincaba de rodillas delante

de vno dellos, haziendole se sentasse en su silla, y que le reprehendiesse y dixesse palabras asperas. Todo lo qual oya el cō suma humildad. Era de grā sufrimiento y paciētissimo. Y de ordinario pedia a los Religiosos le dixessen palabras afrentosas y de injuria, para exercitarse en la paciēcia y sufrimiento. Era muy continuo en la oracion, y dezia muchas vezes, que estando de noche en el choro de la iglesia vieja de Cordoua (donde de ordinario se quedaua, despues de dichos los maytines en contemplacion, vio, no vna, sino muchas vezes, salir de vn pozo que estaua en ella, vna gran procession de gente vestida de blanco, y con luzes encendidas en las manos, que dando buelta a toda la iglesia, y haziendo acatamiento al santissimo Sacramento, se boluian a entrar en el pozo, quedando su espiritu regocijado de semejante vision. Dauale vida muy aspera y penitente. Era muy cōtinuo en la disciplina, y para esto tenia muy asperos instrumētos y disciplinas, vlando de cordeles embreados, y de rebenques, y de açotes de diuersas maneras, todo a fin de que fuesen mas dolorosos: por tener casi amortiguadas las carnes dela continuacion delas disciplinas. Y tãbien muchas vezes hazia a vn nouicio (a quien tuuo particular afficion por esto) que le açotasse por mano, al qual con encarecimiento pedia le diese sin piedad (porque dezia que los açotes que el se daua no le dolian nada) sufriendolo con alegre rostro, y demonstraciō de muy gran cōsuelo. Cobro tãbien amistad cō vn Moro q̄ se llamaua Hayuela, que a la sazón era verdugo en la ciudad de Cordoua, porque le diese las pécas mas duras que tenia para açotar a los malhechores, y de la comunicaciō vino a catequizarlo y cōuertirlo, y lo hizo Christiano, y se llamo Francisco de Paula. Otras muchas virtudes pudiera dezir de este bendito padre, si no temiera

temiera exceder los limites de mi assumpto. Dexo cō esto abierta la puerta, para que si alguno quisiere encargarse tratar de su vida pueda con esto tomar motiuo de espaciarse y sacar a luz otras infinitas cosas que yo aora callō.

Y en el libro de las profesiones de los Religiosos de esta Prouincia, hallo vna que dize assi.

Fray Antonio de los Reyes natural de Cordoua, hijo legitimo de Pedro Alōso Aragonés, y de Maria Diaz Notaria, professo en Andujar en 18. de Febrero de 1554. Siendo Corrector el padre fray Diego de Malaga.

Y de muchos e insignes varones que estan sepultados en aquel Sanctuario, me a parecido acompañar con el padre Reyes, al padre fray Bartolome Martinez, cifrando lo mucho bueno que ay que dezir de el, en la breue Summa de el Parrapho que se sigue.

S. 2.

FUE el padre Fray Bartholome Martinez (començãdo por lo que es fundamento de las demas virtudes) humildissimo por extremo. Y siendo Prouincial, se quexaua, de que en la tabla de los officios no le echasen a el los mas humildes, y acudia siempre con su escoba a barrer la iglesia y la casa con muy grande humildad. Y el mismo, siendo Prelado, daua de comer a los pobres, y en particular a los niños, en quien muchas vezes dezia consideraua la innocencia de Christo, y su grande pobreza y humildad.

Fue muy charitativo y limosnero, siempre andaua procurando pan y otras cosas de comer para sustentar los pobres

pobres, quitandolo de su comida. Porque aunque era Prouincial, se contentaua con comer la racion, o pitança ordinaria que comia la comunidad. Y si alguna cosa comia a Prelado le ponian demas, la daua a los pobres, y el por su misma persona los ministrava. Y si a caso llouia, los juntaua a todos, y los cubria con su manto mientras estauan comiendo por que no se mojasen. Y aun muchos vezas les hazia entretanto vna platica muy deuota, con que les alimentaua el spiritu, mientras el cuerpo comia la refectation de el sustento, con que los embiava contentos y deuotos. Siendo Prouincial acudia algunas vezes al Conuēto de Cabra, y luego auisaua al portero, y dezia a un hijo, que yo soy el confessor en casa, no se me vaya ningun pobrezito sin confesar, niño ni viejo, aunque sea vna megro. Y como lo dezia lo hazia con muy grande charidad.

De la asperza de su vida se pudiera dezir mucho. El aunque era Prouincial se contentaua con vn habitillo viejo muy ordinario. Continuamente vestia vna tunica la mas aspera que hallaua. Sus calças eran viejas y con vna trauiilla. Siempre vió de alpagates de cañamo. Doma uia su carne con asperas disciplinas, las quales se daua cō vn pedaço de cordel embreado, y quitandose los alguna vez, sacaua otro de vna madexa que tenia en vna arca, donde no auia otra cosa, sino diciplinas y cilicios muy asperos, y de todas fuertes, y instrumentos de penitencia, y finalmente, rezando, y comunicando, o en qualquiera ocupacion que se hallasse, con todo daua exemplo a los que lo veyan. Y toda su vida era vn milagro continuado.

Tambien obrò nuestro Señor por este sancto varon, aun viuendo, muchos milagros. En particular estando

en

en Cordoua, y siédo Corrector de aquel Cōuento, vno vna grande necesidad y hábre. Y acudiendo los padres que tenía cargo de las llaues de el granero có el panadero a sacar trigo, les parecio, aniédolo sacado, que quedaria en la troje como vn cahiz: y auisandole para que procurasse mas, diziendole no quedaua para poder llevar otro camino, respondia. Padres, cófiemos en Dios, y hagamos nuestro dener, q̄ el tiene cuydado de nosotros, y nos prouesera: y siempre q̄ boluian por trigo, sacauan lo necesario, quedádo la misma cantidad por tiempo de mas de tres meses hasta q̄ vino la coiecha, y finada que n̄ro Señor vsó de aquesta misericordia có aquel Conuento, por ser este sancto prelado tã charitauo có sus pobres.

Estádo en Cabra, vn deuoto de el Conuento, y de este sancto padre, estava enfermo de vn mal de garganta, de manera, que en poniendose vn cuello limpio, dentro de vna ora era necesario quitarlo, por la abundancia de materias que le salian. Y pidiédole le dixesse los Euangelios con la oracion de S. Agustín, de quien el padre era muy deuoto, y acabandolos de dezir, se le cayeron vnas como escamas de la garganta, y quedo sano de manera, que nunca padecio mas de la dicha enfermedad. Vnue oy el enfermo, y testifica ser assi.

A la fama de este milagro, y de otras muchas maravillas, que Dios nuestro señor, por los meritos e intercession de este bédito padre hazia cada dia, acudio vn bué hombre al Conuento, y pidio al dicho padre le diese algun remedio para vna llaga incurable que tenia en vna pierna. Y el bendito padre le dixo. Si uiesse mucho a nuestro Señor, y tuuiesse confianza le sanaria. Y cūtiendole la pierna con su cordon, y diziendole vn Euangelio, lo embio sano y consolado.

En el

En el libro de las profesiones de los Religiosos de esta Prouincia, hecho en tiempo de el padre fray Alóso de el Aguila Prouincial, está la de el padre Martinez en esta forma. Fr. Bartholome Martinez natural de Bor muros, hijo legitimo de Bartholome Martinez, y de Catharina Alóso Paez profesó en Seuilla en 19. de Agosto a las diez de el dia año de 1556. Siédo Corrector el padre fray Francisco de Castro, y Prouincial el padre fray Alonso del Aguila el viejo.

Esta enterrado en este Conuento júto a la puerta por do se sale a dezir missa a la yglesia que es de presente. Murio el año de 1595. dia de la Cruz. Fue el fundador de el, con titulo de Recollacion, en que permanece oy.

Y como como dado vn par de Religiosos eminentes en virtud y sanctidad que a tenido aquel Conueto y tiene desde su fundacion, se podrian dar muchos otros, como el padre fray Alonso de Vaca, el padre fray Luys de Espinosa (murio, y esta enterrado en la puebla de Caçalla) y el padre fray Hieronymo de Cótreras, y otros, y entre ellos el hermano fray Francisco Sanchez Lego natural de la Roda, lugar de el Marquesado de Estepa, muy estimado en Cabra por su virtud conocida. Fue muy humilde, muy penitente, grandemente exemplar, y en reputacion de sancto, por su buena vida y muerte. Fue muy continuo en la oracion, y muy charitauo.

Hasta este Conuento de Cabra llegó la narración de Epitome, como aduertí al principio (tex. r. §. vnico.) Y en los numeros de los meses, y años de las fundaciones de estos Conuentsos p̄stros, está diminuto, y tanto, que estan en blanco en su original. Pero yo las e ydo llenando, por la razon que tomaua de los Archiuos de los tales Conuentsos.

Aduier

Aduerto assi mismo, que en la lista de los padres Generales y Prouinciales, no llega el Epitome a mas q̄ a los años de 1590. Y que lo de mas fue complemento mio, y continuacion. Como tambien pongo aqui aora el complemento de los Conuentos, que desde estonces aca se an fundado, y el mesmo complemento pongo en la fundacion de los Conuentos de Monjas.

CONTINUACION del Epitome.

Torre-
ximeno

L A. 30. Casa fue la de Torreximeno, q̄ se poblo a 28. de Febrero de 1604. Siendo Prouincial la primera vez el padre fray Ioã de Pinna. General el padre fray Pedro Heberto:

Fuè san
ta

L A. 31. Casa fue la de la Fuen Sãcta de el Valle junto a Alhaurinejo, jurisdiccion de Malaga, la qual se poblo dia de san Simon y Iudas. 28. de Octubre. de 1604. Siendo Prouincial el padre fray Ioan de Pinna, Obispo de Malaga Don Ioan Alonso de Moscoso.

Esto se entiende de quando se puso en la yglesia el Sãctissimo Sacramento. Porque la aplicacion de aquella ermita de la Fuen Sancta a nuestro Conuento el Real de

de sancta Maria de la Victoria de Malaga, la auia hecho antes el Reuerendissimo señor don Garcia de Haro Obispo de Malaga en 28. de Nouiembre de 1592. Acepto la dicha applicacion el Conuento de Malaga, siendo en el Corrector el padre fr. Damian Correa en 28. de Nouiembre de 1592. Confirmó la dicha acceptacion el padre fr. Bartholome Martinez Prouincial en quatro de Diciembre de 1592. Da testimonio de todo Baptista de Gueuara Notario. Esta en el Archiuo de Malaga.

Gouernose aquella casa por Vicarios, hasta que en la Dificinicion, o Capitulo Prouincial intermedio, que se celebrou en Granada por san Miguel de 1515. se hizo Corretoraje, y se nombro por primer Corrector de ella el padre fr. Sebastian Perez de Ledesma.

En vna Bulla de concession de indulgencias dada por la Sanctidad de Leon decimo. Dada a veinte y ocho de Março año de 1516. haze relacion. Que aquella Fuente sancta, o Ilesia, o Ermita era tenuta de los Moros en singular veneracion, aun antes de auerse recuperado por los Reyes Catolicos el Reyno de Granada. Y despues de ganado el Reyno se fue continuando la deuocion, assi por los Moros que se auian conuertido a la fe, como por los demas fieles.

Llamauase de tiempo antiquissimo Fuente sancta, por ser su agua salutifera, dando salud a enfermos, bebiendola y bañandose en ella. Y esta virtud de sanidad se atribuye, no tanto a la bondad de la agua, quanto a que en el nacimiento de ella (que estara distante de el sitio dõde estaua la ermita, y esta de presente el Conuento, poco mas de vn buen tiro de piedra) està vna capilla, o boueda de piedra y ladrillo, a modo de horno, y en lo alto de ella por la parte de dentro estaua abscondida la imagen de nuesta

Na tra

tra Señora, y se vee de presente la concauidad donde estuuo puesta, que a la quenta se puso alli quando los Moros occuparon, o ganaron a España, y es assi tradicion. Es imagen milagrosa y de mucha deuociõ. Su fiesta principal es por Agosto, el dia de la gloriosa Assumpcion de nuestra Señora. Y concurre a ella gente de toda la comarca. Digo de Malaga y de los lugares de la Hoya en gran numero.

L A. 32. Casa fue la de la ciudad de Vera Fundose segundo Domingo de Quaresma. 6. de Março año de. 1605. Siendo Prouincial el padre fray Ioan Pinna. General el padre fray Pedro Heberto.

L A. 33. Casa fue la de la Puente de don Gonçalo.

En veinte de Nouiembre de. 1615. años, el Licenciado Martin Serrano Vicario y Iuez Ecclesiastico en la villa de Estepa, y sus anexos, dio licencia a Ioan de Vaena presbitero su hermano, para que visitaße la Capilla, que tenia adereçada el padre fray Ioan Macias, para poder dezir Missa en el partido de Miraxenil. Y que hallandola decente para dezir Missa y celebrar los Officios Diuinos, diese licencia para ello. Y visto por el dicho Ioan de Vaena, la dio en forma, en el dicho dia, por ante Pedro Augustin Vcino Notario.

Despues se ganò Prouision Real para la fundacion de

de Conuento de frayles Recolectos. Su Data en Madrid nueus dias de Março de. 1617. Secretario Hieronymo Nuñez de Leon. Y en virtud de la dicha Prouision, y de vn auto que proueyo el Licenciado Martin Serrano Comissario de el Sancto Officio, y Vicario de Estepa, y su partido, se tomò la possessiõ de el sitio y Cõueto de Miraxenil, que esta en el termino de el Marquesado de Estepa. Tomò la possessiõ pacifica y quieta el padre fray Ioan de Morales Compañero en officio de el padre Prouincial y Diffinidor de Prouincia, y Vicario Prouincial por su paternidad el padre fray Ioan Pinna de Celis Prouincial de la dicha Prouincia, que auia ydo al capitulo General que se celebrò en Roma, el Mayo siguiente a catorze de el. Fue la possessiõ Sabbado a medio dia, ocho de Abril. Assistieron a ella, el padre fray Alonso Montano Corrector de el Conuento de Ecija, y el padre fray Pedro Perez Corrector de el Conuento de Estepa, y otros padres. Luego el Domingo siguiente nueue de el dicho predicò el padre fray Diego de Leon predicador insigne y Corrector de el Conuento de Cordoua. Concurrieron otros padres de el Conuento de Estepa. Fue todo dentro de la infra octaua del rezo (en aquel año) de el officio de nuestro glorioso Padre.

La dotacion de el dicho Conuento, aunque esta en el termino de Estepa, haze la Excellentissima señora doña Ioanna Enriquez de Ribera la mayor, Marquesa de Priego a quien nuestro Señor conceda largos años de vida. De su Excellencia plata, y ornamentos, y todo lo necessario para el culto Diuino, y todo lo demas ha ta poner el dicho Conuento acabado en toda perfeccion.

Dio la possession Pedro de Ribera Notario de Estepa y la fe de ello està en la arca Conuental de el dicho cõuento de Recolleccion de Miraxenil. Con que por aora se da fin a esta materia de fundaciones de Conuentos de Religiosos. Y passamos a ver la quenta y razon que el Epitome nos da de Conuentos de Religiosas.

TEXTO. 31.
FUNDACION DE CON
uentos de Monjas.

Demas y alléde de los Monasterios de frayles que se an poblado en esta dicha Prouincia, como queda referido, se an poblado tambien otros seys monasterios de Religiosas Monjas de la misma Orden.

EL primero de Monjas fue el de la ciudad de Andujar, el qual se pobló, como queda dicho 1. el año de. 1495. Siendo viuo nuestro padre S. Francisco, y siendo su Vicario en estas partes el padre fr. Bernardo Buyl.

Comunicandome las Monjas de aquel conuento de Iesus Maria de Andujar las scripturas y papeles de su fundacion para que los viesse, me dixeron entre otras cosas, ser tradicion en aquel Conuento, que estauan Monjas en el diez y ocho en numero, al tiempo quemurio nuestro glorioso Padre. Pero despues aca é visto las cartas de Pedro de Lucena a nuestro Padre, y paré ce que el año de. 1502. auia veinte y vna Monjas.

El

1. Tex. 12.

Tex. 15. §. 3

El Licenciado Manuel Gamez y Soto en su libro Manucripto (de quien hizo mencion arriba 1) tracta de las reliquias que ay en el Conuento de Iesus Maria de Andujar en el cap. 23. diziendo assi.

Tex 17. §. 1.

Como el padre fray Fernando Panduro fuesse natural de Andujar, assi le cupo mejor suerte a su patria; por que viniendo de la casa de Turon con los padres donde residia el glorioso padre san Francisco a Andujar, truxo consigo vn cilicio, calça, manto, cordon, y tunica del bié auenturado san Francisco de Paula por reliquias. Todo lo qual oy se conferua y està en el Monasterio de Mõjas de Iesus Maria de Andujar, donde se muestran metidas en vna caja con verjas, para que las toquen los deuotos el dia de su fiesta dos de Abril. Hasta aqui es del sobredicho Auctor.

A lo qual añido yo lo siguiente. Que es cierto, notorio, sabido, y experimentado. Obrar Dios cada dia patétissimos milagros, y hazer grandes mercedes y misericordias a quien le suplica por los meritos e intercession de nuestro beneditissimo Padre, y con el tacto de las dichas sanctas reliquias suyas. Con que se haze refrescar la memoria de lo que dize el padre S. Ioã Chrilostomo. 2. *Idcirco sapientius eos inuisitamus tumulos adoremus, magnaque file reliquias eorum contingamus, ut inde benedictionem aliam quam assequamur.* Y lo que assimismo dize el padre san Ioan Damasceno. 3. *Fontes nobis salutare dominator; Dominus Christus prahuit sanctorum reliquias, multiforma beneficia saturientes, unguentum suauitatis emanantes, ut nullus discipulo credat.* De este argumento ay mucho recogido en el libro que compuso el señor Obispo de Lien de quien hizo mencion arriba 4. y despues de el en el padre Suarez, in *defensione fidei catholicae, & Apostolicae, aduersus Anglicane*

Chryf. Ser. d. 88. in u. & Maxi. 4 de file or. to cap. 11. 4. Tex. 5. §. 5.

Nu 3 glicane

glicana ecclesia errores. lib. 2. cap. 10. y en otros muchos.

En nuestro Conuento de Andujar ay buen número de reliquias de Sanctos traídas nueuaméte de Roma por nuestro muy Reuerendo padre Prouincial fray Bernardo Doca, con Breue de la Sanctidad de Paulo quinto, para que se colloquen en aquel Conoento. Y son las siguientes. *Maximi Vitalis, Gregorij, Martini, Basilij, Eugeniij, Vincentij, Iuliani Clementis Xysti, Fabiani Iustinij, Innocentiij, Antonini, Ildefonsi, Saluatoris, Hyacinthi, Placidi, Marcella v. m. Christine v. m. Victorie v. m.* Que son 18. las de los Sanctos, y tres las de las Sanctas. Y todos huessos grandes. Sin otras mas pequeñas, cuyos nombres no me embio su Paternidad.

Xerez

EL segundo monasterio de Monjas que se pobló, fue el de la ciudad de Xerez de la frontera en el año de 1524. Siendo Prouincial el padre fr. Ioan Bosco.

DIze el padre fr. Alófo de Villamayor en su Memorial auerle fundado, el padre fr. Pedro de Almodouar año de 1515. lleuando de Ecija la hazienda que allí mado cierta persona noble para fundar vn Conuento de Monjas Minimas, y juntandola con otra dotacion que para otro tal effcto se auia hecho en Xerez. Y que de aqui se ocasionaron diferencias y dissensiones entre el padre fr. Pedro de Almodouar Prouincial, y el padre fr. Hieronymo de Sancta Ella Vicario General, y fue la causa a parar a Granada. Siguiendo vnos Religiosos las partes de el Vicario, y otros las de el Prouincial. De esto halló vn Prouision Real dada por los señores de la Chancilleria de Granada a. 22. de Octubre de 1516. Tienenla original

ginal las Monjas de Andujar en el archivo de scripturas. Y esta Real Prouision y su data hazen cierta la fundación que le da el padre Villamayor a aquel Conuento, Supponiendo, que las diferencias entre Vicario General y Prouincial, fuesse sobre lo que dize. Y cósiguientemente la erro el Epitome. Y por qualquiera de las dos se echa de ver quan mas antiguo es en aquella ciudad el conuento de nuestras Monjas, que el nuestro de Frayles Ay en este Conuento reliquias de nuestro Padre, vn bonetillo, que a dado a muchos enfermos salud tocando en ellos.

EL tercero Monasterio de Monjas fue el de la Ciudad de Cordoua, el qual se pobló en el año de 1535 Siendo Prouincial el padre fr. Hieronymo de Sancta ella.

Cordoua

En el Memorial de el padre fray Alonso de Villamayor se dize, auerle fundado el año de 1539. siendo Prouincial el padre fray Pedro de Cordoua. Pero, tégo por mas cierta la fundacion que le da el Epitome. Porque en vn quadro antiguo, que esta pintado en la Iglesia de el Conuento de las dichas Monjas, de vn Christo Crucificado, está de letra antigua este letrero. Acabose esta obra año de 1538. en el qual año se tomó para el Conuento de Monjas de Iesus Maria.

EL quarto Monasterio de Monjas fue el de la villa de Fuentes de Leon, el qual se pobló año de 1548. siendo Prouincial el padre fr. Diego de Alburquerque.

Triana

DIze el padre fray Alonso de Villamayor en su Memorial, que le tomó el padre fray Francisco de Baeza Año de 1545.

Este Conuento se transfirió a la insigne Ciudad de Sevilla año de 1563: siendo Provincial el padre fr. Joseph Muñoz y es el que oy tiene la Orden en Triana.

El padre fray Alonso de Villamayor en su Memorial dize averse hecho la translacion el año de 1564.

El quinto Monasterio de Monjas es el de la villa de Archidona, el qual se poblo año de 1551. Siendo Provincial el padre fray Francisco de Baeça.

A la quenta de los años es mas antiguo el Conuento de las Monjas en aquella villa, que el Conuento nuestro de frayles.

El sexto monasterio de Monjas es el de la ciudad de Baeça, el qual se poblo año de 1561. Siendo Provincial el padre fray Pedro de Melgar.

Estos son los seys Conuentos que arriba dixo el Epitome esta r fundados de Religiosas nuestras Minimias en su tiempo. Despues aca se an fundado otros dos, que son los siguientes.

Por la inundacion de el Rio se passaron las Monjas de Triana a la calle de la Sierpe dentro de Sevilla año de 1595. Y parte de las Monjas se boluieron a su Conuento antiguo de Triana donde también está de presente.

Ay

Archidona.

Baeça.

Sevilla.

Ay en este Cōuento, reliquias de nuestro glorioso Padre, vn Bonete, y vna neiga de el habito.

El octauo monasterio fue el de la Ciudad de Antequera, que se fundo vigilia de la Purificacion año de 1601, Siendo Provincial el padre Maestro fray Diego Arias de Valcarcel.

Ay también en este Conuento, que tiene titulo de sancta Euphemia, reliquia insigne de la gloriosa virgē y martyr, patrona de aquella ciudad, como dixe arriba. Texto 29. en la fundacion de nuestro Conuento. Traxo aquella sancta reliquia de Roma el padre fray Pedro de Cuēca Lector de Theologia, y predicador excelente, y Calificador de el sancto Officio.

DIVISION DE ESTA Provincia.

Dividieron esta Provincia del Andaluzia en dos. Conuene a saber en Andaluzia y Castilla en el Capitulo General celebrado en Paula año de 1535. Siendo Provincial el padre fray Hieronymo de Sancta Eila. Y puso en execucion el padre fr. Gaspar de Fosso, siendo General, en la visita que hizo año de 1537. Siendo ya Provincial en esta Provincia el padre fray Alonso del Aguila y señalo e nombro en Vicario Provincial de Castilla al padre fray Ioan Portugues i. Haf-

Nn 5

Anteq-
ra.

Tex: 3 2

i. Parece ser
assi porel c. 1
Gene. de Bo
no. 3

ta

Hasta el capitulo Prouincial proximo futuro Dieron a la Prouincia de Castilla la casas de Toledo, Valencia, y Alaquaz, y las demas se quedaron en el Andaluzia.

A los tres Conuentos dichos año de el padre fr. Alonso de Villamayor, el Conuento de Valladolid. No se con que fundamento. *Sir fides penes auctorem.* La aueriguacion de la verdad depende de la antiguedad de fundacion de aquel Conuento. Que por el capitulo General, solo se tiene noticia de auer quedado en aquella Prouincia los tres. Lo que toca a diuisiones de aquellas Prouincias, se puede ver en las actas de los capitulos Generales.

L Vego el año de .1581. diuidieron otra vez esta Prouincia del Andaluzia; conuiene a saber en Andaluzia, y Prouincia de Seuilla.

Dieron a la del Andaluzia las casas siguientes, Malaga, Andujar, Cordoua, Granada, Ofuna, Baeça, Archidona, Noelejo, Vbeda, Loxa, y Estepa. r.

Dieron a la de Seuilla las siguientes, Puerto, Ecija, Seuilla, Xerez, Arshal, Puebla, Híz-nalcaçar, Consolacion, Coni, y Almonte.

§. 1

Esta diuision se reclamó en el capitulo General proximo siguiente: (Que fue el quinto de los celebrados en Granada, num. 5.) por parte de la Prouincia del Andaluzia, como parece por la Acta del dicho capitulo; y no tuuo efecto la reclamacion, por lo que alli se dize. Excu

sa

sa harto ligera. Tambien se reclamó en el Capitulo quinto de Roma num. 12.

Estuuo assi diuisa, hasta q̄ en el año de .1591. el Reuerendissimo padre fray Gregorio de Paula General, en vna junta que hizo en el Conuento de Cordoua (luego q̄ entró en la Prouincia. Porque la Diffinicion que celebró despues de auerla visitado, fue en Andujar el año luego siguiente de .1593.) las boluio a vnir cō auctoridad Apostolica, y auiedolo pedido assi la Magestad de el Rey. Philipo. 2. nro Señor, y con auctoridad también suya. Perseueró assi junta toda y gobernada por vn Prouincial, hasta que por auctoridad de la sanctidad de Cleméte octauo de felice recordacion, se trato en el Capitulo General q̄ se celebró en Auñon el año de .1599. de su nueva diuisión, y de hecho se diuidio por la dicha auctoridad, no por los linderos q̄ la vez passada, sino dando y adjudicado a la Prouincia de Granada el Conuento de Ecija. Como parece por vna Acta de el dicho Capitulo de Auñon, y principalmente por las letras Apostolicas de la Sanctidad de el dicho Señor nuestro Cleméte octauo, su data en Roma. 16 de Junio de .1603. Y el traslado de este Breue está en el Archino de las scripturas de el Conuento de Ecija.

Effectuo esta diuision el Reuerendissimo padre fray Hieronymo Durando en la diffinicion, que despues de auer visitado la prouincia, celebró en el Conuento de Granada mediado el mes de Março de .1602.

La prouincia de Seuilla (ocultamente) obtuuo letras Apostolicas, y sin dar noticia a la prouincia de Granada ni para la impetración de las letras Apostolicas, ni para la execución dellas, mañosa, y cautelosa, de mano armada se entro en el Conuento de Ecija a. 12. de Nouiembre .1602. y apoderandose de el por fuerça y con violencia de

despojò al Corrector que la Prouincia de Granada tenia puesto, y puso otro en su lugar por su Prouincia de Sevilla. Y al Corrector dicho, y a los frayles subditos suyos, que con el en el dicho Conuento estauan, los excluyeron de el por fuerça: poniendo otros suyos en todos los officios, ministerios, y officinas en lugar de los despojados.

Recurrieron a la Curia Romana ambas Prouincias por sus Procuradores. Y alegando la Prouincia de Granada de su derecho y justicia, y obscurandola con cauillaciones y fugas y apariencias de verdad, el Procurador de Sevilla (que no se podian conuencer de facil, por la distancia que ay de estas prouindias a Roma) fue fuerça, por la priessa que el Ilustrissimo señor Cardenal, a quien esta causa se cometio, les daua sobre que se conuiniessen, que lo vutiessen de hazer ambos Procuradores, en esta forma. Que el Còuento fuesse neutral. Esto es. Que estuuiesse, ni por de vna Prouincia, ni por otra, sino inmediatamente sujeto al Reuerendissimo General. Con otras clausulas y condiciones contenidas en la dicha Bulla, que para ello dio la Sanctidad de Clemente Octauo de felice recordacion, el dia dicho diez y seys de Junio año de 1603.

Despues reclamaron ambas Prouincias, y se hizieron nueuas informaciones, allegando cada Prouincia de su justicia, y vnas y otras informaciones se remitieron al Ilustrissimo señor Nuncio de su Sanctidad a Madrid: para que vistas, su señoria Ilustrissima informasse en Roma, qual de las partes tenia justicia. Lo que resultò parece por lo que Roma determino y diffinio, en la forma siguiente. Començando por lo principal, que son las letras que para ello dio la Sanctidad de Paulo quinto, que viue y Reyna, y luego los demas auctos. Y es la Bulla del

del tenor que se sigue.

P A V L V S P P. V.

Ad perpetuam rei memoriam. Ad sacram beati Petri sedem meritis licet imparibus Diuina prouidentia vocati circa statum religiosorum ordinum in Ecclesia Dei militantium prosperè dirigendum sollicitis studijs intendentes, ea libenter concedimus per quæ personarum in eisdem ordinibus Altissimi obsequijs mancipatorum quieti, & paci opportunè consulitur, prout conspiciamus salubriter expedire. Aliàs siquidem postquam sceli: re: Clemens papa. viij. prædecessor noster in confirmatione per eum facta diuisionis prouinciarum Granatensium, & Hispaleñ ordinis fratrum Minorum sancti Francisci de paula in Capitulo Generali eiusdem Ordinis Avinionensi celebrato factæ, inter alios Conuentum eiusdem Ordinis Astigie in prouincia Granatensi numerauerat, & deinde excertis tunc expressis causis Correctori Generali eiusdem Ordinis comisserat ut Conuentum præfatum prouinciæ Hispaleñ restitueret, orta propterea inter vtramque prouinciã super dicto Conuentu controuersia, idem Clemens prædecessor ad tollendam huiusmodi controuersiam, ex rationabilibus causis animum suum mouentibus, præfatum Conuentum Astigie ab vtraque prouincia auctoritate Apostolica diuisit, & separauit, illumque sub immediata iurisdictione pro tempore existentis Correctoris Generalis eiusdem Ordinis posuit, & subiecit, ac in ipso Conuentu Astigie fratres recollectos, seu reformatos eiusdem Ordinis ex dictis prouincijs pari numero sumendos, sub obediencia vnius Correctoris ex eisdem fratribus recollectis eligendi, iuxta solitum in alijs Conuentibus eiusdem Ordinis sub immediata obediencia Correctoris Generalis huiusmodi existentibus obseruari consuetum ad præscriptum constitutionum

tionū dicti Ordinis habitare debere statuit & decreuit & alias prout in diuersis eiusdem Clementis prædecessoris in simili forma Breuis de super expeditis litteris quarum tenores pro expressis haberi volumus plenius cōtinetur. Cūm autem sicut dilectus filius procurator Generalis eiusdem Ordinis nomine fratrum vtriusque Prouincie huiusmodi Nobis nuper exponi fecit, ex separatione, & diuisione, ac subiectione præfatis, nec non fratrum vtriusq; Prouincie huiusmodi in primodicto Cōuentu cohabitacione, dissidia, & alia inconuenientia cum diuini cultus, & regularis disciplinæ detrimento secuta fuerint, & ad præmissis obuiantū per Nos desuper opportunè prouideri summo opere desideret. Nos vtriusq; Prouincie fratrum huiusmodi quieti, prosperoq; statui quantū Nobis ex alto conceditur prospicere cupientes, supplicationibus dictorum fratrum nomine Nobis per dictū Procuratorē Generalē super hoc humiliter porrectis inclinati. De venerabilium fratrum nostrorum S.R.E. Cardinalium negotijs regularium præpositorum, quibus hoc negotium maturè examinandum, & discutiendum, ac Nobis referendum commissimus consilio. Diuisionem, & separationem, ac positionē, & subiectionē, nec non statutū, & decretum præfata per dictū Clementem prædecessorē ut præfertur facta Apostolica auctoritate prædicta tenore præsentium reuocamus, & annullamus, viribusq; & effectu omnino euacuamus, nec non Cōuentū Astigie prædictum dictæ Prouincie Granatensi perpetuò incorporamus, & omni modæ superioritati, ac iurisdictioni modernæ, & pro tempore existentis Correctoris Prouincialis Prouincie Granatensis huiusmodi subijcimus, & supponimus, ac Correctori Prouinciali, & fratribus dictæ Prouincie Hispalens per petuū super præmissis silentiū imponimus. Decernentes præ-

præsentibus litteras validas, firmas, & efficaces existere, & à prædictis vtriusq; Prouincie huiusmodi fratribus, & alijs ad quos spectat, & pro tempore quomodolibet spectabit in futurum inuolabiliter obseruari debere, sicq; & non aliter per quoscumq; iudices Ordinarios, & delegatos, etiam causarum palatij Apostolici Auditores vbiq; iudicari, & diffiniri debere, ac irritum, & inane si secus super his à quocūq; quauis auctoritate scienter, vel ignoranter contigerit attentari. Non obstantibus singulis dicti Clementis prædecessoris litteris, ac constitutionibus, & ordinationibus Apostolicis, nec non dicti Ordinis, & Prouinciarum huiusmodi etiam iuramento, confirmatione Apostolica, vel quauis firmitate alia roboratis statutis & consuetudinibus, nec non omnibus illis, quæ dictus Clemens prædecessor in suis litteris prædictis voluit non obstare, cæterisque contrarijs quibuscumq; Dat. Romæ apud Sanctam Mariam maiorem sub Annulo Piscatoris die. IX. Maij. M.DC.XVI. Pōnificatus nostri anno vndecimo.

S. Cobellutius.

A tergo. Locus sigilli.



La suma de los autos de la execucion de este Breue es que en Granada en 20. de Junio de 1616. el padre Prouincial fr. Ioan de Pinna presento estas letras y Bulla Apostolica al Reuerendissimo padre fray Diego Arias de Valcarcel, y le pidio y requirio las obedeciesse, cūpliesse, y executasse como su Sanctidad lo manda.

El Reuerendissimo padre General la obedecio, y para su cumplimiento y execucion, nombro al padre fray Bernardo Doca su Collega Español, dádole comissio en forma, firmada y sellada cō el sello mayor de su officio en el mismo dia.

El pa-

El padre fr. Bernardo Doca Collega Español, con esta Bulla y commissiõ fue a Ecija, nõmbro Notario, hizo leer e intimar la dicha Bulla y recaudos en el Capitulo y junta de Religiosos de aquel Conuento. Obedecieron las en 23. de Junio, año dicho. Señalo tiempo a los que en aquel Conuento estauan por de la Prouincia de Seuilla, para que saliesfen de el y se fuesfen a su Prouincia. Siguiendose a estos autos y requerimientos, que los Religiosos que estauan en el dicho conuento por de la Prouincia de Seuilla obedeciendo, se salieron de el en 25. de el dicho mes. Como todo mas largamente consta por los autos originales. Y en este estado esta de presente el Conuento de Ecija.

TEXT O. 33.

DE el año de 1581. a esta parte se an poblado en esta Prouincia del Andaluzia las casas de Motril, Almuñecar, Oluera, Antequera, y Cabra, como queda dicho arriba.

Con esto fenece el Epitome, y cõcluire yo cõ el, auiedo aduertido, que siendo la fundacion de el conuento de Motril el año de 1580. y autendo sido la diuisiõ de la Prouincia el año de 1581. Fue oluido de su auetor, no contar el conuento de Motril con los demas que quedaron por de la Prouincia de Granãda. r.

1. Tex. 32.

Ultimamente. Que por la continuaciõ que arriba puse de las fundaciones de los Conuentos, se puede ver los que despues aca se an fundado, con que excuso el repetirlo aqui. Y con que pongo (por aora) fin a las Anotaciones y aduertencias de este Epitome. Y acordandome que aconseja Horacio, que se de vna y otra mano, y se borre y buelua a escreuir muchas vezes, lo que a de quedar

dar tal que merezca ser leydo. r.

*Sepè stylum veritas iterum, que legi digna sint,
Scripturus. &c.*

Y que dize Aulo Gellio. 2. que se auia Vergilio con sus versos como la Ossa con sus hijos, de quien escriuen los naturales. 3. que pare los hijos informes, como vnos pedaços de carne, y que con su lengua, y con su aliento los forma, dandoles la figura que tiené, le è dado tres o quatro repassos escriuiendolo otras tantas vezes, ojala que con el successo del Posta con sus versos a quien cõ aquella diligencia pulio y puso dignos de ser leydos. Y se estie de mi desseo a querer, quedara tal que mereciera ser perpetuo, como dixo Persio. 4. *Cedro digna locutus*, haziendo alusion a la propiedad de este arbol, con cuya resina o azeyte vntado el papel, ni se corrompe, ni le da carcoma y lo dize Seruio. 5. sobre aquellas palabras de Vergilio, *an tiqua ex cedro*. A que mira lo que dize Marcial hablando con su libro. 6.

Cedro nunc licet ambules perunctus.

Y en el libro. 5. Epigram. 7. por estas palabras.

Que cedro decorata: purpura que

Nigris pagina creuit umbilicis.

Y Ouidio. 7. no lo oluidò quando en el lib. 1. de *tristibus*, dixo assi.

Nec titulus minio, nec cedro carta notetur.

Y Horacio. 8.

speramus carmina fingi

Posse linenda cedro, & leui seruanda cupresso?

Todo fundado en la calidad de este arbol celebrado, de quien Plinio. 9. *Ex cedro resina laudatissima. Materia vero ipsi eternitas*. y del vso de esta resina para vntar los papeles a fin que se conseruassen, el mismo Plinio lib. 5. cap. 13. de que se pueden ver otros auetores, y entre ellos

1. Hora. l. 1.
serm. sat. 10

2. Gell. l. 17.
c. 10.

3. Plin. l. 8.
c. 36.

1. Pers. sat. 1

5. Seru in. l.
7. Vergi.

6. Mart. l. 1
in principio

7. Ouid.

8. Horat de
arte poet.

9. Plin l. 11.
c. 5.

Idor. de art
Poeti.

Dioscorides. r. lib. r. cap. 86. Pero, por mas que lo desseo, y aun lo procure, al cabo sera trabajo en vano, que ni el quedara digno de perpetuydad, ni la ay en las obras hechas por manos e ingenios de hombres que estan sujetas a muy vezina corrupcion y mudança, como lo estan sus dueños, que oy son y mañana no. *Debemur morti, nos nostraque.* Pero aura seruido mi trabajo y afan de que estos mis escriptos queden menos indignos de ser leydos, con que me doy por contento. Restame aora dar noticia de ciertos papeles que vinieron a mi poder, y esta re seruo para los Parraphos siguientes.

S. I.

Los papeles de que pretédo dar noticia vinierón a mis manos de retorno de Madrid donde auian ydo embiados de esta Prouincia del Andaluzia al padre fr. Lucas de Montoya para que ayudassen a llenar su parte en aquel gran volumen de Chronica de nuestra Religion que pretende sacar a luz. Y de estos papeles, auiendo sido retornados, no se que me tome, ni que me dexe: sino es para que contesten y confirmen, cosas de las que (antes de auerlos visto) tenia yo dichas arriba, o para q̄ que den deshechas otras encontradas con las que tengo aueriguadas y dado por ciertas. O sea para lo vno, y para lo otro, que para todo hazen menester.

Hago aprecio y estima dellos, por conocer las letras originales de sus auctores, a quien yo desiero mucho por su antiguedad, auctoridad, sanctidad, y Religion, y por lo que en mi particular para con ellos me corre de obligacion. Junto con que siendo de padres antiguos nos prometen la noticia que de cosas de nuestra Religion nos dan mas llegada a sus principios, como testigos de ellas
o casi.

o casi. Quiero nombrarlos, por el buen nombre de sus auctores. *Quorum memoria in benedictione est, & quorum nomina scripta sunt* (a lo que creo) *in libro vita.*

Son vnos de mano de el P. fr. Melchior Ximenez padre muy Religioso y obseruante, que está en opinion de sancto enterrado en nuestro Conueto el Real de sancta Maria de la Victoria de Malaga. Fue Vicario General Collega de el P. fr. Ioseph Tallier General, como pareco por las firmas de los Capitulares del capitulo de Barcelona, fol. 128. Fue Corrector de los mejores Conuentos del Andaluzia, y tambien lo fue en Francia: argumento y prueba de su obseruancia Regular. Estos papeles, que lo escripto no son dos pliegos cabales, estan en Latin, y comieucan. *Cogis me pater Gaspar charissime*, Y despues les pone nombre de Epitome. Que alcançando en la lista que pone de los padres Generales al padre fray Gregorio de Paula; y en la lista que assimismo en ellos haze de los padres Prouinciales, al padre fr. Bartholome Martinez, tengo por muy cierto (sin otras circunstancias q̄ me dan esta certeza) que este padre fray Gaspar que pidio al P. fr. Melchior Ximenez le diese por escripto noticia de las cosas de su Prouincia y su fundació, fue el padre fray Gaspar Dinet Collega Frances de el padre fray Gregorio de Paula General, con quien fue a Malaga (visitando) por el mes de Febrero de 1593, y alli le debio de pedir la dicha noticia, y la dio. Diciendole, que por acudir a su mandado, aunque de repente, y de prisa, como se vino a la memoria, sin mas orden, ni disposicion la escriuio. *Ut tibi marem geram, que ex tempore, & tumultuarié maleque digesta sese in memoriam obtulerint, quo exhibentur animo, accipies.* Y ya casi al fin se excusa con la breuedad de el tiempo, que se le dio, y de
Oo 2 su

su presta partida. *Temporis accusalis angustiam, & breuitate in tua profectiois per qua non mihi effinges e perfectius in altera charta licuit.* Palabras que dan a entender que el papel que exhibio y noticia que en el dio era como borrador, y que quisiera tener mas tiempo para sacarla en limpio. Estos son los papeles de el padre fray Melchior Ximenez.

Otros son de mano de el padre fr. Alonso de el Aguila el segundo de los padres Prouinciales de este nombre, y sobrino de el primero (como aduerti en el Catalogo. 1.) tambien gran Religioio, docto, y de singular prudencia (esta enterrado en Cordoua). Estos son seys fojas de a quartilla y tambien en Latin, si bien no tan elegante como el de el P. Ximenez. Dize assi el titulo. *Historia fundationis Ordinis Minimorum S. Francisci de Paula in Hispania.* Y luego en la segunda foja dize. *Que aquella historia se escriuio por relacion que para ella dio el P. fr. Alonso de el Aguila, bien viejo ya, y antiguo. Ordo Minimorum in Hispania hunc habuit ortum iuxta relatum patris Alfonso ab Aquila satis senis, & huc vsq; a sexaginta annis de religione huiusmodi benemeriti.* Hasta aqui es este segundo titulo. Que dandole (como leda) al padre fray Alonso de el Aguila su tio, sesenta años de habito quando se escriuio el dicho quaderno, y auiendo professado el año de 1514. como lo aduerti arriba. 2. parece auerse escrito el quaderno el año de 1574. y que debio de ser a requisicion, o mandado de el padre fray Gaspar Passarello, cuyo Generalato alcanço al año de 1574. dicho. Dame grã motiuo para cõfirmarme en este parecer, ver (como lo estan) rubricadas las margenes del dicho quaderno de letra de el dicho padre fray Gaspar Passarello (que yo bien conozco) como conozco las demás, y al cabo de el como

Tex. 13.

2 Tex. 13.

como foja y media, reduzido todo a mas compendio, de mano del dicho P. Passarello, como tan curio soy diligente en buscar y juntar cosas que hiziesen a este intento.

Tambien me vino otra copia de este mismo Epitome que yo e venido siguiendo y aueriguando. No conozco la letra con que esta escrito. Pero conferidos ambos, veo, que assi este que boluio de Madrid, como el que e venido reconociendo e ilustrando, son vna misma cosa. Y que el vno y el otro (que todo es vno) son forjados a la letra de los scriptos de el padre fr. Melchior Ximenez, diffiriendo solamente, en que este Epitome tiene añadida la antigüedad y fundacion de los Conuentos, materia en que no toca el padre fr. Melchior Ximenez.

Al fin de el Epitome venido de Madrid está vnas aduertencias, o addiciones en razon de el, de mano y letra de el padre fr. Manuel Benitez Predicador gran Religioso, penitente, y obseruante de su Regla, que murio el año pasado en el Conuento de Andujar, auiendo sido Prelado muchas vezes, y Collega Prouincial, y Diffinidor de Prouincia, y da fe auer oido lo que en aquellas aduertencias, y en vna su carta para el padre fray Lucas de Montoya, escriue, al padre fr. Ioan de Lucena, y insinua, o da a entender, que el padre fr. Ioan de Lucena fue el auctor de aquel Epitome.

Pero sirue de poco la insinuacion, donde la manifestacion de la verdad interuiene. Siendo assi, que teniẽdo ya andada buena parte de estos mis escritos vino a mi poder por la via de Granada el mismo Epitome original de letra y mano de el padre fray Ioã de Lucena. Cõ que perdio el nõbre de incognito. Y no se si diga, q̃ me pesa por auer venido en su conocimiento, por si acabo a dado alguna muestra de sacudimiento desuandome de pare-

1. Cass. 1. p.
74. consid.

2. Seneca de
Benef. li. 1.

3. 2. Cor. 13

4. Tex. 13.

ceres suyos en las ocasiones forzadas que lo a n ofrecido, y por la reuerencia que se le debe, debiendosele la misma muerte que se le debia viuo, *reuerentia quæ debetur viuo debetur & mortuo* 1. *vt dicit Tex. in l. apud Celsum. S. aduersus. ff. de exceptionibus*: y debiendotele viuo mucha por sus grandes prendas y partes, y por lo que yo assi mismo le foy en deuda, por mi particular, en razõ de gratitud, y la memoria de los beneficiõs recibidos siempre a de estar fresca y reziente, no se debe enuejescer: *Beneficiorum memoria senescere non debet*; dize el Philospho Moral 2. y quasi conterraneo nuestro, Seneca, Cordoues Por lo qual (no parezca venir tarde vn humilde reconocimiento) le capto la venia. Que lo que è dicho, y sentido desuiandomè de su parecer sea *pax tanti viri*, esto es hablando cõ el acatamiento debido, y lleuado de la fuerza que me à hecho la verdad, contra quien, como dize el Apostoliz. nada podemos, y lo que podemos, es en orden a defendeela: *Non enim possumus aliquid aduersus veritatem, sed pro veritate*. Que es la que è andado procurando facer en limpio. La qual, a menos trabajo, a vna buelta, tambien auerigbãra tan grande ingenio, si lo tomãra tan por assumpto, y tratãra tan de proposito.

Estos son los papeles, que (como dicho tengo) me vinieron de retorno de Cañil; y no debieron de yr mas, pues no boluieron mas. Ni debe de auer otros mas, q nos den noticia de las cosas de esta Prouincia; que juntado a ellos el Memorial de mano de el padre fr. Alõso de Villamayor, de quien di razon arriba. 4 y que è citado muchas vezes, acabamos de ver la luz que los padres antiguos nos dexaron poca y diminuta. Quiero aora, que contesten lo que dexo dicho en mis Annotaciones, y que se vea la censura, o credito que se les debe, y comien

ço por los primeros.

§. 2

Por los de el padre fr. Melchior Ximenez parece, primeramente, que el padre fray Bernal Buyl fue Monge de san Benito, y que fue noble. Si bien el padre fray Alonso de el Aguila dize. 1. que fue Monge Bernardo, como y en que forma vino en conocimieto de nuestro glorioso Padre, dizenlo ambos, si bien mas a la larga, el padre fray Alonso de el Aguila, y es la que referi arriba en el Conuento de Malaga.

Assimismo parece, que la mission, de que se trata arriba. 3. auer hecho nuestro benditissimo Padre de aquellos doze padres Religiosos, para que vinieran a fundar a España, no fue la primera, sino segunda, o tercera, como tambien dixo el padre fray Pedro de Mena. 4. Porque la primera vez vinieron a Andujar, y no pudieron ser tentar *Incolarum asperitate, & eleemosynarum debilitate* (dize el padre fray Melchior Ximenez) se boluieron a nuestro Padre a Turis. Boluio a embiarlos, assegurando les que en Andujar se auia de fundar vn buen Conuento, y que no era de despreciar la Andaluzia. Fue esta mission (dize el padre fray Melchior) el año de 1487. quando los Reyes Catholicos ganaron la ciudad de Malaga. Con que se haze mas persuasible y de creer lo que se dize de el milagro que anda en tradicion, de que hizo memoria arriba. 5. tractando de el titulo de sancta Maria de la Victoria de nuestro Real Conuento de Malaga.

De estas misiones que antecedierõ a las de los doze padres dichos, hizo el padre fray Melchior Ximenez, auerle

1. §. 3.

2. Tex. 14.

§. 5.

3. Text. 8.

§. 8.

4. Tex. 9.

5. Tex. 14.

§. 12.

dado noticia el padre fray Marcial de Vicinis, viuiendo los dos en el Conuento de Tholosa de Francia. Y aduier te, que lo que tiene dicho de la primera venida de aquellos padres a Andujar, y de auerse buelto a nuestro Padre *propter fugiendam penuriam, & inopiam* (palabras son luyas) no tiene mas certeza, que auerlo oydo assi a algunos padres antiguos.

Dize lo que toca el Obispado de Girona, de el padre fray Bernardo Buyl, dado por el Rey Catholico, despues de auer concludo con sus embaxadas, y que murio alli, y que en su tiempo los vezinos de aquella ciudad a los frayles nuestros que por ella passauan, dauan noticia de ello, argumento de que passo assi. Y que los mismos vezinos afirmauan auer sido varon de sancta vida. Y las palabras, *fnitis legationibus*, contestan lo que arriba digo.

Era nouicio el padre fr. Marcial de Vicinis, quando nuestro Padre lo embio con los padres de aquella duodena, Cumplio en el camino el tiempo de su nouiciado. Hizo profession en Toledo en vna Capilla de la iglesia mayor. Si bien el padre fr. Alonso de el Aguila dize, auerla hecho en el Conuento de S. Ioan de los Reyes de aquella ciudad. En que diffiere de el P. fr. Melchior Ximenez. Y este es el mystreio que arriba prometi declarar cerca de esta profession. Y con esta aduertencia se satisfaze a la admiracion que podria causar, ver al dicho padre fray Marcial por los años de 1541. Como aduerti arriba. Y despues de lo que toca a su profession, y a los officios que en la Religion tuuo, añade y dize. Que estando los dos en Tholosa, lo que entedio y alcanço de el padre fr. Marcial, fue que le tenian los de Tholosa en grande veneración, y le llamauan el bué hombre. Era en su tracto y

com

conuersacion tractable, y benigno y amigable con todos y siendo como era ya viejo nunca faltaua del choro a las oras Canonicas de dia ni de noche. A los de poca edad que se llegauan a hablarle, no les dezia otra cosa mas de lo que el Propheta. *Bonum est viro, cum portauerit iugum ab adolescentia sua, sedebit solitarius, & tacebit; quia leuauit se super se.* Cayendo ya enfermo en cama, por la mucha vejez y cercano a la muerte, dixo al Religioso q̄ le seruia llamado fray Rolando Guibour, que se fuesse al choro con los demas Religiosos que querian començar los Maytines, que aun no era llegada la ora de su muerte. Pero que acudiesse luego sin tardar, despues de dichos a la celda. Hizolo assi el Religioso, acudio, y llegado, le dixo el padre fr. Marcial. Vaya hermano, y llame a todos los Religiosos para que se hallen presentes a mi muerte, y me encomienden la anima. Iuntaronse sin tardança, y acabadas las oraciones y plegarias, dio el sancto varon la alma a Dios. Cõcluye assi. *Atolofatibus propter virtutis praestantiam bonus homo vulgo nuncupabatur.*

Dize a la margen de sus escriptos. *Fundatus est Conuentus Malacitanus sexto Kalendas Martij anno. 1493.* Y sin falta que se diuertio por estonces y quito de zir. *Sexto Kalendas Aprilis.* Porque a dentro dize auerfenos adjudicado la Ermita, *in anno iam dicto, & mense Martio.* Y viene a ser a 27. de Março. Y parece que de este yerro de la margen (que esta como Epigraphe, o Summario) sin mas examinarlo, se dexò lleuar el padre fr. Pedro de Medina, quando como queda visto arriba. r. nos dixo, auerfe fundado el Conuento nuestro de Malaga a 24. de Febrero que es el *Sexto Kalendas Martij*, que dixo a la margé el padre Ximenez. Cuyos papeles, o la copia de ellos an corrido mas tierra de lo que parece, y de mas tiempo

Oo 5. que

Thren. c. 3.

Tex. 11. § 1.

Tex. 14. § 6

Tex. 12. § 7.

Tex. 8. § 4

1. Tex. 14.

S. 1.

que el que à passado despues que se le embiaron al padre Montoya los de mas. De la fundacion de nuestro Conuento de Malaga, ya queda dicho arriba. r.

Contando la succession de los padres Generales, no quèta al P. fr. Ioã Flumine Frigido, ni a aquel capitulo General pone en lista. Sino que passa de 19 a los. 21. dexado el. 20. en blanco, y dize: *Vigesimum Capitulum Generale non redigitur in ordinem aliorum, quia magnum in eo fuit dissidium.* Declara, auer sido escripto de el dicho capitulo el padre fray Rolando Guixardo, y donde y como se eligieron los. Compañeros, aunque no los nombra. Y de alli toma la mano para contar algunas auenturas que le passaron desde Frejus a Roma.

Dize las diuisiones de esta Prouincia, en la de Andaluzia y Castilla, y despues, en la de Granada y Sevilla, en la forma que la à dicho el Epitome, que como arriba aduertiz. es lo mismo que contiene este de el P. Ximenez; sin que tenga añadido mas, que la fundacion de los Conuentos. Y no aprueba este buena Pàl junta que se hizo de las Prouincias (entien dese de la que auia hecho el P. fr. Gregorio de Paula General, el año antes, q̄ fac el de. 1592. 3.) parecièdole, que tiene rebabio de no querer trabajar mas ni cansarse en procurar Conuentos de nuevo, sino contentarse, con lo que otros padres trabajaron.

Declara el dicho P. Ximenez, auer sido nouicio en Granada, y aunque no declara el quando, lo quiero yo añadir aqui, auyendolo hallado en vn Memorial de profusiones de Religiosos de esta Prouincia Profeso (pues a 2. de Agosto de. 1543. siendo Corrector el P. fr. Ioan Farnas, y Prouincial el P. fr. Alonso de el Aguila escripto.

Assimismo declara, auer sido in Maestro, e informador el padre fray Francisco de Burgos, y que este padre fr.

ter nostrates Hispanos (palabras son suyas) fuit habitus vir probatae vitae. (Otro testigo, con el padre fr. Hieronymo Morzillo. r.) y que quando murio, declaró su confessor, que fue el P. fr. Bartholome Galeote, y afirmó, auer muerto virgen. *Eum liberum à libidinis corruptione ex hoc euasisse seculo nequam.*

Dize de la sanctidad de vn fray Diego, frayle. lego, q̄ era hortelano en aquella huerta de Granada. De quiè le informò el dicho P. fr. Francisco de Baeza, y es que este Religioso fr. Diego, tenido por de sancta vida, andando vna vez entre otras en la huerta de aquel Conuento en bregas y luchas visibiles cõ el Demonio, el Demonio, permitiendolo assi Dios le sacò vn ojo, dexandolo muy mal tratado. Subieronlo arriba al Conuento los Religiosos, y preguntado, quien le auia sacado el ojo, respondió, el enemigo antiguo. Quando llegó el tiempo de su muerte, fue enterrado en la Iglesia de aquel Conuento, y de su sepultura brotaron vnas flores con cada tres hojas, y en cada vna escriptas estas palabras IHS MARFA.

Tambiè dize de otro fray Andres de Mora portero de aquel Conuento, de sancta vida, por quien Dios obrò milagros, y quenta dos. El vno, auer resucitado vn niño muerto, mouido a compassion de los ruegos y lagrimas de la afligida madre, y haziendo oracion por el. Hallose acaso presente a esto el medico de el Conuento, yendo a visitar los enfermos de el. Pero, rogole encarecidamente el bendito varon fray Andres de Mora, que guardasse secreto, y lo mismo encargò a la madre de el niño resucitado, diciendo a los dos, que aquella marauilla auia hecho Dios por la fè de la buena muger. El otro milagro, q̄ declara fue. Que tenièdo el dicho medico vna pier na muy mala y enferma, sin auerle hallado remedio con todos

1. Tex. 13.

Frayle lego

todos los que practica la medicina, acordandose de lo que auia visto, acudio al fr. Andres, rogole, que pudiesse su mano sobre la pierna enferma, y pidiesse a Dios lo fassse. Hizolo assi el sancto varon, resultando el sentirse al momento el medico sano. Boluiole a rogar por el secreto, y el medico lo guardò hasta que auiedo muerto el buen fr. Andres de Mora, declarò el milagro de el niño resucitado, que vio, y el de la sanidad de la pierna que el mismo en su persona experimentò.

Tex. 13 § 5

Dize de el padre fr. Eustachio de Abril, lo que queda referido arriba. r. de quien yo lo tome, y que lo conocio en Turs el año de. 1556. y que entonces tenia el dicho padre Abril. 81. años de edad, y que siendo tan viejo nunca ni de dia ni de noche le vio faltar del choro. *Numquám nec diu nec noctu cum choro vidi deesse.* Murio de .85. años, como tambien se dixo arriba.

Assimismo dize la inuasion que los hereges hizieron al sepulchro de nuestro sanctissimo Padre san Francisco de Paula para executar la quema de su sancto cuerpo, de quien yo tambien lo tome. Pero a ora añado aqui, lo que dize mas, y calle alli. Que tambien quemaron los huesos de los Reyes de Francia (no declara quales) y los de Federico Rey de Nipoles, y los de la Reyna su muger, y de vn su hermano, y de sus hijas, que todos estauan alli enterrados.

Ruega, obtesta, y conjura encarecidamente al dicho padre fr. Gaspar Dinet (estonces Collega General Frances, de presente Obispo de Machaon en Francia) haga todo lo possible, y ponga todas sus fuerças en procurar se guarde nuestra sancta Regla, como la recebimos de N. glorioso P. no permitiendo se relaxe, ni quebrante, ni altere, ni dispense punto alguno della, y quenta casos y

succe-

successos desgraciados, que an venido por los que lo contrario an hecho, o intentado. Son los exemplos palpables y rientes y de personas que conocimos.

Y con fer el dicho padre tan zeloso de nuestra Regla y el por su parte tan obseruante de ella, auiedo hecho la obtestacion referida, luego cañ al pie (que es de con siderar) es de parecer, que perseveré los Generales sexenales, disponiendo la Regla, que lo sean solamente por tres años, y el motivo para ello, dizelo el mismo padre. *Par erit & equum vt perseueret Generalis sexennalis, nõ enim posset aptè visitari religio si in vnaquaque natione Generalis non commoraretur, idque iure fiet si iniungatur patri Generali vt in vnaquaque natione maneat duobus annis vt acutiùs nouisse posset nationum ingema.* Y aqui cõclu yen los escriptos de el padre fray Melchior Ximenez, y yo el summario de ellos, advirtiendo lo siguiente.

Maestro fue el P. fr. Francisco de Baeça, y el P. fr. Melchior Ximenez su nouicio el año de. 1541. y el año siguiente de. 1544. entrò a ser Prouincial el padre Baeça, y de su mucha virtud y sanctas costumbres, que da ya dicho. Esta aduertencia a fin, de que se cargue la consideracion, sobre que tales deben de ser los que an de proueer por Maestros è informadores de nouicios. Sanctos, exemplares, graues, letrados, y de canas. Pues es cierta y verdadera la doctrina de san Ihdoro. r. *Mores inchoantium non queunt perficere ad benè viuendum nisi perfectorum informantur exemplis.* Y dixo bien y a proposito Plotrates aunque Gé til. 2. *Censura morum viri sanctissimi & grauissimi praeficiendi sunt.* Aqui tiene su lugar lo que hallo en vn Auctor, que presto nombrare, dize assi. El que viuere vencido y tropellado las tentaciones podra tener cathedra y licencia para enseñar buenas costumbres y reglas de vi-

uir

1. Isid. l. 2.
Senten. c. 112. Isocra in
Areopagiti
co.

Num. 8. nu.
24.

uir conformes a lo que manda Dios N. S. por Moyles Que los Levitas firuan al altar desde.25. años arriba, y desde los cinquenta guarden los vasos y cosas sagradas del templo. Lugar que declara en esta forma el auctor de la vida y milagros de san Benito. Sabida cosa es, que en la juventud esta en su fuerça el feruor de la carne, y q̄ va de cayda el calor de el cuerpo desde los cinquenta años abajo. Conforme a esto digo, que los vasos sagrados son las almas de los fieles, y assi los escogidos en tanto que duran las tentaciones y peligros de caer en pecados y ser vencidos importa que se exerciten en trabajos, que domén y sujeten la carne, que la rindan y hagan obedecer a la razon. Despues sossegando los encuentros y golpes de las tentaciones sean guarda de los vasos. Porque este es proprio tiempo y edad para tener cargo de almas despues que tanto tiempo lo an tenido de la laya. Esto es de el sobredicho auctor. Veamos agora otros escriptos y para ellos el Parrapho siguiente.

S. 3

1. Text. 14.
S. 1.

Los escriptos de el padre fray Alonso de el Aguila cōtestan lo que arriba. r. dixé, auer sacado de el protocolo, o registro de escripturas antiguo, que escriui siendo yo nouicio en aquel Conuento. Y esta, y aquella, es toda vna narraciō que debia de correr de mano en mano por aquellos tiempos (y tener su cabida como otras, y no pequeña pues se dio a requisicion de vn padre General tan curioso, que pidio ser informado) y assi venir a las de el padre fr. Ioan de Castro mi Maestro, que a mi me la dictō, quando la escriui en el dicho libro.

Pone

Pone en ellos el padre fr. Alonso de el Aguila las copias de las Prouisiones y cedula Reales de los Reyes Catholicos, traduzidas en Latin. Y en la de.25. de Mayo, a que me refiero, està añadida vna clausula, por parenthe si, tractando de fray Bartholome Coloma Ermitaño, y es esta. *Hinc fratri Bartholomao Colome dederunt Reges dictum sacellum in administrationem statim postquam illud erexerunt.* Palabras que contestan y fauorecen lo q̄ senti cerca de el dia en que se pobló, o fundò nuestro Conuento el Real de sancta Maria de la Victoria de Malaga. r.

Dize tambien en confirmacion de el dicho mi parecer, y de lo que tambien antes. 2. auia coniecturado. Que auiendo sus Altezas dado la cedula Real de.20. de Março. 1493. para que se nos entregasse la Ermita. *Quonia non tam citius quam volebant Reges hoc negotium executioni mandatum fuit, secundas eidem Praesidi miserunt literas super eandem possessionem sumendam.* Que es la de.25. de Mayo de aquel año. 3.

Assimismo dize, que en el proprio lugar donde los Reyes Catholicos asentaron las tiendas y Reales, quando asediaron la ciudad de Malaga mandaron edificar la Ermita de sancta Maria de la Victoria, en honor de la Virgen sanctissima, y en memoria de la insigne victoria de la toma de aquella ciudad. Cō que se apadrina aquella tradicion. 4. Y en quanto auer se alozado en aquel sitio los Reyes Catholicos juntos, no doy agora cētura. Valga lo q̄ dixeré Historias. Auerlo estado el Rey, baste lo que queda alli dicho de Hernando del Pulgar, y Garibay. 5.

Dize todo lo que toca a la persona de el padre Buyl, y de su embajada a Francia, con todo lo demas que se contiene en el Parrapho sexto, Texto. 14. Solo no dize el transito

Tex. 14.
S. 1.

1. Tex. 14.
S. 3.

2. Alli.

3. Tex. 14.
S. 1.

4. Tex. 14.
S. 12.

5. Tex. 14.
S. 14.

transito a nuestra Religion. Pero, lo supone, por lo que se sigue en su narracion. Dize, que ofreciendole el Obispado, no lo aceptò (en que diffiète de el padre fr. Melchior Ximenez. 1.) contentandose con la licencia que los Reyes Catholicos dieron para entrar a fundar en estos Reynos, y despues con las cedula que sus Altezas dieron para el Conuento de Malaga. Discuerda tambien de el P. Ximenez, haziendo al padre Bayl Monge Bernardo. Pero ya tengo yo concordada esta discordia, y dissonancia, arriba. 2. donde se podra ver.

2. Tex. 14. §
5.

2. Tex. 14.
§. 8.

Haze mencion de mas de vna legacion, o mission de Religiosos hecha por nuestro glorioso Padre para venir a fundar Conuentos en España. Porque tratando de el P. fr. Marcial de Vicinis dize. *Prima, vel secunda fratrum legationi additus est, & in Hispaniam missus.* Palabras q̄ contestan lo que el padre Ximenez dize. 3. y el padre fr. Pedro de Mena. 4. y se dize tambien Alli.

3. §. 2.

4. Tex. 9.
§. vsi.

Dize tambien, que era nouicio el padre fr. Marcial quando N. P. S. Francisco de Paula le embio con los demas padres Religiosos a España. Que cumplio el tiempo de su nouiciado en el camino. Que hizo profesion en Toledo en el Conuento de los padres Menores de san Ioan de los Reyes (en que diffiète de el padre Ximenez) Dize, que algunos Religiosos pretendierò dissuadir a N. glorioso Padre de aquel acuerdo de embiar al padre fr. Marcial, pareciendoles que por ser nouicio, y no tenerle experimentado, no se le debia encargar negocio de tanta importancia y peso como la fundacion de vna Religion tan aspera y tan estrecha en nacion estraña, y que ni debia correr parejas en quanto a esto, con los demas padres de aquella mission, experimentados ya. A quienes nuestro benditissimo P. S. Francisco quietò y assegurò dandoles buenas

§. 2.

nas esperanças de la virtud y sanctidad que despues en el resplandecio, porque pocos años despues fue electo en Prouincial, y no mucho despues en General, y que fue el primero, o segundo, y tambien el vltimo que penetro visitando con sus tres Collegas los Conuentos de Alemania, y Bohemia, con harto peligro de su vida, andando estonces cobrando fuerças las heregias de Luthero. impetro para esta jornada y viaje vn Breue de la sanctidad de Clemente. 7. en el qual su Sanctidad encargaua a los Catholicos el buen passaje y tratamiento de el dicho padre General, y sus Collegas, y que les fue de importancia. Llegados alla, hallaron tres Conuentos, y en todos ellos numero de 23. frayles. De estos, los nueue Donados, los demas, de el Choro, y Legos. Vno de los Conuentos estaua en Alemania, con titulo de sancta Anna. Los dos en Bohemia, con titulo el vno de la Trinidad, y el otro de san Andres. Recibieron al dicho padre General, y a sus Collegas muy bien, hospedaronlos cortelmente, tractaron con mucho cuydado del regalo de sus perionas. Pero, llegado a tractar materia de visita, de obseruancia de Regla, de el Correctorio, de Ceremonias, de disciplina Regular. Y a esto no habiò con ellos, como gente a quien se auia pegado el cancer de la secta de Luthero. Y fue assi, que a penas auian llegado de buelta a Roma el General y Collegas, quando el Prouincial de aquella Prouincia catholico y pio, con vn Religioso otro que le acompañò (que estos dos solos se librarò de aquel còragio, sin muchos q̄ murierò martyres) vino a Roma a dar quèta de lo que passaua, y de la miserable perdida de aquellos Conuentos y Religiosos dellos.

Haze vn capitulo, en que tracta de el padre Abundancia, y en el titulo de el, le llama varon adornado de toda

Pp

fin

sinceridad, y pureza de vida, y luego dize de el lo siguiente.

Fue el padre Abundancia (segun se dize) de los primeros a quien nuestro bienaventurado Padre san Francisco de Paula embio a España a fundar. No fue letrado pero insigne en sencillez y llaneza, y en santidad, partes y prendas por las quales le estimaron y tuuieron en mucho los grandes del Reyno. Señalose en estimarle la Illustrísimá señora doña Teresa Enriquez Duquesa de Maqueda, y por la deuocion que le tenia a el, la tuuo assi mismo mientras visio a toda nuestra Orden de los Minimos, y hizo mucho bien al Conuento de nuestras Mōjas de Andujar, que fue el primero que de Religiosas Minimas se fundò en España. Y auiendo ydo este buen padre a pedir a la dicha señora cierta limosna, y tardando algunos dias en palacio de la dicha señora Duquesa enfermò, y murió. Enterraronle en Torrijos, lugar de la señora Duquesa de Maqueda, y despues que el Conuento Toledo se fundò, fue trasladado su cuerpo a el. Esta (segun è sido informado de padres de Castilla) debajo del altar mayor de aquella Iglesia. Y es tradicion, que estan tambien los huesos de otro padre su compañero, con opinion assimismo de sancto, y estimado por tal.

Dize de el assimismo, que vna vez yendo a negociar cierta cosa, y suplicandola a la Reyna Catholica D. Ytabel de buena memoria, y no respondiendole su Alteza muy a gusto, ni concediendole lo que pedia. El sancto varon, con osadia y libertad, no alborotado, ni descòpuesto, le dixo. Vuestra Alteza, no es seruida de venir en esto que justamente le suplico. Pues no passara mucho tiempo que de los dos ojos que en la cara tiene, le falte el v-

no

no. Enojòse la Reyna Catholica oyda esta razon, y mandò recluir al dicho padre Abundancia en el Conuento de san Hieronymo de Cordoua. Y sucedio assi, que antes que se cumpliera vn año despues de esta, o amenaza, o propheta, se les murio a los Reyes Catholicos el Principe don Ioan su hijo heredero, sin quedar otro varon que les succediesse, muerta muy sentada y llorada, y successo que se ahijò, o atribuyò al cumplimiento y verdad de la cominacion dicha, y que cayendo en la cuenta la Reyna Catholica, aunque ya tarde, mandò alçar la reclusion al dicho padre Abundancia.

Assimismo se dize de el, que en el tiempo que durò el estar recluso en el dicho Conuento de san Hieronymo, se mostrò entre aquellos padres humildissimo (pero, en esto seguia su corriente, no hazia cosa nueva). Ni tampoco se mostrò extraño, estando, como estaua, en casa agena y de otro habito y profession. Acudia a los officios y ministerios como los demas. Nūca, ni de día, ni de noche, faltaua de el choro, acudiendo siēpre a las horas Canonicas. Sucedio vna vez, que estando en el choro cō los demas padres, como arrojase salinas espessas (no siendo mas en su mano, pues las da la edad, y el matenimiento del pescado) pero, esparziendolas inaduertidamente, aqui y alli, manchando cō ellas el suelo del choro, en que los padres de aquella orden, como en todo lo demas, tienen espsial esmero y aseo, y cauandoles algũ asco y pesadumbre, dandola a entender con alguna matitacion y habla entredientes. Y entendida por el dicho P. Abūdancia, hizo vn acto de rara mortificaciō. Baxase al suelo, pone la boca en el, y buelue a reafumir aquellas espessas salinas. Con que quedaron redarguidos de el sobrado cuydado.

Pp 2

de

la limpieza exterior. Siruiendo juratamente este hecho, para que de a li adelante en nada le fuesen molestos. Auiendo visto obra de semejante humildad, que los aura dexado edificados, admirados, y suspensos.

Concluye el padre Aguila sus escriptos diziendo. *Hinc orrum habuit Religio Minimorum in Hispania, Et ab hoc Conuentu Malacitano, sancta Maria de la Victoria (ob victoriam ibi obtentam) nuncupato, tota Prouincia Batica induit nomen de Victoria, Et inde fratres appellantur, de Victoris.* Y de este titulo dixes arriba. 1. lo que sentia.

Y en vna plana de estos sus escriptos (la vltima) dize assi el dicho padre fr. Alonso de el Aguila.

El orden con que fueron fundados los Conuentos de la Andaluzia. Malaga, Andujar, Puerto, estos tres se fundaron viuiendo N. glorioso Padre. Luego, Ecija, Granada, Cordona, Seuilla, Toledo, Alaquaz, antes que la Prouincia se diuidiera. Despues de diuida en la Andaluzia, Xerez, Arahal, Ossuna, Baeza, Noalejo, Puebla, Archidona, Vbeda, Loxa, Hiznalcazar, Consolacion, Estepa. Y no passa de aqui, porque se remato la foja, y falta la siguiente.

En lo que toca a ser viuo, o no nuestro Padre S. Francisco quando se fundo el Conuento de Ecija, dixes lo q̄ sentia arriba. 2. Con que dardolo aqui por referido, bueluo a ratificarme en mi parecer (y no mio a solas) que estava fundado quando nuestro glorioso Padre murio.

El litigio y contienda que se puede leuantar entre los Conuentos de Cordona, y Granada sobre su antigüedad y fundacion, por la graduacion que aqui haze dellos el P. fr. Alonso del Aguila, se compone, o se deshaze, con lo q̄ queda dicho de la fundacion de los sobre dichos Conuentos en las Annotaciones dellos, a que me remito, y al Memorial de el padre Villa mayor, alli.

Y fi

r. Text. 14.
§. 12.

2. Text. 18.
§. vni.

Y si se me haze objection, que escriuió aquesto el P. Aguila informado por el P. Aguila su tio, *iuxta relationem patris Alonsi ab Aquila*, ya bien viejo. 1. Responderse a ella. Que tambien el padre fr. Alonso de Villa mayor testifica. 2. auerle informado de el mismo padre fr. Alonso de el Aguila, y que auiedo informado a ambos, a vno de vna fuerte, y a otro de otra, ya el padre fr. Alonso de el Aguila desfallecio en su informacion, o relacion, diziendo vna vez, que eran tres, otra que eran quatro los Conuentos fundados en España en vida de N. Padre. Y que con esto se haze auctor, o informante de dudosa fé, pues ta to tiene en su dicho la vna parte como la otra. Y en caso de dubda, a de preponderar la parte a quien se juntan razones y congruencias. Y no es pequeña, para lo que toca a estar fundada, o no, la casa de Ecija en vida de N. P. la bendicion de la Iglesia, cuya fé puse alli, que fué el año de 1509. y no emos de dar tanta prouida a la fabrica de ella que le ayamos de conceder auerle fabricado y hérito en dos años y medio, que es el tiempo que ay desde dos de Abril de 1507. en que N. Padre murio, a 20 de Setiembre de 1509. en que la Iglesia se bendixo, y podemos admitir auer passado algunos meses despues de acabada la obra primero que interuiniera la bendicion, y este aprieto aun corre, caso que le concedieramos aqui al padre Aguila, auerle fundado el Conuento luego, luego, que nuestro Padre murio. Y con esto, doy por concluso lo que toca a estos papeles de el padre fr. Alonso del Aguila, sin hazer mas expresa mencion de el padre fr. Gaspar Passarello, porque como aduerti arriba. 3. solo es vn sumario de los escriptos de el padre Aguila, y esse aun no acabado, sino dexado luego al principio. Veamos agora los que en orden se figuen.

1. Text. 33.
§. 1.

2. Text. 13.

3. §. 1.

Pp 3

§. 4.

§ 4.

La carta de el padre fr. Manuel Benitez, para el padre fr. Lucas de Mótora, cōtesta lo que se dixo de aquel cauallero Pedro de Lucena, cerca de auer ydo por embador de los Reyes Catholicos à Francia; y auer conocido y trauado amistad, con nuestro glorioso P. en Turs.

Tex. 14.
§. 12.

1 Tex. 112.

Que acompañò a aquellos padres, y los apadrinò cō los Reyes Catholicos, quando fueron a darles las cartas que trayan, &c. r. dize tambien el padre Benitez. Si bié el padre fr. Melchior Ximenez, en sus escriptos y Epitome, de que fojò este otro el padre fr. Ioan de Lucena como dixè arriba, no dize que fue con ellos, sino que fuerò ellos, sus palabras son. *Quum verò Hispalim Reges uenerunt se itineri frater Bernardus Bullus cum suis socijs parauit, ut efficerent legationem nostri Patris sibi ad Regē iniunctam. Qui Hispalim appliciti, &c.* No ay en este viaje mencion de Pedro de Lucena. Y auerlo dicho el P. Benitez monta tanto como auerlo dicho solamente el P. Lucena; porque confieffa, auerle oido assi, y que de relacion suya lo dize.

Dize el motiue que vuo para la yda de el P. fr. Ioan Abundancio a Torrijos dōde murio, y que como Vicario de las Monjas de Iesus Maria de Andujar (despues de auer sido dos vezes Prouincial) fue a negociar cierta hacienda de dotes de Monjas, y todo lo que de aqui adelante se sigue son palabras suyas. Estando tractando este negocio cō el Duque de Maqueda en Torrijos le dio la enfermedad de la muerte, y murio, y los Duques lo enteraron en su entierro, teniédolo por varò muy sancto, y gran seruo de N. Señor, y creo que hasta oy tiene la misma opinion, en la poca memoria que del aura quedado.

La

La misma opinton tuuo en Andujar de el tiempo q̄ alli viuió, q̄ aun hasta oy ay memoria de su sanctidad. yo oy siendo muy niño a los viejos de aquel tiempo, q̄ aura ya cinquenta años, que estando vn hombre arando con dos jumentos en las haças de alcacel que estan yēdo de la ciudad a nuestro Conuento, estaua muy sin paciencia con los jumentos porque no querian andar ni passar adelante, y llegando a aquella sazón el sancto le dixo. No te fatigues hermano, que no pueden mas los jumentos. No ves vn Dēmonio que esta sentado en el yugo entre ellos? y llegando se alla el sancto le mandò se quitasse de alli, y los dexasse, y assi lo hizo y prosiguió su obra.

Otra cosa milagrosa y de sancto le succedio. Que llegando a pedir vna poca de harina a vna casa de vna persona religiosa, y deuota, le respondieron, que no la teniã, y porfiando se la dieffen, fuele respondido, que en ninguna manera la auia, que el dia antes auian barrido la tinaja, y limpiadola, y rogando que fueran a mirar si auia quedado alguna, fueron, y hallando la tinaja llena de harina boluieron al sancto admirados de la marauilla y publicãdola le dieron la que pudo lleuar. Y de tal manera se publico este milagro, que hasta mis tiempos se dixo aquella gēte, la harinera, o la casa de la harinera, y yo conoci vna vieja, o hija, o nieta de la que le passò este milagro con este nombre, y la casa aunque a passado a tercero poseedor se tiene oy el nombre de la casa de la harinera. Hasta aqui à dicho el padre fr. Manuel Benitez en aquella su carta. Su fecha en Granada. 12. de Junio. 1612.

En las addiciones, o aduertencias que puso al fin de la copia de el Epitome que boluio de Madrid, de quienes dixè arriba. r. dize lo mismo que à dicho en la carta, y se detiene en probar con razones y congruencias, q̄ el auer

1. Text. 33.

Pp 4

venido §. 1.

venido aquellos padres a Andujar encaminados a aquel cauallero Pedro de Lucena, y auer el andado tan franco y liberal en recibirlos, hospedarlos y sustentarlos tanto tiempo, y acompañarlos, &c. (buelue a persistir en el acompañamiento) no fue tanto, respecto de el parentesco con el padre Panduro, quanto a amistad, deuocion y pia afeccion a nuestro glorioso Padre, de el tiempo que lo tractò y comunicò en Turon, y que esto se lo comunicò a ssi el padre fr. Ioan de Lucena.

Resta agora dezir de el Epitome de el padre fr. Ioan de Lucena, auctor, o compillador de el, al principio incognito, y despues conocido.

S. 5

NO con animo de placear descuydos e inadvertencias ajenas (hallando, que aun los Gentiles enseñaron, que no se debe hablar mal de los muertos, aunque ellos no vuiessen sido muy buenos. De donde el proverbio antiguo, tomado de la Odisea de Homero. *Nō fas mortuis esto es, mortuis non obtrectandum*, referido por Baronio) sino para que se vea quan faciles son de cometer, digo, que si bien el padre fray Ioan de Lucena era discreto advertido, docto, memorioso, y papelista, se alcanço y cōtradixo manifestamente: porque, auiendo puesto en su Epitome la fundacion de el Conuento de Granada por los años de 1518. dōs fojas luego mas adelante (y son de a quartilla) poniendo algunas professions de Religiosos antiguos, dize a ssi en vna. Fray Alonso de Auila natural de eila profesò en Granada en 15. de Octubre de 1516. No advertiendo que no se compadecia professar en Conuento, que se fundò, a su cuenta, dos años despues, y continuo este yerro (en quanto a la profession) otra vez

en

en otro quaderno de professions el nipto de su mano. Hizo pues este yerro tan patente. Era hombre, y ninguno se à de dar por ageno de achaques que su len a conpñar a vn hombre. *Homo sum*, dize el Comico, *humani à me nil alienum puto*, y es proprio de la humana fragilidad errar, engañarse. *Hocrates. & humane fragilitatis est proprium errare. labi, decipi.* y dando como dio de fundacion de aquel Conuento lo que fue bendicion de la Iglesia de el (en quanto al año) dixo bien, en que aquello fue cedio siendo Prouincial el padre fray Marcial de Vicinis. Asimismo dixo bien, en que aquella fue siendolo la segunda vez, ora sea signiendo su narracion y lista de Prouinciales, ora signiendo la de el padre fr. Alfonso de Villa mayor, a que yo me incline en la Annotacion de el Conuento de Cordoua. Con que por agora doy por concluso lo que toca a advertencias de este Epitome.

De la Prouincia de Seuilla è pedido y esperado la razon de la antigüedad y fundacion de los Conuertos de ella a lo examinado y emendado, consultados los Archiuos, como yo lo è hecho para la que doy de la antigüedad de los de Granada. Y hasta agora no è venido a mi poder, mas que el Memorial de el padre fray Alonso de Villa mayor (de quien è dado noticia diuersas vezes, y que le tengo original) y estando este errado en cosas, como se à visto, necessariamente lo an de estar los trasumptos de el. Este achaque lleuara este mi trabajo, mal de mi grado, siendo cierto que holgara mas que mucho poderle excusar.

Lo que en los escriptos referidos è hallado tocàte a la vida y buena memoria de aquellos padres, acordè poner aqui, tomando mejor consejo (que de antes no lo hazia) si bien pareçò cosa fuera de los limites de mi assumpto

Pp 5

No

*Teren. in
Heaut Act
II. scen. 1.*

*1. Ios. ora.
ad Philip.*

*Tomo. 3. de
sus Annal.
Anno Chr.
336. v. 44.*

No sea, que vnos por otros, o ya por este respecto, ya por aquel, se acabe de perder la poca que de aquellos sanctos varones nos à quedado.

S. 6.

1. Text. 5.
S. 3.

ARriba referue para aqui el dar mayor noticia de el papel, venido nueuamente estampado de Roma, de cuyo cãpo principal y de su pintura dixè. §. 4. lo que alcãçè, y es lo demas de aquella architectura, que por lo alto como friso estã en sus cõpartimiẽtos, los padres siguiẽtes
Por lo alto.

R. P. Bernardinus à Cropulatu Italus sancti Francisci à confessionibus vsquẽ ad obitum propter innocentia, & vitæ simplicitatem ab eo multum dilectus.

R. P. Franciscus Maioranus Cusentinus, cui oranti Spiritus sanctus in columbæ specie sapius apparuit.

R. P. Paulus de Reandace à Paterno S. Francisci socius.

R. P. Nicolaus Fichettus Gallus pro confessione fidei Catholicæ martyriũ passus ab hæreticis in Tholoæ partibus.

R. P. Antonius Bonus de Fumine frigido, ex primis socijs S. Francisci de Paula virtutum decore insignis.

R. P. Antonius de los Reyes Hispanus zelo pænitentia & carnis mortificatione admirabilis, Diuinis visionibus & miraculis clarus.

Al lado derecho.

R. P. Vittus de monte forti Panormitanus virginittatis dono, & spiritu prophetia conspicuus.

R. P. Ambrosius de Iesus Valentinus Concionator Apostolicus, qui in cõtemplatione sanctissimæ Trinitatis populis prædicans Deo spiritum reddidit.

R. P. Ioannes de Milasso Italus miraculis clarus.

R.

R. P. Antonius de Croculo Italus vitæ Quadragesimalis strictissimus obseruator etiam infirmus, nouissimo in contemplatione, & zelo pænitentia ingiter ardens.

Al lado siniestro.

V. P. Archangelus de Longobardo vnus ex primis socijs S. Francisci de Paula pænitentia zelo, & vitæ puritate insignis.

Ill. & V. P. Hieronymus de Maluiso Italus vitæ austeritate & abstinentia præcipuus, cuius corpus odore aromatico fragrans post mortem repertum est incorruptum.

R. P. & Ill. Gaspar Bonus Valentinus miraculis in vita & post mortem celebris cuius corpus frequenti plebis concursu veneratur.

R. P. Iacobus Ruet Gallus vitæ innocentia conspicuus.

En la primera orden de el pedrestal.

RR. PP. Andreas de Mora, & Didacus de Verdeglo Hispani à Mauris infidelibus in Regno Granatenfi occisi.

R. P. Franciscus Binet Gallus primus Ordinis post S. Franciscum Generalis electus Romæ, zelo Religionis & obseruantia regularis, & vitæ puritate celeberrimus.

R. P. Petrus Cuellar Hispanus ab infidelibus ob confessionem Catholicæ fidei in teremptus.

R. P. Didacus Barbutus Granatenfis vir miræ probitatis ex cuius sepulchro flores liliorum inscripti nomina I E S V S M A R I A per triduum prodierunt.

R. P. Nicolaus de sancto Lucido S. Francisci fretum Sicilia super pallium transmittentis comes.

RR. PP. & Ill. martyrs Damianus L. spruier & eius socius Galli in Hispania à Mauris infidelibus occisi, post 107 annos diuina reuelatione reperti anno. 1612.

En la segunda orden del pedrestal.

Deuotus Deo F. Sanctus Clericus Panormitanus virginittatis

nitatis

nitatis dono clarus, & zelo penitentiae à pueritia admirabilis.

Deuotus Dei seruis F. Franciscus Laicus Genuensis sanctae Virginis Mariae cultor eximius, vitae austeritate & abstinentia praecipuus, cui lucerna ardens in extremis per 24. horas miraculotè sine oleo illuxit.

Deuota virgo Caecilia Panormitana à S. Francisco de Paula ad Ordinem in visione vocata, & ab ipso à plaga insanabili curata.

Ill. Virgo Gratia Valentina in vita & morte miraculis conspicua.

Ill. P. Ioannes Vogel martyr lapidatus ab infidelibus in odium fidei Catholicæ.

Deuotus F. Ioannes de S. Maria Oblatus zelo penitentiae & vitae austeritate admirabilis, silentij custos strictissimus

En la columna de la mano derecha.

R. P. Gaspar de Fosso. 9. Archiepiscopus Rheginus Italus

R. P. Bartholomæus à Paterno.

Illustris Pater Bartholomæus de Salico Italus.

Illustrissimi martyres, Archangelus de Longobardo, & eius socius, vt patet ex Capitulo Generali Gratiopolitano, anno. 1529.

R. P. Bartholomæus Martinez, Hispanus.

R. P. Antonius de Neapoli.

R. P. Ioannes Genuensis.

Illustris & V. P. Eustachius de Abril Gallus martyr.

R. & V. P. Ioannes de Abundantia Hispanus.

R. P. Ioannes de Rocca S. Francisci socius, Italus.

Illustris martyr Fr. Thomas Feltonius Anglus Londini passus anno. 1588.

R. P. Ioannes de Contreras Hispanus.

Deuotus Frater Ioan à Neapoli Oblatus.

Deuotus

Deuotus F. Ioan. de S. Lucido à S. Francisco receptus.

Illustris & R. P. Franciscus Humblet Gallus Concionator Apostolicus.

Deuotus Dei seruis F. Stephanus Iustice Oblatus Gallus spiritu prophetiae illustris.

Deuota Virgo Maria Messana.

Illustris Virgo Soror Clara Hispana.

Deuota Virgo Claudia Panormitana.

En la columna de la mano siniestra.

Illustris & R. P. Bernardus Boius Episcopus Gerundenfis Hispanus.

R. P. Ioannes Tropiensis, Italus.

R. P. Michael de Messina Italus.

R. & V. P. Alphonsus Villa maior Hispanus.

R. P. Antonius Rossius Italus.

R. P. Philippus de Nicoga. Italus.

Illustris P. Franciscus de Moncioua Hispanus.

R. P. Antonius de los Rios, Hispanus.

R. P. Christophorus Panormitanus.

Deuotus F. Ioannes à Neapoli Clericus.

Deuotissimus F. Ioannes de Loreto Italus.

Deuotus F. Patientia Oblatus Bononiensis.

Illustris Virgo Hieronyma Paterno neptis R. P. Pauli.

Illustris Virgo Maria de Monte nigro Hispana.

R. Mater Maria de Arce Virgo Hispana.

Illustris Virgo Agnes de Cassala Hispana.

In Germania & Boemia memoria Illustrium Patrum & fratrum supra numerum centenarium, à Lutheranis haereticis diuersis supplicijs interemptorum pro confessione & defensione fidei Catholicæ, Quorum nomina sunt in libro vitae.

Estos son los padres y Religiosos cõtenidos en aquel papel

1. S. 1.

2. *Vesfe Perio in Gen ad verba, fiat lux &c*3. *Tex. 1. S. vii.*4. *C. 1. 2. p. Cata. con sid. 17.*

papel con que no se minorá la razon de la querella, que poco à dimos. r. de la poca luz y ofuscada que los padres antiguos nos dexaron, parecida, en su modo, a la que al principio de la creacion de todas las cosas auia en el mudo, antes que Dios nuestro Señor vniuersal obrero dellas criara al quarto dia essa lumbrera de el sol, o bien la aumentara, ilustrandola, y llenandola de mayor copia de luz. 2. por ser la noticia que aqui se da la minima de les que se callan dignos de toda memoria. Y antes se renueua el motiuo de la que sobre este articulo se dio al principio. 3. y parece podriamos admirarnos con Cassaneo. 4. el, diziendo de su Francia, de donde era natural, y nosotros de nuestra Religion de los Minimicos. *Cum rerum clarissimè gestarum (dize) celebritas nunquam diu lateat in obscuro, miror, atq; miror, quid fuerit cause, et Gallorum (qui totius orbis, nedum Europe clarissimi fuerunt & potētissimi) obscura, ac veluti nescio quo obliuionis conopaeo, seu velo sepulta semper dormiuerit origo, neque certum ali quid, non modo prioris seculi scriptores reliquerint, sed ne liberis quidem nobis proavi nostri verbum vnuquam fecerint vllum.* No a auiso nacion, ni gente, ora curiosa, ora agreste è inculta, que no ay a tenido sus escriptores que ay a tomado a su cargo dar noticia de su origen, de sus principes, o bien para los naturales, o ya para los estrange ros. *Nulla est ortus quantum peregrini & obscuri natio que aliquam sui ac principum suorum memoriam posterita ti non dimiserit,* y las va contando en particular, y a la larga, començando de los Scytas, gente barbara, y nada polytica, y despues de las auer contado todas, concluye. *Soli Galli omnium tantò nobilissimi, quanto rei bellica peritissimi omittuntur, ac velut incognita Demogorgonis spectenca tabumeni, nihil omnino, aut certe parum in lucem ad huc.*

huc emerferunt, magis ne iniuria temporum, an scriptorum negligentia contigerit, ignorum est.

Esto digo yo de mi Religion, que siendo tan celebre, tan importante, tan penitente, auiendo tenido tantos varones illustres, tantos martyres, tantos santos confesores, tantos eminentes en letras, insignes en pulpito, tantos Obispos, en conclusion, tãta materia para hazer grandes volumines de historias, de chronicas, de centurias, como las tienen las demas Religiones, todo se ay a callado, y que ni de su fundacion en estos Reynos, ni de los padres que la fundaron, y despues les sucedieron no parezca escripto mas, que qual, o qual que pequeñuelo quader no, motiuo da para grande admiracion, *miror, atq; miror,* con Cassaneo, y aun de grande sentimiento. Restame poner aqui algunas Aduerténcias, en que ire guardando la graduacion y orden que les dio el papel dicho.

Primeramente, que al P. fr. Ambrosio de Iesus, le haze de Valencia, y debio de ser, por auer muerto alli. Porque ya vimos arriba. 1. de donde fue natural, y dode hizo profession. Fue el Conuento de Valencia fundacion de esta Prouincia, y assi la fueron a poblar Religiosos de ella.

De el P. fr. Andres de Mora, dize el P. fr. Melchior Ximenez arriba. 2. y sin declarar el genero de su muerte. A qui le hallo martyr, que debio de olvidar se al padre Ximenez, que no lo callara otraméte, pues da noticia muy en particular de aquel padre.

Del P. fr. Domiã Lepriuer y de su cõpañero no ay mas motiuo para entréder que sea el, q̄ el que yo declaro. 3.

Al padre fray Ioan Vogel callò (por oluido) la patria fue Elpañol.

De el padre fr. Eustachio de Abril dixe arriba text. 5. S. 6. por lo que halle en los escriptos de el P. Ximenez, de

1. *Tex. 23.*

S. 2.

3. *Tex. 8.*

S. 4.

de que bolui a dar noticia en este Tex. 33. §. 2. y que auia muerto de dolor y sentimiento de ver quemar por los he reges los hueffos de N. glorioso P. Aqui se le da titulo de martyr, no se qual sea lo mas cierto, si ya no es que en lar go modo dezimos auerlo sido de dolor y compassion.

Al P. fr. Ioan de Abundancia, haze Español, y si bien en el tex. 8. poniendo los n.ombres de los pa dres de la Duo dena de aquella mission, se declara ser E spañoles los dos dellos, el padre Buyl, y el padre Panduro, y en el tex. 13. § vnico, no se expresse en su profesion de donde era natu ral, ni en otra parte auendolo buscado cō curiosidad lo é podido descubrir. Con todo haze mucha fuerza el de zirlo assi el papel, y aun no la haze menor, que recurrien do yo a la carta original que tengo en mi poder fuya, cu ya copia queda arriba. tex. 15. §. 3. parece por el estilo, y por la forma de la letra que era Español.

Los viuos calla, y assi no haze mencion de los Obis pados de el P. fr. Gregorio de Paula, de quien, arriba tex. 7 de el padre fr. Gaspar Dinet su Collega, de quien en est e tex. §. 1. de el padre fr. Antonio de Bologna Obispo Digen se, de el padre fr. Gonçalo de Angulo Obispo de Ven eçuela en las Indias, auiendo sido Prouincial de la Pro uincia de Castilla. Y si para callar los que de presente vi uen, y hazer (como lo haze) cōmemoracion de los muer tos, como de el padre fr. Bernardo Buyl, y de el padre fr. Gaspar de Fosfo, tomó el consejo de el Ecclesiastico, que no se alabe a nadie mientras viue. *Arte mortem ne lau des hominem quemquum.* Confieso que yo aute excedi cedido, si dezir de dignidades, es tractar de las virtudes que los hizieron merecedores de ellas.

En lista de cosas ignoradas quiero poner la que no tie ne muy aueriguada certeza, y es la que se sigue.

Luis

Eccl. 11.

Luis Paramo en su libro de origine & progressu offi cii sanctæ Inquisitionis, impresso en Madrid apud Ioãne Flandrum. 1598. en el lib. 2. tit. 2. c. 15. dize. Que cortificado el Papa Clemente. 7. por parte de don Ioan el primero, Rey de Portugal, de las maldades, y crimines que en a quel Reyno se cometian por los Lutheranos que se auian recogido a el de otras partes, y por los Iudios, y Iudaizan tes. Para reprimir estos males, cōstituyd en aquel Reyno por Inquisidor a fr. Diego de Silua de la Orden de los Mi nimos de san Francisco de Paula. Sus formales palabras son. *Clemens Papa septimus à Ioanne primo Portugallia Re ge de spurcis criminibus ac sacrilegijs, quæ tum à Luthera nis, tum à maleficis, ac alijs impijs, qui Iudæorum velamine fuerant obsecati impunè commitebantur, ceterior factus, ad ea reprimenda atque curanda, fratrem Didacum Siluam Or dinis Minorum sancti Francisci à Paula, in eoregno cōstituit inquisitorem. &c.*

Si bien es assi, que en el summario de aquel capitulo, en el numero. 3. dize, *Ordinis Minorum*, y despues en el capitulo en el num. 8. tractando de los Inquisidores de aquel Reyno de Portugal, y señalando el primero, dize, pag 232. colum. 2. *Primus Didacus de Silua, frater de cal. ciatus Ordinis sancti Francisci Assisiensis, Ioannis regis tertij confessorius, Episcopus Ceutenfis in Africa, Inquisi tor Generalis creatus est. &c.*

Y si en lo referido le faltó a este auctor la memoria, como le pone a pleyto, y contiene probarle el P. f. Ange lo Manrique, auerie faltado en cierto caso que le pudo to car, no me embarago, y pudo ser, que aqui, en lo que di ze de el padre fray Diego de Silua, no le faltasse, y que vuisse sido dos, de los que tracta, y ambos de vn nombre, y cabe en la diferencia de años. Porque el pri

Manri. lau.
Euang. dif.
8. §. 2. l. 3.

Q

mero

mero fue, en tiempo de don Ioan el primero: y el segundo fue confessor de don Ioan el tercero, como se à referido. Yo veo al auçtor, que habla en ambas partes con distincion de habitos y de profesion. En vna parte dize. *Ordinis Minimorum sancti Francisci à Paula.* En otra dize. *Ordinis sancti Francisci Assisientis.* Ni quiero juzgar, que fue falta de memoria. Ni tampoco, aunque es negocio tão honroso para mi Religion y habito, se le pretendo ahijar, si es oncontrado cõ la verdad. No queremos nada ageno.

Esta pequeña noticia es la que hasta aora è podido alcançar de las cosas desta Prouincia. La qual quiero cerrar (mudadas algunas palabras, y calladas otras) con las que vn auçtor destes tiempos, que sabe bien lo que dize, y dize bien lo que sabe, comiça su obra (pag. 1.) Muchas cosas (dize) dignas de ser sabidas, quedan sepultadas: por que remitiendolas para Historias generales no se escriuè quando suceden, sino de passo, por los que interuinieron en ellas, y quando son menester sus escriptos, no parecen obligan al escriptor a las leyes que le pusieron los que con amor proprio, o otra passion quisieron dexar aquella memoria, sin poder hazer mas examen de la verdad. De esto me à parecido aduertir al lector, y no de la vtilidad que de leer estos escriptos sacara. Porque si la desseare, su perfluo vendra a ser mi apercebimiento: y sino, aunque derechamète le guie, sera imposible topar con ella. Esto dize el auçtor ya nõbrado, començando, y yo lo digo cõ cluyendo.

Quedame poner el sumario de las Prouincias y Cõuentos y Religiosos que hallo tenia nuestra Religion, en el año de 1617. como lo prometi arriba tex. 3. §. 17. en el dicho de el padre Ioan Azor, y hago este sumario mudando de parecer, porque de antes tenia propuesto de poner

Leonardo
Argesolaco
quista de las
Malucas

ponerle a la larga. Para el pedi al padre fr. Francisco Cathena, Comisso que fue al capitulo General que se celebrò en Roma (por esta Prouincia) el año de. 1617. me traxesse las listas de cada vna de las Prouincias. Traxolas aunque no todas, que faltaron las de Calabria, Pulla, Abruzzo, y alguna otra. De las quales, y de vn Catalogo impreso en Palermo año de. 1605. è forjado este sumario. Son de presente las Prouincias que tiene nuestra Religion. 26. Son los Conuentos. 301. Sõ los Religiosos. 5509 No contando los de la Prouincia Belgica. Ni dando a las Prouincias cuyas listas me faltaron mas numero de Religiosos de los q̄ le señalaua el Catalogo impreso. Son tã bien onze los Conuentos de Religiola Monjas, cuyo numero tambien falta aqui.

No quiero callar en esta ocasion aquella celebre sentècia de san Bernardo. 1. que encargando la obseruancia de la Regla, tanto por la obligacion, quanto por el proucho dize. Tengase sollicito cuydado con la guarda de la Orden, para que ella se de por obligada a guardarnos. *Solliciti circa custodiam Ordinis, vt Ordo ipse custodiat vos.*

1. Bernard.
ep. 321.

L A V S D E O



T A B L A D E L A S C O S A S M A S
notables contenidas en este Epitome,
y Anotaciones a el.

Y adviértase, que en los lugares que estuviere vna.p.
 significa Parrapho.

A

- P.f. Ambrosio de Iesus, tex. 23.p.vni. y tex. 33.p.6.
 P.fr. Alonso de el Aguila el viejo, tex. 13. el menor, tex. 13. sus escriptos.
 tex. 33.p.vni. y las citas marginales.
 P.f. Alonso de Villa mayor, tex. 7.p.vni, su Memorial, tex. 13.p. Su se-
 pulchro, tex. 29.
 F. Andres de Mora, tex. 33.p.2.
 Antigüedad de nuestra Religion, mayor que la de los Terceros de san
 Francisco, y nuestro derecho, tex. 3.p.22.
 P.f. Antonio de los Reyes, tex. 19.p.3. y tex. 30.p.1.
 P.f. Antonio de los Rios, tex. 21.p.vni.

B.

- P.f. Bernardino de Cropolatu, dicho tambien Otranto, tex. 6.p.vni.
 Don Bernardino de Caruajal, Cardenal y protector nuestro alabado,
 tex. 3.p.26.
 P.f. Bernardo Buyl Vicario General, tex. 8. embajador, tex. 14.p.6. Lega-
 do Apostolico, alb, embajador del Papa a los Reyes Catholicos tex.
 15.p.3. Obispo, tex. 33.p.2. y 26. su carta, tex. 15.p.3.

C

- Canto por punto y su prohibicion, tex. 3.p.28. y. 29.
 Capitulo primero General de Roma se da a entender, tex. 18.p.vni.
 Charidad insignias de nuestra Orden, tex. 5.p.3.
 Catalogo de los padres Generales, tex. 7.p.vni.
 Catalogo de los padres Prouinciales, tex. 13.
 Cartas para Pedro de Lucena, tex. 15.p.3

Cartas

- Cartas de Pedro de Lucena, y otras, alli.
 Cedula Real de los Reyes Catholicos, tex. 14.p.1.
 Cedro su propiedad, tex. 33.
 Christo Señor nuestro instituyó las Religiones con votos, tex. 3.p.2.
 Confirmacion de la sede Apostolica es necesaria para constituyr el-
 tado de Religion, tex. 3.p.21.
 Color de nuestro habito pardo, o buriel, tex. 3.p.8. y tex. 4.p.4.
 Cordon al cuello para Comulgar, ceremonia de N. Orden, tex. 4.p.3
 Conuento de Cordoua, nuestra Señora de Cute clara, aora, nuestra Se-
 ñora de la Victoria de las huertas, tex. 19.p.1. 2. 3.
 Conuento de Andujar, santa Helena, tex. 15.p.1.
 Conuentos de Alemania se perdieron, tex. 33.p.3

D

- Diferencia de habitos y Religiones en la Iglesia la hermosa, tex. 3.p.
 2.
 Doze padres embiados por nuestro glorioso Padre a fundar a España
 sus nombres y empleos, tex. 8.p.4.
 P.f. Diego de Ledesma, tex. 27.p.vni.
 F. Diego frayle Lego en nuestro Conuento de Granada, tex. 33.p.2.
 Division de esta Prouincia, tex. 32.

E

- Epitome, su autor incognito, tex. 1.p.vni. despues conocido, tex. 33.p.
 1.
 Ermitaños y su titulo, vease palabra, Minimós.
 P.f. Eustachio de Abril, tex. 5.p.5. y tex. 33.p.2. y. 6.

- San Francisco de Paula nuestro Padre, su nacimiento, tex. 2.p.vni. De
 padres nobles, alli. Fundó su orden, tex. 3.p.1. No fue nouicio Me-
 nor, tex. 3. Contra Roman, Pineda, y Miranda. Su yda. a Francia
 tex. 8.p.1. Llamado Roberto, alli. Honra que le hizo el Papa, alli.
 Pintura de nuestro Padre, tex. 5.p.10. Reglas que instituyó, text. 3.
 p.17. General perpetuo, tex. 4. Aparece en Loxa, tex. 27.p.vnico.

T A B L A.

Su comida tex.4.p.1. Elige color pardo tex.4.p.4. Ardentissimo imita-
dor de Christo.tex.4.p.5. Ayuno toda vna Quaresma sin comer.tex.3.
p.19. Llauó los pies a sus frayles. Alli. Venlo con Tiara Pontifical.tex.5.
p.4. Su transito.tex.5.p.2. Titulo de la Charidad tex.5.p.3. Sus raptos tex
3.p.1. Sus milagros tex.5.p.4. Imitó a los Apostolos tex.8.p.1. Sus reli-
quias tex.5.p.5.tex.5.p.8.tex.8.p.18.tex.17.tex.19.p.3.tex.20.p.vni.tex.21
tex.23.p.vni.tex.31. Fenix nueva tex.5.p.6. Su rezo tex.5.p.10. Sus cartas
tex.5.p.12. Missiones que hizo para fundar tex.9. Cõsultauante en nego-
cios graues tex.8.p.3. Aconseja la restitucion de Rosellon tex.14.p.4.
S. Francisco de Asis frayle Augustino professo tex.2.p.2.
P. fr. Francisco de Baeça tex.13.y tex.33.p.2.
Fenix como se renueua tex.5.p.5.
Fundacion de Conuentos tex.14.p.1.y adel. ant.
Fundacion de Conuentos de Monjas tex.31.
P. fr. Francisco Tamayo tex.17.p.vni.
Fr. Francisco Sanchez Lego tex.33.p.2.
P. fr. Fernando Dauila.tex.3.p.22.

G

P. fr. Gaspar de Bono.tex.23.p.vni.
Madre Gracia Beata.tex.23.p.vni.
Granada, quando se ganó tex.11.p.2. Su Etymologia. alli.p.3.

H

Historia, sus prouechos, tex.1.p.vni.
P. fr. Hieronymo de Molina, tex.23.p.vni.
Humildad agrada a Dios, tex.8.p.1.

I

P. fr. Ioan de Abundancia, tex.8.tex.8.p.4.tex.33.p.3.tex.33.p.4.tex.
33.p.6. Su carta tex.15.p.3.
P. fr. Ioan de Lucena, Auctor de el Epitome, tex.33.p.1.
P. fr. Ioan Macias, persuade al Principe de Africa, que reciba nuestra
sancta Fé, tex.15.p.4.
P. fr. Ioan Romero, tex.20.p.2.

Ioã

T A B L A.

Ioan de Dios, tex.20.p.2.

L

Luys vndecimo, lleuo a su Reyno a nuestro Padre, tex.8.p.1. Otras co-
sas tocâtes a este Rey, tex.8.p.2. Manda restituyr los estados de Ros-
sellon tex.14.p.4. Aconsejado para ello por N. Padre, tex.14.p.4. y
las citas marginales.
P. fr. Luys de Espinosa, tex.33.p.2.

M

Martyres de nuestra Orden nueuamente descubiertos, tex.8.p.4.
Martyres otros, tex.33.p.6.
P. fr. Marcial de Vicinis, tex.8.p.4.tex.13.tex.18.p.vni.tex.19.p.1.
tex.20.p.1.tex.33.p.2.y.3.
P. fr. Manuel Benitez sus escriptos, tex.33.p.1.
P. fr. Melchior Ximenez sus escriptos tex.33.p.1.
Memoria faltó a varones eminentes, tex.3.p.1.
Memoria de los primeros principios de esta Prouincia nos dexaró po-
ca los padres antiguos, tex.33.p.1.
Mendicantes nuestra Orden desde quando, tex.8.p.3.
Minimos titulo de nuestra Orden desde quando, tex.3.p.17.
Minimos no toman dineros contra Roman, tex.3.p.9.
Minimos no deriuados de otra Religion, tex.3.p.1.
Minimos su sustento y comida, tex.3.p.1. y alli las citas marginales.
Modestia en las reprehensiones, tex.3.p.1.
Muertos merecen honra igual que los viuos, tex.33.p.1.
P. fr. Mattheo Valles, tex.3.p.22.

N

Nouicios, que tales informadores se les deben dar, tex.33.p.2.
Numero Duodenario, alabado, tex.5.p.4.
Nuestra Señora de la Peña en Baeça, tex.26.p.vni.
Nuestra Señora de Consolacion, en Vtrera, tex.28.p.vni.
Nuestra Señora dela Fuen sancta, tex.30.p.vni.
Nuestra Señora de las Virtudes en Conil, tex.29.p.vni.

Numero

T A B L A.

Numero de Prouincias y Conuentos, tex. 33. p. 6.
Nuestra Señora de los Favores, tex. 29.

O

Oyise deben ambas partes, tex. 19. p. 1.

P

S. Pablo Apostol aparece en Ecija, tex. 17. p. vni.

Palabras desusadas se deben huyr, Prologo.

Papeles manuscritos de algunos padres antiguos, tex. 33. p. 2.

P. fr. Pedro de Mena imitó a Paulo Regio, tex. 5. p. 4.

Poetas alabados, prologo.

Prouision Real de los Reyes Catolicos, tex. 3. p. 25.

Prouision del Emperador nuestro señor, tex. 3. p. 23.

Phenix, vease la letra. F.

D. Philippe de Africa, vease la letra I.

Prouincias, numero de ellas, tex. 33. p. 6.

R

Reyes Catholicos, alabados, tex. 14. p. 16.

Religiosos nuestros, illustres en sanctidad, tex. 33. p. 6.

Reliquias de sanctos, tex. 31. y. 21.

S

Sumario de Prouincias y Conuentos, tex. 33. p. 6.

T

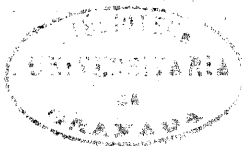
Tiarapo consume todas las cosas, tex. 1. p. vni. y tex. 4. p. 4.

V

Variedad entretiene. En el prologo.

X

Xysto quarto, alabado, tex. 3. p. 23.



Fin de la Tabla.